COLECCION

DE

DOCUMENTOS

PARA LA

HISTORIA DE COSTA-RICA

publicados por el

Lic. Don Leon Fernandez.

TOMO II.

San José de Costa-Rica.

Imprenta Nacional.

1882.

PRÓLOGO

Cumplo con gusto el deber de manifestar mi agradecimiento á los Señores Doctor Don Eusebio Figueroa, Don Francisco Mª Iglesias, Don Francisco Saenz, Licenciado Don Pedro Perez Zeledon, Don Santiago Calvo y Licenciado Don Francisco Gallardo, por los importantes documentos que se han servido suministrarme y que serán publicados en los tomos siguientes.

Muy particularmente doy las más sinceras gracias á los Señores Don Manuel Carazo y Don José C. Zeledon por su constante é inteligente colaboracion.

San José, octubre 10 de 1882.

León Fernandez.

Título de tierras situadas en el valle de Landecho, dado por Juan Vazquez de Coronado á Francisco Magariño—Año de 1564.

Joan Vazquez de Coronado, justicia mayor y capitan general destas provincias del Nuevo-Cartago y Costa-Rica por Su Mag., su justicia mayor, juez de residencia y visitador general de la de Nicaragua. Por cuanto vos Francisco Magariño habeis servido á Su Mag. en estas provincias, y sois uno de los conquistadores y pobladores dellas, por la presente, en nombre de Su Mag. y por virtud de su real provision á mí dirigida, vos doy una estancia para ganado en el *Real de la Ceniza*, yendo desta ciudad á la *villa de Landecho*, mano izquierda del camino, hácia la mar, *linderos del Milanes* y Felipe de Miranda: la cual dicha estancia vos doy para vos y para vuestros *herederos* y *subcesores*, que la podais vender ó trocar, cambiar y enajenar como cosa vuestra propia: la cual dicha estancia vos doy sin perjuicio de tercero, y que de casa á casa hayais lo que es uso y costumbre: y mando á las justicias desta provincia y ciudad y villa de Landecho que os metan en la posesion della y no consientan que seais della desposeido y por fuero y derecho vencido, que yo por la presente vos doy la dicha posesion, habiéndoos recibido en ella, y que dentro de un año no la podais vender, trocar ni enajenar: y pasado el dicho tiempo la podais vender, trocar y enajenar como cosa vuestra propia. Fecha á veinte y siete de mayo de mill y quinientos y sesenta y cuatro años=(f.) Joan Vazquez de Coronado=Por mandado del *señor* general=(f.) Xpóval. de Madrigal, escribano.

Sepan cuantos la presente y escriptura de donacion vieren, cómo nos el capitan Fernando de Luxan y el alférez Don Juan Antonio Álvarez Pereira y Andres Nieto de Abrego, vecinos que somos de esta ciudad del *Espíritu Santo de Esparza* de la provincia de Costa-Rica, como herederos legítimos que somos del capitan Don Juan Pereira, vecino que fué desta ciudad, ya difunto, y por lo que al suso dicho tocó

serlo de Francisco Magariño, su suegro, decimos que por cuanto el dicho capitan Don Juan Pereira, nuestro suegro y padre, tuvo un sitio y estancia nombrado *la Torrecilla* en el *valle de Landecho* desta jurisdiccion, el cual tuvo poblado y poseyó con justo y derecho título de tierras y sitio: el cual título y merced hizo al dicho Francisco Magariño, nuestro abuelo, el general Juan Vazquez de Coronado, justicia mayor que fué desta provincia, como más largamente consta por el dicho título y merced: y viniendo en consideracion nos los dichos herederos de que el dicho sitio y tierras no las tenemos pobladas, y sernos de ningun provecho al presente, atento lo cual, en aquella via y forma que ha lugar y de derecho podemos, otorgamos y conocemos por esta presente carta en favor de la cofradía de las benditas ánimas de purgatorio desta ciudad, y por via de limona, que hacemos gracia y donacion, pura, perfecta y acabada, que el derecho llama *inter vivos*, irrevocable, de las dichas tierras y sitio referido, á la cofradía de las benditas ánimas de purgatorio, para que en dicho sitio y tierras, el mayordomo y diputados de dicha cofradía, le puebleu un sitio y estancia de ganado, para aumentos de dicha cofradía y sufragios á las benditas ánimas, por cuanto es nuestra voluntad hacer esta limosna y bien: y nos desistimos y apartamos del derecho y posesion que al dicho sitio y tierras teniamos, y todo ello con sus usos, abrevaderos y servidumbres, lo cedemos y traspasamos en la dicha cofradía, para que como cosa propia suya haga y disponga de ello como mejor y mas útil le estuviere á la dicha cofradía: y les damos poder y facultad al mayordomo y diputados que al presente son y adelante fueren de la dicha cofradía, para que de su propia autoridad ó como les pareciere, tomen y aprehendan la tenencia y posesion de las dichas tierras y sitio, y en el entretanto que no la toman, nos constituimos por sus tenedores inquilinos, y en señal de posesion entregamos al mayordomo y diputados de dicha cofradía el título y merced original de las dichas tierras y sitio para que lo pongan en esta donacion, para que en todo tiempo conste: y los dichos mayordomo y diputados de dicha cofradía, que presente estan, en nombre de la cofradía de las benditas ánimas de purgatorio, aceptaron la dicha donacion y limosna, de que nos dieron los agradecimientos: y nos los dichos herederos nos obligamos de haber por firme

esta escriptura en todo y por todo segun y como se contiene, y de no ir ni venir contra ella en manera alguna, por ninguna causa ni razon que sea, á cuyo cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes habidos y por haber, con poderío á las reales justicias para su cumplimiento, sumision á ellas y renunciacion de leyes y fueros y cláusula guarentigia de contrato executorio en forma: que es fecha en la *ciudad de Esparza*, en veintidos dias del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cinco años: y los otorgantes, á quienes yo el presente escribano de Su Mag. doy fee conozco, lo firmaron de sus nombres, siendo testigos el capitan Márcos de Ledesma y el sargento Estévan de la Mata y Lúcas de Ledesma=[f.] Fernando Luxan=[f.] Don Juan Antonio Álvarez Pereira=[f.] Andres Nieto de Abrego=Ante mí=[f.] José Nuñez de Figueroa, escribano público y real.

El capitan Márcos de Ledesma, alférez mayor de esta ciudad de Esparza, y regidor perpétuo en ella por Su Mag.= Certifico en la mejor forma que puedo á los señores que la presente vieren, cómo, viviendo en el *valle de Landecho*, por algunas disensiones que habia entre la gente de mi servicio y la del capitan Juan Martin Macotela, me intimó una real provision para lanzarme de la parte adonde vivia, la cual hubo y ganó del real acuerdo de justicia, dando como dió, por recibo inserto al pié de dicha real provision, á Su Mag., cuatrocientos pesos de á ocho reales por el sitio y estancia en que vivia, que corre desde la cabecera de las tierras que eran de Don Juan Antonio Pereira, corriendo *Machuca* abajo, á salir al mar, y por la otra banda desde las casas en que vivió Nicolas Lopez derecho al mar, y por la banda de arriba derecho á *las Lomas* á encontrarse con los linderos del alférez Estévan de la Mata, que entónces eran de Doña Juana Ximenez y Bartolomé Sanchez: y habiendo casado á Doña Juana de Buenrrostro, mi hija legítima, con el regidor Alonso Gomez Macotela, me mostró muchas veces la dicha real provision, y un tanto de su habilitacion y entrega de su legítima, y en ella decia haberle dado el dicho su padre el hato de *San Ildefonso*, entradas, salidas y abrevaderos, y todo lo á él concerniente, en precio y cuantía de mil pesos de á ocho reales: y porque su hacienda se le subia para arriba, arrendó y tomó á censo el sitio de *la Torrecilla*: y habiendo muerto la dicha Doña Juana de Buen-

rrostro, mi hija, sin dejar heredero, me devolvió el dicho regidor, mi yerno, la dote y capital que llevó á su poder la dicha mi hija: y por ser conveniencia suya, me dió, á cuenta de la dicha dote, el hato referido, con todo lo á él anexo y concerniente: el cual recibí y di al alférez Lúcas de Ledesma, mi hijo, al tiempo y cuando se casó con Doña Magdalena de Ballesteros: y todos los papeles tocantes á su legítima del dicho regidor, y real provision, por su fin y muerte, quedaron en mi poder: los cuales, cuando el enemigo inglés saqueó esta *ciudad de Esparza*, se perdieron, como otros muchos que estaban en el archivo: y á pedimento de Juan Álvarez de Pedrosa, juez, oficial real de esta dicha ciudad, di la presente en diez dias del mes de noviembre de mil seiscientos y noventa años: y juro por Dios nuestro señor y una señal de † cruz, ser esto verdad, y así lo certifico y lo firmo en este papel por no haberlo del sello segundo ni tercero=(f.) Márcos de Ledesma.

Fray Diego Macotela, de la regular observancia del seráfico padre san Francisco, padre predicador y ministro provincial de esta provincia de San George de Nicaragua y Costa-Rica=Certifico en cuanto puedo á á los señores que la presente vieren, cómo teniendo el capitan Juan Martin Macotela: mi padre ya difunto, una hacienda de campo en el *valle de Landecho*, poseia por tierras propias suyas el sitio de *San Ildefonso*, segun corre el *rio del Gamalotal* (1) á encontrarse por la banda de arriba con el sitio de Don Juan Antonio Pereira, que dió de limosna á las benditas ánimas, y por la otra parte derecho á embestir al mar desde la casa y sitio en que vivió Nicolas Lopez, vecino que fué de esta ciudad, ya difunto, y mirando para arriba al salir del sol hasta la parte adonde llega el lindero del alférez Estévan de la Mata: y es de saber, que, por algunas disensiones que habia entre la vecindad en aquellos valles, y daños de la gente de servicio, el dicho capitan Juan Martin, mi padre, por tener su hacienda segura y quieta, y que no se le acercase ningun vecino, ganó una real provision para el efecto, y dió á Su Mag. cuatrocientos pesos de á ocho reales por dichas tierras: y esta real provision, en una ocasion que hubo disension sobre las haciendas, se la intimó al capitan Márcos de

(1)—Hoy rio de Jesus-María.

Ledesma, siendo motivo á que bajase á poblarse al *valle de Bagáces* y *sitio de las Lajas:* y á tiempo y cuando dicho capitan Juan Martin, mi padre, emancipó á mis hermanos, dió á Alonso Gomez Macotela, mi hermano, á cuenta de su legítima, dicho sitio y hacienda, en precio de mil pesos de á ocho reales: y habiendo casado el dicho Alonso Gomez Macotela, mi hermano, regidor que fué de esta ciudad, con Doña Juana Buenrrostro, hija legítima del capitan Márcos de Ledesma y de Doña Juana de Betancur, y muerto la suso dicha sin herederos, le demandó dicho capitan Márcos de Ledesma al dicho mi hermano y su yerno los bienes dotales: y por convenio que hubo entre estas partes, dió su estancia de *San Ildefonso*, con todo lo á ella concerniente, entradas y salidas y abrevaderos, al dicho capitan Márcos de Ledesma, el cual la recibió y se dió por contento, recibiendo juntamente el sitio que era de las ánimas con el gravámen de tres pesos de rédito: y habiendo casado á un hijo suyo que fué el alférez Lúcas de Ledesma, se la dió el dicho su padre á cuenta de su legítima. Y para que conste donde convenga, de pedimento de Juan Álvarez de Pedrosa, teniente de jueces oficiales de la real hacienda de esta *ciudad de Esparza*, di la presente en tres dias del mes de febrero de mil y seiscientos y noventa y un años: y juro, *in verbo sacerdotis, tacto pectore*, ser esto verdad, y así lo certifico=[f.] Fr. Diego Macotela.

Juan Matías de Mores, vecino de la ciudad de Cartago y *residente en ésta*, parezco ante V.S. en debida forma, como juez comisario para composicion, medida y remedida de tierras y amojonamiento de ellas, y digo que yo me hallo con un sitio y estancia de ganado mayor y menor que tengo y poseo con justo título en el *valle de Landecho* de esta jurisdicion, dado por Don Juan Vazquez de Coronado, justicia mayor y capitan general de estas provincias, juez de residencia y visitador general que fué de ellas, su data á los veinte y siete dias de mayo del año de mil quinientos y sesenta y cuatro, como más largamente consta del dicho título y merced: y por cuanto con el trascurso de tiempo y entradas de los enemigos, se perdieron las reales provisiones despachadas y posesion de dichas tierras, como es público y notorio y consta por las certificaciones que *demuestro y pido* se me devuelvan, V.S., justicia mediante, en virtud de co-

mision con que se halla y papeles presentados con la carta de venta otorgada á mi favor, de que asimismo hago demostracion, ha de ser muy servido de mandar remedir y amojonar dichas tierras y sus linderos que constan de dicho título y certificaciones: y fecho que sea, proveer se me mantenga en la posesion que de ellas tengo adquirida, que estoy presto á pagar los costos de dicha medida y amojonamiento: y todo se me entregue original en guarda de mi derecho: por todo lo cual, á V.S. pido y suplico así lo provea y mande, que en ello recibiré merced con justicia &.=(f.) Juan Matías de Mores.

En la *ciudad del Espíritu Santo de Esparza*, en diez y ocho dias del mes de mayo de mil setecientos y nueve años, ante mí Don Lorenzo Antonio de Granda y Balvin, gobernador y capitan general de esta provincia y su jurisdiccion por Su Mag., y juez comisario de tierras, se presentó esta peticion é instrumentos que refiere el contenido en ella: y vista con dichos instrumentos, la hube por presentada: y atento á hallarme al presente enfermo y no poder pasar por mi persôna á la remedida y amojonamiento que pide esta parte, para ello doy comision, la que se requiere y es necesaria en bastante forma, al capitan Don Alonso de Aranda y Acevedo, mi lugar teniente en esta dicha ciudad, para que haga dicha remedida y amojonamiento en la conformidad que se pide y con citacion de los vecinos inmediatos: y señalo por su ocupacion y trabajo de dicho mi lugarteniente, tres pesos en cada un dia de los que se ocupáre, contando desde su salida hasta la vuelta, y en la misma conformidad dos pesos al tirador de cuerda que va en su compañía: y puestas las diligencias de todo por ante mí y testigos, se mandará proveer lo que convenga: así lo proveí, mandé é firmé, por ante mí y testigos, á falta de escribano real, que lo fueron presentes los capitanes Don Francisco Duque de Estrada y Don José de Mier Cevallos. Y asimismo le doy y concedo esta comision para que pueda medir y remedir á todas las personas que lo pidieren desde la *quebrada de Cañamazo*, incluyendo el *valle de Landecho* hasta el *Monte del Aguacate*: y si sobre dichas medidas hubiere contradiccion por algunas de las partes, teniendo éstos justos títulos, les amparará en la posesion: y á los que dijeren habérseles perdido ó quemado, dando plena probanza de ello, mandará asi-

mismo se mantengan en la posesion hasta que el señor juez privativo de dichas tierras, con vista de las diligencias, determine lo que convenga: y en los dias que ocupáre en estas diligencias, señalo el mismo salario en la conformidad expresada=(f.) Lorenzo Antº de Granda y Balvin=(f.) Joseph de Mier Cevallos.

El capitan Don Alonso de Aranda y Acevedo, teniente de gobernador y capitan general por Su Mag. de estas provincias, para el efecto de medir y remedir y amojonar tierras en el valle de Landecho, y por haber presentádose Juan Matías de Mores, vecino de dicho valle, con peticion que está por cabeza de estos autos, ante dicho señor gobernador, y haber pedido se le amojonase un sitio que tiene en el dicho valle de Landecho, de que hizo presentacion de sus títulos y certificaciones y escritura guarentigia de haber comprado dicho sitio y estarlo poseyendo por suyo propio, y dicho señor gobernador haberlos visto y dado por buenos, en virtud de su comision vine al dicho sitio y estancia de Juan Matías de Mores, que está distante seis leguas de *la ciudad de Esparza*, y estando en el dicho sitio, cité á los vecinos más cercanos, que lo fueron Manuel de Nava, el capitan Juan Antonio Bogarin y Pedro de la Mata Linares: y estando presentes, montamos á caballo, y fuí con todos juntos á reconocer y ver el sitio de San Ildefonso: y puestos en la vega del rio de *Machuca* en el paso que llaman *del regidor*, hice poner una cruz por mojon: y mirando á la parte del Sur, como quien va á la mar, bajando por la vega de dicho rio hasta las juntas del rio del *Gamalotal*, pusimos otra cruz por mojon: y pasando rio abajo salimos al paso real que llaman del *Gamalotal*, donde hice poner otra cruz por mojon, dejando por lindero la vega de dicho rio hasta salir á la mar: y volviendo hácia la parte del Oriente, atravesando el dicho sitio por junto á una laguna que está junto al manglar, fuimos á topar con la vega del rio de *Cuárros*, donde mandé poner otra cruz por mojon, junto á un paso que va á la mar: y mirando desde allí hácia la parte del Norte en derechura, caminamos por la sabana hasta topar la orilla de una quebrada que llaman de *Juan Martin*, y en un paso que tiene dicha quebrada que sale á un paraje nombrado la *Churuteca*, y corriendo en derechura por la sabana arriba hasta topar con los asientos viejos de Juan Martin Macote-

la, donde mandé poner otra cruz por mojon: y subiendo más arriba, fuimos á salir á la punta de la loma que llaman de *el Espinal*, y en la punta de dicha loma mandé poner una cruz por mojon: y caminando por la orilla de una quebrada pequeña que está inmediata á la casa del dicho Juan Matías de Mores, caminamos hasta topar con la vega del rio que llaman de *Machuca*, donde se acabó de amojonar el dicho sitio y estancia del dicho Juan Matías de Mores: y luego incontinentemente en presencia de los testigos, llamé al capitan Manuel de Nava, filial de la santa hermandad, y á Pedro de la Mata Linares, como vecinos y baqueanos de este dicho valle, quienes juraron á Dios y á una señal de † cruz, que el sitio y estancia que mandé amojonar conviene con los títulos y papeles que presentó el dicho Juan Matías de Mores, y que dichas tierras siempre han oido decir ser suyas propias por haberlas comprado en venta real, y esto es lo que han oido decir y lo que saben, so cargo del juramento fecho, en que se afirmaron y ratificaron: y que no les tocan las generales de la ley, y lo firmaron de sus nombres conmigo dicho teniente y los testigos que se hallaron presentes, que lo fueron el capitan Juan Antonio Bogarin y el sargento Feliciano de Mena y Juan Luis de Mora: y firmaron los que supieron: y va en este papel del sello cuarto por no haberlo del sello tercero, á falta de escribano público ni real: que es fecho en este *valle de Landecho*, en catorce dias del mes de agosto de mil setecientos y nueve años=(f.) Alonso de Aranda y Acevedo=(f.) Manuel de Nava=(f.) Pº de la Mata Linares=(f.) Juan Antonio de Bogarin.

En la *ciudad del Espíritu Santo de Esparza*, en diez y seis dias del mes de agosto de mil setecientos y nueve años, yo el capitan Alonso de Aranda y Acevedo, teniente de gobernador y capitan general por Su Mag., habiendo visto estos autos y lo por mí obrado en ellos, mando se remitan originales á su señoría el maestre de campo Don Lorenzo Antonio de Granda y Balvin, gobernador y capitan general de estas provincias por Su Mag. y juez de comision para el efecto de medir tierras, para que con vista de ellos mande lo que más convenga: así lo proveí, mandé é firmé, en presencia de los testigos que se hallaron presentes, á falta de escribano público ni real, que lo fueron Márcos de Esquivel y Antonio de Pedrosa, que lo firmaron conmigo dicho tenien-

te: y va en este papel del sello cuarto por no haberlo de otro sello=(f.) Alonso de Aranda y Acevedo=(f.) Márcos de Esquivel=[f.] Antº de Pedrosa.

Juan Matías de Mores, vecino de esta ciudad, en debida forma parezco ante V.S. y digo que, en virtud del pedimento que presenté ante V.S., como juez comisionado de medidas y remedidas de tierras, hallándose en la ciudad de Esparza, donde tengo poblado mi hato y estancia de ganado vacuno y caballar, en el valle de Landecho de esta jurisdiccion, con presentacion del título del sitio que en él tengo y poseo, y el que está contiguo á él, que hube y compré con el gravámen del censo que sobre él estaba impuesto, y las certificaciones que comprueban poseer uno y otro con justo y derecho título, y habiendo mandado V.S., en vista de él, se reconociesen y amojonasen por su lugarteniente de esta ciudad, como en efecto se hizo, en vista de los autos y diligencias que remitió á V.S., y con ella, se ha de servir V.S. de mandar aprobar ser bastantes dichos recados, amparándome en la posesion que tengo á dichos sitios: por todo y lo más favorable,

Á V. S. pido y suplico así lo provea y mande, que en ello recibiré merced con justicia=[f.] Matías de Mores.

En la ciudad de Cartago de la provincia de Costa-Rica, en nueve dias del mes de setiembre de mil setecientos y nueve años, ante mí Don Lorenzo Antonio de Granda y Balvin, gobernador y capitan general de esta dicha provincia por Su Mag., se presentó la peticion de la vuelta por el contenido: y vista con el título, escriptura de venta y certificaciones que refiere, y las diligencias fechas por el capitan Don Alonso de Aranda y Acevedo, mi lugarteniente de la ciudad de Esparza de esta jurisdiccion, acerca de haber reconocido y amojonado los sitios que posee esta parte en el valle de Landecho de aquella jurisdiccion: en virtud de la facultad que tengo, segun la comision á mí dada por el señor Licenciado Don Juan Gerónimo Eduardo, del consejo de Su Mag., y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Guatemala, juez de medidas y remedidas de tierras en su distrito &., apruebo y doy por bastante el dicho título y venta de los sitios que tiene y posee en el dicho valle, y mando le amparen en la posesion que de uno y

otro tiene, por haber sido la dicha vista de ojos y amojonamiento sin perjuicio de tercero: y mando que ninguna persona de ningun estado, calidad y condicion que sea, le inquiete ni perturbe en ella, con apercibimiento que se procederá conforme se halláre por derecho: y mando se le devuelvan originales los dichos instrumentos y demás diligencias fechas en esta razon, para en guarda de su derecho: y así lo proveí y mandé y firmé, por ante mí y testigos, á falta de escribano real, que lo fueron el alférez Nicolas de Céspedes, regidor perpétuo de esta dicha ciudad, y el capitan Don José de Mier Cevallos, presentes=[f.] Lorenzo Antº de Granda y Balvin=[f.] Nicolas de Céspedes=[f.] Joseph de Mier Cevallos.

Juan Matías de Mores, vecino de la *ciudad del Espíritu Santo de Esparza*, ante V. Mll. parezco en la mejor via y forma que haya lugar en derecho y al mio convenga, y digo que yo tengo y poseo un sitio y estancia en los términos de esta jurisdiccion, nombrado San Ildefonso, de criar ganados mayores, que hube y merqué de Juan Antonio Álvarez de Pedrosa, con títulos que debidamente ante V. Md. presento, y siendo servido, lo registrará y verá, y hallándolos ser buenos, suplico á su merced me lo renove y les dé el pase hasta el debido cumplimiento, mandando se me aviven los mojones de dicho sitio, declarando los linderos en el auto de medidas que por V. Md. se hicieren: por todo lo cual á V. Md. pido y suplico provea en justicia este mi pedimento, pues es tan justo, con costas que protesto, y en lo necesario &.=[f.] Juan Matías de Mores.

En la *ciudad del Espíritu Santo de Esparza*, en veinte y tres dias del mes de abril del año de mil setecientos y once, ante mí el alférez Juan Fernandez Vivas, juez comisario para medir tierras, medidas y que están por medir, por su señoría el señor Licenciado Don Manuel de Vadtodano, del consejo de Su Mag., oidor decano y alcalde de corte y presidente de la sala de la Real Audiencia que está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, juez privativo del real derecho de tierras, ventas y composiciones y recaudacion de su procedido, &., se presentó la peticion por el contenido en ella: y por mí vista, á ella proveo por presentado, y mando se le dé el traslado y testimonio que pide de sus títulos originales, en virtud de la facultad que á mí me es concedi-

da: y para que de ello conste, lo firmé con los testigos que me asisten, por falta de escribano público ni real=[f.] Juan Frz. Vivas=[f.] Juan Antonio de Bogarin=[f.] Manuel Antº Toscano.

En la *ciudad del Espíritu Santo de Esparza*, en veinte y cuatro dias del mes de abril del año de mil setecientos y once, yo el alférez Juan Fernandez Vivas, juez para medir tierras, medidas y que estan por medir, por su señoría el señor Licenciado Don Manuel de Vadtodano, del consejo de Su Mag., su oidor decano, alcalde de corte, presidente de la sala de la Real Audiencia que está y reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, juez privativo del real derecho de tierras, ventas y composiciones, y recaudacion de su procedido, &., digo que, habiendo visto el testimonio dado por mí á pedimento de Juan Matías de Mores, vecino de esta ciudad del Espíritu Santo de Esparza, en virtud de la facultad que á mí me es concedida por Su Mag., que Dios guarde, le doy el pase, por haberlos visto y sacado este testimonio de los originales, y no ser de los comprendidos en dicha cédula, por haber sido librado ántes del dia veinte y seis de abril del año pasado de mil seiscientos y diez y ocho, por cuya razon no están obligados á la nueva composicion, sólo sí á señalar las caballerías que hubiere en dicho sitio, como con efecto así se hizo, y se tiró la cuerda desde la *quebrada del Coscote*, puestas las caras al Sur, corriendo por la piedra de la *Pitahaya*, hasta llegar á la cabecera de la quebrada de Juan Martin, y de allí se prosiguió por la vega de la quebrada de Juan Martin, aguas abajo, hasta llegar al *rio de Cuárros*, y de allí á la mar, y volviendo con las caras al Norte hasta llegar al *Gamalotal*, donde está un mojon de piedra en el paso real de dicho rio, y corriendo por el mismo rumbo hasta las juntas del rio de *Machuca* y el *Gamalotal*, corrió hasta la junta de la *quebrada del Tuerto* con el rio de *Machuca*, lindero de las tierras del *Guayabal*, donde se remató dicha medida: y por junto todas las cuerdas hubieron docientas y cuarenta y seis cuerdas de á cincuenta varas castellanas, que á razon de veinte y tres cuerdas por caballería, se han medido en este dicho sitio diez caballerías de tierra: y el medidor dijo haberla hecho bien y fielmente, sin dejar tierra de por medio, so cargo del juramento que tiene fecho, y lo firmó conmigo y los testigos que me asisten, por falta

de escribano público ni real= [f.] Juan Frz. Vivas= [f.] Manuel Antonio Toscano= [f.] Juan Antonio de Bogarin (2).

---

[2]—Este documento, entre otros, viene á comprobar mis aserciones [Notas f, 5 y 30, págs. 93, 95 y 107, Tomo I], cuando he dicho que el valle de *Coyoche, llamado Landecho por los conquistadores españoles*, que se extiende entre los rios Grande y La Barranca, en la costa oriental del golfo de Nicoya, estaba ocupado por una colonia de indios *Choroteganos, llamados despues Güetares, nombre de sus vecinos meridionales, y, por último*, conocidos con la denominacion de *indios de Garabito*. La palabra *Churuteca*, que aparece en este documento, me parece no permite duda alguna. Que el valle de Landecho era llamado *Coyoche por los indígenas*, queda plenamente demostrado con el documento inserto en las páginas 213, 219, 224 y 230, Tomo I.

Título de tierras situadas en el valle de Landecho. Años de 1578-1599.

El capitan Álvaro de Nava, vecino de esta ciudad, en la mejor via y forma que puedo y ha lugar de derecho, parezco ante V. Md. y digo que yo casé de primer matrimonio en esta ciudad con Margarita Morillo, viuda, mujer que fué del capitan Diego Quintero del Castillo, difunto, y su heredera, la cual, despues de su fallecimiento, los bienes y hacienda que de dicho su primer marido heredó, que son las haciendas que hoy poseo, se vendieron en almoneda pública, las cuales se remataron en mí, como mayor postor, en cantidad de quinientos pesos de á ocho reales, de los cuales se impuso una capellanía por la dicha Margarita Morillo y su primer marido: la cual cantidad de quinientos pesos tomé á censo y tributo al redimir y quitar, los cuales cargué sobre las dichas haciendas que hoy poseo, el cual dicho censo tengo redimido, como por la escritura de redencion que se me otorgó consta, á que me remito: y parece que los títulos de las tierras de las haciendas que tengo y me entregaron con ellas, estan maltratados y casi la letra gastada, y para que en todo tiempo conste y parezca lo que me pertenece de las dichas tierras, conviene á mi derecho se saque un tanto y copia de los dichos títulos, autorizado en pública forma y en manera que haga fee, poniendo por cabeza de dicho tanto esta peticion original para que conste, interponiendo V. Md. á ello para su validacion su autoridad y decreto judicial: por todo lo cual, á V. Md. pido y suplico sea servido de mandar que el presente escribano me dé un tanto y copia de los dichos títulos autorizados como pido, que en ello recibiré merced con justicia: y juro en debida forma no ser de malicia este mi pedimento, y para ello &.=[f.] Álvaro de Nava.

En la *ciudad de Esparza,* en veinte y un dias del mes de mayo de mill y seiscientos y setenta y cinco años, ante el capitan Francisco de Vergara Alcolea, alcalde ordinario por Su. Mag. de esta dicha ciudad y su jurisdiccion, se presentó esta peticion por el contenido en ella: á que proveyó

"por presentada y el presente escribano saque un tanto de los dichos títulos y papeles á la letra, autorizados en pública forma y en manera que haga fee, poniendo por cabeza de dicho tanto esta peticion y su proveimiento original, para que conste", y al dicho treslado para su validacion, dijo que interponia é interpuso su autoridad y judicial decreto cuanto puede y en derecho debe; y lo firmó=(f.) Franco. Vergara Alcolea= Ante mí=(f.) Joseph Nuñez de Figueroa, escrib. real.

El capitan Antonio Pereira, teniente general de gobernador por Su Mag. en estas provincias de Costa-Rica &. Por cuanto Diego Hernandez, vecino de la ciudad de Esparza, pareció ante mí, y por peticion que ante mí presentó, me hizo relacion diciendo que tenia necesidad, para perpetuarse en la dicha ciudad, de una estancia para en que tener sus ganados mayores y menores, y de dos caballerías de tierras para labrar y cultivar en ellas para sustento de su casa y familia: la cual dicha estancia linda hácia la parte de la cabecera del rio que entra en el *estero de Landecho* por la parte de abajo de la mar, y por la parte de arriba linda la *Chululeca Vieja* y el *Rio Grande que viene de Garabito*, y la otra caballería de tierra está y linda con el rio de *La Barranca* por abajo, y de la otra parte el paso del rio del *camino viejo de Cavallon*, y la otra caballería: y la otra caballería de tierra en la propia estancia, que linde de la otra caballería que pide: y me pidió, en nombre de Su Mag., le hiciese merced de lo que dicho es, y título de todo ello en forma: y por mí visto, teniendo atencion á que el dicho Diego Hernandez ha servido y sirve en la pacificacion de estas dichas provincias, ó á la perpetuidad de ellas, por la presente, en nombre de Su Mag., le hago merced al dicho Diego Hernandez del dicho sitio en la dicha estancia, y las dichas dos caballerías de tierra en la parte y lugar que de suso se hace mencion, con que todo ello esté sin perjuicio de tercero y de los naturales, y con que los pastos y abrevaderos sean comunes, y con que dentro de seis meses pueble la dicha estancia y siembre y cultive para sí todas las dichas tierras, y con que dentro del dicho tiempo no las pueda vender á ninguna persona, ni en ningun tiempo á iglesia, ni monasterio, ni cofradía, ni hospital ni á persona de órden sacra, ni á ningun estraño de la corona real, hasta que realmente

y con efecto haya cumplido lo que dicho es: con lo cual, todo lo que dicho es, sea suyo y de sus herederos y subcesores, en posesion y propiedad, en hacer y disponer de ello como en cosa propia: y mando á cualesquier justicias de Su Mag. de esta gobernacion, y á cada una de ellas y á cualquier alguacil mayor ó menor, que os metan y amparen en la posesion de la dicha estancia y caballerías de tierra, y os amparen y defiendan en ellas, y no consientan que de ellas seais desposeido en manera alguna hasta que primero seais oido y vencido conforme á derecho, so pena de docientos pesos de oro para la cámara ó fisco de Su Mag. al que lo contrario hiciere. Fecho en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, sábado, á quince dias del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y ocho años=(f.) Antonio Pereira= Por mandado del señor teniente general de gobernador=(f.) Lúcas de Escobar, escribano de gobernacion y del cabildo.

En la *ciudad del Espíritu Santo*, en veinte y siete dias del mes de julio de mill y quinientos y noventa y ocho años. Ante Francisco Magariño, alcalde ordinario de la dicha ciudad y su jurisdiccion, y en presencia de mí Lázaro Sanchez, escribano nombrado, pareció presente Alonso Gomez Macotela, residente en esta dicha ciudad, y dijo que él habia comprado una estancia de ganado mayor y menor en el valle que llaman de *Landecho*, como consta de la carta de venta que sobre ello se hizo, á que dijo se referia, y que pedia al dicho alcalde que, para tomar y aprehender la posesion de la dicha estancia, mandase dar y diese comision á una persona, para que, en nombre de la real justicia, le metiese en posesion de la dicha estancia, juntamente con Diego Hernandez, vendedor de ella: y pidió justicia. Y por el dicho alcalde visto el dicho pedimento, dijo que daba y dió comision á Domingo Hernandez, residente en esta ciudad, para que, con vara de justicia y en nombre de ella, meta en posesion de la dicha estancia al dicho Alonso Gomez Macotela, juntamente con dicho vendedor, que para ello dijo que le daba y dió comision y su poder cumplido bastante cuanto de derecho se requiere: y lo firmó de su nombre=(f.) Franco. Magariño=Pasó ante mí=[f.] Lázaro Sanchez, escribano nombrado.

En el sitio que era de Diego Hernandez, en el *valle de*

Landecho, á veinte y nueve dias del mes de julio de mill y quinientos y noventa y ocho años. El capitan Diego Quintero del Castillo, alcalde ordinario de la *ciudad de Esparza* y su jurisdiccion, dijo que, por cuanto Alonso Gomez Macotela, pareció ante su merced y le hizo demostracion de una escritura y carta de venta de Diego Hernandez, vecino de la *ciudad del Espíritu Santo*, el cual dicho título era de este hato y la dicha escritura y carta de venta, y le pidió y suplicó al dicho alcalde que, como en cosa suya y haberla comprado y constarle por el dicho título y carta de venta, le meta y ampare en la posesion del dicho hato y ganado en la dicha escritura contenido: y por el dicho alcalde visto su pedimento, y ser y pasar así como el dicho Alonso Gomez Macotela pide, el dicho alcalde dijo que, en nombre de la real justicia y en aquella vía que de derecho ha lugar, le metia y metió y amparaba en la dicha posesion: y el dicho Alonso Gomez Macotela tomó y aprehendió la dicha posesion, y el dicho alcalde le tomó por la mano y se paseó con él y le hizo cortar unas ramas y entrar dentro de las casas del dicho hato: todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en haz del dicho Diego Hernandez y de los testigos aquí contenidos, y en presencia de mí Lázaro Sanchez, escribano: y el dicho alcalde lo firmó de su nombre, siendo testigos á lo que dicho es Pedro Hernandez y Diego Quintero y Francisco Ordoñez=[f.] Diego Quintero del Castillo=[f.] Alonso Gomez Macotela=Soy testigo=[f.] Diego Quintero=Ante mí=[f.] Lázaro Sanchez, escribano.

Sepan cuantos esta carta de venta vieren, como yo Alonso Gomez Macotela, vecino de esta *ciudad del Espíritu Santo, puerto de Esparza*, y alcalde de la santa hermandad en ella, otorgo y conozco por esta carta, que vendo y doy en venta real, por juro de heredad para siempre jamas, á vos Pedro de Arce, vecino de esta dicha ciudad, para vos y para vuestros herederos y subcesores, para aquel ó aquellos que de vos y de elhos hubiere título, voz y razon, en cualquiera manera, un sitio de estancia de vacas y yeguas, que yo he y tengo y poseo en el *valle de Landecho*, hácia la mar, que linda por la una parte con el *Rio Grande*, y por la otra con hatos del capitan Antonio Pereira y Diego Quintero y Hernando Lopez de Ascuña, libre y quita de censo y tributo é hipoteca, con todas sus entradas y salidas, usos y costum-

bres y servidumbres, cuantas haya y haber debo y le pertenecen en cualquier manera, por precio y cuantía de cien pesos de á ocho reales, que por ella me disteis y pagasteis en cinco mulas á veinte pesos cada una, que hacen la dicha cantidad de los dichos cien pesos: de los cuales, yo el dicho Alonso Gomez Macotela me doy por bien contento y pagado, por cuanto las recibí realmente y con efecto, y estan las dichas mulas herradas de mi hierro: y porque la paga de presente no parece, renuncio las leyes de la *non numerata pecunia* y de la prueba y de la paga: por ende, desde hoy dia en adelante, me desisto y aparto de la propiedad y señorío y de otras acciones reales y personales, que por cualquiera razon me pertenezcan y puedan pertenecer, de la dicha estancia: y desde luego *lo renuncio, cedo y traspaso en* vos el dicho Pedro de Arce y en los dichos vuestros herederos y subcesores, y vos doy poder y facultad para tomar por vuestra propia autoridad, ó como quisiéredes, la tenencia y posesion de la dicha estancia: y entre tanto que tomais y aprehendeis la posesion de ella, me constituyo por vuestro inquilino, tenedor y poseedor: y si más vale ó valer puede lo suso dicho, en mucha ó pequeña cantidad, vos haga gracia y donacion de ella, y renuncio en este caso la ley del engaño de la mitad del justo precio, para que dentro de los cuatro años que la ley del Ordenamiento Real dispone, ni despues, no se pida ni se pueda pedir, porque no vale más, ni se espera que valdrá, de lo que me disteis y pagasteis, porque soy cierto de su valor: y obligome á la eviccion y saneamiento de ella para que vos sea firme, y si en algun tiempo vos fuere pedida, dentro de cinco dias que por vuestra parte fuere requerido, tomaré por vos la voz y el pleito, así *en la posesion como en la propiedad*, y vos sacaré á paz y á salvo, so pena de vos dar otra tal estancia y en tan buen lugar, con más los mejoramientos que hubiéredes hecho, con las costas y gastos y daños que hubiéredes recibido: la cual dicha estancia hube y compré de Diego Hernandez, vecino de esta ciudad, y de ella me hizo carta de venta, la cual entrego con el título con que la poseia, dado por el capitan Antonio Pereira, teniente general de gobernador que fué de estas provincias: y con tal condicion, os la vendo, que tengo de estar en ella con mi ganado hasta fin del mes de enero del año que viene de mil y seiscientos y seis años. Á lo

cual, estando presente el dicho Pedro de Arce, dijo que lo habia por bien: para lo cual que dicho es, obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y renuncio las leyes de mi favor, y doy poder á las justicias de Su Mag. para que me compelan y apremien al cumplimiento de esta escritura. É yo el dicho Pedro de Arce acepto la dicha escritura con las condiciones declaradas: que es fecha la carta en la *ciudad del Espíritu Santo*, á postrero dia del mes de mayo de mil y seiscientos y cinco años: siendo testigos Francisco Magariño, y Diego Polo, y Domingo Lopez, vecinos y residentes en esta dicha ciudad=[f.] Alonso Gomez Macotela=(f.) Pedro de Arce=Pasó ante mí=(f.) Joan Dominguez Cid, escribano=É yo Joan Dominguez Cid, escribano público y del cabildo de esta ciudad, presente fuí á lo que dicho es con los dichos testigos y otorgantes, y lo escribí, firmé y rubriqué con mi rúbrica acostumbrada, en testimonio de verdad=[f.] Joan Dominguez Cid, escribano.

Don Fernando de la Cueva, gobernador y capitan general de estas provincias de Costa-Rica, y alcalde mayor de la de Nicoya, por el rey nuestro señor &. Por cuanto ante mí pareció Diego Hernandez, vecino de esta ciudad, y me hizo relacion diciendo tenia necesidad de un sitio para poblar ganado mayor y menor, y que le hiciese merced de unas tierras que son en el *valle de Landecho, hácia el Rio Grande*, que confinan y lindan por la una parte con el *Rio Grande*, y la otra de hácia Cartago con el hato de Antonio Pereira, y por la otra hácia la mar con el hato de Alonso Gomez Macotela, y por la otra con *la Chulutequilla*: y por mí visto su pedimento, mandé dar y di la presente, por la cual, en nombre de Su Mag., y en la mejor via y forma que de derecho ha lugar, le hago gracia y donacion del dicho sitio de suso declarado, para que lo pueble y cultive el dicho Diego Hernandez para sí y para sus herederos y subcesores, con tal que dentro de un año lo pueble: el cual sitio le doy sin perjuicio de tercero y naturales, y mando á cualesquier justicias le metan y hagan meter en la posesion del dicho sitio, segun en este título se contiene, sin perjuicio de terceros: que es fecho en esta *ciudad del Espíritu Santo, puerto de Esparza*, en veinte y un dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y nueve años=(f.) Don Fernando de la Cueva=Por su mandado=[f.] Joan Sanchez, escribano.

Digo yo Diego Hernandez, vecino de la *ciudad de Esparza*, que hago traspaso de este título á Pedro de Arce, para que lo pueble y lo haya por suyo para él y sus herederos, sin que haya contradiccion alguna, y digo que agora ni en ningun tiempo le pondré demanda ni pleito ninguno: y porque lo habré por firme y valedero y sin contradiccion, lo firmé de mi nombre, siendo testigos el padre Alonso Tello y Francisco Muñiz: fecho en *Esparza*, á veinte de febrero de mil y seiscientos y cinco años=(f.) Diego Hernandez.

El sargento mayor Juan de Villalta, gobernador y capitan general de la provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor. Por la presente cometo y doy comision á Gregorio Martinez de Porta, escribano del rey nuestro señor, para que, en nombre de Su Mag., dé la posesion en forma al sargento Tomás Calvo, vecino de la ciudad de Cartago, ó á quien su poder hubiere, del hato que fué del capitan Pedro de Arce, nombrado *San Felipe de Landecho*, en la jurisdiccion de la *ciudad de Esparza*, con todo el sitio de él, tres casas de paja, y seiscientas cabezas de yegnas grandes y chicas, y dos burros garañones, y trece bestias mansas, y siete machos, y tres mulas cerreras, y doce cabezas de ganado de cerdas, y dos cajas viejas, y un molejon pequeño, y trescientas reses de ganado vacuno mayor y menor, que todo está en el dicho sitio, con lo demás que le pertenece, así de tierras y árboles frutales, como la accion de ganado cimarron que toca á la dicha hacienda, que todo esto se remató en pública almoneda en Juan Muñoz, vecino de la dicha ciudad, en ejecucion de la sentencia de remate por mí pronunciada, y en la causa de ejecucion que, por parte de Juan de Reina y Fernando Larios, se siguió contra los dichos bienes por un mil y setecientos y diez y seis pesos y un real, que pasó ante el presente escribano: y el dicho Juan Muñoz vendió y traspasó la dicha hacienda, conforme al dicho remate, en el dicho sargento Tomás Calvo, por escritura ante el presente escribano, de que hizo presentacion ante mí y queda con los autos de dicha causa: la cual dicha posesion se le dé en forma y conforme á derecho, y, dada, mando no sea desposeido sin ser primero oido y por fuero y derecho vencido, y se entienda sin perjuicio de tercero: que para todo ello y lo dependiente, y alzar vara de justicia para el dicho efecto, le doy la comision en forma. Fecho en la ciu-

dad de Cartago, en cinco dias del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años=(f.) Juan de Villalta=Por su mandado=(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

Estando en el hato nombrado *San Felipe de Landecho*, en jurisdiccion de la *ciudad de Esparza*, contenido en este mandamiento, en veinte y siete dias del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y un años, yo Gregorio Martinez de Porta, escribano del rey nuestro señor, en virtud del dicho mandamiento, cogí de la mano á Tomás Calvo, vecino de la ciudad de Cartago, y estando en las casas de morada de este dicho sitio, y en los corrales de ganado de él, y en otras dos casas que sirven de cocina y vivienda de la gente de servicio de esta hacienda, y de ello y del sitio de este dicho hato, con trescientas reses de ganado vacuno, dos burros garañones y trece bestias mansas del servicio, y siete machos, y tres mulas cerreras, y doce cabezas de ganado de cerdas, que todo está de manifiesto, encerrado en los dichos corrales, y de un molejon pequeño, y una caja sin cerradura, que estan presentes, doy posesion al dicho Tomás Calvo, en nombre de Su Mag., civil, actual, corporal, *vel quasi*, y sin perjuicio de tercero, como se manda por el dicho mandamiento: y el suso dicho la aprehendió quieta y pacíficamente, cerrando y abriendo las puertas de las dichas casas y corrales, y paseándose por ellas y por el dicho sitio, y haciendo otros actos de posesion sin contradiccion de persona alguna, de que yo el dicho escribano doy fee: y es declaracion que no le doy posesion de la cantidad de yeguas que refiere el dicho mandamiento, por no estar presentes ni haberse podido recoger en esta ocasion: y para que conste, de pedimento de la parte, doy el presente testimonio en este dicho hato, en el dicho dia, mes y año dichos, siendo testigos Diego Cocora y Sebastian, indios del servicio desta hacienda; y lo firmó el dicho sargento Tomás Calvo=(f.) Thomás Calvo= Pasó ante mí y hago mi signo en testimonio de verdad= (f.) Gregorio de Porta, escribano real.

El alférez Tomás Calvo, vecino de la ciudad de Cartago, digo que por la presente otorgo y conozco que vendo y doy en venta real, agora y para siempre, á Diego Quintero del Castillo, vecino de la ciudad de Esparza, un sitio y estancia en el valle de Landecho, jurisdiccion de la ciudad de Es-

parza, con una casa de paja y corral, y cuarenta y cinco cabezas de ganado vacuno, manso, de todas suertes y edades, y dos caballos de carrera, y todos los platanales que tengo y poseo en el dicho sitio, y un cacaotal en el platanal del pi.....[*roto*] al dicho sitio, y todo lo demás le vendo con todas sus entradas y salidas, pastos y abrevadores, segun y como lo poseia y se me entregó, y con los títulos que de él tengo, y mandamiento de posesion, y mandamiento de su señoría del señor presidente de Guatemala, y que pueda de la accion matar con desjarretadera, ó como quisiere, todas las reses del ganado cimarron que tengo y me pertenece en el dicho sitio, la cual accion asimismo le vendo, libre todo ello de censo é hipoteca general ni especial: y se lo vendo por precio y cuantía de *quinientos pesos de á ocho reales* cada uno, que me dió en una obligacion que me tiene fecha Don Francisco Muñoz de Tremiño, de la cual me hizo cesion y traspaso: y confieso ser su valor del dicho sitio, ganado manso, y accion, y lo demas referido, los dichos quinientos pesos, y que no vale más: y si más vale ó valer puede, de toda la demasía le hago gracia y donacion, buena, pura, perfecta é irrevocable, que el derecho llama *inter vivos*: el cual dicho sitio y demas cosas referidas entrego desde luego, y doy la posesion y señorío al dicho Diego Quintero para que lo haya y posea como cosa propia suya, habida y comprada con sus dineros: y me aparto y desisto del señorío que en la dicha hacienda tengo y.....*(roto)* hago cierta y segura: y me obligo, si en algun tiempo se le pusiere pleito al dicho sitio y demas cosas referidas que le vendo, luego que de él se me dé noticia, saldré á ello y tomaré la voz, y seguiré á mi costa por todas instancias, hasta salir con él y dejarle en *su quieta posesion; y de no salir con el dicho pleito*, volveré los dichos quinientos pesos que por él me da y paga: á cuyo cumplimiento obligo mi persona y bienes habidos y por haber, y doy poder á todas y cualesquier justicias del rey nuestro señor para que á ello me compelan y apremien: y lo firmé: fecho en este hato de San Felipe de Landecho, en diez y ocho dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y cuarenta años: siendo testigos Cristóval García Beltran, y Gabriel de Zamora, y Juan de la Cruz Guerrero=[f.] Thomás Calvo.

Yo José Nuñez de Figueroa, escribano del rey nuestro

señor y vecino de esta *ciudad del Espíritu Santo de Esparza*, de la provincia de Costa-Rica, hice sacar y saqué el traslado y testimonio de suso, de los títulos originales y escrituras de venta y posesiones, de donde se sacó, para cuyo efecto se me entregaron y sacaron, á todo lo que se reconoció con quien.....[*roto*] que me refiero, y va cierto y verdadero, corregido.....(*roto*) que se hallaron á lo ver corregir y concertar, el alférez Nicolas de Céspedes, juez oficial de la real hacienda de la ciudad de Cartago, y Ventura Martinez, residentes en esta ciudad: y de mandato del capitan Francisco de Vergara Alcolea, alcalde ordinario de esta dicha ciudad, di el presente, en ella, en doce dias del mes de junio de mil y seiscientos y setenta y cinco años: y en fe de ello y para que conste, hago mi signo en testimonio [*aquí el signo*] de verdad=[f.] Joseph Nuñez de Figueroa, escribano real (a).

---

[a]—Las palabras *Chululeca Vieja y Chulutequilla*, que aparecen en este documento, tratándose de tierras situadas en el valle de Landecho, corroboran todavía más el contenido de mis notas f, 5 y 30, p. 93, 95 y 107, Tomo I; y 2, p. 12, del presente.

Acerca del verdadero sitio de las ricas minas de Tisingal y Estrella, buscadas sin resultado en Costa-Rica.

Estudio por el Dr. A. v. Frantzius; traducido del aleman por Don E. Twight [a].

Con excepcion de unas pocas noticias referentes al descubrimiento y conquista de Costa-Rica, este país ha quedado poco ménos que enteramente desconocido hasta la independencia de las colonias españolas. Sucedió entónces que cuando, por sus relaciones con las naciones extranjeras, Centro-América empezó á llamar las atentas miradas de Europa, los primeros autores que dieron razon de Costa-Rica no estaban á la altura de la tarea que se propusieron; por culpa de éstos, se esparció un sinnúmero de falsedades y errores, que otros escritores posteriores han repetido ciegamente, y que aun se han conservado en parte y se encuentran en los escritos que más recientemente tratan de Costa-Rica. El objeto de este estudio es corregir algunos de los más notables de aquellos errores, remontándonos á las fuentes de donde han podido derivarse.

La historia del descubrimiento y conquista de Costa-Rica abraza un período que se extiende de 1502 á 1580, por lo cual se ve claramente que en Costa-Rica no sucedió lo que en otras colonias españolas: no fué invadida é inundada por una turba de aventureros ávidos de rapiña. Todo lo contrario; el número de Europeos que, hasta principios de este siglo, ha venido á pisar el suelo de Costa-Rica, es sumamente reducido. Sin embargo, se lee en casi todos los escritos que tratan de Costa-Rica, que este país debe su nombre á la abundancia de oro que encierra: que las minas de Tisingal, que apénas cedian en riqueza á las de Potosí, fueron en otro tiempo trabajadas por los Españoles; pero que, á consecuencia de una sublevacion en que los Indios

(a)—Este estudio fué publicado en la revista alemana *Zeitschr. d. Gesellsch. f. Erdk.* Bd. 14, p. 1-36; y, por medio de Don Manuel Carazo, me fué generosamente obsequiado por Don Federico Lahmann.

asesinaron á los Españoles, fueron abandonadas y no se han podido encontrar de nuevo.

Todo el que sepa lo que se entiende por un distrito mineral, especialmente cuando consta, como verémos despues, que dicho mineral podia con justo título sostener la comparacion con el de Potosí, no podrá ménos de admirarse de que haya podido perderse. Si la riqueza de aquellas minas era verdaderamente tan asombrosa, como se ha descrito, no puede haber dejado de proporcionar ocupacion á un número considerable de hombres, y no dejarian de existir muchos documentos en que el hecho constára por escrito [1]. Aun admitiendo que una sublevacion de los salvages hubiera causado la muerte de todos los Españoles que se encontraban entónces en aquel mineral, no por eso habia de faltar en otras partes gran número de personas que en otro tiempo hubieran trabajado en él, ó que hubieran tenido alguna clase de relacion con él, y que por consiguiente pudiesen dar razon del sitio en donde existian las minas. Podemos, por tanto, dar por sentado que una ú otra veta de plata y oro pueda perderse, bien sea por derrumbamiento ó por disimulo intencional; pero que la situacion de todo un mineral, y de un mineral extensamente explotado, pueda llegar á desaparecer por completo y á borrarse de la memoria, eso no es admisible [b].

---

[1]—En las colonias españolas se pagaba á la corona cierto derecho por el oro que se sacaba de las minas, derecho llamado *quinto*. Tesoreros especiales percibian este derecho, llevando cuenta y razon de él. Estas cuentas, ya que se trataba de una mina situada en Costa-Rica, debian existir en Guatemala ó en España; sin embargo, ni en una ni en otra parte aparece constancia alguna de ellas.

(b)—Las juiciosas apreciaciones del ilustrado y laborioso Dr. v. Frantzius, con quien nuestra patria ha contraido una inmensa deuda de gratitud, estan plenamente confirmadas por la historia. En todos los documentos, y son muchos, que he podido obtener, relativos á la sublevacion de los Indios de Talamanca, acaecida el dia 29 de julio de 1610, y al incendio y abandono de la *ciudad de Santiago de Talamanca*, fundada á orillas del rio *Tarire* [hoy Sixaula], no se hace la más pequeña mencion de minas descubiertas, y mucho ménos de minas en estado de explotacion.

Cuando la sublevacion, la ciudad de Santiago de Talamanca se encontraba fuera de la jurisdiccion del gobernador y capitan general de la provincia de Costa-Rica, en virtud de capitulacion celebrada por el presidente de la Audiencia y capitan general del reino de Guatemala con el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, quien recibió el título de gobernador *del valle del Duy y de los Mexicanos*, con jurisdiccion privativa en la ciudad de Santiago de Talamanca, independiente de la del goberna-

Cuando llegué á Costa-Rica, doce años ha, me propuse averiguar qué habia de cierto respecto de las enigmáticas minas de Tisingal, acerca de las cuales ya habia leido algo en Europa en varias publicaciones referentes á Costa-Rica; pero por más que me informé hasta con las personas que más se interesaban por la minería, ningunos datos suficientes logré obtener. Pregunté por los documentos que pudieran dar razon de la existencia de las minas, y se me contestó que los documentos referentes á este asunto habian sido sustraidos del archivo de Cartago y que los tenian escondidos; pero no me fué posible averiguar quienes eran los encubridores.

Cuando más tarde me dediqué á un estudio formal de la historia del país, no dejé de extrañar que en los documentos *más antiguos* no se hiciera la menor alusion á la existencia de ricas minas en Costa-Rica, miéntras que las obras que trataban de las minas de Tisingal y Estrella eran de una fecha *muy reciente*.

La obra más antigua en que encontré el nombre de Tisingal es el *Diccionario Geográfico de América* por Alcedo [2], del año de 1786, que parece haber gozado del mayor

[2]—*Diccionario Geografico—Historico de las Indias Occidentales o America* por Ant. de Alcedo. Madrid, 1786. Tom. I. p. 670.

dor de Costa-Rica, y con obligacion de continuar y concluir la conquista del resto de Talamanca.

En 1610, encontrábase Don Gonzalo Vázquez de Coronado, ya viejo y achacoso, en la ciudad de Cartago; y la administracion de la ciudad de Santiago encomendada al teniente de gobernador y maestre de campo Don Diego de Sojó. Pocos dias ántes de la sublevacion, Sojo, en compañía de 26 soldados, habia salido de la ciudad de Santiago á hacer correrías entre los indios *Jicaguas, Moyaguas y Cáreearas*; y, á consecuencia de haber azotado, trasquilado y cortádoles las orejas, á varios caciques, bajo pretexto de que no iban á servir á los vecinos de Santiago, y, á causa de haber asaltado y robado los ídolos de oro de un templo de los Indios, éstos, excitados por su gran sacerdote, atacaron á Sojo y su cuadrilla en el *valle de Ujabara*, mataron algunos soldados é hirieron á otros y al sacerdote que los acompañaba. Sojo se retiró como pudo, á toda prisa y en desórden, hácia la ciudad de Santiago; pero, habiendo sabido de camino que ésta se hallaba sitiada por los Indios, en vez de ir á socorrerla con el resto de su gente, se retiró al pueblo de *Turiaca* [Chirripó], de donde envió aviso al gobernador de Costa-Rica.

Miéntras tanto, los vecinos de la ciudad de Santiago se refugiaron dentro del fuerte de San Ildefonso que, aunque de madera y con techo de paja, resistió á las débiles armas de los Indios, que consistian en flechas y lanzas de madera, contentándose éstos con incendiar la iglesia y casas de la ciudad. El sitio no debió ser muy estrecho, puesto que per-

crédito entre los Españoles de aquella época. Dice Alcedo de Costa-Rica: *"Diéronle el nombre de* COSTA-RICA *los Españoles por el mucho oro y plata que encierra en sus minas; y de la que llaman Tisingal se ha sacado poco ménos riqueza que del cerro de Potosí en el Perú, &."* Es de sentirse que Alcedo no cite la fuente de donde ha sacado tan preciosos datos; sin embargo, una casualidad me ha proporcionado la

---

nitia á algunos Españoles salir á merodear en busca de víveres, y dar aviso al cabildo de Cartago y gobernador de Costa-Rica. Con vista del aviso y del peligro en que estaban los vecinos de Santiago, Don Juan de Ocon y Trillo, entónces gobernador y capitan general de Costa-Rica, á pesar de que la ciudad de Santiago, fundada por él, le habia sido separada de su jurisdiccion, envió inmediatamente el socorro pedido, yendo en persona hasta Turrialba con 25 soldados, que continuaron al mando del capitan Diego del Cubillo, y que, unidos al resto de la gente de Sojo, llegaron oportunamente á la ciudad de Santiago, cuyo cerco levantaron los Indios al aprosimarse Cubillo con sus soldados.

Cubillo hizo seguir en Santiago una informacion acerca de todos los sucesos, parte de la cual se ha salvado, y de donde he tomado estos datos. Levantado el cerco y concluida la informacion, Cubillo resolvió retirarse con sus soldados á Cartago, no obstante las protestas de los vecinos de Santiago, que, no recibiendo auxilios de su gobernador, el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, acordaron trasladarse á Cartago, protegidos por la tropa de Cubillo. Hiciéronlo así, y desde entónces quedó abandonada la ciudad de Santiago de Talamanca.

La repoblacion de Santiago y reconquista de Talamanca, emprendidas el año siguiente [1611] por órden del Doctor Pedro Sanchez Araque, oidor de la Audiencia de Guatemala, entónces visitador de Costa-Rica, no tuvo éxito alguno. El año siguiente [1612], la Audiencia envió desde Guatemala al capitan Pedro de Oliver, con el mismo objeto; y, á pesar de los auxilios prestados por la provincia de Nicaragua, y de haber salido de Granada una fragata, al mando de Don Sebastian Chacon de Luna, que llegó hasta la boca del *rio Tarire*, llamado *puerto de Punta-Blanca*, y se unió al capitan Oliver que habia ido por tierra con la gente de Costa-Rica, la repoblacion y reconquista tampoco tuvo lugar.

Entre los documentos que aun quedan de los restos del proceso seguido por Cubillo en Santiago de Talamanca, se halla una larga protesta hecha por el gobernador y capitan general de Costa-Rica, Don Juan de Ocon y Trillo, en octubre de 1610, contra el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador *del valle del Duy y Mexicanos*. Esta protesta prueba plenamente que en aquella fecha no habia minas en explotacion en territorio de Talamanca, aunque *se tenia mucha noticia de minas de oro*. El principio de la protesta dice así:

"Escribano que estays presente, dadme por testimonio y en manera que haga fe, á mi Don Juº de Ocon y Trillo, gobernador y capitan general desta provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor, de cómo requiero y digo al adelantado desta dicha provincia, Don Gonzalo Vazquez de Coronado, como bien sabeys le es notorio y asimismo á toda esta provincia y todo el reyno de Tierra-Firme y Real Audiencia de Guatemala, cómo yo, en nombre de Su Mag., hice poblar la ciudad de Santiago de Talamanca en la costa de la mar del Norte, con un puerto á ella, que era frecuentado de muchos barcos y fragatas que á él venian del reyno de Tierra-Firme y trayan bastimentos de vino, ropa, dinero y otras cosas,

dicha de dar con ella, como lo explicaré por extenso más adelante. Este pasaje de Alcedo es de la mayor importancia, porque todos los autores posteriores, al mencionar Tisingal, no hacen sino repetir, casi palabra por palabra, lo que nos comunica Alcedo. Macculloch, por ejemplo, en su *Dictionary geographical, statistical and historical*, dice así en el

---

y llevaban maíz, zarzaparrilla, cebones, pita y otras cosas, con que los vecinos de la dicha ciudad se iban pertrechando de lo necesario para sus casas y sustento, y con el dicho puerto se habian hecho tres ó cuatro fregatas, y agora venia un vecino de Puerto-Belo, llamado Roque Hernandez, á hacer otra, y un Juº García otra, y se esperaba cada dia yria muy adelante la dicha ciudad, *y se tenia mucha noticia de minas de oro*, y los vecinos tenian en depósito muchos indios que por mi órden y mandado se habian poblado y pacificado, y les acudian á servir á los vecinos y hacer sus sementeras de maíz y casas, y acudian á dar despacho á las dichas fregatas.....".

He preferido la insercion de la parte conducente de este documento, entre otros muchos, porque tratándose en él de hacer constar de una manera especial la prosperidad á que habia llegado la ciudad de Santiago de Talamanca, y de enumerar muy particularmente sus importaciones y exportaciones, habria sido imposible que hubiera dejado de hacerse mencion sobre todo del producto de sus minas.

En una informacion seguida por el ayuntamiento de Cartago, en 1615, que es el documento más antiguo que ha quedado en el archivo, se hace constar la excesiva pobreza de la provincia de Costa-Rica, y, á causa de ella, el lamentable estado en que se hallaban las casas de cabildo, iglesias y casas de particulares de la ciudad de Cartago: pobreza, mejor dicho miseria, que no se conciliarian con la explotacion de ricas minas, cinco años despues de abandonadas la ciudad de Santiago y las supuestas minas.

En otra informacion, tambien seguida en Cartago, en 1632, se hace constar que en Costa-Rica no habia habido minas de oro, ni de plata, ni de otros metales, ni las habia entónces, así como tampoco obrages de tinta, ni ingenios, ni trapiches de azúcar; y que sus productos estaban reducidos á milpas de maíz y siembras de trigo.

Por otra parte, en la sublevacion de 1610, si bien murieron algunos Españoles á manos de los Indios, se salvaron más de docientas personas que abandonaron la ciudad de Santiago y se trasladaron á Cartago: de modo que no habia razon para que se borrara y perdiera la memoria de aquellas famosas minas, si en efecto hubieran estado descubiertas y explotadas.

Verdad es que durante el período del gobernador y capitan general, Don Juan Vazquez de Coronado, primer adelantado de Costa-Rica, entre los años de 1562 á 1568, y en el de su sucesor, el gobernador y capitan general Perafan de Ribera, 1569 á 1573, se extrajeron grandes cantidades de oro de los lavaderos del rio Estrella (hoy Changuenola y Tilorio); pero estos lavaderos ó placeres debieron agotarse presto, puesto que no se hace más mencion de ellos en tiempos posteriores. La existencia de estos ricos lavaderos de oro, está plenamente comprobada, no solamente por documentos manuscritos ó inéditos, sino tambien por la informacion seguida en Guatemala por el mismo Vazquez de Coronado, en 1564, publicada entre los *Documentos inéditos del archivo de Indias* (Tomo XIV, p. 435), así como por la relacion de Juan Dávila, hecha en 1566 al rey de España (*Documentos*, Tomo XVI, p. 323).

artículo Guatemala: *"De la mina llamada Tisingal* (Costa-Rica) *dice Alcedo que no se ha sacado ménos riqueza que de la de Potosí en el Perú:"* la cual cita se encuentra repetida en un pequeño folleto publicado en Lóndres en 1851, bajo el título de *Concessions of extensive Territory in Costa-Rica*, uno de tantos folletos de circunstancias publicados con el objeto de fomentar la conolizacion y emigracion á Costa-Rica.

En un librito de escuela publicado en Costa-Rica por Rafael Osejo [3], despues de lo que dice de las minas del Aguacate, encuentro lo siguiente: *"Ademas de éstas, hay positivamente en todas las serranías que hasta ahora han sido visitadas, y sobre todo se halla la del Tisingal en las inmediaciones de las reliquias de la antigua ciudad de la Estrella* [c], *sita en uno de los excelentes puertos comprendidos en la ensenada de Boca-Toro. Algunos creen que la inmensa riqueza de esta mina y la circunstancia de hallarse sobre la costa del*

[3]—*Lecciones de Geografía*. San José, 1833, p. 86.

[c]—Jamas ha habido en Costa-Rica ciudad alguna con el nombre de Estrella. La primera poblacion de Españoles, fundada en 1537 por Felipe Gutierrez, en territorio que entónces se llamaba Veragua y despues Costa-Rica, fué la ciudad de la Concepcion, probablemente á orillas del rio que más tarde se llamó Estrella, que hoy se conoce con el nombre de Changuenola y Tilorio [V. la nota a, p. 152, Tomo I). La segunda poblacion fué la que, en el año de 1545, Diego Gutierrez fundó á orillas del rio Suerre, hoy Reventazon, con el nombre de Nueva-Cartago y Costa-Rica, en territorio tambien entónces de Veragua y hoy de Costa-Rica [V. la misma nota]. La tercera fué la villa de Landecho, despues llamada ciudad del Espíritu Santo y Esparza, fundada en 1560 por el conquistador Licdo. Juan Cavallon [V. la nota a, p. 181, Tomo I]. La cuarta fué la villa del Castillo de García-Muñoz, despues ciudad de Cartago, fundada en el mismo año por el mismo Cavallon. La quinta poblacion fué la villa del Castillo de Austria, fundada en el mismo año por el clérigo Juan de Estrada, á nombre del conquistador Cavallon, en la bahía de San Gerónimo [bahía del Almirante y tambien bahía de Zorobaro], no léjos de las bocas del Drago [a. p. 181, Tomo I]. La sesta fué la ciudad de Aranjuez, á orillas del rio del mismo nombre, entre los años 1562 y 1563 [Tomo I, p. 192]. La sétima fué la ciudad del Nombre de Jesus, fundada hácia 1570 por el gobernador Perafan de Ribera, en el valle del Guaimie, entre la costa de la bahía del Almirante y el rio Estrella [Changuenola y Tilorio]. La octava fué la ciudad de Artieda, fundada á fines de 1577 por el gobernador Diego de Artieda Cherinos, á orillas del rio Guaimie, dentro y en la costa de la bahía del Almirante y no léjos de las bocas del Drago. La novena fué la ciudad de Santiago de Talamanca, fundada hácia 1604 por el gobernador Don Juan de Ocon y Trillo, á orillas del rio Tarire, llamado hoy Sixaula.

No hubo, pues, ciudad, villa, ni poblacion alguna en Costa-Rica que se llamára Estrella. Este nombre fué dado por Don Juan Vazquez de Coronado á un rio, y no á poblacion alguna.

Mar Caribe, dió orígen al nombre de Costa-Rica [ch] *que conserva nuestro Estado.*"

Osejo, que ejerció el magisterio en Costa-Rica por los años de 1830 y siguientes, y que era un hombre instruido, es el primero que nos proporciona datos más precisos sobre la situacion de Tisingal. No es posible dejar de preguntar ¡pero dónde pudo haber estado situado este Tisingal perdido!—Por antiguos documentos consta que en los primeros años, despues del descubrimiento del país, existió una colonia española, llamada *Concepcion*, á orillas del rio Estrella, la cual fué abandonada, porque en el año de 1610 los indígenas sometidos se sublevaron y mataron á los Españoles [d]. De aquí dedujo Osejo que tambien debió existir allí la mina perdida de Tisingal, pues no alega otro motivo en que fundar su opinion, ni cita otra autoridad: es él, por consiguiente, el primer autor que sitúa Tisingal en las inmediaciones de la ciudad Estrella. Por eso es que casi todos los autores posteriores á él, hablan de Tisingal y Estrella como de dos ricos minerales situados á corta distancia uno de otro.

De lo que se lee en Osejo, poco difiere lo que dice, en su informe del año de 1838, el ingeniero inglés H. Cooper, quien, por comision del gobierno, estudió el camino de Cartago á Moin. Dice así: "*El puerto de Limon está en las in-*

[ch]—Acerca del orígen del nombre de Costa-Rica, véase mi nota a, Tomo I, p. 152.

(d)—Hay evidentemente un error. La ciudad de la Concepcion desapareció inmediatamente despues de su fundacion, y Felipe Gutierrez, su fundador, en compañía de los pocos Españoles que no desertaron y que sobrevivieron á los ataques de los Indios, al hambre, á las fatigas y á las enfermedades, llegaron á Nombre de Dios, de donde se dirigieron á Panamá y de allí al Perú, en busca de mejor fortuna (Oviedo, lib. XXVIII, caps. 4, 5, 6 y 7). La existencia de Nueva-Cartago y Costa-Rica fué tan corta como la de Concepcion, aunque tuvo un fin más trágico, la muerte de su fundador Diego Gutierrez y la de casi todos los colonos españoles á manos de los Indios (Oviedo, lib. XXX, cap. 2; y Benzoni, lib. II, p. 91). La villa del Castillo de Austria fué abandonada despues de un año (a, Tomo I, p. 181). Las ciudades del Nombre de Jesus y de Artieda duraron ménos aun que la del Castillo de Austria; y la de Santiago de Talamanca, fundada hácia 1604, fué abandonada en 1610.

mediaciones del antiguo puerto de la Estrella [e] *y ricos minerales del Tisingal, que fueron abandonados no sé por qué causa". "Las minas de Tisingal, segun las tradiciones que hay en esta costa, fueron tan ricas como las de Potosí en el Perú, y habia relaciones directamente con España; pero, por una imprudencia, los habitantes y la pequeña fuerza que habia en el castillo* [f] *fueron degollados en una revolucion que formaron los Indios, habiendo sido abandonada esta colonia infeliz á su suerte por el capitan general de Costa-Rica y Talamanca."* En seguida excita Cooper á que se armen expediciones para salir en busca de dichas minas; con ocasion de lo cual, se aparta algo de la opinion de Osejo, cuando da por sentado que las minas estan situadas cerca de un rio Estrella, que él coloca en la ensenada entre Cagüita y Punta-Carreta, advirtiendo al mismo tiempo que la distancia de Cartago á dicho rio no es más que de 22 leguas, poco más ó ménos.

Me parece conveniente citar aquí la obra de A. v. Bülow, publicada en el año de 1849, bajo el título *Auswanderung und Colonisation*, &., y que contiene gran número de errores. En la página 292, dice v. Bülow: *"Las minas más ricas se encuentran en el Monte-Aguacate, Tisingal, San-Mateo, San-Felipe, &.: han sido explotadas por la Compañía Económica de Minas Anglo-Costa-Ricense, domiciliada en Lóndres, hasta ahora bajo la direccion de un Aleman, J. Barth."* De lo que procede resultaria que Tisingal se halla en el Aguacate y que todavía está explotándose. San-Mateo no es una mina, sino una villa situada al pié del Monte-Aguacate; y no hay en Costa-Rica ningun lugar que lleve el nombre de San-Felipe.

Casi por el mismo tiempo se publicó la obra de un autor, de quien teniamos sobradas razones para esperar datos completos y fidedignos sobre este asunto, por ser el primero y el único hasta ahora que se haya dedicado á investigar

---

(e)—Tampoco ha habido en Costa-Rica, en tiempo alguno, puerto que lleve el nombre de Estrella. Si el Sr. Cooper se refiere al puerto de que se servia la ciudad de Santiago de Talamanca, éste, segun muchos documentos antiguos, fehacientes y concordantes, consta que era la boca del mismo rio Tarire (Sixaola), en cuyas vegas habia sido fundada la ciudad de Santiago, y que se llamaba *puerto de Punta-Blanca.*

(f)—Véase la nota b.

los documentos originales referentes á la historia primitiva y más antigua de Costa-Rica. El autor de esta obra acerca de Costa-Rica, hasta ahora sin rival, es el afamado Felipe Molina [4]. En el año de 1850, el gobierno de Costa-Rica lo envió á España con el encargo de buscar y registrar en aquellos archivos los documentos comprobantes del derecho de Costa-Rica á aquellos territorios que pretendia en sus diferencias respecto de límites con las repúblicas vecinas de Nueva-Granada y Nicaragua. En Sevilla encontró muchos antiguos é importantísimos documentos para la historia de Costa-Rica. Es de suponerse que, tanto por propia voluntad como en virtud de instrucciones de su gobierno, Molina se fijára al mismo tiempo en los documentos antiguos que proporcionáran luces sobre Tisingal: y no puede ménos que extrañarnos que no descubriera allí absolutamente nada sobre el particular. Por esta razon, no hallamos en su obra sino lo que ya nos habia participado Osejo, y por cierto en los términos siguientes que copiamos de la página 33: "*Se supone que la mina de oro llamada el Tisingal, que dió nombre al país, está situada cerca de la frontera de Nueva-Granada en el Atlántico.*" Dice ademas en la página 12, donde habla más circunstanciadamente del mismo asunto: "*La tradicion generalmente recibida, y que se apoya en documentos que en época aun reciente existian en los archivos y que desgraciadamente han desaparecido, así como en la autoridad de algunos escritores, es que esta significativa denominacion la debe Costa-Rica á la existencia de ciertas minas de oro llamadas el Tisingal, situadas en la costa del Atlántico, cerca de Boca-Toro, donde existió la extinguida ciudad de la Estrella. Sin embargo, yo me inclino á pensar que no ha tenido otro orígen que el concepto exagerado que se formó el almirante Colon de las riquezas de aquella region, cuando recorrió su litoral.*" Dice tambien en la página 13: "*No cabe duda que la provincia alcanzó un alto grado de prosperidad entre los años*

(4)—*Bosquejo de la república de Costa-Rica.* Nueva York, 1851. Traducido al aleman, bajo el título *Costa-Rica*, por A. v. Bülow, 1850, de una obra anterior de F. Molina, titulada *Coup d' oeil rapide sur la republique de Costa-Rica.* Paris, 1849.

1560 *y* 1600, *ya por el laboreo de las minas de Tisingal, ya por el desarrollo de la agricultura*". [g].

Lo citado demuestra, como se dijo ántes, que Molina tuvo á la vista tanto á Alcedo como los datos de Osejo, cuando puso Tisingal á orillas del rio Estrella, y se apoya en documentos antiguos que cita en su opúsculo sobre la cuestion de límites, para pretender que dicho rio desemboca en la Laguna de Chiriquí (5). Lo que Molina dice con relacion á Tisingal, no es sino una reproduccion de lo que se halla en Alcedo y Osejo. Pero cuando pretende que Costa-Rica era ya, entre los años de 1560 y 1600, una provincia floreciente, es fácil probar lo contrario por un documento en extremo interesante recientemente encontrado en Guatemala, que poseo en manuscrito, y que debo á la amabilidad de Don Francisco Iglesias. Por este documento consta que los primeros conquistadores y colonos españoles tuvieron que luchar en aquella época con la miseria y las más grandes necesidades.

En la excelente obra histórica de Pelaez [6] no aparece sino una sola vez el nombre Tisingal (Tomo II, p. 169); pero este autor se refiere tambien á la cita de Alcedo que hemos reproducido ya.

Lo que dice M. Wagner sobre las minas de Tisingal en el apéndice de su libro (*Die Republik Costarica*, 1856), se funda en una traduccion muy inexacta de los datos de Molina, y está en notable contradiccion con las observaciones de su compañero de viaje C. Scherzer, quien, en la página 562, llama con mucho juicio la atencion *"hácia la falta de todo documento auténtico referente al verdadero paradero del misterioso mineral de Tisingal."*

Hasta en Francia se esparció el rumor y fama del antiguo Tisingal. Lafond de Lurcy, en su pequeño folleto so-

(g)—Acerca del nombre de Costa-Rica, véase la nota ch: sobre la ciudad de la Estrella, la nota c; y en cuanto á las riquezas minerales, la nota b.

(5)—*Costa-Rica y Nueva-Granada, Cuestion de límites* por Felipe Molina. Washington, 1852, p. 10.

(6)—*Memorias para la historia del antiguo reino de Guatemala*. Guatemala, 1852.

bre el Golfo-Dulce [7], habla de Tisingal en términos muy positivos cuando dice: *"Se trabajó allí* (Costa-Rica) *mucho tiempo la mina de Tisingal que producia anualmente algunos millones de pesos. Los malos tratamientos y las vejaciones á que los colonos estaban expuestos de parte del gobierno español, no ménos que las invasiones que tuvieron que sufrir de numerosos piratas, los obligaron á adandonar su laboreo y sus establecimientos."*

El General de los EE. UU., Tomás Francisco Meagher, que se distinguió en la guerra de los Separatitas, en su artículo *Holidays in Costa-Rica* [8], habla tambien de la riqueza de las minas de Tisingal y Estrella; pero lo que él refiere no tiene más fundamento que las comunicaciones verbales que, durante su permanencia en Costa-Rica, le hicieron ciertas personas con quienes tuvo relaciones, y carecen de toda base segura y autorizada. Dice así: *"Tres siglos ha salian todos los años, de la boca del rio Estrella para Cádiz, dos galeones cargados con las lamas y metales de las célebres minas de oro y plata allí situadas. El monte impenetrable ha borrado las huellas de los Españoles, las ha hecho desaparecer del todo y quizas para siempre; y todo cuanto se sabe en Costa-Rica y en otras partes de las estupendas minas de Estrella y Tisingal, es lo que nos han trasmitido la tradicion popular y la fantasía de los Indios"*.

En realidad no existe, propiamente hablando, ninguna *tradicion popular* en Costa Rica respecto de aquellas minas, y mucho ménos en el territorio ocupado por los indios Talamancas, en donde se buscan, y donde el nombre de Tisingal es completamente desconocido. En otras partes tampoco es muy conocido del pueblo; solamente aquellos Costa-Ricenses que se llaman educados, pueden contar algo sobre esto, pero no más ni ménos que lo que está relatado en los escritos arriba citados.

Cansaria por cierto al lector si me propusiera citar aquí todos los opúsculos y artículos de circunstancias, que, con la mira de dar prestigio á Costa-Rica, llaman muy especialmente la atencion á las ricas minas de oro de Tisingal y

(7)—*Notice sur le Golfo Dulce* par Gab. Lafond de Lurcy. Paris, 1856, p. 9.

[8]—Harper's *New Monthly Magazine*, 1869, Vol. XX, p. 320.

Estrella, cuya situacion todavía no se conoce, y cuya existencia misma es aun muy problemática.

Sin embargo, para no pasar por alto nada que valga la pena, haré mencion aquí de ciertos artículos publicados con el nombre de *Antigüedades* por Féliz Mata sobre la historia más remota de Costa-Rica, en un periódico que salió á luz en Cartago en el año de 1863. Pero, como el mismo autor no los repite sino como recuerdos de relaciones oidas en su niñez de boca de un viejo misionero, carecen de todo interes histórico, tanto más cuanto nada nuevo contienen. Omito, por tanto, ocuparme de dicho escrito. Mata, como buen discípulo de Oscjo, pone naturalmente, como su maestro, á Tisingal cerca de Estrella, y á ésta la coloca hácia Boca-Toro.

Una mirada retrospectiva sobre los escritos hasta ahora citados, nos muestra que Alcedo es el primer autor que emplea la palabra *Tisingal*: dice que Tisingal es una riquísima mina de oro situada en Costa-Rica, y que á ésta le debe el país su nombre actual. En segulda Oscjo, sin dar razon alguna para ello, sitúa la mina cerca de la ciudad *Estrella*, y acto contínuo, por su propia autoridad, pretende que ésta estaba en la Laguna de Chiriquí. Desde entónces los dos nombres, Tisingal y Estrella, se identificaron como los de dos minas muy ricas; y como, segun veremos adelante, las opiniones de los autores discrepan muchísimo respecto de la situacion de Estrella, lo mismo sucede naturalmente con Tisingal.

En vano ha sido buscar el nombre Tisingal en las obras de los historiadores más antiguos: otro tanto ha sucedido con los más antiguos mapas. Al contrario, empieza á aparecer en mapas muy recientes, á saber, los de Maur. Wagner y de H. Kiepert [9]. En el primero, que es una fiel copia del que se encuentra en el *Bosquejo* de Molina, aparece Tisingal al Norte de Pico-Rovalo, donde en realidad se hallan las vertientes del rio Changuene. En el segundo, Tisingal está á orillas de un rio Estrella que Kiepert hace desembocar en el mar, al Sur de Cagüita.

Es muy notable que, no obstante la gran fama de que

[9]—*Neue Karte von Mittelamerika*, von H. Kiepert. Berlin (D. Reimer), 1858.

parecen haber gozado las minas de Tisingal y Estrella, á lo ménos segun pretenden los autores citados, no se hayan hecho, sino hasta en estos últimos tiempos, esfuerzos para volver á hallarlas. No llama ménos la atencion que, *de tantas expediciones emprendidas con tal objeto*, ninguna haya sido llevada á cabo por *personas idóneas*, pues que todas ellas han sido dirigidas por lo que podria llamarse buscadores de fortuna, y ninguna *por un* verdadero minero de profesion, ni reuniendo los medios pecuniarios suficientes para semejante empresa. Todo esto indica que los datos suministrados por la tradicion escrita, respecto de la posicion de aquellas minas, deben ser muy inexactos, y que las ya citadas alusiones á la existencia de tales ricas minas de oro, no encontraban mucho crédito entre los más inteligentes y más ilustrados. Sin embargo, ha habido un sinnúmero de expediciones mayores y menores, con el objeto de buscar la mina. Primeramente José María Figueroa salió de Cartago, en el año de 1843, dirigiéndose de Moin á Cagüita, de allí, por Cuabre, aguas arriba del rio Sixaula, en seguida por tierra á Bribri, mas allá en el interior hasta la cima de la montaña de Pico-Blanco. Empleó seis meses en el viaje. En 1845, emprendió otra excursion, pero dirigiéndose esta vez de Cagüita por tierra hácia el Noroeste al North-River [10] hasta las cabeceras del rio, permaneciendo cuatro meses en aquella region. Figueroa pretende que la parte más abundante en oro se encuentra entre los afluentes del Teliri (h)—que es á su vez el afluente más setentrional del Sixau-

(10)—En esta obra adopto intencionalmente el nombre de *North-River* para que el lector no se confunda, aunque este rio lleva todavía hoy el nombre de rio Estrella. Evito este último nombre para que el lector no se deje engañar hasta creer que sea éste el antiguo rio Estrella.

(h)—En todos los documentos antiguos se lee sin excepcion *Tarire*, nombre del rio principal, que ha conservado uno de sus afluentes, aunque escrito hoy *Teliri* y *Tiliri*. Por el estudio que he hecho de las lenguas de los indígenas, me he convencido de que ellos, hoy dia mismo, no pronuncian *Teliri*, sino *Teriri*, advirtiendo que la e, en esta y en otras muchas palabras, tiene un sonido especial que se confunde entre los de a, i, o, de la lengua castellana. *Ti*, en la lengua de los Guatusos, significa agua y rio: entre los de Viceita, Chirripó, Boruca y Térraba, *di* significa lo mismo; y los de Tucurrique dicen *di-ere* (e especial), reservando la palabra *di* para el aguardiente. Pero cuando la voz *di* entra en composicion para expresar nombres de rios, se convierte generalmente en *ti* en todas las lenguas. Así en San José tenemos el rio TIRRÚ: (TI, rio; BURÚ, grande, en lengua de Tucurrique): en Heredia, el rio PORROSATÍ: en

la—y el North-River, ríos que en este punto distan á lo sumo cuatro ó cinco leguas uno de otro. Aquí encontró un pedazo de piedra de moler como las que se usan en el país para moler metales, lo que para él es una prueba de que ya en otro tiempo habian ido allí en busca de oro: tambien halló oro lavado en un riachuelo llamado Orosi, que desemboca en el rio Coen, y encontró entre los Indios de aquella comarca alhajas de oro de un trabajo evidentemente antiguo.

Poco despues salió Francisco Gutierrez, hombre de grandes proyectos, tomando en 1852 el antiguo camino de los Españoles para el territorio de los Talamancas que viven en aquella zona. Precisamente entónces, la Compañía Berlinesa de Colonizacion, bajo la direccion del finado Baron v. Bülow, estaba haciendo una carretera en la primera seccion del camino de Angostura al rio Pacuare. Del Pacuare siguió para el rio Chirripó, en donde los Indios allí establecidos se le mostraron hostiles al principio, apoderándose de todo su equipaje y víveres; pero luego mudaron de parecer y siguieron despues conduciéndose como amigos. Sin embargo, pronto se volvió, y conoció entre Pacuare y Chirripó una hermosa planicie que lleva el nombre de *Sharra*, que compró más tarde al gobierno como tierra baldía, poniéndole el nombre de Moravia (i). Allí supo que se encontraba oro en un cerro vecino, situado arriba de las tierras ocupadas por los Indios, y que lleva el nombre de *cerro de San Mateo* [11],

Alajuela, el rio IRIQUÍS: en Pirrís, el rio TIQUÍRES: en Talamanca, el rio TILORIO, &. Y como en todas las lenguas de los aborígenes de Costa-Rica, las palabras compuestas sufren alteraciones notables por via de contraccion, me inclino á creer que la verdadera pronunciacion de *Tiwire* y *Téliri*, es *Tiriri*. Los Indios de Tucurrique conservan aun el nombre de Tiriri para el rio vulgarmente llamado Estrella (North-River y Sixaula).

(i)—Este nombre, dado por el Sr. Gutierrez al lugar llamado *Sharra* por los indígenas, en honor y memoria de Don Juan Rafael Mora, entónces presidente de la república de Costa-Rica, es el único que, sin duda por olvido, sobrevivió á la revolucion de 1859. Los nombres de *Moracia* [Guanacaste], *calle de Mora* [calle de la Universidad] *teatro de Mora* [teatro municipal], &., fueron borrados inmediatamente por la mano de la revolucion triunfante. Despues de 22 años, cuando ya las pasiones políticas se han amortiguado, y cuando la historia, severa y fria, tiene necesidad en sus anales de registrar semejantes hechos, no se sabe qué censurar más, si la debilidad de los gobernantes que aceptan ó permiten el uso de tales nombres, ó la mezquindad de aquellos que los hacen borrar.

(11)—Casi todos los mapas lo llaman equivocadamente *Cerros de Matina*.

pero que los Indios llaman *Acabá*. Para conocerlo mejor, en el año siguiente mandó abrir un camino desde Moravia hasta dicho cerro; y los trabajadores en el camino hallaron señales de vetas minerales al pié del cerro por el lado Sudeste. El mismo año, Gutierrez se trasladó allá con algunos trabajadores entre los cuales iba cierto José María Coronel. Pero como los trabajos en aquella montaña no producian utilidades, regresó á Moravia, en donde principió á sembrar tabaco.

Dos años despues, en 1855, fué al cerro de San Mateo un tal Canuto Picado, á buscar fortuna en las minas; pero presto suspendió él tambien la empresa, despues de haber trabajado algun tiempo en balde. El mismo mal éxito tuvo otra expedicion que en el siguiente año emprendió por su cuenta el ya citado Coronel.

Solamente para comprobar con qué poco juicio se emprendieron los viajes de reconocimiento á aquella region, citaré aquí el de los Alemanes que vinieron desde Téxas á Matina, en 1856, y que, sin conocer el idioma castellano, se hicieron conducir por un mulato al valle del Sixaula. Volvieron al cabo de diez y ocho dias, sin poder dar razon siquiera del lugar en donde habian estado: lo único que pudieron contar, fué que habian caminado contínuamente cuesta arriba y cuesta abajo por entre espesos bosques, que habian pasado muchos rios y visto de vez en cuando algunos Indios; del oro, objeto de su viaje, no habian visto por supuesto ni señas.

Segun acabamos de ver, el cerro de San Mateo habia sido en los últimos tiempos el punto á que se dirigian todos los que buscaban oro por aquellas partes. Por esta razon, un tal Pedro Iglesias fué tambien despachado hácia esa montaña en 1858, á costa de algunos vecinos acomodados de Cartago; pero, como los que le habian precedido, él tampoco halló vetas que valieran la pena de ser explotadas: ni tuvo mejor suerte otra expedicion emprendida en 1859 por el ya mencionado Coronel.

En el año 1862, un jóven de Cartago, llamado Manuel Marchena, cuyo padre habia llegado á adquirir varios documentos, referentes á las misiones en el territorio de Talamanca, sacados del convento de Orosi, se dirigió al North-River, porque pensó que aquel rio, que todavía lleva el nom-

bre de Estrella, era el que con igual nombre aparece en los documentos antiguos. De Moin fué á la boca de aquel rio; pero, despues de haberlo seguido aguas arriba por alguna distancia, volvió sin haber descubierto nada.

En febrero de 1863, Pedro Iglesias emprendió una segunda expedicion en mayor escala y bien provisto de todo lo necesario, y esta vez extendió sus pesquisas hasta el valle del Sixaula. Fué embarcado de Moin á Cagüita, en seguida á pié hasta Cuabre, de donde saliò en una lancha por el Sixaula. En el rio Uren, afluente del Sixaula, halló indicios de oro y cobre; y en algunos arroyos cerca de San José Cabécar, en el rio Coen, tambien algo de oro de lavaderos. De este lugar siguió para el North-River, donde encontró algunas pepitas de oro en vetas de cuarzo, así como en algunos arroyos; pero el oro se presentaba en cantidades tan pequeñas, que no valia la pena de ponerse á lavarlo. En aquel punto, un Indio ofreció enseñarle una rica mina que, segun decia, estaba á cuatro leguas del puerto, en la orilla derecha al Sur de North-River. Pero dió la casualidad que precisamente entónces se le enfermára toda la gente; por lo cual se vió obligado á emprender el viaje de regreso, sin buscar más la tal mina, despues de haber empleado seis meses y medio en la exploracion.

Ademas de estos viajes de descubrimiento, emprendidos por Costa-Ricenses, no han faltado otros con gastos mucho mayores, hechos por extranjeros. Más de una vez han llegado á la Laguna de Chiriquí buques fletados en los Estados-Unidos expresamente para buscar aquellas desaparecidas minas; pero estas expediciones no han tenido mejor éxito que las ejecutadas por Costa-Ricenses, ya referidas (j).

(j)—La última y quizá la más notable de las expediciones ejecutadas por Costa-Ricenses á Talamanca en busca de oro, fué la organizada y personalmente dirigida por el Dr. Don Eusebio Figueroa en 1870. Este Señor estuvo algun tiempo en España registrando en los archivos todos los documentos referentes á las minas de Costa-Rica, pero muy especialmente á la famosa mina de Tisingal. Logró obtener detalles minuciosos acerca de los lavaderos de oro del rio de la Estrella, descubiertos y explotados por el adelantado y gobernador Don Juan Vazquez de Coronado, y algunos datos tambien sobre unas minas descubiertas en tiempo del gobernador Don Juan Francisco Saenz Vazquez [años de 1675 á 1681]; pero en cuanto á la célebre mina de Tisingal, no pudo conseguir ni la más ligera alusion. Con estos datos, la expedicion se dirigió hácia los lavaderos de oro del rio de la Estrella; sin embargo, como los documentos no fijaban con precision el verdadero lugar del rio, engañados proba-

El mentado cerro de San Mateo, que ha motivado las investigaciones más especiales de los codiciosos de oro en busca de las minas de Tisingal y Estrella, es un ramal setentrional del cerro de Chirripó, situado en la orilla izquierda de la vertiente superior del rio Chirripó: su cima está cubierta de sabanas, y muchas vetas de cuarzo señalan allí la existencia de metales (k).

Ademas del cerro de San Mateo, hay otra montaña que tiene fama de contener oro, y está situada entre el North-River y el rio Teliri. Tambien se encuentran señales de lavaderos de oro en varios arroyos que nacen en el cerro de Pico-Blanco y caen en los afluentes del Sixaula.

El resultado final de tantos viajes se reduce, pues, á que en varios lugares de la cordillera se han encontrado metales que contienen oro, pero en ninguna parte vestigios de una explotacion antigua de minas en grande escala. Es cierto que varios viajeros pretenden haber encontrado en algunas partes restos de caminos construidos artificialmente, y que presentan señales de mucho tráfico; de donde sacan la conclusion que, atendiendo á que su construccion debe en un tiempo haber exigido ingentes gastos, aquellos caminos no pueden haber sido hechos sino para la explotacion de riquísimas minas.

Iguales vestigios se encuentran cerca del rio Chirripó, en su vega izquierda, á una legua rio abajo del punto donde estan las pocas habitaciones y cultivos de los Indios. Aquí se ven, en un pardon de roca de 30 hasta 40° de pendiente, y en un espacio de 50 hasta 60 piés, gradas cortadas en la peña, que todavía conservan la huella reconoci-

blemente por las relaciones de Osejo y Molina, creyeron que el Estrella debia desembocar dentro de la bahía del Almirante [Boca-Toro], y lo buscaron inútilmente allí, fracasando completamente la expedicion, como era natural.

(k)—Para que se comprenda mejor por qué el cerro de San Mateo de Chirripó ha sido objeto de tantas exploraciones en busca de minas, reproduzco á continuacion lo que LA PAZ Y EL PROGRESO, periódico que se publicaba en San José, decia en su n.° 15 de 28 de marzo de 1848, al insertar un documento del año de 1662, referente á la conquista de Talamanca emprendida por el gobernador Don Rodrigo Arias Maldonado. Dice así:

"SAN MATEO DE CHIRRIPÓ. Este es el famosísimo punto en donde está la rica mina nombrada San Mateo, alias el Tisingal, que se ha creido estaba en la Estrella. Sabiendo ahora que San Mateo está en Chirripó, sabemos tambien que esta riqueza está en los cerros y montañas que estan al frente de Matina, pues el rio que atraviesa dicho valle tiene el

ble del casco de las mulas. Yo mismo he visto, en un punto situado entre el rio Pacuare y Moravia, que lleva el nombre de Surtubal, hondas zanjas, evidentemente hechas por la mano del hombre, y que son tenidas por caminos antiguos. Dicen que en la vecindad del North-River se encuentran tambien varias de estas zanjas hondas, que se consideran como antiguos caminos de herradura. Pero como en muchas otras partes de Costa-Rica se encuentran iguales zanjas, á veces *profundas*, y *tambien trechos de* camino empedrados, que no pueden haber sido construidos, especialmente los últimos, sin el empleo de muchos brazos y sin mucho trabajo, lo que indica claramente que datan de tiempos muy remotos y anteriores á la invasion española, cuando la poblacion indígena era muy numerosa, forzoso nos será tener tambien aquellos vestigios de vias artificiales de comunicacion, citados arriba, como restos de los antiguos caminos de los indígenas, miéntras no se aduzcan pruebas

---

mismo nombre de Chirripó, y sus alturas son conocidas con el mismo. El año de 1815 el Sr. Obispo García sacó de este archivo varios papeles que hablaban de la famosa mina de San Mateo, (alias) Tisingal; de la cual los Españoles *sacaron tantos tesoros, y cortaron en sus inmediaciones* siete cerros para dar paso á las mulas que entraban á dicha mina. Esto no puede dudarse pues la tradicion lo acredita igualmente, así como tambien es notorio que el gobierno español de tiempo en tiempo mandaba recordar al capitan general de Guatemala y á los gobernadores de Costa-Rica que hiciesen diligencias para descubrir la famosa mina de San Mateo, *alias Tisingal; mas habiendo perdido los hijos de los conquistadores* el brio que distinguió á sus padres, temieron entrar á este punto, al que solo los misioneros visitaban de tiempo en tiempo. Que este lugar es rico no cabe la menor duda, y probablemente de este punto le viene á Costa-Rica su nombre. El año de 1828, estando los Señores Vicente Fábrega, José María Volio y Francisco María Oreamuno, á bordo de la *Mandeville*, vieron un *Indio que traia en un trapo una porcion de oro en polvo*, lavado en aquellas quebradas, y por esto le ocurrió al Capitan Zapata pedir al Jefe de este Estado, que entónces lo era el Sr. Don Juan Mora, una persona inteligente que fuese á dirigir una especulacion en aquellos puntos, lo que no llegó á tener efecto. ¡Qué gloria fuera para Costa-Rica enseñorearse de un punto que está en su territorio y cuya distancia no pasa *de 19 leguas, y cuando desde algunos puntos de Cartago se alcanzan á* ver los picos de Chirripó! ¡Qué felicidad fuera este hallazgo en el dia que no se consigue el dinero y que no tenemos producto alguno que reemplace el ramo de café que está abatido! ¡Jóvenes valerosos, esta no es la conquista del Vellocino, sino una empresa muy fácil, que en dos semanas puede conseguirse! ¡Pensadores! á vosotros toca señalar los medios necesarios *para efectuar una empresa que levantará á Costa-Rica* sin duda alguna á un grado de prosperidad que no puede imaginarse. Acordémonos que si no hubieran aparecido al tiempo de la independencia, las minas del Monte del Aguacate, imposible hubiera sido llegar al estado

en contrario (1). En un terreno deleznable, mezclado con arena, sobre todo en las laderas, los fuertes aguaceros tropicales lavan y se llevan continuamente la tierra removida por las pisadas de hombres y animales; y por fin, la violen-

---

en que hoy nos hallamos. Véase ya una ventaja más para emprender la apertura del camino de Matina. Con el auxilio que presta un buen camino se aumentarán las haciendas de cacao en aquel fértil valle, en tanta proporcion como hay en el interior haciendas de café, y la fértil y amena cordillera de Chirripó, que ponderaba el Padre Misionero Quesada, comparándola con el paraíso terrenal, será una adquisicion que aumentará el territorio del Estado".

(1)—Yo tambien he visto, en el sendero entre el rio Pacuare y Moravia (*Sharra*), las zanjas profundas á que se refiere el Dr. v. Frantzius, y en el lugar llamado por él Surtubal y por los Indios *Suntumbare*, ví tambien piedras clavadas en la tierra, que indicaban bien que habian sido puestas intencionalmente, cosa que me llamó tanto más la atencion cuanto que en aquel lugar ni en sus alrededores no se hallan piedras. Interrogado acerca de esto el Indio que nos servia de guia, contestó que aquellas piedras eran los restos de antiguas habitaciones de los Indios en aquel lugar. Pareciéndome que aquello más bien fuera un antiguo cementerio (*tabá*), y no los restos de una habitacion (*ju*), por la circunstancia de hallarse sobre la cresta misma de una sierra y de no haber agua cerca, siendo así que es regla sin excepcion que los Indios no construian sus ranchos ó palenques sino á las orillas de los rios ó arroyos, le pregunté á donde estaba el tabú [cementerio]; y me contestó señalando al Noroeste. En cuanto á lo hondo del sendero en algunas partes, léjos de sorprenderme, vino al contrario á confirmar lo que ya sabia por antiguos *documentos* manuscritos, esto es, que aquel era el mismo camino que en el siglo pasado se empleaba para ir de Cartago al presidio y corregimiento de San Mateo de Chirripó y á Talamanca, y, por consiguiente, tambien el mismo probablemente que en el siglo XVII se tomaba para ir á la ciudad de Santiago de Talamanca: de modo que aquel camino debió ser muy frecuentado por gente de á pié y de á caballo. Pero si no llamó *mucho la atencion* que en el sendero que de Moravia [Sharra] conduce á Chirripó, que hoy no se puede ya andar á caballo, entre los riachuelos Zipirí: [*zipi*, platanillo, *canna Warscewiczii*; *y ri*, desinencia para expresar *rio*] y Bururí (*bäru*, cacique), se encontráran tambien iguales y profundas zanjas, señales evidentes del mucho tráfico de mulas, á veces interceptadas por tan rápidas pendientes, que puede afirmarse con certeza que *jamas pasaron mulas por allí*, pues aun para las personas de á pié es un verdadero ejercicio gimnástico el ascenso y el descenso, que seria muy difícil sin el auxilio de las raices y ramas de los árboles que sirven de apoyo al viajero. Bien que á esto pudiera contestarse, y con razon, diciendo que los Indios, por acortar la distancia, han probablemente abandonado en trechos el antiguo camino de herradura, que debió ser más largo *para buscar pendientes menos fuertes*, y adoptado en partes un sendero más corto pero más inclinado, como es costumbre frecuente entre ellos. En una *información*, entre otras varias, seguida en Cartago, en abril de 1775, por el gobernador Don Juan Fernandez de Bobadilla, refiriéndose á las dos expediciones armadas á Talamanca, hechas en 1747 y 1748, por el maestre de campo, y más tarde tambien gobernador, Don Francisco Fernandez de *la Pástora*, se hace *constar* que las jornadas del camino eran: de Cartago al alto del rio nombrado *Ibirris*: de Ibirris, á la reducion de *Atirro*: de Atirro á *Tuis*: de Tuis al rio *Pacuare*: de Pacuare á *Ajarra* (Sharra, Moravia); y de Ajarra á *CHIRRIPÓ*.

cia de las aguas hace de las veredas los llamados zanjones, que un observador superficial fácilmente puede tomar por trabajos artificiales: por este motivo, no podemos considerarlos como una prueba de la existencia en tiempos pasados de grandes trabajos de minería.

Despues de haber enumerado los autores y mapas en que aparece el nombre de Tisingal, así como los esfuerzos hechos en estos últimos tiempos para encontrar la perdida mina, no me resta sino presentar las pruebas, á que ántes me obligué, acerca de la fuente *de donde Alcedo sacó sus datos sobre Tisingal.*

Quiso la casualidad que llegára á mi noticia que un libro en inglés, recientemente publicado bajo el título de *the History of the Buccaneers of America,* contenia algunos datos sobre Tisingal. La fortuna me deparó en Nueva-York un ejemplar de una nueva edicion de este libro hecha en Bóston; é inmediatamente me puse á buscar todos aquellos pasajes del libro en que aparece el nombre de Tisingal.

Persuadido como estaba, de que Tisingal debia encontrarse en la costa del *Atlántico* en Costa-Rica, me llamó desde luego la atencion que tan repetidas veces se hiciera mencion de dicho nombre en la relacion de una expedicion emprendida en la costa del *océano Pacífico,* desde la isla del Tigre (Amapala) en la bahía de Conchagua (Fonseca), pasando por Choluteca, hasta Segovia. Las distancias aquí indicadas, las fechas de las cartas dirigidas de Tisingal, eran testimonios irrecusables de que no se trataba de ningun lugar situado en Costa-Rica, sino más bien en las inmediaciones de los lugares ántes citados. Con esta certeza, se trataba pues de descubrir en qué parte podia haber existido el tal Tisingal. Hasta entónces echó de ver lo que hasta allí me habia pasado por alto, debido á una lectura demasiado rápida y superficial, y era que el nombre estaba escrito *Tinsigal* y no *Tisingal.* Me fijé en seguida en un pasaje en que un general habla de un nuevo gobernador de Tinsigal, de donde se desprendia con toda certidumbre, que Tinsigal debia ser una de las capitales de aquella comarca; no era remoto pues que fuese *Tegucigalpa,* capital de provincia situada en aquellas partes. Del atento exámen de todos los demas pasajes, resultó confirmada mi suposicion hasta la evidencia.

El autor de la relacion, que tambien fué el jefe de aquella asombrosa expedicion, en la cual no causa ménos admiracion la increible audacia que la rara suerte de su ejecucion, era un tal *Sieur Ravenau de Lussan*, quien, desde 1684, habia estado corriendo como filibustero las aventuras más raras en la costa del Pacífico, y que, en 1687, determinó por último regresar á Francia, su patria, con toda su cuadrilla, compuesta de 280 hombres. Hallándose sus buques en malísimo estado, resolvió Lussan atravesar por el nunca usado camino de la bahía de Conchagua [Fonseca], pasando por Choluteca y Segovia hasta el rio Segovia, donde construyó balsas, y en ellas bajó aquel rio torrentoso y lleno de raudales, llegando al fin al cabo Gracias á Dios, en donde se embarcó y llegó felizmente á su patria.

Ántes de dar principio á la narracion de su viaje, habla en la página 435 en términos generales de la costa occidental de América, y compara la misma costa de Centro-América con la de Sud-América: *"El país que se extiende desde la bahía de Salt Pits* (12) *hasta Acapulco es el que en la Mar del Sur está mejor poblado, y hay allí ademas varias famosas y muy ricas ciudades; se hallan allí tambien más minas de oro que en el Perú, aunque el metal no es tan fino; y las de Tinsigal solas, son más estimadas por los Españoles que las minas de Potosí; y por consiguiente no es sin razon que esta costa occidental es llamada Costa-Rica, aunque en nuestras cartas geográficas se aplique este nombre solamente á una pequeña parte de esta vasta region."*

Está visto que este pasaje es el más importante de cuantos se refieren á Tinsigal; especialmente porque de él se desprende que solamente de la costa occidental se trata, y por consiguiente, es imposible que Tinsigal se encuentre en la costa oriental.

En segundo lugar, dice el autor que los navegantes de aquel tiempo daban el nombre de Costa-Rica á una extension de tierra muchísimo mayor que el territorio conocido entónces políticamente como provincia de Costa-Rica; porque así como todo el litoral, desde la boca del rio San Juan hasta Portobelo, se llamaba Costa-Rica, así tambien llevaba

(12)—La bahía de *Salt Pits* es el golfo de Nicoya, que llevaba entónces, y siguió llevando hasta principios de este siglo, el nombre de golfo de las Salinas.

igual nombre toda la costa occidental, hasta las de Nicaragua, Honduras y San Salvador, segun acabamos de verlo: todas ellas en conjunto se llamaban Costa-Rica (ll).

(ll)—En confirmacion de lo que el Dr. v. Frantzius dice, se encuentran en la obra citada, ademas del pasaje inserto, muchos otros que prueban ciértámente que en aquel tiempo se daba el nombre de Costa-Rica al territorio comprendido desde Panamá hasta México.

En la pág. 85, refiriendo las piraterías de Lolonois, se lee que una partida se separó del resto de los filibusteros y se dirigió á su patria, *costeando el continente hasta llegar a Costa-Rica: "aquí* (here) *desembarcaron una fuerte partida cerca del rio Veraguas, y marcharon en buen órden a la ciudad del mismo nombre....."*. La relacion supone, por consiguiente, que el rio y provincia de Veragua formaban parte de Costa-Rica.

En la pág. 91, refiriéndose al pirata Mórgan, se dice: "Esta flota llegó, no mucho despues, á la isla de Santa Catalina, cerca del continente de Costa-Rica, 12° 13' latitud, y distante 35 leguas del rio Chagre". Y más adelante se lee que de la isla Santa Catalina pasaron á Costa Rica, *hasta llegar al rio Colla* (Coclé), dispuestos á pillar todas las ciudades de aquellas partes, y de allí pasar á la villa de Natá á hacer lo mismo."

En las págs. 92 y 93 se dice que, siendo gobernador de Costa-Rica Don Juan Pérez de Guzman, en el mes de julio del año de 1665, juzgó conveniente desalojar á los piratas de la isla de Santa Catalina, reunió al efecto un consejo de guerra, equipó una flota, envió provisiones á Portobelo, se *trasladó él mismo allí, y despachó un buque bueno y bien armado*, al mando del capitan José Sanchez Ximenez, con 270 soldados, 37 prisioneros, 34 Españoles de la guarnicion de Portobelo, 29 mulatos de Panamá, 12 indios flecheros, &. Este buque, ántes de dirigirse á la isla Santa Catalina, fué á Cartagena con una carta de Don Juan para el gobernador de aquella plaza, en que le pedia auxilios: el gobernador de Cartagena ofreció su ayuda con una *fragata*, un galeon, un *bote* y 120 hombres. Con este auxilio, el buque salió de Cartagena y se dirigió á la isla Santa Catalina, que en efecto fué tomada. Sabido es que en Costa-Rica jamás ha habido gobernador con el nombre de Don Juan Perez de Guzman; y que el contenido de la relacion demuestra bien claramente que debe hacerse alusion al gobernador de Panamá. En esa fecha era gobernador de Costa-Rica D. Juan Lopez de la Flor, sucesor de D. Juan de Obregon; y D. J. Perez de Guzman, era en efecto gobernador de Panamá.

En la pág. 103 se dice: "Ahora para que mi lector comprenda mejor lo atrevido de su empresa (se refiere á Mórgan), se hace necesario decir ántes algo acerca de la ciudad de Portobelo. ESTA CIUDAD ESTÁ EN LA PROVINCIA DE COSTA-RICA, en 10° latitud Norte, á 14 leguas del golfo del Darien y á 8 al Oeste del puerto llamado Nombre de Dios."

En la pág. 353, despues de referir la entrada al puerto del Realejo, y la toma de Pueblo-Viejo (Nicaragua) por los piratas, al mando de Ravenau de Lussan, se dice que recibieron una carta del teniente general de la provincia, probablemente por órden del general de Costa-Rica, en *que les daba aviso de la paz entre las coronas de Francia y España*. El general de Costa-Rica no era otro sin duda que el presidente de la Audiencia y capitan general del reino de Guatemala.

En la pág. 399 se encuentra una carta, que se dice ser del gobernador ó general de Costa-Rica, dirigida al presidente de Panamá, en que se da cuenta de la toma, saqueo é incendio de la ciudad de Granada *por los piratas. El uso de ciertas frases, tales como nuestra querida ciudad de Granada, despues de haber estado cuatro dias en nuestro fuerte, vinieron a nuestra provincia, nuestro lago*, &., no deja la menor duda de que se trata del gobernador de la provincia de Nicaragua.

En tercer lugar, viene muy al caso y es exactísima la comparacion entre Tegucigalpa y Potosí; porque aun en estos últimos tiempos encontramos igual comparacion en Dunlop (13), que casi en los mismos términos la expresa, cuando dice: "*Los tesoros en riquísimos metales que se hallan en los alrededores de Tegucigalpa, sobrepujan á los de las afamadas minas de Potosí en Bolivia.*" Hay que tener asimismo en cuenta que ambos lugares comprenden extensos distritos minerales que ha algunos siglos eran ya célebres por su enorme riqueza en metales de plata.

Sabido es que con el nombre de Potosí [14] se designa un distrito con una ciudad del mismo nombre, cuyas ricas vetas de plata se hallan en una montaña como de seis leguas de circunferencia. Esta montaña está toda socavada con pozos y taladros, donde hay más de 300 minas. Las primeras vetas fueron descubiertas á principios del siglo XVI; y en 1545 se matriculó Potosí como mina, fecha en que principió á pagar á la corona española el impuesto llamado *quinto*. De las cuentas que de él se llevaban, y que todavía existen, ha calculado Humboldt en 160.087,901 marcos (£ 234.693,840) el valor de la plata extraída: á esta suma habria que añadir todavía el valor de la crecida cantidad de metales que la mala fe no dejaria de sustraer á la vigilancia de los empleados reales, y que por consiguiente no pagó derecho alguno.

Tegucigalpa es tambien el nombre de un departamento y de una ciudad situada en su centro (15). Este departamento comprende 10, y ántes contuvo hasta 13, distritos minerales, cada uno de los cuales tiene muchas minas. Para formarse una idea de la riqueza de estas minas, es menester saber que, en el siglo pasado, una sola de ellas, la *Guayavilla*, en un período de cincuenta años, produjo doce millones de pesos en plata: que otra mina, la más célebre de todas, el *Córpus*, dió rendimientos tan increiblemente ricos,

[13]—Rob. Glasgow Dunlop, *Travels in Central-America.* London, 1847.

[14]—*The London Encyclopaedia.* London, 1833, Vol. XVIII, p. 9 and 10. Véase tambien: *Die Silberminen von Potosi*, &, von E. O. Ruecke in der Berg. und hüttenmannischen Zeitung, 1858, n.° 34-36: *Der Mineralreichthum und der Verfall des Bergbaues auf dem Hochplateau der Republik Bolivia* von H. Reck. Ebd., 1866, n.° 37-39.

[15]—*Explorations and Adventures in Honduras* by W. V. Wells. New-York, 1857, p. 425-427.

que hubo que crear una real caja especialmente para ella, á fin de recaudar los derechos conforme á la ley. Estas dos ricas minas estaban en el famoso mineral de Yuscarán. Otro distrito mineral, llamado San-Antonio, contiene él solo más de 30 minas.

En cuarto y último lugar, es evidente que Alcedo, cuando acopió materiales de geografía americana para su *Diccionario*, tuviera á la vista, leyera y aprovechára el citado pasaje de Lussan. Pero con suprimir del texto la frase *"y las solas minas de Tinsigal son más estimadas por los Españoles que las de Potosí, y por consiguiente no es sin razon que esta cota occidental es llamada Costa-Rica,"* y sin tener en cuenta las palabras que siguen, cayó en el error de suponer que Tinsigal estaba en la provincia de Costa-Rica, y en el mismo error arrastró en pos de sí á cuantos autores aprovecharon su obra.

Algo más preciso sobre la situacion de Tinsigal se obtiene de otro pasaje en que Lussan habla de tres hombres de su gente que fueron hechos prisioneros, y que, durante su prision, oyeron relaciones tan halagüeñas de la riqueza de una mina situada en las cercanías de Tinsigal, que aunque más tarde se les puso en libertad, mediante un cambio de prisioneros, desertaron para volver á juntarse con los Españoles, y se empeñaron en persuadir á muchos de sus compañeros que hicieran otro tanto. El pasaje de la página 404 dice así: *"La importantísima mina de oro estaba á* 14 *leguas de la costa* (es decir, de la bahía de Conchagua) *y á igual distancia de Tinsigal, &c."* Esta distancia de 28 leguas, si tomamos en cuenta las vueltas del camino, corresponde con bastante exactitud á la posicion de la ciudad de Tegucigalpa, que, en línea recta, está, poco más ó ménos, á 25 leguas de la costa.

Y en efecto, el conjunto de la narracion nos demuestra que *por Tinsigal se ha de entender Tegucigalpa*, cuando, en otras partes de su obra, Lussan hace referencia á aquel nombre al describirnos su atrevida marcha de un océano al otro.

Lussan fondeó en la isla del Tigre (Amapala) y desembarcó su tripulacion en número de 280 hombres, el 25 de diciembre de 1687; y dividiéndola en cuatro compañías, emprendió su marcha el 2 de enero de 1688. El 8 del mismo

mes llegó cerca de la ciudad de Choluteca, ya sorprendida y tomada el 19 de diciembre por un puñado de su gente, que sin embargo la abandonó *al dia siguiente*. Aquí sus avanzadas lograron sorprender y capturar á un Español, á quien obligaron *á dar cuenta* de las fuerzas enemigas. Refirió que todas debian unirse para disputarles el paso, y que ya estaban *al juntarse* con los 300 hombres que debian llegar de Tinsigal. Efectivamente el mismo dia avistaron los 300 hombres; pero éstos esquivaron el encuentro, permaneciendo varios dias como cuerpo de observacion á ambos flancos de los invasores, marchando por una espesa selva de pinos, pero siempre á distancia, de modo que éstos nunca llegaban á verlos, sino que únicamente oian sus toques de corneta.

El dia 11 llegaron á la ciudad de Segovia (16), que poca resistencia les opuso, contentándose los Españoles, amparados con los pinos que allí forman un espeso bosque, con hacer de vez en cuando algunos disparos, retirándose en seguida y abandonando la ciudad al enemigo. Desgraciadamente para éste, no encontró allí víveres, porque los Españoles los *habian todos destruido ó llevádoselos*. Por dicha tomaron á un prisionero que hubo de llevarlos al rio Segovia, distante todavía 20 leguas de allí, pues los guias que los habian conducido hasta este lugar, no conocian más adelante.

Al dia siguiente emprendieron viaje, y despues de una marcha en extremo penosa, sobre lomas espesamente montuosas, el 13 de enero se encontraron en un estrecho valle con todas las fuerzas enemigas, reunidas en tres campos fortificados con buenas trincheras que dominaban el valle y cerraban completamente el paso; ademas, el camino que daba vueltas por las honduras del valle, estaba cortado por barricadas en varios puntos. En tan crítica situacion, resolvieron adoptar el siguiente plan de campaña: para engañar al enemigo, dejaron en el campamento ochenta hombres que *debian entretener los fuegos durante la noche y hacer* disparos, para hacer creer á los Españoles que no habian le-

[16]—Esta ciudad está un poco al Oriente de la actual ciudad de Nueva-Segovia, de la cual se halla separada por una sierra, por lo que lleva el nombre de Vieja-Segovia (*Véase el mapa de Centro-América por* Sonnestern, 1860). Es un hecho que en esta region hay extensas selvas de pinos: de allí el nombre *Ocotal* (de *ocotl*, pino) que lleva hoy Nueva-Segovia.

vantado el campo: miéntras tanto, la demas gente, favorecida por la luz de la luna, bajaria al valle, y, subiendo por el lado opuesto, daria vuelta á las trincheras del enemigo, para poder, al siguiente dia, atacar por la retaguardia á los Españoles que nada sospechaban. Lograron tan bien su intento, que hicieron una horrible carnicería en sus enemigos, quienes, despues de una corta pero desesperada lucha, se pusieron en fuga sin poder rehacerse. En este combate mataron al general español y le hallaron una carta muy importante para nuestro asunto, cuyo título dice así:

"*Carta escrita por el General de la Provincia de Costa-Rica al Comandante en jefe de las trincheras, fecha 6 de enero de* 1688".

Por esta direccion se ve otra vez que Lussan da tambien á Honduras el nombre de Costa Rica; por otra parte, la fecha de la carta concuerda perfectamente con la distancia á Tegucigalpa, en donde se encontraba el asiento del gobierno. Á principios de enero habia llegado allí la noticia del desembarco de los piratas, efectuada á fines de diciembre: algunos dias más se emplearian en preparativos bélicos; así es que bien pudo el general de Tegucigalpa escribir el 6 de enero al comandante de las trincheras, quien recibió la carta pocos dias despues, es decir, ántes del 14 del mismo mes.

En dicha carta se encuentran estas palabras: "*Iba á enviar á U.* 8000 *hombres, á no haber sido porque U. me mandó avisar que serian suficientes* 1500". Y más adelante dice: "*Si aconteciera que algunos de ellos lográran atravesar la montaña, Don Rodrigo Sarmado, el nuevo gobernador de Tinsigal, tiene órden de caerles encima por la retaguardia, á la cabeza de* 300 *hombres; tan luego como esten empeñados en el combate*".

Sólo en una ciudad capital podian reunirse en breve tiempo 8000 hombres, porque únicamente allí se acostumbraba tener sobre las armas un número considerable de gente. Ademas, se habla aquí del nuevo gobernador de Tinsigal, lo que prueba sin asomo de duda que Tinsigal debia ser una ciudad principal y el asiento de los gobernadores; y tal era en efecto Tegucigalpa entónces. Ahora pues, como la villa de Choluteca estaba comprendida en el partido de Tegucigalpa, al gobernador de Tegucigalpa correspondia proveer á la defensa de aquella.

Tenemos que añadir, para satisfacer la curiosidad del lector, que los piratas lograron alcanzar sin novedad el río Segovia el 17 de enero. Aquí tomaron algun descanso, construyeron balsas, y, aguas abajo, cuando juzgaron que ya no tenian que temer de la persecucion de los Españoles, construyeron bongos. Embarcados en éstos, llegaron el 9 de marzo á la boca del rio, cerca del cabo Gracias á Dios.

Aunque esta narracion de Lussan no nos permite abrigar la menor duda de que con el nombre de Tinsigal se ha de entender Tegucigalpa, y no otro lugar alguno, con todo nos queda todavía por demostrar cómo ha ocurrido tan extraña corrupcion del nombre.

No es ésta por cierto la única corrupcion de nombres que se nota en el libro de Lussan, puesto que casi todos ellos aparecen allí con una ortografía tan alterada, que á veces se dificulta al lector dar con el verdadero nombre. Sirvan de ejemplo los siguientes: á Guayaquil lo llama Lussan *Quequilla:* á Amapala, *Mapalla* y *Napalla*: á Esparza, *Lesparso:* al Realejo, *Realegno:* á la isla Quibo, al Sudoeste de Panamá, *Cueblo*: á Sonsonate, *Sansonnat*: á Segovia, *Legoria:* á Caldera, *Caldaira*: á Burica, *Barica*: á María Puercos, *Morne a Puercos:* á Boca-Chica, *Bocha del Chica:* á Otoque, *Ottoqua*: á Chepilla, *Sipilla*: á Tehuantepeque, *Teconatepequa*: á Choluteca, *Chiloteca:* á Chinandega, *Ginandega, &c.* En casi todos estos errores de ortografía, se nota que los nombres han sido escritos como se pronuncian, por lo cual no nos sorprenderá tanto que Lussan omitiera, como hemos visto, la sílaba final *pa* en Tegucigalpa. Á mi regreso á Alemania, tuve la dicha de hallar, en la Biblioteca de la Universidad de Basilea, el original en frances de la obra de Lussan (17), donde dice, en los pasajes correspondientes á las páginas 362, 390 y 414, no *Tinsigal* sino *Tiusigal*, que se parece mas todavía á Tegucigalpa. Resulta, pues, que Lussan escribió *Tiusigal* por Tegucigalpa, el traductor inglés *Tinsigal* en vez de *Tiusigal*, y Alcedo *Tisingal* en lugar de *Tinsigal*; es decir, que á consecuencia de tres errores de ortografía se ha convertido *Tegucigalpa* en *Tisingal.*

Habiendo probado así que los nombres *Tiusigal, Tinsi-*

(17)—*Journal du voyage fait a la mer du Sud avec les flibustiers de l' Amerique par Sieur Raveneau de Lussan.* Paris, 1699.

gal y *Tisingal* no son más que corrupciones de la palabra Tegucigalpa: que, por consiguiente, no existe en Costa-Rica ningun mineral que lleve tal nombre; y que, finalmente, ha de borrarse enteramente el nombre de Tisingal (m); nos

---

[m]—Como si tantas decepciones sufridas, si tantas esperanzas burladas, en busca de las minas de Tisingal y Estrella, no fueran todavía bastantes para convencer, aun á los más crédulos, de que la existencia de aquellas minas debia incluirse en el número de consejas con que algunos, en falta de documentos y de estudio, han pretendido llenar los vacíos de la historia de nuestra patria; vino tambien la ciencia á dar el *coup de grace* á todas las llamadas tradiciones populares, y que en realidad no son más que consejas, buenas apénas para entretener á los niños. El profesor Wm. M. Gabb, distinguido geólogo, que, por comision del gobierno, hizo durante 17 meses, en los años de 1873 y 1874, un minucioso y científico exámen del territorio de Talamanca, dice en su extenso informe, inédito aun, lo que sigue:

"A media milla al Sur de *Sarbli* (tributario del *Lari*), en el flanco de la colina, hallé una delgada vena de cuarzo, de dos ó tres piés de espesor, y conteniendo pequeñas cantidades de oro. Otras venas de cuarzo se encuentran ademas en la loma entre *Sarbli* y *Shtulu*. Estas parecen tambien auríferas, aunque no prometen mucho. El más cuidadoso exámen en los arroyos del lado occidental del *Urcu*, no presentó la menor señal de oro, y lavé muchos lugares en el *Oroshi* y otros grandes brazos con el mismo resultado. Empleando la batea en el *Sarbli*, encontré, en la mayor parte de sus tributarios, una pequeña cantidad de oro, pero no bastante para garantizar sérias empresas de mineria".

"Hice dos visitas al *Coen* una en octubre del año pasado (1873), y otra en marzo del presente año [1874]. La primera se limitó al lado oriental del rio, miéntras que en la última penetré hasta los extremos confines de *CABÉCAR*, examinando minuciosamente toda la region. Hice esto con un cuidado especial, porque hasta hoy han circulado mucho los informes, creidos en apariencia por la generalidad, de que existen allí minas ricas de preciosos metales, descubiertas y trabajadas por los Españoles dos siglos ha. Tenia estrictas instrucciones de dedicar especial atencion á *CABÉCAR*, con la esperanza de descubrir la en otro tiempo famosa mina, cuya verdadera situacion está hoy olvidada. Por otra parte, con motivo de mi primer visita á *Coen*, los Indios mostraron una hostilidad marcada á la prosecucion de nuestro viaje y llegaron hasta estacionar en emboscada una fuerza armada en uno de los pasos más peligrosos. Afortunadamente retardamos algo la fecha de nuestra llegada, y, debido á la proverbial impaciencia de los Indios, se cansaron de aguardarnos; y por casualidad descubrimos su entónces abandonada emboscada. Despues, con un poco de diplomacia y mediante algunos regalos, vencimos su oposicion y recorrimos toda la region sin posterior dificultad. La verdadera repugnancia á permitirnos entrar á aquel distrito particular solamente, daba color á la impresion que habiamos recibido de otras fuentes, y nos dió grandes esperanzas de hallar minas de más ó ménos valor; aunque numerosas y anteriores experiencias en casos semejantes, nos daban buenas razones para no tener sino poca confianza en estos viejos cuentos, y aun en los llamados registros oficiales de las antiguas minas españolas. Cuentos semejantes existen en todos los lugares de California, han sido completamente sometidos á la prueba, y resultado casi sin excepcion inexactos en la realidad; y hasta los registros oficiales respecto de las minas de la isla de Santo Domingo, resultaron haber sido enormemente exagerados.....".

queda aun que contestar á otra pregunta que ya el lector se

Empleé diez dias en explorar la vecindad, examinando cada arroyo en detalle, y visité algunas excavaciones que se suponia eran bocas de minas. Estas últimas resultaron ser antiguas sepulturas de los Indios, ó *guacas*, que habian sido escarbadas, probablemente con la esperanza de encontrar tesoros. Estando circundadas de paredes de piedra, las personas inexpertas se engañaron naturalmente, y con vista de las fabulosas relaciones de la riqueza mineral de Cabécar, todo hoyo cuidadosamente hecho en la tierra, fué mirado por consiguiente como una mina. En los arroyos no hallé absolutamente señales de cuarzo, y el más cuidadoso lavado no logró descubrir en ellos la más pequeña señal de oro, ni en las arenas ni en los cascajos. *Como resultado de la exploracion de los alrededores, no tengo la menor vacilacion en declarar que allí no hay minas, y mas aun, ningunos depositos minerales*, excepto la veta de hierro arriba mencionada, ni en San José Cabécar ni en parte alguna de la vecindad".

"..... En el valle del *Tsuku* [tributário superior del *Uren*] hallé las pizarras muy metamorfoseadas y convertidas en una roca magnesiana ó semi-talcosa. En ésta hay una ancha y lden marcada vena de cuarzo, la mejor conocida en el país. Habia conocido la roca por esta vena, habia ya más de un año, ántes de descubrir la localidad; habiendo hallado numerosos fragmentos, distintos de los guijarros del Uren, tan abajo como *Sipurio*. Es un cuarzo blanco, lleno de óxido de hierro, y contiene algun oro. Si estuviera en un lugar más accesible, sin duda seria trabajada por el precioso metal; pero tal cual el país es hoy dia, puede solamente ser considerada como uno de los objetos de futuro valor, para cuando el país sea colonizado por una poblacion industriosa y se hagan caminos".

"Al pié de las colinas, entre el *Lari* y el *Coen*, hay un arroyo llamado el *Duedi* ó *Dueri*. Lo exploré con mucho cuidado por varias millas, y *hallé por todas partes* ricos depósitos de cascajos auríferos. En la mayor parte de los bancos en que lavé con batea, hallé un término medio de dos á cinco pequeños granos de oro por cada batea de arena, cantidad que recompensaria bien á mineros de profesion. Hay abundancia de agua y este arroyo vale bien la pena de trabajarse".

"En resúmen: los recursos minerales de Talamanca pueden ser compendiados en el siguiente y corto sumario. Se encuentra oro en tres lugares. Una ancha vena de cuarzo existe en el arroyo *Tsuku*, en el lado oriental del valle del *Uren*, que valdria la pena de explotarse si fuera más accesible. La cantidad de oro en el cuarzo es suficiente, y el tamaño y posicion de la vena no dejan qué desear. En *Sarbli*, hácia el *Lari*, se presenta otra vena de cuarzo, pero ésta es probablemente demasiado pequeña é *incierta para que sea de positivo valor*. La posicion, ademas, en la parte elevada de la colina, es inaccesible y mala para trabajarse, y está en el corazon de un lugar lleno de ásperas colinas. La cantidad de oro en los arroyos es tambien muy pequeña para ser de valor. En *Duedi* no hallé venas de cuarzo, aunque un exámen más minucioso que el que me permitió el carácter de mi exploracion, daria probablemente por resultado tal descubrimiento. *La cantidad de oro en el arroyo es considerable*, y la localidad favorable al trabajo. *Las supuestas minas de oro de Tisingal no pueden haber estado dentro del territorio explorado.* Las grandes vetas de cuarzo auríféro siempre demuestran su existencia, al explorador experimentado, por la presencia de guijarros y de oro libre en los cursos de agua. Tales condiciones no existen, ni en los alrededores de Cabécar, ni en otra parte alguna, excepto en los lugares *ya mencionados*. Por todos los informes que pude recoger durante una residencia y viaje de año y medio, aprovechando yo mismo todas las fuentes que poseia, me inclino

habrá hecho *¿dónde está el tantas veces mencionado Estrella?* Hemos visto más arriba que tanto se ha juntado, y hasta identificado, este nombre con el de Tisingal, que me es forzoso, ántes de concluir mi estudio sobre éste, hacer tambien algunas aclaraciones sobre aquél.

Siendo así que, en el lenguaje popular de los Costa-Ricenses, el nombre Estrella es sinónimo de una rica mina antigua que ha desaparecido, no dejará de parecer extraño que en los *documentos históricos más antiguos* en que aparece este nombre, no se haga la menor referencia á tal cosa. Hay más todavía: las fuentes históricas que para la historia de Costa-Rica poseemos, casi nunca hablan de minas, pero absolutamente jamás, en ninguna parte, de minas *ricas*. Es que el nombre de Costa-Rica, que se pretende que el país lo debe á sus ricas minas, tiene un orígen muy particular, de que trataremos más ampliamente.

Miéntras que mis indagaciones acerca de Tisingal, me han convencido de que absolutamente no existe semejante lugar en Costa-Rica, respecto á Estrella han tenido un resultado enteramente opuesto, á saber, que allí no hay ménos de cinco lugares que llevan este mismo nombre.

Como hemos visto, Osejo y Molina pretenden que el *rio Estrella*, célebre por las minas situadas á sus orillas, *desemboca en la Laguna de Chiriquí*. Al mismo tiempo, Osejo [18] hace memoria de una ciudad del mismo nombre. "*A la primera de estas épocas* [de la historia de Costa-Rica] *correspondería el establecimiento y desaparicion de la famosa ciudad de la Estrella y de los grandes pueblos de Atirro, Chirripó y Garabito, &*". Sin embargo, como Osejo omite indicar de donde ha tomado tales datos, no podemos atribuirles mayor importancia.

Dice F. Molina, en su folleto sobre la cuestion de límí-

á la opinion que, si existieron en estas cercanías, hecho que de ningun *modo está exento de duda, deben haber estado en las colinas á espaldas* de Boca del Toro ó Laguna de Chiriquí. Varios rios de aquella vecindad son auríferos, y uno es tan bien conocido, que el pueblo que habla inglés en aquel lugar, lo llama *Gold-River* [Rio del Oro]. La mayor parte de las alhajas de oro halladas en las antiguas sepulturas de los Indios, son de aquella vecindad, y jamas he sabido de un solo caso en que se hayan encontrado *en la region del Tilorio ó del Tilirí. Son escasas en casi todo* Costa-Rica, pero muy comunes en Chiriquí.....".

[18]—Osejo, Obra citada, p. 90.

tes entre Costa-Rica y Nueva-Granada, lo que sigue: "*Existen comprobantes de que ya por el año de* 1601 *emprendieron por primera vez los gobernadores de Costa-Rica la reduccion de aquellos salvajes, poniendo los cimientos de una ciudad que apellidaron Concepcion, á las márgenes del rio Estrella, que desemboca en la gran bahía de Caribaro* [19] [n].

[19]—*Costa-Rica y Nueva-Granada, Cuestion de límites.* Washington, 1858, p. 10.

(n)—El *Sr. Molina incurre* en varios y graves errores en las pocas líneas insertas.

En primer lugar, no fué en el año de 1601 que los gobernadores de Costa-Rica *emprendieron por primera vez* la conquista de Talamanca. Ademas de las expediciones hechas, hácia el año de 1563, por el primer adelantado y gobernador Don Juan Vazquez de Coronado, en que llegó *hasta* el rio Estrella (*Changuenola y Tilorio*), hubo la conquista realizada por su sucesor, hácia 1570, el gobernador Perafan de Ribera: conquista en que empleó más tiempo de dos años, fundando la ciudad del *Nombre de Jesus en el valle del Guaimíe*, entre el rio Estrella y la bahía del Almirante, y repartiendo los Indios entre los conquistadores y vecinos; así como la fundacion de la ciudad de Artieda, en 1577, por el gobernador Diego de Artieda Cherinos, en el mismo valle del Guaimie: fundacion que supone previamente la conquista del lugar. Cierto es, sin embargo, que en aquella fecha no existia aun el nombre de Talamanca, *que fué dado á aquel territorio un poco más tarde.*

En segundo lugar, la ciudad de la Concepcion que el Sr. Molina supone fué fundada en 1601, ni se llamó Concepcion, ni su fundacion tuvo *lugar en aquella fecha*, ni estaba á las márgenes del rio Estrella. La ciudad se llamaba Santiago de Talamanca: fué fundada por el año de 1601, ó despues, puesto que habiendo sido su fundador Don Juan de Ocon y Trillo (nota b), que tomó posesion de su empleo de gobernador hácia el año de 1604, es claro que la fundacion de la ciudad de Santiago debió tener lugar en esa misma fecha, ó despues. En 1601, 1602 y 1603, era gobernador de Costa-Rica el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, hijo del tambien adelantado y gobernador Don Juan. La ciudad estaba en el valle del *Duy*, ó orillas del rio Tarire [Sixaula], y no en las márgenes del Estrella [Changuenola]. Aun á riesgo de cansar, debo repetir que la ciudad de la Concepcion fué fundada en 1537 por Felipe Gutierrez (nota c), probablemente á orillas del verdadero rio Estrella.

En tercer lugar, el rio Estrella no desemboca en la bahía del Almirante (*bahia de Zorobaro*), y mucho ménos en la Laguna de Chiriquí (*bahia de Alburesma*): ni es posible que en tiempo alguno, despues del año 1600, haya llevado sus aguas allí, porque para esto seria preciso probar que se ha verificado despues un gran alzamiento en el terreno que se extiende entre el rio y la bahía del Almirante. Fuera de esta razon topográfica, que no es pequeña, hay otra no menor, y es la de no haber documento alguno que apoye la asercion del Sr. Molina; muy al contrario, en los pocos documentos que él obtuvo acerca del rio Estrella, se aplica este nombre al rio Tarire [Sixaula]; y si no es posible aceptar que el Changuenola desaguára alguna vez en la bahía del Almirante, lo que es respecto del Sixaula, la imposibilidad sube de punto, salvo una espantosa revolucion geológica, con tales alzamientos y hundimientos, que llegára á cambiar completamente todo el sistema orográfico é hidrográfico de aquella parte del territorio.

Pero desgraciadamente Molina tampoco indica cuales son los comprobantes de su aserto. Más adelante, (páginas 15 y 16) alega tres mapas antiguos [20] en que debe leerse el nombre Concepcion; sin embargo, como no tenemos á la vista tales mapas, se nos ocurre preguntar si en ellos se encuentra tambien un rio Estrella.

Entre los mapas modernos y especiales de Costa-Rica, no encuentro este rio Estrella de la Laguna de Chiriquí, sino en el *mapa de Molina* en su *Bosquejo*, y en la *copia* de éste publicada por *M. Wagner*.

Molina llama Estrella el rio que en los mapas del Almirantazgo inglés [21], así como en el de Kiepert, lleva el nombre de *Chirica-Mola*. Ciudad con el nombre de Estrella, no la encuentro más que en el mapa del capitan G. Lafond [22].

Entre los colonos extranjeros que habitan actualmente las islas de la Laguna de Chiriquí existe la tradicion de que los Españoles poseyeron en otro tiempo una colonia llamada Estrella, de donde sacaron muchísimo oro. Tambien circula entre ellos el cuento de que el capitan de un buque americano recibia todos los años, por via de regalo, cierta cantidad de oro de un Indio viejo de Estrella, á quien una vez habia hecho un favor; y que un negro, que mucho ántes habia vivido entre aquellos Indios, se encontraba muy acomodado actualmente.

Á estas tradiciones, así como á lo que pretenden Oscjo y Molina, tenemos que oponer la interesantísima obra de Roberts [23], que residió durante una gran parte del año de 1821 en un pueblo de Indios en el rio Chiriquimola, de la cual se desprende que los indígenas no conocen siquiera el nombre de Estrella, ni existe absolutamente rio alguno

---

[20]—1. *Mappe du Mexique et de la Nouvelle Espagne par Samson d' Abbeville.* Paris, 1656.

2. *Carte du Merique et de la Floride par de l' Isle,* dressée sur un grand nombré de Mémoires par d' Yverville le Sueur, 1703.

3. *A map of the British Empire in America,* Amsterdan, by J. Gonvents and C. Mortier.

[21]—*West-Indies, Sheet XI from Cayos Ratones to San Juan de Nicaragua,* by Comd. E. Barnett, 1837; and *Chiriqui Lagoon* by Comd. Edw. Barnett. 1839.

[22]—*Carte de la Republique de Costa-Rica.* Paris, Robiquet, 1851.

[23]—*Narrative of Voyages and Excursions on the East-Coast and in the Interior of Central Amerique,* by Orlando W. Roberts. Edingburg, 1827.

de tal *nombre* en aquella *region*, cosa que Roberts no hubiera por cierto dejado de referir, á haber tenido la menor noticia de un rio con ese nombre, y de ricas minas de oro explotadas anteriormente por los Españoles en aquel lugar.

Un *segundo* rio Estrella se encuentra más al Norte de la Laguna de Chiriquí, que es el que al presente lleva este nombre. Desemboca al Norte de Punta-Cagüita [24], y su orígen lo tiene en la vertiente oriental del cerro Chirripó. En algunos mapas lleva el nombre de *North-River*. Lo he mencionado ya algunas veces, al referir las varias expediciones emprendidas en busca de Tisingal, bajo el nombre de North-River; debiendo todavía añadir que no es sino un rio muy pequeño, comparado con el Reventazon, Matina y Sixaula; miéntras que las relaciones antiguas hablan del Estrella de entónces como de un gran rio.

En el ya citado mapa de Lafond [25] encuentro un *tercer* rio Estrella; pero éste desagua en el *Pacífico*. Es probable que lo haya trazado así por mapas antiguos ó por el dicho de Alcedo. En su grande obra, Alcedo no indica más que este único rio Estrella, diciendo de él (Tom. II, p. 111) *que corre hácia el Oeste y desemboca en el mar entre los rios Higueron y Cartago*; pero el rio Higueron segun el mismo autor (Tom. II, p. 361), desemboca en Puerto-Inglés, que se encuentra (Tom. II, p. 447) entre Golfo Dulce y el rio Estrella, y por consiguiente al Sur de este último; y el rio de Cartago (Tom. II, p. 408) corre al Oeste y desemboca en el mar del Sur en el puerto de la Herradura, siendo por consiguiente nuestro Rio Grande de Tárcoles que está formado por la union del Virilla con el Tiribí que nace á inmediaciones de la ciudad de Cartago (*). El Puerto-In-

(24)—No al Sur, como lo señala equivocadamente el mapa de Kiepert.

(25)—En los mapas de Lafond y de Kiepert aparecen en el interior del país los nombres Puntamala, Higueron, Hatillo y otros, que todos ellos están en la costa misma del mar; sin duda fué que consultaron algun itinerario. No obstante, el camino de San José á Térraba, sigue precisamente la playa desde Savegre hasta Puntamala.

(*)—El autor no hace mencion del Rio Grande que, viniendo de la villa de San Ramon con rumbo Nordeste y despues Norte-Sur, recoge las aguas de los numerosos sub-afluentes que vienen de la vertiente meridional de los volcanes Poás y Barba, principiando por el rio Alajuela, Itiquís, &., se une con el Virilla y sus tributarios en los confines de los llanos de Turrúcares, y cuyo caudal de agua no es inferior al del Virilla y Tiribí juntos. *El Traductor.*

glés, nombre que ademas encontramos en muchas partes, porque se daba á toda ensenada abrigada en que los piratas acostumbraban refaccionar sus buques ó proveerse de agua, se halla un poco al Norte de Punta-Mala, en la boca del rio Grande de Térraba, protegido por la pequeña punta Uvita y por dos islotes llamados Ballena. En nuestros dias lleva todavía el nombre de Higueron un pequeño rio que allí desemboca. Entre los rios que más al Norte desaguan en el Pacífico, el más importante en seguida es el *Barú*, que debe por consiguiente ser considerado como el *Estrella* de Alcedo.

Casi no hay mapa moderno que no lo traiga con el nombre de Barú [26]. Los informes verbales y fidedignos que acerca de este rio he podido obtener, son los siguientes: su boca es tan grande y tan honda, que no faltan allí ni tiburones ni lagartos: su orígen está á mucha distancia en el interior y dicen que muy cerca del del rio Estrella: parece que aquí viven tambien unos Indios que evitan todo contacto con los blancos, y no mantienen relaciones sino solamente con los Indios Viceitas, que moran á poca distancia de ellos en San José Cabécar. Dicen que en su orígen existe una mina de oro.

Un tal Cornelio Monge, que, en abril y mayo de 1865, se fué de Cartago para Térraba, en lugar de seguir el camino que siempre se ha tomado, pero que es muy penoso, quiso buscar otro más recto y más corto: pasó, pues, aguas arriba ó en su orígen, la mayor parte de los rios que, por el camino siempre frecuentado, se pasan por sus bocas en la costa: segun lo que él refiere, el cauce del Barú lo forman rio arriba hondos paredones de roca, que le opusieron un obstáculo muy sério á su paso, á tal grado, que para vencerlo tuvo que caminar á grandes trechos aguas abajo ó aguas arriba, pero siempre encontrando la misma formacion peñascosa del cauce de este rio. Poco despues de haber pasado el Barú, se encontró, siguiendo el rumbo Sudeste, con las vegas del Rio Grande de Térraba; pero no halló señal alguna ni de volcan ni de Indios.

---

[26]—A. v. Humboldt, en sus *Kleinere Schriften* [1853, Tom. I, p. 41], pregunta: ¿Existirá al Nordeste de Golfo Dulce algun volcan de Barua, como lo indica Bruë?—Galindo no conoce allí más que un rio Barú, entre Térraba y Balsar, pero no volcan de Barua.

La *cuarta* localidad que lleva el nombre Estrella, es una cuesta ó cerro, por donde pasa el camino que conduce del pueblo indígena de Pacaca al valle de Tabarcia. La parte de este lado del lugar donde el camino se divide, formando una encrucijada que conduce al Puriscal, se llama *el camino por la Estrella*. Este nombre es muy antiguo y parece haber sido aplicado á una parte del camino por el cual pasaban los trasportes en mulas hasta Panamá, desde 1601, ó quizas ántes [ñ]. Extraño es que, cerca de este lugar que lleva el nombre de Estrella, existe una vieja mina, esto es, la antigua y arruinada *mina ahogada de los Españoles*, situada en el Rio del Oro, en el valle de Santa Ana.

Por *último*, debo citar, en *quinto* lugar, el rio *Sixaula* [27], que considero como el verdadero rio Estrella de otros tiempos. Á él se refieren todos los datos históricos más antiguos, así como las tradiciones que hasta hoy se han conservado (o).

(ñ)—En efecto, segun documentos manuscritos que poseo, consta que, al principio del año 1601, el adelantado y gobernador de Costa-Rica, Don Gonzalo Vazquez de Coronado, por comision que recibió de la corona para descubrir y pacificar el camino desde Cartago hasta Panamá, á fin de facilitar el comercio de mulas entre los reinos de Guatemala y Tierra-Firme, fué en persona con gente y mulas, y abrió el camino hasta Chiriquí, regresando de allí por agua á Costa-Rica. Este camino era el mismo que en su mayor parte habia recorrido ya el tambien adelantado y gobernador Don Juan, su padre, en las expediciones hechas al rio Estrella; y consta que pasaba por los pueblos de Pacaca y Quepo.

---

[27]—Sixaula es el nombre de la boca del rio nada más, nombre muy moderno que le dieron los Zambos-Mosquitos que visitan todos los años estas costas en busca de tortugas, y que se ha conservado desde entónces.

(o)—Siento mucho estar en completo desacuerdo, á este respecto, con la opinion del erudito Dr. v. Frantzius. El antiguo y verdadero rio Estrella, es el actual Changuenola [Changuina], llamado tambien Tilorio, y de ningun modo el Sixaula [Tarire], que otros escriben Siesola. Mi opinion se funda en los documentos más antiguos que me ha sido posible encontrar; miéntras que son solamente los documentos de fecha relativamente reciente, los que dan al rio Sixaula (Tarire) el nombre de rio Estrella. He aquí mis razones, que el lector podrá juzgar mejor.

En real cédula de 15 de febrero de 1571, dirigida á Hortun Velazco, se dice: "Sepádes qué cártas y relaciones que han venido de la provincia de Costa-Rica, nos han informado que ha más de un año que Perafan de Ribera, á quien nos tenémos proveido por nuestro gobernador de ella en la ciudad de Cartago, se entró la tierra adentro *á poblar el rio de la*

El rio Sixaula, cuya boca es llamada con este nombre,

Estrella, con setenta soldados, segun noticia que tuvo que era tierra rica y donde podria hacer mucho fruto.....".

En real cédula, datada en Madrid á 26 de mayo de 1573, y dirigida á la Audiencia de Guatemala, se lee: "He visto lo que decis cerca de la entrada y descubrimiento á que fué Perafan de Ribera, nuestro gobernador de la provincia de Costa-Rica, y *habiendo poblado un pueblo*, se volvió y procura de eximirse del cargo pidiendo sucesor.....".

En documento de fecha 9 de setiembre de 1570, Perafan de Ribera hace mencion del descubrimiento hecho por él del valle del Guaimíe (p. 269, Tomo I).

Con fecha 2 de mayo de 1573, el mismo Perafan refiere la fundacion de la ciudad del Nombre de Jesus (p. 271, Tomo I).

En 4 de agosto de 1571 se da una encomienda de 300 Indios del pueblo de *Ciruro*, fechada en la ciudad del Nombre de Jesus.

Por informacion seguida en Cartago, á solicitud de Álvaro de Acuña, en julio de 1577, se hace constar que el gobernador Perafan estuvo en el rio Estrella y que empleó más de dos años en recorrer, con 70 soldados, el territorio de Norte á Sur.

Los documentos citados prueban dos cosas: 1° que el rio Estrella estaba en el valle del Guaimíe ó muy cerca de él, puesto que unas veces se habla de poblar el rio Estrella, y otras de poblar el valle del Guaimíe, siendo, de otra parte, cierto que Perafan fundó una sola poblacion en aquel lugar; y 2° que la ciudad del Nombre de Jesus fué fundada en el valle del Guaimíe.

Sepamos ahora cual es la localidad del valle del Guaimíe. Ya hemos visto [nota b] que el nombre indígena del valle del Sixaula [Tariré], era *valle del Duy*. Á fines del año 1577, Diego de Artieda Cherinos, gobernador de las provincias de Costa-Rica y Nicaragua, y alcalde mayor de la de Nicoya, se embarca en Granada [Nicaragua], atraviesa el lago, baja por el Desaguadero [San Juan], sale al Atlántico, recorre la costa hasta la bahía del Almirante, entra en ella por las bocas del Drago, y funda la ciudad de Artieda en el valle del Guaimíe, á orillas del rio del mismo nombre [*Documentos inéditos del archivo de Indias*, p. 506, Tomo XVII]. El valle del Guamíe estaba, pues, dentro de la bahía del Almirante; y como al mismo tiempo se hallaba cerca del rio Estrella, en territorio de Costa-Rica, es fuera de duda que no puede estar situado en otro lugar, que en el terreno que se extiende entre la bahía del Almirante y el rio Changuenola (Changuina).

Ahora bien, si el valle del Guaimíe se halla dentro de la bahía del Almirante, y si el antiguo rio Estrella estaba cerca del valle del Guaimíe, es indudable tambien que el antiguo rio Estrella no puede ser otro que el actual Changuenola.

Pero hay más todavía. En carta fechada en la ciudad de Santiago de Talamanca el 1° de enero de 1608, dirigida por el capitan Alonso de Bonilla al gobernador Don Juan de Ocon y Trillo, le dice: "Nuestro Señor haya dado á V. Md. muy buenas pascuas y dia de año nuevo..... los señores vecinos de esta ciudad se holgaron mucho con mi venida..... .....Tambien creo que es muy cierto vendrán los Indios de *Terrere* y *Quequesque*.....El capitan Cristóval de Aguilar Alfaro me dejó escrita una carta en esta ciudad.....haciéndome saber que en todo febrero será en esta ciudad, y ántes no puede venir por enviar á Portovelo por municiones y arcabuces para entrar la tierra adentro..... Tengo para mí va con designio que, en llegando á Coclé, saldrá con gente al *rio de la Estrella*.....y así V. Md. se sirva de hacer más gente, para que con mucha brevedad vengan, *para que yo pueda salir de esta*

en casi todos los mapas modernos de Centro-América,

---

ciudad y embarcarme hacia la mar y entrar por la boca del rio y correr la tierra, y tomar posesion, en nombre del rey nuestro señor, de una provincia de mucha cantidad de gente, que llaman los OROBARASQUE (¿Indios de *Zorobaro*, nombre indígena de la bahía del Almirante?), *que tengo noticia* que son enemigos de los *Terreres* y *Quequesques* y que me saldrán de paz.....porque si acaso viniere el capitan Cristóval de Aguilar Alfaro, *nos halle en la tierra apoderados con ella, y no que se llevan lo mejor de ella, que hay mucha noticia de riqueza.....*".

Estando la ciudad de Santiago á orillas del rio Tarire (Sixaula), y siendo éste navegable, aun para fragatas, hasta la ciudad misma, es evidente que el rio de la Estrella, de que habla la carta, es otro diferente del Tarire, pues de otro modo los conceptos de la carta carecerian de sentido comun, desde el momento en que el capitan Bonilla se propone salir de la ciudad, ir hácia la mar, entrar por la boca del rio, y recorrer y tomar posesion de la tierra: lo cual equivaldria á decir que se embarcaba y bajaba por el rio hasta la mar, para entrar en seguida por la boca del mismo rio por donde habia salido, á fin de recorrer la tierra, que ya habia recorrido, y tomar posesion de lo mismo que no solamente se poseia sino que tambien estaba poblado.

En informacion seguida en Cartago en junio de 1737, declaran los capitanes Andres Polo y Andres de Salazar que, habiéndose embarcado en Matina el capitan Juan de Bonilla, en compañía de Fray Francisco de San José, con direccion al rio de la Estrella, se propasó y tocó en la isla Tojar [isla de Colon, del Almirante, del Drago], que está en la boca de la bahía del Almirante, frontera á la Talamanca, y á distancia de tierra tiene el tiro de un arcabuz: los Indios Tojares mataron al capitan Bonilla y á tres Españoles más, é hirieron al fraile: huyendo de la isla, naufragaron en la playa de los Indios Guaimíes, quienes los condujeron á Matina.

Si el rio de la Estrella fuera el Tarire (Sixaula), ántes de llegar á la isla Tojar habrian reconocido el error, por tener que pasar primero por la boca del Changuenola. Semejante *propasamiento* no se explica sino es porque el rio Estrella estaba cerca de la isla Tojar. La informacion citada prueba ademas que el rio Estrella no desembocaba en la bahía del Almirante y mucho ménos en la Laguna de Chiriquí.

Debo confesar, sin embargo, que hay varios documentos que dan al Tarire [Sixaula] el nombre de rio de la Estrella, y que confunden la ciudad de Santiago de Talamanca con la ciudad de la Concepcion: siendo por esto muy disculpable la equivocacion en que incurrió el Dr. v. Frantzius; pero, repito, esos documentos son todos del siglo pasado, y la mayor parte de fines de aquel siglo; los documentos del siglo XVII dan al rio Sixaula el nombre de Tarire, y hacen mencion del Estrella como de otro rio diferente.

Uno de los documentos que llaman Estrella al Tarire, es el informe de Félix Francisco Bejarano, gobernador y comandante de las armas de la provincia de Santiago de Veragua y Alhanje, de fecha 15 de setiembre de 1775. En él se dice: "El 20 de marzo de 1766 los PP. dieron principio á la reduccion y conquista de Veragua, y fundaron los pueblos de San Francisco de Dolega y Nuestra Señora de los Ángeles de Gualaca; y despues llegaron otros que fundaron los pueblos de San Antonio de GUAIMÍES, San Buenaventura de las Palmas de GUAIMÍES y Jesus de las Maravillas, *de la nacion Changuina*".

Los Indios Guaimíes, segun este informe, pertenecian á la nacion de los Changuinas ó Changuenes. Sabido es que el rio *Changuina*, que nace

está formado por la confluencia de cinco rios, Teliri, Coen, Lari, Uren y Jurquin. El orígen de estos cinco rios se halla en la pendiente Nordeste de los cerros Chirripó, Pico-Blanco y Rovalo. El Sixaula, *en su curso inferior, tiene* la particularidad de que en la ensenada entre Punta-Cagüita y Punta-Carreta, se aproxima á la costa hasta distar del mar solamente tres leguas; pero inmediatamente despues hace una curva *hácia el Sudeste* y sigue la costa por largo trecho, hasta perderse en el mar á poca distancia de la laguna Sansan. Desde los tiempos más remotos, las excelentes condiciones del desembarcadero en *aquella ensenada*, llevaban las embarcaciones á fondear allí [28], razon por la cual hoy dia aun se conoce aquel lugar con el nombre de Puerto-Viejo (Old-Harbor). Desde el puerto hasta el rio cercano, se hacia *el tráfico por tierra*, subiendo el rio en botes desde este punto hasta donde era navegable. En nuestros dias es todavía esta la manera más acostumbrada de penetrar en el interior. Resulta, pues, que *el puerto de este rio está á* una gran distancia de su boca. Es difícil resolver hoy dia si realmente, como se pretende, los buques pudieron en otro tiempo entrar por la boca del rio y subir á una gran distancia *aguas arriba, porque toda esta costa*, desde el cabo Gracias á Dios hasta el Darien, ha sufrido alteraciones tan considerables, no sólo por las corrientes del mar y las crecientes de los rios, sino tambien por el desarrollo progresivo de los bancos de coral, que seria difícil, sino del todo imposible, reconocer actualmente la topografía y proporciones de las

---

Inácia la parte de la bahía del Almirante, es un afluente de la derecha del rio *Changuenola*. Este rio en su parte superior, despues de recibir las aguas del *Changuina*, se llama hoy *Tilorio*, aunque su verdadero y antiguo *nombre es* TIRIBÍ, *nombre de la tribu que ocupa las márgenes* de sus afluentes superiores, llamada TIRIBÍ, TERRBÍ, TERREBE y TERBI. Este documento viene tambien á comprobar que los Indios Guaimíes ocupaban el terreno comprendido entre la bahía del Almirante y el rio Changuenola, esto es, el valle del Guaimíe.

Podria aducir *aun muchas* otras *razones*, apoyadas *en documentos* auténticos, para demostrar que el antiguo rio de la Estrella es el actual Changuenola; pero lo dicho me parece bastante.

---

[28]—Los bancos de coral, que se han levantado posteriormente, han hecho enteramente inservible aquel puerto.

bocas de los rios, de los esteros y de los deltas, tales como las encontramos en los mapas antiguos [p].

La cuenca del Sixaula, uno de los rios más grandes de Costa Rica, tiene sus vertientes en una zona muy extensa, que constituye al mismo tiempo el verdadero territorio de los Indios Talamancas, es decir, del complejo de las tribus que habitan esta comarca, que son los Viceitas, Cabecaras y Terbís. La conquista del territorio de Talamanca, la reduccion y pacífica conversion de aquellas tribus, forma uno de los episodios de mayor interes é importancia de la historia de este país, tan pobre, por lo demas, en interesantes acontecimientos. En la mayor parte de los documentos históricos que tratan de este asunto, se encuentra siempre el nombre Estrella en combinacion con el de Talamanca, describiéndose siempre el rio como muy caudaloso, lo que no deja de ser importante para nuestra indagacion, si tenemos presente que el rio Estrella actual, ó North-River, es muy pequeño, y no tiene, por tanto, derecho al nombre que lleva. Es probable que haya recibido este nombre por haberse buscado equivocadamente la boca del antiguo rio Estrella en la ensenada ya dicha, ó en sus cercanías.

Una prueba irrecusable de que el rio Sixaula es el antiguo Estrella, la encuentro en un *Informe de las Misiones* que se publicó en un periódico del país (29) en 1851.

(p)—Todos los documentos que yo conozco, muy léjos de apoyar la opinion del Dr. v. Frantzius, la contradicen. Consta en ellos que las embarcaciones (fragatas) llegaban hasta la ciudad misma de Santiago de Talamanca, entrando y saliendo por la boca del rio que servia de puerto y que era llamada *puérto de Punta-Blanca*. El camino por tierra de *Cuabre á Old-Harbor*, sobre presentar el inconveniente de cambiar una via fluvial por una terrestre, para despues volver á embarcarse en la mar, no proporcionaba tampoco economía alguna de tiempo al comercio de Santiago, sino al contrario, pues todo el comercio se hacia con Portobelo (nota b), y no habia otro camino, de Cartago á Santiago, que el de tierra. Se concibe que, yendo de un lugar cualquiera de la costa, situado al Occidente de la boca del Sixaula, con el objeto de subir por el rio, se gane tiempo en ir por tierra de *Old-Harbor á Cuabre*; pero cuando se vá de un lugar situado al Oriente, como Portobelo, léjos de ganarse, se pierde tiempo, y lo natural y preferible es entrar por la boca del rio. Que las fragatas subian por el rio hasta la ciudad misma, y que en ésta habia un astillero para su construccion, son cosas que no dejan la menor duda con lectura de los documentos manuscritos que poseo.

[29]—*Gaceta, Semanario Oficial, del Gobierno de Costa-Rica.* 1851, nº 160 y 161.

Aquí se dice clara y terminantemente: *"Los rios Lari y Coen se juntan con un rio grande que se llama Estrella"*. Ademas, el citado J. M. Figueroa pretende que aun hoy los indígenas aseguran que el Teliri es el antiguo Estrella. Siendo el Teliri el *rio principal*, y *habiendo* dicho rio, segun parece, conservado este nombre en su curso inferior, *despues de su confluencia* con los demas rios, puesto que lo que los Zambos-Mosquitos llaman actualmente *boca del Sixaula*, lleva entre los indígenas el nombre de *Teliriñac* [30], se puede considerar este hecho como una importante confirmacion de mi aserto.

Es evidente que F. Molina ha incurrido en error al colocar en la Laguna de Chiriquí la primera colonia española, establecida en la costa oriental de Costa-Rica, que se llamó Castillo de Austria, y que parece haber tenido ya alguna importancia por el año de 1560. Se funda para ello en tres reales cédulas del año de 1561 [31], en que se dice que Juan de Estrada desembarcó á unos 70 hombres en el *puerto de San Gerónimo*, de la provincia de Cartago y Costa-Rica, donde fundó la ciudad del Castillo de Austria, &. Pero sucede que la bahia de San Gerónimo aparece en uno de los mapas de la célebre obra de Herrera [32], entre el rio

[30]—*La terminacion ñac* se encuentra á menudo en los nombres de rios de Talamanca, y significa *boca* por ejemplo, *Diearíñac*, *Caratagriñac*, es decir, boca del rio Diearí y del rio Caratagrá (q).

(q)—El subfijo *ñac*, que, segun la tribu á que los Indios pertenecen, se pronuncia tambien *ñoc* y *ñac*, significa ciertamente boca de rio, ó mejor dicho, la terminacion ó conclusion del rio. *Teriri-ñac* (o especial) y *Teriri-ñoc* llaman la boca del rio *Tarire* (Teliri, Tiliri), y no *Sixaula* ni *Sixola*, que es palabra que no pertenece á ninguna de sus lenguas ni dialectos. Pero la verdadera y propia significacion del subfijo *ñac*, *ñoc* y *ñac*, es fin, conclusion, extremidad, terminacion. Así, por ejemplo, el codo se llama *SURAÑAC* (SURÁ, brazo), la punta de la barba *SCARCUÑOC* (SCARCÚ, barbas), el talon *SCURUÑOC* (SCURÚ, pié), la nalga *SOÑOC* (SOSOBRE, espalda), la oreja SCUQUIÑAC (SCURIQUICHÁ, cuello), la muela *SACAÑAC* [SACÁ, diente], &., &. Algunos Indios, sin embargo, no llaman *Terir* al Sixaula, sino TOIÉ, TÁIN [pr. especial], que significa grande; siendo de notarse que en antiguos documentos se da el nombre de TÁYN á un rio de Talamanca, pero que no es el *Tarire* probablemente.

[31]—F. Molina, *Cuestion de límites*, p. 39-41.

[32]—Mapa nº 6. *Mar del Sur. Descripcion de la Audiencia de Guatemala.*

Suerre [el rio Pacuare [r] de nuestro tiempo] y la bahía de Caravaro, que es la Laguna de Chiriquí de hoy [s], y un poco más tierra adentro el Castillo de Austria. Por consiguiente, no estuvo la colonia en la Laguna de Chiriquí sino mucho más al Norte de ésta, es decir, en la region de nuestro actual rio Sixaula. En el mapa agregado á la obra de Roberts, está tambien señalado en aquella parte el Castillo de Austria [t].

(r)—El antiguo rio *Suerre*, no es el *Pacuare* de hoy, sino el *Reventazon*. Podria citar muchos documentos antiguos, en que, describiendo los rios, puertos y costa del Atlántico, no se hace mencion del Pacuare, miéntras que siempre se cita el rio y puerto de Suerre. *La razon es obvia*: hasta mediados del siglo pasado, el rio Pacuare era pura y simplemente un afluente del Suerre, y no salia, como hoy, directamente al mar. El ingeniero Don Luis Diez Navarro, que, por comision de la corona, visitó el fuerte de San Fernando, construido en el rio Matina, dice en su excelente informe de 28 de agosto de 1744: "Saliendo de dicha ciudad [Cartago] para los valles de Barbilla y Matina, con el rumbo al Levante, se entra, á las cuatro leguas, en una áspera montaña, que llaman la Cordillera, que corre toda la costa del golfo de Honduras y pasa hasta Tierra-Firme.....Se puede bajar á dichos valles, desde la ciudad, por dos caminos, el uno llamado el camino real, y el otro el de Tierra-Adentro, ambos penosísimos, de muy espesas montañas y peligrosos rios; y aunque ambos son de esta naturaleza, el de Tierra-Adentro es *más tratable*; yendo por el último se encuentran dos pueblos de Indios Talamanca, llamados Tucurrique y Atirro: á la segunda jornada, se pasa un famoso rio por una hamaca de juncos, con más de cien pasos de largo; *dicho rio se llama en este paraje* "de la Hamaca", *y en la barra, de Suerre*, el que está á tres leguas, á la parte del Norte, del rio de Matina..... *El rio de Pacuare se une con el de Suerre a corta distancia del mar*.....". En la misma equivocacion del Dr. v. Frantzius, ha incurrido el historiador Pelnez, empleando como sinónimos los nombres *Suerre* y *Pacuare* (*Memorias*, p. 82, Tomo II; y p. 35, Tomo III).

(s)—Lo que hoy se llama Laguna de Chiriquí, no es la antigua bahía de *Zorobaro*, sino la gran bahía de *Aburesma*. Véase sino lo que dice la Relacion de Diego de Porras, compañero de Colon en su 4º viaje (*Coleccion de Viajes* por Navarrete, p. 284, Tomo I): "De aquí (*Cariari*) pasó adelante, é como iba requiriendo puertos é bahías, pensando hallar el estrecho, llegó á una muy grande bahía: el nombre de esta tierra se dice *Cerabaro* [bahía del Almirante].....Por informacion de los Indios fué á otra gran bahía que se dice *Aburesma* [Laguna de Chiriquí]". Debiendo tenerse presente que viniendo Colon de la costa de Honduras hácia el Oriente, debió entrar primero en la bahía del Almirante (*Zorobaro*), y despues en la Laguna de Chiriquí (*Aburesma*).

(t)—El error evidentemente no está de parte del Sr. Molina, sino del Dr. v. Frantzius. Con el nombre de bahía de San Gerónimo, se designó, durante algun tiempo, la antigua bahía de *Aburesma* [Laguna de Chiriquí] más probablemente, ó talvez la bahía de *Zorobaro* (bahía del Almirante). Los conquistadores y colonos españoles, en quienes predominaba el espíritu religioso, segun se entendia generalmente en aquellos tiempos, gustaban mucho de sostituir los nombres de santos á los nombres propios ó indígenas de los lugares: costumbre que no ha desaparecido aun del todo entre nosotros, como herencia de la época colonial; y por

Cierto es que no encuentro en ninguna parte una constancia positiva de que el Castillo de Austria estuviera en el rio Estrella; sin embargo, no solamente no hay cosa alguna que se oponga á tal suposicion, sino que más bien la robustecen todos los datos antiguos. Por ejemplo, Pelaez (Tomo I, p. 215) dice: "La ciudad y puerto de Talamanca es fortalecida en 1601 con el castillo de San Ildefonso, y con sus minas y frutos da al comercio de la provincia aquella importancia que le acreditó el nombre de Costa-Rica". Ántes habia dicho: "En ésta [ciudad de Santiago de Talamanca] habia un castillo, llamado San Ildefonso, con la correspondiente guarnicion de tropa, que custodiaba dicho rio de la Estrella, por el cual subian las embarcaciones que venian de España, con nombre de registros, y se amarraban en el

---

esto la geografía de Costa-Rica se parece mucho á un calendario, en cuanto contiene la nomenclatura de casi todos los santos y santas; no siendo raro el caso de que una poblacion se haya dividido en bandos con motivo del nombre del santo ó santa que deba darse al lugar, y que la autoridad superior se haya visto en la necesidad de intervenir en la cuestion, á fin de cortar las disputas entre los partidarios de san tal y de san cual.

El mapa agregado á la obra del historiador Herrera, en que se apoya el Dr. v. Frantzius, carece de toda autoridad, desde el momento en que el texto se halla en abierta contradiccion con él. Herrera (*Descripcion de las Islas y Tierra Firme del Mar Oceano*, págs. 28 y 29, cap. XIII, Tomo I) dice: "La ciudad de Cartago, 40 leguas de Nicoya y 20 de la mar del Norte, casi en medio de la provincia (Costa-Rica), la cual alcanza puerto y desembarcadero en la costa de la mar del Sur y mar del Norte, en que hay algunos rios entre Nicaragua y Veragua, comunes á esta gobernacion, y LAS BAHÍAS DE SAN GERÓNIMO Y DE CARIBACO (Zorobaro) CERCA DE LOS LÍMITES DE VERAGUA". En primer lugar, jamas, ni en documento alguno, se hace mencion de otras bahías en el Atlántico, pertenecientes á Costa-Rica, que no sean la de *Zorobaro* [del Almirante] ó la de *Aburesma* [Laguna de Chiriquí], porque en efecto no hay otras bahías desde los confines de Nicaragua hasta los de Veragua. En segundo lugar, las palabras CERCA DE LOS LÍMITES DE VERAGUA, refiriéndose á las bahías de San Gerónimo y de Zorobaro, demuestran muy claramente que no puede aludir sino á la Laguna de Chiriquí y á la bahía del Almirante.

Alcedo (*Diccionario Geografico-Historico de las Indias Occidentales*) en la palabra *Costa-Rica*, dice: "Tiene puertos en los mares del Norte y del Sur, y dos excelentes bahías llamadas de San Gerónimo y de *Caribaco*". Alcedo, pues, no hace otra cosa que copiar lo que dijo Herrera, y éste á su vez copió lo que se dice en la *Demarcacion y Division de las Indias* (*Documentos inéditos del archivo de Indias*, p. 473, Tomo XV).

Difícil seria decidir si con el nombre de bahía de San Gerónimo, se designaba la Laguna de Chiriquí ó la bahía del Almirante; pero el uso de la palabra *Caribaco* (bahía del Almirante) unido al de bahía de San Gerónimo, indica que este último nombre se reservaba para la Laguna de Chiriquí: esta opinion ha sido la aceptada por el Sr. Molina, á que yo tambien me he inclinado é inclino (nota a, p. 181, Tomo I).

citado castillo". De estos pasajes se deduce que, en el año de 1601, debia existir en el interior alguna ciudad importante que hacia necesaria semejante defensa; y, por consiguiente, es de suponerse que esta ciudad habria ido *formándose* y *desarrollándose* habia ya un número considerable de años. Nada hay más natural, pues, que imaginarse que la colonia del Castillo de Austria, que todavía seria de muy poca importancia en 1560, fuera el principio de la ciudad de Santiago de Talamanca, mencionada más tarde, en 1601, á orillas del rio Estrella, y que los castillos de Concepcion y San Ildefonso se edificáran despues para su defensa (u).

Ya que, en fin, sabemos cual es el antiguo rio Estrella (33), me incumbe ahora poner en claro si realmente alguna vez hubo en sus inmediaciones minas *tan ricas*, como lo pretenden algunos.

No cabe la menor duda de que los antiguos Españoles no dejarian *de buscar oro* en los cerros de Talamanca, como lo hicieron en las demas regiones de Hispano-América. Pero para poder explotar minas, se necesitan caminos, tanto más cuanto más quebrada, montuosa é inaccesible sea la localidad. Como lo hemos notado ántes, se encuentran efectivamente trazas de antiguos caminos *construidos por el trabajo* del hombre precisamente en aquellas partes, y el Informe de Misiones del siglo pasado, citado arriba por Pelaez (I, p. 149), dice de aquellas obras de comunicacion lo que sigue: "Causa admiracion ver cómo por unas cuchillas, cuasi impenetrables, profundizaron zanjones para el tránsito de mulas, que solamente el crecido interes que tendrian, pudo empeñarlos en abrir caminos tan difíciles y dilatados". Pero ni éste, ni el anterior pasaje de Pelaez (I, p. 215), ya inserto, indican absolutamente que las empresas mineras de los Españoles tuvieran un brillante resultado; sino que de los importantes trabajos para abrir vias de comunicacion, saca en este lugar la consecuencia de que debia haber ricas empresas mineras, y en el otro busca en ello una explicacion del nombre de Costa-Rica. Pero si tales *deducciones*

[u]—En Costa-Rica nunca hubo castillo, fuerte ni fortaleza que llevára el nombre de *Concepcion*. El castillo de Concepcion estaba en el Desaguadero (rio San Juan) en la provincia de Nicaragua.

[33]—Lo que H. Cooper dice tambien del antiguo rio Estrella, conviene perfectamente al Sixaola y Old-Harbor.

fueran correctas ¿cómo nos explicaríamos que en las expediciones de conquista, emprendidas con buen éxito por varios gobernadores, inmediatamente despues de la sublevacion de los Indios en 1610, y sobre las cuales poseemos suficientes y minuciosos datos históricos (34), no se haga la menor alusion á esas ricas minas?—Los Españoles ciertamente no habrían dejado de volver á trabajar ante todo las minas cerradas en los distritos reconquistados, tanto más cuanto que no les faltarian brazos en aquella comarca, donde habia entónces una densa poblacion. Empero, si bien se desprende de este tenaz silencio acerca de ricas minas en el distrito de la Estrella, que éstas no fueron explotadas, no por eso debemos concluir que no existan allí vetas de oro. Al contrario, hemos advertido ántes que realmente se hallan muestras de oro en varios puntos hácia el orígen de los afluentes del Sixaula; y siendo así que las formaciones de la cordillera de Chirripó, Pico-Blanco y Rovalo no son de piedra volcánica, sino, como las de Tilarán, Aguacate y Dota, de piedra primaria, y especialmente de piedra verde (*grünstein*) y sienita, en su mayor parte, es, por tanto, nada improbable que se encuentren algun dia, tambien en aquella cordillera, minas de oro y plata que compensen al minero su trabajo. Pero faltan absolutamente *positivos datos históricos* de que hayan sido encontradas y explotadas *con buen éxito* en tiempos anteriores.

Por lo dicho, no puede ser que las minas de Estrella hayan sido motivo suficiente para dar al país el nombre que lleva. Veamos, de otra parte, *cuales fueron los tesoros minerales de la provincia de Costa-Rica, al tiempo de la conquista.*

Aunque nosotros tambien tengamos que hacer coro con Juarros, cuando se queja de la extraordinaria escasez de datos históricos acerca de Costa-Rica, sin embargo, tales como son, llegan á darnos á ese respecto las luces necesarias.

---

(34)—Pelaez, en la obra citada (Tomo II, p. 170 y 171), da los nombres de los gobernadores Juan de Ocon y Trillo en 1610, Alonso de Guzman y Casilla en 1622, Rodrigo Arias Maldonado en 1660 y Lorenzo Antonio de Granda y Balvin en 1710, como aquellos que se empeñaron en la reduccion por la fuerza de los Indios Talamancas. Pero desde 1686, los Franciscanos emprendieron la conversion y reduccion por medios pacíficos [Véase la misma Obra, Tomo III, p. 20 y ss.].

De los dos historiadores más antiguos, Oviedo y Benzoni, el primero vivió algun tiempo en Nicaragua, y el segundo acompañó á Diego Gutierrez, por los años de 1541 á 1545, en su desdichada expedicion al interior de Costa-Rica por la costa oriental. Pero ambos guardan silencio sobre el asunto que tratamos de esclarecer.

Herrera es el primero que habla de los tesoros minerales de Costa-Rica en estos términos: *"Es tierra buena con muchas muestras de oro y algunas de plata"* [35]. Más adelante, donde habla de la fundacion de la villa de Brusélas en el golfo de Nicoya [36], dice: "Poblóla el año de 1524 el capitan Francisco Hernandez de Córdova en el Estrecho Dudoso, en el asiento de Urutina, y por una parte tenia la *mar*, por otra los llanos y por la tercera la sierra de las minas, &".

Fuera de estos dos pasajes del libro de Herrera, no he hallado otro que trate de las minas de Costa-Rica más que en Pelaez (Tomo II, p. 169), donde cuenta que un capitan Alonso de Angueiana de Gamboa, en 1587 (v), hizo conquistas en Costa-Rica y descubrió *las minas de oro y cobre de aquella provincia*, en las que invirtió [37] más de $ 20,000. [w]. De estos tres pasajes, únicos que me ha sido posible

[35]—*Descripcion de las Indias Occidentales*. Tomo I, p. 29, Madrid, 1720.

[36]—Loc. cit., p. 28.

[v]—En 1587 era gobernador y capitan general de la provincia de Costa-Rica Diego de Artieda Chirinos, que en 1576 sucedió á Alonso de Angueiana de Gamboa (Véase p. 322, Tomo I).

[37]—No consta cuanto sacó de dichas minas.

(w)—Desde que conocí las *Memorias* de Pelaez, noté lo que dice (p. 169, Tomo II) respecto del descubrimiento de las minas de oro y cobre de la provincia de Costa-Rica, hecho por el gobernador Alonso de Angueiana de Gamboa. Más tarde encontré en el archivo de la Audiencia de Guatemala, la informacion original, seguida á pedimento de Juan Bautista Bartolomé, de fecha 26 de marzo de 1627, en donde se halla literalmente lo que Pelaez inserta. Pero, segun el proceso publicado en el Tomo I (págs. 206, 214, 220 y 224,) sabemos ya que las minas descubiertas y explotadas por Angueiana de Gamboa en el valle de Coyoche (Landecho), que él creia eran de oro, resultaron ser de cobre, y por esta razon fueron abandonadas. No habiendo noticia de otras minas descubiertas por aquel gobernador, es muy probable que las *minas de cobre de Landecho*, sean las *minas de oro* de que habla la informacion citada. A propósito de minas en el valle de Landecho, existe una tradicion antigua

encontrar, se desprende indudablemente que, en los primeros años de la conquista, los Españoles, animados con la esperanza de encontrar ricos tesoros, empezaron á explotar algunas minas; pero el completo silencio de los autores sobre este asunto, en los años posteriores, indicaria que, sin duda no habiendo estas explotaciones correspondido á las concebidas esperanzas, fueron muy pronto abandonadas. Y esto lo prueba hasta la evidencia un *documento oficial* del año 1736, que se encuentra en el archivo de Cartago. Es el caso que el citado año se habia exigido una nueva contribucion á la provincia de Costa-Rica; pero su procurador hizo contra esta medida una exposicion, en que, entre otras muchas razones, alega tambien "*que Costa-Rica no posee ni minas, ni metales de ninguna clase, ni ingenios de azúcar, ni industria de ninguna especie*". Ademas de este documento, que hace constar terminantemente en los tiempos más remotos la falta completa de minas productivas, existen muchos otros informes y descripciones del país, que todos concuerdan en pintar á Costa-Rica, ya desde la conquista, y muy particularmente en el siglo pasado, como un país sumamente pobre. Ahora bien, que no se haya encontrado en circunstancias más halagüeñas ni en sus primeros tiempos, lo demuestra el manuscrito citado ántes (38) que encontró F. Iglesias en Guatemala, y en que un tal Álvaro de Acuña, uno de los oficiales que empleó el gobernador Perafan de Ribera, empeñado entónces en la conquista del país, en los años de 1570 á 1580, pinta con los colores más vivos la pobreza, así de los primeros conquistadores como de los primeros colonos españoles. Muchas veces, para no perecer de hambre, soldados y oficiales tenian que emprender, desde Cartago, expediciones á merodear en las montañas vecinas y saquear los pueblos de los Indios. Pero, co-

---

acerca de cierta *mina de azogue*, descubierta allí mismo, en el lugar llamado *Oricuajo*, que dicen fué mandada cegar por órden del gobierno español, para no hacer la concurrencia á los azogues de la Península. Es casi seguro que la llamada *mina de azogue*, no es otra cosa que la antigua y abandonada mina de cobre del tiempo de Anguciana. Tal es, casi siempre, el resultado de lo que se ha querido bautizar en nuestro país con el nombre de tradiciones.

---

[38]—Este manuscrito tiene para nosotros otra importancia más, y es que en él aparece por primera vez el nombre Estrella.

mo casi siempre huian los indígenas, al acercarse los Españoles, se veian éstos en la dura necesidad de llevar ellos mismos á cuestas, por los escabrosos senderos de la montaña, las cargas de maíz, que generalmente componian su único botin.

Habiendo así probado que, en los tiempos primitivos, no existian en Costa-Rica *minas bastante ricas* para que el país mereciera el nombre de *costa rica*, busquemos ahora cual puede haber sido la causa *verdadera* de haberle dado tan significativa denominacion.

Desde luego tenemos que refutar el error de Molina que pretende que fué Colon el primero que llamára esta tierra Costa-Rica. Es bien sabido que en su cuarto viaje, año de 1502, Colon, saliendo de *Cariari*, hoy dia Bluefields, siguió por toda la costa de Costa-Rica, sin *desembarcar*, sino hasta en la Laguna de Chiriquí y más al Sudeste; pero esta parte del continente que acababa de descubrir, la llamó Veragua y no Costa-Rica. La tierra y parte de costa, desde el golfo del Darien hasta el Cabo Gracias á Dios, que se llamó al principio Castilla del Oro, sufrió con el tiempo divisiones y cambios de nombre: Tierra-Firme, Veragua y Nueva-Cartago, segun se fué fraccionando el territorio de Sur á Norte. Pero á Diego Gutierrez, á quien le fué dada en feudo esta tierra, no le gustó gran cosa el nombre de *la Nueva-Cartago*; habiendo llegado en 1541 á tomar posesion, publicó un bando contra el nombre, decretando que su gobernacion habia de llamarse *Nueva-Cartago ó Costa-Rica*. Hizo esto con el doble intento de facilitar el alistamiento de gente, atrayéndola con el buen sonido del nombre, y de separar al mismo tiempo su provincia, de una manera formal, del resto de la provincia de Veragua. Por primera vez aparece oficialmente el nombre en una nota de 1561, dirigida por la corona á Juan de Estrada Ravago, quien, segun ya hemos visto habia fundado la villa de Castillo de Austria. Tambien el real título extendido en 1574 al gobernador Diego de Artieda Chirinos, designa todavía la provincia con los nombres de Nueva-Cartago y Costa-Rica.

Es decir, *el nombre de Costa-Rica fué dado al país, no por las riquezas que en él se encontraron, sino por las que se esperaban.* Diego Gutierrez empezó su expedicion de conquista arrebatando algunos millares de ducados á los In-

dios de la costa del Levante. Pero este tesoro resultó ser su ruina: un cacique á quien trató con demasiado rigor, logró atraerlo al interior, lo sorprendió dormido y lo mató con casi toda la tropa. De ésta sólo cinco hombres lograron escapar [39]; y estos dieron cuenta del desgraciado fin de su jefe, así como de los tesoros que habia reunido [x]. El tesoro de Diego Gutierrez, animó indudablemente á nuevos expedicionarios, así como el tesoro de Badajoz [40] perdido cerca de Natá en el año de 1515, lo cual sin duda alguna dió motivo para la primera colonizacion y fundacion de Castillo de Austria de que he hablado ántes. Tambien he explicado ya cómo de ésta nació la colonia Estrella, que se fué extendiendo por todo lo que más tarde se llamó territorio de Talamanca, y despertó la ambicion de conquistas en varios gobernadores, así como el ardor religioso en algunos Franciscanos.

Durante los dos siglos pasados no se explotaron ningunas minas en Costa-Rica. Hasta algunos años despues de la declaracion de independencia hecha en 1821, empezó la mina de oro del Monte-Aguacate, descubierta en 1823, á producir valiosos rendimientos, que levantaron la riqueza del país: época desde la cual los productos minerales del país fueron tomando más incremento y atrajeron capitales extranjeros para la explotacion de las minas [y]. Así su-

(x)—El Dr. v. Frantzius ha preferido el texto de Oviedo al de Benzoni. Este último refiere la muerte de Diego Gutierrez así: *Il governatore che allora stava alla banda, dove gl'inimici venuero,* FACENDO LE SUE NECESSITÁ, *fu il primo che fosse amazzato*".

[39]—Uno de éstos era el muy conocido Hieronymus Benzoni, la relacion de cuyas aventuras llamó mucho la atencion del público de aquel tiempo.

(40)—O. Peschel, *Geschichte des Zeitalters der Entdeckungen*, 1858, p. 702.

(y)—Las riquezas minerales de Veragua, nombre con que al principio se designaba tambien lo que despues fué Costa-Rica, fueron conocidas desde el descubrimiento de aquel lugar, en 1502, por el almirante Cristóbal Colon. La Relacion de Diego de Porras dice: "El nombre de esta tierra se dice *Cerabaro* (bahía del Almirante): aquí se halló la primera muestra de oro fino que traia un indio como patena en los pechos, é se resgató:.....de aquí comenzó á ir resgatando por toda la costa". El mismo Colon, en su carta á los reyes de España (Navarrete, p. 296, Tomo I), dice: "Dos indios me llevaron á *Caramburu*, á donde la gente anda desnuda y al cuello un espejo de oro; mas no lo querian vender ni dar á trueque. Nombráronme muchos lugares de la costa de la mar, a-

cedió sobre todo despues del descubrimiento de la mina de oro de *Paíres* en 1857, y de las minas extraordinariamente

---

donde decian que habia oro y minas: el postrero era Veragua, y léjos de allí obra de veinte y cinco leguas: partí con intencion de los tentar á todos, y llegado ya el medio, supe que habia minas á dos jornadas de andadura: acordé de enviarlas á ver, víspera de San Simon y Júdas, que habia de ser la partida..... Cuando yo partí de *Carambaru* y llegué á esos lugares que dije, hallé la gente en aquel mismo uso, salvo que los espejos del oro, quien los tenia los daba por tres cascabeles de gabilan por el uno, bien que pesasen diez ó quince ducados de peso.....". El conocimiento de estas riquezas decidió á Colon á fundar, á principios de 1503, la colonia de Belen á orillas del rio *Yebra* (llamado *Palma* en el *mapa de Panamá*, que se dice hecho por los Sres. M. M. Ponce de Leon y M. M. Paz, 1864). Abandonada la colonia (nota a, p. 152, Tomo I) y muerto Colon poco despues (1506), su familia reclamó siempre el territorio de *Veragua, consiguiendo* sus herederos, despues de un largo y ruidoso pleito con la corona, el vacío título de Duques de Veragua. En 1508, Diego de Nicuesa obtuvo el nombramiento de gobernador de Castilla del Oro, que *comprendia á Veragua;* pero las riquezas que él se prometia, se le convirtieron en trabajos, hambres y decepciones. En 1537, Felipe Gutierrez funda la colonia de Concepcion, á orillas probablemente del rio Estrella *[Changuenola], que la falta de oro* y de alimentos lo obliga á abandonar muy pronto: en su huida hácia Nombre de Dios, descubrió una rica mina de oro (Oviedo, lib. XXIX, cap. 3°). En 1545, Diego Gutierrez funda la *colonia de Nueva-Cartago y Costa-Rica*, á las márgenes del rio Suerre [Reventazon]: obtuvo 700 ducados de oro bajo, que los caciques le regalaron voluntariamente; y despues, empleando el engaño y la violencia, *les quitó más de 2000 ducados de oro*, "pero de baja ley, elaborado en forma de puercos, tigres, peces, pájaros y otras especies de animales" [Benzoni, lib. II]. Hácia el año de 1554, Pedro Ordoñez de Villaquirán *sigue una informacion en Nicoya sobre las riquezas* de Veragua y de los indios Güetares, que cargaban orejeras y patenas de oro [págs. 138, 152 y 156, Tomo I]. Hácia 1563, Don Juan Vazquez de Coronado descubre y *explota los lavaderos de oro del rio Estrella [final* de la nota b]. Hácia 1573, el gobernador Angnciana de Gamboa, descubre y explota las minas de cobre del valle de Dandecho [nota v]. En 1632 se hace constar que en *Costa-Rica no habia minas (nota b)*. De 1675 á 1681, se descubren unas minas de oro (nota j), de que más tarde no se vuelve á hacer mencion alguna. En 1750, el obispo Agustin Morel de Santa-Cruz, en el informe acerca de su visita á *Costa-Rica*, dice: "Las gentes que la habitan (Costa-Rica) son dulces y sociales, pero llenas de trabajos y necesidades, aunque en el paraje nombrado las Cóncavas, distante una legua de Cartago, se ha descubierto una mina, de que actualmente se está sacando este metal, y así para convertirlo en moneda, sólo se necesitaria de la real órden de V. Maj.". En 1797, Don Francisco Luis Ruiz descubre una veta de *plata* en las cordilleras de Escasú, en la montaña de la Granadilla y Piedra Grande, la cual habia sido trabajada en otro tiempo; y otras minas en tierras de Escasú, en el cerro de las Cabuyas, donde llaman el Barranco. El 15 de julio de 1807, Don Manuel Alvarado da cuenta de haber descubierta una mina de *cobre* en las Cóncavas, junto al rio Agua-Caliente: otra de *plomo* en el cerro de los Micos, cerca de Pacaca: otra de *plata* en el cerro de la Mina ó los Negritos, en el camino real en el Rio-Grande; y otra de *oro* en el cerro del Oro en Santa-Ana, en la quebrada de los Lavaderos que cae en el Rio del Oro. El 16 de agosto de 1807, Don Manuel y Don Benito Alvarado denuncian una mina de *plata*

ricas de *las Ciruelitas* [41] en 1864. En este último mineral, que no habia sido explorado por mineros competentes sino hasta en estos últimos tiempos, hay esperanzas de nuevos é importantes descubrimientos.

No cabe la menor duda de que los cerros situados en la vecindad del rio Estrella, en el territorio de Talamanca, tales como Chirripó, Pico-Blanco y Rovalo, el dia que sean reconocidos por personas de capacidad y conocimientos, ofrecerán tambien ricas minas á la industria; pero *en las circunstancias actuales, su explotacion seria casi imposible.* Miéntras los Indios permanezcan en su presente estado de barbárie, miéntras falten vias de comunicacion y víveres en aquella region tan montañosa, los gastos de explotacion y las dificultades casi insuperables para ella, serian de todo

el Paso de las Mulas, en los cerritos llamados los Coyoles, al frente de la union de los rios Tirbí y Virilla, al lado Sur.

Tendria que salir de los estrechos límites de una nota para seguir paso á paso la historia de los descubrimientos mineriales en Costa-Rica.

[41]—Evidentemente ésta es la *sierra de las minas* mencionada por Herrera; tambien se llamó ántes *cordillera de Talaran* [Pelaez, III, p. 143] y no *Teliran*, como se lee en el mapa de Guanacaste recien publicado por el profesor v. Sechach [*Petermann's Geographische Mittheilungen*, 1867] [z].

[z]—La *sierra de las minas* de que habla Herrera, no es posible que sea el lugar de las actuales minas de las Ciruelitas, por dos razones muy sencillas. La primera, porque cuando la fundacion de la villa de Brusélas (1523) por el capitan Francisco Fernandez de Córdova, á nombre de Pedrárias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, la costa setentrional del golfo de Nicoya, lugar en donde se hallan las minas de las Ciruelitas, estaba aun sin conquistar, habiéndose dado principio á la conquista de esta parte de la costa hasta el año de 1554, por haberse presentado de paz los caciques de Abangares y Chomes [nota a, p. 152, Tomo I]. La segunda, porque la villa de Brusélas fué fundada en la costa meridional del golfo de Nicoya, en la península del mismo nombre, quedando separada de las actuales minas de las Ciruelitas por el golfo de Nicoya. Cuando Herrera dice que la villa de Brusélas linda por una parte con la mar, debe entenderse el golfo de Nicoya: de modo que la *sierra de las minas* que la limitaba por otra parte, debia estar situada precisamente en la misma península de Nicoya. La *sierra de las minas* de que habla Herrera es probable que sea la misma en que estaban las *minas de Chira* [lugar diferente de la isla de Chira] de que hace mencion el contador Cereceda, compañero de Gil Gonzalez de Ávila en 1522, cuando dice: "El cacique Corevisí está 4 leguas de Sabandi [Tempisque]..... De este cacique á las *minas de Chira* hay 6 leguas: el capitan fué á ellas: sacáronse con una batea, en obra de 3 horas, 10 pesos á tomines de oro bajo; y de vuelta otras 6 leguas. El cacique Diriá está de Corobisí 8 leguas.....". [*Documentos inéditos del archivo de Indias*, p. 23, Tomo XIV].

punto contrarios á toda empresa de esta clase. Solamente el dia en que nuevos colonos europeos, saliendo de Old-Harbor, vayan al antiguo rio Estrella á fundar otro Castillo de Austria, y á cultivar los feraces valles y vegas de sus afluentes, hasta entónces habrá sonado la hora de convertir en realidades los bellos y dorados sueños de los tesoros de Estrella.

Informacion seguida en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por el capitan Francisco de Ocampo Golfin, acerca de sus méritos y servicios. Año de 1604.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á diez y nueve de junio de mill é seiscientos é cuatro años, ante Gaspar Rodriguez, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por el rey nuestro señor, y ante mí el escribano infraescripto, la presentó el contenido.

El capitan Francisco de Ocampo Golfin, vecino y encomendero desta ciudad de Cartago, procurador general della, parezco ante V. Md. y digo que, para informar á Su Mag. de mis méritos y servicios, me conviene hacer informacion ante V. Md., *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que á Su Mag. en esta provincia tengo fechos: á V. Md. pido y suplico me la reciba, y que los testigos que presentaré para ella sean examinados por el tenor de las preguntas siguientes.

1—Primeramente si conocen á mí el capitan Francisco de Ocampo Golfin.

2—Item si saben que yo el dicho capitan Francisco de Ocampo e servido á Su Mag. el año de mill é seiscientos en el oficio de alcalde ordinario, que, por ser yo persona calificada y de mucha calidad, fuí elegido en el dicho cabildo en el dicho oficio, y lo usé y serví á Su Mag. en la execucion de su real justicia: digan lo que saben.

3—Item si saben que luego el año siguiente de seiscientos é uno, por ser tal persona como se contiene en la pregunta ántes desta, el adelantado, gobernador y capitan general destas provincias, Don Gonzalo Vazquez de Coronado, me nombró por su lugarteniente general de gobernador, ansí en los casos de guerra como en los casos de justicia, y como tal fuí recibido al uso y exercicio del dicho oficio y le usé bien y fielmente, y en ello serví á Su Mag. sin salario alguno: digan lo que saben.

4—Item si saben que en el dicho tiempo, estando en el

uso y exercicio del dicho oficio, me vino nueva de cómo en la mar del Sur avia ciertos navíos de enemigos corsarios, é luego despaché á mi costa mensajeros y avisos á la Real Audiencia de Guatemala y á la Real Audiencia de Panamá, por tierra, y á las partes y lugares que convino, y luego apercebí gente y soldados, y mandé echar bando público para que todos los vecinos, estantes y habitantes en esta ciudad, se previniesen para ir en servicio de Su Mag. y guarda y defensa de sus puertos, á los cuales envié luego á mandar á las justicias de las juridiciones de los dichos puertos estuviesen á punto con sus armas y pusiesen centinelas é guardas en los puertos, y las uvo hasta que se tuvo entera satisfacion cómo ya no avia ingleses: digan lo que saben.

5—Item si saben que yo el dicho capitan Francisco de Ocampo, por ser tal persona calificada y por la mucha satisfacion que de mí se a tenido de que e acudido en todas las ocasiones que se an ofrecido á las cosas del bien comun y particular de los vecinos é moradores desta ciudad, e sido nombrado por procurador della tres veces, la una por eleccion en el cabildo desta dicha ciudad, y las dos por voz y nombre de todo el pueblo á cabildo abierto, y agora soy procurador general y lo uso con todo el cuidado posible volviendo por el aumento y conservacion desta ciudad y vecinos della: digan lo que saben.

6—Item si saben que avrá veinte dias, poco más ó ménos, que vino nueva á Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador y capitan general desta provincia, cómo al *puerto de Suerre* de la mar del Norte avian llegado dos navíos y ciertas lanchas del enemigo inglés, y que avian entrado en el dicho puerto y robado ciertas mercadurías de mercaderes, y quemado una fragata que estaba surta para recibir carga en el dicho puerto, y fecho otros daños: y para acudir al reparo y defensa de lo suso dicho, el dicho gobernador y capitan general, por la mucha satisfacion que tiene de mí el dicho Francisco de Ocampo Golfin, me nombró por capitan para que acudiese con la gente desta ciudad á la defensa del dicho puerto, y para ello me dió título de capitan: digan lo que saben y remítanse los testigos al título que para ello se me dió.

7—Item si saben que yo el dicho capitan Francisco de Ocampo Golfin, luego que fuí nombrado por tal capitan, fi-

ce lista general de la gente que el dicho gobernador me entregó en el pueblo de *Uxarraci*, dos leguas de esta ciudad, en el camino real que va al *puerto de Suerre*, donde estaba de presidio con toda la dicha gente y soldados, de los cuales despaché luego dos soldados, de los de más confianza y satisfacion, que fuesen al pueblo de *Turrialba*, que está seis leguas más adelante, en el camino real del dicho *puerto de Suerre*, para que de allí enviasen y despachasen los avisos, así de los que se esperaban del dicho *puerto de Suerre*, como de los demás que acá se despachasen en servicio de Su Mag.: digan lo que saben.

8—Item si saben que luego que recebí la gente y soldados á mi cargo, como tal capitan, luego hice nombre y elegí las personas más idóneas por oficiales de guerra, como fué á Francisco Roman por alférez, á Gerónimo de Vera por sargento: y luego despaché á esta ciudad por las armas necesarias y municiones, porque no tenian ningunas los dichos soldados, y bastimentos necesarios para el sustento de los dichos soldados: lo cual fué todo lo suso dicho y muchos más pertrechos, dineros y alparagátes y otras cosas que di é previne á los dichos soldados á mi costa, sin que de Su Mag. y su real caxa y de otra persona alguna gastase cosa alguna: digan lo que saben.

9—Item si saben que en todo el tiempo que estuve de presidio en el dicho pueblo de *Uxarraci* con los dichos soldados y gente, los tuve con toda buena hórden y diciplina militar, muy prevenidos y á punto para todo lo que se ofreciese en servicio de Su Mag., haciendo alardes y poniendo cuerpo de guarda, sustentando y alimentando los dichos soldados á mi costa y minsion, como dicho es, hasta tanto que supe y tuve satisfacion de cómo los navíos de los dichos ingleses cörsarios, enemigos de nuestra santa fee católica, se avian ido y retirado del dicho puerto, y tomado derrota para *puerto de Caballos*, y el dicho capitan general me envió á mandar me viniese á esta ciudad: digan lo que saben.

10—Item si saben que yo el dicho capitan Francisco de Ocampo Golfin, en cumplimiento de la órden y mándato del dicho capitan general, me volví á esta ciudad con la gente de mi compañía y entré en ella en alarde y con toda buena hórden y diciplina militar, y puse la bandera tendida en mi casa, y hice siempre tocar la caxa, y eché bando para que

estuviese toda la gente prevenida, sin que ninguno hiciese ausencia, y el sigundo dia de pascua de Espíritu Santo uviese alarde general, como lo uvo, para el cual di á todos los soldados espléndidamente toda la pólvora que fué menester y otros muchos peltrechos y adherentes de que los soldados tuvieron necesidad, mediante todo lo cual y el buen tratamiento que les hice y muchas prevenciones que tuve, todos los dichos soldados quedaron muy contentos y pagados, y decian, y an dicho muchas veces que yrian en servicio de Su Mag. en mi compañía, á cualesquier partes, peligros y riesgos que se ofreciesen y yo les mandase: digan lo que saben.

11—Item si saben que yo el dicho capitan Francisco de Ocampo Golfin, para ser hombre principal, caballero, hijodalgo, estoy muy pobre y tengo tres hijas mujeres y un hijo varon, á los cuales ni á Doña Ines de Benavides, mi mujer, madre de los suso dichos, no podria sustentar, ni era pusible sino fuese por tenernos, como nos tiene, en su casa sustentándonos el capitan Joan Solano, suegro é padre de la dicha mi mujer, porque los indios que tiene en encomienda son muy pocos y le dan muy poca renta: digan lo que saben.

12—Item si saben que todo lo suso dicho es público é notorio, y pública voz é fama: digan lo que saben=(f.) Franco. de Ocampo Golphin.

E por el dicho alcalde vista la dicha peticion é títulos é demas recaudos que presenta, dixo que los a por presentados, y mandó que por el tenor de las preguntas del interrogatorio que presenta, se examinen los testigos que está presto de examinar: atento á que está ocupado en cosas del servicio del rey nuestro señor y espedicion de la real justicia, comete la recepcion é juramento á mi el escribano infraescrito, para lo cual me da poder é comision y facultad, cual de derecho en tal caso se requiere: y así lo proveyó en faz del dicho Francisco de Ocampo, al cual lo notifiqué=(f.) Gaspar Rodriguez=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

Don Fernando de la Cueva, gobernador é capitan general en estas provincias de Costa-Rica y alcalde mayor de la de Nicoya por el rey nuestro señor, &. Por cuanto en esta provincia é juridicion es costumbre é cosa forzosa y

conveniente proveer los corregimientos que an acostumbra-proveer los gobernadores mis antecesores: é yo ansimismo por la utilidad y provecho que dello redunda para la buena hórden de los naturales, y que esten congregados en sus pueblos y provincias en las dotrinas christianas y en los tributos que tienen obligacion: y los valles comarcanos á la ciudad de Cartago, que son el de *Uxarracá*, *Orocí* y *Guicacá*, y la provincia de *Turrialba*, *Atirro* y *Corrocí*, con los demás pueblos que estan comarcanos á la dicha ciudad, que son el pueblo de *Co* y *Quiricó* y *Tobocí*, y el sigundo valle de las provincias de *Acerrí* y *Barba* y *Curriravá*, y la provincia de *Pacaca*, estan sin corregidor, y ansí andan los indios amontados en los montes, en borracheras, cometiendo delitos: y para el remedio, confiando de vos Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago, que sois tal persona que acudiréis al remedio de lo referido y serviréis á Su Mag. con diligencia y cuidado: por tanto, os nombro por corregidor de los dichos dos valles, provincias é pueblos declarados, en nombre de Su Mag.: os doy poder cumplido para que con vara de la real justicia useis el dicho oficio é cargo, y de ordinario visiteis los dichos pueblos y recoxais á ellos todos los dichos naturales, y que hagan sus casas, limpien su pueblo, siembren muchas legumbres y las milpas, ansí las suyas como las de sus encomenderos, conforme sus tasaciones, y las beneficien, y asistan á la dotrina christiana con toda pulicía: y por vuestro trabajo y solicitud, llevaréis la ochava parte del maíz de las milpas de los dichos encomenderos, porque la cuarta parte viene á los dichos indios, y la mitad de aquella cuarta, que es la ochava, os viene á vos por vuestro trabajo: y en todo haréis lo que convenga al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag.: y mando que por tal os hayan, tengan é respeten, y no vayan ni vengan contra lo declarado, so pena de cien pesos de minas para la cámara de Su Mag., demas que serán castigados con el rigor que se requiere: y precediendo ante mí el juramento y solenidad, usaréis el dicho oficio, sin que sea necesario preceder otra diligencia alguna: y si en razon desto, mi lugarteniente ú otra cualquier justicia, uviere dado alguna comision á manera de juces ó en otra cualquier manera, lo revoco y doy por ninguno y de ningun valor y efeto. Fecho en esta estancia del capitan Joan Solano, en veinte é un

dias del mes de otubre de mill é quinientos é noventa é siete años=(f.) Don Fernando de la Cueva=Por su mandado=(f.) Antonio de Peralta, escribano de Su Mag.

É luego incontinente, en presencia del dicho gobernador, por ante mí el escribano de Su Mag., el dicho Francisco de Ocampo Golfin, hizo el juramento y solenidad en derecho necesario de acudir á las cosas é casos que su comision le manda, sin eceder en cosa alguna, y al bien de los naturales, aumento é conservacion dellos: y si ansí lo hiciere, Dios nuestro señor le ayude, y haciendo lo contrario, se lo demande, amen. Fecho en este dicho dia, mes y año dicho: y lo firmó el dicho gobernador=(f.) Don Fernando de la Cueva=(f.) Franco. de Ocampo Golphin=Pasó ante mí=(f.) Antonio de Peralta, escribano de Su Mag.

El adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, gobernador é capitan general por el rey nuestro señor destas provincias de Costa-Rica. Por cuanto, por hórden de Su Mag. y por su comision particular, me está cometido y encargado el descubrimiento y pacificacion del camino real que se a de abrir desta ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, á la ciudad de Panamá, reino de Tierra-Firme, para que estos reinos y señoríos de Su Mag. se frecuenten, traten y comuniquen, y que de los unos á los otros aya trato, comercio y concurso, por convenir ansí á su real servicio: y porque de presente me parto con la compañía de soldados que tengo alistados, y en esta ausencia tengo necesidad de nombrar una persona, cual convenga al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag., por mi lugarteniente, así en los casos de guerra como de justicia que estan pendientes y subcedieren en todo el tiempo que duráre la dicha jornada en mi ausencia; y porque aviéndose fecho de mi parte todas las diligencias menesterosas y necesarias buscando un hombre forastero, de confianza y asperto en negocios, á quien pudiese encargar el dicho oficio, por no incurrir en las penas contenidas en algunas provisiones que dicen algunos vecinos desta ciudad an ganado de la Real Audiencia de Guatemala por sus fines particulares, para que los dichos oficios no sean sostituidos en vecinos desta ciudad, no le e podido hallar en ninguna manera: y porque este negocio y servicio que voy á hacer á Su Mag. está pendiente, y ay otros de mucha importancia é calidad, y por los que adelante se ofre-

cieren, por ser esta provincia tierra nueva é muy remota é apartada de la de Guatemala, y de todo trato y comercio: por tanto, no contraviniendo á lo que Su Mag. en esta razon tiene proveido, hordenado y mandado: ántes para más servicio suyo, confiando de Francisco de Ocampo Golfin, vecino desta ciudad, alcalde ordinario que fué el año pasado de mill é seiscientos, hombre principal y de calidad, asperto y astuto en negocios así de guerra como de justicia, y del cual tengo entera satisfacion y confianza de que, como leal vasallo y servidor de Su Mag., acudirá á este negocio, como negocio que tanto importa, y que de él dará muy buena cuenta como lo a fecho en todos los demas negocios é cargos que a tenido: por tanto, usando de la comision é título que de Su Mag. tengo, nombro en mi lugar por teniente general de toda esta gobernacion al dicho Francisco de Ocampo Golfin, y como tal en toda ella, sus términos é juridicion, así en casos de guerra como de justicia, trayendo vara alta de la real justicia, y la administre en todos los casos y cosas anejas y concernientes al dicho oficio y cargo de teniente general, así los pendientes como los que subcedieren, bien cumplidamente, mediante la dicha mi ausencia, que para ello y lo dello dependiente y concerniente le sostituyo el poder y comision que del rey nuestro señor tengo para lo que dicho es, sin ecceptar ni nombrar cosa alguna: por cuanto el dicho Francisco de Ocampo es vecino y encomendero en esta ciudad, y por esta razon se escusará en admitir este oficio y cargo, le mando lo cumpla, sin embargo de cualquier contradicion que ponga, so pena de quinientos ducados de Castilla en que desde luego le doy por condenado lo contrario haciendo, la mitad para la cámara de Su Mag. y mitad para gastos de justicia, y se presente en el cabildo desta ciudad y dé fianzas de que hará residencia: habiéndolas dado, so la dicha pena aplicada segun dicho es, mando al cabildo, justicia é regimiento desta ciudad le reciban por tal mi lugarteniente general, que yo desde luego lo recibo y e por recibido al uso y exercicio del dicho oficio y cargo, y le pueda administrar como tal teniente: é mando le sean guardadas todas las gracias, mercedes, franquezas, libertades é preminencias que, por razon del dicho oficio y cargo, le deben ser guardadas é a de aver é gozar, en guisa que no le mengüe en ello cosa alguna. Que es fecho en la ciudad

de Cartago, provincia de Costa-Rica, en veinte y nueve dias del mes de henero de mill é seiscientos é un años=(f.) El Adelantadó=Por su mandado=(f.) Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

Presentóse Francisco de Ocampo Golfin, en él contenido, con este título ante el cabildo, justicia é regimiento desta ciudad de Cartago, y dió la fianza ante mí, como della consta, á que me refiero, en veinte y nueve de henero deste dicho año: y para que ello conste, di el presente, é fué recibido al uso del dicho oficio de tal teniente. Fecho en la dicha ciudad, en el dicho dia, mes y año dichos=(f.) Grmo. Phelipe, escribano público.

En la *ciudad de Santiago de Alhanje*, gobernacion de *Veragua*, que es en la provincia de *Chiriquí*, costa de la mar del Sur, viérnes en la noche, veinte y tres dias del mes de marzo de seiscientos é un años, como á las nueve della llegaron dos indios del *palenque de Coto*, término é juridicion desta ciudad en esta gobernacion, con un pliego que decia el rétulo de él "Al cabildo, justicia é regimiento de la ciudad de Alhanje", y para lo abrir se juntaron los alcaldes ordinarios de la dicha ciudad, á causa de no aver al presente en ella teniente de gobernador: conviene á saber, el capitan Gaspar Manoel y Andres Gomez de Coto, alcaldes hordinarios de la dicha ciudad, por no aver más cabildo en ella: y así juntos, luego en el mismo punto, en presencia de mí Alonso Miguel, escribano, quitaron la cobertera del dicho pliego, y aviéndola quitado, se hallaron una carta cerrada que decia el sobre-escrito della "Al Rey nuestro señor en su Real Audiencia de Panamá del Reino de Tierra-Firme": é junto con ella un testimonio de la justicia, teniente de gobernador de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, con aviso é declaracion de que en esta costa de la mar del Sur, en la parte que llaman *Papagayo*, en la dicha provincia de Nicaragua, se avian visto cuatro velas, navíos grandes y pequeños, que se entendía por cosa muy cierta ser del inglés ó cosarios: autorizado é con ello junto una carta para este dicho cabildo, la cual abierta, decia la firma della "El Adelantado de Costa-Rica", y leida, encargaba su despacho á la dicha Real Audiencia de Panamá, su fecha della decia "En las lomas del *palenque de Coto*", donde decia quedaba abriendo el camino para esta dicha provincia para el

reino de Tierra-Firme: y luego en el mismo punto y hora, despacharon con los dichos recaudos de la dicha Real Audiencia á Juan de Moxica, vecino y encomendero é procurador general desta ciudad, para que los dé y entregue con toda diligencia á Íñigo de Aranza, gobernador é capitan general desta provincia, que al presente está en *Nuestra Señora de los Remedios*, honce leguas desta ciudad en esta dicha gobernacion é para ello con cartas de los dichos alcaldes para el dicho gobernador, para que luego despache los dichos recaudos por la posta á la dicha Real Audiencia de Panamá y su presidente é oidores della: para lo cual le dieron al dicho Juan de Moxica el avío necesario, é á vista de ojos luego fué despachado y prosiguió su viaje: de todo lo cual yo el escribano doy fee: é de mandamiento de los dichos alcaldes hordinarios, di este testimonio, en el cual los dichos alcaldes hordinarios díxeron que interponian é interpusieron su autoridad y decreto judicial para su validacion, é lo firmaron de sus nombres: el cual dicho testimonio lo entregaron en mi presencia á los dichos dos indios de *Coto* que truxeron el dicho pliego, con carta para el dicho Adelantado, para que lo despache luego á la Real Audiencia que, por mandado de Su Mag., reside en la ciudad de Guatimala, para que conste á los señores della estar este aviso en este dicho reino: á lo cual fueron testigos el capitan Francisco de Morales y Francisco de Torres y Alonso Rodriguez, vecinos é residentes en esta dicha ciudad=(f.) Gaspar Manoel=(f.) Andres Gomez de Coto.

É yo Alonso Miguel Camacho, escribano público desta *ciudad de Santiago de Alhanje*, gobernacion de Veragua, fuí presente con los dichos alcaldes que aquí firmaron y testigos: en testimonio de verdad fico mi firma é nombre acostumbrado=(f.) Alonso Miguel Camacho, escribano.

A sido Dios servido sacarnos á puerto de claridad: llegamos ayer, que se contaron veinte y seis de marzo, á este pueblo de *Xarixaba:* estando en él, me vino el testimonio de aver recebido el pliego que V. Md. me envió para el real acuerdo de Panamá y de averle despachado la justicia de la *ciudad de Chiriquí*, que dista desto pueblo seis leguas, que, con el ayuda de Dios, mañana serémos allá y avrémos concluido nuestra jornada, á Dios infinitas gracias por ello, que si se oviera de decir los trabajos que todos

los soldados que traigo an pasado, en abrir caminos y descchar malos pasos de quebradas y rios, seria nunca acabar: solo diré á V. Md. que yo les voy en mucha obligacion porque an acudido á regalarme como si todos fueran mis hijos: a sido Dios servido que desde que entré en este pueblo de *Xarixaba* tengo una poca de mejoría, aunque sin ningun género de gana de comer: en las mulas que traigo me a ido mal, que se me an quedado, doce ó trece, y el macho bueno de la casta de Medina, que V. Md. me queria comprar, rodó con la carga por una cuesta abajo que le quebró la hiel en el cuerpo: otras averías emos tenido de poca consideracion, aunque si el viaje dura otros seis dias, nos obligára á buscar palmitos que comer: vista ésta, me haga V. Md. de despachar este testimonio y memoria de Puertobelo al señor presidente, aunque se despachen dos indios navorios ladinos á que lleven á Granada y lo den en mano propia al gobernador, para que lo despache al señor presidente: y en la que V. Md. le escribiere me disculpe con S. S. en que no le escribo por falta de papel, porque en Chiriquí no se halla, que escribí á Montilla me enviase una mano de papel y me respondió que por ningun dinero se hallaba pliego, como V. Md. verá por la carta que me escribieron los alcaldes: á V. Md. suplico me haga merced se le acuda á la casa de Pedro García, sargento mayor, que lo a hecho muy bien en esta jornada: y tambien la recebiré se mire y acuda á todas esas casas é mujeres de los soldados que traigo, porque les soy en mucha obligacion: y á la Espinosa me haga V. Md. merced se le acuda con algun servicio, porque es pobre: emos tenido los más temerarios aguaceros del mundo todo: V. Md. me la haga de que si al tiempo que ésta llegue á manos de V. Md., no se me uviere enviado barco, se me envie luego, aunque me cueste lo que costáre, que estimo más mi salud y la de los soldados que cuantos averes ay en el mundo: al señor capitan Joan Solaño y mi señora Doña Mayor dé V. Md. mil besamanos: no digo más de que nuestro señor guarde á V. Md. en vida de mi señora Doña Ines, á quien beso á su merced las manos. Fecha á veinte y ocho de marzo de mill é seiscientos é un años=Muy servidor de V. Md.=(f.) El Adelantado=Á Francisco de Ocampo Golfin, teniente de gobernador, á quien nuestro señor guarde, en la ciudad de

Cartago=Cartago.

Yo Anton Vanegas, escribano público de la *ciudad del Espíritu Santo* desta juridicion, doy fee que Diego Rodriguez, persona que, con vara de la real justicia, vino á este *pueblo de Garabito* de la ciudad de Cartago, enviado segun parece por Francisco de Ocampo Golfin, teniente general de gobernador, dió y entregó á Juan Gomez Pedraza, alcalde ordinario de la dicha ciudad del Espíritu Santo, una carta con un sobre-escrito que dice "Al Rey nuestro señor en su real acuerdo de la ciudad de Santiago de Guatemala, y á sus justicias la encaminen á toda diligencia", y con ella un pliego de papel que parece ser una declaracion y otros autos fechos por el dicho teniente acerca de aver visto cuatro navíos en el *Papagayo* un soldado llamado Sebastian de Loysaga: y para que conste, di el presente, por pedimento del dicho Diego Rodriguez, en este pueblo de *Garabito* juridicion de la *ciudad del Espíritu Santo, puerto de Esparza,* en cuatro dias del mes de marzo de mill é seiscientos é un años. En fee dello, lo firmé de mi nombre y rúbrica acostumbrada, en testimonio de verdad=(f.) Anton Vanegas, escribano.

Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador é capitan general por el rey nuestro señor é juez de residencia en estas provincias de Costa-Rica, &. Por cuanto, por averiguacion que hice, me consta que en el *puerto de Suerre* desta gobernacion, de la mar del Norte, saltaron ingleses, enemigos de nuestra santa fee católica, y quemaron una fragata, y tomaron otra, y saquearon el dicho puerto, y robaron todas las mercadurías que en él hallaron, quebrando las caxas y otras cosas que no pudieron llevar: y asimismo se llevaron cierta cantidad de cabras, ovexas y carneros, puercos y gallinas y otros bastimentos: y de algunos marineros se ha sabido cómo los dichos ingleses traen dos navíos de alto bordo y dos fragatas de las que tomaron, con tres lanchas, y que estan en el *puerto de San Juan de Nicaragua* aguardando las fragatas que an de venir del puerto de Nicaragua: y al punto hice tocar caxa en la ciudad de Cartago y lista de gente: y luego determiné venir con los soldados y gente alistada á este pueblo de *Uxarraci* donde al presente está con los dichos soldados: y porque la dicha ciudad tiene necesidad de defensa por estar en ella la caxa real de Su Mag., su mer-

ced le es forzoso acudir á ella y despachar deste pueblo la gente y soldados á la defensa del dicho *puerto de Suerre*, y para ello conviene nombrar un capitan que vaya con la dicha gente en servicio de Su Mag. á la defensa del dicho puerto: y confiando de Francisco de Ocampo Golfin, vecino y encomendero de la dicha ciudad, que es persona calificada y uno de los vecinos más principales de la dicha ciudad, y en quien concurren las partes é calidades é requisitos necesarios para el dicho oficio é cargo, por constarme averlo sido otras veces: en la forma que de derecho a lugar, en nombre del rey nuestro señor y en virtud del poder é facultad que para ello tengo como tal capitan general, elijo y nombro por tal capitan al dicho Francisco de Ocampo Golfin, y como tal capitan pueda ir y luego se parta y vaya con toda la gente de á pié y de á caballo, que está en este dicho pueblo alistada, á la defensa del dicho *puerto de Suerre y ciudad de la Santísima Trinidad*: y en ella y en su puerto, en servicio de Su Mag., haga todas las defensas, emboscadas y asaltos en los enemigos, que le parecieren convenir para la seguridad del dicho puerto, teniendo consideracion al ménos daño de sus soldados: y para ello pueda tocar caxa, pífano, y tender bandera, y los demas instrumentos de guerra, y nombrar y nombre los demas oficiales de guerra que le pareciere convenir y la ocasion le aditáre, dando y peltrechando á sus soldados de los peltrechos que uvieren menester, echando los bandos y hórdenes que viere que convenga: para todo lo cual le doy poder, comision é facultad, tal cual de derecho se requiere y es necesario, con sus incidencias y dependencias, tal como se suelen dar á los capitanes que van en servicio de Su Mag. y defensa de sus puertos: y mando á todas las justicias de Su Mag. desta provincia que por capitan le tengan, y hagan guardar todas las mercedes, franquezas é libertades é imunidades que le deben y son debidas, en guisa que no le mengüe: é mando á todos los vecinos, estantes y habitantes de la dicha ciudad de Cartago y á los demás soldados y gente, que por tal capitan tengan, obedezcan y acaten al dicho Francisco de Ocampo Golfin, y acudan á sus llamamientos y bandos y hórdenes que les diere, so las penas que de parte de Su Mag. les pusiere, las que pueda executar en los inobedientes: y como dicho es, luego desde este dicho pueblo de *Uxarrace* el dicho capitan

y sus soldados se parta y vaya via recta al dicho puerto y su defensa. Que es fecho en el dicho pueblo de *Uxarraz*, en primero de junio de mill y seiscientos é cuatro años=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Por mandado del gobernador y capitan general=[f.] Gaspar de Chinchilla, escribano público y de gobernacion.

En el pueblo de *Uxarraz* desta gobernacion, en primero de junio del año de mill é seiscientos y cuatro, el capitan Francisco de Ocampo Golfin, por ante mí el presente escribano, hizo lista de la gente que lleva en su compañía á la defensa del *puerto de Suerre* desta gobernacion, la cual hizo en la forma y manera siguiente.

El alférez Francisco Roman.
El sargento mayor Gerónimo de Vera.
El capitan Juan de las Alas.

Hernando de Aguilar.	Gabriel Caballero.
Juan Ximenez.	Juan de Bonilla.
Pedro de Flores.	Álvaro Dorantes.
Diego Farfan.	Juan Muñoz Calderon.
Juan Solano.	Franco. Ochoa Romano.
Gabriel de Aguilar.	Felipe Monje.
Diego de Escobar.	Diego Xaramillo.
Franco. Valdivieso.	Gerónimo de Leon.
Luis de Fonseca.	Niculas de Rodas.
Juan Lopez Rubio.	Juan Fernandez.
Alonso de Guido.	Ximon Sanchez.
Francisco Rodriguez.	Juan de Araya.
Roman Benito.	Francisco de Avendaño.

Juan Rodriguez.

Todos los cuales dichos soldados, el dicho capitan les mandó debaxo de bando, á son de caxa, que estén todos apercebidos con sus armas para ir á la dicha defensa, cada que venga la nueva del dicho puerto, por cuanto se an despachado correos para saber lo que ay: y ansí lo mandó é firmó=[f.] Franco. de Ocampo Golphin=Ante mí=[f.] Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En la ciudad de Cartago, á diez y nueve dias del mes de junio de mill é seiscientos é cuatro años, el dicho capitan Francisco de Ocampo Golfin, para la dicha informacion,

presentó por testigos al capitan Alonso Perez Farfan, vecino y encomendero en esta dicha ciudad, del cual fué recebido juramento por Dios nuestro señor é por la señal de la cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad: é aviendo jurado, é siendo preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho capitan Francisco de Ocampo, dixo é depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo este testigo que conoce al dicho capitan Francisco de Ocampo desde que el suso dicho entró en esta tierra, que avrá ocho años, poco más ó ménos: y esto responde.

De las generales de la ley que le fueron fechas, dixo que no le toca ninguna dellas, é que es de edad de más de sesenta y cinco años: y esto responde.

2—Á la segunda pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho Francisco de Ocampo Golfin fué cleto por alcalde hordinario desta ciudad el año pasado de mill é seiscientos, porque este testigo le vido usar el dicho oficio y que lo usó bien y como debia, é se remite á la elecion que el dia de año nuevo se hizo en el cabildo desta dicha ciudad: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo este testigo que sabe que por ser el dicho Francisco de Ocampo persona de mucha calidad, é por tal cleto en alcalde hordinario desta dicha ciudad, el adelantado desta provincia Don Gonzalo Vazquez de Coronado, que á la sazon la gobernaba, le nombró su lugarteniente, ansí en los cargos de justicia como en los de guerra, y se remite al dicho título: del cual dicho oficio le via usar este testigo en esta provincia, y sabe que fué recebido al uso del dicho oficio de tal teniente de gobernador por el cabildo desta dicha ciudad, y se remite al dicho recebimiento: y esto responde. É asimismo vido este testigo que el dicho oficio de teniente le usó bien y fielmente como debia, sin salario alguno, porque este testigo no sabe se le aya dado: en la cual sirvió á Su Mag.: y esto responde á esta pregunta.

4—Á la cuarta pregunta dixo este testigo que en esta ciudad oyó, por cosa pública entre los vecinos della, cómo avia ingleses en la mar del Sur, y vido este testigo cómo el dicho capitan Francisco de Ocampo Golfin, teniente aviso

dello, hizo las diligencias que la pregunta contiene, á las cuales este testigo se remite, y vido que el suso dicho previno y apercebió los soldados y vecinos que avia en esta ciudad para la defensa de los puertos desta juridicion, en lo cual acudió muy bien y con mucha puntualidad á su obligacion: y esto responde.

6—Á la quinta pregunta dixo este testigo que sabe que fué nombrado por procurador desta dicha ciudad el dicho capitan Francisco de Ocampo, por ser persona de calidad y de las partes que la pregunta contiene, y se remite á las dichas elecciones: y en el nombramiento y junta que se hizo á cabildo abierto en el dicho Francisco de Ocampo de tal procurador, este testigo se halló presente, y le a visto usar las dichas veces é ántes el dicho oficio de procurador desta dicha ciudad: y esto responde.

6—Á la sesta pregunta dixo este testigo que sabe que avrá el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó ménos, que vino á esta ciudad la nueva que la pregunta dice, la cual este testigo oyó públicamente en ella á muchas personas, ó que por las razones que la pregunta dice, tiene para sí este testigo que el gobernador é capitan general della, Don Juan de Ocon y Trillo, le dió título de capitan al dicho Francisco de Ocampo, al cual este testigo se remite: y esto responde.

7—Á la séptima pregunta dixo este testigo que sabe la pregunta, porque este testigo lo oyó decir á muchos de los soldados que estuvieron de presidio en el dicho pueblo de *Uxarraci*, entre los cuales fueron dos hijos deste testigo, los cuales le contaron pasó lo contenido en la pregunta: y esto responde.

8—Á la otava pregunta dixo este testigo que sabe que el dicho Francisco de Ocampo nombró los oficiales contenidos en la pregunta, y los vido usar sus oficios, y sabe que el dicho Francisco de Ocampo hizo las demas provenciones que la pregunta dice, porque este testigo lo a oido á los soldados que con él estuvieron en el dicho presidio, y que esto fué á costa del dicho Francisco de Ocampo Golfin: y esto responde.

9—Á la novena pregunta dixo este testigo que lo contenido en la pregunta lo a oido decir este testigo por cosa pública en esta ciudad á muchos de los soldados que estu-

vieron con el dicho Francisco de Ocampo en el dicho presidio, y en particular á los dichos sus hijos: y esto responde.

10—Á la décima pregunta dixo este testigo que, despues de aver pasado lo contenido en la pregunta ántes desta, sabe este testigo porque lo vido, que el dicho Francisco de Ocampo, el dia contenido en la pregunta, hizo reseña de la gente de su compañía en esta dicha ciudad: á muchos soldados dellos a oido este testigo decir lo demas que la pregunta contiene, como es quedar agradecidos del buen tratamiento y regalos que les hizo, é que les dió pólvora ó otros peltrechos para el dicho alarde de gracia: ó questo responde.

11—Á las honce preguntas dixo este testigo que, conforme á la calidad del dicho Francisco de Ocampo Golfin, ser persona de mucha calidad y caballero, lo cual este testigo a oido decir á muchas personas de la tierra del dicho Francisco de Ocampo, y así es público, y no se puede sustentar, ni á Doña Ines de Benavides, su mujer, con la cual está casado el dicho Francisco de Ocampo Golfin, y á los hijos é hijas contenidos en la pregunta, por estar pobres, los tiene el capitan Juan Solano, su padre de la dicha su mujer, en su casa, porque la renta de los indios que el dicho Francisco de Ocampo tiene es poca y con ella no se puede sustentar conforme á la calidad de su persona: y esto responde.

12—Á las doce preguntas dixo este testigo que lo que a dicho en este su dicho, es la verdad para el juramento que tiene fecho, y en ello se afirmó y ratificó: fuéle leido y lo firmó de su nombre=[f.] Gaspar Rodriguez=[f.] Alº Perez=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

En la dicha ciudad, en el dicho dia, mes y año dichos, el dicho Francisco de Ocampo, para la dicha informacion, presentó por testigo á Nicolas de Rodas, vecino desta dicha ciudad, del cual fué recebido juramento por Dios nuestro señor é por la señal de cruz, en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad: é aviendo jurado é siendo preguntado al tenor de las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho Francisco de Ocampo, dixo ó depuso lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo este testigo que conoco á Francisco de Ocampo Golfin que lo presenta por testigo, avrá siete años á esta parte: y esto responde.

De las generales de la ley que le fueron fechas, dixo que este testigo es compadre del dicho Francisco de Ocampo Golfin, pero que por eso no dexará de decir verdad, é que las demas preguntas generales no le tocan, y que es de edad de treinta y siete años: y esto responde.

2—Á la segunda pregunta dixo que este testigo sabe que el dicho Francisco de Ocampo usó el oficio de alcalde hordinario desta dicha ciudad el año contenido en la pregunta, porque este testigo lo vido usar el dicho oficio, é fué electo en el cabildo que el dia de año nuevo se hizo, al cual este testigo se remite: é que teniendo consideracion á las razones que la pregunta contiene, tiene para sí este testigo, el cabildo desta ciudad hizo la dicha eleccion de tal alcalde en el dicho Francisco de Ocampo Golfin: y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dixo este testigo que por ser el dicho Francisco de Ocampo Golfin de las partes é calidades contenidas en la pregunta ántes desta, el adelantado desta provincia, Don Gonzalo Vazquez de Coronado, que á la sazon la gobernaba, le nombró por su lugarteniente desta dicha provincia, el cual dicho oficio le vido este testigo usar con mucha retitud y buen zelo de las cosas del servicio del rey nuestro señor, y se remite al dicho título de teniente: y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dixo este testigo que sabe la pregunta porque este testigo lo vido pasar ansí como la declara, y este testigo fué uno de los soldados que baxaron al dicho *puerto de Esparza* á la defensa de él: y esto responde.

5—Á la quinta pregunta dixo este testigo que sabe, porque lo a visto así, que el dicho Francisco de Ocampo Golfin, a usado los oficios de procurador que la pregunta contiene, con mucha retitud, mirando por el bien comun de los vecinos desta ciudad, y por ser tal persona como la pregunta dice, se nombró á cabildo abierto por procurador desta dicha ciudad, á los cuales nombramientos este testigo se remite: y esto responde.

6—Á la sesta pregunta dixo que avrá el tiempo contenido en la pregunta, que este testigo oyó tratar en esta ciudad á los vecinos della lo contenido en la pregunta, y vido este testigo que por la satisfacion que Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador é capitan general desta provincia, le

dió título de capitan, al dicho Francisco de Ocampo, al cual este testigo se remite: y esto responde.

7—Á la séptima pregunta dixo este testigo que lo contenido en la pregunta es verdad, porque este testigo lo a visto pasar así como la pregunta dice, como persona que se halló á ello, por ser uno de los soldados de la dicha lista: y esto responde.

8—Á la otava pregunta dixo este testigo que lo contenido en la pregunta es verdad porque este testigo lo vidó pasar así, é por eso lo sabe, como persona que fué uno de los soldados de la dicha lista: y esto responde.

9—Á la novena pregunta dixo este testigo que lo contenido en ella es verdad, y como persona que se halló presente, lo vido por vista de ojos, é por esto lo sabe: y esto responde.

10—Á la décima pregunta dixo que lo contenido en ella este testigo lo sabe y vido pasar así, y como uno de los soldados del dicho presidio a quedado agradecido del dicho Francisco de Ocampo de la buena condicion é tratamiento que a hecho á los soldados de su compañía: y esto responde.

11—Á las honce preguntas dixo este testigo que, conforme á la calidad del dicho Francisco de Ocampo y su mujer, Doña Ines de Benavides, é sus tres hijas é hijo varon, no se pueden sustentar con la renta de indios que tiene, por ser poca; por lo cual y por su pobreza, el suso dicho y la dicha su mujer é hijos, tiene el dicho capitan Joan Solano, su suegro, en su casa: y esto responde.

12—Á las doce preguntas dixo este testigo que lo que a dicho é declarado en este su dicho es la verdad, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en ello se afirmó é ratificó, y le fué leido, y lo firmó de su nombre=[f.] Gaspar Rodriguez=(f.) Niculas de Rodas=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

(*Declaran de conformidad: Gerónimo de Vera, de* 32 *años: Francisco Ochoa Romano, de* 40 *años: Francisco de Avendaño, de* 50 *años: Pedro Flores, de* 50 *años: Juan Muñoz Calderon, de* 30 *años: Pedro de Rivero, de* 65 *años: Alonso Gutierrez Xibaxa, de* 60 *años; y Juan de Bonilla, de* 40 *años: todos vecinos de la ciudad de Cartago.*)

En la ciudad de Cartago, á veinte y seis de junio de

mill é seiscientos y cuatro años, ante Gaspar Rodriguez, alcalde hordinario por Su Mag. en esta ciudad de Cartago, é por ante mí el escribano infrascrito, la presentó el contenido.

El capitan Francisco de Ocampo Golfin, procurador general desta ciudad de Cartago, digo que yo tengo dada informacion *ad perpetuam rei memoriam* de mis méritos é servicios, que á Su Mag. en esta provincia tengo fechos, ante el presente escribano, y á mi derecho conviene sacar un tanto, dos ó más, de la dicha informacion, para ocurrir con ella ante Su Mag. y ante los señores presidente é oidores de su Real Audiencia de Guatemala, por lo cual á V. Md. pido y suplico mande se me den los dichos traslados, signados y autorizados en pública forma y manera que haga fee: y dé V. Md. su parecer en la dicha informacion, y mande se ponga en ella un tanto del parecer que, en otra que tengo dada ante el gobernador y capitan general destas provincias, dió Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador é capitan general destas provincias: y ansimismo se ponga un tanto de los títulos y nombramientos que, para usar los oficios de teniente general de gobernador y corregidor de toda esta provincia, tuve, y de los testimonios de los despachos que tengo presentados de los avisos que di de las nuevas del inglés, estando usando el dicho oficio de teniente general: y ansimismo el título y nombramiento de capitan y de la lista que hice: y un tanto de una carta que el dicho gobernador é capitan general me escribió dende esta ciudad al pueblo de *Uxarraé*, donde yo estaba con la gente y soldados, por la cual dicha carta me enviaba á mandar que luego me viniese con toda la dicha gente á esta dicha ciudad: que en lo hacer V. Md. ansí recebiré merced con justicia, la cual pido=[f.] Franco. de Ocampo Golphin.

El dicho alcalde mandó que se le dé el dicho traslado como lo pide, é que está presto de dar su parecer, para lo cual se le traiga la informacion, é de interponer, y desde luego interpone, su autoridad é decreto judicial cuanto puede y con derecho debe: y lo firmó de su nombre=[f.] Gaspar Rodriguez=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

Por otra que ayer escrebí á V. Md. en ella le avisaba de cómo avia recebido un aviso de lo subcedido, y dice

Aparicio Duarte que como fueren subcediendo las cosas irá dando avisos, y con esto escrebí á V. Md. que V. Md. y sus soldados todos se viniesen todos mañana viérnes por la mañana, porque en esta ciudad tendrá V. Md. esos hidalgos soldados debajo de su correpcion y diciplina, tendida su bandera en su casa de V. Md., ó donde le pareciere, como tal su capitan: y esto podrá V. Md. cumplir y mandar que V. Md. y todos se vengan á esta ciudad mañana viérnes por la mañana donde espero, porque me a parecido que en esta ciudad está muy mejor toda la gente apercebida con V. Md. para las cosas y ocasiones que se ofrezcan que acuda V. Md. al servicio de Su Mag. y defensa de aquel puerto y desta tierra, como yo de V. Md. lo confio, cuya persona nuestro señor guarde muchos años. Desta ciudad, hoy juéves tres de junio de mill é seiscientos é cuatro años. De V. Md.= [f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Al capitan Francisco de Ocampo Golfin, procurador general destas provincias de Costa-Rica, en el pueblo de Uxarrací, &.

En la ciudad de Cartago, á treinta dias del mes de junio de mill é seiscientos é cuatro años, ante Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador é capitan general en estas provincias de Costa-Rica por el rey nuestro señor, y por ante mí el escribano público y de gobernacion, se presentó esta peticion por el contenido.

El capitan Francisco de Ocampo Golfin parezco ante V. Md. y digo que de un parecer que V. Md. en mi favor dió al pié de una provanza en mi favor, sobre mi buen crédito, calidad é merecimientos, é informando á Su Mag., tengo necesidad de sacar un tanto de él para lo presentar adonde me convenga, á V. Md. pido y suplico me lo mande dar en pública forma y manera que haga fee, sobre que pido justicia, &.=[f.] Franco. de Ocampo Golphin.

Vista por el dicho gobernador é capitan general, mandó que se le dé un tanto della como lo pide=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Ante mí=[f.] Gaspar de Chinchilla, escribano de gobernacion.

En cumplimiento de lo cual, yo Gaspar de Chinchilla, escribano público de gobernacion y registros por el rey nuestro señor, fice sacar un tanto del dicho parecer que está á la espalda de la informacion de méritos é servicios del capitan Juan Solano, en el treslado que della le di, cuyo tenor

es como se sigue.

Don Juan de Ocon y Trillo, gobernador é capitan general por el rey nuestro señor, é juez de residencia en estas provincias de Costa-Rica, &. Aviendo visto esta informacion del capitan Francisco de Ocampo Golfin, vecino y encomendero en esta ciudad, de méritos é servicios: aviendo comunicado en razon dello con algunos de los más prencipales conquistadores desta provincia sobre el parecer que me pide, y de la mucha necesidad y pobreza de la tierra: aviendo considerado en ello, es mi parecer que *Su Mag.* y el señor presidente de la Chancillería de Guatemala en su real nombre, por los méritos é servicios del capitan Juan Solano, su suegro, y por su mucha calidad y buenas partes, é que a *más tiempo de cuarenta años que entró sirviendo á Su Mag.* en la conquista desta tierra, é siempre a tenido é tiene su casa poblada con su mujer é hijos, é ser de los más prencipales deste lugar: é por los méritos é servicios del dicho capitan *Francisco de Ocampo Golfin*, y constarme ser hombre prencipal é hijodalgo notorio, é que sustenta su casa, mujer, familia é tres hijos que tiene con mucha onrra, demas de que cabe en él las partes é requisitos necesarios, le puede hacer y es digno de que se le haga cualquiera merced ó mercedes, así de encomiendas de indios como otras, y que sea ocupado en oficios y cargos de justicia en que sea onrrado y aprovechado, que demas de sus méritos é servicios es ombre de muy buen entendimiento, y tengo entera satisfacion dará muy buena cuenta como la a dado en los negocios qué del servicio de Su Mag. le e encomendado, lo cual cabe y estará muy bien empleado en él: y aunque es verdad que es encomendero del pueblo de *Curriravá*, los indios y la renta es tan poca, que de ninguna manera no se puede sustentar con ella conforme á su calidad, y así vive pobremente, y este es mi parecer. Fecho en Cartago en diez y nueve dias del mes de junio de mill é seiscientos é cuatro años= [f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Por mandado del gobernador y capitan general=[f.] Gaspar de Chinchilla, escribano público y de gobernacion.

Yo Gaspar de Chinchilla, escribano público y de gobernacion é registros por el rey nuestro señor destas provincias de Costa-Rica, lo fice sacar, segun dicho es, del original, é por ende fiec mi signo á tal en testimonio de ver-

dad=[f.] Gaspar de Chinchilla escribano público y de gobernacion.

En la ciudad de Cartago, á treinta dias del mes de julio de mill é seiscientos é cuatro años, Gaspar Rodriguez, alcalde hordinario en esta ciudad por el rey nuestro señor, por ante mí el escribano infraescripto, aviendo visto esta informacion de los servicios que el capitan Francisco de Ocampo Golfin a fecho al rey nuestro señor en esta provincia, é que por ella parece averle servido por su persona en las cosas contenidas en el interrogatorio de preguntas por él presentado, é que es persona de calidad é satisfacion, é que está pobre é no se puede sustentar conforme á ella, como es público, é que está casado con hija legítima del capitan *Juan Solano, uno de los primeros conquistadores* destas provincias, dixo que, conforme á ella y á lo que le parece por lo aver visto así, es digno que Su Mag. le haga mayores mercedes en remuneracion de sus servicios, y esto da por su parecer: y mandó que desta informacion se le den los treslados que quisiere, autorizados y en pública forma y manera que hagan fee, á los cuales está presto de interponer, é desde luego interpone, su autoridad é decreto judicial cuanto puede y con derecho debe: y lo firmó de su nombre=[f.] Gaspar Rodriguez=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

El cual dicho treslado yo Gerónimo Folipe, escribano público y del cabildo desta ciudad de Cartago por el rey nuestro señor, fice sacar é saqué del original que en mi poder queda, con el cual lo corregí é concerté, á que me refiero: é del dicho pedimento é mandamiento del dicho Gaspar Rodriguez, alcalde hordinario que aquí firmó su nombre, di este treslado en la dicha ciudad de Cartago, *á cuatro dias* del mes de agosto de mill é seiscientos é cuatro años: é fueron testigos Luis Fernandez Camelo y Francisco de Andarrieta, vecinos y estantes en esta dicha ciudad=[f.] Gaspar Rodriguez=Y en testimonio de verdad fice mi signo (*aquí el signo*)=[f.] Grmo. Phelipe, escribano público.

Muy Poderoso Señor=El capitan Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, encomendero del pueblo de *Curriravá*, por lo que me toca y en cuanto aya lugar por lo que toca al bien público y comun de todos los indios de la dicha provincia,

digo que, estando dispuesto y hordenado por vuestras reales cédulas que las doctrinas de los indios sean de cuatrocientos tributarios, por relevarlos de vejaciones, costas y molestias, y para que más fácilmente puedan sustentar á los religiosos y beneficiados que los administran: lo cual milita y ay más razon para que se guarde en la dicha provincia, así por ser los indios más pobres y necesitados que otros algunos, y ser más nuevamente conquistados: es así que los religiosos que an administrado y administran en la dicha provincia, de su propia autoridad, por fatigar, vejar y molestar más á los dichos indios, de algunas doctrinas an hecho dos, tres y cuatro, llamándoles diferentes guardianes, para con este achaque donde les daban, an dado y debian dar una racion, llevarles, como les an llevado y llevan, dos y tres raciones en el mismo dia, compeliendo á los indios de cada un pueblo, por pequeño que sea, á que les den cada dia una racion entera: de que an resultado gravísimos daños á los indios por no poder por su suma pobreza dar cada pueblo la dicha racion entera: por lo cual á V. Md. pido y suplico mande librar vuestra carta y real provision, inserta la real cédula, para que las dichas doctrinas sean de cuatrocientos indios, y aunque sean diferentes pueblos y pongan diferentes religiosos, los indios no esten obligados á darles ni les den más de una racion, y aviéndose dado una vez, no la cobren ni los indios esten obligados á dársela más, ni haciendo ausencia esten obligados á darles racion del tiempo que uvieren hecho ausencia, porque suele subceder con frecuencia que, aviendo pagado la miel, manteca y sal de racion de un año entero, se muda el religioso y la vuelve á cobrar enteramente el religioso que le subcede, y aviendo hecho ausencia de dos y tres meses, la cobra enteramente cuando vuelve al partido: justicia pido y para ello &.=[f.] Franco. de Ocampo Golphin=[f.] El Ldo. Miranda.

Póngase la real cédula un tanto della, como aquí lo alega, y asimismo los autos proveidos por esta Real Audiencia en esta razon, y se traiga para proveer: en 20 de agosto de 1608.

El decreto de suso provcyó Su Sa. del Sr. Dotor Alonso Criado de Castilla, gobernador y capitan general de las provincias de Guatemala y distrito desta Real Audiencia, presidente della, en Guatemala, á veynte de agosto de mill

y seiscientos y ocho años=(f.) García de Escobar.

El capitan Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, como mejor aya lugar de derecho, me opongo á la encomienda de los indios que, por autos de vista y revista de la Real Audiencia, se declararon por vacos y poseyó últimamente Gomez de Alfaro, y digo que como á Vra. Sa. a constado y consta por las informaciones de los méritos y servicios del capitan Juan Solano, mi suegro, padre de Doña Inés de Benavides mi legítima mujer, fué y es de los primeros conquistadores de la dicha provincia, en la cual sirvió á Su Mag. tan principalmente, como de las mismas informaciones consta: y tambien consta de las informaciones que de mi pedimento se an fecho, cómo yo e servido á Su Mag. en todas las ocasiones que se an ofrecido muy aventajadamente: las cuales, juntamente con las de los méritos y servicios del dicho mi suegro, por estar presentadas por Juan Solano, mi cuñado, represento con el juramento necesario: y porque los dichos méritos y servicios son dinos de gratificacion y conforme á las cédulas de Su Mag. se deben remunerar: é yo, aunque tengo indios de encomienda, por ser de tan poco valor, padezco mucha necesidad, y no tengo con que sustentar á la dicha mi mujer é cinco hijos que tengo: y por la cédula de la merced que se me hizo de los indios que poseo, se dejó abierta la puerta para poderseme encomendar más indios, la cual presento juntamente con este testimonio del poco valor de los dichos indios, de suerte que no puedo impedir la merced que nuevamente pretendo: por lo cual=Á V. Sa. pido y suplico me aya por opuesto á la dicha encomienda de indios, y me mande hacer merced de encomendármelos en gratificacion de mis méritos y servicios y del dicho mi suegro, ó á lo ménos veinte indios que estan encorporados y juntos con los indios del pueblo de *Curriravá* de mi encomienda, que se dicen de *Istarú*: justicia pido y para ello &.=[f.] Franco. de Ocampo Golphin.

En Guatemala, á quince de otubre de mill y seiscientos y ocho años: ante Su Sa. del señor Dotor Alonso Criado de Castilla, gobernador y capitan general de las provincias de Guatemala y distrito de esta Real Audiencia, presidente della, fué leyda esta peticion y á ella se proveyó "trayganse los autos de vista y revista para proveerlos"=(f.) García

de Escobar.

El capitan Francisco de Ocampo Golfin, vecino de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, como mejor aya lugar de derecho, parezco ante V. Sa. y digo que, como consta destas informaciones y recados que presento con el juramento necesario, en la ocasion que el año de seiscientos y cuatro sucedió en el *puerto de Suerre* en la mar del Norte de la dicha provincia, quando los enemigos ingleses echaron gente en tierra y saquearon el dicho puerto y quemaron una fragata y tomaron otra, el gobernador de la dicha provincia me nombró por capitan, é hice gente, con la qual acudí á la defensa del dicho puerto á mi costa y mension, en que gasté mucha suma de tostones y serví á Su Mag. con mucho cuidado y ventajas: y asimismo, ántes de la dicha ocasion, me dejó por su teniente general el adelantado Don Gonzalo Vazquez de Coronado, que servia el dicho oficio de gobernador, quando fué á abrir el camino por tierra desde la dicha provincia á la ciudad de Panamá, reyno de Tierra-Firme: y Don Francisco de la Cueva, gobernador que ansimismo fué de la dicha provincia, me nombró por corregidor de más de veinte pueblos de indios, que despues acá se an proveydo y proveen en cuatro y cinco corregimientos: serví ansimesmo á Su Mag. con mucha aprobacion, retitud y fidelidad y aprovechamiento de los vasallos de Su Mag., así españoles como indios: y porque Vra. Señoría a acostumbrado onrar y gratificar á las personas que hacen semejantes servicios, lo qual es conforme á la voluntad y intencion de Su Mag., por ende=Á Vra. Señoría pido y suplico sea servido de hacerme ende mandar confirmar y confirme el dicho nombramiento de capitan, y nombrarme de nuevo por tal capitan y sarjento mayor de la dicha provincia, y que se me despache título de la dicha merced y nombramiento con la antigüedad que e tenido y tengo conforme á mi calidad y partes que son notorias á Vra. Sa.: justicia pido, y para ello &.=(f.) Franco. de Ocampo Golphin=(f.) El Ldo. Miranda.

En Guatemala, á veynte y sieto de agosto de mill y seiscientos y ocho años, ante Su Sa. del Sr. Dotor Alonso Criado de Castilla, gobernador y capitan general de las provincias de Guatemala y distrito desta Real Audiencia, presidente della, fué leyda esta peticion, y á ella Su Sa. pro-

veyó "por presentados y tráyganse vistos"=(f.) García de Escobar.

Informacion seguida en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por el capitan Alonso de Bonilla. Año de 1611.

En la ciudad de Carthago, provincia de Costarrica, en tres dias del mes de henero de mill y seiscientos y once años, ante don Jhoan de Ocon y Trillo, gobernador y capitan general por el rrey nuestro señor, y por ante mí el presente escrivano, la pressentó el contenido.

El capitan Alonso de Bonilla, vezino y encomendero desta ciudad de Carthago, digo que á mi derecho conviene provar é averiguar *ad perpetuam rei memoriam*, ó como mas me convenga, cómo continuando los servicios que á Su Mag. e hecho en esta provincia á mi costa y minsion, uno de los mas aventajados que hize ffue una fortaleza llamada Sant Alifonsso, con altos y bajos y con sus troneras, que hize en la ciudad de la *Nueva-Talamanca*, por ser frontera de yndios de guerra, y los mas cercanos á ella rrecien dada la paz y obediencia á Su Mag., la qual dicha cassa y fuerte hize fundado en si uviesse algun alzamiento, ó los demas enemigos viniessen y salteassen la ciudad, como agora pocos dias a subcedió levantarse los yndios comarcanos, y mataron algunos Españoles, mujeres y niños y niñas é yndios amigos que estaban fuera de la ciudad, aviendo dado primero un asalto á treynta soldados que salieron con el maesse de campo Don Diº de Ssojo, y los vezinos de la dicha ciudad de Talamanca se rrecogieron en la dicha fortaleza que yo el dicho capitan nvia fecho, y en ella sse rrecogieron y defendieron de muchos yndios de guerra, y se sustentaron en el dicho fuerte del dicho cerco que los dichos yndios les tenian fecho mas tiempo de un mes, hasta que les fue socorro desta dicha ciudad: por lo cual á V. Md. pido y suplico me mande rrecevir ynformacion que estoy presto de dar de lo susso dicho, y, dada, V. Md. me mande dar un tanto, dos ó mas, della, autorizados en pública forma y en manera que haga fee, en la qual V. Md. asimismo sea servido mandar dar su parecer, que en ello rreceviré merced con justicia que pido &.=[f.] Alonso de Bonilla.

Y los testigos que pressentaré se exsaminen por el thenor de las preguntas siguientes.

1—Primeramente si conocen á my el dicho capitan Alonso de Bonilla y saben que en esta provincia e servido á Su Mag. en muchas ocasiones que se me an ofrecido, y en especial le serví en la comarca de yndios de la *ciudad de Sanctiago de Talamanca* y en el castigo que se hizo de los yndios *Moyaguas* é otros pueblos por aver muerto algunos yndios de paz: en todo lo cual e acudido á mi costa y minsion: digan lo que saben y rremítanse á las provanzas é ynformaciones que sobre ello tengo fechas.

2—Yten si saben que yo el dicho capitan Alonso de Bonilla, estando en la dicha *ciudad de Sanctiago de Talamanca*, y teniendo á mi cargo la defenssa della, hize una fortaleza de grandes é gruessos maderamientos y cubierta de manera que el enemigo no les pudiera ofender á los de dentro con flechas ni otras armas que ellos ussan, y era de buen grandor y de manera que en ella pudiessen estar y vivir los vezinos de la dicha *ciudad de Sanctiago de Talamanca* y los que á ella fuessen: digan lo que saben.

3—Yten si saben que, aviendo los yndios de la comarca de la dicha *ciudad de Sanctiago de Talamanca*, como fueron los pueblos de *Cavecara*, *Vicetava* y *Aoteo* y otros, alzádose y dado un asalto al capitan y maesse de campo Don Diº de Ssojo, en los altos de *Cavecara*, á él y á sus soldados, en que le mataron dos y hirieron otros, y aviendo asaltado la dicha ciudad y quemádola y rrobádola y muerto dos españoles y quatro mujeres casadas, y otros yndios amigos que estaban fuera de la dicha ciudad en otras cassas y pueblos de yndios descuydados los mataron: y viéndosse los vezinos de la dicha ciudad perdidos, y puesto fuego á la dicha ciudad y quemadas sus cassas y templos, se rretiraron y metieron á las mujeres y niños y todos los demas con la comida y bastimentos que pudieron en la dicha fortaleza y en ella salvaron las vidas de muchos hombres y mujeres, niños y niñas é yndios: digan &.

4—Yten si saben que estando los dichos vezinos de Talamanca, mujeres y niños, en la dicha cassa fuerte y fortaleza, los yndios enemigos les tuvieron cercados mas de treynta y seis dias, tirándoles flechas de fuego al techo del dicho fuerte por ver si los podrian quemar, la dicha fortale-

za y á ellos, y los dichos vezinos y demas personas que dentro estaban, se defendieron y hizieron fuertes todo el dicho tiempo hasta que despues que esta ciudad y gobernador y capitan general della tuvo avisso del dicho subcesso é alzamiento y les enviaron socorro una compañía de ynfanteria, soldados bien peltrechados de armas y municiones con que los yndios enemigos alzaron el cerco que tenian á los dichos vezinos de Talamanca y se rretiraron della: digan lo que saben.

5—Yten si saben que de aver hecho el dicho capitan Alonso de Bonilla la dicha fortaleza, fue uno de los buenos y aventajados servicios que, entre los demas, a fecho á Su Mag., y a sido parte la dicha fortaleza de escapar las vidas á los dichos vezinos, mujeres, niños y niñas, por ser tan rrepentino el asalto que los enemigos les dieron y que tanto rriesgo corrieron de las vidas si no tuvieran la dicha fortaleza en que fortalecerse y defendersse del enemigo: digan lo que saben.

6—Yten si saben que por este tan aventajado servicio que yo el dicho Alonso de Bonilla hize á Su Mag. en aver hecho la dicha fortaleza, como los demas que en esta provincia le e hecho, soy digno y merecedor de que Su Mag. me haga merced y en my estan bien empleadas, y saben que conforme mi calidad no me puedo sustentar, porque la encomienda de yndios que tengo es de pocos yndios y de muy poco provecho, y aver gastado en servicio de Su Mag. parte de mi hacienda, por donde estoy pobre: digan lo que saben.

7—Yten si saben que todo lo susso dicho es público é notorio é pública voz é fama: digan &.=(f.) Alonso de Bonilla.

É vista por el dicho gobernador y capitan general dixo se dé la ynformacion que ofrece, y cometió la rrecepcion, juramento y exsámen de los testigos á my el pressente escrivano público, á quien dió comission para ello en forma: y lo firmó=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de gobernacion.

En la ciudad de Carthago, provincia de Costarrica, en siete dias del mes de henero de mill y seiscientos y onze años, ante my el pressente escrivano público, en virtud de la dicha comission, el dicho capitan Alonso de Bonilla pres-

sentó por testigo al capitan Diego del Cubillo, thesorero, juez oficial rreal por Su Mag. en esta provincia, del cual rrecevi juramento y y lo hizo por Dios nuestro señor y por sancta Maria su madre, y una señal de † cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: y aviendo jurado y siendo preguntado por el thenor del dicho yterrogatorio de preguntas, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que este testigo a visto al dicho capitan Alonso de Bonilla aver usado el dicho oficio de capitan en esta provincia en servicio de Su Mag. en muchas ocasiones que se an ofrecido, y particular en la conquista de la *ciudad de Sanctiago de Talamanca* y conquista de los yndios *Moyaguas*, á que este testigo le vido yr con una compañya de soldados, y se rremite á las provanzas que la pregunta dize: y esto rresponde.

2—Á la sigunda pregunta dixo que este testigo salió desta ciudad para la de Talamanca de socorro en el sigundo alzamiento por thiniente de capitan general y vido que estaba toda la dicha ciudad de Talamanca quemada, escepto la fortaleza que la pregunta dize, y vido cómo dentro della estaban todos los vezinos de la dicha ciudad, y le dijeron que si no oviera sido por la dicha fortaleza, uvieran sido los vezinos de aquella ciudad perecido á manos de los enemigos, por averles acometido muchas vezes de dia y de noche, lo qual este testigo vido y tiene para sy, porque la fuerza de los yndios es mucha en aquella provincia, y no fueran bastantes, aunque uviera mas gente española de la que avia, á lo rresistir: y vido este testigo ser de mucha ynportancia la dicha fortaleza que, no tan solamente de yndios se puede defender la gente que dentro estuviere, mas de españoles, por la buena traza y hórden con que está fecha: y que, aunque este testigo no se la vido hazer al dicho Alonso de Bonilla, save que fue el que la fundó y hizo, por avérselo dicho todos los vezinos de aquella ciudad, y por un letrero que tiene en lo alto de la puerta: y save este testigo que en aver fecho el dicho capitan Alº de Bonilla la dicha fortaleza, se hizo á Su Mag. uno de los mas aventajados servicios que se le an fecho en esta provincia, porque si no la oviera fecho no pudieran escapar los vezinos de la ciudad de Talamanca, y que toda esta provincia estaba en mucho peli-

gro de alzarsse los yndios si los vezinos de Talamanca murieran: y sabe este testigo porque este testigo lo vido que la dicha fortaleza es sufiziente para poder jugar en ella las armas y escaramuccar contra el enemigo, mas cantidad de ciento y cinquenta hombres: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo que oyó lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta.

4—Á la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas ántes desta: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo que oyó lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que save esto testigo y tiene para sy por cossa muy cierta y sin dubda que la dicha fortaleza fue uno de los grandes rreparos que los vezinos de la dicha ciudad tuvieron para poder escapar sus vidas y las de sus mugeres é hijos y criados, y se fortalezieron en ella, y fue uno de los notables servicios que á Su Mag. se an fecho en esta provincia: y esto rresponde.

6—Á la sexta pregunta dixo que el aver fecho el dicho capitan Alonso de Bonilla la dicha fortaleza, fue muy notable servicio que se hizo á Su Mag. como dicho tiene, y por los demas que a fecho en esta provincia, es digno y mereco que Su Mag. le haga las mercedes que fuere servido, y estarán en él bien empleadas por estar pobre y la encomienda de yndios que tiene rrenta poco, y la causa de estarlo es aver gastado en servicio de Su Mag.: y esto rresponde.

7—De la última pregunta dixo que todo lo susso dicho es la verdad y público y notorio y pública voz y fama entre las personas que lo saven: y esto rresponde. No le tocan las generales de la ley y es de hedad de quarenta y dos años, y lo firmó de su nombre=(f.) Diego del Cubillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de gobernacion.

En la ciudad de Carthago, en siete dias del mes de henero de mill y seiscientos y onze años, ante my el presente escrivano público, el dicho capitan Alonso de Bonilla presentó por testigo á Gerónimo de Vera, vecino desta ciudad, del qual rrecevi juramento y lo hizo por Dios nuestro señor y por sancta María su madre, y una señal de † cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: y aviendo jurado y siendo preguntado por el thenor

de la dicha peticion é interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que este testigo conoce al dicho capitan Alonso de Bonilla de nueve años á esta parte, y como á tal le a visto este testigo ser tal capitan y usar el dicho oficio en todas las ocasiones que se an ofrecido del servicio de Su Mag., y en particular quando el dicho capitan Alonso de Bonilla fue á la conquista de la comarca de la ciudad de Santiago de Talamanca, y le vido yr á ella y fue usando su oficio de tal capitan con una compañía de soldados que le vido llevar á su costa y minsion, y sirvió á Su Mag. muy aventajadamente á satisfacion de todos, y esto lo vido este testigo: y esto rresponde.

2—Á la sigunda pregunta dixo que este testigo fue por soldado en la compañía del capitan *Diego del Cubillo* que fue al socorro de la dicha *ciudad de Santiago de Talamanca* quando se alzaron los yndios de la dicha comarca, y estuvo en la dicha cassa fuerte y la vido, y este testigo la consideró muchas vezes y es muy expugnable y fuerte, y supo este testigo que el dicho capitan Alonso de Bonilla, quando estuvo en la dicha ciudad por thiniente de governador y capitan general en la dicha provincia, hizo la dicha cassa fuerte en la dicha ciudad: la qual al tiempo que este testigo llegó á la dicha ciudad vido que estaban en ella todos los vezinos de la dicha ciudad y sus mugeres é hijos y criados y el clérigo y otras muchas personas, porque alli los tenian los enemigos encerrados y jamas los avian podido ofender: y desde alli se defendian por ser una casa hecha en un lugar fuerte y muy grande y con muchos enmaderamientos muy gruesos, y sus troneras, altos y bajos, y de manera que es expugnable: y alli tenian sus bastimentos y municiones sin *aver otra cossa, porque el enemigo avia quemado* la yglesia mayor y el convento de San Francisco y todas las cassas de los vezinos, que eran mas de cinquenta vezinos poblados: y por averles quemado el enemigo sus cassas se rretiraron alli, y alli los vido este testigo la avian yntentado á quemar y no avian podido: que esto lo hizo el dicho capitan Alonso de Bonilla en servicio de Su Mag. y á su costa y minsion: y es asi muy público é notorio: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo que este testigo supo en la dicha ciudad por cossa cierta y sin dubda que luego que dieron un asalto al maesse de campo don Diego de Ssojo,

donde le mataron dos soldados y le hirieron otros muchos, luego que los vezinos se rretiraron á la dicha cassa fuerte porque tuvieron noticia de la venida de los enemigos y que avian muerto muchos de los vezinos que estaban en los pueblos de paz y á sus mugeres, y luego el enemigo llegó y quemó la dicha ciudad, y todo quanto en ella halló rrobó, y no pudo ofender á los que estaban en la dicha cassa fuerte, y aunque los tuvo cercados muchos dias no los pudo ofender; y esto es muy público é notorio en la dicha ciudad entre todos los vezinos y soldados: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo que dize lo que dicho y declarado tiene, y quo á el tiempo que este testigo llegó á la dicha ciudad, halló cercados á los dichos vezinos de la dicha ciudad de Talamanca y todos metidos en la dicha cassa fuerte, donde se avian defendido de los enemigos yndios que, con armas de fuego arrojadizas, les avian querido quemar la dicha cassa fuerte, y que en ella se avian defendido, y que quando este testigo vido la dicha ciudad y templos todos quemados: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo que á este testigo le parece por cossa cierta y sin dubda que fue el hazer la dicha cassa fuerte un notable servicio que el dicho capitan Alonso de Bonilla hizo á Su Mag. entre los demas que á fecho, por ser de mucha utilidad y provecho y averse escapado en él muchos soldados, vezinos y otras muchas personas chicas y grandes, y que si la dicha cassa fuerte no fuera fecha por el dicho capitan Alº de Bonilla perecieran, asi los vezinos de la dicha ciudad como los soldados de la conpañía del maesse de campo don Diº de Ssojo, en que estaban muy maltratados y heridos, y que esto le pareció sin dubda á este testigo y lo tiene por muy cierto, y esto es muy público en la dicha ciudad: y esto rresponde.

6—Á la sexta pregunta dixo que le parece á este testigo que el dicho servicio que el dicho capitan Alonso de Bonilla hizo á Su Mag. en hazer la dicha cassa fuerte y en otros servicios que á Su Mag a fecho en esta provincia, como parecerá por sus provanzas, á que este testigo se rremite, es digno y merece que Su Mag. le haga merced y mercedes, y cabrán bien en él porque es hombre honrrado é principal y no tiene rrenta para se poder sustontar, por estar muy pobre y aver gastado mucha parte de su hacienda en

servicio de Su Mag., y esto es muy público é notorio: y esto rresponde.

7—De la última pregunta dixo que dize lo que dicho é declarado tiene en las preguntas antes desta: y esto rresponde y es la verdad para el dicho juramento: y siéndole leydo lo firmó: y que no le tocan las generales de la ley: y es de quarenta años=[f.] Gerónimo de Vera=Ante my=[f.] Gaspar de Chincilla, escrivano público y de governacion.

En la dicha ciudad, en el dicho dia, mes y año dichos, el dicho Alonso de Bonilla para la dicha informacion presentó por testigo al maesse de campo don Sebastian Chacon de Luna, del qual rreceví juramento y lo hizo por Dios nuestro señor é por santa María su madre y una señal de la † cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado: y aviendo jurado y siendo preguntado por el thenor del dicho interrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la *primera pregunta dixo que este testigo conoce* al dicho capitan Alonso de Bonilla de mas de siete años, y le a visto usar el oficio de capitan, y le vido yr á la *ciudad de Sanctiago de Talamanca* á la conquista de los yndios de la dicha comarca, y llevó cantidad de soldados: y este testigo se rremite á las provanzas que la pregunta dize: y esto rresponde.

2—Á la sigunda pregunta dixo que este testigo llegó á la dicha *ciudad de Sanctiago de Talamanca* á la socorrer, como tal maesse de campo, con una compañía de soldados, y quando á ella llegó, halló á los vezinos y á sus mugeres é hijos é criados y soldados y al clérigo, todos metidos en la dicha cassa fuerte, porque los yndios enemigos les avian quemado las cassas y yglesias y les avian muerto muchos vezinos y á sus mugeres y criados, y hecho otros muchos daños en la dicha ciudad, y rrobádola: y que avian tenido cercada la dicha ciudad y la avian querido quemar y no avian podido, y que fue el dicho capitan Alonso de Bonilla el que hizo la dicha cassa fuerte, estando por thiniente de governador y capitan general en la dicha ciudad, y que la hizo á su costa y minsion, y esto es muy público, y este testigo estuvo en la dicha cassa fuerte y es ynexpugnable, y le parece á este testigo que fue muy grande el servicio que se hizo á Su Mag.: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo que save la pregunta como en ella se contiene por averlo oydo dezir en la dicha ciudad de Talamanca al tiempo que este testigo llegó con su compañía de soldados á socorrer la dicha ciudad, y metió en ella á la compañía del maesse de campo don Diego de Ssojo que estava fuera y los yndios le avian dado un asalto y muértole dos soldados y heridole otros siete ú ocho que este testigo vido heridos en mucho rriesgo: y vido este testigo que la dicha cassa fuerte hera muy grande con altos y baxos, con sus troneras, y cabian en ella todos los vezinos de la dicha ciudad y soldados, con sus mugeres y servicio y bastimentos y sus municiones y otras cossas: y todos cabian muy bien en ella por ser grande y capaz para ello, y asi es público é notorio: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo que, como tiene dicho, al tiempo que este testigo llegó con su compañía á la dicha ciudad, la halló saqueada y rrobada de los enemigos, y aviendo quemado las cassas y yglesias y muerto muchos vezinos y á mugeres suyas é hijos y servicio: y los demas que avian escapado, se fortalecieron en la dicha cassa fuerte, donde estaban metidos y rretirados y los yndios los tenian cercados alli, y era público que les aviar tirado muchas flechas con fuego para quemalla, y no pudieron en ninguna manera: y esto rresponde.

5—De la quinta pregunta dixo que le parece á este testigo que fue un muy acertado servicio que hizo á Su Mag. el aver fecho el dicho capitan Alonso de Bonilla la dicha cassa fuerte por aver asigurado las vidas á todos los dichos soldados y vezinos: y esto rresponde.

6—Á la sexta pregunta dixo que le parece á este testigo que cualquiera merced que Su Mag. fuere servido de hazer al dicho capitan Alonso de Bonilla cabrá muy bien en él y estará muy bien empleada, asi por este servicio como por los demas que a fecho á Su Mag. en esta dicha ciudad conforme á sus provanzas á que este testigo se rremite, porque la encomienda de yndios que tiene es muy poca, y rrenta muy poco y con ella no se puede sustentar; y a gastado mucha parte de su hazienda en servicio de Su Mag. en las ocasiones que se an ofrecido: y esto rresponde.

7—Á la séptima pregunta dixo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta á que se rremite; y que es

la verdad para el dicho juramento, en que se afirmó y rratificó, y si es necesario lo dice de nuevo: no le tocan las generales de la ley: es de hedad de veynte años, poco mas ó menos, y lo firmó=(f.) Don Sebastian Chacon de Luna=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de governacion.

En la ciudad de Cartago, en diez dias del mes de henero de mill y seiscientos y onze años, el dicho capitan Alonso de Bonilla para la dicha informacion, ante my el pressente escrivano público, pressentó por testigo á Domingo de Escalante, del qual rreceví juramento, y lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz † que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del qual prometió de dezir verdad, y aviendo sido preguntado por el thenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente.

1—Á la primera pregunta dixo que este testigo conoce al dicho capitan Alonso de Bonilla de mas tiempo de veynte años y le a visto ussar el dicho oficio en ocasiones que se an ofrecido del servicio de Su Mag. á su costa y minsion muy aventajadamente, y este testigo se rremite á sus ynformaciones ó provanzas que contienen las preguntas: y esto rresponde.

2—Á la sigunda pregunta dixo que este testigo se halló en la dicha *ciudad de Sanctiago de Talamanca*, avrá tiempo de tres años, quando el dicho capitan Alonso de Bonilla hera alli thiniente de governador y capitan general, y le vido hazer la dicha cassa fuerte, y este testigo, como uno de los soldados que estaban en la dicha ciudad, acudió á travajar en ella, la qual era muy grande, con altos y bajos y sus troneras é puertas, y de muy grandes enmaderamientos y capaz para tener en sí á mucho número de gente y se defender con mucha facilidad de los enemigos, y este testigo la vido acavar: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo que este testigo se halló como veynte leguas de la dicha ciddad de Talamanca quando subcedió todo lo conthenido en la dicha pregunta en la dicha ciudad de Sanctiago de Talamanca, y lo a oido este testigo tratar á muchos soldados que fueron al socorro de la dicha cindad y la vieron quemada: y solo estaban todos los vezinos y soldados que avia en la dicha ciudad, fortalèzidos en la dicha cassa fuerte que assi hizo el dicho capitan

Alonso de Bonilla, donde avian escapado las vidas y de sus mugeres y hijos y todos los demas soldados y á sus criados y servicio, y tenian alli sus bastimentos y municiones, y que los yndios les tenian alli cercados y dándoles muchos asaltos. y que no les avian podido ofender, y esto es muy público y notorio en esta provincia: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo que este testigo vido cómo por avisso que tuvo el governador y capitan general desta provincia y el cavildo de esta ciudad del dicho alzamiento de los yndios *Moyaguas*, ynviaron de socorro una compañía de soldados que este testigo vió yr, y á los que asi fueron oyó este testigo platicar todo lo conthenido en la dicha pregunta por cossa muy cierta y sin dubda, y por tal la tiene este testigo: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo que le parece á este testigo que de aver fecho la dicha fortaleza el dicho capitan Alonso de Bonilla en la dicha ciudad de Sanctiago de Talamanca, fue un acuerdo muy grande y uno de los aventajados servicios que a hecho á Su Mag.: porque verdaderamente si no se uviera fecho la dicha fortaleza perecieran todos los vezinos de la dicha ciudad de Sanctiago de Talamanca: porque los yndios alzados les quemaron sus cassas é yglesias y conventos y les rrobaron quanto tenian, y solo escaparon las vidas metiéndose en la cassa fuerte y defendiéndosse alli de todos los enemigos: porque á todos los que asi hallaron fuera de la dicha cassa fuerte los mataron y á sus mugeres é hijos, como la pregunta dize, y esto es asi muy público é notorio en esta ciudad y fuera della entre las personas que lo saven: y esto rresponde.

6—Á la sexta pregunta dixo que le parece á este testigo que por aver fecho el dicho capitan Alonso de Bonilla el dicho servicio á Su Mag. merece que Su Mag. le haga merced, le haga las mercedes que fuere servido, y en el dicho Alonso de Bonilla estarán bien empleadas, porque a gastado mucha parte de su hazienda en servicio de Su Mag. en esta provincia, y la rrenta de yndios que tiene es muy corta y rrenta muy poco, y con ella no se puede sustentar: y esto rresponde.

7—De la última pregunta dixo que dize lo que dicho y declarado tiene en las preguntas antes desta, en que se afirmó é rratificó, y si es necesario lo dize de nuevo, y lo fir-

nó: y que no le tocan las generales de la ley, y es de hedad de veynte y siete años=(f.) Domingo Escalante=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de governacion.

Yo Gaspar de Chinchilla, escrivano público y mayor de governacion é registros por el rrey nuestro señor destas provincias de Costarrica, presente fui con los dichos testigos á lo que de mí se hace mincion, y la fice sacar esta provanza de la original con que conqüerda, del dicho pedimento: y el dicho governador y capitan general, para su validacion, lo firmó aqui de su nombre é ynterpuso su autoridad y decreto: é por ende fice mio signo, á tal (*aquí el signo*) en testimonio de verdad=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=[f.] Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de governacion.

Restos de la informacion seguida con motivo de la pérdida de la ciudad de Santiago de Talamanca. Año de 1610.

En la ciudád de Cartago, provincia de Costárrica, á ocho dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años: estando juntos en su cavildo y ayuntamiento abierto, se leyeron las cartas del cavildo de la ciudad de Talamanca, escritas al cavildo desta ciudad y al governador y capitan general della, y estando así juntos dofi Juan de Ocon y Trillo, governador y capitan general destas provincias, Francisco Solano, alcalde hordinario, el capitan Diego del Cubillo, thesorero y rregidor desta ciudad, Juan de Acuña, alguacil mayor desta governacion, rregidor desta ciudad, mandaron leer las dichas cartas públicamente, y aviéndolas visto y constado por ellas las muertes que an subcedido en la ciudad de Santiago de Talamanca y en su juridicion, y el estado en que estan los vecinos de la dicha ciudad y los soldados y maese de campo que estan fuera della: aviendo tomado acuerdo con la mayor parte de los vecinos desta ciudad que estan presentes á son de campana tañyda, aviéndose juntado para este efeto el capitan Juan Solano y el capitan Juan de las Alas, Luis Godines, juez de comysion, el sarjento mayor Alonso Ximenez, Pedro de Rrivero y García de Quiros, Diego de Aguilar y Alonso Gutierrez Xibaxa y otros vecinos, conquistadores antiguos desta provincia: y estando así todos juntos, se comunycó y trató sobre el secorro que se a de dar á la dicha ciudad de Talamanca: y estando así todos juntos el dicho cavildo, dieron la mano al dicho governador y capitan general para que trate su md. lo que se deve hacer en este caso: y su md. dixo que convenya al servicio de Dios nuestro señor y de su mag. vaya luego el dicho socorro á la dicha ciudad, y que ya su md. tiene fecha lista al punto que tuvo la dicha nueva que fué oy dicho dia, y agora ya puesto el sol se rrecivieron estas últimas cartas y certinidad de lo que pasa en todo: y este es su parecer: y el dicho alcalde dixo que da el

mysmo parecer: y los dichos rregidores dicen lo mysmo: y los demas, que presentes estan, dieron el mysmo parecer, y que se dospache el dicho socorro con la brevedad que sea posible: y el dicho governador y capitan general dixo que vaya acaudillando, y usando el oficio de capitan de ynfantería el capitan Juan de las Alas, conforme el título y md. que de su mag. tiene: el qual aceptó y cumplirá esta hórden: y lo firmaron de sus nonbres=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=(f.) Franco. Solano=(f.) Diogo del Cubillo=(f.) Jhoan de Acuña=(f.) Jhoan de las Alas=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, sno. ppco. y de gon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rrey de Castilla, &. Por quanto por las continuas nueyas de cosarios que en estos años se an tenido y tienen, a sido y es conviniente á nro. rreal servº acudir á la defensa de las provincias y costas de la mar del sur y la del norte, y haciendo las dilixencias y prevenciones necesarias, entre las quales, proveyendo á la defensa de la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica y puertos de ella, acatando la persona, fidelidad y buenas partes de vos Juan de las Alas, vecino de la dicha ciudad de Cartago, y atento á que en las ocasiones que se an ofrecido de nro. rl. servicio nos aveis servido, y á que soys hijo de conquistador, como consta de vras. provanzas, y por la satisfacion que tenemos de que acudiréis á lo que por nos os fuere ordenado en las ocasiones que se ofrecieren en la dha. provincia, de guerra y defensa, en nro. rreal servicio y bien público de la tierra: vista por el doctor Alonso Criado de Castilla del nro. consejo, presidente de la nra. audiencia y chancillería rreal que está y rreside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, governador y capitan general de las provincias del distrito de la nra. audiencia, fué acordado que deviamos nonbrar por tal nro. capitan de la dicha ciudad de Cartago y puertos della, y para ello mandar dar esta nra. carta en la dha. rrazon: é nos tuvímoslo por bien, por la qual nonbramos á vos el dho. Juan de las Alas por tal nro. capitan de ynfantería de la gente de la dicha ciudad y sus puertos é juridicion, para que en las ocasiones que se ofrecieren en la dha. provincia de guerra y defensa en nro. rreal servicio y bien público de aquella tierra, useis y exersais el dicho oficio de capitan por el hórden que os diere el governador de la dha.

provincia, á quien en todo aveis de estar subjeto y á su hórden y mandado, en las cosas y casos á él anejas y concernientes que se ofrecieren á nro. rreal servicio, nonbrando alférez de la dha. vra. conpañya que en ntro. rreal nonbre alce y arbole vandera y rrecoxa y acaudille la gente quando fuere convinyente y necesario y por vos se le ordenáre y mandáre, nonbrando asimismo los demas oficiales que convengan, y entendais en todo lo demas que á vos y al dho. nro. governador os pareciere ser necesario para que más y mejor nos seamos servidos y la tierra y puertos de mar defendidos: que para todo lo suso dicho y lo á ello anejo y dependiente, y para hacer y cunplir y proveer todas aquellas cosas que segun derecho los capitanes de ynfantería por nos nonbrados en nros. rreynos puedan y devan proveer y mandar, os damos poder cunplido con todas sus yncidencias y dependencias, y mandamos al alféroz y demas oficiales y gente de la dha. vra. conpañya, y á todos los demas vecinos, estantes y avitantes en la dha. ciudad de Cartago y su jurisdicion y puertos della que por vos fueren elegidos y alistados devajo de la vandera della, qno os ayan y tengan, acaten y obedezcan por tal nro. capitan de ynfantería de la dha. ciudad, y parezcan personalmente ante vos á vros. llamamyentos de paz y de guerra, segun y so las penas que les pusiéredes, y guarden y cunplan lo que por vos fuere ordenado y mandado, executando las dhas. penas en los que rrebeldes é ynobidientes fueren, y podais gozar y goceis de todas las honrras y exemciones, franquezas, libertades, preminencias é ymunydades que por rrazon del dho. cargo deveis aver y gozar, y os deven ser guardadas, y de que gozan los otros nros. capitanes de ynfantería de los dhos. nros. rreynos y estados de Flandes, Italia y otras partes, de todo ello cumplidamente sin que os mengüe ni falte cosa alguna: y no faga ende al, so pena de la nra. md. y de docientos pesos de oro para la nra. cámara é fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á nueve dias del mes de hebrero de myl y sciscientos y cinco años=(f.) Doctor Alº Criado de Castilla=Yo Francisco de Escobar, escrivano de cámara del rrey nro. sr. en su audiencia y chancillería rreal de Santiago, y mayor de la governacion en su distrito, la fice escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente, governador general=Registrada=(f.) Don Juº Barva de Coronado=

Chanciller=(f.) Don Juº Barva de Coronado=En la ciudad de Cartago de las provincias de Costarrica, á veynte y tres dias del mes de septienbre de myl y seiscientos y cinco años, el capitan Juº de las Alas, vecino desta ciudad, rrequirió con este título de capitan de ynfantería á Don Juº de Ocon y Trillo, governador y capitan general por el rrey nro. sr. destas provincias: é yo el presente escrivano público y mor. de governacion por su mag. se lo ley *de verbo ad verbum*, como en él se contiene, el qual, aviéndolo entendido, lo tomó on sus manos, vesó y puso sobre su cavcza con el acatamiento y rreverencia devida, como carta y mandacto de su rrey y señor natural, á quien Dios nro. sr. muy felices años guarde con acrecentamiento de mayores estados, rreynos y señoríos: y en qto. á su cumplimiento, mandó se guarde y cumpla como su mag. lo manda en todo y por todo: y lo firmó de su nombre=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Pasó ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano de governacion y público=En la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, á veynte y cinco dias del mes de junyo de myl y seiscientos y ocho años: de pedimento de Juº de las Alas, contenido en este título desta otra parte, lo ley é notifiqué á don Juº de Ocon y Trillo, governador y capitan general en esta provincia de Costarrica, para que le guarde sus preminencias como capitan desta ciudad, de ynfantería, y las demas que conforme á su título se le deven guardar: y haviéndolo oydo, dixo que le obedescia y obedesció con el acatamiento devido como á carta y provision rreal de nro. rrey y sr. natural, á quien Dios guarde y aumente en mayores rreynos y señoríos, y está presto de le guardar y cumplir y guardar las preminencias que le deven ser guardadas: y esto rrespondió é firmó: testigos Alº Ximenez, alcalde hordinario y Diº Felipe=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Grmo. Phelipe, escrivano público.

En la ciudad de Cartago, á ocho dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, estando juntos en cavildo avierto, á son de campana tañida, don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitan general destas provincias, y Francisco Solano, alcalde hordinario, y Agustin Félix de Prendas, asimismo alcalde hordinario por Su Mag., desta dha. ciudad, Juº de Acuña, alguacil mayor, y el capitan

Dº del Cubillo, y el capitan don Pº de Ocon y Trillo, y el capitan Juº Solano, y el sarjento mayor Alonso Ximenez, y otros muchos vecinos desta ciudad, tratando de enviar socorro á la ciudad de Talamanca por la aver quemado los yndios ynfieles y aver fho. gran matanza en los vecinos della, de que el cavildo de la dha. ciudad y el maese de campo della a enviado á pedir socorro al dicho governador y cavildo, justicia y rregimiento desta ciudad: y estando tratando sobre esto, el capitan Juº de las Alas presentó este título y pidió se le guardase su preminencia y se ofreció de yr usando su oficio de tal capitan de ynfantería á su costa y minsion y servir á su mag. en el dho. socorro: y el dho. governador y capitan general dixo que vaya usando el dho. su oficio el dho. capitan Juº de las Alas conforme á su título, y el dho. Juº de las Alas lo acetó y lo firmó juntamente con el dho. governador y demas oficiales en el auto y cavildo que este dia proveyeron, que está en los autos del dicho socorro á que me rrefiero: y de su pedimento asenté esta fee aquí: testigos Alº López de Fresno y Luis Frz. Camelo=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de governacion=Conqda. con el original=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En la ciudad de Cartago, en ocho dias del mes de agosto de myl y scisciento s y diez años: don Juº de Ocon y Trillo, governador y capitan general por el rrey nro. sr. destas provincias, aviendo visto la lista de gente que su md. tiene alistada para el socorro de la ciudad de Talamanca, y que tiene ordenado que con la dha. gente vaya por capitan y acaudillándola Juº de las Alas, capitan de ynfantería por su mag. desta ciudad: y porque conviene la persona del dho. capitan Juan de las Alas en esta ciudad, para la siguridad della, le ordenó y mandó que se quede en esta dha. ciudad con la gente que en ella quedáre y guarde toda esta ciudad y su comarca, haciendo las listas y prevenciones que convengan al servicio de su mag., pro y utilidad desta ciudad: y que esto guarde y cumpla sin enbargo alguno, por quanto así conviene al servicio de su mag. y siguridad desta ciudad y vecinos della, donde es muy necesaria su persona: y mandó que Dº del Cubillo y el maese de campo don Sebastian Chacon de Luna vayan al dicho socorro usando sus oficios luego: y así lo proveyó por quanto así conviene al servicio

de su mag., y lo cunplan sin enbargo alguno, para lo qual su md. les dará todo el favor y ayuda que pudiere é yrá hasta donde le fuere posible al dho. socorro, aunque está enfermo: y lo firmó=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, srnó. ppco. y de gon.

En la dha. ciudad en el dho. dia, mes y año dhos., yo el dho. escrivano notifiqué el auto desta otra parte al capitan Jú? de las Alas en su persona, el qual dixo que está presto de guardar la órden que su md. del dho. governador y capitan general le da, y que pide y requiere á mí el presente escrivano le dé testimonio deste auto y de su título, y del rrequerimiento que hizo con él al dho. governador, y ofrecimiento que hizo de yr en persona al dho. socorro: testigos Juan Alonso Lopez de Fresno y Pº de las Alas y Franco. Rgz. y Luis Frz. Camelo y otros: y lo firmó=(f.) Jhoan de las Alas=Doy fee dello=(f.) Gaspar de Chinchilla, srnó. ppco. y de gon.

En la dha. ciudad, en el dho. dia, mes y año dhos., yo el presente escrivano notifiqué el dicho auto al tesorero Diº del Cubillo en su persona, el qual dixo que lo oye y lo cunplirá: testigos Leandro de Figueroa y Luis Frz. Camelo: y dello doy fee=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

Señores: aya nro. sr. dado á vs. mds. muy entera salud y quietud y paz, de que nosotros servidores de vs. mds. tenemos mucha necesidad; y es el caso que juéves 29 de julio, aviendo el maese de canpo don Diº de Soxo ydo á una jornada con 25 ó 26 soldados y el padre fray Juº de Ortega, como decimos en 29 de julio, al quarto del alba le acometieron juntos la mayor parte de los yndios desta provincia: y rresultó desta rrefriega que salieron muertos Luis de Fonseca y Gallardo, y heridos nro. padre fray Juº y Jú? Fernandéz, Felipe Monxe y Burgos, alférez, y Juº de Vargas y Pº Cano: todo lo qual savemos por cartas del maese de canpo, las quales van con ésta, y aunque no van en ellas algunos de los heridos que decimos, supimoslo por el mensaxero: tambien de camino en el pueblo de *Usabaru* mataron la muxer del capitan Pº Flores y quatro hixas suyas y á la muxer de Jú? Fernandez y dos yndias de esa provincia: y en el pueblo de *Ateo* mataron á la muxer de Pº Perez y á un hixo que tenia y dos yndios de esa provincia: y en sus mil-

pas mataron á Juº García y á Diº de Acevedo: y por las cartas del maese de canpo veran vs. mds. en el estado y trabaxo en que le tienen puesto los yndios: demas de que le emos escrito muchas cartas y ninguna va á sus manos, porque estamos cercados y no dexan salir á nadie que no lo coxen los yndios y lo maniatan: estamos muy oprimidos destos ladrones, cada dia con la muerte al ojo, solos trece hombres cargados de muxeres y niños que es lástima: y tanbien tenemos entendido por cosas que vemos, de los conpañeros no aver ya ninguno, porque a cuatro dias que no savemos dellos, y estan de nosotros sólo seys leguas: con esto y con las morisquetas que éstos nos hacen, tenemos estas pobres muxeres y niños bien aflixidos, y nosotros más: lo qual podran vs. mds. ver por si se vieran en semexante trabaxo: con esto, señores, emos contado nro. trabaxo; agora sólo falta el socorro que, en amor de Dios, quedamos esperando de vs. mds., no mirando otra cosa más de que somos xpotianos todos y estas pobres muxeres y niños, y que tenemos obligacion de en semexantes trabaxos socorrernos unos á otros, y más en el estado en que estamos en un fuerte metidos, que no somos señores de salir un paso: y annos cojido las milpas que teniamos para comer, y mucho ganado de cerda que teniamos, y cada noche nos van apocando las gallinas, que emos de venir á padecer mucha hanbre si el socorro no viene, aunque ya la enpezamos á padecer: y el socorro en su discrecion de vs. mds. dexamos, viendo nuestra grande necesidad, si será bueno que venga tarde ó temprano: y pues no tenemos otro que nos le dé sino vs. mds. con el sr. governador, á quien tanbien escrevimos dando quenta de nra. necesidad, como á caveza de esa ciudad, y al sr. adelantado que es causa de todo esto, Dios se lo pague y el rrey nro. sr. se lo pague tanbien, quedamos esperando de vs. mds. el socorro: lo qual no pongan en olvido, pues ven lo mucho que ynporta se haga con brevedad: algunos de los que estamos en este fuerte, de enfermos no pueden tomar armás en las manos: de todo esto se duelan vs. mds., pues son xpotianos, y no nos dexen perecer. Dios nro. sr. ge. á vs. mds. muchos años. De este fuerte de Talamanca, y de agosto primero de 1610. De vs. mds. amigos y servidores=(f.) Pº Flores=(f.) El alférez Alº Dominguez=(f.) Fray Andres de la Mylla=[f.] Juan Dias de Rribera, qura y vicaryo=(f.) Pe-

dro Hidalgo=[f.] Juº de Carvajal=[f.] Bartolomé de los Retes=[f.] Felipe Camargo=[f.] Pedro Perez=[f.] Juº Suarez Villien=[f.] Domingo Lizano=[f.] Andres Farfan=Al cavildo, justicia y rregimiento y vecinos de la ciudad de Cartago=Cartago. (*Hay un sellº*)

En la ciudad de Cartago, en nueve dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años: certifico yo Gaspar de Chinchilla, escrivano público, mayor de governacion é rregistros por su mag. destas provincias, cómo don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitan general por su mag. destas provincias, se parte juntamente conmdgo el dho. escrivano al dho. socorro, y lleva consigo al maese de canpo don Sebastian Chacon de Luna y al capitan Diego del Cubillo y todos los soldados que pudo rrecoxer, que por yr en tropa y salir unos tras otros, no los pûde contar: doy fee dello: testigos García de Quiros y el capitan Alonso de Bonilla y otras muchas personas: doy fee dello=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, srnó. ppco. y de gon.

En el pueblo de *Uxarrace*, en nueve dias del dho. mes y año, aviendo llegado el dho. governador y capitan general al dicho pueblo con los dhos. maese de canpo y capitanes y el sarjento Juº de Figueroa y alférez Franco. Broman, se echó bando para que todos los demas soldados se rrecoxesen al cuerpo de guardia con grave pena, y despachó dos comysiones á los dos alcaldes hordinarios de la ciudad de Cartago para que le enviasen soldados todos aquellos que pudiesen armas tomar, y asimismo mandamientos para que fuesen alguaciles á buscar por los pueblos de yndios y por las estancias todos los soldados que pudiesen rrecoxer para los despachar al dho. socorro: y de cómo así lo hizo, mandó se asentase para que en todo tienpo conste=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En el dho. pueblo, en diez dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, el dho. governador y capitan general despachó al maese de canpo y al capitan Diº del Cubillo con veynte y dos soldados que se rrecoxeron en el dho. pueblo, armados y peltrechados, y les mandó que fuesen al dicho socorro y al dho. castigo, y se partieron luego yncontinente á la provincia de *Turrialba*, y les mandó fue-

sen via rreta: y, el capitan Dⁱ del Cubillo pidió á my el presente escrivano se lo dé por testimonyo, y se lo di en pública forma; y el dho. governador y capitan general y con-tinentemente se partió á la ciudad de Cartago á peltrechar lo necesario y á despachar más gente y soldados al dho. socorro: y de cómo esto pasó así, me pidió lo dé por testimonyo, y le doy en esta pública forma: testigos el capitan Alonso de Bonilla y el alférez Francisco de Alfaro y Francisco Rroman y Agustin Félix de Prendas: doy ffee dello=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

Yo Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de govern-acion por su mag. destas provincias, doy ffee y testimonyo verdadero á los que la presente vieren, cómo oy que se quentan diez dias de este presente mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, viniendo del pueblo de *Uxarracá* á esta ciudad de Cartago, como una legua de ella, encontré en el camino rreal á don Juº de Ocon y Trillo, governador y capitan general destas provincias, y me dixo que yba al pue-blo de *Turrialba* al dho. socorro y á llevar seis soldados es-pañoles y cuatro yndios navorjas amygos para que fuesen al dho. socorro y castigo: y me mandó lo asentase así por ffee y testimonyo: y aunque yo el presente escrivano me ofrecí de yr sirviendo á su mag. al dho. socorro, me mandó precisamente me viniese á esta ciudad por la falta que en ella hacia: testigos Luis Frz. Camelo y Anton Ximenez, vecinos de Cartago, soldados: doy ffee dello=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En la ciudad de Cartago, en once dias del mes de agos-to de myl y seisscientos y diez años, Agn. Félix de Prendas, rregidor y alcalde ordinario de su mag. de esta ciudad, dijo que en este punto se echó una nueva en esta ciudad, y fué decir que la *provincia de Quepo* de la rreal corona é yndios della se quieren alzar y negar la obidiencia á su mag.: y para saver quien echó la dicha nueva y si es cierta ó no, pa-ra poner en ella el remedio necesario, mandó hacer é hizo la ynformacion siguiente: y luego hizo parecer ante sí á An-dres Lopez de Céspedes y de él rrecivió juramento que hizo por Dios nro. sr. y una señal de cruz: y aviendo jurado, le preguntó el dho. alcalde que quién le dijo, ó cómo save lo

contenido en esta caveza de processo, y á quién lo oyó decir y que qué save dello, y si es cierta ó no la dha. nueva: el qual dixo que el capitan Juº de las Alas estaba diciendo al capitán don Pº de Ocon y Trillo y á otras muchas personas que estaban presentes, y que decia que avia venido un yndio, sacristan de la yglesia del pueblo de *Pacaca*, llamado Anton, y que decia que venia de *Quepo*: y decía el dho. Juº de las Alas que se buscase un yndio navorio que fué á *Quepo* á dar aviso al corregidor y otros que estan en el dicho pueblo: y no entendió sobre qué era el dicho aviso: y que este testigo dijo que le constaba que el dicho sacristan estaba los dias atras en el pueblo de *Quepo*, porque este testigo le dió un potro para que lo llevase al dho. pueblo de *Quepo*=Preguntado por el dicho alcalde á este testigo que diga y declare clara y abiertamente, conforme á la ley y so la pena della, que á quiénes y quáles personas a oido decir ó tratar, ó si en alguna manera save, que la *provincia de Quepo de la rreal corrona está á punto* de negar la obidencia á su mag. ó estan alzados, dixo que no save más de lo que dicho tiene, y que decia el dho. Juº de las Alas al dho. don Pº de Ocon que se diese aviso al corregidor y españoles que estaban en *Quepo*, y que no save para qué: y que no save que la dicha provincia tenga yntencion de alzarse en ninguna manera: y esto rresponde y lo firmó y el dicho alcalde=(f.) A. Félix de Prendas=[f.] Andres López de Céspedes=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En la dha. cindad, en el dho. dia, mes y año, el dicho alcalde preguntó al capitan Juº de las Alas que qué nueva ó rrazon tenya de que el pueblo de *Quepo* se alzase ó quisiese alzarse, ó si save alguna cosa de lo contenido en el auto de suso, el qual rrespondió que, como capitan del número y á quien yncunbe el rremedio desto, a fecho dilixencia sobre esta nueva y no ay cosa cierta della, y que tiene enviado al pueblo de *Pacacua* por el yndio que dicen traxo la nueva: y que hará las demas dilixencias tocantes á esta causa: y visto lo suso dho. por el dho. alcalde, dixo que rremitia y rremitió esta causa al dho. capitan Juan de las Alas para que provea lo que más convenga: y así lo proveyó é firmó: pasó en faz del dho. capitan Juan de las Alas, y lo acetó y firmó de su nonbre=[f.] A. Félix de Prendas=[f.] Jhoan de las Alas=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno.

ppco. y de gon.

En la ciudad de Cartago, en el dho. dia, mes y año dho., el capitan don Pº de Ocon y Trillo, capitan de la cavallería desta ciudad, y el capitan Juº de las Alas, capitan de la ynfantería desta ciudad, aviendo visto estos autos, y que el governador y capitan general destas provincias es ydo con una compañya de soldados al socorro de la ciudad de *Talamanca*, que se a tenido por nueva cierta se an rrebelado los yndios y quemado las casas é yglesias de la dha. ciudad, y que an muerto muchos vecinos y vecinas della é yndios amigos, y que esta nueva corre general y se entiende por cosa cierta que los *Cotos* y *Borucas* fueron en el dho. alzamiento y ayudaron á las dhas. muertes, y se entiende que esto es así porque se comunycan con los pueblos que estan alzados: y porque las dhas. *provincias de Coto* y *Borucas* estan cercanas á la *provincia de Quepo* y sebacas (*sic*), y porque podria rresultar algun daño y alzarse, porque en el dicho pueblo de *Quepo* solo está Juº de Enciso, corregidor por su mag. del dho. partido, y Pº de Herrera y Juº de Villarroel, vecinos desta ciudad, y el pe. guardian fray Alonso de la Calle: y porque tengan aviso de lo que pasa, mandaron que se escriva una carta y y se envie al dho. Juan de Enciso, corregidor, para que esté prevenido y apercevido de lo necesario y de todo lo que más convenga al servicio de su mag., y vaya con aviso del estado de la ciudad de *Talamanca*, y que se despachen dos yndios *quepos* con la dha. carta, y la despacharon=[f.] Don Pº de Ocon y Trillo=[f.] Jhoan de las Alas=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En la dha. ciudad, en el dho. dia, once de agosto del dho. año, los dhos. capitan don Pedro de Ocon y Trillo y el capitan Juº de las Alas, despacharon á la provincia de *Quepo* de la rreal corona, á dos yndios del dho. pueblo, de satisfacion, con una carta y aviso al corregidor del dho. partido Juº de Enciso, y les mandaron se la diesen en mano propia: testigos Agn. Félix de Prendas y Andres Lopez y otras personas: doy fee dello=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

Señor corregidor y señores á cuyas manos esta carta llegáre: vs. mds. sabran que a sido nro. sr. servido, por mis pecados, traernos á todos los que estamos en este *valle del*

Duy á la estrema necesidad que se sigue: aviendo yo salido de *Talamanca*, por órden y mandado del sr. adelantado, con veinte y ocho onbres, á ver si podia reducir á buena paz los naturales desta tierra, y aviendo consiguido el fin que se deseaba en lo que toca á *Xicagua y Muñagua*, pasé al *valle de Cavecara*, en dondo me salieron con mucha demostracion de buena paz y amistad todos los caciques é indios de él, que son muchos: luego otro dia al amanecer, que fué juéves 29 del pasado, enbistieron todos los dhos. caciques é indios, y los de *Ateo* y *Viceita* y *Terrebe*, y, segun fama, muchos de *Coto* y *Boruca*, con tanto ynpito y rrigor, que sin podello rremediar nos mataron á Luis de Fonseca y á Gallardo y irieron otros ocho soldados, y entre ellos á nro. buen pe. y consuelo fray Juº de Ortega: y fué muy gran misericordia que Dios nro. sr. usó con nosotros en que no nos acabasen á todos: icímosles harto daño; pero no basta para rriprimir su atrevimiento, ántes parece avelles servido de espuelas para que le tengan mayor: soy ynformado de algunos *xicaguas* que an echo armas con nosotros, qual icieron los *tascalas* por Cortés, que al mismo tienpo que nos acometieron en el valle dicho, mataron en *Usabaru* á la mujer del capitan Pº Flores y á sus ijas, y en *Ateo* á Juº García y Acevedo: y acudieron los indios que este daño icieron, luego que lo uvieron fecho, sobre los de *Talamanca*, á ver si los podian matar, y allándolos en defensa, se rretiraron, despues de aver quemado la mayor parte de las casas de aquella desgraciada ciudad: y que todo este esquadron de gente que este daño izo, está de enboscada por todos los caminos que van desde *Toyabe* á *Talamanca*, para ynpidir que ni los de *Talamanca* se puedan comunicar conmigo ni yo con ellos: y es el mayor daño que, rrespeto de la fragosidad del camino por donde e salido del *valle de Cavecara* á *Toyabe*, milagrosamente avernos en todos los malos pasos acometido sienpre los indios de dia y de noche, a sido fuerza gastar todas las municiones que teniamos, sin que nos aya quedado plato ni botón que pudiese servir, ni otra cosa que no nos ayamos valido della: y por se aver acabado todo, y los eridos estar tan fatigados que á duras penas les queda espíritu vital, y los sanos estar tan desflaquecidos de la mucha anbre que emos padecido y padecemos, estamos ynpusibilitados de poder pasar á *Talamanca*, y los de *Talamanca*, por ser pocos, de

venir donde nosotros estamos: y pues la necesidad es tan estrema, como se podrá ver por esta rrelacion, á vs. mds. suplico, por amor de Dios, se compadezcan de los de *Talamanca* y consideren quan gran lástima y desservicio de Dios nro. señor y de su mag. será que perezca tanta mujer y niños inocentes como allí están encerrados en una pobre casa, porque quándo los yndios no la puedan ganar, la ánbre y la sed los a de consumir si no son socorridos con brevedad: y pues esto se puede acer muy bien por el órden que luego diré, torno á pedir y suplicar á vs. mds. que, por las entrañas de Dios, acudan á dar este socorro: bien sé que no podria ser, aviendo de venir tan breve, como es menester, desa Tierra-Adentro de españoles el socorro, por no ávellos; pero tanbien se podrá suplir esta falta con enviarme cient yndios ó ménos, los que uviere, bien apercevidos de sus armas, con Juº Alonso y los demas españoles, que en uno ó dos dias se pudieren recojer, y que toda esta gente venga con alguna comida, por poca que sea, por el camino que viene de *Tamara* por la rribera de *Tarire*, derecho al cacaotal que en *Doyabe* tiene Felipe Monge, en donde me allarán, con prometimiento que ago de no desanparar aquel puesto ni á los de *Talamanca*, aunque me cueste la vida: y el mismo propósito tienen todos estos señores mis compañeros, en quien conozco más valor que la fama descanta de los catorce escogidos de Chile, de que an dádome muy bastante prueba: y pues nosotros, por sólo servir á Dios nro. sr. y á su mag., y acudir á lo que se deve á la nacion española, estando tan quebrantados, no rrehusamos el trabajo, ménos justo lo será que vs. mds. lo rrehusen, mayormente timiendo las mismas obligaciones que nosotros: y porque confio de quien vs. mds. son y de su mucho valor, no faltarán desta obligacion y nos ayudarán en la necesidad en que estamos, no soy más largo en el caso decir: podrá venir el socorro dho., ó más ó ménos, lo que ser pudiere, muy seguramente desde *Tamara*, arribita un poco del rrio de *Tarire*, derecho al cacaotal de Monje, que está, como digo, en *Doyabe*, cerca del palenque que soliamos tener en *Doyabe*, donde nos allarán, siendo Dios servido, sin falta ninguna: y porque no tengo papel en que poder escrevir al señor adelantado ni al sr. governador ni á los señores del cavildo de la ciudad de Cartago, á quien más en particular

toca el rremedio desta necesidad, suplico á vs. mds. que, vista esta carta y proveido del rremedio que para de presente por ella se pide, se despache luego á sus mercedes esta carta para que, como tan grandes servidores de su mag. y personas obligadas á ello, ánsi por los oficios que tienen, como ser sus mercedes quien son, cumpliendo con estas obligaciones, nos envien con brevedad todo el socorro de españoles que sea posible: con cargo que si no lo icieren y pereciéremos, sea la culpa de quien la tuviere, que yo no puedo acer más de lo que ago, ni estos señores, de quien alvierto que no saldrémos desta tierra, aunque quedemos quatro de nosotros solamente, ásta ver si se nos da socorro ó no: porque aunque nuestra desventura es tanta, que no tenemos otra cosa que comer sino raíces de cañas y palmicha, y emos quedado sin ningun género de rropa y con sólas las armas, tenemos tan buen ánimo para morir por la fe de Jesuchristo y por socorrer á los de *Talamánca*, que aguardarémos el tienpo dho., si la anbre no nos consume ántes: y porque el tienpo no da lugar á más, gde. nro. sr. á vs. mds. muchos años y los enspire se duelan de nosotros. Deste cacaotal de Felipe Monje, oi juéves cinco de agosto=De vs. mds. servidor=[f.] Don Diego de Sojo=Al corregidor de la Tierra-Adentro, y en su ausencia al padre guardian y á cualquier español á cuyas manos llegáre esta carta.....
....(*ilegible por borrado*).

En el pueblo de *Uxarraz*, en nueve dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, ante don Juan de Qeon y Trillo, governador y capitan general destas provincias de Costarrica por el rrey nro. señor, y por ante my el presente escrivano, la presentó el contenido=El capitan Alº de Bonilla parezco ante v. md. y digo que á mi dro. conviene sacar un tanto de la carta y cartas que el cavildo de la *ciudad de Santiago de Talamanca* escrivió al cavildo de la ciudad de Cartago, en rrazon del socorro que de presente va á la dicha *ciudad de Talamanca*: y porque ási conviene á mi dro. y justª=Á v. md. pido y supco. mande al presente escrivano me lo dé autorizado y en manera que haga fée, porque ási conviene á mi dro. y justª, la qual pido: y de lo que en contrario deste escrito se proveyere, al presente escrivano pido me lo dé por testimonio=[f.] Alonso de Bonilla=9 de agosto de 1610=Vista por el dho. gr. y

capan. gnrl., mandó que se le den como lo pide con lo autuado y lo firmó=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, sno. ppco. y de gon.

En el pueblo de *Parrugua*, á catorce dias del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años: el cappan. Diego del Cubillo, thesº, juez oficial rreal y theniente de governador y capan. general en esta provincia de Costarrica por el rrey nro. señor, y juez de comisiones, aviendo visto la comision que se me da por don Jhoan de Ocon y Trillo, govor. y cappan. general en estas provincias de Costarrica por su mag., y facultad para nonbrar escrivano para que acuda á todas las causas y negocios que de administracion de justª y de guerra se me ofrecieren: y usando de la dha. comision y facultad, y en conformidad della, nonbro por escrivano destas dhas. comisiones y para todas las causas y negocios de administracion de justª, como en lo tocante á guerra, que se ofreciere de mi juzgado, á Juº Lopez de Ortega, soldado de mi conpañía, persona ábil y de confianza, y en quien concurren las partes y calidades que para usar el dicho oficio se rrequiere: y le mandé parecer ante mí y que lo acete: y estando presente el dicho Juº Lopez de Ortega aceptó el dho. oficio de tal escrivano, y juró por Dios nro. señor y por la señal de la † cruz que hizo con los dedos de su mano derecha en forma, so cargo del qual prometió de usar del dho. oficio á todo su saver y entender, y guardando el secreto á las partes, y no rreciviendo cohecho ni llevando derechos demasiados: y dixo sí juro y amen: y á ello obligó su persona y bienes: y yo el dicho capitan Diego del Cubillo le decirné el dho. oficio en forma, y le doy poder y comision en forma, como mejor puedo, para el uso y exercicio del dho. oficio de escrivano: y como á tal, mando á todas y á cualesquier personas os tengan por tal mi escrivano de mi juzgado, y todos los autos que ante vos pasaren, valgan en juycio y fuera dél: y os señalo para una de mis comisiones que es en rrazon de quién entregó la juridicion de la ciudad de Santiago al maese de campo don Diego de Sojo, y contra todos los demas culpados, conforme á mi comision, dos pesos de á ocho rreales cada dia que autualmente en ellas os ocupáreis, pagados conforme á mi comision, y los derechos de vra. escritura: y se entiende que á de correr el salario desde el dia que me ocupáre en las dhas. comisiones

hasta que se concluyan: y lo firmó el dho. teniente y el dho. Juº Lopez de Ortega: siendo testigos el maese de campo don Sebastian Chacon de Luna y el sarjento Juº de Figueroa y Xptóval de Madrigal, rresidentes en este dho. pueblo= [f.] Diego del Cubillo=(f.) Juº Lopez de Ortega.

Don Jhoan de Ocon y Trillo, govor. y capan. grl. en estas provas. de Costarrica por el rrey nro. señor. Por cuanto yo nonbré por capan. á Diº del Cubillo, thesorero de la rreal hazienda de su mag., para el socorro que va hazer á la ciudad de *Talamanca* desta governacion, sobre las muertes que los yndios *Moyaguas* y otros yndios sus aliados, an hecho en los vezinos de la dha. ciudad y otras personas, negando la obidiencia á su mag.: y porque, demas de que a de hacer el castigo devido en los delinquentes, ansimismo conviene se castiguen los vezinos de la dha. ciudad que salieron della sin mi licencia ni de la justª de la dha. ciudad, y la desampararon, por donde sucedió el dho. daño: por tanto, cometo y mando á el dho. thesorero Diego del Cubillo que, llegado á la dha. ciudad de Talamanca, en sus términos y juridicion, despues aver fecho el socorro necesario á la dha. ciudad y vezinos della, hará averiguacion contra los yndios que negaron la obidiencia á su mag. y quemaron la dha. ciudad, y hicieron el dho. alzamtº y matanzas: y los que así hallare culpados, los castigará con todo rrigor, y en particular á las cavezas del dho. alzamtº y capitanes: lo qual *hará conforme á dro.*, y los castigará con exenplo y rrigor: y demas desto hará ynformacion contra todos y cualesquier vezinos de la dha. ciudad de Talamanca que, sin licencia y hórden mia ó de la justª de la dha. ciudad, salieron fuera della, y lo estaban á el tienpo que subcedieron las dhas. muertes: y los castigará conforme á dro., y les suspenderá de los depósitos de yndios que en ellos estaban hechos en nonbre de su mag.: y si algunos de los que van á el dho. socorro se quisieren quedar avecindados en la dha. ciudad, les depositará los yndios que estuvieren vacos, y los que ansí quitáre por las ynformaciones que hiciere: que para ello y lo á ello anejo y dependiente, y traer vara de la rreal justª y nonbrar escrivano y alguacil, le doy poder y comon., qual yo lo e y tengo de su mag. para todo lo que dho. es: y mando á las justas. de su mag. y á otras personas, vezinos de la dha. ciudad, que en lo suso

dho., ni en ninguna cosa ni parte dello, no le pongan ni consientan poner enbargo ni enpedimento alguno, so pena de quinientos pesos para la cámara de su mag. en que le doy por condenado al que lo contrario hiciere. Fecho en el pueblo de *Uxarrace*, en nuove dias del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Por su mandado=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.=Este es un traslado bien y fielmente sacado del original que queda en poder del capan. Diego del Cubillo, á que me rrefiero: y para que dello conste, doy éste firmado de mi nonbre, que es fecho en esta ciudad de Santiago de Talamanca, á veinte y cinco dias del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años=(f.) Juº Lopez de Ortega, srno. ndo.

En la ciudad de Santiago de Talamanca, á veinte y seis dias del mes de agosto de mill y seiscientos y diez años, el capan. Diego del Cubillo, teniente de govor. y capan. grl. en esta prova. dixo que, por quanto él a venido por don Juº de Ocon y Trillo, govor. y capan. grl. en todas estas provas., al socorro desta ciudad y vezinos della, que estaba cercada de enemigos: y con su venida se an alzado del cerco que tenian puesto, y aunque a quatro dias que está en esta fortaleza no a parecido enemigo ninguno, ni se a dado conbate en ninguna manera: é porque el dho. govor. y capan. grl. manda por su comon. que está al principio destos autos, averigue la causa del dho. alzamiento y quiénes fueron los alzados, y que castigue culpados, mandaba hazer ynformacion de lo contenido en la dha. comon., para cunplir en todo con el tenor della y hazer lo que convenga al servicio de su mag.: y para esto sean llamadas las personas que se entiende pueden dar mejor rrazon dello, y declaren por el tenor de la dha. comon., la qual sirva de caveza de proceso: y reserva en sí hazer las preguntas y rrepreguntas que convengan hazer para averiguar ende la verdad usando de la dha. su comon., y ansí lo proveyó é firmó=[f.] Diego del Cubillo=Ante my=[f.] Juº Lopez de Ortega, srno. ndo.

É luego encontinente, este dho. dia, mes y año dho., el dho. capan. Diego del Cubillo, para la dha. averiguacion, hizo parecer ante su mrd. al alférez Alº Perez de Burgos, estante en esta ciudad, del qual fué rrecevido juramento en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y siéndole preguntado por el tenor de la dha. comon. que

sirve de caveza de proceso, dixo que lo que save y pasa es que, aviéndose este tgo. alistado en la lista del adelantado destas provas. don Gonzalo Vazquez de Coronado, nos apercivió el maese de campo don Diego de Sojo á los soldados del adelantado y algunos vezinos desta ciudad, como son el ayudante Diego Frz., Domingo Lopez, rregidor, y Felipe Monxe, alguacil mayor, Luis de Fletes y Juº Bernavé de Vilches y Pedro de Ortega, y otros que este tgo. no se aquerda sus nonbres, y los dhos. y demas soldados del adelantado salieron desta ciudad el ochavario despues del *corpus* deste presente año, derechos al puº de *Atco*, y de allí á *Usabaru* y á *Doyabe*, donde subimos al rreal de San Juº donde asentó el canpo: y como su caudillo, me envió con diez ó doze honbres á los *Sicusiris* y *Moyaguas*, y le traxe como treinta y cinco piezas que estaban escondidas en rranchos en el monte, á los quales azotó y á algunos les quitó orejas, diciéndoles que aquel castigo se les acia porque no acudian al llamado de la justicia y sus amos: y de allí pasamos á *Cavecara*, donde mandó el dho. maese de canpo juntar todos los caciques, para que juntasen toda su gente, para enpadronallos y poblallos en *Doyabe*, los quales yndios dijeron que sí: y aviéndose juntado todos, á los que mandó y no mandó, aviendo visto los dhos. naturales la mucha seguridad que teniamos, les obligó á darnos, como nos dieron, una guasabara, de la qual nos mataron á Fonseca y Juº Gallardo, esclavo del dho. maese de canpo, y un hijo de una yndia Marta, y un yndio ladino llamado Lorencillo: y heridos el padre fray Juº de Ortega con dos heridas, la una en un muslo y la otra en un pié: otro herido Gaspar Pereira de una lanzada en las nalgas: otro herido llamado Juº de Vargas, pasado un muslo de una lanzada: otro pasado otro muslo de una lanzada, llamado fulano Martinez: otro herido llamado Brmé. Garrido y Xptóval Sibaja, y el que estava de posta aquella madrugada que es Manael Vazquez: y el alcalde Juº Frz. cortada la mano izquierda acercen y la derecha que no serále provecho della en ninguna manera, y descogotado del pesqueso, y siete heridas en la caveza: y otros algunos que este testigo no se acuerda sus nonbres: y esto sucedió media ora ántes del dia: y despues de aver sucedido esto, estuvimos seis ó siete dias curando los dhos. heridos y apalencados en el mismo sitio, asta que llegó un yn-

dio cacique xptiano llamado don Diego de Sojo, del pueblo de *Xicagua*, con otro cacique llamado *Cubarca*, del pu° de *Moyagua*, con algunos yndios suyos, y cargaron los heridos para traernos á *Doyabe*, como nos traxeron, con mucho rriesgo de todas nuestras personas, dándonos *gritería* y guasabaras en cada cuesta de peligro que fué menester rromper á canonazos: y al fin fué Dios servido de traernos al cacotal de Felipe Monxe, que será quatro leguas desta ciudad, poco más ó ménos: *y estando allí determinados para venir á* socorrer esta ciudad, supo el maese de campo la tenia toda cercada el enemigo, y caminos de toda ella tomados, que no davan lugar á que se despachase carta de acá ni de allá: y aviendo tomado el dho. maese de campo parecer con todos los soldados y el pe. fray Ju° de Ortega, que rrespeto que dexarian los heridos los yndios si vieran los enemigos, y que corriéramos mucho rriesgo, se rretiró al pueblo de *Turiaca*, que será como nueve ó diez leguas desta ciudad, donde tuvo aviso venia el capan. Diego del Cubillo con treinta hombres á socorrer esta ciudad, de lo qual nos holgamos todos los soldados y maese de campo: y dentro de tres dias de como llegó la gente del dho. capan. Diego del Cubillo, mandó nos despachásemos con toda brevedad al socorro desta ciudad, donde entramos en dos dias y medio á salvamento, sin topar enemigo ninguno: y esto es lo que save para el juramento que se le tomó.

Fuéle preguntado á este testigo si los vezinos que salieron desta ciudad fueron opremidos ó mandados por alguna persona ó por el cavildo desta ciudad á que fuesen en conpañía del dho. don Diego de Sojo, y si los yndios circunveczinos estavan en *quietud y acudian á servir á esta* ciudad ántes que se hiciese el dho. castigo y la salida que el dho. don Diego de Sojo hizo, dixo que todos los que son vezinos que fueron á la dha. salida, fueron mandados y apercevidos por hórden del cavildo desta ciudad y alcaldes hordinarios: y en lo de los yndios, no vido ni entendió que uviese altelación ninguna, sino que venian á servir con mucho gusto: y que tiene para sí que si no se hiciera la dha. salida y el castigo de cortar orejas y azotar principales de *Moyagua*, no sucediera lo que tiene dho., porque estando juntos los españoles en esta ciudad, no se atrevieran á hazer el dho. alzamiento, aunque tuvieran mucha voluntad de haze-

llo: y esto es lo que save y pasa para el juramento que tiene fho., en que se afirmó y rratificó, y que es de hedad de quarenta años, poco más ó ménos, y no le tocan las generales, y lo firmó de su nonbre=[f.] Diego del Cubillo=[f.] Alonso Perez=Ante my=[f.] Juº Lopez de Ortega, srno. ndo.

É luego encontinente, en este dho. dia, mes y año dho., el dho. capan. Diego del Cubillo, para la dha. ynformacion, hizo parecer ante sí á Andres Farfan, estante en esta ciudad, del qual fué rrecevido juramento por Dios nuestro señor y por una señal de † cruz que hizo con los dedos de su mano derecha en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la absolucion del juramento dixo sí juro y amen: y siendo preguntado por el tenor de la dha. comon. que sirve de caveza de proceso, dijo que lo que save y pasa es que avrá tres meses, poco más ó ménos, que, por mando de don Diego de Sojo, maese de campo del adelantado desta provincia, se pregonó un auto para que todos sus soldados se apercibiesen para yr á una corriduría que queria hacer á las tierras de yndios que servian en esta ciudad: y ansimismo save este tesº que, por mando de los alcaldes hordinarios Pedro Flores y Juº Frz., se notificó auto y se apregonó públicamente para que algunos vecinos saliesen en compañia del dho. don Diego: y á este tesº, como vzno. desta ciudad, se le notificó, el qual rrespondió que no queria yr por no ser soldado del dho. adelantado sino vzo. desta ciudad: é vió este tesº cómo el dho. don Diego, con asta veinte y siete ó asta veinte y ocho honbres, salió desta ciudad y se fué camino de *Moyagua*: y al cabo de algunos dias le dixo á este tesº Juº. Frz., alcalde ordinario, cómo avia el dho. don Diego de Sojo desorejado y azotado y tresquilado cantidad de yndios de *Moyagua* y *Xicagua* y otros: y despues, por carta que el dho. don Diego escrivió á este tesº, le diec cómo avia ydo á los altos de *Cavecara*: y de allá algunos dias tornó á escrevir el dho. don Diego á esta ciudad cómo les avian dado una guasabara en que avian muerto á algunos soldados y herido muchos dellos: y de allí á tres dias vinieron á esta ciudad mucha cantidad de yndios, y, como á media noche, la quemaron: y al cabo de otros ocho dias vino mucha cantidad de yndios y cercaron el fuerte y tiraron flechas de fuego á la

dha. fortaleza, que si no fuera por la buena diligencia que uvó, quemáran la dha. fortaleza y perecieran ciento y veinte personas de todas suertes que estavan en la dha. fortaleza: y sin esta vez, vinieron otra, y con una flecha tiraron á matar la posta, y luego dispararon los dhos. yndios un arcabuz de algunos que avian coxido á los españoles que avian muerto en las chácaras: y este tes^{o} tiene para sí que si el dho. don Diego y los demas vecinos desta ciudad no salieran y hicieran el dho. castigo, no se levantáran, porque ántes desto un soldado ó dos salian solos por los altos y trayan la xente que avian menester: y quando los dhos. yndios tuvieran algun yntento malo, no se atrevieran á ponerlo en execucion, estando todos xuntos: y si tomaron algun avilantez, fué por vellos divididos y que en esta ciudad avia poca xente y en la compañía del dho. don Diego: y esto es la verdad de lo que save y pasa para el juramento que fecho tiene, en que se afirmó y rratificó, y dixo ser de edad de veinte y siete años, poco más ó ménos, y no le tocan las generales de la ley, y lo firmó de su nc.=[f.] Diego del Cubillo=[f.] Andres Farfan=Ante my=[f.] Ju^{o} Lopez de Ortega, srno. ndo.

Escrivano que estais presente, dadme por testimonio en manera que aga fe, á mí el capan. don Diego de Sojo, maese de canpo por el rrey nro. sr. en estas provincias de Costarrica para la conquista y pacificacion dellas, en cómo digo al capan. Diego del Cubillo que presente está, que bien save y saver deve que, aviendo proveido el rrey nro. sr. por governador desta ciudad y su juridicion al adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, para que la tenga y alministre justicia y mantenga en ella y en todo su distrito á los que en él viven: y que, enviándome el dho. adelantado la dha. comision y poder suyo, para que, en su ausencia, tomase en su nonbre posesion del dho. govierno con un soldado de su lista y compañía, llamado Ju^{o} Lopez de Aragon, el dho. capan. Diego del Cubillo, contraviniendo á la seguridad que su mag. tiene puesta en sus pueblos y caminos, con ánimo temerario, en el pueblo de *San Mateo de Chirripó* del corregimiento de la Tierra-Adentro, que es á cargo y de la juridicion del dho. adelantado, forciblo y violentamente quitó el dho. pliego y recaudos al dho. Ju^{o} Lopez de Aragon, sin querérselos volver ni avérselos dado, aunque se

los a pedido una y muchas veces; ántes, añadiendo delito á delito, so color de que es tiniente de governador y capan. general en estas provincias, luego cómo llegó á esta ciudad, adonde dijo que venia para la socorrer en la necesidad en que los naturales rrebelados de su juridicion la tienen, con palabras simuladas y de paliacion, juntó á cavildo la justicia y rregimiento desta dha. ciudad: y aviendo por esta via aposisionado de las casas de cavildo y casa fuerte, tiene en ellas oprimidos, con mucha fuerza y violencia, las personas de la dha. justicia y rregimiento: pretendiendo, con la misma fuerza y mano poderosa de mucha gente armada que para el efeto tiene, á que acudan á acer lo que el dho. capan. Diego del Cubillo les ordenáre y mandáre, siendo el pretendello contra todo derecho y órden judicial: y que porque temo que, prosiguiendo adelante el dho. capan. Diego del Cubillo, con la fuerza y violencia de que usa con el dho. cavildo, a de rresultar dello notable daño y escándalo, muy en deservicio de Dios nro. señor y su mag., y por esta causa no se podrá acudir á rreprimir al bárbaro enemigo que tan atrevido anda, ni dar el socorro á esta ciudad, que dice le viene á acer por órden y mandado de don Juan de Ocon y Trillo, governador y capan. general de las provincias de Costarrica, ni yo podré prosiguir, conforme á la comision que tengo, en la conquista comenzada, ni ménos al provecimiento de lo que convenga para el anparo y defensa desta dha. ciudad y vecinos della: por todo lo qual le pido y rrequiero, una y dos y tres veces, y las demas que de derecho lo puedo y devo acer, luego me dé y entriegue el dho. pliego, poder y comisiones que en él me vienen y quitó en el lugar dho. al dho. Juº Lopez de Aragon, para que en todo se cumpla lo que es la voluntad de su mag. y mejor pueda ser servido, lo qual protesto de acer hasta rrematar la vida en su rreal servicio: y con esto deje en toda libertad la justicia y rregimiento desta dha. ciudad, para que, puestos en ella, mejor puedan servir á su mag., como siempre lo an fecho; con cargo que de acer lo contrario, protesto de me querellar del dho. capitan Diego del Cubillo y de las demas personas que parecieren culpadas, en rrazon de todo lo suso dho. y de cada una de las causas rreferidas, ante su magestad y ante quien y con derecho lo puedo y devo acer: para cuyo efeto y para lo demas que convenga al servº de su

mag., pro y utilidad desta rrepública y libertad del cavildo y vecinos della, pidó me deis por testimonio el tenor deste rrequerimiento y de lo que á él rrespondiere el dho. capan. Diego del Cubillo: y de cómo ansí os lo pido y rrequiero, pidó á los presentes me sean testigos=[f.] Don Diego de Sojo.

En la ciudad de Santiago de Talamanca, en veinte y tres dias del mes de agosto de mil y seiscientos y diez años, el maese de campo don *Diego de Sojo, maese de campo* del adelantado desta provincia, me dió un rrequerimiento atras contenido para que se lo leyese á el capitan Diego del Cubillo, teniente de govor. y capan. general desta provincia, el qual dixo que lo vería y responderia: y oy veinte y quatro dias deste presente mes y año lo vido y rrespondió, y dixo que, en quanto á el pliego que el dho. maese de campo dice quitó á el dho. Juº Lopez de Aragon, su md. le quitó un pliego porque fué ynformado sólo era para alborotar toda esta tierra y ponella en más condicion de perderse de lo que está, por la mala hórden que en ella a avido y agravios hechos á los naturales y malos tratamientos: y que su md. viene á favorecer y socorrer esta ciudad por el aprieto en que estava, y á castigar los culpados, contra los quales va procediendo: y que convino al servicio de Dios nuestro señor y de su mag. se rretuviese el dho. pliego, el qual cerrado y sellado, y con quatro sellos más de los que traya, lo depositó por auto y ante escrivano, y no piensa entregallo hasta tener hórden del govor. y capan. general desta provª, por cuya hórden su md. a venido al dho. socorro, el qual tiene hecho de manera que la fortaleza está segura y toda esta tierra: sin que despues que llegó á esta tierra aya avido rruydo de enemigos más que si no uviera memoria dellos en esta tierra, lo qual no pasa ántes, porque la noche ántes que su mrd. llegase á esta ciudad y fuerte, les avian los enemigos dado gritería y disparado un arcabuz de los que avian quitado á las personas que avian muerto, por la mala hórden que avia en esta ciudad, de lo qual va haciendo bastantes averiguaciones: y en quanto á lo que dice el dho. don Diego de Sojo, maese de campo, que su mrd. se avia apossionado de la fortaleza y casa del cavildo, tambien estava el dho. maese de campo dentro y la demas gente de la propia, por ser fuerza y no aver en toda esta tierra ningun alojamiento: y si

trató con algun rrigor á algunos, fué que es necesario y muy conveniente al servicio de su mag., por estar muy sobre sí y sin rreconocer superior, y ser gente que para que hagan algo que bueno sea, rrequieren ser tratados desta manera: porque si ellos dieran lugar, bien notorio es el buen término y tratamiento que de ordinario el dho. capitan tiene con los soldados y demas gente: y que si testimonio quisiere el dho. capan. y macse de campo don Diego de Sojo, se le dé con las ynformaciones que su mrd. va haciendo contra las personas que an sido causa del dho. alzamto. de yndios y por qué rrespetos, estando en estado de publicacion y no de otra manera, para que su mag. sea ynformado de cómo a servido en esta tierra: y esto dió por su rrespuesta y lo firmó de su nombre: testigos Jhoan Solano de Benavides y Grmo. de Vera y Franco. Alarcon Chacon: y dello doy fee=[f.] Diego del Cubillo=Ante my=(f.) Juº Lopez de Ortega, srno. ndo.

En la *ciudad de Santiago de Tlatimanca del valle del Day*, en veinte y siete dias del mes de agosto de mil y seiscientos y diez años, yo Juº Lopez de Ortega, srno. ndo. del juzgado del capan. Diego del Cubillo, ley é fice saver en su persona al maestre de campo don Diego de Sojo, la rrespuesta dada á su rrequerimiento por el capan. Diego del Cubillo, teniente de govor. y capan. general y juez de comisiones, que es la que arriva se contiene, la qual le ley *de verbo ad verbum:* y aviéndola entendido el dho. maestre de campo don Diego de Sojo, dixo que él no tiene que ver con las ynformaciones que el dho. capan. Diego del Cubillo, en virtud de sus comisiones, hace, ni le tocan ni atañen: y que ansí no ay rrazon para difirille el testimonio que de su rrequerimto., y rrespuesta á él dada, pide: por lo qual dixo que me pedia y rrequeria á mí el dho. escrivano que, cumpliendo con mi obligacion y lo que su mag. en esta rrazon tiene ordenado y mandado. . . . . *(faltan varias fojas).*

. . . . . y en quanto á lo que dicen que si yo el dho. capan. y mi compañía se fuese, el enemigo los oprimiría y asolaría de todo punto, dixo que muy mucha más gente queda en esta dha. ciudad que avia ántes que subcediese el alzamto., por aver venido fregata de Tierra-Firme, y estar en ella el macse de campo don Diego de Sojo con su compañía, á cuyo cargo está la rreduccion de los naturales destas

provincias: y que el dho. capan. salió de la ciudad de Cartago con número de gente de la principal y lucida que en ella avia, que se entendió no fuera necesario estar por estas partes ni lo más largo veinte ó veinte y cinco dias: y ansi por averse hecho la gente con tanta priesa, que desde que llegó la nueva hasta que el dho. capan. salió con el socorro se devieron de pasar hasta diez y ocho oras y no más, y ansí no pudo el dho. capan. traer lo necesario de alpargates y vestuario que se rrequiere para asistir hasta la rreducion de los dhos. yndios, que por lo ménos será menester dos años: y si en tiempo de veinte ó veinte y dos dias, el dho. capan. tiene gastados en el dho. socorro más cantidad de quinientos ps., al rrespeto ¿qué podrá ser?: é porque ni los vecinos ni otra persona desta provª no tienen cantidad para poder sustentar de bastimentos al dho. capan. y su compañía un mes, y se le a pedido que aguarde por lo ménos hasta tanto que el adelantado desta provª les envie el socorro que dicen, dijo que asperará quince dias, en los quales hará algunas salidas: con cargo que, si pasados los quince dias y no viniere el dho. socorro que dicen, se yrá con su gente á dar quenta de lo sucedido á su general: y estos quince dias los aguarda de su virtud, y no para que para ello tenga obligacion ninguna: y si despues de ydo el dho. capan. desta provª, el enemigo hiciere algun daño, sea á su culpa y rriesgo de los dhos. justª y rreginto., por no aver querido rrecevir al dho. capan. con el socorro que les vino á hacer, con lo qual le sacaron de toda obligacion: y esto dió por su rrespuesta y lo firmó de su nombre: y dello doy fee: y si testimonio quisieren se les dé, con que quede este rrequirimto. y su rrespuesta ante mí el dho. srno.=[f.] Diego del Cubillo=Ante my=[f.] Juº Lopez de Ortega, srno. ndo.

En la *ciudad de Santiago de Talamanca del valle del Duy*, en veinte y nueve dias del mes de agosto de mil y seiscientos y diez años, yo Juº Lopez de Ortega, srno. ndo. para las comisiones del capan. Diego del Cubillo, ley y notifiqué este auto y rrespuesta por su mrd. dada y proveydo al rrequirimto. que la justª y rregimto. desta ciudad le hizo, á la dha. justª y rregimto., conviene á saver, los capitanes Pº de Flores y Alº Blazquez de Ortega, alcaldes ordinarios, y Pº Hidalgo y Domingo López, rregidores, en sus personas: y aviéndoselo leydo *de verbo ad verbum*, dije-

ron que, en quanto á lo que dice el dho. capan. Diego del Cubillo que no le *quisieron rrecevir en cavildo por just*ª *mayor* y lugarteniente de govor. en esta ciudad, confiesan avello dho., por *no contravenir* á una rreal cédula y provision rreal, por la qual su mag. les manda que no rrecivan ningun *teniente de govor.* por tal teniente estando el govor. que le nonbra actualmente en la provª de su govierno, y no por *otra rrazon* alguna que para ello aya: para cuya virificacion dixeron que, si el dho. capan. Diego del Cubillo se quiere obligar á pagar la pena contenida en la rreal provision, rreciviéndole por ellos, estan prestos de le rrecevir, luego que lo aga, por tal teniente de govor., como dice que es: y que en quanto toca al sustento de su mrd. y de las demas personas de su conpañía, estan prestos de le dar, para que se puedan sustentar, tanta parte de los bastimentos que tienen quanta tomaren para si para su mismo sustento, asta que se acave: porque por esta rrazon su mrd. no dexe de acer á esta ciudad y vecinos della el beneficio que se le suplica aga en ayudalles á defender del enemigo, para que le *ayudarán* con sus personas, y estarán á su hórden asta rrematar las vidas, defendiendo esta ciudad del *enemigo, y sustentándolo* en servicio de su mag., como sienpre lo an fho.: y en lo demas que *su mrd.* dice que estará en esta ciudad quince dias, lo acetan y rreciven, por sí y en nonbre de los demas vecinos, por muy gran beneficio y mrd. como lo es, y protestan de quedalle por ello, como quedan, muy agradecidos, para ynformar á su mag. y á los señores de su rreal consejo y á los de la audiencia de Guatemala del buen ánimo que en su mrd. conocen en las cosas que son del servicio del rrey nro. señor: y esto dieron por sus rrespuestas y lo firmaron de sus nonbres, de que yo el dho. srno. doy fee: siendo testigos el maese de canpo don Diego de Sojo y Felipe Monxe y el pe. beneficiado, licenciado Juº Dias de Rivera, cura desta ciudad=[f.] Pº Flores=[f.] Alº Blazquez de Ortega=[f.] Pedro Hidalgo=[f.] Dgo. Lopez=[f.] Juº Lopez de Ortega, srno. ndo.

Escrivano que estays presente, dadme por testimonio y en manera que haga fe, á mí don Juº de Ocon y Trillo, gvdor. y cappan. gl. desta provª de Costarrica por el rrey nro. sr., *de cómo rrequiero y digo al adelantado desta dha.* provª don Gonzalo Vazquez de Coronado, como bien save y

le es notorio, y asimismo á toda esta prov^{a} y todo el rreyno de Tierra-Firme y rreal audiencia de Guatemala, cómo yo, en nonbre de su mag., hice poblar la ciudad de Santiago de Talamanca, en la costa de la mar del Norte, con un puerto á ella que era frecuentado de muchos barcos y fregatas que á él venian del rreyno de Tierra-Firme y trayan bastimentos de vino, rropa, dinero y otras cosas, y llevavan mayz, zarzaparrilla, cebones, pita y otras cosas, con que los vecinos de la dha. ciudad se yvan peltrechando *de lo necesario para* sus casas y sustento: y con el dho. puerto, se avian hecho tres ó cuatro fregatas, y agora venia un vecino de Puerto-belo, llamado Roque Ernandez, á hacer otra, y un Ju^{o} G^{a} *otra: y se* esperava cada dia yria muy adelante la dha. ciudad, y se tenia mucha noticia de minas de oro, y los vecinos tenian en depósito muchos yndios que, por mi órden y mandado, se avian poblado y pacificado, y les acudian á servir á los vecinos y hacer sus sementeras de mayz y casas, y acudian á dar despacho á las dhas. fregatas, y estavan tan pacíficos y de paz que un español solo, y otras veces dos, yvan por los pueblos de los yndios, así á los cerca de la dha. ciudad como á los de la serranía, y trayan muchos yndios y bastimentos: y estando en esta quieta y pacífica paz y la tierra fortalecida, y cada dia lo fuera más, por el mucho trato y frecuentacion de fregatas en el dho. puerto, y con que el dicho adelantado, para la conquista que está obligado á hacer de *la tierra de guerra, tenia* seguras las espaldas, y se le quitava de la obligacion que tenia de poblar una ciudad en la tierra de paz, por si le fuera forzoso rretirarse: es y pasa ansí que don Di^{o} de Sojo, maese de campo del *dho.* adelantado, estando en la dha. ciudad de Talamanca con muy poco número de soldados para la dha. conquista, que no llegavan á número de diez y seis, y dellos muchachos y algunos viexos ynpedidos: y aviendo estado el dho. don Di^{o} y el dho. adelantado muchos dias y meses en la dha. ciudad de Talamanca, sin hacer más gente ni meter la copia de cien soldados que tenia obligacion para la dha. conquista, conforme á lo capitulado con su mag., que a tienpo de casi tres años: y aviéndose venido el dho. adelantado enfermo á esta ciudad y á su estancia que tiene en términos de la ciudad de Esparza, y dexado comisiones al dho. don Di^{o} de Sojo para que, con la gente que tenia, enpezase

á hacer la conquista y castigos en los yndios de paz de la dha. ciudad de Talamanca de mi juridicion: segun me an dho. é ynformado, y es público y notorio, y el dho. don Diº de Sojo con sus malas trazas ynportunó al cavildo y justª de la dha. ciudad de Talamanca á que le diera algunos soldados vecinos della para yr á correr la tierra de paz, con color de que yva á hacer venir los yndios de los pueblos de los altos y otros á la ciudad á servir á los vecinos, llevando su principal blanco é yntento en sacar, como sacó, un tesoro de oro que estava en un oratorio y mesquita en las tierras de los yndios *Cavecaras* que estavan de paz, y procurar mudarlos al pueblo de *Uzabaro*: y tambien es público que llevava yntento de procurar alzar los yndios, por decir que el dho. adelantado los tornaria á conquistar y encomendaria conforme sus capitulaciones: y se yntiere ser esto así verdad, pues estando, como dho. es, la tierra de paz, como está provado por los autos y diligencias fechas por el cappan. Diº del Cubillo, que fué de socorro á la dha. ciudad, el dho. don Diº de Sojo salió con los dhos. soldados y vecinos de la dha. ciudad, con número de veinte y ocho ó veinte y cinco personas: y diciendo que yva con comision del dho. adelantado, tiránica y violentamente y en juridicion agena, entró por los dhos. pueblos de paz y le salieron della muchos yndios con sus mugeres y hijos, como fueron en los pueblos de *Xicagua* y *Moyagua*, *Cavecara* y otros, y que era en gran cantidad los yndios que salieron de paz, y le hicieron una yglesia ó rramada grande para decir misa: y porque algunos yndios que estavan en sus milpas y por los montes, y como gente nueva, no venian, les preguntava á los caciques dónde estavan, y diciendo ellos las partes y lugares donde los podrian hallar, yvan cuatro y seys españoles con guias y los trayan: y destos hacia cortar las orejas de algunos caciques é yndios, y azotallos, quitándoles el cabello, y asimismo les azotava á las mugeres y les hacia otros malos tratamientos: y á los yndios que cortó las orejas fueron la mayor parte á los *Moyaguas* y *Xicaguas*, que está provado eran los mejores yndios de la tierra y que más acudian á servir á los vecinos de la dha. ciudad: y no contento con esto, el dho. don Diº yntentó sacar el dho. tesoro de *Cavecara*: y para ello, pensando que no se savria, desde el rreal que asentó en las tierras de *Cavecara*, junto de

la dha. mesquita, secretamente envió á Juº Muciara, yndio su criado, y otros dos ermanos suyos, y un mulato esclavo suyo, llamado Juº Gallardo, á que le sacasen y truxesen el *dho. tesoro, como* el *dho. Muciara* y otros lo declaran, defraudando en esto á su mag. el dho. tesoro á quien le pertenecia: y visto por los dhos. yndios los malos tratamientos rreferidos y averles quitado el dho. tesoro, se convocaron unos con otros, y una noche, estando el dho. don Diº de Sojo en su cuartel, que era un rrancho, durmiendo él y sus soldados, al alborada del dia le dieron los yndios un asalto y guazabara, en que le mataron dos soldados y hirieron otros siete ú ocho y al pe. fr. Juº de Ortega que dominava los dhos. yndios: y el dho. don Diº y los dhos. soldados, con mucho peligro de sus vidas, se fueron rretirando como tres leguas de la ciudad de Talamanca, y de allí dió aviso á esta ciudad del peligro en que quedava él y los dhos. soldados, y pidiendo socorro: y *de allí se rretiró al pueblo de Turiuca*, pueblo de paz de la Tierra-Adentro: y los dhos. yndios, prosiguiendo el dho. asalto, fueron por las chácaras y milpas y pueblos circunvecinos á la dha. ciudad de Talamanca, donde estavan cuatro mugeres casadas de los vecinos, y las mataron, y á cuatro ó cinco hijas y hijos suyos, y á dos españoles, y otros yndios é yndias de servicio, dándoles crueles martirios: y luego asaltaron la ciudad, rrobándola y quemando las casas é yglesias della, que si no fuera por tener una casa fuerte donde los vecinos se rretiraron y metieron, corrieran mucho rriesgo de sus vidas: y estando en este aprieto, los dhos. vecinos asimismo escrivieron á esta ciudad pidiendo apriesa socorro: y luego que yo vide las dhas. cartas, dentro de dos dias y ménos, levanté una compañía de treynta ynfantes, bien apercividos de armas y municiones, lo mejor que se pudo, para socorrer á los dhos. vecinos y soldados que estavan con el *dho. don Diº, y por cappan. al tesorero Diº del Cubillo*, el cual llegó con el dho. socorro, y de camino llevó al dho. don Diº y soldados á la dha. ciudad de Talamanca, y abrió la fuerza y casa fuerte y levantó el cerco de yndios que andavan cerca de la dha. ciudad, que muchas veces avian acometido, ántes que el socorro llegára, á la dha. casa fuerte y tirado flechas de fuego para quemalla: y salió á hacer corridurías y estuvo algunos dias, y quince ó veynte dias más

quel cavildo le pidió que estuviese, por entender el dho. adelantado le enviaria al dho. don Diº socorro: y por no tener bastimentos los dhos. soldados de socorro y yrseles acabando las municiones, y que avian alzado el cerco de enemigos, y que con la llegada de una fregata á aquel puerto avia más gente, y por todos quedaron número de quarenta á quarenta y tres personas, el dho. cappan. Diº del Cubillo se vino con la dha. compañía á esta ciudad, donde, por ser poca la gente della, estoy haciendo las listas de gente y armas y otras prevenciones para la buena guarda desta ciudad y pueblos circunvecinos á ella: y aunque e rrequerido al dho. adelantado haga gente, así en esta ciudad como en Nicaragua y otras partes, para que fortalezca su rreal y haga la dha. conquista, está muy tímido y tiene mucha rremision en lo suso dicho, rrequiriendo el caso mucha brevedad y fuerza de gente, la qual, en el entretanto que fué la dha. compañía de socorro y estuvo en Talamanca y volvió, pudiera aver enviado á la provª de Nicaragua hombre de satisfacion, con dineros, que hiciera siquiera treynta soldados, con que fortaleciera su rreal y hicieran frontera á los enemigos: porque aunque el dho. adelantado, ántes del dicho suceso y alzamiento de yndios, envió por cappan., á hacer gente á la dha. provª de Nicaragua, á Luys Guajardo, no le dió dineros y se save no a hecho ninguna gente, y la que hizo en esta ciudad no fueron más de cuatro ó cinco soldados: y estos, por ser tan pocos, aunque los envió, no pudieron pasar á do el dho. don Diº estava y se an vuelto: y no es pusible en esta provª hacer la copia de cien infantes que tiene obligacion de meter en la dha. conquista, por ser poca la gente della, y los soldados en general aborrecen el yr con el dho. don Diº de Sojo, como es público y notorio y le consta al dho. adelantado, y de la dha. dilacion y no socorrer á los dhos. vecinos y soldados quel dho. adelantado tiene obligacion de favorecer, pues está á su cargo, pues violentamente se a alzado con la juridicion de la dha. ciudad, no enbargante que yo tenia suplicado de la rreal provision, por no estar ynformados los señores de la rreal audiencia de lo que puntualmente pasa y de lo rreferido: y hasta agora no les a enviado socorro, aunque a tres meses y medio que sucedió el dho. alzamiento, y los dhos. vecinos y soldados corren rriesgo de las vidas por estar en la dha. casa fuerte, y las mil-

pas que tenian de mayz es público que los yndios las an atalado y cortádoles los cacaotales que tenian, y cada dia se esperan otras rruynas, y la más principal es que podrán convocar á los yndios de la Tierra-Adentro de paz á que se alcen, y les harán guerra y ponen á toda esta provincia en detrimento de perderse: los quales dhos. daños nacerán, y sean causados los rrecividos, por no aver guardado el dho. don Diº de Sojo y el dho. adelantado la ynstrucion del presidente, juntando primero cien infantes y con ellos dos rrelixiosos, y con buen acuerdo y maduro consejo hacer la dha. conquista: y así, en la vía y forma que más a lugar de derecho, rrequiero al dho. adelantado, por sigundo, último y postrero rrequerimiento, pues á su cargo está la conquista, que a tres años que la tiene y agora la dha. ciudad de Talamanca, la haga y gaste hacienda y dineros en buscar gente para ello que la defienda; donde no, protesto que todos los daños, así rrecevidos como que adelante se causáren, sean á su cargo y rriesgo, pues el dho. don Diº de Sojo, y por la órden y comisiones quel dho. adelantado le dió, an sido causa de tantas rruynas: y sobre todo, le encargo el rreal servicio del rrey nro. sr., á quien protesto ynformar, y en su rreal audiencia de Guatemala, de todo lo rreferido, y el estado en que está esta provincia: y de cómo así se lo pido y rrequiero, pido á vos el presente escrivano me lo days por testimonio, y os mando leays este rrequerimiento ante testigos, y con la notificacion y lo que rrespondiere, me lo volved originalmente, porque ansí conviene al servicio de su mag.=[f.] Don Juº de Ocon y Trillo.

En la ciudad de Cartago, en veinte y cinco dias del mes de otubre de mill y seiscientos y diez años, yo el presente srno. ppuco. y de governacion, de mandamº de don Juº de Ocon y Trillo, gover. y cappan. general destas provincias por el rrey nro. sr., notifiqué y ley este rrequerimiento al adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, gover. por su mag. del *valle del Duy y Mexicanos*, en su persona, estando en las casas de su morada: el qual, rrespondiendo á él y á otro que el dho. gover. le mandó hacer por ante my el presente srno., á que no a rrespondido, que fué en veinte dias del mes de septiembre deste presente, dixo que lo contenido en este rrequerimiento y en el primero que cita, es siniestro y carece de toda verdadera rrelacion, y

sólo sirven de ocasionarle para tomar documento á mayores atrevimientos, que de su parte siempre a escusado y escusará: y para que mejor conste de cómo es siniestro todo, y que la juridicion de la dha. ciudad de Santiago de Talamanca, desde su fundacion hasta agora, sienpre a sido, y al presente lo es, de la juridicion del dho. gover. don Juº de Ocon y Trillo, y no del dho. adelantado, entrega á mí el presente srno. público esta rreal provision de su mag. en que le da la juridicion de la dha. ciudad de Talamanca al dho. adelantado, la qual el dho. gover. no quiso obedescer; ántes, contraviniendo á los mandatos de su rrey é señor, suplicó della, como consta de su rrespuesta que pide se ponga con este rrequerimiento, para que conste á su mag., ques á quien se a de satisfacer, y donde tiene dado aviso de todo lo subcedido, y lo yrá dando de lo demas que se ofreciere, así de las cosas de su servº como del estado de su jornada y conquista: y por la dha. rreal provision y suplicacion que á ella hizo el dho. gover., constará que, al tienpo que subcedió el dho. alzamiento y rrebelion que dice de los yndios circunvecinos á la dha. ciudad de Talamanca, estava, y oy está, la dha. juridicion por del dho. gover., por no aver querido obedescer ni cumplir la dicha provision rreal, ántes aver suplicado della, con que cesó su efeto: y este es uno de los ynpedimientos que el dho. gover. le a fecho á la conquista que su mag. mandó hiciese el dho. adelantado: porque en lo que dice que le a dado favor y ayuda, es muy al contrario, porque notorio es en esta ciudad los muchos estorbos é ynpedimientos que el dho. gover. a puesto al dho. adelantado y á su maese de canpo y soldados, para que no hagan la dha. conquista, como a sido prenderle al maese de canpo, yrse al cuerpo de guardia y maltratar á sus soldados y dalles de cintarazos, que fué de manera que los obligó á rretraerse el dho. maese de canpo y los soldados cerrar el dho. cuerpo de guardia y yrse huyendo desta provincia, como lo hicieron: y que, aunque el dho. governador le ofrece favor y ayuda, y lo dice así por escripto, no lo cunple, porque sólo lo hace de cunplimiento y no de obra: y porque más claramente conste de los muchos ynpedimentos que el dho. gover. le a puesto y cada dia le pone á su conquista y capitulaciones, saviendo que el dho. adelantado enviava socorro á su maese de canpo y que se estava previniendo de gente y soldados,

con la mano poderosa de tal gover., dió traza simulada el dho. gover. de hacer en esta ciudad, el domingo passado, veinte y quatro dias deste presente mes y año, hizo que todos los vecinos, estantes y avitantes desta ciudad, manifestasen sus armas y cavallos, y aviéndolas manifestado, proveyó auto y lo hizo apregonar en la plaza con graves penas, y un sargento á son de caja lo publicó y echó por vando, que ningun capitan ni oficiales ni otra ninguna persona saliese desta ciudad sin espresa licencia suya, con grave pena que les pone: questo es muy notorio lo hace por sólo ynpedirle que no haga la dha. conquista y cumpla con sus capitulaciones: que rrequiere á mí el presente escrivano ponga un tanto de la dha. lista y auto y pregon con este rrequerimiento, para que conste: y que, como mejor aya lugar de derecho, le rrequiera al dho. governador en devida forma, acuda á las obligaciones que tiene como tal governador y capitan general á servir á su mag., y le dèje al dho. adelantado y á su maese de campo cumplir su asiento, que, si no lo hicieren y cumplieren, su mag. los castigará: y esto dió por su rrespuesta y pidió testimonio deste rrequerimiento y del primero y provision y lista, y lo firmó: testigos Juº de Herrera y Manuel Farfan=(f.) El Adelantado de Costarrica=Ante my=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rrey de Castilla, &. Á vos el governador de la provincia de Costarrica, que al presente soys en ella y adelante fuéredes, y á vuestros lugartenientes, y á otros qualesquier jueces é justicias de la dha. provincia, á quien lo de yuso en esta mi carta tocáre en qualquier manera, y á cada uno y qualquiera de vos, salud y gracia. Saved que en mi audiencia y chancillería rreal, que está é rreside en la ciudad de Sº de la provincia de Guathemala, ante mi presidente é oydores della, Pedro de Villalobos, en nonbre de don Gonzalo Vazquez de Coronado, adelantado en esas provincias é lugarteniente de capitan general de mi presidente é governador, por su peticion me hizo rrelacion diziendo què al dho. su parte, en virtud de lo capitulado con el dho. mi presidente é governador general, en rrazon de la conquista que está haziendo, el dho. mi presidente le tiene concedida la jurisdicion de la ciudad de Talamanca, lugar nuevamente poblado en tierra de guerra: y

porque a de husar de la dha. jurisdicion como está concedida, por el fruto y aprovechamiento de las almas y rreducion de la gente de guerra, y que sin la dha. jurisdicion no se podia hacer la dha. entrada y conquista, tiene necesidad se le mande dar mi carta é provision rreal para que los mandamientos dados por el dho. mi presidente, en virtud de las dhas. capitulaciones fechas para la dha. conquista y lo que su parte en su virtud diere, se obedezcan, cunplan y executen: *para que más é mejor* tenga efecto mi rreal servicio, me pidió é suplicó la mandase librar con muy graves penas que se les ponga, así á vosotros como á otras personas: é pidió justicia, ó que sobre ello proveyese como la mi md. fuese: y el mandamiento últimamente dado por el dho. mi presidente, góvernador general, es del thenor sigutente: "El doctor Alº Criado de Castilla, del consejo rreal de las Yndias de su mag., governador y capitan general de las provincias de Guathemala y distrito desta rreal audiencia, presidente della, &. Por quanto aviendo visto las peticiones de don Pedro Ocon y Trillo, hijo de don Juº Ocon y Trillo, governador de las provincias de Costarrica, cerca de que, para que el adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado prosiga la conquista que capituló y asentó comigo, en *nonbre de su* mag., en ellas, se le dé por jurisdicion la ciudad de Talamanca, nuevamente poblada en el *valle del Duy*, porque de otra manera no puede pacificar lo demas de la dicha conquista, *rrespeto de* ser la llave *para* ella la dha. poblazon de Talamanca: é visto lo que en la dha. rrazon a pedido Antonio Rodriguez del Padron, vecino desta ciudad, cuñado del dho. adelantado, é informacion rrecivida por su pedimento, é lo que por ella consta, ser de mucha utilidad para la dicha conquista dársele la dha. jurisdicion: é que tiene rriesgo de no cumplir lo capitulado y asentado sino se le da: é las cartas que últimamente escrivieron el dho. adelantado y Alonso de Aspiscueta Navarro al dho. Antº Rodriguez del Padron, en que piden lo mesmo y avisan de la detenencia y rriesgo en que estan por faltar lo suso dho.: é lo alegado por el fiscal de su mag. desta rreal audiencia, é lo demas en los autos contenido: mandé dar é di el presente, por el qual, en nonbre de su mag. é por agora, hasta tanto que á su mag. parezca otra cosa que se deva hacer, ó el sr. presidente, governador general, que me sucediere en estos cargos, lo pro-

veyere, é mandáre, concedo al dho. adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, por jurisdicion, para la dha. conquista, la ciudad nuevamente poblada en el dho. *valle del Duy*, que llaman de *Talamanca*, para que la huse é tenga como lo demas que se le concedió, conforme á lo capitulado y asentado comigo en nonbro de su mag., atento que por agora parece que, sin tener la dha. jurisdicion y usar della, no se puede conseguir el fin de la dha. conquista: é si otra cosa paresciere que se deva proveher, aviendo justas causas é motivos para ello, yo lo proveheré y miraré: y en tanto que esto sucede, mando, como dho. es, que tenga la dha. jurisdicion el dho. adelantado: y el governador de las dhas. provincias de Costarrica, que al presente es ó fuere adelante, no le ynpida el huso y oxeroicio de la dha. jurisdicion, é de lo que hiciere, hordenáre é mandáre, conforme á lo aquí contenido é lo capitulado y asentado, ni vaya ni contravenga á ello en ninguna manera, so las penas de los que contravinieren á los mandatos rreales ó de aquellos que tienen jurisdicion é hórden para ello: y lo que el dho. adelantado hiciere conforme á esto, valga en todo tienpo. Fecho en la ciudad de Sº de Guathemala, á veinte y siete dias del mes de febrero de mill y seiscientos y diez años=[f.] Doctor Alº Criado de Castilla=Por mandado de su sa.=(f.) García de Escobar." Y visto por los dhos. mi presidente é oydores de la dha. mi audiencia, acordaron devia mandar dar esta mi carta para vos en la dha. rrazon: é yo lo tuve por bien, por la qual vos mando que veays el dho. mandamiento que de suso va yncorporado, y lo guardeys é cunplays, y hagays guardar é cunplir segun y como en él se contiene, y contra su tenor y forma no vays ni paseys, ni consintays se vaya ni pase por alguna manera, so la pena en él contenida y de mi md., y más quinientos pesos para mi rreal cámara y fisco, so la qual dha. pena, mando á cualquier escrivano público ó rreal, y no le aviendo, á cualquier porsona que sepa leer y escrevir, os lo lea é notifique por ante testigos y lo ponga por certificacion para que conste é yo sepa cómo se cunple mi mandado. Dada en la ciudad de Santiago de Guathemala, á seys dias del mes de marzo de mill y seyscientos é diez años=(f.) Doctor García de Carvajal Figueroa=(f.) El licdo. don Juº Guerrero de Luna=(f.) Doctor Pº Sanchez Araque= Yo García de Escobar, srno. de

cámara del rrey nro. sr., en su audiencia é chancillería rreal que está é rreside en la ciudad de Sº de Guathemala y mayor de *governacion en el distrito della, lo fize* escrevir por su mandado, con aquerdo de su presidente é oydores=Registrada=(f.) Don Luys de la Cerda=Chanciller=(f.) Don Luys de la Cerda=En la ciudad de Cartago, en diez y nueve dias del mes de agosto de myl y seiscientos y diez años, yo el presente escrivano público, de pedimento del adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, governador y lugarteniente de capitan general del *valle del Duy y Mexicanos*, notifiqué esta provision rreal á don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitan general por su mag. destas provincias, en su persona, y se la ley de *verbo ad verbum*: y la tomó en sus manos, vesó y puso sobre su caveza con el acatamyento y rreverencia devida, como á carta y provision rreal de su rrey y señor natural, á quien Dios guarde muchos años, con acrecentamyento de mayores estados, rreynos y señoríos: y en quanto á su *cumplimyento*, dixo que tiene que decir y alegar sobre esta rrazon: testigos *García de Quiros* y Pº de Arce y *Diego de Aguilar* y Vasco Solano y otras personas=Pasó ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de governacion=En la ciudad de Cartago, en veinte dias del mes de agosto del dho. año, el dho. governador y capitan general, rrespondiendo á esta rreal provision, dixo que la obedesce con el acatamyento devido, y, en nonbre de su mag., tiene poblada y fundada la dha. ciudad de Talamanca, y en ella tiene puesta justicia y rregimyento y sacerdotes, y se pagan diezmos y primycias, y los derechos que á su mag. le pertenecen de almojarifazgos y otros, para lo qual ay oficial rreal: y que por esta rrazon y aver enviado pocos dias a tenyente á ella, hablando con el devido acatamyento, como mejor aya lugar y á su derecho convenga, suplica de *la dha. rreal provysion y* protesta ynformar á su mag. del derecho que á ella tiene, con protestacion que hace que por esta rrazon no sea visto ynpedir ny estorbar al dho. adelantado el hacer su jornada conforme á lo capitulado, para lo qual le dará todo favor y ayuda, como sienpre se la a dado: y esto dió por su rrespuesta: testigos don Pº de Ocón y Trillo y Gabriel Cavallero, y lo firmó=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Pasó ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, escrivano público y de go-

vernnacion=Conqda. con la provisyon original que para este efeto me entregó el dho. adelantado, á quien la volví y este traslado, en Cartago, en veinte y dos de agosto de myll y seiscientos y diez años: testigos Luis Frz. Camelo y Franco. de Arrieta y Pablo de Chinchilla, vecinos desta ciudad: é por ende fice mio signo á tal [*aquí el signo*] en testimonio de verdad=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En la ciudad de Cartago, á veinte y siete dias del mes de otubre de mill y seyscientos y diez años: don Jhoan de Ocon y Trillo, gor. y capitan. general desta provª de Costarrica por su mag., por ante mí el escrivano yuso escrito, aviendo visto la rrespuesta quel dho. adelantado da al rrequerimiento por su md. hecho, y que en ella dice que es siniestro y que carece de rrelacion verdadera, no satisface por obiar pesadumbres, y por ser tan patente y clara verdad lo en él contenido, y notorio en toda esta provincia: y negar el dho. adelantado que la juridicion de la ciudad de Talamanca no corre por el dho. adelantado, consta lo contrario por una peticion questá en los autos fechos por el capitan Diº del Cubillo, ante Jhoan Lopez su escrivano, en catorce de setiembre, á fojas setenta y ocho, presentada por el cavildo y justicia de la dha. ciudad, en que declinan juridicion del dho. tesorero para ante don Diº de Sojo en la causa sobre que los tenia presos, y alegan que en virtud de la dha. rreal provision quel dho. adelantado cita cerca de la dha. juridicion, y que en nonbre del dho. adelantado, se la entregaron de la dha. ciudad y su juridicion al dho. don Diº de Sojo en once de setiembre deste año: y el dho. cavildo presentó una fe y testimonio fecha por Diº de Torres, escrivano del dho. cavildo, en que certifica y da fe quen el dho. dia once de setiembre, la justicia y rregimiento de la dha. ciudad lentregó la juridicion della al dho. don Diº de Sojo, el qual la rrecivió en nonbre del dho. adelantado: queste testimonio está á fojas setenta y nueve: y por el dho. capitan Diº del Cubillo se proveyó auto, en diez y siete de setiembre que, atento á que le constava por el dho. testimonio que la juridicion de la dha. ciudad estava dada al dho. adelantado, cosó con las comisiones que tenia y las rremitió al dho. governador: y la dha. juridicion dieron al dho. adelantado, no enbargante la suplicacion que su md. tiene hecha de la dha. rreal provision: y así corre por del dho. ade-

lantado hasta que otra cosa provean los ss. de la rreal audiencia, á quien ynformará con los autos, con que se verifica ser verdad lo contenido en el dho. rrequerimiento: y que negar el dho. adelantado que su md. del dho. governador no le a dado favor y ayuda para la dha. conquista, quando convenga provará lo contrario, pues, como es público, le ofreció prestar mill pesos para ayuda á ella y a animado soldados para el dho. efeto; y si algunos no an querido yr, es por no yr á órden del dho. don Diº de Sojo: y que en lo que dice el dho. adelantado que se huyeron algunos soldados suyos por averlos maltratado su md. del dho. governador, quando convenga constará lo contrario; y si se huyeron fué por ver la rremision con quel dho. adelantado enprendia el hazer gente para la dha. conquista y lo poco quen ella gastava, y no tener dinero: y viendo quel caudal que avian metido en esta ciudad, mayormente dos españoles ermanos que vinieron en compañía del capitan Jhoan de Mestanza, y que públicamente se quejavan estos y los demas del poco socorro quel dho. adelantado les dava, y no pudiendo sufrir tanta tardanza y rremision, se fueron: y quen lo que dice que la reseña que hizo de armas y gente y que echó bando para que no saliesen desta ciudad sin su licencia, es y fué para la buena prevencion y guarda desta ciudad y seguro della, por aver tan poca gente en esta provincia y tener la ocasion presente por el dho. alzamiento de yndios, y las demas causas quel dho. rrequerimiento contiene, y es bueno en todo tienpo la buena prevencion: y ques querer caluniarle el dho. adelantado, pues su md. del dho. gor. públicamente a animado á los vecinos desta ciudad á que sesfuercen á yr al socorro quel dho. adelantado quisiere enviar, y es querer colorear su negocio: y que consta y se save lo contrario y no se ynora en esta ciudad la mucha rremision quen todo tiene: y que todos sus amigos y que desean que acierte por el propio caso, que le ynportunan y rruegan que cunpla con sus obligaciones, senoja con ellos: y ansí mandó á mí el presente escrivano ponga este rrequirimiento, rrespuesta y satisfacion con los autos de la guerra y demas prevenciones, y sin esta rrespuesta no se le dé testimonio al dho. adelantado de lo que pide sino con ella: y así lo proveyó, mandó y firmó=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, en veinte y un dias del mes de otubre de myl y seiscientos y diez años, don Juº de Ocon y Trillo, govor. y capan. general por el rrey nro. sr. desta provª de Costarrica, por el presente doy comision á Alonso Guaxardo de Hoces, corregidor por su mag. del partido de *Turrialba*, para que, visto éste, luego resciva juramento de Juº de Vargas, soldado que se halló en el alzamiento de los yndios de la juridicion de *Talamanca:* y aviéndolo fecho le preguntará que diga y declare si se halló en la *ciudad de Santiago de Talamanca* y qué tienpo estuvo en ella, y si se halló en la guazabara que dieron al capan. Diego de Sojo, maese de canpo: y que declare la forma della, y qué yndios fueron los alzados, y qué causa y motivos uvo para que los dhos. yndios se alzasen y hiciesen las matanzas que hicieron, y quién y cuántos fueron los culpados, y en qué forma y por qué: y si estavan los yndios de paz, y quién fué el primer movedor de la dha. guerra y alzamiento: y lo que así dixere, lo escrivirá en limpio al pié deste auto, de manera que dé rrazon de su dho.: lo que dixere que vido, dónde y cómo lo vido: y lo que oyó decir, á quién, cómo y qdo.: y lo que cree, cómo é por qué lo cree, para que se sepa la verdad: y fecha esta dha. declaracion, me la enviará originalmente con esta comision: y si fuere necesario le conpelará á ello por todo rrigor: que para ello y lo á ello anejo y dependiente, le doy poder y comlsion en forma que de derecho se rrequiere y es necesario=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante my=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En el pueblo de *Turrialba*, juridicion de la ciudad de Cartago, en veynte y siete dias del mes de otubre de mil y seiscientos y diez años, Alº Guaxardo de Hoces, corregidor por su mag. deste partido, aviendo visto la comision arriba contenida de don Juº de Ocon y Trillo, gor. y cappan. general por su mag., en cumplimiento della, fué á la morada de Juº de Vargas, enfermo, rresidente en este dho. puº de *Turrialba*, y por ante mí el presente srno. y tgos., el dho. corregidor le tomó y rrecivió juramento, el qual lo hizo por Dios nro. sr. y por una señal de † cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del qual prometió dezir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y á la abso-

lucion del juramento dixo sí juro y amen: y siéndole preguntado por el tenor de la dha. comision, dixo que avrá tiempo de tres años y medio, poco más ó ménos, que este tgo. vino á la ciudad de Talamanca, y que a estado en ella todo este tiempo: y que ansimesmo se halló en la guasabara que los yndios de la juridicion de Talamanca le dieron al cappan. don Diº de Sojo, maestre de campo, yendo este tgo. por soldado de su compañía: y que la fama que uvo de la guasabara, fué que, aviendo el cappan. don Diº de Soxo salido de la ciudad de Talamanca, con veynte y cinco soldados suyos y vecinos de la ciudad de Talamanca, á correr la tierra de los yndios de paz que servian á los vecinos de la dha. ciudad de Talamanca, porque algunos de los dhos. yndios andavan al monte huyendo de los españoles, y porque no acudian muy puntualmente á lo que se les mandava, estando en sus tierras, *hizo en ellos notables castigos, como fué desorexar* y azotar y tresquilar, cosa que los dhos. yndios tienen por *notable afrenta y agravio*: y que entre otros que azotó y desorexó dice este tgo. fueron dos caciques, principales señores, naturales del puº de *Moyagua*: y que todo esto lo hacia el dho. cappan. don Diº de Soxo diciendo que estavan alzados: lo qual este tgo. vido ser muy al contrario, por rrazon que vido que los dhos. yndios acudian á hazer, á las personas que tenian en depósito, sus sementeras de maíz y milpas de cacao, y sus casas y otras haciendas: y para lo qual no era menester más de enviarlos á llamar con solo un yndio: y que por estas cosas que pasavan, este tgo. siempre entendió quel dho. maese de campo tuvo grandísimo deseo de que la tierra se alzase y estuviese de guerra, con mal yntento, á fin de entrar haziendo su conquista por la tierra que ya estava de paz: para lo qual, ántes desto, en la ciudad de Talamanca, siendo la justicia y rregimiento della los *más dellos sus yntimos amigos* del *dho. maese* de campo, entraron en cavildo la dha. justicia y reximiento para *entregalle la juridicion al dho. maese de campo*, en nombre del adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado: y segun fué fama y público en la dha. ciudad, se la entregaron no pudiéndolo hazer, todo con malos fines: y que este tgo. lo oyó dezir á muchas personas, en particular á Domingo Lopez, uno de los rregidores, el qual le dixo que era verdad y que él no avia querido ser en ello ni firmar el dho.

cavildo: y que tratándolo el dho. Domingo Lopez con Salvador de Torres, vezinos de la ciudad, le avia dho. que no lo firmase, porque le costaria la caveza, que era un delito muy atroz: por todo lo qual este tgo. siempre entendió los malos yntentos del dho. don Diº de Sojo: y ansimismo aviendo hecho el castigo y agravios el dho. maese de campo, fué entrando la tierra adentro, por donde le yvan saliendo todos los yndios de paz, acudiéndole á servir con mucha puntualidad, acudiendo asimismo á rrezar la dotrina que el pe. fr. Juº de Ortega, capellan de la dha. compañía, les yva enseñando: y que, llegado que fué el dho. cappan. don Diº de Sojo á las tierras de *Cavequera* y *Siruro*, oyó dezir este tgo. *que avia enviado el dho. maese de campo secretamente á un* mulato, esclavo suyo, y á otros dos yndios, á saquear una mesquita y oratorio que los dhos. yndios tenian, cosa que estimavan y rreverenciavan mucho toda la provincia: y que luego, de allí á muy pocos dias, una mañana al quarto del alba, les dieron una guasabara en que le mataron dos soldados y dos muchachos: y aquel mesmo dia supo este tgo. avian los yndios muerto las muxeres y ombres y niños que hallaron en los pueblos de los yndios, y los que estavan en sus milpas de maíz y estancias: todo lo qual tiene para sí este testigo, por cosa muy cierta, subcedió por causa de aver saqueado la dha. mesquita y oratorio, y aver hecho el castigo en los yndios de paz: y que este tgo. vido dos ydolos de oro, el uno en poder de un hixo del dho. maese de campo, y otro que el dho. maese de campo le dió á este tgo.: el qual, queriéndolo vender á unos yndios, le dixeron que era el ydolo de la mesquita, y que por ser de los hechiceros no lo querian comprar: y que estos dos ydolos nunca este tgo. los avia visto ántes entre los soldados: por onde entiende y tiene por cosa cierta, fueron sacados del dho. oratario: y asimismo oyó este tgo. dezir se avia sacado de la dha. mesquita y oratorio mucha cantidad de oro y perlas y chaquira: y que lo oyó á soldados de la compañía, y que ansí era pública voz y fama en toda la provincia: y que este castigo y saco desta mesquita y oratorio, tiene para sí este tgo., fué la parte principal del alzamiento, como es pública voz y fama: y se verifica ser ansí porque ántes de él estavan los yndios muy de paz, quietos y sosegados, pues vido este tgo. que en los pueblos de los yndios avia muxeres españolas solas, ylando pita

con todas las yndias de los pueblos, y eran temidas y servidas de los dhos. yndios, y ansimismo avia en otros pueblos españoles solos, sacando pita y haciendo otras cosas, como era poblándolos y haciendo yglesias en sus pueblos: y otros españoles estavan solos en sus estancias, todos con mucha siguridad y muy bien servidos de los yndios: y que ansimismo save este tgo. que yva solo un soldado á las tierras de los yndios y traya todos los que avian menester para sus estancias: por lo cual se ve claramente ser verdad estava toda la provincia de paz: y siéndole preguntado que quién fué el primer movedor de la dha. guerra, dixo que un cacique principal del puº de *Sucaca*, llamado *Guaycora*, y otro cacique y gran hechicero y señor de la dha. mesquita y oratorio, llamado *Samamara*, fueron los que la movieron y ynventaron, porque en sus tierras tenian la dha. mesquita, y fué donde les dieron la dha. guasabara: y que esto save porque la mañana que les dieron la dicha guasabara, los oyeron hablar dando voces á estos dos caciques, y esto fué pública voz y fama en toda la provincia, por ser los señores de la mesquita y oratorio que saquearon: y que esto es la verdad de lo que vido y oyó dezir al tiempo y quando sucedió el caso: y que es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirma y rratifica: y siéndole leydo su dho., dixo ser la verdad, y en ello se rretifica y afirma: y que no le tocan las generales de la ley: y que es de edad de veynte años, poco más ó ménos, y no supo firmar: firmólo el dho. corregidor, siendo testigos Benito Ortiz y Juº de los Rios, rresidentes en este dho. puº: y por el dho. declarante firmó un testigo=[f.] Alº Guajardo de Hoces=Á rruego y por testigo=[f.] Benito Ortiz=Ante my=[f.] Andres Farfan, srno. ndo.

Autos de Gaspar de Chinchilla, escrivano de governacion de la provincia de Costarrica, sobre que pide sea anparado en la posesion que tiene del pueblo de Ciruro de su encomienda. Año de 1609.

Gaspar de Chinchilla, vzo. y encom^{o} de la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, digo que estando yo en la posesion de los yndios é pu^{o} de *Ciruro* de mi encomienda, por aver subcedido en ellos Catalina de Palacios, mi muger, como hija y credera de Matía de Palacios, en quien fueron encomendados de primera encomienda, é poseyó más tpo. de treinta años, é por su muerte subcedió en ellos la dha. mi muger, y avemos estado en la posesion de los dhos. yndios é pu^{o} quieta y pacíficamente: y es asi que un Ju^{o} Lopez de Ortega y Andres Prz. y Franco. Rs^{o}, mulato, se entremeten á quererme desposeer de la dha. encomienda é yndios, dándoles otros nonbres y apellidos diferentes, so color de depósitos, con favor de algunas de las justicias de la dha. ciudad, con que pretenden desposeerme é tienen desposeido de la dha. encomienda é yndios: y porque no es justo que semejantes agravios se hagan á vros. vasallos=Á Vra. Al^{a} pido y suplico mande darme vra. carta y rreal provision para quel adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, govor. del *valle del Duy*, ó cualesquier justicias de la ciudad de *Talamanca*, en cuya juridiscion cae el dho. pu^{o} de mi encomienda, me anpare y defienda en la posesion que e tenido é tengo é pretendo tener á los dhos. yndios é pu^{o}, conforme á la cédula de encomienda, posesion ó tasacion que dellos tengo, y me haga acudir y acudan con los tributos que me deven; y si algunas personas tuvieren que me pedir ó demandar, parezcan ante Vra. Alteza: sobre que pido justicia y costas, é para ello &.=[f.] Gaspar de Chinchilla.

En Guat^{a}, á diez y nueve dias.....(*roto*) nueve años, ante los sres. presidente y oydores desta rreal audiencia, Ildos. Di^{o} Gomez Cornejo y García de Carvajal Figueroa y don

Juº Guerrero de Luna, oydores, fué leida esta peticion, y á ella se proveyó: "dése la provision que pide para quel governador le anpare en su posesion, conforme á los títulos que tiene"=(f.) Alonso de Rojas.

Alonso Álvarez de Villa Amill, en nc. de Gaspar de Chinchilla, vzo. y encomendero del puº de *Ciruro* en la provincia de Costarrica, scrivº puco. y del juzgado mayor y govierno de la ciudad de Cartago y de toda la dha. provincia, digo questando el dho. mi parte en la quieta y pacífica posesion de la dha. encomienda del dho. pueblo de *Ciruro*, por estar casado con Catalina de Palacios, hija legítima y natural de Matías de Palacios, á quien subcedió en la dha. encomienda y amparado y defendido en la posesion della por rreal provision desta rreal audiencia, es assí que los yndios del dho. pueblo, en el levantamiento que hicieron los yndios de la nueva Talamanca, se alzaron y levantaron con ellos, y estan alzados y levantados, de tal manera que a sido necesario que, *por mandado de Vra. Alª*, el cappan. Pedro de Oliver, vro. alcalde mayor de la Verapaz, aya ydo á la rreducion, pacificacion y conquista de los dhos. yndios, en que a estado y está ocupado: y el dho. mi parte, á su costa y mision, a ynviado y está en la dha. conquista Pablo de Chinchilla, su hijo natural, el qual como buen soldado, con sus harmas y cavallo, sin sueldo, está sirviendo á su mag. en la dha. conquista, como consta deste testimonio y autos y certificaciones que presento con el.....(*roto*) conforme á derecho desp.....fieados los dhos. yndios an de ser del dho. mi parte, como ántes heran, y deve ser reyntegrado y amparado en la dha. posesion, principalmente aviendo yniado y teniendo pagado á su costa, en la dha. pacificacion, un soldado, como consta de los dhos. autos: por lo qual=Á Vra. Alª pido y suplico aya por presentados los dhos. autos, y mande se traygan vistos, y con provision para que, aviendo sido rreducidos y pacificados, los dhos. yndios del dho. puº de *Ciruro*, encomienda de mi pte., sea rreyntegrado, amparado y defendido en la posesion dellos: justicia pido, y en lo necesario &.=(f.) El ldo. Miranda.

En Guatemala, á veinte é nueve dias del mes de abrill de mill é seiscientos é trece años, ante los sres. presidente é oydores desta rreal audiencia, es á saver, los doctores Pero Sanchez Araque y don Mathías de Solis Ulloa y Quiñones

y el ldo. don Gaspar de Súñiga, oydores, ffué leyda esta peticion, y á ella se proveyó: "por presentados, tráyganse vistos"=(f.) García de Escobar.

Gaspar de Chinchilla, escrivano puco. y de gon. y rregos. por su *mag. destas provincias*, digo que *yo tengo* en encomyenda el pueblo de *Ciruro* que está en la juridicion del *valle del Duy:* y porque todo el tienpo que duró la conquista del dho. valle, yo tuve un hombre que sirvió á su *mag.* en ella, á my costa y minsion, demas que de my parte con mi oficio serví á su mag. en todo lo que se ofreció, dando avío y despacho á todos los soldados, sin ynteres ninguno, como consta desta certificacion del governador y capitan general destas provincias y del maese de campo, que presento: é yo acudí á su mag. á que me anparase en la posesion que del dho. pu° tenya: y su mag. me dió esta rreal provision, cometida la execucion al adelantado desta provincia, governador que fué del *valle del Duy,* antecesor de v. md.: el qual me anparó en la dha. posesion, como consta de la dha. rreal provision que presento: y porque la cédula de encomyenda, tasacion é posesion, es jurídica y de más de treynta años, la presento asimismo ante v. md.: y agora mi hijo Pablo de Chinchilla se a ofrecido de yr á servir á su mag., á su costa y minsion, con sus armas y cavallo en la dha. conquista y jornada que v. md. va por general y governador del dho. valle, como consta deste testimonio que *presento: y porque al dho. mi hijo, rrespeto de estar apartado* de my, le podrán faltar vienes para poderse sustentar el tienpo que duráre la dha. jornada, aunque agora lo e aviado de lo necesario, y por falta dellos hazer alguna falta é no servir á su mag. con aquella puntualidad que sus antepasados lo hacen y an fecho, yo desde luego, en aquella via é forma que mejor aya lugar de dro., hago gracia y donacion, buena, pura, perfeta, irrevocable, al dho. mi hijo de todos los tributos y aprovechamientos que los yndios del dho. pu° de *Ciruro* me deven, confforme á su tasacion, para que los gaste, en servicio de su mag., en alimentos de su persona en la dha. conquista: por lo qual=Á v. md. pido y suplico aya por presentados los dhos. rrecaudos, y, con vista dellos, mande que los dhos. yndios acudan con los dhos. tributos que me deven confforme á la dha. tasacion, al dho. mi hijo, para alimentos de su persona en la dha. jornada é conquista:

é pido justicia y testimonio de todo ello=[f.] Gaspar de Chinchilla=Otrosí: hablando con el devido acatamiento, rrequiero á v. md. con esta rreal provision, sobrecarta emanada de los señores de la rreal audiencia de Guatemala, *en que manda á las justicias de su mag.* que de los pueblos de my encomyenda, en particular del dho. pueblo de *Cirraro*, no se saquen yndios ni yndias, con las penas que v. md. para ello verá=Á v. md. pido y suplico las mande cunplir: é pido justicia y en lo necesario &.=[f.] Gaspar de Chinchilla.

En la ciudad de Cartago, á veynte y seis dias del mes de julio de myl y seiscientos y doze años, ante el capitan Pº de Oliver, alcalde mayor de la Verapaz, governador de la jente de mar é tierra que va á la conquista del *valle del Duy* y *Mexicanos* por el rrey nro. señor, se leyó esta peticion, y á ella proveyó que lo rremite al señor doctor Pº Sanchez, visitador desta provincia, del consejo del rrey nro. señor y su oydor, ó á los señores presidente é oydores de la rreal audiencia de Guatimala, y ante quien y con dro. deve, para que provean en el caso justicia á quien él compete, y que se vuelvan los originales: en ffaz de Gaspar de Chinchilla=Ante my=*(f.) Grmo. Phelipe, escrivano paco.*

Pablo de Chinchilla, hijo de Gaspar de Chinchilla, escrivano puco. y de governacion desta provª y encomendero desta ciudad de Cartago, digo que yo fuí sirviendo á su *mag.* en la *compañya* del maese de canpo don Diº de Sojo, por soldado, á mi costa y minsion, á la conquista y pacificacion de la provincia de los *Mexicanos* y *valle del Duy*, despues que se perdió la ciudad de Talamanca, y asistí todo el tienpo que duró la dha. conquista hasta que volvió á esta ciudad: y agora quiero de mi voluntad volver al dho. servicio y continuarme en él como lo an fecho mis antepasados en la dha. conquista, por soldado aventurero, con mis armas y cavallo, á mi propia costa y minsion y del dho. mi padre, en la compañya del capitan Juº Solano: por lo qual= Á v. md. pido y suplico me aya por ofrecido y me conceda licencia para sentar plaza de soldado aventurero en la compañya del dho. capitan Juº Solano, y que della se me dé testimonio, en que rreceviré bien y md.=*(f.) Pablo de Chinchilla.*

En la ciudad de Cartago, á veynte y tres dias del mes

de julio de myl y seiscientos y doze años, ante el capitan Pº de Oliver, alcalde mayor de la Verapaz, governador de la jente de mar é tierra que va á la conquista, pacificacion y poblacion de los yndios del *valle del Duy y Mexicanos* por el rrey nro. señor, se leyó esta peticion, y á ella proveyó que asiente la plaza de soldado como dize, y se le dé por testimonyo=(f.) Pedro de Oliver=Ante my=(f.) Grmo. Phelipe, escrivano puco.

El qual dho. traslado hize sacar y saqué del original que volví á Pablo de Chinchilla, é fize mio signo en testimonyo de verdad=(f.) Grmo. Phelipe, escrivano puco.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rrey de Castilla, &. Á vos don Gonzalo Vazquez de Coronado, governador del *valle del Duy*, provincia de Costarrica, salud y gracia. Saved que en mi audiencia y chancillería rreal que rreside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, ante el presidente é oydores della, fué leyda una peticion de Gaspar de Chinchilla vzo. y encomº en la ciudad de Cartago de esa provincia, en que me hizo rrelacion que, estando en posesion de los yndios del puº de *Cirraro* de su encomyenda, por aver subcedido en ellos Catalina de Palacios, su muger, como hija y eredera de Matía de Palacios, en quien fueron encomendados de primera encomyenda, y la poseyó más tienpo de treynta años, y por su muerte subcedió en ellos la dha. su muger, y an estado en la posesion del dho. pueblo é yndios dél, quieta y pacíficamente, y que agora un Juan Lopez de Ortega, Andres Perez y Franco. Rodriguez, mulato, se entremeten á quererle desposeer de la dha. encomyenda é yndios, dándoles á todos nonbres y apellidos diferentes, so color de depósitos, con ffavor de algunas justicias de aquella ciudad, con que pretenden desposeerle y tienen desposeydo: y porque no era justo que semejantes agravios se hiciesen á mys vasallos, me pidió y suplicó le mandase dar my rreal provision para que le amparásedes y defendiésedes en la posesion que a tenido y tiene y pretende tener á los dhos. yndios y puº, confforme á la cédula de encomyenda, posesion y tasacion que dellos tiene, y le hiciésedes acudir con los tributos que le deven: y que, si algunos tuvieren que pedir ó demandar, pareciesen en la audiencia: ó que sobre ello proveyese lo que la mi md. fuese. É visto por el presidente é oydores della, fué acordado

que devia mandar dar esta mi carta en la dicha rrazon, é yo lo e tenido por vien: por la qual os mando que veais lo pedido por el dho. Gaspar de Chinchilla y le anparad y defended en la posesion de los yndios del dho. puº de *Ciruro*, conforme á los tributos que tiene, y no consintais que sea desposeydo, sin ser primero oydo y por fuero y derecho vencido: y no fagades ende al por alguna manera, so pena de la mi md. y de cien pesos de oro para mi cámara y fisco: so la qual dha. pena mando á cualquier escrivano os la lea y notifique y dé testimonio della á la parte del dho. Gaspar de Chinchilla, para en guarda de su derecho y que yo sepa cómo se cunple mi mandado. Dada en la ciudad de Santiago de Guatimala, á veynte dias del mes de agosto de myl y seiscientos y nueve años=(f.) El licenciado don Gomez Cornejo=(f.) Don García de Carvajal Figueroa=(f.) El licenciado don Juan Guerrero de Luna=Yo Alonso de Rojas, escrivano de cámara del rrey nro. señor en su audiencia rreal de Santiago de Guatimala y mayor de la governacion en su distrito, la fize escrevir por su mandado, con acuerdo de su presidente é oydores=Registrada=(f.) Don Luis de la Cerda=Chanciller=[f.] Don Luis de la Cerda.

En la *ciudad de Santiago de Talamanca del valle del Duy*, en catorze dias del mes de marzo de myl y seiscientos y diez años, ante el adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, governador del dho. valle, y en presencia de my el escrivano yuso escrito, pareció presente el capitan Alonso Velazquez de Ortega, alférez rreal desta ciudad, con poder bastante de Gaspar de Chinchilla y de Catalina de Palacios, su muger, de que hizo demostracion, y presentó esta rreal provision y cédula de encomyenda del puº de *Ciruro*, y posesion que dél parece aver tomado Matías de Palacios, suegro del dho. Gaspar de Chinchilla: y pidió y rrequirió al dho. adelantado que, cunpliendo el tenor de la dha. rreal provision y de lo que por ella su mag. manda, le anpare y defienda, en nonbre de sus partes, en la dha. encomyenda y posesion que della tiene: en cuyo cunplimiento el dho. adelantado, aviéndosela leydo por my el presente escrivano la dha. cédula de encomyenda y posesion y la dha. rreal provision, la tomó en sus manos y vesó y puso sobre su caveza, tenyéndola destocada, y dixo que la obedescia y obedesció como á carta y provision rreal de su mag. y rrey

y señor natural, á quien Dios nro. señor guarde muchos años y acreciente en mayores rreynos y señoríos, y que se guarde y cunpla segun y de la manera que su mag. lo manda: y que, en su cumplimiento, anparava y anparó en la posesion que del pu^{o} de *Ciruro* consta tener el dho. Gaspar de Chinchilla, como ligítimo subcesor de Matía de Palacios, en quien fué hecha la dha. encomyenda: y que, siendo necesario, está presto de dar de nuevo la dha. posesion: en la qual manda á todas y cualesquiera personas, de cualquiera estado y condicion que sean, no perturben ni ynquieten al dho. Gaspar de Chinchilla, sino que libremente se la dexen gozar segun y de la manera que le fué fecha de merced en nonbre de su mag.: lo qual cunplan y guarden, so pena de cien pesos aplicados para la cámara de su mag. y gastos de guerra por mitad, en los quales desde luego da por condenado al que lo contrario hiciere, sin que sea necesario hazer otro auto ni dilixencia alguna: y esto dió por su rrespuesta y firmólo de su nonbre: y siendo presente el dho. capitan Alonso Velazquez de Ortega, dixo que, en nonbre de su parte, pedia y suplicava al dho. governador y adelantado don Gonzalo Vazquez de Coronado, le dé de nuevo la pósesion del dho. pu^{o} de *Ciruro*, sin perjuicio della, para que tomada está: para cuyo efeto, presentó ante su md. un yndio que dixo ser principal del dho. pu^{o} de *Ciruro*, que dixo, por lengua de Juan, yndio ladino y christiano que sirvió de yntérpetre, y que era natural del dho. pu^{o} de *Ciruro* y que su cacique se llama *Chunpalo:* y costando dello y el dho. adelantado, por avello confesado ansí ante su md. el dho. *Doma*, por lengua del dho. intérpetre, le tomó por la mano y lo entregó, en nonbre de los dhos. sus partes, al dho. capitan Alonso Velazquez de Ortega, en el qual dixo que le dava y le dió la dha. posesion de la dha. encomyenda: y aviendo rrecevido el dho. capitan al dho. yndio *Doma*, en señal de posesion que tomava de la dha. encomienda, mandó traer al dho. yndio una espada con su mano derecha, el qual la traxo y se la entregó: y pidió que se le diese por testimonio: todo lo qual pasó quieta y pacíficamente y sin contradicion ninguna, de que yo el presente escrivano doy ffee pasó en mi presencia, segun dho. es: y se hallaron presentes y son testigos el maese de campo don Di^{o} de Sojo Peñaranda y el capitan P^{o} de Legisamo y el alférez Burgos y Manoel Farfan,

á lo que pasó ante el dho. adelantado, y dixo que le anparava y anparó, como anparado le tiene, y lo firmó de su nonbre y el dho. capitan Alonso Velazquez=(f.) El Adelantado de Costarrica=(f.) Alº Velazquez de Ortega=Ante my=(f.) Felipe Camargo, escrivano nonbrado.

Yo don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitan general en estas provincias de Costarrica por el rrey nro. señor, certifico, á los que la presente vieren, cómo Gaspar de Chinchilla, escrivano desta governacion, en cumplimiento de un auto que yo provey, en que mandé que los encomenderos de la Tierra-Adentro diesen una persona que fuese por ellos al socorro y castigo de los yndios *Moyaguas*, por la matanza que hicieron al principio en los yndios *Tariacas*, á que fué el capitan Pº de Flores y Alonso de Bonilla y el maese de canpo don Diego de Sojo: y para el dho. castigo, el dho. Gaspar de Chinchilla dió para ayuda un escaupil y una espada y una tela para peltrechar un soldado, y hizo todo los autos sin ynteres ninguno: y demas desto, quando fué con el capitan Juº de las Alas al socorro de la ciudad de Talamanca, dió el dho. Gaspar de Chinchilla un soldado que fué Mateo de Palacios, el qual fué á la dha. ciudad de Talamanca y asistió en socorro della más tienpo de dos años y medio, hasta que murió, y que fué á costa y minsion del dho. Gaspar de Chinchilla, y lo estuvo todo el tienpo que vivió: lo qual hizo como encomendero ques del puº de *Ciruro* questá junto á la dha. ciudad de Talamanca: lo qual consta por los autos de la causa: y para que dello coste, di la presente ques fecha en la ciudad de Cartago, á veynte y ocho dias del mes de julio de myl y seiscientos y diez años=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Por mandado de su md.=(f.) Luis Frz. Camelo, escrivano nonbrado.

El capitan don Diº de Sojo y Peñaranda, maese de canpo por el rrey nro. señor para la conquista y pacificacion de todo lo que está de guerra destas provincias de Costarrica, y tiniente de capitan general que fuí en ellas por don Juº de Ocon y Trillo, governador y capitan general ques destas provincias, para hazer la pacificacion y conquista que hize de los naturales que se yncluyen en este *valle del Duy* y castigo de los que dellos parecieron culpados en las muchas muertes de personas y rrobos de haciendas é yncendios de casas que de ordinario hacian en los yndios y

pueblos de paz y christianos que llaman de la Tierra-Adentro, sus vecinos=Por la presente certifico que al tienpo y qdo. salí de la ciudad de Cartago desta governacion, para hazer la dha. conquista y castigo que hice, como dho. es, Gaspar de Chinchilla, vecino de la dha. ciudad y encomendero del pu⁹ de *Ciruro*, en cunplimiento de un auto proveydo por el dho. governador, por el qual manda que todos los encomenderos de los dhos. pueblos de la Tierra-Adentro, viniesen en my compañya ó enviasen, cada uno de los que no viniesen, un soldado á su costa para hazer la dha. conquista y castigo, el dho. Gaspar de Chinchilla dió el aviamyento necesario para un soldado que vino con el suso dho. en mi conpañya, como más largamente consta de la certificacion que di al dho. governador de todos los encomenderos de los pueblos de la Tierra-Adentro que avian cunplido con el tenor del dho. auto, á que me rrefiero, que su fecha de la dha. certificacion fué en el pu⁹ de *Uxarracá*, juridicion de la dha. ciudad de Cartago, *en diez y seis dias* del mes junyo de myl y seiscientos y cinco ños=Otrosí certifico que, por constarme, como me consta, quel pu⁹ de *Ciruro* de la encomyenda del dho. Gaspar de Chinchilla avia sido encomendado por Perafan de Rivera, governador que fué destas provincias, en Matía de Palacios, y que tenia y tuvo la posesion dél por todo el tienpo que vivió despues que se le dió la dha. encomyenda, y que avia subcedido en ella el dho. Gaspar de Chinchilla, como marido y conjunta persona ques de Catalina de Palacios, su muger ligítima, ó hija ligítima del dho. Matía de Palacios y su heredera y subcesora en la dha. encomyenda, y que gozava la posesion della quieta y pacíficamente, y que no hera el dho. pueblo de *Ciruro* de los que se incluyan en los que se me dió por hórden conquistase, por parecer estar ya pacífico y de buena paz, lo declaré ansí brebalmente quando hice los depósitos de todos los yndios que avia pacificado, sin tratar, como no se trató, en el auto que acerca de los dhos. depósitos provey, del dho. pu⁹ de *Ciruro*, como parece por el dho. auto á que me rrefiero: y para que dello conste, di la presente firmada de mi nonbre, de pedimento de Pedro Hidalgo, vzo. y rregidor desta ciudad, como parte y persona que tiene poder del dho. Gaspar de Chinchilla: ques fecha en la *ciudad de Santiago de Talamanca del valle del Duy*, en tres dias del mes de junyo

de myl y seiscientos y diez años=[f.] *Don Diego de Sojo.*

Perafan de Rivera, governador y capitan general é juez de rresidencia *por* su mag. en estas provincias de Costarrica, &. Por quanto vos Matías de Palacios aveis servido á su mag. en la poblacion y pacificación destas provincias, con vras. armas y cavallo, á vra. costa y minsion, y en todo lo que os a sido mandado, como bueno y leal vasallo y servidor de su mag.: y porques justo que los dhos. servicios se os gratifiquen en alguna enmyenda y rremuneracion dellos y de los que espero que haréis de aquí adelante: por la presente, en nonbre de su mag., deposito y encomyendo en vos el dho. Matías de Palacios, por título de primera encomyenda, en el pu° de *Ciruro*, trecientos yndios con el cacique principal dellos, en la vezindad desta *ciudad del Nonbre de Jesus*, en los quales dhos. yndios aveis de ser preferido ántes que otro ninguno en la dha. cantidad: nó enbargante que os estavan encomendados docientos yndios en el pu° de *Caraquiburu* y en el dho. de *Ciruro*, agora de nuevo se os encomyendan los dhos. trecientos yndios en el pu° de *Ciruro solamente*, por quanto hicisteis dexacion de la parte que teníades en el dho. pu° de *Caraquiburu:* los quales dhos. trecientos yndios se os encomiendan con el cacique y con sus subcesores, para que, dellos y de cada uno dellos, y del dho. pueblo, podais llevar y lleveis los frutos y rrentos dellos confforme á las tasaciones que dellos se hicieren de aquí adelante, con cargo que tengais de los yndustriar y enseñar en las cosas de nra. santa ffee católica: sobre lo qual vos encargo la conciencia y descargo la de su mag. y mia en su rreal nonbre: y con que guardeis las hordenanzas fechas en pro y aumento de los dhos. yndios, y todo lo demas que se proveyere en su favor, so las penas en ellas contenidas: y mando á las justicias de su mag. desta governacion y á cualesquiera dellas, que os metan en la posesion de los dhos. yndios, segun y como os estan encomendados por esta mi cédula, y os amparen y defiendan en ella, y no consientan que della seais desposeydo en manera alguna, hasta que primero seais oydo y vencido confforme á derecho y á lo que por su mag. está mandado, so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara é fisco de su mag. al que lo contrario hiciere. Fecho en la *ciudad del Nonbre de Jesus*, provincia de Costarrica, á quatro dias del mes de agosto de

de myl y quientos y setenta é un años=(f.) Perafan de Rivera=Por mandado de su sa.=(f.) Pedro de la Torre, escrivano público y del cavildo=Yo Diego Barrio de Vallejo, escrivano, doy ffee que conozco á Pedro de la Torre de quien va firmada esta cédula de encomyenda, y es tal escrivano como en ella se dize: é lo firmé de mi nombre, en Cartago, á seis de setienbre de myl y quinientos y setenta y dos años=(f.) Diego Barrio de Vallejo, escrivano de su mag.

En la dha. ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, en quatro dias del mes de septienbre de myl y quinientos y setenta y dos años, ante el muy magco. señor don Ruy Lopez de Rivera, alcalde hordinario por su mag. en la dha. ciudad, sus trnos. é juridicion, y por presª de my el presente escrivano y tos. yuso escritos, pareció presente Matía de Palacios, vzº desta dha. ciudad, y hizo presentacion de la cédula de encomyenda desta otra parte contda.: y pidió y rrequirió al dho. sr. alcalde, por virtud della, le meta en la posesion de los trecientos yndios que le fueron encomendados y ffª md. por el señor governador Peraïan de Rivera en nc. de su mag.: y por el dho. señor alcalde visto su pedimº y la dha. cédula de encomyenda, mandó parecer ante sí, para el dho. efeto, á una yndia llamada Tereza, natural del dho. puº de *Ciruro*, ladina en la lengua española, questá en esta ciudad sirviendo al dho. sr. governador, la qual pareció ante su md., y por él le fué preguntado cómo se llama y de dónde es natural, la qual dixo que se llama Tereza y ques natural del dho. pueblo de *Ciruro:* y visto lo suso dho., el dho. sr. alcalde la tomó por la mano, y en ella dixo le dava y dió la posesion de los dhos. trecientos yndios con el cacique principal del dho. puº de *Ciruro*, que ansí le fueron encomendados: y el dho. Matías de Palacios la tomó por los cavellos, y dixo que en ella tomava y tomó la dha. posesion, segun y como por el dho. sr. alcalde le es dada y de derecho es obligado: y, en señal de su adquisicion, se paseó con ella de una parte á otra, y le mandó le traxese un bordon, y la dha. yndia lo truxo y se lo dió: y el dho sr. alcalde le dió á entender á la dha. yndia cómo el dho. Matías de Palacios es su amo y á quien an de servir los dhos. yndios y ella, como son obligados, y á quien an de acudir con los tributos: y por el dho. Matías de Palacios fué pedido y suplicado al dho. señor alcalde le ampare y defienda en la

dha. posesion, y ansí dixo le amparava y defendia, tanto quanto puede y con dro. deve: lo qual pasó pacífica y quietamte. y sin contradicion de persona alguna: siendo tgos. Melchor Perez Morillo y Juº Martin y Ortuño de Ybarra, vsº y estantes en esta dha. ciudad: y el dho. señor alcalde lo firmó de su ne.=(f.) Don Ruy Lopez de Rivera=Pasó ante mí (f.) Pedro de la Torre, escrivano público y del cavildo.

En el puº de los *Abangares*, de la provyª de Costarrica, en *dos dias del mes de mayo*, año del sr. de myl y qusº y sctenta é tres años, el muy jllre. señor Perafan de Rivera, governador y capitan general é juez de rresidencia por su mag. en estas dhas. provincias, &., tazó el puº de *Ciruro trescientos yndios* con el cacique principal del dho. puº de *Ciruro*, los quales trescientos yndios del dho. pueblo estan encomendados en Matías de Palacios, vecino desta ciudad de Cartago: y mandó á los dhos. yndios que hagan al dho. su encomendero, en cada un año, una sementera de maíz, en la qual le sienbren, cada doce yndios, una hanega de maíz: por manera que le an de senbrar todos trescientos yndios veynte y cinco hanegas de maíz, y lo beneficien, coxan y encierren en su casa del dho. su encomº: y le den ciento y trece arrobas de henequen, y doce botijas peruleras de myel, y nueve arrobas de cera, y trescientas mantas nuevas de tres varas de largo y dos de ancho, y seis arrobas de cabuya: y le hagan una sementera, en la qual le sienbren un almud de frisoles, y lo beneficien, coxan y encierren en su casa del dho. su encomendero en la dha. ciudad: y ansimismo le den cien cántaros y cien ollas, y dos hanegas y tres almudes de sal: y seis yndios é dos yndias para leña, yerba y para que muelan pan y sirvan en su casa, por estos dos años siguientes, atento á la gran necesidad de la tierra, los quales se mudarán cada semana ó cada mes, como les pareciere: y quando se ofreciere aver necesidad de rreparar las casas de su encomendero de la dha. ciudad, ó hacerlas de nuevo de paja, sean obligados á las hacer y las hagan por estas tasaciones: y ansimismo le den pescado las quaresmas y dias proyvidos de comer carne: no an de dar otra cosa ny se les a de llevar ni conmutar de un tributo en otro, so las penas contenidas en las hordenanzas rreales: y si ménos cantidad uviere de los dhos. trescientos

yndios, por que agora se tazan, ó si en algun tienpo ó por alguna via se acrecentaren más tributarios, al rrespeto= [f.] Perafan de Rivera=Por mandado de su señoría= [f.] Diego de Valmaseda, escrivano puco. y del cavildo.

Yo Frco. Arrieta, escrivano público y del cavildo desta ciudad de Cartago, por ausencia de Gerónimo Felipe, escrivano propietario del dho. oficio, de pedimento de Gaspar de Chinchilla, essº de governacion desta provª, y de mandamiento de don Juº de Ocon y Trillo, *governador* y capitan general destas provincias por su mag., que aquí firmó su nonbre é ynterpuso su autoridad y decreto judicial: é por ende fice mi firma y rúbricas acostumbradas, á tales= (f.) Don Juº de Ocon y Trillo=(f.) Fro. Arricta, essº puco.

En la ciudad de Santiago de Guatemala, á diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y trece años, los señores presidente é oydores desta rreal audiencia, don Antonio Peraza de Ayala y Rojas, conde de la Gomera, presidente, y el doctor Diº Gomez Cornejo y. . . .*(roto)*. . . .spar de Zúñiga, oydores, aviendo visto los autos de Gaspar de Chinchilla escrivº de governacion de la provª de Costarrica, sobre la provision de anparo que pide del puº de *Ciruro* de su encomienda y lo demas en los autos contdo., dixeron que mandavan y mandaron dar traslado al sr. ffiscal desta rreal audiencia: y así lo proveyeron=(f.) García de Escobar.

Alonso Álvarez de Villa Amill, en ne. de Gaspar de Chinchilla, vro. scrivº puco. *y de governacion* de Costarrica, en la causa con el licenciado Joan Maldonado de Paz, *vro. fiscal, sobre* que se libre á mi pte. la sobrecarta de la provision que tiene pedida, digo que de los autos por mi pte. presentados en esta rrazon, se mandó dar traslado al dho. vro. fiscal, el qual, aviéndolos visto, dice que no consta que se aya ido contra la rreal provision librada por esta rreal audiencia, y otras rrazones, segun que más largamente de su rrespuesta consta, á que me rrefiero: sin enbargo de lo qual, siendo Vra. Alª servido de mandarme librar la provision que tengo pedida: para lo qual concluyo=Á Vra. Alª pido y suplico aya esta causa por conclusa en este artículo, y, sin enbargo de la rrespuesta de vro. fiscal, hacer md. á mi pte. de mandarle librar la provision que tiene pedida: justicia pido, y en lo necesario &.=(f.) Alonso Alvarez.

En la ciudad de Santº de Guatimala á veynte é un

dias del mes de mayo de mill y seiscientos y trece años, los señores presidente é oydores desta rreal audiencia, dotores Pº Sanchez Araque y don Matias de Solis Ulloa y Quiñones y don Gaspar de Zúñiga, oydores, aviendo visto los autos de Gaspar de Chinchilla, escrivano de governacion de la provª de Costarrica, sobre la rreal provision de anparo que pide de los yndios del puº de *Ciruro* de su encomyenda y lo demas en los autos contenido, dixeron que mandavan y mandaron se dé la ordinaria para rrecoger yndios: y así lo proveyeron=[f.] Franco. de Vargas.

Criminal de oficio de la rreal justicia contra don Juan Quetapa, cacique de Parragua, sobre muertes y otros delitos graves.—Año de 1611.

En el pueblo de *Parragua*, en la Tierra-Adentro, provincia de Costarrica, á treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y once años: el señor doctor Pedro Sanchez Araque, del consejo de su mag., su oydor de la rreal audiencia y chancillería de Guatemala, visitador general destas provincias y de las de Nicaragua y otras del distrito de la dicha rreal audiencia, dixo que, por quanto tiene noticia que un yndio llamado don Juº *Quetapa*, que se nombra cacique deste pueblo, a cometido muchos delitos graves de muertes, y para que se averigue la verdad, mandava é mandó serresciva ynformacion de testigos: y así lo proveyó y lo señaló=*(Hay una rúbrica)*=Ante mí=(f.) Alonso de Rojas.

En el pueblo de *Parragua*, en la Tierra-Adentro, provincia de Costarrica, á treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y once años, el señor doctor Pedro Sanchez Araque, del consejo de su mag., su oydor de la rreal audiencia de Guatemala, visitador general destas provincias y de las de Nicaragua y otras del distrito de la dha. rreal audiencia, para en prueva de lo contenido en la caveza de processo, hizo parecer ante sí á un yndio que, mediante lengua de don Diego Ordoñez, yntérpete nombrado, dixo llamarse Hernando *Jima*, yndio natural deste dho. pueblo, del qual, mediante el dho. yntérpete, por ante mí el secretario ynfraescripto, se rrecivió juramento por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro.: y aviendo jurado, so cargo del dho. juramento, prometió de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo a que conoce al dho. don Juan *Quetapa* desde muchacho, por ser naturales ambos deste asiento de *Parragua*, y a muchos años que este testigo vido, al tienpo que este pueblo se yva fundando, cómo, siendo yndio el dicho yndio don Juan, mató á otro yndio yndio deste pueblo, en su cassa del mesmo cacique don Juan, estando

borracho, y le tiró con una lanza de que lo mató: y despues que fué xpiano mató, assimesmo estando borracho, á su mesma muger, llamada Gerónima, con un palo, dándole muchos palos, y la enterraron en la yglesia sus parientes del dho. cacique: y que agora poco ya, que no save dezir puntualmente el tiempo, oyó este testigo dezir á un yndio llamado *Mahan*, que era ynfiel y es muerto, cómo el dho cacique don Juan *Quetapa* avia ydo con otros yndios á los caminos que vienen de *Atirro* para este pueblo y el de *Teotique*, y que en la parte donde se apartan, avia muerto á un yndio *Caxagua* de Juº Lopez, parcialidad de *Guiziré*, por salteallo, y le quitó unas aguilillas de oro y chaquira, que se dixo aver sido quatro sartas: y que assimesmo á otro yndio que se llama Juº *Chirava* le avia colgado de los piés y azotádolo cruelmente que estuvo en rriesgo de morir: el qual dho. don Juº es muy cruel con los yndios, y por cossas livianas los azota y castiga damasiadamente, y estan todos los yndios en general muy desabridos con él: y que esto es lo que save y la verdad, so cargo del juramento que hizo, en que se affirmó é rratificó de nuevo: y no supo declarar su hedad, y por su aspeto pareció ser de cinquenta años: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas y dadas á entender, no le tocan: y no lo firmó, ni el yntérpete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=[*Hay una rúbrica*]= Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En el dicho pueblo de *Parragua* en la dha. Tierra-Adentro de la dha. provincia de Costarrica, en el dho. dia treinta de mayo del dho. año de mill y seiscientos y onze, el dho. señor oydor é visitador general, para la dha. averiguacion, hizo parecer ante sí á un yndio que, mediante lengua de don Diego Ordoñez, yntérpete nombrado, dixo llamarse Xpoval *Cuesorucara*, yndio natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el dho. secretario, fué rrecevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de derecho, so cargo del qual prometió de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce á don Juº *Quetapa* desde muchacho, porque se criaron juntos y son naturales deste pueblo de *Parragua*, y save por averlo visto que, al tiempo que se fundava este pueblo, el dho. don Juº *Quetapa* mató á un yndio ynfiel, siéndolo assimismo el dho. don Juº,

y que estava borracho, dentro de su mesma cassa, donde lo mató: y que este testigo, aviendo venido de la ciudad de Cartago á este dho. pueblo, oyó á los naturales dél dezir que avia muerto á palos á su muger que se llamava Gerónima, y que esto lo hizo siendo xpiano, y que este testigo lo tuvo por cierto, porque nunca más a visto á la dha. yndia Gerónima: y que assimismo oyó dezir este testigo á unos yndios deste pueblo, que no se acuerda de sus nonbres en particular más de que uno era ynfiel, que ya es difunto, que el dho. don Juan *Quetapa* fué con otros dos yndios, el nonbre de los quales este testigo no save, al paraje donde se juntan los caminos de *Atirro, Teotique* y el deste pueblo, y allí avia muerto á un yndio que se llamava *Caxagua*, natural de *Guizirí*, de la parcialidad de Juº Hidalgo, por quitalle unas aguilillas y chaquiras que llevava: y que assimismo vido este testigo que el dho. don Juº colgó de los piés, pendiente de un palo, á Juan *Churava*, yndio natural deste pueblo y le *azotó con* mucha crueldad, tanto que el dho. yndio estuvo á punto de morirse de dhos. azotes: y que todos los naturales deste dho. pueblo save este testigo que estan muy maltratados dél porque los amolesta y agravia de obra y palabra: y que esto es lo que save y la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é rratificó: é no supo dezir su edad, por su aspeto pareció ser de más de sesenta años: y que las generales, que le fueron dhas. é declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el dho. yntérpete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=[*Hay una rúbrica*]= Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo de *Parragua*, en el dho. día treinta de mayo del dho. año de mill y seiscientos y onze, el dho. señor oydor é visitador general destas provincias, para la dha. averiguacion, mandó parecer ante sí á un yndio que, mediante lengua del dho. yntérpete, dixo llamarse Luis *Ystaro* y ser natural é vecino deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el dho. secretario *fué rrecevido juramento* por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce á don Juan *Quetapa*, cacique deste dho. pueblo, desde muy niño, porque son naturales deste dicho pueblo: y que save que el dho. don Juº *Quetapa* mató, sien-

do ynfiel, á un yndio llamado Aveja, que asimismo lo era, en tienpo que se fundava este pueblo, por lo aver visto, y que fué en su cassa propia del dho. don Juº, y le mató con una lanza estando borracho: y que este testigo avrá mucho, que no se acuerda en particular quanto, fué á la ciudad de Cartago, y aviendo vuelto della á este pueblo, oyó dezir á muchos yndios dél, que no se acuerda de sus nonbres, que el dho. don Juº *Quetapa* avia muerto á su muger, que se llamava Gerónima, de muchos palos que le dió: y que este testigo lo a tenido y tiene por cierto, porque nunca más la a visto, ni supo más de que unos parientes suyos la avian enterrado, y ver que el dho. don Juº *Quetapa* se cassó otra vez: y que assimismo estando este testigo sentado en su cassa con Juº *Churava*, yndio, llegó á ella el dho. don Juan *Quetapa*, con otros yndios, y lo amarró y colgó de un palo, y, estando en esta forma, le dió muchos azotes, y fué de manera que el dho. yndio estuvo á la muerte: y que assimismo save este testigo que rreduda mucho daño y agravio á los naturales deste dho. pueblo el dho. don Juº *Quetapa*, porque se enborracha, y, estándolo, azota á los naturales y les hace otros males, demas de que con ello le da mal exenplo: y que esto save y es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se affirmó é ratificó, y no supo declarar su hedad, é por su aspeto pareció ser de setenta años: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el yntérpete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=*(Hay una rúbrica)*=Ante mí= (f.) Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo de *Parragua*, en el dho. dia treinta de mayo del dho. año, el dho. señor oydor, para la dha. averiguacion, mandó parecer ante sí á un yndio que, por lengua del dho. yntérpete, dixo llamarse Diego *Quere* y ser natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el secretario infraescrito, fué rrecevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce, desque se save acordar, á don Juan *Quetapa*, yndio cacique deste dho. pueblo, parque son naturales dél: y save este testigo que el suso dicho, siendo ynfiel y en tienpo que se comenzava á poblar este asiento de *Parragua*, mató á un yn-

dio que assimismo era ynfiel, llamado Avexa, de una lanzada que le dió estando borracho dentro de su propia cassa: y que assimismo, avrá mucho tienpo, la cantidad del qual este testigo no save ni se acuerda en particular, que aviendo venido de la ciudad de Cartago, de senvrar la milpa de su encomendero, á este dho. pueblo, algunos yndios dél, que por aver como dho. tiene tanto tienpo no se acuerda de sus nonbres, le dixeron que el dho. don Juº *Quetapa* avia muerto á su muger, que era una yndia que se llamava Gerónima: y que este testigo lo a tenido por cierto y sin duda, porque nunca más la a visto ni savido della, solamente que la avian enterrado en la yglesia unos parientes suyos: y que quando cometió este delito, era el dho. don Juº xpiano: y que assimismo vido este testigo que el dho. don Juº amarró y colgó de los piés, de un palo, á Juº *Churava*, yndio natural deste dho. pueblo, y, estando en esta forma, le azotó mucho, y fué de manera que el dho. yndio estuvo para morirse de los dhos. azotes: y que save y a visto este testigo que los naturales deste dho. pueblo tienen muchas quexas del dho. don Juº por los malos tratamientos que les haze, y azotarlos sin tener culpa, estando borracho, como lo hizo á este testigo, que sin aver caussa ninguna ni aver hecho por qué, le amarró á un palo y le dió muchos azotes, de que estuvo enfermo, y que en muchos dias no se levantó de su barbacoa: y que esto es lo que save é passa y la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó é rratificó: y no supo declarar su hedad, é por su aspeto pareció ser de quarenta años, poco más ó ménos, y que, aunque el dho. don Juº *Quetapa* azotó á este testigo, no por eso a dexado de dezir verdad: y que las demas preguntas generales de la ley, que le fueron declaradas y dadas á entender, no le tocan: y no lo firmó ni el dho. yntérpete: y el dho. señor oydor lo señaló=(*Hay una rúbrica*)=Ante mí=(f.) Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo, en el dho. dia, mes é año dhos., el dho. señor oydor, para la dha. ynformacion, hizo parecer ante sí á Juº *Churava*, yndio que así dixo llamarse, mediante el dho. yntérpete, y ser natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el secretario ynfraescripto, fué rrecevido juramento en forma de dro. por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz: y aviendo jurado, so cargo del dho.

juramento, prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce á don Juº *Quetapa*, cacique deste pueblo, desde que se save acordar, por ser natural dél, y que save y a visto este testigo que el dho. don Juº maltrata á los naturales deste dho. pueblo, azotándolos, porque quando está borracho haze lo suso dicho y otras cossas, y se entra por las cassas de los yndios y les da de palos, tanto que los obliga á yrse al monte: y que estando este testigo en cassa de Luis *Istaro*, yndio natural deste dho. pueblo, sentado, llegó á la dha. cassa el dho. don Juan y le echó mano á este testigo de un brazo, y con un mecate le amarró y le colgó por los piés, de un palo, y allí le dió muchos azotes, que fué de manera que en muchos dias este testigo no pudo levantarse de su barbacoa y estuvo á peligro de muerte: y que esto es lo que save é passa y la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é rratificó: y no supo declarar su hedad, y por su aspeto pareció ser de treinta años, poco más ó ménos: y que aunque el dho. don Juº azotó á este testigo, no por esso a dexado de dezir la verdad: y que no le tocan las demas preguntas generales de la ley que le fueron declaradas: y no lo firmó ni el yntérpete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=[*Hay una rúbrica*]=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo de *Parragua*, en la Tierra-Adentro, á treinta dias del mes de mayo de mill y seiscientos y onze años, el dho. señor oydor, para la dha. ynformacion, hizo parecer ante sí á *Alonso Escut*, yndio que, mediante el dho. yntérpete dixo llamarse así y que es natural deste dho. pueblo, del qual, por ante mí el secretario ynfraescripto, fué rrecevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y siendo preguntado por el tenor de la dha. caveza de processo, dixo que este testigo conoce á don Juan *Quetapa*, cacique deste dho. pueblo, desde que se save acordar, porque es natural deste dho. pueblo: y que a oido dezir á muchos naturales deste dho. pueblo que el dho. don Juº, quando era ynfiel, mató á un yndio llamado Avexa que assimismo lo era, de una lanzada, porque dizen que estava borracho: y que en particular no se acuerda de ninguno de los dhos. más de que le oyó en general: y que assimismo

oyó dezir este testigo, en la forma que tiene dha., y en particular á Diego *Quinori*, yndio natural deste dho. pueblo, que el dho. don Juº mató á su muger que se llamava Gerónima, á palos, y esto despues que se bautizó y fué xpiano, y que sus parientes la avian enterrado en la yglesia: y que assimismo oyó dezir este testigo á Magdalena *Axi*, yndia natural deste dho. pueblo, que al presente está en él, que el dho. don Juº fué con otros dos yndios al paraje donde se juntan los caminos de *Atirro* y *Teotique* y este de *Parragua*, y allí avia muerto á un yndio, el nonbre del qual este testigo no supo, más de que era de la encomienda de Juº Lopez, por quitalle, como le avia quitado, unas aguilillas de oro y unas sartas de chaquiras: y que assimismo save y vido este testigo que el dicho don Juan colgó de los piés á Juº *Churava*, de un palo, y allí le dió muchos azotes, de forma que el dho. yndio estuvo muy malo: y que esto y otras cossas semejantes á ella, haze el dho. don Juº quando está borracho, maltratando los naturales de que tienen gran quexa dél: y que esto es lo que pasa y save y la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é rratificó: y no supo declarar su hedad, y por su aspeto pareció ser de veinte y seis años, poco más ò ménos: y que no le tocan las generales de la ley que le fueron declaradas: y no lo firmó ni el dho. yntérpete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=[*Hay una rúbrica*]=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En el dho. pueblo de *Parragua*, en el dho. dia treinta de mayo del dho. año de mill y seiscientos y onze, el dho. señor oydor, para la dha. ynformacion, hizo parecer ante sí á una yndia que se dixo llamar Magdalena *Axi* y ser natural deste dho. pueblo, y por ser ladina, se le rrecivió juramento por Dios nuestro señor y por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y siéndole preguntado en lo que a sido citada, dixo que esta testigo oyó dezir á una yndia ynfiel, natural deste dho. pueblo, que el dho. don Juº *Quetapa*, á quien esta testigo conoce desde que se save acordar, por ser su cuñado y naturales deste dho. pueblo, avia ydo con otros dos yndios al paraje donde se juntan los caminos de *Atirro* y *Teotique* y éste de *Parragua*, y allí avia muerto á un yndio, de cuyo nonbre esta testigo no se acuerda, más de que era de la encomien-

da de Juº Lopez, por quitalle unas aguilillas y chaquiras, y que así esta testigo se lo dixo á Alonso *Escut*, yudio natural deste dho. pueblo: y que esto es la verdad y lo que passa y save para el juramento fecho, en que se afirmó é rratificó: y no supo declarar su hedad, y por su aspeto pareció ser de quarenta años: y que, aunque es cuñada del dho. don Juº *Quetapa*, no por esso a dexado de dezir verdad: y que las demas preguntas generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: é no lo firmó por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=[*Hay una rúbrica*]=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En el dicho pueblo de *Parraqua*, en el dho. dia treinta de mayo del dho. año de mill y seiscientos é onze años, el dho. señor oydor é visitador general, para la dha. ynformacion, hizo parecer ante sí á un yndio que, mediante el dho. yntérpete dixo llamarse Diego *Quinori* y ser natural deste dho. puº, del qual, por ante mí el secretario ynfraescripto, fué rrecevido juramento por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siéndole preguntado por lo que a sido citado en esta caussa é sumaria della, dixo que este testigo conoce á don Juº *Quetapa*, yndio cacique deste dho. pueblo, desde que se save acordar, por ser naturales dél; y este testigo oyó dezir á dos yndios deste pueblo, de cuyos nombres no se acuerda más de que son ya difuntos, que el dho. don Juº avia muerto á Gerónima, yndia, su muger, de palos que le avia dado, y que sus parientes la avian enterrado en la yglesia: y que así este testigo se lo contó á Alonso *Escut*, yndio natural deste dho. pueblo, por quien así a sido citado: y que esto es lo que passa é save para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó é rratificó: y no supo dezir su hedad, é por su aspeto pareció ser de veinte y seis años, poco más ó ménos: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: é no lo firmó ni el yntérpete por no saver: y el dho. señor oydor lo señaló=[*Hay una rúbrica*]=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago, á cinco dias del mes de junio de mill y seiscientos y onze años, el señor dotor Pedro Sanchez Araque, del consejo de su mag., su oydor de la rreal audiencia de Guatemala, visitador general destas provincias

y otras del distrito de la dha. rreal audiencia, dixo que, por quanto de los pueblos que a visitado a mandado traer presos á Bartolomé *Sabucara*, yndio cacique del puº de *Guizirí* y á don Juan *Quetapa*, cacique del puº de *Parragua*, y á María *Pixoro*, yndia del puº de *Atirro*, que lo estan en la cárcel pública desta ciudad, y por estar de camino á visitar algunos pueblos desta juridicion, rremitia é rremitió las causas de los suso dhos. á García de Quiros, alcalde hordinario desta ciudad, para que, ante Grmo. Felipe, escrivano público y del cavildo della, las sustancie hasta difinitiva: y así lo proveyó y señaló=[*Hay una rúbrica*]=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas=Concuerda con el original questá en la causa contra María *Pixoro*=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la ciudad de Cartago, á seis dias del mes de junio de mill é seiscientos y once años, García de Quiros, alcalde hordinario en esta dha. ciudad por el rrey nro. sr., aviendo visto esta causa contra Juan *Quetapa*, yndio de *Parragua*, dixo que, para ella y las demas que le an sido rremitidas por el dho. sr. oydor parn las sustanciar, nombrava é nombró por defensor de los dhos. María *Pixoro* y Juan *Quetapa* y Barmé. *Sabuquira*, don Andres de Alfaro y los demas yndios del puº de *Quepo* questan presos que trujeron con el dho. don Andres de Alfaro, en lugar de Juº Lopez de Aragon á Franco. de Andarrieta, vzo. de la dha. ciudad, persona de confianza, al qual mandó parezca y lo acete y aga la solenidad del juramento necesario y dé la fianza, y fecho proveerá justicia: y estando presente el dho. Franco. de Arrieta, yo el dho. escrivano le notifiqué lo proveido por el dho. alcalde, el qual dixo que acetava y acetó el dho. nonbramiento de defensor de los dhos. yndios, y juró á Dios y á la † cruz en forma devida de dro. de lo usar bien y diligentemente, y donde su saver no bastáre, lo tomará de personas savias y que más entiendan: y este pleyto y causa y los demas de los dhos. yndios y cada uno dellos, los seguirá por todas ynstancias y no los dexará yndefensos: y donde viere el pro de los dhos. yndios y cada uno dellos y sus bienes lo alegará, y su mal y daño lo arrediará: y dixo sí juro y amen: y si algun daño, pérdida ó menoscavo viniere á los dhos. yndios é sus bienes, lo pagará con su persona y bienes que para ello obligó y ofresció por su fiador á Martín Prieto del Castº, vzo. desta dha. ciudad questá presente, el qual dixo que a oido lo quel

dho. Franco. de Arrieta a jurado é prometido, y que le ffia é ffió en tal manera que hará é cunplirá todo aquello que a jurado é prometido, como va declarado, que a aquí por rrepetido: y no lo haciendo y cunpliendo assí, él, como su fiador é principal pagador, é haciendo, de deuda y negocio ageno, suyo propio, y sin que contra el dho. Franco. de Andarrieta ni sus bienes sea fecha, ni que se aga, diligencia alguna de fuero ni de dro., ley ó beneficio, con las leyes de las espensas expresamente rrenunciadas, cunplirá lo que dexáre de cunplir é pagará lo que dexáre de pagar é fuere juzgado y sentenciado contra él: al cunplimiento anbos á dos, principal y fiador, obligaron sus personas y bienes, y dieron poder á las justicias del rrey nro. señor, de cualesquier partes é lugares que sean, al fuero é juridicion de las quales de cada una dellas se sometieron con sus personas y bienes, y rrenunciaron las leyes de su favor y su propio fuero é juridicion y la ley *sed convenendo de juridictione omnium judicum*, como en ella se contiene, para que las dhas. justicias y cada una dellas los conpelan á lo que dho. es como por sentencia pasada en cosa juzgada, y rrenunciaron las leyes de su favor y la generalidad della, y lo firmaron de sus nonbres, á los quales conozco: y el dho. alcalde le decirnió la dha. defensoría y le dió poder para la usar y exercer: á todo lo qual ynterpuso su autoridad y decreto judicial quanto puede y con dro. deve, y lo firmó de su nonbre: testigos Jusepe de Bonanza y Gaspar Pereira, vecinos desta dha. ciudad, y por Martin Prieto del Cast? un testigo=[f.] García de Quiros=[f.] Frco. Arrieta=Por t?=(f.) Jusepe de Bonanza=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la ciudad de Cartago, á siete dias del mes de junio de mill é seiscientos y once años, García de Quiros, alcalde hordin? en esta ciudad por el rrey nro. señor, aviendo visto estos autos fechos de oficio contra Ju? *Quetapa* yndio de *Parragua*, preso en la cárcel puca. desta dha. ciudad por mdo. del sr. oydor, mandó se le tome la confision: y así lo proveyó y firmó: y se le notifique á Anton Martin, alcaide, lo tenga á buen rrecaúdo=[f.] García de Quiros=Ante mí=(f.) Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la dha. ciudad de Cartago, en ocho dias del dho. mes y año, yo el dho. escrivano notifiqué este auto á Anton Martin, alcaide de la cárcel en su persona: testigos Franco.

Valdivieso y Jusepe de Bonanza, vecinos, y dello doy ffe=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la ciudad de Cartago, á siete dias del mes de junio de mill é seiscientos y once años, García de Quiros, alcalde hordinº en esta dha. ciudad por el rrey nro. señor, dixo que para esta causa y la de Juan *Quetapa* y las demas que se ofrecieren, nonbra para yntérprete á Felipe de Quiros, yndio ladino que habla y entiende la lengua materna de los dhos. yndios de la Tierra-Adentro y la nuestra castellana: al qual mandó parezca y lo acete y jure: y estando presente, yo el dho. escrivano le notifiqué lo proveido por el dho. alcalde al dho. Felipe de Quiros, y acetó el dho. nombramiento y juró á Dios y á la † cruz en forma de derecho de lo usar bien y fielmente y cómo es obligado, y que lo que los yndios dixeren en su lengua matherna y los demas que antél se exsaminaren, lo traducirá en la nuestra castellana, *y sin encubrir palabra de sustancia:* y dixo *sí juro amen*, y no firmó porque dixo que no savia escrevir: firmólo el dho. alcalde=[f.] García de Quiros=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.=Concuerda con el original questá en la causa de Barmé. *Sabucara*=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la ciudad de Cartago, á ocho dias del mes de junio de mill é seiscientos y once años, García de Quiros, alcalde hordinº en esta dha. ciudad, por el rrey nro. señor, vino á la cárcel puca. desta ciudad, dondestá preso un yndio que dixo llamarse don Juan *Quetapa*, y por lengua de Felipe de Quiros yntérprete, presente Franco. de Andarrieta, defensor, dixo lo siguiente:

Preguntado si es cristiano y cómo se llama y qué edad tiene y dondes vzo., dixo ques cristiano y se llama don Juº *Quetapa* é ques cacique del puº de *Parragua* de la parcialidad del capan. Franco. Pavon: y esto rrespondió.

Del qual dho. yndio fué rrecivido juramentõ por Dios nro. sr. é por la señal de la † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir la verdad de lo que supiere y le fuere pregdo.: y aviendo jurado segun forma de dro., le fué preguntado lo siguiente:

Preguntado si este qc., a muchos años, quando se poblavan en el dho. puº de *Parragua*, mató un yndio del dho. puº y le tiró con una lanza, estando en su cassa, dixo que niega lo que se le pregunta, é que ¿para qué lo avia

de matar?, ¿si era venado ó puerco?: y esto rrespondió.

Pregdo. si este qe. mató á palos á Grma., yndia, muger deste qe., dixo que lo niega, porque lo que pasa es questando sirviendo la dha. su muger á Pedro García y á Grma. de Ávila, su muger, el dho. Pedro García mandó azotar, y la dha. Grma. de Ávila, que anbos estavan presentes, á la dha. Grma., muger deste qe., y la colgó y azotó Tomás García, hijo del dho. Pedro García, y la azotó colgada en presencia deste qe. y otros yndios: y luego este qe. la llevó á su pu? de *Parragua*, y en el camino se le murió de los azotes, y le dieron cámaras en el camino: y esto rresponde.

Pregdo. si este qe. azotó colgado de los piés á un yndio del pu? de *Parragua*, llamado *Churava*, dixo queste qe. no azotó al dho. yndio: que un yndio llamado Franco. lo azotó: y esto rresponde.

Pregdo. si este qe. salió al camino de *Atirro* y mató á un yndio de *Caxagua*, encomienda de Juan Lopez y le quitó el oro y chaquira que llevava, dixo que niega lo que se le pregta., y queste qe. y los yndios de *Caxagua* y *Ariaris* y *Parragua* son todos amigos, y que no lo avian de matar pues eran sus amigos: y esto rresponde.

Pregdo. si save ó a oydo decir quién mató al dho. yndio *Caxagua*, dixo que no lo save ni a oydo decir; pero que lo matarian los *Atirros*, porque por allí an muerto dos yndios é una yndia en veces los *Atirros* por rrobarlos: y questos yndios mató otro llamado *Ertenio* de la parcialidad de Al? Ximenez, que a mucho se huyó á *Suerre*: y esto rresponde.

Pregdo. si este qe. es cacique del dho. pu?, y, como tal, maltrata á los yndios dél y los azota y atemeriza, dixo que niega azotar á los yndios porque los quiere mucho y trata bien para que carguen las cargas de los españoles: y que confiesa ques cacique de *Parragua*, de la parcialidad de *Ariari*.

Todo lo qual dixo ser la verdad para el juramento que tiene ffo.: y en ello se afirmó y le fué dado á entender: y firmólo el dho. alcalde y defensor: no firmó el dho. yntérprete porque dixo *no* savia=[f.] García de Quiros=[f.] Frco. Arrieta=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la ciudad de Cartago, á ocho dias del mes de junio de mill y seiscientos y once años, García de Quiros, alcalde

hordin^{o} en esta ciudad por el rrey nro. señor, aviendo visto estos autos fechos de ofi^{o} de la rreal justicia contra don Juan *Quetapa*, que dize ser cacique del pu^{o} de *Parragua*, sobre lo que se le opone, y la culpa que contra él rresulta de su confision, y la sum^{a} ynformon., dixo que de toda ella le dava é dió copia é treslado para que rresponda para la prim^{a} aud^{a}.: y con lo que dixere ó no, desde luego avia é ovo esta causa por conclusa y la rescive á prueva con plazo y trno. de nueve dias, dentro de los quales diga, prueve y alegue lo que le convenga, *salvo jure impertinentium*, con cargo de pdblicacion y concluso para difinitiva: y desde luego qnede citado para sentencia: mdó. que los tests. de la sum^{a} se rretifiquen y se dé mandami^{o} para que se traigan: y comete la rrecepon., exámen y juramento dellos á mí el escriv^{o}, para lo qual me da poder é comision qual en tal caso se rrequiere: y así lo proveyó é firmó=[f.] García de Quiros=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la dha. ciudad de Cartago, en ocho dias del dho. mes y año, yo el dho. escriv^{o} notifiqué este auto desta otra parte y cité para lo en él qdo. á Franco. de Andarrieta, defensor, en su persona: testigos Germo. de Retes y Martin Prieto del Cast^{o}, alguazil: y dello doy ffee=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

Frco. Arrieta, en nonbre de don Ju^{o} *Quetapa*, cacique del pueblo de *Parragua* y *Ariarí*, preso en la cárcel pública desta ciudad, rrespondiendo al cargo que se le hace al dicho mi parte, digo que, en quanto al cargo de la muerte de Gerónima, su muxer, que se le acomula avella él muerto, lo niego, y no pasa más de lo contenido en su confision, porque á la Gerónima, yndia, su muxer, la azotó cruelmente Tomás García, hijo de P^{o} García, su encomendero, y Gerónima de Ávila, muxer del dicho P^{o} García, una legua desta ciudad, estando en una milpa y en el beneficio della: y de los crueles azotes que le dieron á la dicha yndia, enfermó y le vinieron á dar cámaras de sangre, y dello murió, yendo, al dicho su pueblo, desta ciudad la llevava el dicho su marido don Ju^{o} *Quetapa* muy enferma y á cuestas por no poder yr á pié: y desta enfermedad murió en el dicho camino, como dicho tengo=Y en quanto al cargo que le hacen al dicho mi parte de la muerte del yndio *Cajagua*, lo niego, porque no pasa más de lo contenido en su confision: y el di-

cho mi parte no es salteador, ni tales delitos a cometido en caminos rreales; ántes a favorecido y anpara á los pasageros, ansí españoles como yndios, que por su pueblo y tierras pasan, dándoles mantenimientos sin ynteres y haciéndoles buenos tratamientos=Y en quánto al cargo del yndio que dicen mató él dicho mi parte, al tienpo que se poblava el pueblo de *Parragua*, que eran ynfieles y no xptianos, á un yndio ynfiel del dicho pueblo, lo niego, porque el dicho mi parte es buen xptiano, temeroso de Dios y de su conciencia, porque despues que rrecivió el agua del santo batismo, y ántes, era muy amigo de españoles y rreligiosos, como es público=Y en quanto al cargo que se le hace, que hace malos tratamientos á los yndios de su pueblo, lo niego, porque, porque los yndios son sus propios súditos y naturales, y porque siendo, como es, cacique dellos, les manda lo que la justicia le manda, que es tenellos poblados y en congregacion y pueblo poblado, y por estas rrazones le quieren mal los dichos yndios, y an declarado contra el dicho mi parte: y porque les castiga sus vicios y hechicerías y maldades, y le qnieren mal: por las quales dichas causas y rrazones an jurado contra el dicho mi parte, y lo protesto provar en favor de mi parte=Á v. md. pido y suplico lo mande absolver y dar por libre de las culpas que se le oponen, pues no se le prueva cosa que le dañe, y sea asuelto libremente de la prision en que está: y en ello rrecivirá vien y merced, con justicia el dicho my parte, la qual pido, y sean desanimados los testigos conforme al ynterrogatorio que presento, y pido justicia=[f.] Frco. Arrieta.

En la ciudad de Cartago, á trece dias del mes de junio de mill é seiscientos y once años, ante García de Quiros, alcalde hordinº en esta dha. ciudad por el rrey nro. sr., se leyó esta peticion, y á ella proveyó "á los autos por presentado el ynterrogº en quanto es pertinente, y comete al escrivº la *rrecepcion*"=[f.] García de Quiros=Ante mí=[f.] Grmo. Phelipe, srno. puco.

En la ciudad de Cartago, á vte. y tres dias del mes de junio de mill é sessº y once años, el sor. dotor Pedro Sanchez Araque, del qº de su magd, su oydor de la rreal audiª de Guatª, visitador general destas provisª y otras del distrito de la dha. rreal audiª, dixo que para la rratificacion de los tsº de la sumaria contra don Juº *Quetaya*, yndio del

pueblo de *Parragua*, presso en la cárcel puca. desta ciudad, y para rrecivir á los que diere en su descargo, dava é dió comision al srio. ynfraescrito: y assí lo proveyó é señaló= [*Hay una rúbrica*]=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago, provyª de Costarrica, á doze dias del mes de julio de mill é seiscientos y onze años, yo el sº, en virtud de la comision que para este efecto tengo, rreceví juramento, mediante lengua materna de la Tierra-Adentro, de Felipe de Quiros, yndio ladino en nuestra lengua castellana, yntérpete, de un yndio que se dixo llamar Hernando *Xima*, y ser natural del pueblo de *Parragua*, testigo de la sumaria ynformacion desta causa, por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere y fuere preguntado: y siéndole leydo é mostrado y dado á entender un dicho que dixo en esta causa en el pueblo de *Parragua*, á treinta de mayo passado deste presente año, ante el sr. oydor é visitador general, y por ante mí el dicho sº, dixo que todo lo contenido en el dicho su dicho, lo dixo, depuso é declaró segun que está escripto, y es la verdad, y en ello se afirma é ratifica, y si es necesario lo dize de nuevo en este plenario juizio, lo qual es la verdad só cargo del dicho juramento: y no supo declarar su hedad, é por su aspeto pareció ser de cinquenta años: y qne las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el dicho yntérpete por no saver=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En la dicha ciudad de Cartago, en el dicho dia, mes y año dichos, yo el dicho sº, mediante Felipe de Quiros, yntérpete, rreceví juramento de un yndio que se dixo llamar Diego *Quere*, y ser natural del pu⁹ de *Parragua*, testigo de la sumaria ynformacion desta caussa, por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz en forma de dro., el qual lo hizo cumplidamente, so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siéndole leido é dado á entender un dicho que dixo en esta caussa en el pueblo de *Parragua*, á treinta de mayo deste presente año, ante el señor oydor é visitador general y por ante mí el dicho sº, dixo que todo lo contenido en el dicho su dicho, lo dixo, depuso é declaró segun que está escripto, y es la verdad, y en ello se afirma é rratifica, y si es necesario lo dize

de nuevo en este plenario juicio: y esta es la verdad para el juramento que *tiene fecho: y no supo declarar su hedad*, y por su aspeto pareció ser de quarenta años, poco más ó ménos: y que las generales de la ley, que le fueron declaradas, no le tocan: y no lo firmó ni el dicho yntérpete por no saver=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En la dha. ciudad de Cartago, en el dicho dia, mes y año dichos, yo el dho. sº, mediante el dicho yntérpete, rreceví juramento de un yndio que se dixo llamar Alonso *Escut* y ser natural del dicho pueblo de *Parragua*, testigo de la sumaria ynformacion desta caussa, por Dios nuestro señor é por una señal de † cruz: y el dicho yndio lo hizo en cunplida forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siéndole leydo é dado á entender un dicho que dixo en esta caussa en el dicho pueblo de *Parragua*, á treinta de mayo passado deste dicho año, ante el señor oydor é visitador general y por ante mí el dho. sº, dixo que todo lo contenido en el dicho su dicho, lo dixo, depuso y declaró *segun* que está escripto, y es la verdad, y se afirma é rratifica en ello, y si es necesario lo dize de *nuevo en este plenario juicio*: y esta es la verdad para el juramento fecho: y no supo declarar su *hedad*, por su aspeto pareció ser de veinte y seis años, poco más ó ménos: y que no le tocan las generales de la ley que le fueron declaradas: y no lo firmó ni el dicho yntérpete por no saver=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

Frco. Arrieta, defensor de don Juº *Quelapa*, governador y cacique del pueblo de *Parragua*, preso en la cárcel pública, digo que el término que se le a dado para la prueva é descargo de my parte, se va pasando; y la provanza de my parte se a de hacer en la Tierra-Adentro, donde es vzº el dicho my parte, ó se an de traer los testigos á esta ciudad, y esto no se puede hacer en el dicho término, porque aunque an ido á llamallos á los testigos, no an venido: por lo qual=Á v. md. pido y suplico que, para que la justicia de my parte no perezca, conceda el *término* á la ley y se me dé rreceturía cometida á las justicias de su mag. de *la Tierra-Adentro para que lo hagan: y pido justicia*= [f.] Frco. Arrieta.

En la ciudad de Cartago de Costarrica, en diez y seis de junio de mill y seiscientos é honce años, ante el sr. dotor

Pº Sanchez Araque, del qº de su mag., su oydor de la rreal audiencia de Guatª, visitador general destas provincias, se leyó esta peticion y á ella proveyó "seis dias con denegacion"=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago, pruvª de Costarrica, á doze de julio del dho. año, yo el dho. sº note. el trno. concedido á Frco. de Arrieta, defensor de don Juº *Quetapa*, yndio preso, en su persona: tsº Grmo. de Castro y Dº Felipe=[f.] Alonso de Rojas.

Por las preguntas siguientes sean esaminados y preguntados los testigos que fueren presentados por parte de Frco. Arrieta, en nonbre de don Juº *Quetapa*, cacique del pueblo de *Parragua* y *Ariari*=Primeramente si conocen al dho. don Juº *Quetapa*, cacique del pueblo de *Parragua* y *Ariari*, y á Frco. Arrieta, su defensor, y si conocieron á Gerónima, su muger ya difunta, á Juº *Coraba*, y si tienen noticia desta causa: digan &.=2–Si saven que la dicha Gerónima fué muger del dicho mi parte, y que, en años pasados, aviendo venido del pueblo de *Parragua* á esta ciudad, á casa de Pº García, persona que tehya y poseya los yndios de *Parragua*, y que los dichos yndios de *Parragua* y el dicho don Juº *Quetapa* y su muger vinieron en aquella ocasion con los demas yndios al beneficio de una milpa de mayz que le hacian al dicho Pº García: y que en este tienpo Gerónima de Ávila, muger de Pº García y Tomás García, sin ocasion, sólo diciendo que porque no yva á la milpa la dicha Gerónima, la cogió el dicho Tomás García y Gerónima de Ávila á la dicha yndia Gerónima, muger del dicho don Juº, y la colgaron y la azotaron cruelmente: y de los azotes que le dieron á la dicha yndia, y pontillazos, fueron causa que á la dicha Gerónima le dieron calenturas y cámaras de sangre, y por su grave enfermedad no pudo volver á su pueblo, y fué necesario llevalla en onbros de yndios: y que con los grandes aguaceros y su enfermedad, la dicha Gerónima murió en el camino, y no por malos tratamientos que el dicho don Juº le hiciera murió, sino que ántes la yva rregalando y mirando por su salud: digan &.=3–Si saven que al tienpo y quando se poblava el pueblo de *Parragua* en el sitio donde de presente está, el dicho don Juº *Quetapa* era muchacho, y que no mandava, por ser, como era, cacique su padre *Dirimame*, y que por esta rrazon el dicho don Juº *Quetapa*

no pudo cometer el delito que le acomulan de la muerte del yndio, por ser, como era, muchacho y de poco entendimiento: digan &.=4-Si saven que el dicho don Juº *Quetapa* es tal cacique del pueblo de *Parragua* y *Ariari*, y que a sido governador del dicho pueblo, demas de ser cacique, y es buen xptiane, temeroso de Dios y de su conconcia, y que no se puede entender que el dicho don Juº *Quetapa* avia de salir al camino á matar al dicho yndio *Cajagua* que le acomulan, porque no *lo tiene de uso, ni ménos es salteador*, sino que vive vien y es buen xptiano y anpara á los yndios, y a mandado en su pueblo que no hagan mal á los yndios que por su pueblo pasaren, ni por los caminos, sino que ántes los rregalen y les den de comer, como lo hace el dicho don Juº: digan lo que saven=5-Si saven que el dicho don Juº *Quetapa* no maltrata los yndios del dicho pueblo de *Parragua* y *Ariari*, que ántes les manda acudan á estar poblados en su pueblo, y que acudan á la santa dotrina, y á oyr misa en los tienpos que en el dicho pueblo ay rreligiosos: y que si a castigado algunos yndios del dicho pueblo, a sido porque no acuden á estar poblados en su pueblo, y á oyr la dotrina, y á misa: que por estas rrazones los a hecho azotar como tal governador que es, y por estas causas los dichos yndios dicen los castiga y maltrata: y que por esto es visto no tener culpa, ántes es dino de premio: y si todo lo suso dicho es público y notorio, pública voz y fama: digan &.=*(f.) Frco. Arrieta.*

En la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, á veinte y tres dias del mes de junio de mill y seiscientos y once años, Franco. de Arrieta, defensor de don Juº *Quetapa*, presentó por testº, para en su descargo, á un yndio que, mediante Felipe de Quiros, yndio ladino en lengua castellana que sirvió de yntérpete, por hablar y entender la materna de la Tierra-Adentro, se dixo llamar Anton *Serava*, y ser natural del puº de *Parragua* en la Tierra-Adentro, del qual se rrecivió juramento por Dios nuestro sr. é por una señal de † cruz en cumpda. forma de dro., mediante el dicho yntérpete, so cargo del qual prometió de decir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrogatorio, *dixo lo* sigte.=1-Á la primera pregunta dixo este testº que conoce á don Juº *Quetapa*, cacique del puº de *Parragua* y *Ariari*, des-

dé que se save acordar, por ser naturales del dicho pu?, y conoce á Franco. de Arrieta, su defensor, por cuya parte es presdo. por *testigo*, y conoció á Gerónima, su muger, que era hermana de este test?, ya difunta, y conoce assimismo á Ju? *Corava*, yndio del dicho pu?, y tiene noticia desta caussa: y esto rrespdo. á la pregunta=Á las preguntas generales de la ley, que le fueron declaradas y dadas á entender, mediante el dicho yntérpete, dixo que no save la hedad que tiene, é por su aspeto pareció ser de treinta años, *poco más ó ménos*: y que aunque este test? es cuñado del dicho don Ju? *Quetapa*, no por eso a dexado ni dexará de decir verdad: y que las demas preguntas no le tocan=2–Á la segunda pregunta dixo que, por la rrazon que declarada tiene de ser su hermana la dicha Gerónima, ya difunta, save que fué muger ligítima del dicho don Ju? *Quetapa*, su cuñado; y que save este test? que en años passados, que en particular no se acuerda el tienpo líquido que podrá aver, aviendo venido á esta ciudad de Cartago el dicho don Ju? *Quetapa* y la dicha Gerónima, su muger, con otros yndios del pu? de *Parragua*, á senbrar la milpa de P? García Carrasco, persona que en aquella sazon poseya los tributos del dho. pu?, y save que el dicho P? García y Gerónima de Ávila, su muger, sin caussa alguna que para ello *tuviesen, coxieron* á la dicha Gerónima, yndia, en su mesma cassa, y la colgaron de los piés, y le dieron muchos azotes y pontillazos, de los quales le sobrevino á la dicha Gerónima unas calenturas y le quebraron en cámaras de sangre, en tanta forma que vino á estar muy enferma, qué fué necessario llevalla á onbros de yndios al dicho su pueblo, y en el camino la dicha yndia *falleció: y esta fué* la caussa de su muerte y no otra ning?, ni malos tratamientos que el dho. don Ju? *Quetapa*, su marido, le hiciera: y esto save é rrespde. á la pregunta=3–Á la tercera pregunta dixo que lo que della save es que, al tienpo y qdo. se fundava el dicho pu? de *Parragua*, el dicho don Ju? *Quetapa* era muy mozo, y tanto, que en aquel tienpo no mandava el cacicazgo sino *Dirimane*, su padre: y esto save é rrespde. á la pregunta=4–Á la quarta pregunta dixo que lo que della save es que, como tiene declarado, el dicho don Ju? *Quetapa* es cacique del dicho pu? de *Parragua y Ariari*, y a sido governador, y le tiene este testigo por yndio buen xpiano, temeroso de Dios nuestro sr. y de

su concencia, y que no puede entender que el suso dho. aya salido á los caminos á saltear, ni que aya muerto á ningun yndio para ello, ni tal a savido, oydo, ni entendido de ninguna persona, ántes save que a mandado públicamente en el dho. pueblo que ningunos yndios hagan mal á los demas naturales que por él pasan, amenazándoles que les a de castigar, y ántes á los que así pasan les da de comer y rregala y les aposenta en su cassa: y esto rrespde. á la pregunta=5-Á la quinta pregunta dixo que, como tal governador que a sido y cacique que es el dho. don Juº *Quetapa*, a mandado azotar á algunos yndios del dho. puº, por no tener cassas pobladas en él y no acudir á la dotrina y á otras cossas de su obligacion: y por esta rrazon lo a hecho y no por otra, y dello los dichos yndios le deven de aver cobrado odio y enemistad, por cuya caussa an jurado contra él: y este testº le tiene por muy buen governador é cacique, y que acude con mucho cuidado á la obligon. de su oficio: y esto rresponde á la pregunta=Yten dixo que dize lo que dicho tiene en las preguntas de suso, á que se rremite y rrefiere, lo qual declaró ser la verdad para el juramento fecho, en que se afirmó é rratificó: y no lo firmó ni el yntérpete por no saver=Ante mí=(f.) Alonso de Rojas.

En la dha. cindad de Cartago, en el dicho dia, mes y año dichos, el dho. Franco. de Arrieta, defensor del dho. don Juº *Quetapa*, para la dicha ynformacion, presentó por testigo á un yndio que, mediante el dicho yntérpete se dixo llamar don Pedro *Sariquita*, y ser natural del puº de *Parragua* en la Tierra-Adentro, del qual fué rrecevido juramento, y el dicho yndio lo hizo por Dios nuestro sr. é por una señal de † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad de lo que supiere é le fuere preguntado: y siendo preguntado por el tenor del dicho ynterrogatorio, dixo lo siguiente=1-Á la primera pregunta dixo que este testº conoce al dicho don Juan *Quetapa*, por cuya parte es presentado por testº y save que el suso dicho es natural y cacique del puº de *Parragua* en la Tierra-Adentro, desde que este testº se save acordar, por ser naturales del dicho puº, y conoce á Franco. de Arrieta, su defensor, y conoció á Gerónima, yndia, muger del dicho don Juº *Quetapa*, ya difunta, y conoce á Juº *Corava*, y tiene noticia desta caussa: y esto rresponde á la pregunta=Á las preguntas

generales de la ley, que le fueron declaradas y dadas á entender por el dicho yntérpete, dixo que, aunque la dicha Gerónima, muger que fué del dicho don Ju ° *Quetapa*, era tia deste test °, no por eso a dexado ni dexará de dezir verdad, y que no le tocan ninguna de las dichas pregumtas=2-Á la segunda pregunta dixo este test ° que, aviendo venido en años pasados, que no se acuerda este test ° el tienpo líquido que abrá, á esta ciudad el dicho don Ju ° *Quetapa* y la dicha Gerónima, su muger, á senbrar la milpa que acostunbran, á cassa de Pedro García Carrasco, encomendero que á la sazon era del dicho pu °, porque cobrava los tributos dél, con otros yndios, y el dicho Pedro García y Gerónima de Ávila, su muger, sin caussa alguna, coxieron á la dicha yndía Gerónima, muger del dicho don Ju ° *Quetapa*, y la colgaron de los piés, y le dieron muchos azotes, y fué de manera que dellos estuvo enferma. y le dieron calenturas y cámaras de sangre, y en llevándola en onbros de yndios á su pueblo, en el camino murió, y esta fué la caussa de su muerte y no otra ninguna, ni malos tratamientos que el dicho don Ju ° *Quetapa* le uviese fecho: y esto rresponde=3-Á la tercera pregunta dixo este test ° que, cuando se poblava el sitio del dicho pueblo de *Parragua* el dicho don Ju ° *Quetapa* era muchacho, y tanto, que no usava ni mandava el oficio de cacique, y lo era su padre *Dirimame*, y no save que entónces uviera muerto á ningun yndio, ni lo a oido dezir: y esto rresponde á la pregunta=4-Á la quarta pregunta dixo que lo que della save es que, como tiene declarado, a dicho que el dicho don Ju ° *Quetapa* es cacique del dicho pueblo de *Parragua*, y demas dello a sido governador dél, y le tiene por buen xpiano, temeroso de Dios nuestro señor y de su concencia, y no puede entender dél que aya salteado ni muerto á nadie por ello, ni ménos lo a oydo, savido ni entendido en manera alguna, ántes save que el dicho don Ju ° tiene mandado en el dicho pu ° á todos los yndios dél que á ningunos naturales pasajeros no les hagan agravios, amenazándoles que les a de castigar: y á los que pasan save que los lleva á su cassa y les da de comer y beber, aposentándolos: y esto rresponde á la pregunta=5-Á la quinta pregunta dixo que el dicho cacique don Ju ° *Quetapa* save este test ° que azotó algunos yndios del dicho pu ° porque

no hacen cassas ni las tienen pobladas en él, y porque se andan al monte y no quieren acudir á missa ni á la dotrina, ni á las demas cosas de su obligacion: y por esta causa y no por otra ninguna, *les azota*, de lo qual algunos le avrán cobrado odio, y jurado contra él: y esto save é rresponde á la *pregunta*=Yten dixo que dize *lo que dicho tiene* en las preguntas de suso á que se rremite y rrefiere: lo qual todo dixo ser la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó y rratificó: y no lo firmó, ni el dicho yntérpete por no saver=Ante mí=[f.] Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago, á quinze dias del mes de jullio de mil y seis^{os} y once años, ante mí el dho. s^{o}, Franco. de Arrieta, en ne. del dho. don Ju^{o} *Quetapa*, yndio, para la dicha ynformacion, presentó por t^{o} á un yndio que, mediante lengua del dho. Felipe de Quiros, yntérpete, dixo llamarse Gaspar *Xoxo*, y que es natural del dho. pueblo de *Parrayua*, de la parcialidad de *Ariari*, del qual, mediante el dho. yntérpete, rrecevi juramento, y lo hizo por Dios nro. sr. é por la señal de la † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y preguntado por el tenor de las preguntas del *ynterrogatorio*, dixo lo siguiente= 1-Á la primera pregunta dixo que conoce al dicho don Juan *Quetapa* y conoció á Gerónima, yndia, su muger que fué, ya difunta, y asimismo conoce á Ju^{o} *Coraca*, yndio del dho. su pueblo, y que tiene noticia desta caussa, porque save que por ella está preso el dho. don Juan: y esto rresponde= De las generales de la ley dixo que el dho. don Juan es hermano de la madre de este t^{o}, pero que por ello no dexará de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y que las demas generales no le tocan: no supo decir su hedad, pareció por su aspeto de más de treinta años=2-Á la segunda pregunta dixo que save este t^{o} que la dha. *Gerónima*, yndia, fué muger del dicho don Juan, porqueste t^{o} les vido hacer vida maridable muchos años, hasta que murió: y save que los años passados, aviendo venido la suso dha., desde el dho. su pueblo de *Parragua*, á esta ciudad, con otros yndios é yndias del dicho pueblo, á hacer la milpa de maíz de Pedro García, su encomendero, Gerónima de Ávila, su muger, y Tomás García, su hijo, la azotaron cruelmente: y, yéndose la dha. yndia á su pueblo, despues de averla azotado, fué tras ella un yndio, criado del dicho Pedro García,

y la alcanzó y traxo ante los dhos. Gerónima de Ávila y Tomás García, y la volvieron á azotar, y la colgaron en la milpa y dieron muchos porrazos y pontillazos y hicieron otros malos tratamientos, de los quales save este tº, porque lo vido por averse hallado presente en la dha. milpa, que le procedieron unas calenturas y cámaras de sangre, que fueron caussa de que no pudiese volver al dho. su pueblo, porque volviendo á él, en el camino, dentro de tres ó quatro dias murió en el canpo con los grandes aguaceros que en aquel tienpo uvo, y no *por malos tratamientos* que el dho. don Juan *Quetapa*, su marido, la hiciesse, porque ántes save este tº que la tratava muy vien y queria mucho: y en aquella ocasion vido este tº que, llevando á la dha. Gerónima al dho. su pueblo, en onbros de yndios, la regalava y mirava mucho por ella y por su salud, diciendo á los yndios que la llevavan que se fuesen poco á poco, porque no rreciviese daño: y esto save y rresponde á la pregunta=3-Á la tercera pregunta dixo que este tº se acuerda quando se pobló el dho. pueblo de *Parragua* en el sitio y parte donde agora lo está, aunque hera este tº muy muchacho, y save que en aquel tienpo era vivo don Juan *Dirimane*, padre del dho. Juan, y que el suso dho. hera cacique: por lo qual, y por ser tanbien muchacho el dho. don Juan, no hordenava ni mandava ningª cossa en el pueblo, ni este tº save que en aquella ocassion uviesse muerto á ningun yndio, ni este tº lo a oydo decir: y esto save y rresponde=4-Á la quarta pregunta dixo este tº *que save y a visto que el dho. don* Juan *Quetapa*, demas de ser cacique de la parcialidad de *Ariari*, a sido governador del dho. pueblo de *Parragua* muchos años, y le tiene por buen xptiano, temeroso de Dios y de su conçencia y aoigo de yr á la yglesia y oyr misa: y entiende que el suso dho. no a muerto ni salteado á ningun yndio ni á otra persona; y si lo uviera hecho, este tº, como vzo. y natural que es del dho. pueblo de *Parragua*, donde de hordinario a asistido y asiste, lo uviera savido, oydo y entendido; ántes save que es amigo de hacer vien á los yndios forasteros que por el dho. pueblo an pasado, mandando á los naturales los rregalen y hagan buenos tratamientos, como el mismo don Juan lo a hecho sienpre: y que esto save y rresponde á la pregunta=5-Á la quinta pregunta dixo que save que el dho. don Juº *Quetapa* no a hecho malos

tratamientos á los yndios del dho. pueblo, sino que con amor les a mandado esten poblados en el dho. pueblo y acudan á él á la dotrina las veces que allí va el rreligioso que les administra: y si no lo quieren hacer, les a mandado azotar algunas veces como tal governador, por cuya caussa este tº entiende que avrán dho. los yndios del dho. pueblo los a maltratado y azotado: y que esto es la verdad y lo que save para el juramento que fho. tiene, en que se afirmó é rratificó, y no lo firmó porque dixo no saver, ni el dho. yntérpete=Ante mí=(f.) Alonso de *Rojas*.

En la dha. ciudad de Cartago, en el dho. dia quinze de julio del dho. año, el dho. Franco. de Arrieta, para la dha. ynformacion, en el dho. ne., presentó por tº á un yndio que, mediante el dho. yntérpete, dixo llamarse Mateo *Arraca* y que es natural del dho. pueblo de *Parragua* y *Ariari*, del qual rrecevi juramento y lo hizo por Dios nro. sr. y por la señal de la † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y preguntado por el tenor de las preguntas del ynterrógatorio, dixo lo siguiente=1-Á la primera pregunta dixo que conoce á don Juan *Quetapa* y conoció á Gerónima, yndia, su muger, ya difunta, y conoce asimismo á Juº *Corava*, yndio del dho. pueblo, y que tiene noticia desta caussa porque por ella a visto y ve este tº que está preso el dho. don Juº *Quetapa*: y esto rresponde=2-Á la segunda pregunta dixo que este tº save y vido que la dha. Gerónima, yndia, fué muger del dho. don Juan *Quetapa*, porque como tales los vido estar y vivir juntos en una cassa: y save què Pedro García Carrasco, vecino desta ciudad fué encomendero del dho. pueblo de *Parragua*, y que, como á tal encomendero, los yndios del dho. pueblo le venian hacer la milpa de maíz á esta ciudad: y que, viniendo los años passados este tº y otros yndios ó yndias á hacerle la dha. milpa de tributo, vido que Gerónima de Ávila, muger del dho. Pedro García, y Tomás García, su hijo, coxieron á la dha. Gerónima, yndia, y la dieron muchos azotes sin caúsa ninguna que ella les diese más de por sólo decir que porque no acudia al beneficio de la dha. milpa: los quales la colgaron y azotaron y hicieron otros malos tratamientos, dándola de porrazos y puntillazos: lo qual fué caussa de que á la dha. Gerónima, yndia, le sobreviniesen unas calenturas y cámaras de sangre, por cuya enfermedad no

pudo volver la dha. yndia al dho. su pueblo: y, llevándola á él en honbros de yndios y con los muchos aguaceros que en aquel tienpo vido este tº que huvo, murió en el camino y no por malos tratamientos que el dho. don Juº, su marido, la hiciese; sino ántes vido este tº que en aquella ocasion la rregalava y tenia mucho cuidado con ella: y que esto save y rresponde á la pregunta=3-Á la tercera pregunta dixo que este tº se acuerda muy bien quando se pobló el dho. pueblo de *Parragua* en el sitio donde agora está poblado, y save que en aquel tienpo hera governador y cacique dél don Juan *Dirònaine*, padre del dho. don Juan *Quetapa*, ya difunto, y el dho. *Quetapa* hera entónces muy muchacho, y no tenia mando ninguno en el dho. pueblo, assí por ser vivo su padre, como por ser tan muchacho: y que este tº se halló presente en dho. pueblo en aquel tienpo y que no save ni a oydo ni entendido que el dho. don Juº en aquella ocassion, ni en otra, aya muerto á ningun yndio: y que esto savo y rrespondo á esta pregunta=4-Á la quarta pregta. dixo que save que el dho. don Juan *Quetapa* es cacique del dho. pueblo de *Parragua* y *Ariari*, y que asimesmo a sido governador en él algunos años, y que este tº le tiene por buen xptiano, temeroso de Dios y de su comcencia, amigo de oyr misa y acudir á la yglessia á la dotrina, y que vive bien; y no presume dél, ni a savido ni entendido que en ningun tpo. aya muerto á ningun yndio ni otra persona, ni que aya salido á rrovar á nadie, ántes le a visto rregalar á algunos yndios forasteros que por el dho. su pueblo an passado, y á los yndios dél les mandava los rregalasen y diessen lo que huviesen menester pª su sustento, sin aver oydo este tº ni savido lo contrº: y esto rresponde=5-Á la quinta pregta. dixo que el dho. don Juº no a hecho malos tratamientos á los yndios del dho. pueblo, porque si los huviera hecho este tº lo supiera ó huviera oydo decir, por ser, como es, vzo. y natural del dho. pueblo, más de que a visto que porque no trayan miel y cacao para la rracion del rreligiosso que les administra, los a mandado azotar algunas veces, y porque esten rrecoxidos en el dho. pueblo y no se vayan al monte, y acudan á la dotrina: por lo qual, los yndios, entiende este tº, avrán dicho los maltrata y azota: y que esto es la verdad para el juramento que hizo, en que se afirmó é rratificó: é no lo firmó, ni el dho. yntérprete, por no saver=Ante

mí=(f.) Alonso de Rojas.

Frco. Arrieta, defensor de don Juº *Quetapa*, preso en la cárcel pública desta ciudad, en la causa que de oficio de la rreal justicia contra el dicho mi parte se trata, acomulándole una muerte, y lo demas en los autos contenido, digo que para la clunclusion de la dicha causa, atento á que mi parte a muchos dias que está preso y es pobre, y, negando lo perjudicial, rrenuncio los términos de prueva y publicacion, doy por dichos y jurados y rretificados los testigos en esta caussa: y, negando lo perjudicial, clunclluyo difinitivamente, y pido sentencia=[f.] Frco. Arrieta.

En la ciudad de Cartago, en diez y seis de jullio de mill y seiscientos é honce años, ante el sor. dotor Pedro Sanchez Araque, del qº de su *mag.*, su *oydor* de la *rreal* audª de Gª, visitador gral. destas provincias, se leyó esta peticion, y á ella proveyó "tráygase"=Ante mí=(f.) Alonso de Rojas.

En el pleyto criminal fecho de offº de la rreal justicia contra don Juan *Quetapa*, yndio del pueblo de *Parragua*, sobre dezir aver muerto á su muger, y otros delitos de que es acusado=Fallo, atento á los autos é méritos é del processo y por la culpa que dél rresulta contra el dho. don Juan *Quetapa*, que le devo condenar y condeno en dos años de destierro preciso del dho. puº de *Parragua*, los quales cumpla en servicio de su mag. en la conquista de Talamanca, á hórden del maese de campo, sin paga ni sueldo alguno, y no lo quebrante so pena que el dho. tienpo sea doblado: más le condeno en dos dias de salario del sº, alguacil mayor é yntérpete de la visita: y por esta mi sentª difinitiva juzgando, así lo pronº é mdo. con costas=(f.) Dr. Pº Sanchez Araque.

Proveyó la sentª de suso el sor. dotor Pº Sso. Araque, del qº de su mag., su oydor de la rreal audª de Guatª, visitador general destas provincias, y se pronunció haciendo audª, en la ciudad de Cartago, á diez y nueve de jullio de mill y seiscientos y honze años: tsº Myn. de Arratia, alguacil mor. y Diº Ruiz de Artiaga, estantes en esta ciudad=Ante mí=(f.) Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago de Costarrica, á diez y nueve dias del mes de jullio de mill y seiscientos y once años, yo el sº notifiqué la sentencia desta otra parte, mediante len-

gua de Felipe de Quiros, yndio ladino en la nuestra castellana que habla la materna, á don Juº *Quetapa*, yndio presso en la cárcel puca. desta dha. ciudad, en su persona: y dello doy fee: testigo Diº Felipe de Andrada=(f.) Alonso de Rojas.

Provanza hecha á pedimento de García Ramiro Corajo acerca de los méritos y servicios de su padre. Año de 1607.

En la ciudad de Cartago, provy.ª de Costarrica, á ocho dias del mes de henero de myl y seiscientos y siete años, ante don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitan general en estas provincias por el rrey nuestro señor, y en presencia de mí Gaspar de Chinchilla, escrivano mayor de la governacion y pueo. desta provincia, pareció García Ramiro Corajo y presentó la peticion y preguntas y cédula de encomyenda siguientes y provision con un título de alférez de su padre.

García Ramiro Corajo, hijo ligítimo de Franco. Corajo Ramiro, difunto, y de doña Franca. de Súñiga, su ligítima muger, *digo que á mi derecho* conviene hazer ynformacion *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que el dho. mi pe. hizo *á* su mag., y de otras cosas, y del premyo que en gratificacion dellos se le dió, para con ella ocurrir ante su mag. y pedir lo que me convenga=Á v. md. pido y suplico mande que los testigos que presentaré declaren por las preguntas siguientes:

1—Primeramente si conocen á mí el dho. García Ramiro Corajo y á la dha. doña Franca. de Súñiga, mi me., y conocieron al dho. Franco. Corajo Ramiro mi pe., y si saven que soy su hijo ligítimo de los suso dhos., avido durante su matrimonio, y por tal e sido y soy avido é tenido y comunmente rreputado: digan lo que saven.

2—Yten si saven que el dho. *Franco. Corajo Ramiro,* mi pe., fué uno de los antiguos conquistadores desta provincia, *y que como* tal, *aviendo* entrado en ella aderesado como honbre principal, sirvió á su mag. á su costa y minsion en la conquista, poblacion y pacificacion della, en todas las ocasiones que se ofrecieron y se le mandó, pade-

ciendo grandes y excesivos travajos y rriesgos de la vida, hasta la poner en el estado en que está, señalándose sienpre como valeroso soldado: digan lo que saven y el tienpo que a que entró en la provincia.

3—Yten si saven que el dho. Franco. Corajo Ramiro, mi padre, sienpre tuvo su casa poblada, con sus armas, cavallos y criados, como honbre principal, sustentando en ella soldados á su costa, todo en zelo de servir á su mag. y que la tierra se acavase de pacificar y conquistar: digan &.

4—Yten si saven que el dho. Franco. Ramiro, mi pe., hera honbre noble, principal, cavallero, hijodalgo, y que por tal y en tal posesion fué sienpre avido y tenido y rrespetado en esta provyª: y si saven que en el tienpo que vivió fué constituydo en esta ciudad y en la de Esparza, en cargos onrrosos y de la guerra y rrepública, como fué alcalde hordinario y de la ermandad y en otros, y que todos los sirvió como leal vasallo de su mag. con mucha puntualidad y rretitud: digan &.

5—Yten si saven que el dho. Franco. Ramiro, mi pe., no a sido ni fué premiado conforme á su calidad y méritos, porque aunque le fueron encomendados los yndios contenidos en esta cédula de encomyenda que presento y pido se muestre á los tsº, en rrealidad de verdad no le sirven ni an servido más de los *Tices* y *Catapas* y *Garavito*, porque los demas pueblos son de la Tierra-Adentro, que hasta agora no los a visto ny save dellos: digan &.

6—Yten si saven que los yndios *Tices* y *Catapas* son hasta quarenta yndios, y que, no enbargante que dice que en *Garavito* le da cien yndios, no llegan á veynte, porque, al tienpo que se le encomendaron, se entendió avia más yndios, y lo propio a sido en las demas encomyendas generalmente: digan &.

7—Yten si saven que el tributo que los dhos. yndios davan al dho. Franco. Ramiro, mi pe., y al presente dan, es tan poco que todo ello no vale cien pesos, y con ellos, ni con mucha parte más, no podia sustentar su persona, casa é famylia conforme á su calidad, por lo qual sienpre vivió con mucha necesidad, procurando su sustento con su travajo é yndustria: digan &.

8—Yten si saven que por las rrazones contenidas en la pregunta ántes desta, la dha. doña Francisca de Súñiga,

mi madre, y una hermana mya donzella é yo, vivimos con mucha necesidad y travajo, y que no tenemos ni poseemos lo necesario conforme á la calidad de nras. personas: digan &.

9—Yten si saven que yo el dho. García Ramiro Corajo soy honbre honrrado y principal, y que así por los méritos y calidades del dho. mi pe., como por la mya, qualquiera md. que su mag. sea servido de hazerme cabrá vien en my: digan &.

Y lo que los dhos. ts^{o} dixeren y depusieren, pido y suplico á v. md. mande al presente escriv^{o} me dé los traslados que pidiere, autorizados y en manera que haga ffee, á los quales y á cada uno dellos v. md. interponga su decreto judicial, é pido just^{a}

Otrosí pido á v. md. que, quedando un traslado de la dha. cédula, se me vuelva el original, y pido segun de suso=[f.] García Ramiro Corajo.

É visto por el dho. governador y capitan general, dixo que lo a por presentado y que el dho. García Ramiro presente los ts^{o} de que se entiende aprovechar y se exsaminen por el tenor de las preguntas que presenta: y, atento á que su md. está ocupado en cosas del servy^{o} de su mag. y expedicion de su rreal justicia, cometió á my el escrivano la rrecepcion, juramento y exsámen de los ts^{o}, para lo qual me dió poder cumplido qual de dro. se rrequiere, y que, quedando en estos autos un tanto de la cédula de encomyenda que presenta, se le vuelva el original: y así lo proveyó=(f.) Don Ju^{o} de Ocon y Trillo.

En la ciudad de Cartago, á diez y nueve dias del mes de otubre de myl y quinientos y noventa años, ante el licdo. Velasquez Ramiro, juez de residencia y justicia mayor en esta provincia por el rrey nro. señor, por ante my el escrivano de su mag., pareció presente Franco. Ramiro Corajo, alguacil mayor desta ciudad é presentó esta peticion y cédula de encomyenda y una provision rreal= Franco. Ramiro Corajo, alguacil mayor desta governacion, digo que en cumply^{o} de lo por v. md. proveydo, hago presentacion destas cédulas de encomyenda y provision rreal de su mag.=Á v. md. pido lo mande ver y la dha. provision se haga guardar y cumplir, y en su cumplimyento, siendo necesario, v. md. me ampare en la posesion de los

dhos. yndios, y visto y ffo. se me vuelvan estos rrecaudos originales que presento, quedando un tanto dello, si fuere necesario: é pido justicia=(f.) Franco. Ramiro Corajo.

En la ciudad de Cartago, á veynte y cuatro dias del mes de septienbre de myll y quinientos y noventa años, el licenciado Velasquez Ramiro, juez de rresidencia é justicia mayor en esta provincia, por ante my el escrivano de su mag., aviendo visto la cédula de encomyenda presentada por Franco. Corajo Ramiro y la provision rreal de confirmacion y anparo de la rreal audiencia de Guatemala, la aprovó por buena y firme y valedera la dha. encomyenda, y mandó se le vuelva, quedando un traslado en esta causa, autorizado: y así lo proveyó é mandó = (f.) El licdo. Velasquez Ramiro=Ante mí=(f.) Germo. de Bustamante, escriv° del rrey nro. sr.

Este dia, mes y año dhos., yo el escriv° notifiqué el auto de suso proveydo por el dho. juez de rresidencia y justicia mayor al dho. Franco. Ramiro Corajo en él contenido en su persona, é dixo que lo oya: y dello doy ffee: testigos Diego Pelaez é Juan Martinez de Aguirre, estantes en esta ciudad=(f.) Germo. de Bustamente, escriv° del rrey nro. sr.

Alonso de Anguciana de Ganboa, governador y capitan general por su mag. en estas provincias de Costarrica, &. Por quanto vos Franco. Ramiro Corajo, alcaldo de la santa hermandad desta ciudad de Cartago, aveis servido á su mag. en la conquista, poblacion y pacificacion destas dhas. provincias, con vras. armas y cavallos, á vra. costa y minsion, y en todo lo demas que os a sido mandado y encomendado, y en oficios y cargos de rrepública, siendo rregidor, y yendo por caudillo de muchas jornadas que en servy° de sú mag. aveis ffo.: de todo lo qual aveis dado buena quenta, como bueno y leal vasallo de su mag.: y porque soys tal persona que cave en vos qualquiera merced que su mag. sea servido de os hazer, agora en alguna enmyenda y rremuneracion de los dhos. servicios, por la presente, en su rreal nonbre, encomyendo y deposito en vos el dho. Franco. Corajo Ramiro, por título de primera encomyenda, en el pu° é provincia de *Garavito* cient yndios, con *ybux* ó *taquey*, ó indio más principal de los que hasta hoy estan nonbrados por los encomenderos de la dha. provincia, el que vos nonbrá-

redes y señaláredes fuera de los suso dhos.; los quales dhos. cient yndios se entiende que son, é por tales se os dan, de trecientos yndios que en el rrepartim^{o} general se dieron y encomendaron en el capitan Pedro Alonso de las Alas, de los quales el dho. capitan hizo dexacion: é ansimismo encomyendo y deposito en vos el dho. Franco. Ramiro, por título de primera encomyenda, los pueblos de los *Catapas é Tices*, con barrios y estancias, caciques é principales, y todo lo demas á ellos anejo é perteneciente: y asimismo encomyendo y deposito en vos el dho. Franco. Ramiro, por título de primera encomyenda, en el pu^{o} de *Arian* cient yndios, estos yndios con el cacique principal y con sus subcesores de los dhos. yndios: y más os encomyendo en el pu^{o} de *Cora* cient yndios con el cacique principal: todos los quales dhos. yndios é pueblos de suso declarados vacaron por ffin é muerte de P^{o} de Balmaseda, difunto, que Dios aya, porque en él estavan encomendados, y se os encomyendan *segun y como él los tenya*, para que de los dhos. yndios y de cada uno dellos, podais llevar y llevcis los tributos, frutos y rrentos dellos, confforme á las tasaciones que dellos se hicieren de aquí adelante, con cargo que tengais de los enseñar é yndustriar en las cosas de nra. santa ffee católica, sobre lo qual vos encargo la conciencia y descargo la de su mag. y mya en su rreal nonbre, é con que guardeis las hordenanzas ffechas en pro y aunmento de los dhos. naturales, y todo lo demas que se proveyere en su favor, so las penas en ellas contenidas: é mando á todos é qualesquier alcaldes, jueces é justicias de su mag. desta governacion, os metan y anparen en la posesion de los dhos. yndios é pueblos de suso declarados, é no consientan que dellos seais desposeido en manera alguna hasta que prim^{o} seais oydo y vencido conforme á dro. y á lo que por su mag. está proveydo é mandado, so pena de quinientos pessos de oro para la cámara é fisco de su mag. al que lo contrario hiciere: ffo. en la dha. ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, á tres dias del mes de henero, año del sr. de myl y quinientos y setenta y seis años=[f.] Al^{o} de Anguciana de Ganboa=Por mandado de su md. del señor governador=[f.] Miguel Germo. de Espinosa, escrivano de governacion.

En la ciudad del Espíritu Santo, provincia de Costarrica, á primero dia del mes de abril de myl y quinientos

y setenta y seis años, ante el muy jllre. señor Alonso de Anguciana de Ganboa, governador y capitan general por su mag. en estas dhas. provincias, é por ante my el presente escrivano é ts^{os} yuso escritos, pareció presente Franco. Ramiro, alcalde de la santa hermandad de la ciudad de Cartago, é hizo presentacion desta céduia de encomyenda atras contenida, é pidió é suplicó al dho. señor governador le meta en posesion de los dhos. cient yndios en ella contenidos que le estan encomendados en la provincia de *Garavito*, la la qual le dé en un yndio llamado *Patarras* que su md. le a señalado por *ybux*: é pidió justicia.

É por el dho. governador visto el pedimento y cédula de encomyenda, mandó llamar ante sí al dho. *Patarras*, yndio, y, mediante Diego de Montoya, naguatato destas provincias, le preguntó cómo se llama, el qual dixo é rrespondió que se llama *Patarras*, é que era natural de la dha. provincia de *Garavito*: y el dho. señor governador le dió á entender que el dho. Franco. Ramiro hera su encomendero á quien él y sus yndios avian de acudir con los tributos: y el dho. governador tomó por la mano al dho. *Patarras*, y lo dió y entregó al dho. Franco. Ramiro, é dixo que en él le dava y dió la posesion de los dhos. cient yndios: y el dho. Franco. Ramiro lo rrecivió y en señal de posesion le mandó al dho. *Patarras* le truxese una daga que echó en el suelo el dho. Ramiro, el qual lo hizo: y el dho. señor governador dixo le anparava y anparó en la dha. posesion y le unparará cada vez que se ofrezca: de todo lo qual, é cómo pasó quieta y pacíficamente, el dho. Franco. Ramiro lo pidió por testimonyo y el dho. señor governador se lo mandó dar, y lo firmaron de sus nombres: testigos Juanes de Andarreta y Alonso de Guerrero y Ju^{o} Duros Navarro=[f.] Al^{o} de Anguciana de Ganboa=Ante mí=[f.] Miguel Germo. de Espinosa, escrivano de governacion.

En la ciudad de Cartago de la provy^{a} de Costarrica, á veynte y dos dias del mes de agosto del año de myll y quis^{os} y ochenta años, ante el jllre. señor capitan Juan Azuar de la Guarda, alcalde hordinario por su mag. en esta dicha ciudad y sus términos é jurisdicion della, é por ante my el presente escrivano y de los ts^{os} de yuso escritos, pareció presente Franco. Hidalgo, vzo. y alguacil mayor desta dha. ciudad de Cartago, é presentó un poder que por él parece

averlo otorgado Franco. Ramiro Corajo é Franco. Hidalgo ante Estévan de Ybañeta, escrivano público y del cavildo de la ciudad de Esparza de la dha. provincia, de lo qual yo el presente escrivano doy ffee segun que lo vi y ley, para que por virtud del dho. poder, en nonbre del dho. Franco. Ramiro, pudiese *tomar y aprehender qualesquier* posesiones de encomyendas de yndios que su mag. le uviese ffo. md. el dho. Franco. Hidalgo: *y asimismo presentó una* cédula de encomyenda por donde parece que le estan encomendados al dho. Franco. Ramiro en la provincia de *Garavito* cient yndios con el *ybux* ó *taquey* ó yndio más principal de los que en aquella sazon que se los encomendaron al dho. Franco. Ramiro no estuviese nonbrado para los encomenderos de aquella provincia: y asimismo parece por la dha. cédula averle encomendado al dho. Franco. Ramiro los pueblos de los *Catapas* y *Tices* con barrios y estancias y caciques principales: y así presentado lo que dho. es é visto por el dho. señor alcalde, pidió é rrequirió el dho. Franco. Hidalgo al dho. señor alcalde, en nonbre del dho. Franco. Ramiro, le meta é anpare en la posesion de los dhos. yndios de *Garavito* y *Catapas* ó *Tices*: y para el dho. efeto traxo el dho. Franco. Hidalgo una muchacha llamada Catalina, natural que dixo ser del pueblo de los *Catapas*, y otra muchacha llamada Aneta, natural que dixo ser de la provincia de *Garavito*, de la encomyenda del capitan Juº Barbosa: todo lo qual que así dixeron las dhas. Catalina y Ana, se entendió mediante *lengua güetar* y española de Franco. *Coba*: y el dho. Franco. Hidalgo segunda vez pidió é rrequirió al dho. señor alcalde le meta en la posesion de la dha. Catalina, natural de *Catapa*, y en posesion de la dha. muchacha llamada Ana, natural de la dha. provincia de *Garavito*, en nonbre de los demas yndios: é pidió justicia é testimonio: tsº que fueron presentes Xpóval Gomez é Juº Solano, vecinos desta dha. ciudad.

É por el dho. señor alcalde visto el pedimento y poder y la dha. cédula de encomyenda, mandó poner ante sí á la dha. Catalina, y, mediante el dho. Franco. *Cocoba*, yndio christiano, le preguntó cómo se llama é de dónde hera natural, la qual dixo é rrespondió que se llama Catalina y ques natural del puº de los *Catapas*: y el dho. señor alcalde tomó por la mano á la dha. Catalina y la dió y entregó

BIBLIOTECA NACIONAL

al dho. Franco. Hidalgo, y dixo que en ella le dava y dió la posesion de los yndios *Catapas*, y el dho. Franco. Hidalgo la rrecivió y, en señal de posesion, le mandó á la dha. Catalina *truxese* una espada que cerca de allí estava, la qual dió al dho. Franco. Hidalgo: y el dho. señor alcalde dixo que, en nonbre de los demas yndios *Catapas*, le dava é dió la posesion en la dha. Ana para quel dicho Franco. Ramiro, como á su encom°, le acudiesen con los tributos que su mag. manda, y le anparava y anpararía y defendia en la dha. posesion cada que se ofrezca: y de cómo pasó quieta y pacíficamente, el dho. Franco. Hidalgo lo pidió por testimonyo y el dho. señor alcalde se lo mandó dar por testimonyo, y lo firmaron de sus nonbres, siendo testigos Xpóval Nuñez y Juan Solano, vecinos desta ciudad= [f.] Juan Azuar=Pasó ante my= (f.) Franco. Martinez, escrivano de governacion=Esta posesion va por sí en m° pliego de papel, cosida con la cédula de encomyenda del dho. Franco. Ramiro= [f.] Franco. Martinez, escriv° de goveron.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, rrey de Castilla, &. Á vos Diego de Articda Cherinos, nuestro governador de la provincia de Costarrica, y á vro. lugartenyente y alcaldes hordinarios, y otros qualesquiera jueces é justicias de la ciudad de Esparza de la dha. provy^a que al presente son ó adelante fuéredes, y á cada uno y cualquiera de vos á quien esta carta ó su traslado, sacado con autoridad de escrivano en manera que haga ffee, fuere mostrada, salud y gracia. Saved cómo ante nos en la nra. audiencia y chancillería rreal que está y rreside en la ciudad de S° de la provincia de Guatemala, ante nro. presidente é oydores della pareció Franco. Ramiro Corajo, vzo. de la dha. ciudad de Esparza de la dha. provincia, é por peticion nos hizo rrelacion diziendo que Alonso de Anguciana de Ganboa, governador que fué en la dha. provincia, atento á sus servicios que en aquella tierra nos avia servido de tienpo de doze años, le avia encomendado los pueblos de *Tices* y *Catapas*, y más cient yndios en la provincia de *Garavito*, y los yndios de *Arian* y los de *Coran*, como costava y pareció por la cédula de encomyenda y posesion que dellos tenia, de que hacia presentacion: y para que ninguna persona, ni vos el dho. nro. governador y justicias, lo ynquientásedes y quitásedes la dha. su encomyenda ni posesion que tenya de

más de ocho años á esta parte, nos suplicó é pidió por md., atento á los dhos. servicios, le diéramos nra. carta é rreal provision confirmándole la dha. encomyenda que ansí le avia sido encomendada por el dho. Alonso de Anguciana, governador: é que vos las dhas. nras. justicias ny otras personas le ynquietásedes ni perturvásedes, en la posesion de la dha. encomyenda: ó que sobre ello provcyésemos como la nra. md. fuese: lo qual visto por el presidente é oydores de la dha. nra. audiencia, juntamente con el título é posesion que tiene de los dhos. pueblos, fué por ellos acordado devíamos mandar dar esta nra. carta en la dha rrazon: é nos tuvímoslo por vien: por la qual vos mandamos que por ninguna vía ni manera que sea desposeais ni consintays que sea desposeydo el dho. Franco. Ramiro Corajo de la posesion que tiene de los dhos. pueblos nonbrados *Tices* y *Catapas*, *Arian* y *Cora*, y cien yndios que tiene en la provincia de *Garavito*, que el dho. Alonso de Anguciana, siendo nro. governador en esa dha. provincia, le dió y encomendó por título de primera encomyenda, que su data es en la ciudad de Cartago, en tres dias del mes de henero del año pasado de myl y quinientos y setenta y seis años, y está firmada de su nonbre y refrendada de Gerónimo de Espinosa, escrivano de governacion, é posesiones que en virtud della tomó y le fué dada por el dho. nro. governador Alonso de Anguciana é Juº Azuar de la Guarda, nro. alcalde hordinario que entónces era en la dha. ciudad de Cartago: que nos por la presente le anparamos en la posesion de los dhos. pueblos y mandamos que della no sea desposeydo sin que primero sea oydo y por fuero é dro. vencido, que para ello, si necesario es, confirmo la dha. encomyenda ffa. en el dho. Franco. Ramiro: y si alguna persona tuviese que decir en rrazon dello, lo pida ante nos en la dha. nra. audiencia, donde será oydo y se le hará justicia: y no fágades ni se haga ende al, so pena de la nra. md. y cada quinientos pesos de oro para la nra. cámara é fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á veynte dias del mes de marzo de myl y quinientos y ochenta y tres años=[f.] El licenciado Valverde= Yo Pablo de Escobar, escrivano de cámara de su mag. y mayor de governacion, la fice escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente é oydores=Registrada=[f.] Antonio de Vargas=Chanciller=[f.] Antonio de Vargas.

En la ciudad de Cartago, á ocho dias del mes de otubre de myl y quinientos y noventa años: vista por el licenciado Velasquez Ramiro, juez de rresidencia y justicia mayor, la cédula de encomyenda original que rrefiere esta rreal provision que excivió é presentó ante él el dho. Franco. Corajo Ramiro, la declaró por bastante y estar dada jurídicamente, y se la mandó volver originalmente: y así lo proveyó=(f.) El licenciado Velasquez Ramiro=Ante my= (f.) Germo. de Bustamante, escrivano del rrey nro. sr.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costarrica, á treze dias del mes de dizienbre de myl y seiscientos y cinco años: García Ramiro, hijo ligítimo y eredero de Franco. Ramiro Corajo, difunto, vzo. que fué desta ciudad, ante my el escrivuno y testigos infraescritos, pidió y rrequirió á Alonso Ximenez, alcalde hordinario en esta dha. ciudad por el rrey nro. sr., le meta en la posesion de los yndios y tributos de los pueblos de *Tices* y *Catapas*, *Arian* y *Cora* y de los que tiene en el pueblo de *Garavito*, que vacaron por fin y muerte del dho. Franco. Ramiro Corajo, su pe., para lo qual hace demostracion de la cédula de encomyenda que de los dhos. pueblos é yndios le fué ffecha md. al dho. su pe. y de las posesiones que dellos tomó: y asimismo rrequirió con una rreal provision de anparo al dho. alcalde para que le anpare y defienda en la dha. posesion: é para que se le dé, hizo presentacion de tres yndios, los quales, por lengua de Diego, yndio ladino y christiano que habla nra. lengua castellana y la de los dhos. yndios, que para este efeto fué nonbrado por yntérpetre por el dho. alcalde, jurado, de que yo el escrivano ynfraescrito doy ffee, dixeron que se llama Sebastian é que es natural de *Garavito*, y el otro Franco. é ques natural del pu.º de los *Tices* questá poblado en el pu.º de *Barva*, y el otro asimesmo se llama Franco. é ques natural de los *Catapas*, é que todos ellos fueron tributarios del dho. Franco. Ramiro, su encom.º, á quien an tributado: y el dho. García Ramiro pidió al dho. alcalde que en ne. y en voz de los demas yndios y tributos de los pueblos aquí declarados, caciques é principales, anejos y pertenecientes, le dé posesion actual, corpural, civil, vel casi, en la qual pidió ser anparado y deffendido: é pidió justicia.

É visto por el dho. alcalde lo pedido por el dho. García

Ramiro y la cédula de encomyenda y rreal provision que hizo demostracion, y que confforme á la ley de la subcesion le pertenece al dho. García Ramiro la dha. encomyenda por ser único hijo mayor del dho. Franco. Ramiro Corajo, dixo questá presto de le dar la dha. posesion, para lo qual á los dhos. tres yndios cada uno dellos lo dió y entregó en señal de posesion al dho. García Ramiro, el quad los rrecivió de mano del dho. alcalde y con ellos se paseó en la sala de las casas de su morada donde esto pasó: y en señal de la dha. posesion *actual, cevil, corporal, vel casi*, de los dhos. yndios é pueblos suso rreferidos y sus tributos anejos y pertenecientes, les mandó á cada uno de los dhos. yndios mudar una silla de un lugar á otro, lo qual hicieron: y á los dhos. yndios les fué dado á entender cómo el dho. García Ramiro es su encomº, al qual deven acudir con sus tributos y demoras, confforme á sus tasaciones: los quales dixeron que lo cunplirán: y el dho. alcalde dixo questá presto de le amparar y defender al dho. García Ramiro en la dha. posesion en virtud de la dha. rreal provision que obedesció con el acatamyº devido como á carta é provision rreal de su rrey y señor natural á quien Dios nro. sr. aumente en mayores rreynos y señoríos: y el dho. García Ramiro pidió al dho. alcalde le mande dar por testimonyo cómo la dha. posesion a pasado quieta y pacíficamente, sin contradicion de persona alguna: y el dho. alcalde se lo mandó dar: del qual yo el dho. escrivano doy ffee pasó quieta y pacíficamente sin *contradiclon de persona alguna*: y el dho. alcalde se lo mandó dar segun dho. es, y firmólo de su nonbre el dho. García Ramiro y el dho. alcalde: fueron tsº Ambrosio de Brenes, Gerónimo Vanegas é Juan de Bonilla é otras personas vecinos é rresidentes en esta dha. ciudad=[f.] Alº Ximenez=(f.) García Ramiro Corajo=É yo Germo. Felipe, escrivano público y del cavildo desta dha. ciudad de Cartago por el rrey nro. señor, presente fuí con el otorgante y testigos y del dho. alcalde, é fize mi signo en testimonio de verdad=(f.) Germo. Phelipe, escrivº puco.

Alonso de Anguciana de Ganboa, governador y capitan general por su mag. en estas provincias de Costarrica, &. Por quanto al presente voy al descubrimyento del puerto é provincia de *Suerre con cantidad* de soldados para el dho. efeto, y en la dha. jornada no llevo nonbrado alférez

para que tenga quenta con el estandarte rreal deste dho. canpo, por quedar Juan Lopez Cerrato de Sotomayor, alférez general desta dha. provincia de Costarrica, como queda, por my lugartenyente en toda clla, y conviene nonbrar alférez desta jornada: y porque vos Franco. Ramiro Corajo, alcalde de la santa hermandad de la ciudad de Cartago, soys tal persona que usaréis con todo zelo é prontitud el dho. oficio y cargo de tal alférez, é daréis buena quenta del estandarte rreal que os será entregado: por el presente, en nonbre de su mag., os nombro y proveo por tal alférez mayor desta dha. jornada, é os doy poder é facultad para que en todas las cosas anejas é concernientes al dho. oficio y cargo, lo podais hazer y exercer y hagais y exerzais como yo propio lo podia y puedo hazer, que para todo ello os doy poder cunplido en fforma de dro.: y mando á todas y qualesquiera personas del dho. canpo hagan y cumplan vros. mandamyentos, so las penas que les pusiéredes, las quales yo en nonbre de su mag. e por puestas, las quales executaréis en sus personas é vienes: é mando á las dhas. personas os tengan, honrren y acaten é tengan por tal alférez mayor desta dha. jornada, y os guarden y hagan guardar todas y qualesquiera gracias y mercedes, franquezas, que por rrazon del dho. cargo deveis aver y gozar y vos deven ser guardadas sin que falte cosa algnna: é yo el presento escrivano doy ffee que el dho. sr. governador entregó al dho. Franco. Ramiro el dho. estandarte, y el dho. Franco. Corajo lo rrecivió de mano del dho. señor governador con el acatamy^{o} devido, y mandó que se apregone en este canpo rreal porque venga á noticia de todos: lo qual se apregonó en presencia de mucha gente questava presente: y así lo mandó é firmó de su ne. Ffo. en la provincia de *Turrialva la Baxa*, á quatro dias del mes de *junio de myl y quinientos y setenta y siete* años=(f.) Al^{o} de Anguciana de Ganboa=Por mandado del señor governador=(f.) Miguel Germo. de Espinosa, escriv^{o} de govon.

El qual dho. traslado fize sacar y saqué de las cédulas de encomyendas, posesiones y provision rreal, original, que presentó ante mí el dho. García Ramiro, y concuerda con ellas y se las volví, en Cartago en diez y seis dias del mes de novienbre de myl y seiscientos y siete años: á lo qual fueron testigos Miguel Calvo y Mateo de Palacios y Luis Frz. Camelo, vs^{o} desta ciudad: por ende fize mio signo á tal en

testimonyo de verded=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. pu-co. y de govon.

En la ciudad de Cartago, en onze dias del mes de henero de myl y seiscientos y siete años, el dho. García Ramiro presentó por testigo á Alonso Ximenez, vecino y encomendero en esta dha. ciudad y sargento mayor en esta provincia, del qual se rrecivió juramento y él lo hizo por Dios nro. señor é por la señal de la † cruz en fforma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y aviendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dixo que este tº conoce al dho. García Ramiro que lo presenta por testigo, y conoce á la dha. doña Franca. de Súñiga, su me., y conoció á Franco. Corajo Ramiro, su pe., y save que fué casado y velado segun hórden de la santa me. yglesia con la dha. doña Franca, porque este testigo los vió casar é velar y se halló á sus bodas, y save que el dho. García Ramiro es hijo ligítimo de los suso dichos porque lo conoce desde que nació, y como á tal vió lo criavan, nonbravan y alimentavan: y esto rresponde.

Fuéle preguntado por las preguntas generales, é dixo ques de hedad de más de sesenta años y no le tocan las generales.

2—De la segunda pregunta dixo que este tº save que el dho. Franco Corajo Ramiro es é fué uno de los antiguos conquistadores é pobladores desta provyª, porque este tº estava ya en ella y le vió entrar con sus armas: y save y vió por vista de ojos que el dho. Franco. Corajo Ramiro en la pacificacion desta provyª, en todas las ocasiones que se ofrecieron y se le mandó, travajó mucho como muy honrrado soldado, porque muchas veces salió en conpª deste tº y save y vió que padesció muchos travajos y rriesgos de la vida como los demas: y una vez, pasando un rrio, estuvo á pique de ahogarse: y que en todos los dhos. travajos y hanbres siempre mostró mucho ánimo: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo que este tº save y vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro, padre del dho. García Ramiro, tuvo siempre su casa poblada, con sus armas y cavallos y criados, tratando su persona como honbre principal, el cual vió tenya en su casa de hordinario soldados,

sustentándolos á su costa: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo queste tº save y vió que el dho. Franco. Ramiro Corajo, así de personas de su tierra como de otros que le conocian, hera avido y tenido por honbre noble y hijodalgo, y en tal posesion era avido é tenido é rrespetado en esta provincia, y por tal este tº le tuvo, y en su trato y proceder mostrava ser honbre bien nacido: el qual save é vió que en esta ciudad y en la de Esparza fué constituydo muchas veces por alcalde hordinario y de la hermandad, y rregidor, y otros cargos honrrosos: todos los quales cargos vió este tº usó con mucha puntualidad como leal servidor de su mag.: y ansimismo save que *salió algunas veces* por caudillo de gente á algunas jornadas, é yendo al descubrimyento del puerto de *Suerre* save é vió que fué por alférez de la gente, nonbrado por el governador Alonso de Anguciana, y este tº le vió usar el dho. cargo y a visto el título y se rremyte á él: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo queste tº save que el dho. Franco. Ramiro no a sido ni fué premyado conffornue á sus méritos y calidad, porque los yndios que al presente le sirven son los *Garavitos* y *Catapas*, porque los demas pueblos contenidos en la pregunta save que ny le an servido ny aun se save dullos: y esto rresponde.

6—Á la sesta pregunta dixo queste tº entiende que los yndios *Catapas* y *Tices* y *Garavitos* son al presente los contenidos en la pregunta, poco más ó ménos, porque muchas encomyendas de las que se dieron, despues rremanecieron muchos ménos yndios de los que se pensava, y lo propio subcedió en la deste tº: y esto rresponde.

7—Á la séptima pregunta dixo queste tº save y a visto por vista de ojos que los dhos. yndios *Catapas* y *Garavitos* es muy poco lo que dan de tributo, por lo que él vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro vivia con grandísima pobreza y necesidad, valiéndose de su travajo é yndustria para sustentar su persona, casa é famylia conffornie á su calidad: y esto rresponde.

8—Á la otava pregunta dixo que este tº save y a visto que la dha. doña Franca. de Súñiga y el dho. García Ramiro y una hermana donzella que tiene, viven con mucha necesidad, porque la rrenta que tiene es muy poca para conffornie á su calidad: y esto rresponde.

9—Á la novena pregunta dixo queste tº tiene al dho. García Ramiro por hombre honrado y principal y muy bien quisto, y que en su proceder da muestras de hijo de quien es, por lo qual y por las demas causas contenidas en las preguntas ántes desta, le parece á este tº que qualquiera md. que su mag. sea servido hacerle cabrá muy bien: y esto rresponde: todo lo qual que dicho y declarado tiene es la verdad so cargo del juramento que ffo. tiene, en que, siéndole leydo, se affirmó é rratificó y lo firmó de su nombre= (f.) Alº Ximenez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. puco. y de govon.

En la ciudad de Cartago, en quinze dias del dho. mes de henero del dho. año, el dho. García Ramiro, para la dha. ynformacion, presentó por tº á Gaspar Rodriguez, vecino y encomº en esta dha. ciudad y alcalde hordinario en ella por el rrey nro. señor, del qual se rrecivió juramento y él lo hizo por Dios nro. sr. é por la señal de la † cruz en fforma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dixo queste tº conoce al dho. García Ramiro Corajo, que lo presenta por tº, desde que nació, y conoce á la dha. doña Franca. de Súñiga, su madre, y conoció al dho. Franco. Corajo Ramiro, su padre, y save que fué casado y velado con la dha. doña Francisca, porque los vió casar y velar y hazer vida maridable, y save y vió que durante el matrimonyo uvieron por su hijo ilegítimo al dho. García Ramiro Corajo, porque este tº lo vió nacer y bautizar y criar por tal: y esto rresponde.

Ffué preguntado por las preguntas generales y dixo que no le tocan y que es de hedad de sesenta años, poco más ó ménos.

2—A la sigunda pregunta dixo queste tº a treynta y cinco años, ántes más que ménos, que entró en esta provincia, y quando vino, ya halló en ella sirviendo á su mag. al dho. Franco. Ramiro, el qual save é vió este tº que sirvió á su mag. en la conquista y pacificacion della, en todas las ocasiones que se ofrecieron, con sus armas y cavallos y á su costa y minsion, padeciendo grandes y excesivos travajos é rriesgos de la vida, como los demas, hasta poner la tierra en el estado en que está: y en todos los dhos. travajos, save é vió este

tº, mostró mucho ánimo como valeroso soldado, porque muchas veces salió en compañya desto tº: y esto rresponde.

3—A la tercera pregunta dixo queste tº save é vió que el dicho. Franco. Corajo Ramiro de ordinario tuvo su casa poblada, con sus armas, cavallos y criados, como honbre principal, sustentando en ella soldados, todo á su costa y minsion: y esto rresponde.

4—A la quarta pregunta dixo questo tº save é vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro, padre del dho. García Ramiro, era tenido é *comunmente rrespetado en esta provincia* por honbre noble é principal é hijodalgo, como la pregunta lo dize: y como á tal, vió que hera rrespetado por los governadores y demas justicias: y este testigo, por tal persona como la pregunta lo declara, y en su proceder lo mostrava: y save y vió que en la ciudad de Esparza y en esta de Cartago fué constituydo muchas veces por alcalde hordinario y de la hermandad, los quales cargos este tº le vió usar y el de rregidor, con mucha puntualidad como leal servidor de su mag.: y asimismo le vió salír por caudillo, y en particular save y vió que fué por alférez al descubrimº del puerto de *Sucrre*, porque este tº fué en su compañya y a visto su título y se rremite á él: y de todo dió muy buena quenta: y esto rresponde.

5—A la quinta pregunta dixo queste tº save que, de los pueblos contenidos en la cédula de encomyenda que le fué mostrada, no le sirven más de los *Catapas* y *Garavitos*, porque los demas que la cédula contiene ni los vió ni save donde estan: y esto rresponde.

6—A la sesta pregunta dixo queste tº save y a visto por vista de ojos que los yndios *Tices* y *Catapas* y *Garavitos*, que tributavan al dho. Franco. Ramiro, son é pueden ser los contenidos en la pregunta, poco más ó ménos, y que en todas las encomyendas que en esta provincia se hicieron uvo el mesmo engaño porque entendieron avia más yndios: y esto rresponde.

7—A la séptima pregunta dixo queste tº save y a visto que el tributo que los dhos. yndios davan al dho. Franco. Ramiro, y al presente dan al dho. García Ramiro, su hijo, es tan poco, que si no tuviese otras yntelixencias hera ynpusible sustentarse, porque lo que rrentan los dhos. yndios es lo contenido en la pregunta, poco más ó ménos: y esto

rresponde.

8—Á la otava pregunta dixo queste tº save y a visto que por las rrazones contenidas en la pregunta ántes desta, el dho. García Corajo Ramiro y la dha. doña Franca., su madre, y una hermana suya, viven con necesidad conforme á su calidad: y esto rresponde.

9—Á la novena pregunta dixo queste tº tiene al dho. García Ramiro por honbre principal y tal como la pregunta lo dize, por lo qual é por las causas contenidas en la pregunta ántes desta, qualquiera md. que su mag. sea servido de le hacer será en él vien empleada: y esto rresponde: todo lo qual que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que ffo. tiene, en que se afirmó é rratificó, y si es necesario lo dize de nuevo, é lo firmó de su nonbre= (f.) Gaspar Rodriguez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. de govon.

En la ciudad de Cartago, en diez y nueve dias del mes de henero de myl y seiscientos y siete años, el dho. García Ramiro, para la dha. ynformacion, presentó por tº al capitan Alonso Perez Farfan, vecino y encomendero en esta dha. ciudad, del qual se rrecivió juramento y él lo hizo por Dios nro. señor é por la señal de la † cruz en fforma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y aviendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dho. García Ramiro, que lo presenta por testigo, desde que nació, y conoce á doña Francisca de Súñiga, su madre, y conoció á Franco. Corajo Ramiro, el qual save é vió fué casado y velado, segun hórden de la santa madre yglesia, con la dha. doña Franca. de Súñiga, porque le vió casar y hacer vida maridable: y save y vió que durante el matrimonyo uvieron por su hijo ligítimo al dho. García Ramiro, y como á tal vió lo criaron, nonbraron y alimentaron, sin aver duda en ello: y esto rresponde.

Ffuélo preguntado por las preguntas generales, dixo que es de hedad de ochenta y cinco años, poco más ó ménos, y no le tocan las generales de la ley.

2—Á la segunda pregunta dixo qneste tº save que el dho. Franco. Ramiro, padre del dho. García Ramiro, fué uno de los antiguos conquistadores é pobladores desta pro-

vincia, porque este t.º es *uno de los más antiguos della*, y estando este t.º por tinyente de governador en la provincia de Nicoya, vió cómo el dho. Franco. Ramiro llegó allí que venya de Tierra-Firme, y este t.º le ospedó y avió para esta provincia, donde, despues queste t.º vino á ella, vió que el dho. Franco. Ramiro estava sirviendo á su mag. con sus armas y á su costa, y le sirvió en la pacificacion della en todo lo que se le mandó y ocasiones que se ofrecieron, como muy honrrado y principal soldado, padeciendo muchos travajos é rriesgos, como los demas, hasta pacificar la tierra, y en ellos mostrando mucho ánimo é valor como principal soldado: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo queste t.º save é vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro tuvo su casa poblada, con sus armas, cavallos y criados y famylia, como honbre principal, sustentando en su casa á su costa soldados: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo queste t.º tuvo sienpre al dho. Franco. Corajo Ramiro por honbre noble é hijodalgo, y que, demas de mostrar serlo en su procedor y persona, oyó decir á muchas personas de su tierra que lo conocian y á otras muchas, que hera hijodalgo: y en tal posesion é nonbre fué sienpre tenido en esta provincia, ú como tal fué sienpre rrespetado de las justicias y de los demas desta provincia: y save y vió fué constituydo en los cargos que la pregunta dize, los quales este t.º le vió usar con mucha rretitud y puntualidad como leal vasallo de su mag.: y save fué por alférez al descubrimyento del puerto de *Suerre*, y a visto y leydo su título, y se rremite á él: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo queste t.º save que el dho. Franco. Corajo Ramiro, padre del dho. García Ramiro, no fué premyado ni rremunerado confforme á su calidad é méritos, por queste t.º save que de los pueblos de yndios contenidos en la *cédula de encomyenda* que le fué mostrada, sólo le tributan los *Tices* y *Catapas*, que todos son unos, y los *Garavitos*: y esto rresponde á la pregunta.

6—Á la sesta pregunta dixo queste t.º save que los yndios que al presente tributavan al dho. Franco. Ramiro, é tributan al dho. García Ramiro, son los contenidos en la pregunta, poco más ó ménos, porque demas de aver sido ge-

neralmente todas las encomyendas mucho ménos de lo que suenan, despues acá an venido en mucho menoscavo: y esto rresponde á la pregunta.

7—Á la sétima pregunta dixo queste tº save que el tributo que los dichos yndios davan al dho. Franco. Ramiro Corajo y al presente dan al dho. García Ramiro, era y es tan poco que si no tenya otras intelixencias hera inpusible sustentarse: por lo qual vió este tº que el dho. Franco. Ramiro vivió muy pobre y necesitado: y esto rresponde.

8—Á la otava pregunta dixo queste tº save y a visto que por las rrazpnes contenidas en las preguntas ántes desta, la dha. doña Francisca y el dho. García Ramiro, y una hermana donzella que tienen, padecen necesidad y no tienen lo necesario ni con mucha parte conforme á la calidad de sus personas: y esto rresponde.

9—Á la novena pregunta dixo queste tº tiene al dho. García Ramiro por tal persona como la pregunta dize: por lo qual y por las demas causas en las preguntas ántes desta contenidas, le parece que qualquiera md. é mercedes que su mag. séa servido de le hazer será en él vien empleada: y esto rresponde: todo lo qual que dicho é declarado tiene es la verdad, so cargo dél juramento que ffecho tiene, en que se afirmó é rratificó, y lo firmó de su nonbre=(f.) Alº Perez=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, [illegible] de govon.

En la dha. ciudad de Cartago, en veynte y tres dias del dho. mes de henero del dho. año, el dho. García Ramiro, para la dha. ynformacion, presentó por testigo al capitan Juan Solano, vecino y encomendero en esta dha. ciudad, del qual se rrecivió juramento y lo hizo por Dios nro. señor y por una señal de la cruz en fforma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y aviendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del ynterrogatorio, dixo é depuso lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dho. García Ramiro Corajo, desde que nació, porque nació en casa deste tº, y conoce á la dha. doña Franca. de Súñiga, su madre, porque se crió en casa deste tº, y conoció al dho. Franco. Corajo Ramiro en Castilla y en esta provincia, el qual save fué casado y velado con la dha. doña Franca. porque se halló á sus bodas: y como á tales los vió hacer vida maridable, y durante su matrimonyo uvieron al dho.

García Ramiro, porque como dho. tiene nació en su casa, y como á tal su hijo lo criaron y alimentaron: y esto rresponde.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo que es de hedad de sesenta y siete años, poco más ó ménos, y queste tº es deudo del dho. García Ramiro, porque su agüela de parte de su madre del dho. García Ramiro hera prima hermana deste tº, pero que por eso no dexará de decir verdad.

2—Á la sigunda pregunta dixo queste tº save que el dho. Franco. Corajo Ramiro fué uno de los antiguos conquistadores é pobladores desta provincia, porqueste tº, como uno de los más antiguos della, estava en esta provincia quando el dho. Franco. Ramiro entró, que avrá treynta y quatro años, poco más ó ménos: el qual save é vió que, despues que en ella entró, sirvió á su magestad en la conquista, poblacion y pacificacion della á su costa y minsion, con sus armas y cavallos, en todas las ocasiones que se ofrecieron y se le mandó, padeciendo, como los demas, excesivos travajos é rriesgos de la vida, por ser la tierra áspera é de muchos rrios é pantanos: en los quales dhos. travajos sienpre mostró mucho ánimo é valor como valeroso soldado, porque muchas veces salió en conpañya deste tº: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo queste tº save y vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro, todo el tienpo que vivió, tuvo su casa poblada, con sus armas, cavallos y criados, como honbre principal, sustentando en ella á su costa soldados, y sienpre mostrando zelo de servir á su mag.: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo que, como dho. tiene, este tº conoció al dho. Franco. Corajo Ramiro en los rreynos de España, y á sus padres, agüelos del dho. García Ramiro, que eran vecinos de la ciudad de Truxillo en los rreynos de España, y conoció á la mayor parte de su linaje: y sienpre este tº vió que estavan en posesion de cavalleros, hijosdalgo, é por tales vió este tº eran avidos y tenidos, y por tal fué avido é tenido é rrespetado el dho. Franco. Ramiro en esta provyª: el qual save esto tº fué constituydo en esta ciudad y en la de Esparza en los cargos de rrepública que la pregunta dize, los quales le vió usar con mucha rre-

titud: y ansimismo save y vió que salió muchas veces á jornadas por caudillo de soldados, y asimismo fué por alférez al descubrimy? del puerto de *Suerre*, y este t? a visto y leydo su título de tal alférez y se rremite á él: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo queste t? save por averlo visto que el dho. Franco. Corajo Ramiro no fué premyado conforme á sus méritos y calidad, porque de los pueblos contenidos en la cédula de encomyenda, solamente le acudian á dar algun tributo los *Catapas* y *Tices*, que éstos son unos, y los que llaman *Garavitos*, porque los demas pueblos que la cédula contiene hasta agora no los a visto: y esto rresponde.

6—Á la sesta pregunta dixo queste t?, por lo aver visto, save que los yndios *Tices* y *Catapas* y *Garavitos*, que tributavan al dho. Franco. Ramiro, y al presente tributan al dho. García Ramiro, su hijo, son hasta sesenta yndios, poco más ó ménos, porque quando se dieron las encomyendas en esta provy? se entendió avia más yndios, y generalmente pareció lo contrario, y tanbien se an muerto muchos: y esto rresponde.

7—Á la séptima pregunta dixo queste t? save, por lo aver visto, que el tributo que los dhos. yndios davan al dho. Franco. Ramiro, y al presente dan al dho. García Ramiro, es muy poco para poderse sustentar conforme á su calidad, por lo qual el dho. Franco. Ramiro vivió con necesidad: y esto rresponde.

8—Á la otava pregunta dixo que dice lo que dho. tiene en la pregunta ántes desta, y que, por la rrazon en ella contenida, la dha. doña Francisca y el dho. García Ramiro y una hermana suya donzella, viven con mucha necesidad y no tienen ni poseen lo necesario conforme á su calidad: y esto rresponde.

9—Á la novena pregunta dixo queste t? tiene al dho. García Ramiro por tal persona como la pregunta lo dize, por lo qual y por las demas rrazones contenidas en las preguntas ántes desta, le parece á este t? que qualquiera md. que su mag. sea servido de le hazer cabrá muy bien en él y le servirá en ella: y esto rresponde: todo lo qual que dho. y declarado tiene es la verdad é lo que save, so cargo del juramento que ffo. tiene, en que se afirmó é rratificó y lo fir-

mó de su nonbre=(f.) Juº Solano=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. puco. y de govon.

En la dha. ciudad de Cartago, en este dho. dia, mes y año dhos., el dho. García Ramiro, para la dha. ynformacion, presentó por testigo á Alonso Gutierrez Xibaxa, vecino y encomendero en esta dha. ciudad, del qual se rrecivió juramento que lo hizo por Dios nro. señor é por la señal de la † cruz en forma de dro., so cargo del qual prometió de decir verdad: y siendo preguntado por las preguntas del dho. ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dho. García Ramiro Corajo, que lo presenta por testigo, desde que nació, y conoce á doña Franca. de Súñiga, su madre, y conoció á Franco. Corajo Ramiro, el qual save que fué casado y velado segun hórden de la santa me. yglesia con la dha. doña Franca. de Súñiga, y durante el matrimonyo save y vió y uvieron por su hijo ligítimo al dho. García Ramiro, y como á tal se lo vió nonbrar, criar y alimentar: y esto rresponde.

Fuéle preguntado por las preguntas generales de la ley, dixo ques de hedad de más de sesenta años y que las generales no le tocan.

2—Á la segunda pregunta dixo queste tº, como uno de los más antiguos y primeros descubridores desta provincia, estava en ella quando entró el dho. Franco. Corajo Ramiro, padre del dho. García Ramiro, que avrá treynta y quatro años, poco más ó ménos, el qual save y vió que, despues que entró en la tierra, sirvió á su mag. á su costa, con sus armas y cavallo, en la conquista y pacificacion della, en todas las ocasiones que se an ofrecido y se le á mandado, como honrrado y principal soldado, padeciendo grandes travajos y rriesgos de la vida, como los demas, en lo qual mostró mucho ánimo y valor, como honrrado y valeroso soldado: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo queste tº save y vió que el dho. Franco Corajo Ramiro sienpre tuvo su casa poblada, con sus armas y cavallos y criados como honbre principal, sustentando en ella soldados á su costa y minsion: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo queste tº save y vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro, padre del dho. García Ra-

miro, fué tenido en esta provincia en posesion de hombre cavallero, hijodalgo, y como tal rrespetado de las justicias: y demas desto, este tº oyó decir á personas de su tierra que le conocian, que lo era, y en su trato y proceder mostrava serlo: el qual save é vió que en esta ciudad y en la de Esparza fué constituydo en los cargos de rrepública que la pregunta dize, los quales save y vió sirvió con mucha rretitud: y ansimismo save é vió que al descubrimyº del puerto de *Suerre* fué por alférez, y este tº a visto su título y se rremite á él: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo queste tº, como honbre que vió lo que el dho. Franco. Ramiro travajó, save no fué premyado ni rremunerado conforme á sus méritos y calidad, porque de los yndios contenidos en la cédula de encomyenda save que solamente le sirven é tributan los *Tices* y *Catapas* y *Garavitos*: y esto rresponde.

6—Á la sesta pregunta dixo queste tº save, por lo aver visto, que los yndios *Catapas* y *Tices* y *Garavitos* que acudian al dho. Franco. Ramiro, y acuden al dho. García Ramiro, su hijo, son los contenidos en la pregunta, poco más ó ménos, porque al tienpo que se dieron las encomyendas á los conquistadores se entendió avia más yndios, y lo propio le subcedió á este tº en su encomyenda, demas de que se an muerto muchos yndios: y esto rresponde.

7—Á la séptima pregunta dixo queste tº save y a visto que el tributo que los dhos. yndios davan al dho. Franco. Ramiro, y al presente dan al dho. García Ramiro, su hijo, es tan poco, que con ello ni con mucha parte más no se podia sustentar: por lo qual vió este tº que sienpre vivió muy necesitado: y esto rresponde.

8—Á la otava pregunta dixo queste tº vido y a visto que por las causas contenidas en las preguntas ántes desta, el dho. García Ramiro y la dha. doña Franca. de Súñiga, su madre, y una hija donzella que tienen, viven con necesidad y muy faltos de lo necesario conforme á la calidad de sus personas: y esto rresponde.

9—Á la novena pregunta dixo queste tº tiene al dho. García Ramiro por tal persona como la pregunta dize, por lo qual é por las demas causas contenidas en las preguntas ántes desta, le parece á este tº que qualquiera md. que su mag. le haga será en él muy bien empleada y le servirá en

ella: y esto rresponde: todo lo qual que dho. y declarado tiene es la verdad y lo que save, *so cargo* del *juramento* que ffo. tiene, en que se afirmó é rratificó, siéndole leydo, y lo firmó de su nonbre=[f.] Alº Xibaxa=Ante mí= [f.] Gaspar de Chinchilla, srno. de govon.

En la ciudad de Cartago, en cinco dias del mes de febrero del dho. año de myl y seiscientos y siete años, el dho. García Ramiro Corajo, para la dha. ynformacion, presentó por tº *á* Diego de Aguilar, vzo. y encomendero en esta dha. ciudad y síndico procurador della, del qual se rrecivió juramento y él lo hizo por Dios nro. señor é por la señal de la † cruz en fforma de dro., so cargo del qual prometió de dezir verdad: y aviendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del dho. ynterrogatorio, dixo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dixo que conoce al dho. García Ramiro Corajo, que lo presenta por testigo, desde que nació, y conoce á doña Franca. de Súñiga, su madre, y conoció á Franco. Corajo Ramiro, su padre, y save que *fué casado y velado* con la dha. doña Franca. de Súñiga, porque se casaron é velaron en esta ciudad estando este testigo en ella, y como á tales les vió mucho tienpo hazer vida maridable, y save y *vió* que durante el matrimonyo entre los suso dhos. uvieron y procrearon por su hijo ligítimo al dho. García Ramiro Corajo, y como á tal se lo vió criar, nonbrar y alimentar, llamándole hijo, y él á ellos padres, y por tal le a visto y tenido en esta provincia, y este testigo por tal le a tenido y tiene, sin aver duda en ello: y esto rresponde.

Fué preguntado por las preguntas generales, dixo que no le tocan y ques de hedad de cinquenta é ocho años, poco más ó ménos: y esto rresponde.

2—Á la segunda pregunta dixo queste tº save que el dho. Franco. Corajo Ramiro es uno de los antiguos conquistadores desta provincia, porque al tiempo que vino á ella, que a treynta y tres años, poco más ó ménos, ya estè tº estava en esta provincia sirviendo á su mag.: y save y vió que, despues que el dho. Franco. Corajo Ramiro entró en esta provincia, a servido á su mag. en la conquista y pacificacion della, á su costa, con sus armas y cavallos, padeciendo grandes travajos y rriesgos, como los demas, por ser tierra nueva: y queste tº vió que en los dhos. travajos mos-

tró siempre mucho ánimo y valor en su persona como valeroso soldado: y esto rresponde.

3—Á la tercera pregunta dixo queste tº save é vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro tuvo siempre su casa poblada, con sus armas y cavallos y criados como honbre principal, sustentando en ella á algunos soldados á su costa, mostrando desco y zelo de servir á su mag. y que la tierra se acavase de allanar y pacificar: y esto rresponde.

4—Á la quarta pregunta dixo queste tº save y vió que el dho. Franco. Corajo Ramiro, después que entró en esta provincia, fué tenido en posesion de honbre principal, cavallero, hijodalgo, y como á tal le rrespetavan y honrravan, y este testigo oyó dezir á algunos de su tierra lo hera, y en su trato y proceder mostrava serlo: el qual save y vió que en esta ciudad y en la de Esparza fué constituydo en los cargos que la pregunta dize, y save fué por alférez al descubrimyº del puerto de *Suerre*, y este testigo a visto su título y se rremite á él: y save y vió que en los dhos. cargos sirvió á su mag. como su leal vasallo: y esto rresponde.

5—Á la quinta pregunta dixo queste tº save que el dho. Franco. Corajo Ramiro no fué premyado conforme á sus méritos y calidad, porque los yndios que le acudian, que son los contenidos en la pregunta, son muy pocos, y tan poco lo que le davan, que era ynposible sustentarse con ellos: y esto rresponde.

6—Á la sesta pregunta dixo queste tº save que los yndios contenidos en la pregunta son muy pocos, y que al tienpo que se rrepartió la tierra y se dieron encomyendas, se entendió avia más yndios, y fué engaño general de todos los encomenderos y deste testigo como uno dellos: y esto rresponde.

7—Á la séptima pregunta dixo queste tº save que el tributo que los dhos. yndios davan al dho. Franco. Ramiro, y al presente dan al dho. García Ramiro, su hijo, es tan poco, que si no tuviese otras ynteligencias era ynposible sustentarse, porque lo principal que dan es una sementera de maíz y ésta la a de solicitar y travajar por su persona el encomendero, y que esto es generalmente porque los yndios son haraganes y de montaña: por lo qual save y vió que el dho. Franco. Ramiro vivió con mucha necesidad: y esto rresponde.

8—Á la *otava pregunta* dixo queste testigo save y a visto que la dha. doña Franca. de Súñiga y el dho. García Ramiro, y una hermana donzella que tiene, por las rrazones contenidas en las preguntas *ántes desta*, viven con mucha necesidad y faltos de lo necesario conforme á su calidad: y esto rresponde.

9—Á la novena pregunta dixo queste testigo tiene al dho. García Ramiro por tal persona como la pregunta lo dize: por lo qual é por las demas causas contenidas en las preguntas ántes desta, qualquiera md. que su mag. sea servido haźerle cabrá *muy vien en él*: y esto rresponde: *todo lo qual* que dicho y declarado tiene es la verdad y lo que save, so cargo del juramento que. ffecho tiene, en que se afirmó é rratificó y lo firmó de su nonbre=(f.) *Diego* de Aguilar=Ante mí=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. de govon.

En la ciudad de Cartago, en doze dias del mes de febrero del dho. año, ante el dho. governador y capitán general, el dho. García Ramiro Corajo dixo que no quiere presentar más testigos: que pide á su md. que de lo ffo. le mande dar un traslado, dos ó más, signado y en manera que hagan ffee, á los quales *ynterponga su autoridad y decreto* judicial: y pidió justicia. Y el dho. governador y capitan general mandó á my el dho. escrivano dé al dho. García Ramiro Corajo los traslados que pidiere desta ynformacion, signados y en manera que hagan ffee, á los quales dixo questá presto de ynterponer, y desde luego ynterpone, su autoridad y decreto judicial: y así lo proveyó é firmó=[f.] *Don* Juº de Ocon y Trillo=Ante *mí*=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. de govon.

El qual dho. traslado fize sacar del dho. pedimº y de mandamyº del dho. governador y capan. general que *aquí* firmó su nonbre é ynterpuso su autoridad y decreto judicial, en la ciudad de Cartago, en ocho dias del mes de septienbre de myll y seiscientos y doze años: tsº Antº de Mena y Luis Frz. Camelo y Franco. de Valdivieso, vsº desta ciudad. E por ende fize mio signo á tal *(aquí el signo)* en testimº de verdad=(f.) Don Juº de Ocon y Trillo=Ante *mí*=[f.] Gaspar de Chinchilla, sº ppco. y de *goveron*.

Nos el cavildo, justicia y rregimyº desta ciudad de Cartago de la provyª de Costarrica por su mag., certificamos y acemos saver á los que la presente vieren, cómo don Juº de

Ocon y Trillo, de quien va autorizada esta provanza, es tal governador y capan. general por el rrey nro. sr. destas provincias; y Gaspar de Chinchilla, de quien va firmada y signada, es tal escriv.º puco. y de gon. y rregs.º en esta provy.ª por su mag.: y para que dello conste, dimos la presente en Cartago, en ocho de septiembre de myl y seiscientos y doce años=(f.) Xpóval de Chaves=(f.) Hierónimo Ponce de Leon=[f.] Gaspar Pereyra Cardoso=[f.] A. Félix de Prendas=Por mandado del cavildo, justicia y rregimiento=[f.] Fco. Arrieta, srno. ndo.

Autos hechos de oficio por el gobernador de Costa-Rica, Don Gregorio de Sandoval, acerca del descubrimiento de los indios Votos y de los ríos Cutris y Jori—Año de 1640.

Yo Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion y registros por el rey nuestro señor en esta provincia de Costa-Rica, doy fe y verdadero testimonio á los señores que el presente vieren, cómo, por unos autos que originalmente estan en mi poder y archivo, consta y parece que don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor, habiendo tenido noticia que por las faldas de los volcanes de *Barva*, pueblo de esta jurisdiccion del corregimiento de *Pacuca*, había mucha cantidad de indios é indias, de todas suertes y edades, retirados de los pueblos inclusos en esta provincia, que, ausentes de ellos, andaban latitando en las montañas y costas de la mar del Norte, á donde ha muchos años que habitaban, y en ellas nacían muchos y se criaban y morían sin agua de bautismo, y carecían de la instruccion en las cosas de nuestra santa fe católica, viviendo en su gentilidad, y por ésta causa están muchos pueblos despoblados, careciendo de sus vecinos y moradores; dió comision al sargento Hernando de Sibaja, vecino de esta ciudad de Cartago, para que haciendo leva de infantería española, con la cual y algunos indios amigos, corriese la tierra y los redujese y recogiese; y el susodicho con diez y nueve soldados infantes, que congregó para el dicho efecto, salió de esta ciudad y, atravesando la cordillera, cayó á los llanos de la dicha mar del Norte y corrió los senos de los ríos de *Jori, Cutris*, y otros, adonde prendió cincuenta y seis personas, hombres y mujeres, grandes y chicos, indios *Güetares* de esta jurisdiccion, nacidos y criados en las dichas monta-

ñas, la mayor parte de ellos, ó todos los más, infieles; con la cual dicha presa entró en esta ciudad, á los veinte y nueve dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y treinta y nueve; y trujo relacion dada por una india cristiana, llamada María, de cómo, un dia de camino de donde hizo la presa, el río de *Cutris* abajo, estaba la poblacion de los indios nombrados *Votos*, que antiguamente fueron de paz y tuvieron dado el dominio al rey nuestro señor; y que la tierra era llana y andable, y el dicho río navegable, el cual salía y se juntaba con el río y Desaguadero de la laguna de Nicaragua, por donde entran y salen muchas fragatas de la ciudad de Granada y van á las de Puertobelo y Cartagena; y asimismo en la dicha ocasion prendió tres indios, naturales *Votos*, que habían venido á comunicarse con los demas en una canoa, de los cuales, ratificó la dicha noticia. Por la cual relacion, el dicho gobernador y capitan general, considerando que, de reducir los dichos indios *Votos* y descubrir camino y puerto, se le seguiría gran bien y utilidad á esta provincia, en hallar breve comunicacion á las dichas ciudades de Tierra-Firme, reservó en sí el proveer sobre este caso lo que más conviniese en servicio de Dios nuestro señor y de S. M., pro y aumento de esta provincia; con lo cual hizo repartimiento de la dicha gente, á los soldados que la cogieron, en remuneracion de su trabajo, dándola á servicio por tiempo de seis años, con cargo de buen trato y de que fuesen instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica; y pasado el dicho tiempo, se restituyesen á los pueblos de donde fueron naturales sus padres y abuelos. Y en virtud de lo proveído en seis días del mes de enero de aqueste presente año, el dicho gobernador y capitan general, estando en las casas de su morada, hizo junta y congregacion de muchos vecinos, para con los susodichos tratar y conferir en razon del puerto de que trujo noticia el dicho Hernando de Sibaja; y les propuso que le parecía que, descubriéndose camino para el dicho puerto, mediante la comunicacion que tendría con las dichas provincias, sería el remedio de esta provincia, mediante estar necesitada y pobre, y que los puertos que tiene á la mar del Norte, que son el de *Suerre* estar cerrado, y el de *Matina* incomunicable por la poca siguridad que tiene; que es causa de que los vecinos de esta provincia esten muy pobres, por no tener, como no

tienen, otra cosa más de los géneros y frutos que da la tierra; los cuales, por la poca salida que tienen y pérdidas en la playa del mar, por falta de bajeles y de quien los saque, les falta su valor; demas de que será Dios nuestro señor y S. M. muy servidos, *porque se podrán reducir los dichos indios Votos*, que antiguamente tuvieron dado el dominio al rey nuestro señor, y estuvieron encomendados y acudieron á servir y tributar á vecinos de la ciudad de Esparza; y que asimismo había mucha gente retirada de esta jurisdiccion, los cuales vendrían al verdadero conocimiento de las cosas de nuestra santa fe católica, y el real haber sería acrecentado mediante el trato y comunicacion de los reinos. Y que para el dicho descubrimiento se había ofrecido el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion, y que á su costa procuraría reducir los dichos indios retirados y pacificar los dichos *Votos*, sin derramamiento de sangre. Y habiéndose por los circunstantes conferido y tratado en razon del dicho ofrecimiento, el sargento mayor Juan Solano, uno de los principales de la dicha junta, dió por parecer se aceptase el ofrecimiento del dicho capitan Jerónimo de Retes, porque era persona de satisfaccion; y que, *yendo con el avío de infantería y naturales conveniente*, y descubriendo camino al dicho puerto, sería una cosa muy útil á esta provincia y remedio de ella, por la pobreza que padece; y que, hallándose y comunicándose con la de Tierra-Firme, sería el rey nuestro señor muy interesado y servido; y pacificándose los dichos *Votos*, y trayéndose al verdadero conocimiento, sería de muy grande efecto; que, demas del servicio á Dios nuestro señor, se quitaba la dificultad que podía haber en el trajímon del dicho puerto al dicho Desaguadero; el cual visto y tenido efecto, se diese de todo aviso á los señores presidente y oidores de la real audiencia de Guatemala. Al cual dicho parecer se arrimaron todos, y es el suyo y de cada uno; y que se esperaba por ello que, pacificándose y poblándose los dichos *Votos* y *Güetares*, y trajinándose el dicho puerto, y comunicándose los reinos, se aumentarán los caudales de los vecinos de esta provincia y les será todo su remedio; demas de que toda la fuerza de *labores y labradores estaban en el valle de Barva*, desde donde se había de salir al dicho puerto, y es la parte más cercana de donde está; y así los dichos géneros tendrían

mejor salida y ménos costo de ponerlos en otro embarcadero; y que la persona del dicho capitan Jerónimo de Retes era tal como convenía; el cual hizo allí nuevo ofrecimiento para el descubrimiento del dicho puerto, reduccion y pacificacion de indios *Votos*, todo á su costa y minsion, y de que traería razon suficiente de todo lo que descubriese, allanase y pacificase, estando siempre á la órden que se le diese. Y el dicho gobernador y capitan general le despachó sus comisiones en bastante forma, nombrándole por cabo y caudillo de la dicha jornada é infantería que levantase para el dicho efecto; ratificándole el título de capitan á guerra que tiene, para que lo ejerciese en todos los casos que se ofreciesen. Y teniendo efecto, el dicho capitan Jerónimo de Retes hizo leva de cuarenta y nueve hombres infantes, nombrando oficiales de guerra, y salió del dicho pueblo de *Barba* para ir al dicho descubrimiento, á treinta dias del mes de enero de este presente año, enviando delante á su alféres Baltasar de Espinosa con veinte hombres, descubriendo la tierra y camino, y le siguió con el resto de la compañía y bagaje; y en esta órden llegaron al río de *Cutris* citado, adonde tuvo noticia de que, una jornada adelante, estaban las primeras casas y rancherías de los dichos *Votos;* y dió órden al dicho su alférez para que, con número de infantería bien prevenida, diese sobre ellos y los prendiese y asigurase, yendo siempre marchando en su seguimiento; el cual dicho alférez dió sobre dos casas de los dichos *Votos*, y en la una de ellas cogió trece personas chicas y grandes, naturales de la tierra, y entre ellos á un indio infiel, llamado en su lengua materna *Pisisara*; y por ser sentidos ántes de dar el dicho asalto, se le huyeron, en canoas que estaban á orillas del dicho río de *Cutris*, cinco indios. Y llegado que fué á las dichas casas el dicho capitan Jerónimo de Retes, mandó soltar de la dicha prision la dicha gente y al dicho indio *Pisisara*, al cual regaló y acarició, mandándole fuese en busca de gente, y en particular de los caciques y mandones de los dichos *Votos*, á los cuales diese á entender cómo era ido de esta ciudad con la infantería é indios amigos y prevencion de armas que presente estaba, no á fin de hacelles molestia ni agravio, ni sacallos de su natural, ni quitarles sus haciendas, casas, mujeres, ni hijos, sino á reducirlos al ántiguo dominio que á S. M. tenían dado, y que

se poblasen y viviesen en policía cristiana y que fuesen catequizados é instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, y recibiesen agua de baptismo; y que asimismo iba á descubrir si el dicho río, ú otro más capaz, tenía navegacion y comunicacion con el río del Desaguadero de la provincia de Nicaragua; y que les dijese que, saliendo de buena paz, les cumpliría aquesta palabra que les daba en nombre del rey nuestro señor, prometiéndoles todo siguro y buen trato; y de no querer hacerlo y salir de paz, les haría guerra, y por el rigor de ella los reduciría. Y el dicho indio se partió prometiendo cumplir el dicho mandato y daría el dicho recado á su cacique llamado *Pocica* y á los demas indios, y procuraría sacarlos; y dejó en el real á su mujer é hijos. Y luego inmediatamente despachó á su alférez, con infantería, por el río abajo, para que se hiciese fuerte con ella en el riñon de la tierra y donde más caserías y bastimentos hallase, temiéndose de que, por la fuga de los dichos cinco indios, estaría la tierra avisada, y por no dalles lugar ni tiempo á que hiciesen alguna junta que resultase en su daño; y esto en el ínterin que prevenía embarcacion para irle siguiendo con el resto de la infantería. Y á los veinte y cinco de febrero del dicho año, volvió el dicho indio *Pisisara*, trayendo en su compañía otros tres indios naturales de la tierra, y le dijo cómo, en cumplimiento de su mandato, había visto al dicho cacique *Pocica* y á otros indios, los cuales, fiados de la palabra y siguro que les daba, le saldrían con toda su gente, y que le aguardaban á cinco leguas de allí, el rio abajo, en su casa, que era la parte y lugar donde quedaba hecho fuerte el dicho alférez. Y en los veinte y seis de febrero del dicho año, llegó el dicho capitan Jerónimo de Retes con la dicha infantería á la casa del dicho cacique, al cual halló que tenía consigo y que había sacado y traído de diferentes partes, ochenta personas de todas suertes y edades, naturales de la tierra, y entre ellos treinta indios; y por interpretacion de Diego Latino, indio, guía que llevó de esta ciudad, que habla y entiende la lengua materna de los dichos *Votos*, el dicho cacique dijo al dicho capitan Jerónimo de Retes que, obedeciendo su mandato y debajo del siguro y palabra que le envió á dar con el dicho indio *Pisisara*, le salía de paz de su libre voluntad, sin apremio ni fuerza alguna, y daba por sí y por

toda la demas gente, naturales *Votos*, así presente como ausente, el dominio que debe al rey nuestro señor, como lo tenían dado sus antepasados y mayores; y prometió serle fiel vasallo para que se les predicára el santo evangelio; y que guardaría contínuamente fidelidad; lo cual visto por el dicho capitan Jerónimo de Retes y razones del dicho cacique *Pocica*, en nombre del rey nuestro señor, aceptó el dicho dominio que ofrecía y daba y dió; en el cual tomó posesion actual y corporal, y en voz y en nombre de todos los demas indios naturales de los dichos *Votos*, inclusos en esta provincia; lo cual le dió á entender al dicho cacique, y tornó á prometer la dicha fidelidad y dominio dado, mediante la interpretacion. Y en cinco días del mes de marzo del dicho año, el dicho capitan *á guerra, por haberle salido de* paz ciento y noventa personas, para que aquestas se poblasen, les señaló sitio capaz y bastante, al cual puso por nombre *San Jerónimo de los Votos*; y les hizo iglesia capaz y casa de justicia; en el cual dicho sitio asimismo tomó posesion, señalándoles puestos para casas de los dichos naturales; lo cual hizo, orilla del dicho río *Cutris*, como legua y media del río del Desaguadero de Nicaragua; hallándole navegable, manso y capaz para barcas, canoas y otros bajeles, con puerto muy siguro; y poco más abajo hizo aduana muy capaz para guardar en ella mercadurías y los géneros que bajasen de esta provincia, la cual hizo á la vista del dicho río del Desaguadero de la dicha laguna de Nicaragua, por donde contínuamente suben y bajan las fragatas que salen de la ciudad de Granada. Y habiendo tenido noticia que, seis leguas el río abajo del dicho Desaguadero, salía un río que tiene por nombre, entre los naturales, *Jori*, y comunmente nombrado por la gente de mar *Siripiquí, que tiene su nacimiento* en las cordilleras del dicho pueblo de *Barba*, envió cinco hombres á verle y á sondarle, y le hallaron capaz de poder entrar y salir por él cualquier bajel con mucha siguridad, y que sale como doce leguas del mar del Norte y boca del puerto de San Juan, que es la del dicho Desaguadero. Y en diez días del mes de marzo de dicho año, hizo auto por el cual dice el dicho capitan cómo se parte con la dicha infantería para esta ciudad, por haber enfermado algunas personas, dejando en el dicho sitio ocho hombres que voluntariosamente se quedan y aspiran á poblarse, y por cabo de

ellos á Cristóbal Nuñez, con prevencion de armas y municiones, al cual deja encomendado el buen trato de los naturales, y de lo que debe hacer para su conservacion; y manda asimismo que en su viaje se atraviese la tierra, derecho á salir al pueblo de *Barva*, y se vea la dispusicion que tiene el dicho río de *Jori* á la parte de arriba, y camino que puede haber para el trajínsen de las recuas que han de ir de esta ciudad al dicho puerto; y parece que habiendo hecho el dicho viaje y llegado al dicho pueblo de *Barva*, que dista de esta ciudad ocho leguas, poco más ó ménos, el dicho capitan Jerónimo de Retes proveyó un auto del tenor siguiente: "En el pueblo de *San Bartolomé de Barva*, en veinte y cuatro días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta años, el capitán Jerónimo de Retes, cabo y caudillo de la jornada y pacificacion y reduccion y descubrimiento de los puertos que salen al Desaguadero de Nicaragua, dijo que, por cuanto yo salí, con la dicha mi compañía y demas gente naturales y cargueros, de la nueva poblacion de *San Jerónimo de los Votos*, adonde dejé ciento y noventa personas de ellos poblándose, con iglesia, hecha casa de justicia, á una legua el río abajo y ménos de una legua, hecha aduana muy capaz, para en ella encerrar y guardar mercadurías y géneros de esta provincia; y ocho soldados con armas y municiones, instruidos de lo que han de hacer; y en el dicho viaje que así he hecho, desde el dicho sitio y parte referida, he hallado que desde el dicho río de *Cutris*, donde queda la dicha poblacion de naturales, al río de *Jori*, hay como ocho leguas de tierra llana, apacible y andable; y el dicho río de *Jori* muy caudaloso para poderle navegar y trajinar con barcas, canoas y otros bajeles; y en sus vegas y orillas, la tierra muy apacible para muy grandes poblaciones y haciendas de cacaotales, trapiches de azúcar, milpas de maíz, tabacales y otros frutos de la tierra, que se pueden sembrar y cultivar; y tiene asimismo buena agua, buen temperamento de cielo y tierra, y el temple ni cálido ni frío, bueno para la conservacion de la vida humana; y desde el dicho río de *Jori* hasta este dicho pueblo de *Barva*, á lo que puedo juzgar, habrá de catorce á quince leguas, y la tierra no áspera ni fragosa; y no obstante el no haber camino abierto ni buscado, pasé por él seis bestias con los enfermos que venían en ellas; por lo cual se ve que, abriéndose el dicho ca-

mino, será muy apacible para que le puedan trajinar recuas, y sacar los géneros de esta provincia y ponerlos en el embarcadero del dicho río de *Jori;* que asimismo habrá, desde el paraje donde puede haber aduana y poblacion, hasta donde se junta al Desaguadero, del dicho río de *Jori*, como tres leguas; lo cual, si se continúa y trajina, le será á esta provincia de mucha utilidad y descanso y todo su remedio, por la frecuencia que puede haber y comunicacion tan breve y sin peligro á las ciudades de Puertobelo y Cartagena. Con la cual dicha relacion y demas autos fechos en el progreso de esta jornada, lo remito á su merced de don Gregorio de Sandoval, gobernador y capitan general de esta provincia, de quien dimanó la comision que he tenido para el dicho descubrimiento, para que, con vista de todo, provea lo que más convenga; y por lo que á mí toca y en lo de adelante, y para todos los efectos que se ofecieren, así en la dicha reduccion de *Votos* y otros indios de sus contornos, continuacion de puerto y camino, y todo lo demas que en cualquier manera pueda ser del servicio de ambas majestades, bien y utilidad de esta provincia, ofrezco mi persona y hacienda, gastándola en su servicio, como hasta aquí lo he hecho; y lo firmé=(f.) Germo. de Retes."

Todo lo cual visto por el señor gobernador y capitan general, ante quien el dicho capitan Jerónimo de Retes se presentó con los dicho autos suso referidos, habiendo entrado en esta ciudad, de vuelta de la dicha jornada, proveyó uno en el fin de ellos, que es su tenor el siguiente: "En la ciudad de Cartago, á catorce días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta años, don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor, habiendo visto estos autos que le remitió Jerónimo de Retes, capitan á guerra, cabo y caudillo de la infantería española que llevó á su cargo para la pacificacion, reduccion y poblacion de los indios *Votos*, alzados y rebelados, habiendo dado antiguamente el dominio á S. M., y descubrimiento de los puertos del río de *Cutris* y *Jori*, que salen en el río del Desaguadero de la laguna que sale de la provincia de Nicaragua; y parece que el susodicho, en virtud de la comision que para ello le dió, hizo leva de cuarenta y nueve soldados; con los cuales y algunos na-

turales, salió de esta ciudad en prosecucion de su viaje, y atravesó la cordillera, y, cayendo á los llanos de la mar del Norte, hizo presa de alguna gente de los dichos *Votos*; con la cual y buenos medios que para ello tuvo, sacó de paz al cacique *Pocica con ciento y noventa personas infieles*; en el cual tomó posesion, habiendo dado el dominio al rey nuestro señor y prometido de guardar, él y su gente, fidelidad y lealtad; á los cuales señaló sitio para su poblacion, y les hizo, despues de desmontado y limpio, iglesia y casa de justicia; y poco más abajo en el dicho río de *Cutris*, hallándole sondable y navegable y muy cercano al dicho río del Desaguadero, hizo aduana en que guardar mercadurías y otros géneros de esta provincia; y teniendo noticia cierta de otro río, que es el dicho de *Jori*, llamado entre la gente de mar *Siripiquí*, le envió á sondar y descubrir; y teniendo efecto, halló ser muy navegable y sin riesgo ni peligro, y que sale asimismo al dicho Desaguadero de la dicha laguna de Nicaragua, más cercano á la mar del Norte; y asimismo lo está de esta ciudad; por el cual se puede tener comunicacion á la ciudad de San Felipe de Puertobelo y Cartagena del reino de Tierra-Firme; y que al dicho río y puerto hay camino andable y no fragoso, por donde se puede trajinar con recuas á muy poca costa. Teniendo atencion á lo dicho y el notable servicio que se ha hecho á Dios nuestro señor y á S. M. en haber reducido á buena paz á los dichos *Votos*, habiendo más de cincuenta años que se levantaron y negaron el verdadero dominio que habían dado; y premisa que se tiene saldrán todos, con lo cual podrán ser catequizados é instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y recibir agua de baptismo y venir al verdadero conocimiento; y que asimismo, poblándose el dicho puerto y trajinándose, así de esta ciudad con recuas que saquen sus géneros, como con bajeles que los lleven al dicho reino de Tierra-Firme, será todo el remedio de esta provincia, que por haberse perdido el trato y frecuentacion de los puertos de *Suerre* y *Matina*, por su poca siguridad, está tan pobre y necesitada, que apénas hallan sus vecinos qué vestirse, y sus géneros tienen tan poco valor, por la falta de salida y embarcacion, que se les pierden; demas del interes tan grande que á S. M. se le sigue en la dicha frecuentacion, por sus reales derechos, almojarifazgos y alcabalas; dijo que re-

mitia y remitió estos autos á los señores presidente y oidores de la real chancillería de Santiago de Guatemala, para que, con vista de ellos, provean lo que más conviniere al real servicio, y provean de cura doctrinero á los dichos indios *Votos*, para que los catequice y enseñe en lo que deben saber y les conviene á la salvacion de sus almas; y asimismo den licencia para que en el dicho puerto de *Jori* y río nombrado *Siripiquí*, se pueda poblar villa y haber vecindad de vecinos españoles, para su mejor comodidad, frecuentacion, trato y comercio de estas provincias, por ser el dicho puerto siguro y sus tierras apacibles, llanas, de buen agua y cielo, y fértiles para los frutos que en ellas se quisieren sembrar; que asimismo será de muy grande interes, así á S. M. en sus diezmos, como á los dichos vecinos; y para este efecto se les remita testimonio en relacion de todos los autos que se han fecho y fulminado desde que el capitan Hernando de Sibaja trujo noticia de los dichos indios *Votos*, sus poblaciones y puertos referidos; ó que sobre ello provea S. A. lo que más pareciere convenir al servicio de ambas majestades; y así lo proveyó é firmó=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=[f.] Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion."

Y en cumplimiento del dicho mandato y auto suso referido, proveído por el dicho gobernador y capitan general, di el presente en la forma que va declarado y consta de dichos autos, en la dicha ciudad de Cartago, á quince días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta años. É fice mi signo en testimonio de verdad=[f.] Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

Señor=La debida obligacion y los favores y mercedes que de V. A. siempre he recibido, causa en mí contínuo desvelo y cuidado de servirla toda mi vida; y en ejecucion de mi deseo, despues que estoy en este gobierno, he procurado asistir á vuestro real servicio y al aumento y conservacion de los vecinos de él, buscando puertos y caminos para que por ellos se pueda llevar y embarcar para Tierra-Firme los frutos y géneros de esta provincia, con que es cierto podrá salir de las miserias y pobreza en que está, y vendrán en grande aumento vuestros reales derechos; y continuando este deseo, ha sido Dios servido que se logre á medida de él con el nuevo descubrimiento que se ha hecho de un puerto

en la mar del Norte; y en razon de él, he hecho y se hicieron autos; de ellos envío testimonio en relacion para que V. A. la tenga, y aviso de este descubrimiento; y visto la importancia y bondad de él, ordene y mande lo que más convenga á vuestro real servicio, para que yo lo ejecute y atienda á él, como lo estoy haciendo y haré en la defensa de los demas puertos de esta provincia, teniendo la prevencion necesaria de municiones para rechazar al enemigo los designios que puede tener de venir á ellos, gastando, como tengo ánimo de hacer en ello, mi salario, y arriesgar la vida, como lo he hecho en muchas facciones importantes y de reputacion del real servicio de V. A., cuya real persona guarde Dios largos y felices años como la cristiandad ha menester. Cartago y abril 16 de 1640=[f.] Don Gregorio de Sandoval.

Al señor presidente=[*Hay una rúbrica*]=El decreto que está por cabeza de esta carta que dice "al señor presidente", salió decretado de la sala del real acuerdo de justicia, donde estaban los señores presidente y oidores de esta real audiencia don Álvaro de Quiñones Osorio, caballero de la órden de Santiago, presidente: doctor don Pedro Melian, licdo. don Antonio de Lara y doctor don Alonso Moratatalla, oidores; en Guatemala, en nueve de julio de mil y seiscientos y cuarenta años=[f.] Juan Minz. de Ferrera.

Véalo el señor Fiscal=[*Hay una rúbrica*]=El decreto que se sigue que dice "véalo el señor fiscal", proveyó su señoría el señor don Álvaro de Quiñones Osorio, caballero de la órden de Santiago, presidente de esta real audiencia, gobernador y capitan general en este distrito; en Guatemala, en nueve de julio de mil y seiscientos y cuarenta años=[f.] Juan Minz. de Ferrera.

El fiscal de S. M., habiendo visto este testimonio en relacion de la reduccion de los indios *Votos* y puertos nuevos de Costa-Rica, é instancias del gobernador don Gregorio de Sandoval, cuyo descubrimiento es á acosta del capitan Jerónimo de Retes, dice que, siendo V. S. servido, para bien de las almas de aquellos naturales y aumento de la real hacienda, se debe llevar á debida ejecucion la dicha nueva reduccion, de manera que los naturales de todo aquella provincia reconozcan al verdadero Dios; y así al dicho gobernador se le debe encargar continúe lo comenzado, y para que tenga mayor efecto, se debe cometer á dicho Je-

rónimo de Retes haga las diligencias necesarias, dándosele para ello comision, como persona que con tanto celo, vigilancia y cuidado, acude al servicio de S. M. y bien de aquellas almas, sin interes alguno, gastando á su costa lo necesario, de que es digno de que S. M., y V. S. en su nombre, le haga merced, y más cuando tengo noticia lo continuará á su costa; dándole V. S. para ello el recaudo necesario, como es justo que se dé, pues por esta vía se excusan gastos de la real hacienda; y por cuanto los indios que Hernando de Sibaja redujo en la primera jornada, que tambien es digno de premio, como todos los demas que acudieron á dicha jornada, se reduzgan á su natural en la poblacion que hizo dicho Jerónimo de Retes, para que así, unos con otros vivan con gusto y los que estan fuera de su centro no mueran violentados por estar fuera de él; y que de todo lo que se fuere haciendo se dé cuenta al gobierno general; y esto responde; en 28 de julio de 40. [f.] Dr. don Pº Vasquez de Velasco.

Al sr. presidente de Guatemala=Á tan gran reconocimiento, ninguno que yo haga bastará á corresponder á la obligacion que tengo á V. S., porque ella dará testimonio de lo que desea continuando mi cuidado, y así lo tengo para poder satisfacer al contento de los favores de V. S. y á la merced que se me hace en la real audiencia como dueño, atendiendo á mi calidad y servicios; y es fuerza que la sangre de V. S. hospede en su gracia á un soldado tan deseoso de acertar y de hacer el servicio de ambas majestades. Despues que llegué á esta provincia he deseado hacer lo que ha convenido en ella, como que haya paz entre los vecinos, y ayudar los pobres, y que se acreciente el real haber de S. M. con buscar puertos y caminos, como lo verá V. S. por un testimonio en relacion que envío á V. S. y á esos señores. Tambien envío á V. S. otra relacion en razon cómo se hacen las entradas de los indios y cómo se reparten; por cuya costumbre que hallé en esta provincia, de mis antecesores, me he gobernado, y por ser los indios fugitivos de los pueblos de esta provincia, para que vuelvan á ellos y salgan de los montes donde estan en tan gran idolatría; mi deseo es acertar. En cuanto la defensa de esta plaza, estoy prevenido asigurando á V. S. mi desvelo y cuidado en su defensa; asistiendo mi persona á todo, gastando lo que al-

canzáre mi salario en *municiones* y víveres de guerra; pues en todas partes donde he servido, he dado la cuenta que por ella S. M. [Dios le guarde] me ha hecho muchas honras, y de V. S. las espero en todos mis aciertos; todo lo que puedo hago en que todos los vecinos esten en paz y yo los ayudo; pues estando presos diez vecinos de este lugar, por una fianza que hicieron al tesorero Bartolomé de Enciso, difunto, considerando las grandes necesidades que pasaban en la cárcel, pagué por todos mil ducados de mi casa; estas son obras de padre; en esto y en todo lo demas no faltaré, obedeciendo en todo y por todo lo que V. S. me ordenáre, á quien Dios guarde muchos años como deseo. De Cartago y abril 30 de 1640=[f.] Don Gregorio de Sandoval.

Júntese esta carta con el testimonio que refiere y llévese al señor fiscal=Lo de suso proveyó S. S. el señor don Álvaro de Quiñones Osorio, caballero de la órden de Santiago, presidente de esta real audiencia, gobernador y capitan general en todo su distrito, en Guatemala, en catorce de julio de mil y seiscientos y cuarenta años=[f.] Juan Mínz. de Ferrera.

Informe que hace á S. S. del señor don Álvaro de Quiñones Osorio,—caballero del órden de Santiago, señor de la casa y villa de Lorenzana, valle de Riaso y Colladilla, gentil hombre de la boca de S. M. y de su Consejo, presidente de la real audiencia de Guatemala, gobernador y capitan general en su distrito,—don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general en esta provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor.

Luego que llegué, señor ilustrísimo, á esta provincia, y tomé posesion de este gobierno, con el desvelo y cuidado que en la administracion de mis oficios se requiere tener, he procurado el aumento de esta provincia, conservacion de sus vecinos, y que los indios naturales de los pueblos de esta jurisdiccion se conserven y aumenten y vivan en buena pulicía cristiana. Habiendo desembarcado en el puerto de *Matina*, costa de la mar del Norte, por haber visto estaba incomunicable, por falta de camino para el trajímen de las recuas, puse por obra el abrirle, hacer ranchos por él y aduana, gastando en todo lo que fué necesario de mi hacienda; el cual el dia de hoy se trajina y frecuenta, estando ya, como estaba, incomunicable el puerto de *Suerre* cincunveci-

no al dicho de *Matina*, por haberse perdido en él muchas fragatas, que fueron causa de muy gran ruina de esta provincia. Asimismo, en la primer visita que hice de los dichos naturales, hallé que los pueblos de ellos estaban arruinados, sin casas ni vecindad, por andar sus moradores y vecinos latitando por las montañas, huyendo de malos tratamientos que han recibido, adonde, segun fuí informado, *tenían sus asistencias, vivían y morían*, careciendo de misa y doctrina, y sus hijos sin agua de baptismo; y por esta causa perdían, así el rey nuestro señor, como particulares encomenderos, sus tributos; *por lo cual los pocos naturales* que habitaban los pueblos, cargaban sobre sus hombros los trabajos contínuos é intolerables que se dejan considerar, sustentando cura doctrinero, corregidor, y acudiendo á otras obligaciones forzosas; y que, acosados de esto, se iban tras los demas ausentes, dejando sus pueblos y casas desiertas. Y para remedio de este exceso, considerando que si no se buscaban, jamas vendrían, determiné de despachar en su busca, como despaché, al capitan Hernando de Sibaja con alguna infantería y naturales amigos; con los cuales, el año pasado de seiscientos y treinta y ocho, corrió la tierra hácia la parte del Norte, más de cincuenta leguas de esta ciudad de Cartago, de donde sacó cuarenta piezas de indios y indias, todos los más infieles, que pertenecian á los pueblos de esta jurisdiccion, de donde lo fueron sus padres y abuelos. Y á los fines del año pasado de seiscientos y treinta y nueve, volví á despachar al dicho capitan Hernando de Sibaja á que corriese las faldas de los volcanes del pueblo de *Barva*, senos de los ríos de *Jori* y *Cutris*, como veinte leguas de esta ciudad; el cual, con diez y nueve hombres y algunos indios amigos, hizo su viaje, corrió la tierra, sacó de la montaña y redujo cincuenta y seis personas, grandes y chicas, asimismo todos los más infieles, por haber nacido y criádose en los montes, siendo hijos de padres cristianos que se habían ausentado de sus pueblos. Y la gente que así se cogió en esta presa, como en la pasada, la repartí entre los soldados que la cogieron, para que les sirviese por algun tiempo, en remuneracion del trabajo que en ello tuvieron, por haber ido cada uno á su costa; lo cual se ha acostumbrado en esta provincia por mis antecesores, de tiempo inmemorial; con lo cual y interes del dicho servicio, por ser

los vecinos de esta ciudad muy pobres, se animan á hacer las dichas corredurías; y el repartimiento que así he hecho en las dichas ocasiones, ha sido con cargo de que á los dichos naturales se les haga todo buen tratamiento, dolientes y sanos, y que sean instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, sustento y vestuario; y cumplido que sea el tiempo por que los repartí, sean reducidos á los pueblos donde pertenecen; y los que no se pudo averiguar de donde eran y á quien pertenecían, quedasen nayorios, tributarios de S. M. En la dicha costa del dicho mar del Norte y ríos de *Jori* y *Cutris*, que se comunican con el río del Desaguadero de la laguna de Nicaragua, hay mucha cantidad de indios retirados, nombrados los *Votos*, que antiguamente fueron de paz y fueron encomendados á conquistadores de esta provincia; y por haber negado el dominio que tenían dado al rey nuestro señor, procedió contra ellos el capitan frey don Juan del Chauz, caballero del hábito de San Juan, gobernador y capitan general, mi antecesor; el cual, como consta de autos, despachó contra ellos, con número de infantería, al sargento mayor García Ramiro Corajo, y aunque de su viaje no surtió efecto de reducirlos, sacó de las montañas cantidad de gente nombrada *Arcmayba*, infieles, que, la mayor parte de ellos, son el día de hoy tributarios del rey nuestro señor, recibieron agua de baptismo y viven en buena pulicía cristiana. De los cuales dichos indios *Votos*, alzados y rebelados, el dicho capitan Hernando de Sibaja trujo noticia cierta que vivían y residían en los ríos y partes referidas, como una jornada de donde hizo la dicha presa, y que el camino que había para ir allá era apacible, y que los dichos ríos eran navegables y se comunicabán con el dicho Desaguadero de Nicaragua, y se podían trajinar en barcos, barcas y canoas; y así, por esta noticia, como por la cercanía y comunicacion que pudiera haber por la dicha parte con las ciudades de Puertobelo y Cartagena, y que de esto resultaría en gran bien de esta provincia, y el rey nuestro señor sería muy interesado, y Dios nuestro señor muy servido, en que los dichos indios *Votos* se redujesen y trajesen al verdadero conocimiento, se levantaron muchos ánimos de vecinos de esta ciudad, para ir al descubrimiento de dichos puertos, y reduccion de indios *Votos*; y para su mejor acuerdo, hice junta y consejo, á uso militar,

y, propuesto el *servicio* que se hacía á ambas majestades y el bien tan grande que se le seguiría á la provincia en descubrirse los dichos puertos, por estar, como dicho es, el de *Sucre* perdido y el dicho de *Matina* poco comunicable, por la poca siguridad que tienen los bajeles que en él surgen, fragosidad y aspereza del camino; y que por está causa los géneros que se sacan de esta provincia para el dicho reino de Tierra-Firme, han perdido su valor y lo padece la república; en la dicha junta se decretó se fuese al dicho descubrimiento, y para ello ofreció su persona y hacienda el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion: el cual, en virtud de las comisiones que para ello le despaché aqueste presente año, con número de cuarenta y nueve infantes y algunos indios amigos, *fué este presente año* al dicho descubrimiento de dichos puertos y reduccion de dichos *Votos*; y resultó salirle de paz un cacique nombrado *Pocica* con ciento y noventa piezas, y entre ellas sesenta *indios varones*; y sin agravio, muerte, ni derramamiento de sangre, habiendo prometido, por él y su gente, guardar fidelidad, y dado dominio al rey nuestro señor, como le habían dado sus antepasados, los dejó poblando en el sitio que puso por nombre *San Jerónimo de los Votos*, y les hizo iglesia y casa de justicia en sus mismas tierras y natural donde Dios los crió, sin sacarlos de ella; y habiendo hallado que los dichos ríos eran navegables y hondables, y que ambos á dos tenían comunicaciones y tenían sus bocas en el dicho río del Desaguadero de Nicaragua, y que mediante la cercanía á esta ciudad, que habrá como veinte leguas, y que por ser el camino apacible y poderle trajinar con recuas, y haber trato y comercio con el dicho reino, y tener salida los géneros de esta provincia, hizo aduana capaz en que guardarlos, como todo más largamente consta de los autos cuyo testimonio en relacion tengo remitido á los señores presidente y oidores de la dicha real chancillería de Santiago de Guatemala, á que me refiero; para que con vista de él S. A. provea lo que más convenga. Y asimismo dicho capitan Jerónimo de Retes trajo á esta ciudad seis indios, de los dichos indios *Votos*, que voluntariosamente y por mandado del dicho su cacique, me vinieron á ver; á los cuales hice buen trato y agasajo y regalé, dándoles de comer y vestir y algunas herramientas de

que carecen, y matalotaje para el camino; con lo cual los despaché á su tierra muy agradecidos y contentos, habiendo estado en esta ciudad más de veinte dias. Y corriendo la voz entre los naturales de esta provincia, buen trato que les hago y buena acogida que en mí hallan, favoreciéndolos contínuamente, y remediando sus necesidades, y obviando las vejaciones que algunas personas les hacen, han salido de paz mucha cantidad de indios é indias, muchachos y muchachas, naturales *Cureros*, que desde el alzamiento del pueblo de *Aoyaque* y muérte del padre fray Rodrigo Perez, su guardián, que sucedió por el año de seiscientos y diez y siete, estaban retirados en la tierra de guerra y provincia de *Talamanca*, adonde vivían gentílica y bárbarainente; el día de hoy estan poblados en el pueblo de *San Salvador*, corregimiento de la Tierra-Adentro, adonde por el padre guardian, á cuyo cargo está su doctrina, son catequizados é instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica; sin otros muchos indios que, despues de que gobierno, he reducido á sus pueblos y viven en buena pulicía cristiana; y muy á costa de mi desvelo, les he hecho tengan casas y reconozcan vecindad, como tienen obligacion. Y para que de ello conste al dicho señor presidente, hago aqueste informe en la manera que va referido; y lo firmé, en la ciudad de Cartago, á diez y nueve días del mes de abril de mil y seiscientos y cuarenta años=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Ante mí, por su mandado=[f.] Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

El doctor don Pedro Vasquez de Velasco, fiscal de S. M., digo que, con órden del gobernador de Costa-Rica, el capitan Jerónimo de Retes, vecino de ella, á su costa y minsion, condujo soldados y fué á conquistar los indios *Votos*; en cuya jornada redujo mucha cantidad de ellos, y descubrió un puerto, que por él se pueden navegar los frutos de la tierra á la ciudad de Granada; en que ha servido á ambas majestades con singular cuidado; y para que se provea por V. S. lo que convenga en cosa tan importante, y se dé fin á lo que está tan adelante=Pido y suplico á V. S. mande traer vistos los autos que, en razon de lo referido, estan en poder del presente escribano de cámara y mayor de gobernacion, pues es justicia &.=[f.] Dr. don Pedro Vasquez de Velasco.

En Guatemala, en doce de setiembre de mil seiscientos y cuarenta años, ante S. S. el señor don Alonso de Quiñones Osorio, caballero del hábito de Santiago, presidente de esta real audiencia, gobernador y capitan general en su distrito, se leyó esta peticion, y á ella S. S. proveyó: "Tráiganse vistos"=[f.] Juan Minz. de Ferrera.

Habiendo visto estos autos informes del gobernador de Costa-Rica y respuesta del señor fiscal, S. S. dijo que, por haber en los años pasados, gobernando aquella provincia don Juan de Medrano y Mendoza, hecho semejantes entradas contra las órdenes de S. M., sin licencia suya, ni justificar la necesidad ante la real audiencia, y sin permiso del gobernador y capitan general de esta provincia; y precediendo en su tiempo y en el de otros, excesos graves en el tratamiento de los indios de *Talamanca, Cotos* y otros nombres de parcialidades confinantes con la provincia de Costa-Rica; se levantaron y fueron á los montes, volvieron á sus gentilidades, en cuya ejecucion, como bárbaros, cometieron atroces delitos; la real audiencia, en justicia por esto y otras cosas, le trajo preso; y estas causas, entónces ni despues, que no dió residencia, ó no se ha visto, se quedaron así los confines despoblados, los indios retirados á los montes; y tratar ahora de nueva conquista, sin más órden ni conveniencia pública que la que intentan, que es encomendarle estos indios á estos que llaman conquistadores, para que, buscados y cazados como fieras, les sirvan de esclavos; demas de que el pretexto de buscar nuevo puerto, caso que fuese cierto, es de grande inconveniente el descubrirle y mayor el poblarle, pues obligaría á la fortificacion, tan costosa cuanto imposible, sin efecto conveniente, pues el más provechoso á la pública seguridad es no haber puertos al mar del Norte; bastantemente está proveída la provincia de Costa-Rica, que lo es sólo en el nombre, con los pasajes para sus costas, contrataciones á Puertobelo; y así, por ahora, no ha lugar tratarse más de esta materia. El nuevo gobernador, proveído á aquella provincia, se está esperando, si no es que haya llegado; despáchese órden con relacion de todo lo pasado y hecho, así por este su antecesor como por los demas referidos, para que informe con su parecer; y otro para que hagan lo mismo el señor obispo de aquel obispado y el gobernador de Nicara-

gua, cuya provincia está contigua con ésta; y hecho esto, comunicándolo con los señores de la real audiencia, como cosa tan grave, á lo ménos sobre que se hace tanta instancia, se proveerá lo que convenga; y si se quisiere testimonio por el gobernador, ó por los demas que pretenden ser interesados, para acudir á S. M. en su Real Consejo de Indias, donde privativamente toca, se les dé con insercion de todos los autos referidos, para cuyo efecto se junten, aunque esten divididos en las dos secretarías de este gobierno general= *(Hay una rúbrica).*

Lo de suso proveyó y rubricó el señor don Álvaro de Quiñones Osorio, caballero del hábito de Santiago, presidente de esta real audiencia, gobernador y capitan general en *su distrito; en* Guatemala, en trece de setiembre de mil y seiscientos y cuarenta años=(f.) Juan Minz. de Ferrera.

Señor=Las veras y cuidados que he puesto en todo lo que ha importado al beneficio de la real corona, dan evidente testimonio para que V. A., siendo servido, mande tener particular memoria de ello; y pues la aficion que he mostrado, ha sido grande, suplico á V. A. que, siendo servido, consideradas mis pocas fuerzas, me mande hacer la merced que hubiere lugar; pues con tanto la recibieron mis antepasados, porque siempre me he preciado heredarles en esto, para merecer alcanzar lo que ellos en el servicio de V. A. Despues que llegué á gobernar, he hecho muchos servicios particulares, como haber hecho todas las iglesias de los pueblos de los indios que no había, y la de esta ciudad, y convento de san Francisco, que, con los grandes temblores, se cayeron todas; y fué Dios servido que con mi cuidado, todo se edificase y acabase con las más casas de la ciudad; y tambien hice casas de cabildo y carnicerías que no había, lo más á cuenta de mi salario, sin atender más que al servicio de ambas majestades; y haber abierto muchos caminos para los puertos, para el comercio de esta provincia, para que salgan los frutos de ella. Los días pasados envié un testimonio en relacion á V. A. sobre las diligencias que mandé hacer en la pacificacion de los indios *Votos*, y paréceme que vuestro presidente no resolvió nada, siendo así que privativamente debe V. A. amparar esta causa tan piadosa y justa, por haber venido los indios de paz y dado el dominio libremente á V. A., y á pedir se les dé sacerdote que les doctrine y trai-

ga al verdadero conocimiento de Dios nuestro señor, pues son tantas las almas que lo piden; y todas estas diligencias y cuidado mío, no ha costado sangre ni plata al real haber de V. A. Á seis días del mes de febrero de este presente año, han vuelto ocho indios *Votos*, los más principales de aquella provincia, á esta ciudad, á traer el reconocimiento á V. A., de cacao, que es el fruto de aquella provincia, y á pedir se les dé quien los doctrine, pues han dado el dominio á V. A., y todos quieren ser cristianos; yo procuro con ellos agasajallos y regalallos todo lo posible; y estos ocho principales piden apriesa el agua del baptismo con que se les dará. Suplico á V. A., en premio de mis servicios y cuidado que he puesto en el real servicio, envíe consuelo á tantas almas que estaban perdidas, pues es obra que en V. A. está el remedio de ellas. En cuanto la respuesta que dió vuestro presidente al fiscal de esa real audiencia, en lo de los indios *Votos* y puerto, ésta no es conquista nueva, porque estos indios fueron encomendados de un vecino de esta provincia, llamado Francisco de Fonseca, segun estoy informado; y en esta razon, no ha habido otros autos de tales *Votos*, segun dicen los escribanos; y aunque es verdad que algunos gobernadores, antecesores míos, han hecho diligencia en buscarlos, nunca pudieron dar con ellos; ya ha ochenta años que se han hecho las diligencias, y ha sido Dios servido que en mi tiempo se haya descubierto, sin costar sangre ni un real á V. A., como tengo dicho; y si no hubiese puerto en el mar del Norte, se perdiera el comercio de esta provincia y frutos, porque no tiene otra mejor salida que por este mar á Cartagena y Portobelo, tan cerca del puerto descubierto y de *Punta-Blanca*, pues en ocho dias se llegó adonde he dicho; y tan interesado al real haber de V. A. y bien de estos vecinos; y así, es mi parecer que se busque el mejor puerto para la conservacion de los vecinos y indios; y todo el tiempo que ha faltado el puerto de *Sucre*, que está en el mar del Norte, por haberse perdido, estaban los vecinos de esta ciudad tan pobres, que si yo, con mi cuidado, no hubiera fomentado el puerto de *Punta-Blanca*, en el dicho mar, hubieran desamparado esta ciudad algunos vecinos; y caso que el puerto de los *Votos* no se trajine, es bien, por lo que interesa su divina majestad, sean administrados en la santa fe católica, pues ellos lo piden con tanto

fervor. Y en lo demas V. A. verá lo que más convenga al servicio de ambas majestades, que yo en el ínter, como quien tiene la cosa presente, como vuestro gobernador y capitan general, á quien toca hacer lo que convenga por el poder que tengo de V. A. y no otro, que así lo dice el título que me dió V. A. de gobernador y capitan general, privativamente á mí lo que toca en este gobierno, así en provisiones como en el gobierno, porque mi intencion es acertar y defender la jurisdiccion dada por V. A., que si no la defendiera, fuera castigado por vuestra real mano; y tal vez por estas competencias se han perdido algunas plazas á V. A.; yo como vuestro gobernador y capitan general y consejero de guerra en los Estados de Flándes, voy al mejor gobierno, sin atender á otro fin particular; y pues he sido bueno para mandar vuestros ejércitos en los Estados de Flándes y haberme encargado S. A. los señores archiduques de Flándes y gobernadores de las armas de V. A., las órdenes de los ejércitos, como ayudante general que lo fuí en ellos, se asegure V. A. que procuraré darlo del gobierno de esta provincia; y así se me podrá fiar en todo y por todo, por haber quitado muchos bandos que había en esta ciudad de los vecinos; ya gloria á Dios todo está quieto y pacífico. Por los autos que envío á V. A. en razon de estos indios, hará V. A. lo que convenga, asegurando á V. A. que acudiré á todo lo que me tocáre, con mi sangre y lo poco que tuviere de mi salario, como lo he hecho en Flándes, sin atender más que á obedecer y servir ambas majestades con mucha verdad y limpieza, como consta á todos vuestros Consejos, á quien suplico, en premio de estos servicios y cuidado que tengo en todo lo que se ha ofrecido, de honrarme en vuestro Real Consejo de las Indias de que sepa el cuidado que he puesto en el real servicio de V. A. Guarde Dios la católica persona, como la cristiandad ha menester. Vuelvo á suplicar á V. A. el remedio de estas almas de los indios *Votos*, porque en la brevedad consiste el remedio de ellas, pues en *Quepo*, jurisdiccion de esta provincia, hay religioso y corregidor, siendo mas léjos y de peor camino; que en cuanto el puerto, V. A. hará lo que más convenga. Cartago y febrero 24 de 1641 años=[f.] Don Gregorio de Sandoval.

En la ciudad de Cartago, á veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y treinta y nueve

años, ante su merced de don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M., gobernador y capitan general por el rey nuestro señor en esta provincia de Costa-Rica, pareció Hernando de Sibaja, vecino de esta ciudad y capitan á guerra, el cual dijo que habrá tiempo de mes y medio, poco más ó ménos, que, habiendo tenido noticia que, aguas vertientes al mar del Norte, faldas de los volcanes de *Barva*, senos del río de *Jori* y otros, que se juntan con el Desaguadero de la laguna de Nicaragua, había mucha cantidad de indios é indias, retirados de sus pueblos, se dispuso á irlos á buscar; para lo cual su merced le dió comision, y en virtud de ella, hizo leva de infantería española para el dicho efecto, que fué la siguiente:

El alférez Juan de Quesada.
El sargento Alonso de Quesada.
El cabo de escuadra Juan Solano.
El cabo de escuadra Lúcas Gonzalez.

Cristóbal Nuñez.
Tomás de las Alas.
Baltasar Manriquez.
Juan de Lucena.
Juan Fernandez Madrigal.
Juan Muñoz Calderon.
Domingo de Ulloa.
Alonso de Mora.
Juan Ricardo.
Luis de Ribera.
Márcos de Herrera.
Gaspar de Rojas.
Juan del Peso.
Francisco de Bouilla.
Alonso Sanchez.

Con los cuales, y veinte y cinco indios amigos, salió del pueblo de *Barva*, en prosecucion de su viaje, atravesó la cordillera por una parte que llaman "la Loma del real de la miel," muy apacible; y habiendo bajado á los llanos de esa otra parte, y andando por ellos latitando por falta de guía cierta, dió en un río caudaloso, llamado *Supi*, y más abajo, como tres leguas, llegó á otro río muy caudaloso llamado *Cutris*, adonde halló rancherías de indios *Güetares* retirados de *ab initio*, los más de ellos infieles, nacidos y criados en la dicha parte, donde tenían casas fundadas, milpas, cacaotales, platanales, y otras muchas cosas de su sustento; adonde prendió y cogió cincuenta y seis personas, hombres y mujeres y niños; y asimismo prendió dos indios

y una india naturales *Votos*, los cuales habían venido por el dicho río arriba en una canoa, la cual tenían amarrada en tierra; á los cuales examinó por lengua de un indio *Güetar* que hablaba la suya materna, que la poblacion de dichos *Votos* de donde habían venido, que serán ménos de cien indios poblados en tres parajes, estaba un día de camino por el dicho río, y que *era todo* navegable; y entre las demas personas que prendió, fué una india llamada María, la cual le dió relacion de cómo, desde el dicho paraje y ranchería hasta la dicha poblacion de los *Votos*, *había* un día de camino por tierra, orilla del dicho río, llana, apacible y buena; y asimismo por relacion de los dichos indios *Votos*, supo cómo, desde su poblacion hasta el río del Desaguadero dicho de Nicaragua, había por el dicho río un día de camino, muy navegable; y por noticia que le han dado gente marinera y que ha hecho aquella navegacion, sabe que el dicho río sale al dicho Desaguadero por bajo de todos los raudales de él, y no tiene cosa que impida el salir al puerto de *San Juan*, por donde salen las fragatas que bajan de la ciudad de Granada y van á las ciudades de Puertobelo y Cartagena; demas que los dichos *Votos* le dijeron por la dicha interpretacion cómo vían subir y bajar dichas fragatas, y que el dicho río en la dicha junta tiene por nombre *Siripiquí*, el cual se deriva de otro río que se junta con el dicho de *Cutris*, llamado *Piquí*. Y así, por lo que vido, oyó y supo inquirir, y ser la dicha tierra que anduvo, fértil, llana, con muchos pastos para cabalgaduras, abundante de platanales, cacaotales, yucatales y otras cosas para el sustento ordinario, le parece fuera cosa muy importante á esta provincia el ir á descubrir el dicho puerto, porque habiéndole y teniendo el dicho río comunicacion en el dicho Desaguadero, tendrá esta provincia su total remedio, por tener por aquella parte comunicacion cierta y sigura con las dichas ciudades y reinos de Tierra-Firme: que pacificados y reducidos los dichos *Votos*, que están en el comedio del camino, demas de lo referido, fuera muy gran servicio á Dios nuestro señor, trayéndolos al verdadero conocimiento de las cosas de nuestra santa fe; y el rey nuestro señor, demas del particular servicio que en esto se le hiciera, fuera su real haber muy interesado, mediante el *trajin* del dicho puerto y comunicacion de estas provincias; y ser el camino que hay desde esta ciudad que sin di-

ficultad se puede trajinar con recuas. Y visto por su merced del dicho gobernador y capitan general la dicha relacion que da el dicho capitan Hernando de Sibaja, lo confirió, trató y comunicó con los soldados y infantes que llevó en su compañía; y asimismo examinó la dicha india María suso referida, y los dichos indios *Votos*; y por todo parece ser cierta y verdadera; y teniendo atencion al grande bien y utilidad que se le seguirá á esta provincia en descubrir el dicho puerto, y que mediante él se comunique con la de Tierra-Firme; y habiendo hallado muchos ánimos dispuestos para el dicho efecto, habiéndoles de su parte ofrecido todo favor y aynda, reserva en sí proveer sobre este caso lo que más en servicio de Dios nuestro señor y de S. M. convenga, pro y aumento de esta república y provincia; y lo firmó con el dicho capitan Hernando de Sibaja=(f.) Don Gregorio de Sandoval=[f.] Hernando de Xibaxa=Ante mí=[f.] Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

En la ciudad de Cartago, á seis días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta años, don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general por el rey nuestro señor de esta provincia, estando en las casas de su morada, hizo junta y congregacion de algunos vecinos de esta ciudad, como fueron el sargento mayor Juan Solano, los capitanes Diego de Ocampo Figueroa, Jerónimo de Retes, don Juan de Senabria Maldonado, alférez mayor y regidor y alcalde ordinario de esta ciudad, y Salvador de Torres y Hernando de Sibaja, los alférez Juan de Acuña y Juan Lopez de Ortega y Mateo de Senabria, vecinos de esta dicha ciudad, y las demas personas que irán firmadas, para con los susodichos tratar y conferir en razon del puerto de que trae noticia el capitan Hernando de Sibaja, hay en la parte de los *Votos*, que se comunica con el Desaguadero de Nicaragua, y por él con las ciudades de San Felipe de Puertobelo y Cartagena; y el dicho gobernador y capitan general propuso que le parece que, descubriéndose camino para el dicho puerto, mediante la dicha comunicacion, sería el remedio eficaz de esta provincia, mediante el estar necesitada y pobre, y que los puertos que tiene á la mar del Norte, que son el de *Suerre* está cerrado, y el de Matina incomunica-

ble, por la poca siguridad que tiene; que es causa de que los vecinos de esta provincia esten muy pobres, por no tener, como no tiene, otra cosa más de los géneros y frutos que la tierra da, los cuales por la poca salida que tienen y pérdidas en la playa por falta de bajeles y de quien los saque, les falta su valor; demas de que será Dios nuestro señor muy servido y el rey nuestro señor, porque se podrán reducir los dichos *Votos*, gente retirados y que antiguamente tuvo dado el dominio al rey nuestro señor, los tuvieron encomendada y acudió gran parte de ellos á servir y tributar á vecinos de la ciudad de Esparza, como fué al capitan Francisco de Fonseca y otros; y en la dicha parte hay mucha gente retirada, naturales *Güetares* de esta jurisdiccion, los cuales vendrán al verdadero conocimiento de las cosas de nuestra santa fe católica; y asimismo el real haber será acrecentado, mediante el dicho trato y comunicacion y comercio de los reinos; y que para el descubrimiento se ha ofrecido el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion, y que á su costa hará leva de gente é infantería española, con la cual procurará reducir los dichos *Güetares* y pacificar los *Votos*, sin que haya ningun derramamiento de sangre, dándole el avío de que tuviére necesidad; á lo cual añidió otras razones convenientes al caso de que se trata. Y habiéndose entendido por los circunstantes, el sargento mayor Juan Solano dijo que, ante todas cosas, se acepte el dicho ofrecimiento que hace el dicho capitan Jerónimo de Retes, *por ser persona de satisfaccion*; y que, yendo con el avío de infantería y naturales convenientes, y descubriendo camino al dicho puerto, sería una cosa muy útil á esta provincia y remedio de ella, por la pobreza que padece; y que hallándose y comunicándose con la de Tierra-Firme, será el rey nuestro señor muy bien interesado y servido; y pacificándose los dichos *Votos*, y trayéndose al verdadero conocimiento, sería de muy grande efecto; que demas del servicio á Dios nuestro señor, sería quitada la dificultad que puede haber en el trajímen del dicho puerto al dicho Desaguadero; el cual visto y tenido efecto, se dé todo el aviso á los señores presidente y oidores de la real audiencia de Guatemala. Y visto y entendido por los de la dicha junta, dijeron que el parecer que da el dicho sargento mayor es muy bueno, por las causas que alega, y que así

se arriman á él y es el suyo y de cada uno de ellos; y que se espera que, *pacificándose y poblándose los dichos Votos y Güetares*, y trajinándose el dicho puerto y comunicándose los reinos, se aumentarán los caudales de los vecinos de esta provincia, y *les será todo su remedio*; demas de que toda la fuerza de las labores y labradores estan en el valle de *Barva*, desde donde se ha de salir á buscar el dicho puerto y la parte más cercana de donde está, y así los dichos géneros tendrán mejor salida y ménos costo del acarreto que tienen en llevarlos y ponerlos en embarcadero; y que la persona del dicho capitan *Jerónimo* de Retes es tal cual conviene para la dicha pacificacion y descubrimiento; el cual dicho capitan Jerónimo de Retes, por ser cosa tan del servicio de ambas majestades y aumento y remedio de *esta provincia*, dijo que se ofrecía y ofreció á su costa el hacer leva de infantería española, llevarla y sustentarla, dándole avío de naturales, que es de lo que más ha de necesitar, é ir y descubrir el dicho puerto y reducir y traer á poblacion los dichos *Votos* y otros indios que sabe estan retirados en las montañas de las dichas partes, y traer razon de todo lo que halláre y descubriere, y, hallando comodidad, asentar poblacion, y en esta razon estar á la órden que se le diere. Y lo firmaron todos los que se hallaron presentes con el dicho gobernador y capitan general=(f.) *Don Gregorio* de Sandoval=(f.) Juº Solano=(f.) Diº de Ocampo Figueroa=(f.) Don Juº de Senabria Maldonado=(f.) Germo. de Retes=(f.) Salvador de Torres=[f.] Pº de Artavia y Lisaum=[f.] Juan Perez de Viguera=[f.] Hernando de Xibaxa=[f.] Andres Lopez de Céspedes=[f.] Juan de Acuña=[f.] Juan Lopez de Ortega=[f.] Franco. Arrieta=[f.] Thomás Calvo=(f.) Mateo de Senabria=Pasó ante mí=(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en seis días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta años, don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta dicha *provincia*, por el *rey nuestro señor*, habiendo visto estos autos de las hojas de la plana de la vuelta, en razon de la jornada que con comision suya hizo el capitan Hernando de Sibaja, en las faldas del volcan de esta ciudad,

aguas vertientes á la mar del Norte y Desaguadero de la laguna de la provincia de Nicaragua; y junta y parecer que ayer, seis de este dicho mes y año dicho, se hizo en las casas de su morada de las personas que en él se refiere; y acuerdo de todas, como es el suyo, de que el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta ciudad y su gobernacion, vaya al descubrimiento del dicho puerto y camino, para que se pueda trajinar con recuas; y reduzga á los indios alzados y rebeldes, que hay por aquellas partes, al dominio de S. M., como ántes sus antepasados y ellos lo habían dado, como son *Votos, Güetares* y otras naciones, y los haga poblar y pueble en aquella parte y en la que de ellas más cómoda le parezca, para que allí sean industriados y enseñados en las cosas tocantes á nuestra santa fe católica y en toda pulicía cristiana; siendo así que el susodicho se ofreció á ir personalmente, á su costa y minsion, á esta jornada y faccion tan importante; y lo más contenido en los dichos autos, junta y parecer de las personas sobré dichas, dijo que, atento á que el dicho capitan Jerónimo de Retes es capitan á guerra por S. M. de las fronteras de *Quepo* y otras partes, como consta del real título que en esta razon tiene, por cuya causa no es necesario hacer otro ni dársele de tal capitan, mandaba y mandó se libre comision en forma para que el dicho capitan Jerónimo de Retes, en virtud de ella, alce y enarbole bandera en esta ciudad, y aliste, junte y congregue los soldados que quisieren ir en su compañía á la dicha jornada, nombrando para ello alférez, sargento y los demas oficiales que convengan; como por el dicho su título se le da facultad, usando de él en esta jornada y partes, como lo podrá hacer en las sobre dichas y en los que en él se refiere; y habiendo conducido y alistado los dichos soldados, con ellos y con los indios y guías necesarios que pueda sacar de los pueblos de esta jurisdiccion y provincia y de la parte y lugar donde estuvieren los convenientes, con toda buena órden y disciplina militar vaya á las partes sobre dichas y efectos que estan referidos; y en esta razon se libre la dicha comision tan ámplia y bastante como el caso pide, mayormente yendo el dicho capitan Jerónimo de Retes á faccion tan importante, así del servicio de S. M. como para el aumento, pro y utilidad de esta provincia, á su costa y minsion, y llevando á ella todos los dichos soldados é indios que ha de llevar en su

compañía, que de necesidad ha de gastar en ello gran parte de su hacienda; y demas de lo referido, es persona en quien concurren partes y calidades y las necesarias para semejantes jornadas, por ser soldado experto y de experiencia, como lo ha mostrado en las que ha ido y se ha hallado, y en las demas ocasiones del servicio de S. M.; y así lo proveyó, mandó y firmó=(f.) Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=(f.) Luis Machado, escribano público.

Librése la comision en forma, en conformidad del auto de suso, y se entregó al dicho capitan Jerónimo de Retes, y de ello doy fe=[f.] Luis Machado, escribano público.

En el pueblo de *San Bartolomé de Barva*, corregimiento de *Pacaca*, jurisdiccion de la ciudad de Cartago, á treinta *días del mes de enero del año de mil y seiscientos y cuarenta*, yo el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion, capitan á guerra, cabo y caudillo de la infantería española que he levantado en la ciudad de Cartago, para la reduccion de los indios *Votos*, alzados y rebelados, y asimismo para el descubrimiento del río de *Siripiquí* y su puerto, que se comunica, segun noticia, con el río del Desaguadero de la laguna de Nicaragua, digo que, por cuanto yo salí de la dicha ciudad en prosecucion del dicho viaje, trayendo en mi compañía la infantería siguiente:

Baltasar de Espinosa, alférez de la infantería.
Pedro Alonso de las Alas, sargento.
Mateo de Senabria, cabo de escuadra.
Juan Delgado, cabo de escuadra.
El ayudante Baltasar de Ortega.
El alférez Juan Vasquez de Coronado.
El alférez Juan Vasquez.
El sargento Diego de Peñaranda.
El cabo de escuadra Baltasar Rosales.
El cabo de escuadra Juan de Lucena.
El capitan Miguel de Villalobos.

Cristóbal Nuñez.
Cristóbal de Araya.
Juan Fernandez Madrigal.
Cristóbal Nuñez de Sibaja.
Domingo de Ulloa.
Pedro de Araya.
Domingo de Ochoa.
Luis Rodriguez.
Lorenzo Rodriguez.
Cárlos Visera.
Melchor Picado.
Francisco Gomez.

Juan Sanchez Rojas.
Pedro de Bustamante.
Lúcas Gonzalez.
Juan Sanchez Saavedra.
Cristóbal Sanchez.
Gregorio Venegas.
Juan Alonso Hernandez.
Francisco de Fonseca.
Francisco Arrieta.
Salvador de Acuña.
Tomás de Echavarría.
Estéban de las Alas.
Luis de Ribero.
Matías Baptista.
Antonio de Torres
Juan Pereyra.
Andres Farfan.
Juan Ramirez.
Lorenzo Jaimes.
Bartolomé Nuñez.
Baltasar de Ortega.
Miguel Rodriguez.
Roque Jacinto.
Francisco Pelaez.
Diego de Torres.
Pedro Ramirez:

Y para proseguir el dicho viaje, reduccion y descubrimiento, ordeno y mando á Baltasar de Espinosa, mi alférez y de la dicha mi compañía, luego prevenga veinte hombres *de satisfaccion*, y con ellos y los guías necesarios, y algunos indios amigos, salga de este dicho pueblo y vaya marchando y descubriendo el camino más cómodo que halláre para atravesar la cordillera y caer á los llanos, aguas vertientes á la mar del Norte; y con el resto de la infantería y bagaje le iré siguiendo. Y así lo proveí y firmé; estando presente el dicho alférez, le notifiqué esta órden, y en su cumplimiento dijo que la obedece y está presto de cumplirla; siendo testigos el ayudante Baltasar de Ortega y el alférez Juan Vasquez=(f.) Germo. de Retes.

En el río de *Cutris*, que está del pueblo de *Barva* hasta veinte leguas, poco más ó ménos, y en los llanos de la mar del Norte y tierras de los *Votos*, á diez y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta años, Jerónimo de Retes, capitan á guerra de esta jornada, digo que, por cuanto yo despaché á Baltasar de Espinosa, mi alférez, con veinte hombres, con los cuales vino descubriendo camino, y yo marchando en su seguimiento con el resto de la compañía, y le he alcanzado en este dicho paraje; y por haber tenido noticia por las guías que traigo, que en estos contornos hay alguna gente retirada *Güctares*, naturales de los pueblos de la jurisdiccion de la ciudad de Cartago, los cuales se esparcieron al tiempo y cuando Hernando de Sibaja los vino á buscar con infantería; y asimismo he tenido noti-

cia que las primeras casas y poblacion de los dichos *Votos* estan ocho leguas de este real, mando que luego salgan dos escoltas de á diez y ocho hombres cada una, prevenidas de armas y municiones y el bastimento que fuere necesario; y la una de ellas lleve á su cargo el alférez don Juan Vasquez de Coronado, á quien nombro por cabo de ella; al cual ordeno corra la tierra hácia la parte que se tiene noticia estan retirados los dichos indios *Güetares*; y los que halláre, prenda sus cuerpos, así hombres como mujeres, haciéndoles buen trato, sin quitárles de sus bienes cosa alguna y sin que haya ningun derramamiento de sangre; y con la presa que hiciere, mucha ó poca, vuelva dentro de cuatro días. Y con la otra escolta se parta el dicho alférez Baltasar de Espinosa, *con las guías que le entregaré; y con todo silencio*, recato y vigilancia, marche á las primeras casas y poblacion de los dichos *Votos*, y las cerque, y prenda todas las personas de todas suertes y edades que halláre en los dichos *Votos*, sin que en la dicha prision y asalto que les diere, haya derramamiento de sangre; y como quien tendrá la cosa presente, hará y dispondrá lo que más bien le pareciere convenir para su ejecucion y mejor efecto, tomando en los casos que deba y de riesgo y peligro, parecér de los soldados de más experiencia que lleváre; adonde con la presa ó suceso que tuviere, se fortificará y hará alto hasta que yo llegue; al cual iré siguiendo con el resto de la infantería y bagaje; á los cuales dichos cabos notifiqué aquesta órden, y dijeron estar prestos de cumplirla. Y así lo proveí y firmé, siendo testigos el sargento Diego de Peñaranda y Cristóbal de Araya y Juan de Lucena=(f.) Germo. de Retes.

En el real de los *Votos*, orillas del rio llamado *Cutris*, de la *mar del Norte*, en veinte y un dias del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta años, Jerónimo de Retes, capitan á guerra de esta jornada, cabo y caudillo de la infantería española de ella, digo que, por cuanto hoy, dicho dia, llegué á este real, adonde hallé á Baltasar de Espinosa, alférez de la dicha mi compañía; el cual, cumpliendo el órden que le di, con todo silencio y secreto, cercó dos casas que están juntas; y en la una de ellas, que estaba poblada, cogió trece personas, chicas y grandes; y entre ellas un indio natural de la tierra, *Voto*, de nacion infiel, llamado en su lengua materna *Pisisara*; y me dió aviso el dicho alférez de có-

mo, por haber sido sentidos, se le habían huido diez piezas, y entre ellas cinco indios varones, y el uno de ellos se escapó en una canoa; y segun el dicho *Pisisara* me ha informado, aqueste había dado aviso á toda la tierra, por vivir los naturales de ella orillas de este río, por una y otra parte, siéndome imposible el seguirlos por no poderlo hacer por tierra, y ser necesario embarcacion de balsas y canoas; y para ver si por buenos medios y trato de paz, amigable, puedo reducir los dichos naturales, por interpretacion de Diego Latino, guía, indio *Güetar*, que traje conmigo de la ciudad de Cartago, que es uno de los de la presa de Hernando de Sibaja, teniendo presente al dicho *Pisisara*, y habiéndole regalado y soltado á él y toda la demas presa que hizo el dicho mi alférez, le dije fuese en busca de la gente retirada, y en particular de los caciques y mandones de los dichos *Votos*; á los cuales dé á entender cómo soy venido de la ciudad de Cartago con toda la infantería y indios amigos, naturales, que asimismo he traido, y prevencion de armas y municiones, no á fin de hacelles molestia ni agravio, ni sacarles de su natural, ni quitalles sus haciendas, ni casas, ni mujeres ni hijos, más de á reducirles al antiguo dominio que á S. M. tenían dado antiguamente; y que se pueblen y vivan en policía cristiana, y que sean catequizados ó instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica, y reciban agua del santo baptismo; y que asimismo vengo á descubrir si aqueste río, ú otro más capaz, tiene navegacion y comunicacion en el río del Desaguadero de la provincia de Nicaragua; y que asimismo les diga de su parte, que, saliendo de buena paz, les cumplirá aquesta palabra que les da en nombre del rey nuestro señor, prometiéndoles todo seguro y buen trato; y de no querer hacerlo y salir de paz, les diga les hará guerra, y por el rigor de ella, serán reducidos y poblados. Y habiendo el dicho indio *Pisisara* oido lo que se le ha dicho por la dicha interpretacion, dijo y respondió que está presto de hacer lo que se le manda y que irá en busca del cacique llamado *Pocica* y de los demas indios *Votos*, á los cuales dará el dicho recado y hará su pusible para reducillos; en cuya consecuencia se parte luego, dejando, como deja, á su mujer é hijos en este real; al cual y demas personas que se cogieron por el dicho alférez en esta casa y sitio, les mandé volver y entregar todos sus bie-

nes, sin que les faltase cosa alguna. Y para que de lo referido conste, lo puse por diligencia; siendo testigos el alférez Juan Vasquez y el cabo de escuadra Juan Delgado y el sargento Diego de Peñaranda y otros soldados de la dicha compañía=(f.) Germo. de Retes.

En el real de *Cutris y primer asiento* y casería de los *Votos*, en veinte y dos días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta años, yo Jerónimo de Retes, capitan á guerra, cabo y caudillo de la infantería que levanté en nombre de S. M. para la reduccion de los dichos *Votos* y descubrimiento del puerto de que traigo noticia, digo que, por cuanto yo despaché á *Pisisara*, indio natural, en busca de los demas indios que se huyeron y ahuyentaron de este real, habiendo ido sobre sus caserías el alférez Baltasar de Espinosa; teniendo consideracion á que los dichos indios han de tener avisada la tierra, por vivir, como viven, orillas de este río, muy cerca unos de otros, segun tengo noticia; y porque puede ser que habiendo dilacion de tiempo, le tengan para poder hacer junta y tomar armas ó retirarse donde no puedan ser habidos si no es á costa de mucho trabajo; y por obviar aqueste y otros inconvenientes y dificultades que se pueden ofrecer, ordeno y mando al dicho Baltasar de Espinosa, alférez de la dicha compañía, que, con doce soldados de los de más satisfaccion, que se embarquen en dos canoas que se hallaron en este sitio, y en ellas, con toda diligencia y vigilancia, vaya por el río abajo; y en la parte que halláre más cómoda y poblada, se haga fuerte y señor de la tierra, apoderándose de las casas, milpas y platanares y demas mantenimientos que parecieren y halláre tener los dichos naturales; en el ínterin que prevengo embarcacion de balsas y canoas para irle siguiendo con el resto de la infantería y bagaje; y si de la parte donde se situáre, pudiese con comodidad, sin riesgo ni peligro, hacer reduccion de algunos naturales por buenos medios de paz, lo haga, sin aventurar su persona ni la de ningun soldado; al cual notifiqué esta órden, y, en su cumplimiento, dijo que está presto de ponerlo en ejecucion. Y así lo proveí y firmé, siendo testigos el alférez Juan Vasquez y el cabo de escuadra Juan Delgado=(f.) Germo. de Retes.

En el río de *Cutris*, primera casería de los *Votos*, en veinte y cinco días del mes de febrero de mil y seiscientos

y cuarenta años, ante mí Jerónimo de Retes, capitan á guerra, pareció *Pisisara*, indio que fué á llamar á su cacique y demas naturales de estas partes, con órden mía, y trajo en su compañía otros tres indios naturales de la tierra; y dijo que, en cumplimiento del dicho mandato, fué y convocó á los naturales que pudo haber, y en particular al cacique *Pocica*, y que, debajo de la palabra y siguro que le di y envié á dar mía, aguarda con toda su gente en la parte y lugar que está mi alférez, que será como cinco leguas el río abajo, para cuyo efecto me parto con el resto de la compañía y bagaje en la embarcacion que está prevenida; y para que conste lo firmé y lo puse por diligencia=(f.) Germo. de Retes.

En el río de *Cutris*, provincia de *los Votos*, de la jurisdiccion de la ciudad de Cartago, á veinte y seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta años, Jerónimo de Retes, capitan á guerra, cabo y caudillo de esta jornada, digo que, por cuanto hoy dicho dia, desembarqué en este dicho río y salté en tierra en la casa y puesto donde reside uno de los caciques de los indios *Votos*, llamado *Pocica*, adonde hallé situado y hecho fuerte á Baltasar de Espinosa, alférez de la dicha infantería, y en su compañía al dicho cacique *Pocica*; el cual tenía consigo, que había sacado y traído de diferentes partes, ochenta personas de todas edades, naturales de la tierra, y entre ellos treinta indios de buena edad; el cual, por interpretacion de Diego Latino, indio, guía, que habla y entiende su lengua materna, me dijo cómo, obedeciendo mi mandato, debajo del siguro y palabra que le envié á dar con *Pisisara*, indio natural de los dichos *Votos*, no salia de paz; y de su libre voluntad, sin apremio ni fuerza alguna, daba por sí y por todos los demas de su gente, así presente como ausente, el dominio que debe al rey nuestro señor, como le tenían dado sus antepasados y mayores, y promete serle fiel vasallo, y que se les predique el evangelio y guardará contínuamente fidelidad; lo cual por mí visto, y razones del dicho cacique, en la más bastante forma que puedo, en nombre del rey nuestro señor, acepto el dicho dominio que ofrece y da y ha dado el dicho cacique *Pocica*; en el cual tomo y aprehendo posesion, actual y corporal, en nombre de todos los demas indios de todas suertes y edades, naturales de los dichos *Votos* inclusos en esta pro-

vincia; lo cual le di á entender, y volvió á reiterar y prometer la dicha fidelidad y dominio, mediante la dicha interpretacion; y lo firmé, siendo testigos el alférez don Juan Vasquez de Coronado y el sargento Diego de Peñaranda y Juan Delgado, cabo de escuadra, y Juan de Acuña y otros soldados que se hallaron presentes. Y pasó ante mí, á falta de escribano que no le traje=(f.) Germo. de Retes.

En el real de *San Jerónimo*, que dista de las caserías del cacique *Pocica*, como dos leguas, poco más ó ménos, río de *Cutris abajo*, en cinco días del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta años; Jerónimo de Retes, capitan á guerra, cabo y caudillo de la jornada, digo que, por cuanto el dicho cacique, en virtud del dominio que tiene dado á S. M., ha sacado ciento y noventa personas de todas suertes y edades, y entre ellas como sesenta indios varones de catorce años arriba; y ha prometido de que saldrá toda la demas gente de esta provincia, que anda derramada por diferentes partes, que es mucha; y por parecerme este dicho sitio capaz para muy grande poblacion, y para ello haberlo elegido los mismos naturales y dicho cacique, le mandé desmontar y limpiar; en el cual asimismo tomo posesion en nombre de S. M., y pongo por nombre la poblacion de *San Jerónimo de los Votos*; y por tener, como tengo, en él hecha iglesia capaz, donde puedan ser administrados y catequizados en las cosas de nuestra santa fe católica, proveyéndoles S. M. de cura que les doctrine; y asimismo tengo hecha y acabada *con efecto casa de justicia y cabildo capaz y suficiente*, y señalado sitio para las casas y poblacion de los naturales; y este dicho sitio y poblacion he edificado, de que así he dado principio, está á orilla de un río referido, el cual es hondable y navegable y capaz para bajeles, barcas y cánoas, y como legua y media del río del Desaguadero que baja de la laguna de Nicaragua; que mediante lo dicho y cercanía por donde contínuamente suben y bajan todos los años muchas fragatas que van y vienen á las ciudades de Puertobelo y Cartagena del reino de Tierra-Firme, tendrá esta provincia comunicacion con ellas y será el rey nuestro señor interesado; y para que de ello conste, lo firmé, siendo testigos Cristóbal de Araya, el cabo de escuadra Juan Delgado y Juan de Lucena.=(f.) Germo. de Retes.

En la nueva poblacion de *San Jerónimo*, en seis días

del mes de marzo de mil y seiscientos y cuarenta años, el capitan Jerónimo de Retes digo que, por cuanto por haber tenido noticia de que el *río de Jorí, que* nace de las cordilleras del pueblo de *Barva*, muy cercano de la ciudad de Cartago, es muy caudaloso y sale al río del Desaguadero de Nicaragua, más bajo de aqueste de *Cutris*, donde tengo poblado; y para llevar relacion cierta y verdadera, despaché por el río abajo cuatro soldados en una canoa, los cuales fueron el sargento Diego de Peñaranda, el cabo de escuadra Juan de Lucena, Miguel Rodriguez y Bartolomé Hernandez; y trajeron por relacion que seis leguas más abajo sale el dicho río de *Jorí* en el mismo Desaguadero de Nicaragua, el cual es muy ancho, hondable, caudaloso y capaz de poder navegar por él cualquier bajel cargado, aunque sea de muy gran porte, y sale como doce ó trece leguas de la mar del Norte; y tiene, habiendo sido conocido, por nombre el río de *Siripiquí*, entre la gente de mar que continúa el dicho viaje del Desaguadero; y que sería *más conveniente aqueste* que otro ninguno para el trajímen y comercio de estas provincias. Y parà que *conste lo pase por* diligencia, siendo testigos Mateo de Senabria, Andres Farfan y Juan Delgado= (*f.*) *Germo. de* Retes.

En la poblacion de *San Jerónimo de los Votos*, en diez dias del mes de mayo de mil y seiscientos y cuarenta años, Jerónimo de Retes, cabo y caudillo de esta jornada, digo que, por cuanto en virtud de la comision que tengo para la reduccion de los indios *Votos* y descubrimiento del puerto que comunica con el Desaguadero de la laguna de Nicaragua, y hechas todas las diligencias que me han sido posibles; y dejo y tengo reducidas y pobladas ciento y noventa personas, los cuales tratan de hacer casas por estar en el comedio de sus tierras, y hechas las demas diligencias que de los autos consta; y atento habérseme enfermado alguna gente de la infantería que traje y otros naturales, y no tener para ellos ningun remedio; é írseme acabando los bastimentos, y estar muy cercana la semana santa y sin sacerdote que consuele los dichos enfermos; y no tener otra cosa de importancia que hacer ni descubrir, que es el fin principal á que vine; mando se levante el real y marche á la ciudad de Cartago, atravesando la tierra á salir al pueblo de *Barva*; por que si, por esta parte, se descubre camino, será, segun estoy

informado, mucho más breve que el que traje, y de más comodidad para el trajimen de las recuas; y porque aqueste dicho sitio no quede desmantelado, y los naturales no entiendan que de todo punto le desamparamos, y que aquesto se ha de continuar por haber sabido que voluntariosamente quieren quedarse algunos soldados que aspiran á perpetuarse y poblarse en este puerto, que son Cristóbal Nuñez, Baltasar de Rosales, Miguel Rodriguez, Andres Farfan, Antonio de Torres, Cárlos Visero, Francisco Arrieta y Juan Sanchez Rojas; para que los susodichos tengan quien los gobierne, nombro por su cabo al dicho Cristóbal Nuñez, persona de experiencia y de satisfaccion, para que así en la paz como en la guerra, le obedezcan y esten á su órden en todo aquello que les mandáre; y al dicho cabo encargo el buen trato de los naturales nuevamente reducidos, y no consienta se les haga agravio, maltratamiento ni vejacion; ántes fomente el que se pueblen en forma pulítica, en el ínterin que el gobernador y capitan general de esta provincia otra cosa ordenáre y mandáre; y le entrego al cabo, para defensa de su persona, seis armas de fuego, seis rodelas, pólvora, balas y cuerda; el cual recibió las dichas armas y municiones, y prometió de sustentar el dicho puerto y guardar en todo la órden que se le deja. Así lo proveí y firmé, siendo testigos Salvador de Acuña y el cabo de escuadra Juan de Lucena, soldados de la dicha compañía=[f.] Germo. de Retes.

En la ciudad de Cartago, á seis días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y un años, ante don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta provincia de Costa-Rica por el rey nuestro señor, parecieron ocho indios, el uno llamado Diego Latino, natural de *Barva*, y los siete naturales de la provincia de los *Votos*, y por cabeza uno que dice ser cacique, llamado *Pisisara*, y por nombre cristiano se ha de llamar Jerónimo; é interpretando por ellos el dicho Diego Latino, que habla su lengua y la materna de los naturales de esta provincia, que yo el presente escribano hablo y entiendo, y dijo que, por haber dado él y los demas de su tierra, la obediencia al rey nuestro señor, en el viaje que hizo á ella el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta provincia, adonde los dejó

poblados y prometió de volver; visto que se tardaba, con el deseo que todos tienen de ser cristianos, han venido á presencia de su merced el dicho gobernador y capitan general, á darle razon de cómo todos los naturales de la dicha provincia de los *Votos* estan en la poblacion que se les señaló, junto al río del Desaguadero que baja de la provincia de Nicaragua, donde tienen pueblo fundado, con muchas casas y al uso de los cristianos vasallos de S. M.; entre ellos mismos han hecho alcaldes, regidores y alguaciles que los manden y gobiernen; y que por sí y los demas naturales que á esto les envían, piden sacerdote que los industrie y enseñe en las cosas de nuestra santa fe católica, y reciban agua de baptismo; y deseosos que en ellos se conozca el buen celo que tienen, traen de reconocimiento y tributo al rey nuestro señor dos mil y trescientos cacaos de su tierra; y el no traer más cantidad, ha sido por no haber tenido cosecha cuantiosa; y que en el dicho su pueblo han estado muchos españoles que han bajado en las fragatas de Nicaragua que van á Tierra-Firme, de las cuales despues de haber abajado, llegaron seis españoles perdidos, á los cuales recibieron amigablemente y dieron de comer maíz, plátanos y otras legumbres de su pueblo, y una canoa grande que dejó hecha el capitan Jerónimo de Retes, en que se fuesen; y todo esto porque se vea que la paz que tienen dada es buena y no fingida, pues les ha obligado á venir á esta ciudad á manifestalla; y asimismo dijo el dicho Diego Latino que todo lo que ha dicho el dicho cacique *Pisisara*, es verdadero por habello visto en la dicha poblacion, de donde viene y ha estado, despues que se fué de esta ciudad con los que trujo de los dichos *Votos* el dicho capitan Jerónimo de Retes, cuando hizo el dicho viaje; y en éste que de presente ha hecho, ha visto él y sus compañeros, con mucho cuidado, que hay de esta ciudad camino apacible y llano, y le dejaron abierto, por donde se puede ir á caballo hasta la parte donde llegan las fragatas y sus poblaciones; y que alguna gente *Güetar*, de la que anda huida por aquellas montañas, naturales de los pueblos de esta jurisdiccion, en cuya compañía ha andado el dicho Diego Latino, está poblada en el río de *Cutris* y tienen hechas siete casas, muy grandes milpas de maíz, y otras legumbres, muy quietos y pacíficos, aguardando la órden que su merced el dicho gobernador y capitan geno-

ral les enviáre, para obedecerle en todo; y de la gente que del dicho río sacó el capitan Hernando de Sibaja, se ha vuelto alguna gente que está con los demas sus compañeros; y aquesta poblacion que así tienen los *Güetares*, está en el mismo camino que va á las poblaciones de los dichos *Votos*, en parte llana y muy cómoda para un muy grande pueblo. Todo lo cual visto por su merced del dicho gobernador y capitan general, mandó se pusiese así por diligencia, y que el dicho cacao que así han traído los dichos *Votos*, le recibe en señal de reconocimiento que pagan al rey nuestro señor, por el dominio que le tienen dado, el cual se entregue al juez oficial real de esta provincia; y reserva sobre este caso proveer aquello que pareciere convenir al servicio de ambas majestades, reduccion de estos naturales y salvacion de sus almas; y lo firmó: fueron testigos el dicho capitan Jerónimo de Retes, el capitan Juan Perez de Viguera, Andres Gonzalez de Silva, Pedro Simon Ordoño y otros muchos vecinos de esta ciudad=(f.) Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

Juan de Morales, juez oficial real en esta provincia de Costa-Rica, son á mi cargo los dos mil y trescientos cacaos de reconocimiento que trajeron á S. M. los indios *Votos*, los cuales mandaré vender en almoneda; y lo firmé, en Cartago, á siete de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y un años=(f.) Juan de Morales.

En la ciudad de Cartago, en diez y nueve días del mes de febrero de mil y seiscientos y cuarenta y un años, don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta provincia de Costa-Rica, por el rey nuestro señor, habiendo visto estos autos, fechos en razon del descubrimiento del puerto de *Jori* y reduccion de los indios *Votos* que en él estan poblados y en el río de *Cutris*; y que ahora nuevamente han venido á esta ciudad ocho de ellos y dos indias, trayendo reconocimiento á S. M.; y que piden quieren ser cristianos, recibiendo agua de baptismo, y que se les dé sacerdote que los administre é industrie en las cosas de nuestra santa fe católica; dijo que remitía y remitió los autos, en esta razon hechos, á los señores presidente y oidores de la real audiencia de Guatemala en su real acuerdo de

justicia, para que S. A. en esta razon provea lo que más viere conviene á la salvacion de las almas de los dichos indios; y para este efecto, se saque testimonio de los autos que tocaren al dicho descubrimiento del dicho puerto y dicha reduccion; y así lo proveyó y firmó=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

Yo el dicho escribano, en cumplimiento del auto de suso, fice sacar y saqué aqueste *traslado de los autos originales* que quedan en mi poder, con los cuales le corregí, y concerté, y va cierto y verdadero, á que me refiero; en la ciudad de Cartago, á veinte y cuatro días del mes de febrero de *mil y seiscientos* y cuarenta y un años: fueron testigos á le ver corregir y concertar el alférez Juan de Acuña, Juan de Flores y Luis Hernandez, vecinos de esta dicha ciudad. E fice mi signo en testimonio [*aquí el signo*] de verdad=(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

Vistos estos autos, S. S. dijo que, sin embargo de lo nuevamente pedido y escrito por el gobernador de la provincia de Costa-Rica, remitido por la real audiencia á este gobierno superior adonde toca, mandaba y mandó se guarde, cumpla y ejecute lo prevenido por S. S. en auto de trece de setiembre del año pasado de seiscientos y cuarenta, y se despachen los recaudos que por dicho auto se mandan, y se advierta al dicho gobernador se quiete y proceda en la administracion de su oficio *y cargo sin intentar novedades en* su ejercicio y en lo que le toca; excusando asimismo dar motivos á los indios retirados y de nueva conquista á que cierren el paso á Panamá, por donde van las mulas del trajin de aquella provincia, tan preciso por el paso de Panamá á Puertobelo, y no haber otro camino por donde llevarlas de éstas á aquellas provincias, pasando más de doscientas leguas de despoblado con sólo los pastores, toda tierra de indios de guerra, que, porque no se la hagan, hasta ahora estan quietos; y remítanse estos despachos á los oficiales reales de Nicaragua, que lo son tambien de aquella provincia, para que los hagan notificar, y de haberlo hecho, envíen testimonio= [*Hay una rúbrica*].

El auto de suso proveyó y rubricó S. S. el señor don Álvaro de Quiñones Osorio, caballero del hábito de Santiago, presidente de esta real audiencia, gobernador y

capitan general en su distrito; en la ciudad de Guatemala, en tres de setiembre de mil y seiscientos y cuarenta y un años=[f.] Juan Muñz. de Ferrera.

Juan G. Vellido, en nombre del capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en virtud de su poder, digo que, habiéndose tenido noticia por el gobernador y capitan general de aquella provincia, de ciertos indios que tenían su habitacion en *las vertientes de los volcanes del pueblo de Barva, que caen* á la mar del Norte y desagüe de Nicaragua, que antiguamente tuvieron dada la obediencia á S. M., y especial una nacion que llaman los *Votos;* envió al capitan Hernando de Sibaja á reconocer los parajes de su asistencia y á otras cosas; y con las noticias que trujo, hizo junta de personas prácticas sobre la reduccion de los indios y descubrimiento de sus tierras, ríos y puertos; y mi parte, en continuacion de los muchos servicios que ha hecho á S. M. en aquella provincia, á imitacion de sus padres y abuelos, ofreció ir á su costa á lo referido, que se aceptó y dieron los despachos necesarios; y hizo leva de una compañía de infantería, y con indios amigos, armas y municiones y vitualla, entró en aquella tierra; y sin derramamiento de sangre, fuerza ni violencia, mediante su dispusicion, vigilancia y cuidado, redujo y pobló ciento y noventa personas de todas suertes y edades, que en nombre de S. M. le dieron su obediencia, y él los *recibió debajo de su real proteccion y amparo, y los puso* en modo político de vivir, edificando templo, casas de cabildo y aduana, y las necesarias para la vivienda de los naturales, en quienes reconoció docilidad y fervoroso deseo de ser baptizados é instruidos en la ley evangélica; y descubrió sitio á propósito para una poblacion, con puertos y ríos navegables, en que su trajin ha de ser considerable, así para el haber real como para el bien comun de aquella provincia, que hoy se halla en miserable estado, por la falta de puertos en la mar del Norte, donde por ser de costa brava y sujetos á la inclemencia de los vientos, se han perdido muchas fragatas, y les han faltado barcos en que conducir sus géneros á la provincia de Tierra-Firme, que es de lo que se compone la riqueza de aquella tierra y el sustento de sus habitadores; y de dicha poblacion se prometen descanso y felicidad; y cuando estas conveniencias no fueran dignas de

tanta atencion, se debe, siendo V. S. servido, tener muy presente que aquella congregacion de almas, y muchas más que á su imitacion se han de reducir, esperan el socorro del agua del santo baptismo y ser catequizados en nuestra santa y católica ley, ayudándoles el doméstico natural con que de paz salieron al caudillo que, despues de retirado, los caciques lo iban á ver á la ciudad de Cartago y pedir el consuelo ofrecido; y en señal de vasallaje al rey nuestro señor, llevaron tributos de cacao, de que abunda la tierra, y con esperanza de que V. S. los proveería de todo, se volvieron á su poblacion; y para hacerla cristiana y hacer este servicio á Dios nuestro señor y á S. M. el que de ella se le puede seguir, envía el ofrecimiento que presento con el juramento necesario, juntamente con los demas autos al caso tocantes, y parecer é informe del dicho gobernador; que todo pide acelerado despacho y remedio, porque aquellas almas no se desperdicien, viendo la tardanza, y se consigan *los demas buenos efectos que se refieren*, á que mi parte asiste y asistirá con celo cristiano, atendiendo al real servicio, pues para cosa tan grave y grande se contenta con tan poco, como él lo refiere y se contiene en el dicho ofrecimiento; atento á lo cual y á lo demas que consta de dichos autos=Á V. S. pido y suplico que, con vista de ellos, habiéndose dado traslado al señor fiscal, mande se acepte el servicio que mi parte ofrece hacer á ambas majestades, y le haga la merced que pretende, pues sin ella no se puede obrar en cosa tan importante y en que se halla menesteroso de ayuda, y en especial de indios, que es el efecto principal para que pide el corregimiento de *Pacacua*; que lo demas ha de ser surtiendo el efecto que se desea, despachándole título de alcalde mayor de dichos puertos, y la recomendacion necesaria al dicho gobernador y demas justicias y prelados de dicha provincia, para que por su parte cada uno asista y acuda al dicho intento en lo que les tocáre; sobre que pido justicia, y en lo necesario &.=[f.] Juº G. Vellido.

Veálos el señor Fiscal=[*Hay una rúbrica*]=En la ciudad de Guatemala, en diez y siete de noviembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años, ante S. S. del señor licdo. don Diego de Avendaño, del Consejo de S. M., gobernador y capitan general de estas provincias y presidente

de la real audiencia que en ellas reside, se leyó esta peticion, y á ella S. S. proveyó: "Véalos el señor fiscal"= (f.) Juan Minz. de Ferrera.

Relacion de la jornada de los Votos, descubrimiento de los puertos de los ríos de Cutris y Jori que salen al Desaguadero de la laguna de Nicaragua, y ofrecimiento que hace el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta provincia de Costa-Rica.

Consta y parece de autos, que estan en el archivo de Manuel de Flores, escribano público y de esta gobernacion de Costa-Rica, cómo su merced don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de estas provincias, tuvo noticia cierta de cómo, detras de una cordillera y volcanes que tienen su principio en el pueblo de *San Bartolomé de Barva* del corregimiento de *Pacacua* en esta jurisdiccion, aguas vertientes al mar del Norte, montañas que caen en los llanos sobre el Desagundero de la laguna de Nicaragua, había mucha cantidad de indios, muchachos y muchachas, cuyos padres antiguamente se habían retirado de los pueblos de naturales inclusos en estas provincias; los cuales habían hecho su habitacion en las dichas montañas, huyendo de los trabajos ordinarios de sus pueblos, por gozar de vida libre y licenciosa, y carecían de agua de baptismo y de los demas sacramentos de nuestra santa madre iglesia; y doliéndose de sus almas, demas de la notable falta que hacían en sus pueblos, se dispuso el dicho gobernador y capitan general enviar á buscarlos y reducirlos, nombrando para este efecto, como nombró, un cabo y caudillo de esta faccion, que lo fué el capitan Hernando de Sibaja, vecino de esta ciudad; el cual hizo leva de algunos infantes españoles é indios naturales amigos, con que corrió las dichas montañas; y habiendo salido de ellas, pareció en esta ciudad de Cartago ante el dicho gobernador, á los veinte y nueve días del mes de diciembre del año pasado de mil y seiscientos y treinta y nueve, y trajo relacion cómo, en virtud de la comision que para ello se le dió, había ido á las dichas montañas y partes suso referidas, con diez y nueve hombres infantes y veinte y cinco indios amigos; y habiendo bajado á los llanos, dió en dos ríos caudalosos, el uno llamado *Supi*, y, tres leguas distantes, el otro *Cutris*, adonde halló rancherías de indios

Güetares de los suso referidos, retirados de *ab initio*, los más de ellos infieles, nacidos y criados en las dichas partes, adonde tenían casas fundadas, milpas de maíz, cacaotales, platanales y otras muchas y muy abundantes legumbres, con que se sustentaban; prendió y cogió cincuenta y seis personas de todas suertes y edades, y entre ellos prendió dos indios y una india que dijeron ser naturales *Votos*, que habían venido por el dicho río arriba en una canoa que tenían amarrada; y siendo examinados, por lengua de un indio *Güetar* que hablaba la suya materna, supo, como dicho es, ser *Votos*, y que tenían su poblacion el dicho río abajo y los demas sus compañeros, que serían como cien indios varones, y estaban divididos y poblados en tres partes, como un día de camino por el dicho río, y queriéndolo hacer por tierra, había lo mismo, camino llano y apacible; y que el dicho río entraba en el dicho Desaguadero de Nicaragua; y por ser cierto que aquestos dichos indios *Votos*, luego que aquesta provincia se fundó, dieron el dominio á S. M., y por estar en parte tan remota y no poderlos catequizar, se quedaron en la condicion que ántes tenían, y se retiraron á parte más sigura, y adonde si los buscasen, no pudiesen ser habidos; como asimismo hay noticia de que salieron tres compañías de infantería á su reduccion, lo cual no pudieron conseguir; y en caso que estos indios pudiesen ser reducidos y poblados, sería de muy gran pro y utilidad de esta provincia, mediante á que por la dicha comunicacion del dicho río *Cutris* y Desaguadero de la laguna de Nicaragua, la podía haber con las ciudades de San Felipe de Puertobelo y Cartagena, sacando de esta provincia géneros de ella y bastimentos de harina y bizcocho, y en su trueque traer ropa de Castilla y otras, de que necesita; que ademas de aqueste bien tan general, se conseguían otros muchos y muy buenos efectos, como son la reduccion de los dichos *Votos* é instruccion en las cosas de nuestra santa fe católica, para el remedio de sus almas, y el interes real y almojarifazgos y otros derechos que á S. M. se le pagarían; y por estar aquesta provincia tan pobre y desvalida, por las muchas fragatas que se han perdido en el puerto de *Suerre*, y el que se frecuenta, que es el de *Punta-Blanca*, poco siguro, por cuya causa no hay bajel ni fragatas que quieran venir á él, y es en daño general; se hizo junta de vecinos experimentados en

las cosas de la montaña y reduccion de indios levantados, y conferido y tratado lo que en esta razon pareció convenir, en seis días del mes de enero de mil y seiscientos y cuarenta años, en la dicha junta, el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion, por ser cosa tan del servicio de ambas majestades, aumento y remedio de esta provincia, se ofreció á su propia costa hacer leva de infantería española y llevarla y sustentarla á su costa, dándole avío de indios naturales, que es de lo que más ha de necesitar; é ir y descubrir el dicho puerto, reducir y traer á poblacion los dichos *Votos* y otros muchos indios que sabe estan retirados en las montañas de las dichas partes, y traer razon de todo lo que halláre y descubriere; y hallando comodidad, asentar poblacion, y en esta razon estar á la órden que el dicho gobernador y capitan general le diere; y para aquesto que fué conferido y tratado en la dicha junta, tuviese efecto, se le dió al dicho capitan Jerónimo de Retes ámplia comision para todo lo referido; con lo cual y leva que hizo de los cuarenta y nueve soldados españoles, nombrando para ello sus oficiales de milicia, salió del pueblo de *Barva*, atravesó la cordillera y cayó á los dichos llanos, vertientes sus aguas al Norte; con buena órden y disciplina militar, haciendo escoltas de la dicha infantería con diferentes cabos y caudillos, corrió la tierra; y, con astucias, buenos y amigables modos, redujo y atrajo á sí los caciques de los dichos *Votos*, que estaban poblados y situados en diferentes partes, y se comunicaban los unos con los otros, así por la tierra como por el agua, en canoas, de que son muy diestros; y habiendo hallado en ellos docilidad y deseo de ser cristianos y reducirse á poblacion, y viendo que el dicho río de *Cutris* y otro llamado *Jori*, eran hondables y navegables para poder entrar cualquier bajel, los cuales tienen su comunicacion con el dicho río y Desaguadero de la laguna de la provincia de Nicaragua, por donde suben y bajan todos los años cantidad de fragatas que van al dicho reino de Tierra-Firme, despues de haber dado los dichos indios *Votos* el dominio á S. M., en su real nombre tomó posesion de la tierra y hizo poblacion en forma de los dichos naturales; y asimismo señaló sitio para iglesia, haciendo, como hizo, aduana sobre el dicho río del Desaguadero; y fechas y asentadas aquestas cosas, se vino á esta ciudad y dió relacion de todo al dicho gobernador y capitan

general; el cual habiéndola *oído y visto los autos que el suso* dicho hizo en la dicha jornada y descubrimiento de puertos, hizo remision al señor presidente de la real audiencia de Santiago de Guatemala, para que á S. S. le constase *de todo y proveyese* aquello que más conviniese al servicio de ambas majestades, para cuyo efecto se le despachó testimonio en relacion, como de dichos autos consta.

Y porque el dicho capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion, ha visto y conocido en la docilidad de los dichos indios *Votos*, el deseo que tienen de ser cristianos, servir al rey nuestro señor y pagarle reconocimiento de tributo, pues sin embargo de no ser apremiados á ello, traídos ni llamados, han venido á esta ciudad muchas veces muchos de los dichos indios *Votos*, á traer dicho reconocimiento á S. M. en cacao, que es su género corriente y abunda aquella provincia; manifestando siempre su deseo, pidiendo sacerdote que los catiquize y enseñe é industrie en las cosas de nuestra santa fe católica, *queriendo, como quieren*, ser todos cristianos; que ademas de aquesto, el día de hoy está *descubierto camino apacible, andable y trajinable* con recuas de mulas, á cualquiera de los dichos ríos, por donde se puede hacer la dicha frecuentacion por el dicho Desaguadero de Nicaragua, y comunicarse esta provincia con el dicho reino de Tierra-Firme, que de lo uno y otro se siguen muchos y muy buenos efectos; quiere el dicho capitan Jerónimo de Retes, á su costa y mision, y sin que para ello sea ayudado con ningun acostamiento, poblar en el dicho puerto una villa que tenga treinta vecinos, con casas de asiento, hechas casas, milpas y labores y lo demas que debe tener, para que se consiga; y asimismo reducir á forma y pueblo todos los dichos indios *Votos* y los demas que estan derramados por las dichas montañas, naturales de los pueblos de esta jurisdiccion y descendientes de ellos, de forma que puedan ser doctrinados é instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica; y abrir el camino descubierto, y hacer en él rancherías, en partes cómodas, y ponerlo todo de forma que se *ande y trajine con toda comodidad; para cuyo efecto, por ser*, como dicho es, todo lo referido tan en servicio de Dios nuestro señor, ensalzamiento de nuestra santa fe católica, y el que se le hace á S. M., aumento de su real haber, pro y utilidad de esta provincia, vecinos y moradores de ella; con-

tinuando en los servicios que tiene fechos á S. M. desde su niñez, como en los de sus progenitores, hace en la más bastante forma que lo puede y debe hacer, asiento y ofrecimiento con los señores presidente y oidores de la dicha real chancillería de Santiago de Guatemala, en la forma y manera siguientes:

Primeramente: el dicho capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion, capituló abrirá el camino que va de esta ciudad á los dichos ríos de *Cutris* y *Jorí*, que entran en el dicho Desaguadero de la laguna de Nicaragua, de forma que, con comodidad y sin riesgo ni peligro, lo puedan trajinar recuas de mulas cargadas; haciendo ranchos cómodos para su mejor trajímen; y aderezar los malos pasos que en él hubiere.

Item: en el puerto más cómodo y que con más comodidad y sin riesgo ni peligro pudieren llegar fragatas, hará aduana real, capaz y sigura, donde se puedan guardar y acomodar todas las cargas y mercaderías que quisieren meter en ellas.

Item: se obliga que en el dicho puerto poblará treinta vecinos españoles, y que en él tengan sus mujeres, hijos y familias, con casas de asiento, hechas casas, milpas y demas labores para el sustento de sus personas.

Item: se obliga sacar y traer á poblacion todos los indios *Votos*, así los que redujo y están de buena paz, como los demas sus circunvecinos, así los que estan de esta parte del dicho Desaguadero, como los que estuvieren de la otra, hácia la parte que llaman las tierras de la *Jaen*, que han por nombre los *Camáes*; y en esto hará de forma que, juntos y congregados, tengan forma de república y puedan ser catequizados en las cosas de nuestra santa fe católica, y, mediante su instruccion, tengan verdadero conocimiento y sean cristianos, recibiendo el agua del santo baptismo.

Item: reducirá á poblacion todos los indios é indias, muchachos y muchachas, *Güetares*, que andan derramados por las montañas confinantes á los dichos ríos, y *Votos*, naturales de los pueblos de esta jurisdiccion, cuyos padres lo fueron antiguamente.

Item: para lo referido, abertura de camino, ranchos, aduana, poblacion de villa y reduccion de naturales, y lo demas que para ello fuere necesario, se obliga á gas-

tar de sus propios bienes, por ser en servicio de ambas majestades y utilidad de esta provincia, vecinos y moradores, entrantes y salientes en ella, dos mil ducados de Castilla; para cuyo efecto dará fianzas legas, llanas y abonadas, á satisfaccion del gobernador y capitan general de esta provincia, ó de la persona que el dicho señor presidente de la dicha real audiencia de Guatemala ordenáre y mandáre; y si necesario fuere, para conseguir los dichos efectos, gastar de su hacienda alguna más cantidad, lo hará con la generosidad de ánimo que lo ha hecho en muchas ocasiones que se han ofrecido en servicio de S. M., como lo hizo en el descubrimiento de dichos puertos y reduccion de dichos *Votos*, llevando, como llevó, á su propia costa, cincuenta infantes y más de cien personas que llevaban el bagaje, pertrechos de vitualla, armas y municiones, y otras cosas que fueron necesarias para la dicha jornada; y para conseguir este intento, pues todo va encamido al servicio de Dios nuestro señor, ensalzamiento de su santa fe católica, aumento del real haber de S. M., pro y utilidad de esta provincia, ha de ser servido S. S. Illma. del dicho señor presidente de la dicha real audiencia, de ayudarle con hacerle merced de darle el corregimiento de *Pacacua* de la real corona en esta provincia, que confina con las dichas partes que pretende poblar, por tiempo de cuatro años; y nombrarle por alcalde mayor de los dichos puertos y villa; lo cual se entienda no le pide por remuneracion, granjería, ni otro efecto, que no es tal su intento, más de tan solamente valerse y tener mano y mando en el dicho corregimiento para el avío y mejor disposicion de lo que así capitula, en servicio de ambas majestades; porque de no hacerle merced del dicho corregimiento, le es caso imposible el poderlo conseguir y poderse valer de otros naturales, por ser esta provincia muy dilatada, y recibir vejacion quererlos llevar y sacar de sus pueblos para estos efectos.

Abierto el dicho camino, poblada la dicha villa y dichos *Votos* y *Güetares* cimarrones, frecuentados los dichos puertos, y hecho lo demas que va referido y declarado en dichas capitulaciones y asiento, pide y suplica al dicho señor presidente, con la vénia debida, que en remuneracion de los trabajos, costos y gastos que en ello ha de tener y habrá tenido, como por los demas servicios que ha hecho á S. M.

en esta provincia, de tiempo de veinte y seis años á esta parte, sirviéndole á su propia costa en todas las cosas que se han ofrecido de su real servicio, como los que le hicieron sus antepasados, padres y abuelos paternos y maternos; le haga merced de situarle y señalarle trescientos ducados de pension en cosa fija, para ayuda al casamiento de dos hijas, de cuatro que tiene, llamadas doña Ana de Retes y doña Petronila de Retes, por hallarse el día de hoy gastado y necesitado para poderles dar estado; y en la forma suso referida, hizo la dicha capitulacion y asiento; y si, para su fuerza y firmeza, algun requisito le faltáre, aquese mismo hace para que tenga uno y otro bastante firmeza; y lo firmó de su nombre, en la ciudad de Cartago, á tres días del mes de setiembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años=(f.) Germo. de Retes=Pasó ante mí y fice mi signo en testimonio [*aquí el signo*] de verdad=(f.) Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

Don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de S. M. en los Estados de Flándes, gobernador y capitan general por el rey nuestro señor en esta provincia de Costa-Rica, por cuanto ante mí pareció el capitan Jerónimo de Retes, alguacil mayor de esta gobernacion y regidor perpétuo de esta ciudad de Cartago, y me hizo relacion de que, como me consta, el año pasado de mil y seiscientos y cuarenta años, por la noticia que hubo de que detras de las cordilleras y volcanes del pueblo de *San Bartolomé de Barva*, incluso en el corregimiento de *Pacacua*, y montañas que descienden de ellas, aguas vertientes á la mar del Norte, y ríos de *Cutris* y *Jori*, que descienden de ellas, estaban poblados, en diferentes partes y lugares, los indios que han por nombre los *Votos*; los cuales, á los principios de la conquista y pacificacion de esta provincia, dieron el dominio á S. M., y por estar en parte remota se quedaron en la condicion que de ántes tenían; por cuya causa y hacer particular servicio á Dios nuestro señor y á S. M., en virtud de comision que para ello le di, hizo leva á su propia costa de cincuenta hombres, prevenidos de armas y municiones; con los cuales y cantidad de indios amigos que llevó con el bagaje, entró en las dichas montañas y hizo muchas corredurías, y, á costa de mucho trabajo y diligencias que para ello hizo, y con medios de paz y amigables modos, redujo los dichos in-

dios, á sus mujeres, hijos y familias, y los pobló, habiendo entre todas cosas dado el dominio á S. M., prometiendo guardar fidelidad; á los cuales dejó poblados en la boca del dicho río de *Cutris*, y en él, por hallarle hondable y navegable y que tiene su desagüe al río del Desaguadero de la laguna de la provincia de Nicaragua, hizo una aduana buena y capaz, para en ella poder guardar mercaderías y géneros que se llevaren de esta provincia, y embarcarlos para las ciudades de Puertobelo y Cartagena del reino de Tierra-Firme; que demas de la comodidad que para ello hay, por pasar, como pasan, á vista de la dicha aduana todos los años las fragatas que salen de la ciudad de Granada, pueden venir otras muchas de las dichas ciudades á recibir la dicha carga, de que se le seguirán al rey nuestro señor particulares intereses y acrecentamiento de su real haber, almojarifazgos y otros derechos que tiene situados en sus puertos; y á esta provincia general bien, por la comunicacion que tendrá con las dichas ciudades, y le podrá entrar ropa de Castilla y otros muchos géneros de que necesita; mayormente habiéndose descubierto camino bueno y capaz y apacible al dicho puerto y á otro del dicho río de *Jori*, circunvecino al dicho de *Cutris*, que con mucha comodidad se puede trajinar con recuas de mulas; el cual de presente quiere ir á abrir, á su propia costa y continuando en los servicios que tiene fechos al rey nuestro señor en esta provincia, de veinte y seis años á esta parte, sirviéndole á su costa y minsion en muchas ocasiones causadas de alzamientos y rebeliones de indios, que han negado el dominio á S. M., como los que hicieron sus prógenitores, padres y abuelos, conquistadores y pacificadores de estas provincias, pacificándola y poblándola á su costa; capitula y asienta con los señores presidente y oidores de la real audiencia y chancillería que reside en la ciudad de Santiago de Guatemala, poblar en el dicho puerto una villa con treinta vecinos, y que en él hagan y tengan sus casas de vivienda, chácaras y milpas y demas labores, para su sustento y el de sus mujeres y familias; reducir á poblacion perfecta á los dichos indios *Votos*, así los que dejó en el dicho sitio como los demas que hay noticia no han salido, con todos los indios *Güetares* retirados de los pueblos de esta jurisdiccion y descendientes de los que antiguamente se fueron de ellos, que hay en mucha cantidad y carecen

de doctrina y agua de baptismo, y viven en su gentilidad; de forma que tengan república y sean catequizados é industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, y reciban el agua del santo baptismo; y asimismo abrir el camino á los dichos puertos y villa, y hacer ranchos y aduanas muy capaces, como refiere en las dichas capitulaciones que para ello hace; y para conseguir su intento, ha de ser ayudado con el corregimiento de *Pacacua* de la real corona, por tiempo de cuatro años, y alcaldía mayor del dicho puerto y villa; y en premio de este trabajo que ha de hacer por su misma persona, y del gasto de dos mil ducados de Castilla que se obliga á gastar en ello, pide se le sitúe una pension de trescientos ducados en cosa fija para ayuda de costa para dos hijas de cuatro que tiene doncellas. Me pidió y suplicó que en esta razon informase á dichos señores y diese mi parecer, pues me consta ser cierta su relacion; y el dicho parecer que así diere, quiere remitillo á la dicha real audiencia, con las dichas capitulaciones; y pidió justicia. Y por mí visto el dicho pedimento y capitulaciones que para este efecto me mostró, hago el informe que pide á los dichos señores presidente y oidores de la dicha real audiencia de Santiago de Guatemala en la forma siguiente. El dicho capitan Jerónimo de Retes es abonado y hacendado para poder gastar en los pertrechos de este viaje los dos mil ducados que ofrece: es bien quisto y recibido con todos los vecinos de esta provincia, españoles y naturales indios de ella; y así podrá con mucha facilidad poblar la dicha villa con los dichos treinta vecinos, y más los que quisiere, que habiendo visto su ánimo y determinacion, hay muchos que estan dispuestos á seguille con sus mujeres y familias; y en cuanto á la reduccion y poblacion de los dichos indios *Votos*, lo hará con mucha facilidad, respecto del mucho amor que le tienen; y despues que salió de entre ellos, le han venido á ver muchas veces muchos indios y caciques, teniéndole particular respeto; á los cuales ha hospedado, agasajado y dádoles de su hacienda bastimentos, herramientas y otros dones, con que los tiene muy gratos; y han traído reconocimiento de cacao á S. M. por su intercesion; y he conocido en sus ánimos harán todo aquello que les ordenáre y mandáre, así en su poblacion como en atraer y sacar los demas que no han salido; para poder conseguir la dicha poblacion de la dicha villa, abrir ca-

minos, hacer rancherías en ellos, y aduanas en dichos puertos y ponerlos en toda perfeccion, es forzoso sea ayudado con el corregimiento de *Pacacua*, por el dicho tiempo de cuatro años, para que se valga de él para su mejor efecto, respecto de ser confinante á los dichos *Votos*, y los demas pueblos de naturales y corregimientos de esta provincia estar, como estan, muy distantes, y no poderse ayudar de ellos para esta faccion; y con los naturales del dicho corregimiento podrá reducir á poblacion los indios que andan retirados y derramados por las dichas montañas, huídos de sus pueblos ha muchos años, que todos los más son y pertenecen al dicho corregimiento de *Pacacua*, por haberlo sido sus padres de quienes proceden; y nombrándole asimismo por alcalde mayor del dicho corregimiento y villa; la cual poblada y dichos naturales reducidos, se hará un particular servicio á Dios nuestro señor y á S. M., pues mediante esto serán catequizados é instruidos en las cosas de nuestra santa fe católica y recibirán agua del santo baptismo, que con mucho fervor piden todas las veces que han estado en esta ciudad; el real haber será aumentado, habiendo frecuentacion y comunicacion por el dicho puerto con las dichas ciudades de Puertobelo y Cartagena, entrando y saliendo mercaderías de Castilla y otros géneros y bastimentos de que abunda esta provincia; y los vecinos de ella tendrán grande alivio, que al presente están pobres y pasan necesidades, por la poca frecuentacion de estos puertos y ser muy peligrosos los que hay en la costa de *Punta-Blanca* del mar del Norte, y haberse perdido muchos bajeles que en ellos han surgido de catorce años á esta parte. El dicho capitan Jerónimo de Retes es persona honrada, benemérita, de muchas loables partes, hijo y nieto de conquistadores de esta provincia y que en ella sirvieron á S. M. con muchas ventajas, conquistándola, pacificándola y poblándola á su costa; y por su persona ha servído al rey nuestro señor de veinte y seis años á esta parte en todo aquello que se ha ofrecido en su real servicio, en pacificaciones de alzamientos y rebeliones de indios, que han negado la real obediencia, como en entradas que los enemigos han fecho en los pueblos de naturales que están de paz, acudiendo á su defensa con sus armas y á su costa; como el que asimismo ha fecho en descubrir dicho

puerto y reduccion de dichos indios *Votos*, como todo más largamente me consta por sus probanzas; que así por esto, como por el generoso ánimo con que se ha dispuesto á hacer la dicha poblacion y reduccion de los naturales, es digno y merecedor de que S. M. y, en su real nombre, los señores presidente y oidores de la dicha real chancillería de Santiago de Guatemala, le favorezcan y honren y hagan merced, que la que fuere es capaz de recibilla por sus méritos y servicios y buenas partes que en él concurren, y hallarse como se halla con cuatro hijas doncellas á quien dar estado, que ha de ser conforme la calidad de sus personas. Y este es mi parecer, y lo firmé por ante el presente escribano; el cual mando se le dé original para el efecto que se pide. *Fecho en la ciudad de Cartago á tres días del mes* de setiembre de mil y seiscientos y cuarenta y cuatro años=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Pasó ante mí, por su mandado é fice mi signo en testimonio [*aquí el signo*] de verdad=[f.] Manuel de Flores, escribano público y de gobernacion.

El fiscal de S. M. ha visto los autos y lo nuevamente pedido por el capitan Jerónimo de Retes, con lo nuevamente pedido por él en peticion de diez y siete de este presente mes y año, y dice que, por su primera respuesta, tiene representado lo que conviene al servicio de Dios y bien de las almas de estos gentiles, cosa que tanto S. M. encarga; y así suplica á V. S., en atencion de lo respondido por parte del real fisco, mande se acabe y concluya la reduccion de los indios *Votos*, pues en su tardanza se vienen á perder tantas almas, que tanto le costó á nuestro redentor; y más cuando dicho capitan Jerónimo de Retes se ofrece á hacerlo sin que se haga gasto de la real hacienda, y no ser contra cédulas de S. M., pues ésta no es conquista sino reducion de indios que se han retirado á los montes, que ántes reconocieron al verdadero Dios y señor nuestro; sin que á lo dicho obste los autos proveídos por el gobierno general por su antecesor de V. S., pues si ha habido algunos excesos ántes de ahora en la dicha reduccion, no por eso se debe dejar de hacer el servicio de Dios nuestro señor y de S. M., pues caso que no se trate bien los indios, habrá castigo contra los delincuentes, como es necesario que halla premio al que los redujere; y así V. S. podrá mandar admitir las capitulaciones

del dicho capitan Jerónimo de Retes, para que toda aquella nación de los *Votos* sean reducidos á nuestra santa fe católica; y proveer segun y como lo pide; protestando el fiscal de S. M. que de no ponerse eficaz remedio para la salvacion de aquellas almas, no corra por su cuenta. Esto responde en 23 de noviembre de 1644 años=(f.) Don Pº Vasquez de Velasco.

En la ciudad de Cartago, á veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y seiscientos y treinta y nueve años, don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta dicha provincia por el rey nuestro señor, dijo que, por cuanto en la comision que despachó al capitan Hernando de Sibaja, para hacer la correduría que en otros autos refiere, dice que la gente que en ella cogiere la repartirá á la gente de infantería que en su compañía lleváre, en remuneracion de sus servicios y trabajo; y cumpliendo con lo dicho, hizo repartimiento de los indios é indias, muchachos y muchachas, que ha traído, en la forma y manera siguiente:

Al dicho capitan Hernando de Sibaja, se le repartió un indio llamado *Ubisurrú*, infiel, que no se sabe á quien pertenece, y una india en quien tiene cuatro hijos, llamada María, de la encomienda de Pedro de Mora del pueblo de *Aserrí*; y una muchacha, como de doce años, que se ha de llamar Marta, y otra Teresa, de diez años, y Isabel de ocho; y otro muchacho infiel, como de ocho años; que éste y la madre pertenecen á la encomienda del dicho Pedro de Mora; y el indio, por no saberse cuyo es, se adjudica á los navorios; y se les reparte con cargo de que le sirvan por seis años, y en ellos los alimente y cure sus enfermedades, é industrie en las cosas de nuestra santa fe; y cumplido el dicho plazo, se reduzgan á sus pueblos donde tributen á quien pertenecen.

Al dicho alférez Juan de Quesada se le repartieron dos indios infieles, hermanos, que dicen se han de llamar Antonio y Juan; y los suso dichos dicen fué su padre de *Garavito*, de la encomienda del capitan Diego de Artieda; y se le reparte con el mismo cargo que se le dió al dicho capitan.

Item: al sargento Alonso de Quesada, un indio llamado Luis, que dice es natural de *Barva*, encomienda de Pedro de Mora; y una india llamada Juana, de la dicha encomienda; y un niño infiel como de dos años; y el dicho reparti-

miento se le hace con el mismo cargo que el primero.

Á Juan Solano, cabo de escuadra, se le repartió una india infiel, que dice se ha de llamar Angelina, que pertenece al pueblo de *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa; y una muchacha como de seis años, que no se sabe á quien pertenece y se adjudica á los navoríos; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Cristóbal Nuñez se le repartió un indio, que se dice es infiel y que es natural de *Barva*; no se sabe de qué encomienda; y así se le deja el derecho á salvo á quien le pertenece; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Baltasar Manriquez se le repartió una muchacha infiel, como de ocho años; su madre se llama Agustina y es natural de *Quepo*; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Tomás de las Alas se le repartió una india infiel, llamada *Corripju*, y un muchacho infiel que se ha de llamar Tomás, como de ocho años; dice es natural de *Garavito*, no sabe de qué encomienda; y así se le deja el derecho á quien le perteneciere; y en caso que no le parezca encomendero, quede navorio; y se hace este repartimiento por el dicho tiempo y con el mismo cargo que el primero.

Á Juan de Lucena se le repartió un muchacho infiel, como de ocho años; es natural de *Barva*, encomienda de Francisco de Chaves; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero y por el dicho tiempo.

Á Lúcas Gonzales se le repartió un muchacho infiel de hasta doce años; pertenece á *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Juan Fernandez Madrigal se le repartió una india llamada María, de *Garavito*, vacante de García Ramiro; tiene una niña infiel de dos años; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Juan Muñoz Calderon se le repartió una india llamada Catalina y que es natural del pueblo de *Barva*, encomienda de Francisco de Chaves; y el dicho repartimiento se hace con el mismo cargo que el primero.

Á Domingo de Ulloa se le repartió un muchacho infiel como de cuatro años que pertenece al pueblo de *Quepo*; y

se le hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Alonso de Mora se le repartió un indio llamado Francisco, natural del pueblo de *Pacacua* de la real corona; y se le hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Juan Ricardo se le repartió un indio infiel como de veinte años, que es del pueblo de *Barva*, de la encomienda de Juan de las Alas; y se le hace con el mismo cargo que el primero.

Á Luis de Ribera se le repartió un muchacho infiel como de diez años; pertenece al pueblo de *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa; y se le hace con el mismo cargo que el primero.

Á Márcos de Herrera se le repartió una india infiel que dice se ha de llamar Juana, y una hija suya como de dos años; pertenecen á *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa; y se hace este repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Gaspar de Rojas se le repartió un indio infiel, al parecer de veinte años; no se sabe á quien pertenece; y así se adjudica por navorío; no tiene nombre; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Juan del Peso se le repartió una india que dice se ha de llamar Ana, y una hija como de un año; no se sabe á quien pertenece; y así se empadrona por navoría; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Á Francisco de Bonilla se le repartió un indio infiel, como de veinte años; pertenece á *Garavito*, vacante de García Ramiro; y se le reparte con el mismo cargo que el primero.

Á Alonso Sanchez se le repartió una india infiel del pueblo de *Barva*, encomienda de Juan de las Alas, y una criatura hembra como de un año; y se hace el dicho repartimiento con el mismo cargo que el primero.

Al alférez Luis Machado se le repartió un muchacho como de seis años, encomienda de Pedro de Mora, del pueblo de *Aserrí;* es infiel, y se le reparte con el mismo cargo que el primero.

Y en aqueste repartimiento no entran los indios é indias de los *Votos*, porque se reserva para el descubrimiento

del puerto que se intenta, y otro indio llamado Juan, del pueblo de *Barra*, encomienda de Pedro de Mora.

Y asimismo quedó por repartir otro indio infiel del pueblo de *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa, el cual lo llevará la persona que más diere por su servicio de dichos seis años, para ayuda de costa á los naturales.

Item: en este repartimiento se adjudicó otro indio del pueblo de *Garavito*, encomienda de Domingo de Ulloa, el cual lo llevará quien más diere por su servicio de seis años, para ornamento á nuestro señora de la Limpia Concepcion de *Ujarrasí*.

Item: en aqueste repartimiento quedó otro indio llamado Francisco, del pueblo de *Aserrí*, encomienda de Pedro de Mora; y lo llevará la persona que más diere por su servicio de seis años; lo cual es para ornamento á la ermita que se está fabricando de nuestra señora de los Ángeles.

Item: al presente escribano se le dió una india infiel, como de quince años; es de *Garavito*, vacante de García Ramiro.

Item: en este repartimiento se le dió á doña Leonor Pereyra, viuda, una india llamada Luisa, del pueblo de *Co*, encomienda de Salvador de Torres, con el mismo cargo que los demas.

Item: se le dió en este repartimiento al capitan Diego de Ocampo Figueroa una india infiel, que dice se ha de llamar María Ana; es de la vacante del sargento mayor García Ramiro Corajo, pueblo de *Garavito*; por haber ayudado al avío de la jornada con armas y municiones.

Con lo cual se acabó el dicho repartimiento, y lo firmó el dicho gobernador y capitan general=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=[f.] *Manuel de Flores, escribano* público y de gobernacion.

Peticion del *cura* de Cartago para que los indios concurran á la fiesta del córpus christi con cruces, pendones, danzas, &.—Año de 1638.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en veinte y siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta dicha provincia por el rey nuestro señor, se leyó esta peticion.

Baltasar de Grado, comisario del santo oficio, cura y vicario de la ciudad de Cartago y su jurisdiccion, en debida forma parezco ante V. M. y digo que, por costumbre antigua desde que esta tierra se conquistó, que ha más de setenta años, han acudido á la celebracion de la fiesta del santísimo sacramento y día del *córpus christi*, todos los indios de esta comarca, con sus cruces y andas, con los santos de las advocaciones de las iglesias de sus pueblos, como son del pueblo de *Pacaca*, *Barva*, *Ascrrí*, *Curriravá*, *Quircó*, *Co*, *Tobosi*, *Ujarrasí*, *Guicasí*, *Orosi*, *Turrialba*, *Atirro*, *Sufragua*, *Pijibaes* y *Tucurrique*, que son los más cercanos y que sin trabajo lo acostumbraban á hacer; con lo que la dicha fiesta se celebraba con alguna solemnidad y la decencia posible; y de pocos años á esta parte, los más de esos dichos pueblos se han excusado de venir á la celebracion de la dicha fiesta, por ser como son poco devotos y nuevos en la fe; y fomentados de algunas personas, dicen han ido á la real audiencia de Santiago de Guatemala, y por relaciones falsas, por excusarse de acudir á esta obligacion, por estarse en sus vicios y borracheras, han ganado algunas reales provisiones y mandamientos del gobierno general, para no venir á la dicha celebracion, ni á limpiar las calles por donde va el santísimo sacramento, como ha sido costumbre tan an-

tigua, como arriba digo; que es causa el día de hoy se haga la dicha fiesta y procesion con mucho ménos solemnidad que hasta aquí se ha hecho, con que se pierde la devocion que se debe á las fiestas, pues apénas hay quien limpie las calles, ni enrame la iglesia, ni quien haga una danza para que bailen en la dicha procesion; y pues V. M. está presente y lo ve, y está en su mano el remedio, no permita que esta loable costumbre se pierda ni vaya á ménos, pues la gente española va en mucho aumento; mandando á todos los indios de los pueblos *arriba dichos, acudan con la costumbre* antigua, con sus insignias, cruces y pendones para el día de córpus de este presente año de mil y seiscientos y treinta y ocho; por todo lo cual=Á V. M. pido y suplico así lo provea, *mande y ejecute*, para que la dicha fiesta se celebre como es razon; que para celebrarla los dichos indios en sus pueblos, se hace en diferentes días y fiestas; que en hacerlo V. M. así, hará servicio á nuestro señor y justicia; y de no lo hacer como pido, me mande dar testimonio de esta peticion y su respuesta &.=[f.] Baltasar de Grado.

É vista por su merced del dicho gobernador y capitan general, dijo que está presto de hacer que los indios de los pueblos de *Curriravá, Aserrí, Quircó, Tobosi, Co, Ujarrasí, Orosi* y *Guicasí* vengan con las cruces á la celebracion de la dicha fiesta, como es justo y se debe hacer, y los apremiará y compelerá por dicha razon á ello; lo cual no puede hacer á los indios de *Pacaca, Barva, Tucurrique, Sufragua, Aoyaque, Atirro* y *Turrialba*; aunque está cierto y bien informado que los dichos pueblos é indios de ellos ordinariamente estaba en uso y costumbre inmemorial de venir con dichas cruces á la celebracion de dicha fiesta del córpus todos *los años á esta ciudad; lo cual ahora no hacen*, respecto de haber ganado reales provisiones y mandamientos del gobierno general, con siniestras relaciones, para relevarse de tan loable costumbre; y así en esta parte el dicho comisario Baltasar de Grado ocurra á pedir lo que más le convenga ante los señores presidente y oidores de la real chancillería; para lo cual se le dé testimonio de su pedimento y de este decreto. Y así lo proveyó, mandó y firmó=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=[f.] Luis Machado, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en

quince días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante don Gregorio de Sandoval, del Consejo de Guerra de los Estados de Flándes, gobernador y capitan general de esta dicha provincia por el rey nuestro señor, se leyó esta peticion.

Baltasar de Grado, comisario del santo oficio, cura y vicario de esta ciudad de Cartago y su distrito, en debida forma parezco ante V. M. y digo que, por otra mi peticion, pedí ante V. M. fuese servido de mandar venir á todos los indios de los pueblos de esta provincia, como ha sido costumbre antigua, para la celebracion de la fiesta del santísimo sacramento y día del córpus christi, con sus cruces, pendones y santos de las advocaciones de sus pueblos, con sus danzas, como son los de los pueblos de *Pacaca*, *Barva*, *Aserrí*, *Curriravá*, *Quircó*, *Tobosi*, *Co*, *Ujarrasí*, *Guicasí*, *Orosi*, *Turrialva*, *Atirro*, *Pijibaes*, *Sufragua* y *Tucurrique*, que son los que lo han acostumbrado á hacer, lo que ha que esta provincia se conquistó, que ha ochenta años; y V. M. lo mandó á algunos de los indios de algunos pueblos referidos, y respondió no lo mandaba á todos, aunque era razon, porque tenían provisiones reales granjeadas, para no venir á dicha fiesta; y para que una obra como ésta, no se deje de hacer y celebrar dicha fiesta con la decencia posible, como se hace en toda la cristiandad, ya que ha sido costumbre, y que yo pueda informar á los señores presidente y oidores de la real audiencia de Guatemala, para que lo remedien y no vaya á ménos una obra tan del servicio de Dios nuestro señor, como ha ido y va, pues este presente año no hubo el tercio de la gente que solía, y apénas se pudo hacer una danza de cuatro indios, y en las calles no se puso un arco, acostumbrándose entoldar todas las calles de arcos antiguamente, con que se entibia la devocion de los fieles; y á los dichos indios como son nuevos en la fe y ellos de suyo tienen poca, la pierden de todo punto; y para informar, como dicho tengo, á la dicha real audiencia, para que como tan cristianísimos jueces lo remedien, tengo necesidad de hacer informacion; por lo cual=Á V. M. pido y suplico me la mande recibir, y que los testigos que presentáre, se examinen por las preguntas que van abajo de esta peticion; y fecha la dicha informacion y puesta con ella la peticion y respuesta de V. M. en ésta referida, se me dé un tanto autori-

zado ú original, para ocurrir con él á la dicha real audiencia; pido justicia &.= [f.] Baltasar de Grado.

Interrogatorio de preguntas por donde se examinen los testigos para dicha informacion.

1—Primeramente: si saben que desde que esta provincia se conquistó, ha sido costumbre haber venido para el día de córpus christi y celebracion de la fiesta del santo sacramento, todos los españoles y los indios de los pueblos de *Pacaca*, *Barva*, *Aserrí*, *Curriravá*, *Quircó*, *Tobosi*, *Co*, *Ujarrasí*, *Guicasí*, *Orosi*, *Turrialba*, *Atirro*, *Pijibaes*, *Sufragua* y *Tucurrique*; y que para esto no han corrido riesgo de ahogarse ni otros peligros, por no haberlos en los caminos de dichos pueblos.

2—Si conocen lo poco que á los indios de esta provincia se les da por acudir á las cosas de la iglesia y exaltacion de la santa fe; y que siempre ponen achaques para no acudir á estas cosas; y que si hay algunos ríos grandes en los caminos de los pueblos de esta provincia, en los que puede haber peligro tienen hamacas, por donde pasan chicos y grandes sin peligro.

3—Item: si saben que todos estos dichos pueblos estan en contorno de esta ciudad, y que este presente año no acudieron los más de los pueblos referidos; y que aunque acudieron algunos, fueron tan pocos que apénas pudo haber danzantes para una danza de indios mala; y que por las calles no se puso un arco tan solo, siendo costumbre entoldar las calles de arcos y ramas: digan &.

4—Item: digan de pública voz y fama=[f.] Baltasar de Grado.

É visto por su merced del dicho gobernador y capitan general dijo que dé la informacion que ofrece, y fecha, de ella y de lo demas que pide, se le dé un tanto, dos ó más, para ocurrir ante los dichos señores presidente y oidores de la dicha real chancillería, á pedir su justicia; y cometía y cometió la recepcion y juramentos de los testigos á mí el presente escribano, para lo cual me daba y dió comision en forma; y así lo proveyó, mandó y firmó=[f.] Don Gregorio de Sandoval=Ante mí=[f.] Luis Machado, escribano público.

Informacion que da el licenciado Baltasar de Grado, presbítero, cura y vicario de esta ciudad, en razon de la costumbre que ha habido en ella de venir las cruces y pen-

dones de los pueblos de indios á la celebracion de la fiesta del córpus.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en diez y seis días del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años; ante mí el escribano, el licenciado Baltasar de Grado, presbítero, comisario del santo oficio y cura y vicario de esta dicha ciudad, para su informacion y la que tiene ofrecida, presentó por testigo á Gaspar Nuñez de Oviedo, vecino de ella, del cual, mediante la comision que para ello tengo, *recibí juramento*, y lo hizo por Dios nuestro señor y una cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio presentado para este efecto, á cada una de ellas dijo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dijo este testigo que sabe y vió y ha visto, desde que tiene uso de razon, que todos los años, unos en pos de otros, los españoles é indios de los pueblos de esta provincia, como son los de los pueblos de *Pacacua*, *Barva*, *Aserrí*, *Curriravá*, *Quircó*, *Tobosi*, *Ujarrasí*, *Guicasí*, *Orosi*, *Turrialba*, *Atirro*, *Pijibaes*, *Sufragua*, y *Tucurrique*, han venido siempre á la celebracion de la fiesta del córpus christi de nuestro señor Jesucristo, con sus pendones, insignias y lo demas necesario para la celebracion de la dicha fiesta; y que ha oído á los antiguos conquistadores que, desde que se pobló esta provincia, se ha usado y usa siempre; y esto responde; y que nunca ha sabido ni oído que, por venir los dichos indios á la dicha fiesta, se han ahogado ni sucedido otra desgracia ni peligro alguno; y esto responde.

2—Á la segunda pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto por experiencia el poco fervor y deseo que tienen los dichos indios de esta provincia de acudir á las cosas de la santa fe é iglesia católica; y las veces que acuden á lo referido y oir misa, es forzados y compulsados para ello por las personas que lo pueden hacer; y asimismo sabe que si hay algunos ríos grandes de los dichos pueblos á esta ciudad, los tales siempre tienen hamacas por donde pasar seguramente los dichos indios é indias, muchachos y muchachas; y trajinan en verano é invierno, sin que, como dicho tiene, haya sucedido en el dicho pasaje peligro ni desgracia alguna; y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto que este presente y dicho año, en la celebracion de la dicha fiesta no acudieron los más de los pueblos referidos; y fueron tan pocos los indios que vinieron á dicha fiesta, que apénas de todos se pudo ordenar una danza buena ni poner arcos en las calles acostumbradas, ni se enramaron; siendo así que está en uso y costumbre, como dicho tiene, el hacerse; con que va mucho en disminucion la celebracion de la dicha fiesta é irá más si no se remedia; y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes de ésta, lo cual es público y notorio, pública voz y fama y la verdad, so cargo de su juramento en que se afirmó; á las generales de la ley que le fueron fechas, dijo que no le tocan, y que es de edad de cincuenta años, poco más ó ménos; y lo firmó=[f.] Gaspar Nuñez de Oviedo=Ante mí=[f.] Luis Machado, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en los dichos diez y seis de junio del dicho año de mil y seiscientos y treinta y ocho, ante mí el escribano, pareció presente el alférez Juan de Acuña, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho comisario Baltasar de Grado para la dicha informacion; del cual recibí juramento, y lo hizo en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, á cada una de ellas dijo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto, desde que tiene uso de razon, que todos los españoles é indios de los dichos pueblos de *Pacacua, Barva, Aserrí, Curriravá, Quircó, Tobosi, Co, Ujarrasí, Orosi, Guicasí, Tucurrique, Sufragua, Pijibaes, Atirro* y *Turrialba*, todos los años contínuamente venían á la celebracion de la dicha fiesta del córpus christi de nuestro señor Jesucristo, y días ántes para limpiar y aderezar las calles, como lo hacían siempre, trayendo las insignias de imágenes y pendones; y oyó decir este testigo á los viejos conquistadores que la dicha costumbre era loable é inmemorial, desde que se pobló y conquistó esta provincia; y no sabe ni ha oído decir ni entendido que, por venir los dichos indios á la celebracion de dicha fiesta, les hubiese sucedido ahogarse ninguno, ni sucedídoles otro peligro, como no ha sucedido;

y esto responde.

2—Á la segunda pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto y tiene larga experiencia de los indios de esta provincia; y por esta razon sabe que todos ellos son perezosos y poco cuidadosos de acudir á las cosas de la santa iglesia y exaltacion de la santa fe católica; y si algunas veces acuden á ello, es con grande apremio y ser necesario, como siempre es, ser violentados para ello, porque de su naturaleza siempre buscan achaques y los que les pueden relevar de ello; y asimismo sabe este testigo que los ríos grandes que hay, de algunos de los dichos pueblos á esta ciudad, tienen hamacas, por donde los trajinan todos los inviernos, sin que haya sucedido por esta razon peligro ninguno; y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dijo este testigo que sabe que todos los dichos pueblos estan en contorno de esta ciudad; y con todo esto, este presente año y dicha fiesta del córpus que pasó, vinieron muy pocos indios de algunos de ellos; y de manera que no hubo insignias ni con quien poner arcos en las calles, por donde acostumbra á pasar la procesion, ni ramas ni otro género de solemnidad en esta razon, porque apénas hubo una danza; cosa que ha dado motivo á entender va cayendo la devocion en cosa que la debe haber tanto, y en fiesta tan solemne y que se debía celebrar, como se solía hacer, con toda la pompa y demostracion debida; todo causado por no venir los dichos indios, como debían, á la dicha celebracion de la dicha fiesta; y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes de ésta, lo cual es público y notorio, pública voz y fama, y la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; á las generales de la ley que le fueron fechas, dijo que no le tocan, más de haberle bautizado el dicho comisario Baltasar de Grado, como tal cura que ha sido y es de esta ciudad, á algunos hijos suyos; pero que no obstante esto, ha dicho la verdad, como jurado y prometido tiene; y que es de edad de sesenta años, poco más ó ménos, y lo firmó=[f.] Juan de Acuña=Ante mí=[f.] Luis Machado, escribano público.

En la ciudad de Cartago, en los dichos diez y seis de junio del dicho año de mil y seiscientos y treinta y ocho, ante mí el dicho escribano, el dicho comisario Baltasar de

Grado, para su *informacion, presentó por testigo* al alférez Francisco Gomez, vecino de esta ciudad, del cual recibí juramento, y lo hizo en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio, á cada una de ellas dijo y depuso lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dijo este testigo que, desde que tiene uso de razon, que ha muchos años, ha visto siempre estar en uso y costumbre venir los españoles é indios de los dichos pueblos de *Pacacna, Barva, Aserrí, Curriavá, Quircó, Tobosi, Co, Ujarrasí, Orosi, Guicasí, Tucurrique, Sufragua, Pijibaes, Atirro* y *Turrialba*, todos los años á la celebracion de la fiesta del córpus christi de nuestro señor Jesucristo á esta ciudad, con sus insignias, pendones y imágenes; sin que supiese ni entendiese, ni ha sabido ni entendido, que por esta razon dichos indios corriesen riesgo de ahogarse ni otros peligros; y esto responde.

2—Á *la segunda pregunta dijo este testigo que sabe*, como persona que tiene tan larga experiencia de las cosas de esta provincia, que los indios de ella son poco fervorosos y amigos de acudir á las cosas de la santa iglesia y exaltacion de la santa fe; y por esta razon procuran poner achaches para relevarse de lo referido; y sabe este testigo que si hay algunos ríos de algunos pueblos y camino real para esta ciudad, contínuamente estos tienen hamacas, por donde se trajinan todo el invierno, y lo andan todo género de gentes ordinariamente, sin que haya habido en esto desgracia alguna; y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dijo este testigo que sabe y vió que la fiesta que se celebró este dicho año del córpus, vinieron á ella muy pocos indios de algunos de los pueblos referidos, por cuya causa y no haber con quien, no se pudieron aderezar las calles por donde se acostumbra pasar la procesion, enramar ni poner arcos, ni hubo más de una danza de *poca consideracion; cosa en que reparó este testigo y* otras muchas personas, viendo cuan á ménos va la celebracion de dicha fiesta; siendo así que, como dicho tiene, la ha visto celebrar y venir á ella contínuamente todos los indios de los dichos pueblos; y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dijo este testigo que todo lo que ha dicho es público y notorio, y pública voz y fama, y

la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; á las generales de la ley que le fueron *fechas*, dijo que no le tocan más de haberle bautizado el dicho comisario Baltasar de Grado, siendo cura de esta ciudad como ahora lo es, un hijo; pero que no obstante esto, ha dicho la verdad, como jurado y prometido tiene; y que es de edad de cincuenta y seis años, poco más ó ménos; y lo firmó=[f.] Fraco. Gomez=Ante mí=[f.] Luis Machado, escribano público.

En la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, en diez y ocho dias del mes de junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años, ante mí el escribano público, el dicho comisario Baltasar de Grado, cura y vicario de esta dicha ciudad, para la dicha informacion, presentó por testigo al alférez Francisco Arrieta, vecino de esta dicha ciudad; del cual recibí juramento, y lo hizo en forma de derecho, y prometió de decir verdad; y siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, á cada una de ellas dijo lo siguiente:

1—Á la primera pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto, desde que tiene uso de razon, que, á la celebracion de la fiesta del córpus christi de nuestro señor, han venido todos los años contínuamente á esta dicha ciudad todos los españoles é indios de los dichos pueblos de *Pacacua, Barva, Aserrí, Curriravá, Quircó, Tobosi, Co, Ujarrasí, Guicasí, Orosi, Tucurrique, Sufragua, Pijibaes, Atirro* y *Turrialba*, con sus insignias, pendones, cruces y imágenes y danzas; y que nunca ha sabido ni entendido que hayan corrido los dichos indios riesgo ninguno de ahogarse, ni otro péligro, como en efecto no lo ha habido; y esto responde.

2—Á la segunda pregunta dijo este testigo que sabe y ha visto, con la larga experiencia que tiene de esta provincia, que los indios de ella son poco cuidadosos de acudir á las cosas de la santa iglesia y exaltacion de la santa fe, y si algunas veces lo hacen, es forzados y compulsados y apremiados á ello por las personas que lo han podido y deben hacer; y aun con todo esto, suelen poner muchas excusas y achaques para no acudir á tan santa obra; y que asimismo sabe que los dichos ríos que hay grandes para venir de algunos de los dichos pueblos á esta ciudad, todos tienen hamacas siempre, por donde se trajinan todos los inviernos y pasan chicos y grandes sin peligro ninguno; y esto responde.

3—Á la tercera pregunta dijo este testigo que ha visto este presente año que, á la celebracion de la dicha fiesta del córpus, han venido y vinieron muy pocos indios de algunos pueblos; y tan pocos, que apénas de ellos se pudo ordenar una danza, sin que hubiese quien pusiese arcos, ni aderezase ni enramase las calles por donde pasa la procesion, siendo costumbre inmemorial hacerse siempre como es debido á tan gran fiesta; todo causa de no venir los dichos indios; que ha dado motivo á que todas las personas que han visto celebrar la dicha fiesta en esta dicha ciudad, lo sientan, como el caso pide; lo cual le parece á este testigo que si no se remedia, vendrá á ir muy á ménos, y de suerte que no habrá totalmente con quien se pueda aderezar nada, como son las dichas calles, danzas, ni lo más que es necesario y se acostumbra en dicha fiesta; y esto responde.

4—Á la cuarta pregunta dijo este testigo que dice lo que dicho tiene en las ántes de ésta, lo cual es público y notorio, pública voz y fama, y la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirmó; á las generales de la ley que le fueron fechas, dijo que no le tocan, y que es de edad de sesenta años, poco más ó ménos; y lo firmó=[f.] Frco. Arricta=Ante mí=[f.] Luis Machado, escribano público.

É yo Luis Machado, escribano público y cabildo de esta ciudad de Cartago por el rey nuestro señor, en conformidad de lo mandado, hice sacar y saqué este traslado de los autos é informacion original que en él se refiere, con el cual lo corregí y concerté, y va cierto y verdadero, y concuerda con el dicho su original que queda en mi oficio, á que me refiero; siendo testigos á verlos corregir y concertar don Francisco Solano y Agustin Machado, vecinos de esta dicha ciudad, adonde es fecho, en veinte y uno de junio de mil y seiscientos y treinta y ocho años. É fice mi signo [*aquí el signo*] en testimonio de verdad=[f.] Luis Machado, escribano público y cabildo.

Documentos presentados en una informacion genealógica seguida en Cartago en mayo de 1612, á pedimento de Alonso Guajardo de Hoces.

Año de 1577 á 1610.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &. Por quanto nos mandamos tomar cierto asiento y capitulacion con el capitan *Diego de Artieda, sobre* el descubrimiento, poblacion y pacificacion de la provincia de Costarrica; y, *en cumplimiento de ello, está entendiendo* en el dicho descubrimiento y poblacion; y á nuestro servicio conviene que *aya personas*, por nos proveídas en la dicha provincia, que tengan cuenta con la cobranza y buen rrecaudo de la hacienda que en ella oviéremos de aver y nos perteneciere; por ende, acatando lo susodicho y lo que vos Alonso del Cubillo nos habeis servido y esperamos nos serviréis, y vuestra abilidad y suficiencia, es nuestra merced que ahora y de aquí adelante, quanto nuestra voluntad fuere, seais nuestro thesorero de la dicha provincia de Costarrica; y que, como tal, vos, y no otra persona alguna, useis el dicho officio en los casos y cosas á él anexas y concernientes, sigun y de la manera que lo hazen y doven hazer los nuestros thesoreros de las demas yslas y provincias de las nuestras Yndias; y por esta nuestra carta, mandamos al nuestro governador y á otras qualesquier nuestras justicias de la dicha provincia, y á los nuestros officiales della, que, luego que con ella fueren requeridos, *tomen* y reciban de vos el dicho *Alonso del* Cubillo el juramento, y con la solemnidad quen tales casos se requiere y deveis hazer; el qual por vos assí fecho, os ayan, reciban y tengan por nuestro thesorero de la dicha provincia, y usen con vos el dicho oficio en todos los casos y cosas á él anexas y concernientes; y os guarden y hagan guardar todas las onrras, gracias, mercedes, franquezas, libertades,

preheminencias, prerrogativas ó ynmunidades, y todas las otras cosas y cada una dellas que, por razon del dicho officio, deveis haber y gozar y vos deven ser guardadas, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no mengüe ende cosa alguna; y que en ello, ni en parte dello, embargo ni contrario alguno vos no pongan ni consientan poner, que nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho officio y al uso y exercicio dél; y vos damos poder y facultad para le usar y exercer, caso que por ellos, ó por alguno dellos, á él no seais recibido; y es nuestra merced y voluntad que ayais y lleveis de salario en cada un año con el dicho officio treszientos mill maravedis, de las rentas y provechos que uviéremos en la dicha provincia; y no habiendo las dichas rentas y provechos de que podais ser pagado, no seamos obligado á os mandar pagar cosa alguna del dicho salario; del qual os entregaréis y pagaréis de qualquier oro, plata y otras cosas de nuestro cargo, desde el día que os hiziéredes á la vela en el puerto de Sanct Lúcar de Barrameda en adelante, todo el tiempo que por nos tuviéredes el dicho officio; y mandamos á los dichos nuestros officiales de la dicha provincia que asienten esta nuestra provision en los nuestros libros quellos tienen; y sobrescripta y librada dellos, la vuelvan á vos el dicho Alonso del Cubillo, para que la tengais por título del dicho officio; y que con vuestras cartas de pago y el traslado signado desta dicha nuestra provision, os sean recibidos y pasados en cuenta los maravedis que en el dicho salario se montaren y oviéredes de aver; y assimismo mandamos á los nuestros officiales que residen en la ciudad de Sevilla en la Casa de la Contratacion de las Yndias, que asienten esta dicha nuestra provision en los nuestros libros que ellos tienen; y ántes que os dexen passar á servir el dicho officio, reciban de vos fianzas legas, llanas y abonadas, en cantidad de dos mill ducados, para el buen recaudo de nuestra hacienda y para que en todo guardaréis nuestras ynstruciones y provisiones; y las scripturas de las dichas fianzas, las pongan en el arca de tres llaves questá en su poder, para que siendo necesario se pueda usar dellas. Dada en Madrid, á x v i i j de abril de mill é quinientos y setenta y siete años=(f.) Yo el Rey=Yo Antonio de Erasso, secretario de Su Magd. Cathólica, la fize screbir por su mandado=[*Hay una rúbrica*]=[f.] El licendo. Otalora=[f.] El d. Gomez de Santillan=

[f.] El licendo. Alº Minz. Espadero=[f.] El ldo. don Diº de Zúñiga= [f.] El ledo. Lopez de Sarria = Registrada= [f.] Pedro de Sierralta=Canciller=[f.] San Jhoan de Sardaneta.

Sentóse la provission rreal de su mag. en los libros de la contaduría desta Casa de la Contratacion de las Yndias desta ciudad de Sevilla, en diez y seis de junio de mill y quinientos y setenta y ocho años; y el dicho thesorero Alº del Cubillo presentó en esta dicha Casa un testimonio firmado de Franco. de Villatoro, escrivano público de la Puebla del monesterio de nuestra señora de Guadalupe, por el qual consta que, en dos de mayo deste dicho año, Gabriel Ruiz, vezino de la dicha Puebla, hizo la fianza de dos mill ducados que su mag. manda por esta dicha provision: que ante el dicho scrivano público y por ante el licdo. Juº de Claves, alcalde mayor de la dicha Puebla dió ynformacion de abonos de la dicha fianza; y aviéndose visto el dicho testimonio, fianza y abonos en la audiencia desta casa, conforme á la cédula de su mag. de veynte y dos de abrill del año pasado de setenta y siete, se dió por bastante y se mandó meter en el arca de tres llaves desta dicha Casa=[f.] Franco. Duarte=[f.] Juan Muñoz de Yllescas.

Digo yo Alonso del Cubillo, thesorero por su mag. en la provyncia de Costarrica, estante en esta ciudad de Trujillo de la provyncia de Honduras, que e rrecebido del señor Juº de Castro, alcalde hordinario en ella por su mag., en nombre de los oficiales rreales desta provyncia, como persona que asiste en su nombre y haze los negocios, de que yo el presente escrivano doy fe, dozientos ducados que valen setenta y cinco mill maravedís; los quales son que su mag., por una su rreal cédula que yo el dicho Alonso del Cubillo truxe, mandó se me den en esta provyncia, á cuenta del salario que e de aver por rrazon del dicho servicio de thesorero, y se an de descontar del dicho mi salario; y porque es verdad que los e rrescebido, di ésta, firmada de mi nombre para que conste, ante Pº Yzquierdo, escrivano desta ciudad; que es fecha á siete días del mes de noviembre de mill y quinientos y setenta y ocho años: siendo testigos don Xpóval Matute, clérigo, thesorero de la santa iglesia cathedral, y Baltasar de Herrera, vecinos desta ciudad: y en fe de lo qual, yo el presente escrivano lo firmé de mi

nombre=[f.] Alº del Cubillo=Pasó ante my=[f.] Pº Yzquierdo, escrivano.

En la ciudad de Carthago, provincia de Costarrica, en quatro días del mes de hebrero, año del señor de myll é quinientos é setenta y nueve años, ante el jllre. señor capitan Juan Solano, thenyente general de governador en estas provincias, pareció Alº del Cubillo y presentó esta provision rreal é pidió el cumplimiento della, estando presentes Xpóval de Alfaro, thesorero, y Domingo Ximenez, contador de la rreal hacienda destas dichas provincias; y el dicho señr theniente y oficiales, aviéndola visto y entendido, dixeron que la obedecen con el acatamiento devido; y quanto al cumplimiento, que rrecibían y rrecebieron al dicho Alº del *Cubillo por tal thesorero, como su mag.* lo manda; é lo firmaron de sus nombres, siendo testigos Pº de Ribero y Álvaro de Acuña é Pº Diaz, vecinos desta dicha ciudad=[f.] Juº Solano=[f.] Cristóval de Alfaro=(f.) Domingo Ximenez=Ante my=(f.) Lúcas de Escobar, srno.

Diego del Cubillo, juez oficial rreal, digo que por quanto conviene al servicio de su mag. y buen rrecaudo de su rreal hacienda, yr al pueblo de *Quepo* de la rreal corona, y hazer ausencia desta ciudad, y que aya persona que en mi ausencia haga el oficio de thesorero, juez oficial rreal; y confiando de vos Alonso Fajardo de Hoces, que sois persona de confianza y que con toda fidelidad y rrecato, durante mi ausencia, usaréis el dicho oficio de tal thesorero, juez oficial rreal; por tanto, en la mejor manera que aya lugar de derecho, os doy todo poder cunplido, segun que yo lo tengo de su mag., sin ecetar ni rreservar cosa alguna; y lo firmé de mi nombre y del escrivano *ynfraescrito*: ques fecho en la ciudad de Cartago, á catorze días del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y nueve años=(f.) Diego del Kubillo=Por su mandado=(f.) Germo. Phelipe, srno. puco.

Diego del Cubillo, thesorero de la rreal hacienda de su mag. destas provincias de Costarrica, digo que, por quanto yo tengo necesidad de hacer ausencia desta ciudad, á cosas que convienen al servicio de su mag. y buen rrecaudo y cobranza de su rreal hazienda, é patrimonio, y conviene que durante las ausencias que desta dicha ciudad hiciere, duran-

te el tienpo de mi oficio de tal thesorero, aya persona que defienda su rreal patrimonio; y confiando de Alonso Faxardo de Hoces, vecino desta ciudad, que soys tal persona de calidad, abilidad y confianza, y que con diligencia y cuidado haréis lo que de yusso os será encargado, como otras veces lo aveis fecho; os nombro por tal mi lugarteniente en el dicho oficio de thesorero, el qual useis y exerzais en todas las cosas y casos al dicho oficio anexas y concernientes, y rrepresenteis mi propia persona, acudiendo á la cobranza de los rreales tributos, almojarifazgos, alcavalas, depósitos, condenaciones de penas de cámara, y todo lo demas que á su mag. pertenezca; y así defendiendo como demandando en primera ó en segunda ynstancia, ó en el estado en que estuvieren qualesquier pleito ó pleitos tocantes á las cobranzas del rreal aver y patrimonio, y las proseguir, comenzar otras de nuevo y las demediar y acabar; y de lo que cobráre dé sus cartas de pago en forma, las quales valgan y hagan entera fee como si yo las diese y otorgase, que para ello le sostituyo el poder que de su mag. para el uso y exercicio del dicho oficio tengo, con libre, general y no limitada administracion; y lo firmó de su nombre. Fecho en la ciudad de Cartago, en nueve días del mes de marzo de mill y seiscientos años=(f.) Diego del Kubillo=Por su mandado=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. de goveron.

El adelantado don Gonzalo Vasquez de Coronado, governador y capitan general por el rrey nuestro señor, &. Por quanto á pedimento desta ciudad de Cartago y su procurador, e nombrado jueces de naturales en los pueblos dellos, para su pulicía y congregacion; y en los pueblos de *Curriravá*, *Ystarú* y *Adcerrí*, puse á Diego de Aguilar, el qual a cunplido con el tenor de su título y obligacion; y porque de nuevo conviene proveer y nonbrar otra persona para el dicho efeto; por tanto, acatando la persona y suficencia de Alonso Guaxardo de Hoces, vecino desta ciudad, alcalde ordinario que fué en ella el año passado, que acudirá á lo susodicho, como lo a fecho en todo lo que se le a encomendado, de que a dado muy buena quenta; le nonbro por corregidor, juez congregador de los naturales de los pueblos de *Curriravá*, *Ystarú* y *Adcerrí*, con sus barrios y estancias é subjetos, por tienpo de un año, más ó ménos,

lo que fuere la voluntad de su mag. y su audiencia rreal de Guatemala y de su presidente y goveruador ó mía; y como tal, traiga vara alta de la rreal justicia, y la aduiinistre á los naturales, oyéndoles breve y sumariamente; escepto en las causas donde oviere de aver efusion de sangre ó mutilacion de mienbro ó vergüenza pública, fecha por su mano la yuformacion, con los culpados presos y á rrecaudo, me la enviará para proveer justicia; y haga que todos los dichos indios esten juntos y congregados en sus pueblos, teniendo casas pobladas con barbacoas en que duerman; que crien gallinas de Castilla y de la tierra; y labren, cultiven y veneficien sus tierras con semillas frutiferas para su sustento; y que sienbren maíz é sus sementeras; y que todos los domingos é fiestas acudan á la yglesia á oyr y deprender la doctrina xptiana y los divinos oficios; y que vivan con toda justicia y se yntroduzga en ellos ávito y costuubre de justicia, perturbándoles sus borracherias, rritos y cerimonias gentílicos; sacándolos de las montañas y rranchos donde estan escondidos, quemándoselos, dándoles á entender el efeto por que se hace; y que rreverencien y acaten al rreligioso que los tiene en doctrina, y que le acudan con su rracion como estan obligados; y particularmente les a de hacer que acudan á sus tributos, conforme á sus tasaciones, y que los beneficien, labren, cojan y encierren, y en todo tengan quenta y rrazon; y que tengan casa de comunidad, linpia y con el arancel mío fixado en parte pública, para que se cunpla; y dé buen avío á los pasajeros; y que aya mayordomo de comunidad con una caxa y su llave, para que se guarden los bienes que della allí cayeren; y que el pueblo esté linpio en calles formadas con pulicía; y por el travajo que en ello a de tener, le señalo las octavas partes de las sementeras de maíz que se hicieren en los dichos pueblos y parcialidades para sus encomenderos, conforme á sus tasaciones; y la otra octava parte será para su comunidad y sustento de rreligioso; y en los pueblos de *Curriavá* y *Adcerrí* en cada un año hará que los dichos yndios sienbren en cada pueblo una sementera de maíz, para su comunidad y della, y la beneficien, cojan y encierren; la qual a de ser de dos fanegas de senbraduras cada una; y dellas a de llevar la tercia parte de cada una; la qual an de hacer junto al dicho pueblo ó en la parte y lugar que ménos daño resciban los dichos yn-

dios; y lo demas quede por bienes de su comunidad y se entregue al mayordomo para que, como está ordenado, lo destribuya; y con esto no le an de dar, ni el dicho Alonso Guaxardo de Hoces a de pedir otra cosa á los dichos yndios; y a de tener particular cuidado en que cunplan las ordenanzas rreales y las provisiones de su mag. y mandamientos de la justicia; y que envíen los yndios que les estan rrepartidos para el servicio ordinario desta ciudad, con un fiscal que los entregue al rrepartidor, y memoria de sus nonbres para que no se huyan; y si se ofreciere entre españoles, ó mestizos, ó negros, ó mulatos, algunas pendencias ó hurtos, ó cometieren en los dichos pueblos otros delitos, hará por su mano la ynformacion y prenderá los culpados, y á rrecaudo me los ynviará para que, vistas sus culpas, los castigue conforme á derecho y á sus delitos; que para ello, y lo á ello anejo y dependiente, le doy poder y comision plena y cunplida, cual en tal casso se rrequiere; y mando á todas y qualesquier personas desta *governacion por tal corregidor* le tengan, obedezcan y acaten y cunplan sus mandamientos y acudan á sus llamamientos, so pena de doscientos pesos para la cámara de su mag., en que les doy por condenados lo contrario haciendo; y los naturales de los dichos pueblos so la dicha pena se lo mando; atento que tiene dada fianza ante el ynfraescripto escrivano de que hará residencia, cunpla con poner un tanto deste título en los libros de las comunidades de los dichos pueblos. Fecho en Cartago, en quatro de henero de mill y seiscientos y dos años. So la dicha pena mando á Diego de Aguilar luego se yniba dél dicho corregimiento=(f.) El Adelantado=Por su mandado=(f.) Gaspar de Chinchilla, srno. de goveron.

El doctor Alonso Criado de Castilla, del Consejo del rrey nuestro señor, su presidente del audiencia y chancillería rreal que rreside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, governador y capitan general en todo su distrito, &. Por quanto yo e proveído por corregidor de los pueblos de *Turrialba* y *Atirro* y los demas de su partido en la provincia de Costarrica, á vos Alonso Guaxardo de Hoces; y en el dicho corregimiento está el puerto de *Suerre* de la dicha provincia, á do de hordinario acuden navíos y barcos que vienen de los rreinos del Pirú y de otras partes; y

por ser puerto de mar, á do es necesario aya persona que acuda á lo que allí se ofreciere de su defensa; y confiando del dicho Alonso Guaxardo que acudiréis á la defensa del dicho puerto, si acaso subcediere aver allí nueva de enemigos, como a acaecido algunas veces aver llegado allí; mandé dar y di el presente. Por el qual vos cometo y mando que en qualquier caso que subceda podais acudir y acudais á la defensa del dicho puerto de *Suerre*; y, administrando en él justicia, prevendréis las cosas necesarias, en el entretanto que nos deis dello aviso, ó el governador de la dicha provincia hordenáre y mandáre en aquel puerto lo que más convenga; acudiendo vos á hazer dar todo avío y buen despacho á los navíos que con licencia y rregistro allí llegaren: que para ello y lo á ello anexo y dependiente, os doy comision en forma qual de derecho se rrequiere; y mando al dicho governador y á los corregidores y demas justicias de la dicha provincia de Costarrica, que os den y hagan dar todo el favor y ayuda necesario que para lo susodicho les pidiéredes; y á las demas personas, vecinos y naturales, estantes y avitantes en la dicha provincia, que cumplan vuestros mandamientos; lo qual así se cumpla, so pena de quinientos pesos para la cámara de su mag. Fecho en Guatemala, á diez y seis días del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años. Y usaréis desta comision, cumplido el tiempo por que fué proveydo por corregidor de los dichos puertos de *Turrialba* y *Atirro* el alférez Luis Guaxardo, y no de otra manera; porque hasta quel dicho tiempo esté cumplido, desta comision ni del título de corregidor que os fué por mí librado, no aveis de ussar en mánera alguna. Fecho ut supra=(f.) Dor. Alº Criado de Castylla=Por mandado de su señoría=(f.) Frco. *Escobar*.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &. Por quanto conviene y es necesario proveer y nombrar persona que sea nuestro corregidor de los pueblos y partidos de *Turrialba* y *Atirro* y de los demas pueblos, si algunos ay á ellos anexos, que es en la provincia de Costarrica, para que tenga en ellos nuestra juridicion cevil y criminal, cargo y cuidado de que se nos paguen nuestros rreales tributos de los pueblos questuvieren en nuestra rreal corona: y atendiendo que conviene assí, y acatando la per-

sona, abilidad y suficiencia de vos Alonso Guaxardo de Hoces, vecino de la ciudad de Cartago de la dicha provincia de Costarrica, y á los servicios que nos abeis fecho y esperamos nos haréis: visto por el doctor Alonso Criado de Castilla, del nuestro Consejo, presidente de la nuestra audiencia y chancillería rreal que rreside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, governador y capitan general en todo su distrito, fué acordado que os debíamos nombrar por tal nuestro corregidor del dicho partido; y para ello, mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrazon; é nos lo tuvimos por bien. Por la qual nombramos á vos eldicho Alonso Guaxardo de Hoces por tal nuestro corregidor de los dichos pueblos de suso nombrados y de los demas á ellos subjetos, segun dicho es, por tiempo y espacio de dos años, cumplidos, primeros siguientes, más ó ménos, lo que la nuestra merced y voluntad fuere, que comiencen á correr y se quenten desde el día que os presentáredes con esta nuestra carta en el cabildo de la cabecera del dicho corregimiento: en el qual tengais nuestra juridicion civil y criminal, y oygais, libreis, conozcais y determineis todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que subcedieren y acaecieren y estuvieren pendientes entre qualesquier personas, de officio y de pedimento de partes, de qualquier calidad y condicion que sean, por vuestros mandamientos y sentencias difinitivas; otorgando las apelaciones que de vos se ynterpusieren para ante nos en la dicha nuestra audiencia, en los casos que las debais otorgar conforme á derecho, con que en los casos arduos y de ynportancia donde ubiere de aver efusion de sangre ó mutilacion de mienbro ó vergüenza pública, hagais informacion cerca dello y prenderéis los culpados, y presos y á buen rrecaudo con las dichas ynformaciones, los enviaréis á la dicha nuestra audiencia para que en ella se haga justicia; y vos mandamos que tengais especial cuidado del amparo y defensa de los vecinos y naturales del dicho partido, para que no se les haga molestia, vexacion ni otro ningun maltratamiento por ningunas personas: y procuraréis su ynstruccion y conversion á nuestra santa fe católica, que se junten á oyr y deprender la doctrina cristiana, prohibiendo que entre ellos no aya borracheras ni ydolatrías ni sacrificios gentílicos, ni que anden vagamundos, sino que travaxen en sus millpas, sementeras y heredades; y asimismo no consin-

tais que ningunas personas, de qualquier calidad que sean, les tomen sus haciendas ni mantenimientos sin se lo pagar primero, ni que les carguen por fuerza ni contra su voluntad ni con ella, ni que les hagan otros agravios ni malos tratamientos; y tendréis cuidado de guardar el capítulo de corregidores que habla sobre los que tratan y contratan; y vos, dentro del dicho vuestro corregimiento, no trateis ni contrateis por vos ni por ynterpósitas personas, con apercibimiento que luego que lo tal se supiere, se os enviará á tomar rresidencia aunque no sea cumplido el término desta provision, y seréis castigado conforme á derecho; y las penas de cámara y condenaciones de gastos de justicia que durante el dicho vuestro cargo cayeren en vuestra juridicion, yréis ó enviaréis cada quatro meses á dar quenta con pago dellas á los jueces oficiales de nuestra rreal hacienda de la dicha provincia de Costarrica; y no yendo ni enviando por el dicho tiempo á dar la dicha quenta, mandamos á los dichos nuestros oficiales rreales que, del salario y aprovechamientos que abeis de aver por rrazon del dicho officio, os quiten cincuenta ducados, en los quales desde luego os damos por condenado haciendo lo contrario, que aplicamos para nuestra rreal cámara: y os presentaréis con esta nuestra carta ante los dichos oficiales rreales, ante los quales daréis fianzas bastantes que daréis quenta con pago de los tributos de los pueblos que estuvieren en nuestra rreal corona en el dicho vuestro corregimiento y de la demas hacienda nuestra que cobráredes y entráre en vuestro poder, y de las condenaciones que aplicáredes á nuestra rreal cámara y gastos de justicia; y que haréis residencia del dicho cargo y pagarán lo que contra vos fuere juzgado y sentenciado por todas ynstancias y sentencias; y asimismo seais obligado á que quando fuéredes á dar la dicha quenta con pago llevar testimonio del escrivano de vuestro juzgado en que se declare la hacienda nuestra que así obiéredes cobrado, poniéndolo por partidas en el dicho testimonio clara y distamente cada cosa de por sí; al fin del qual dicho tesmonio diga el dicho escrivano y dé fee cómo no abeis cobrado otras condenaciones más de las que en el dicho testimonio se rrefieren; con apercibimiento que se os hace que no lo haciendo así, no se os pagará el salario que por rrazon del dicho officio obiéredes de aver, ni seréis proveydo en otro, demas de la pena é

ynterese de nuestra rreal *hacienda; y no usaréis del dicho* officio ántes de aver dado las dichas fianzas, so la dicha pena; con el qual abeis de llevar y lleveis de salario, por el tiempo que le sirviéredes, el salario y aprovechamientos que *allí se acostumbran* á dar, el qual ayais y lleveis y se os dé y pague como se a dado y pagado á los otros corregidores que an sido en el dicho partido; y las dichas fianzas daréis dentro de treinta días luego siguientes; y no las dando y pasando el dicho término, todo el tiempo que estuviéredes sin las dar, no goceis del dicho salario; y no rrecibiréis de los yndios cosa alguna ecepto cosas de comer, y esto pagando primero ante todas cosas lo que justamente valiere, con apercibimiento que lo que de otra manera llevárodes, lo volveréis con el quatro tanto y se os quitará el dicho corregimiento y no se os dará otro; y mandamos á todas y cualesquier personas, vecinos y naturales de los pueblos de vuestra juridicion, y á otras qualesquier que sean, estantes y abitantes en ellos, vos ayan, tengan y obedezcan por tal nuestro corregidor, y cumplan vuestros mandamientos y lo que por ello les mandáredes, so las penas que de vuestra parte les pusiéredes, las quales podais executar en sus personas é bienes; el qual dicho cargo *podais* usar y useis segun y de la forma é manera que lo a usado y exercido el alférez Luis Guaxardo, vuestro antecesor; y no hagais condenacion pecuniaria á los yndios de los dichos pueblos ni á *ninguno dellos por no* aver cumplido lo que les está mandado por las ordenanzas cerca de que tengan gallinas, barbacoas y petates, y labren sus millpas, sino en pena de cárcel y azotes; y por estar borrachos no podais subir la condenacion que les hiciéredes de un toston arriba; y si rreyncidieren, los condenaréis á azotes y días de cárcel; y vos mandamos que no hagais ausencia del dicho corregimiento sin licencia *in scriptis* del dicho nuestro presidente, governador general, so pena que no se os pagará el salario del tiempo que las hiciéredes; y mandamos al governador y alcaldes de la cabecera del dicho corregimiento apunten los días que hiciéredes las dichas ausencias sin la dicha licencia, para que se os haga cargo dello en la rresidencia que se os tomáre del dicho officio; y abeis de tener quenta de pedir á los governadores, alcaldes y *tatoques* de los pueblos de yndios de nuestra rreal corona, ynclusos en el dicho vuestro corregi-

miento, por los días de san Joan de junio y navidad de cada un año, que son los tiempos en que hacen los pagos de sus tributos, las cartas de pago que estan obligados á llevar de nuestros oficiales rreales, de los tributos que nos pertenecen; y no mostrándolas, cumplido el tiempo, les apremiaréis á que lleven las pagas de lo que ansí debieren á nuestra rreal caxa, en donde se les paga el porte; y daréis carta de pago por los dichos nuestros oficiales rreales; y si dexáredes de hacer la dicha diligencia, y por la dicha rrazon obiere rrecargos, se cobrará de vos lo que ansí dexaren de pagar los dichos indios, enviando para este efecto los dichos oficiales rreales, á vuestra costa, persona con días y salario á ello; que para todo lo que dicho es y lo á ello anexo y dependiente, y traer vara de nuestra rreal justicia, os damos poder cumplido qual de derecho en tal caso se rrequiere; y no fagades ende al, so pena de la nuestra merced. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala, á diez días del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años=[f.] Dor. Alº Criado de Castylla=Tomé la rrazon=*(Hay una rúbrica)*=Yo Francisco Escobar, secretario de cámara del rrey nuestro señor en su audiencia y chancillería rreal de Santiago de Guatemala y mayor de gobernacion en su distrito, la fize escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente, governador general=Registrada=(f.) Don Francisco del Valle Corral=Chanciller=(f.) Don Francisco del Valle Corral.

En la ciudad de Cartago, en siete días del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años: ante el capitan Diego del Cubillo, tesorero, juez oficial rreal de la rreal hacienda de su mag. destas provincias, é por ante mí el presente escrivano público, Alonso Guaxardo de Hoces, corregidor por su mag. del partido de *Turrialba* y sus anejos, se presentó con este título y merced que del dicho oficio le hizo su mag.; y el dicho tesorero, aviendo visto el dicho título é provision que por mí el presente escrivano le fué leyda, la tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza con el acatamiento y rreverencia devida como carta y mandato de su rrey y señor natural, á quien Dios nuestro señor guarde muchos años con acrecentamiento de mayores estados, rreynos y señoríos; y en quanto á su cumplimiento dixo que desde luego avía y uvo por presentado al dicho Alonso Guaxardo al uso

y exercicio del dicho oficio; y mandó que dé las fianzas en conformidad dél, de las quales y deste título se saque un tanto para lo meter en la rreal caxa de su cargo; y así lo proveyó é firmó=(f.) Diego del Kubillo=Pasó ante mí= (f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En el pueblo de *Turrialba*, juridicion de la ciudad de Cartago, en catorce días del mes de junio de mill y seiscientos y ocho años, Alonso Guaxardo de Hoces, corregidor por su mag. deste partido, se presentó con este testimonio y merced en cavildo en este pueblo, estando juntos y congregados para ello en su cavildo y ayuntamiento; conviene á saver, don Diego *Garavito*, Lorenzo *Cobobiz*, alcaldes, y Juan Gordo y don Diego, rregidores deste dicho pueblo; y estando en el dicho cavildo don Juan *Curriravá*, governador del pueblo de *Tucurrique* de la rreal corona, y Juseppe *Uquizcara*, alcalde, y don Diego *Cuquecre*, alguacil mayor del dicho pueblo de *Tucurrique* de la rreal corona, y don Jimon Fernandez, governador del pueblo de *Atirro*, y don Diego, alcalde, y Alonso *Torapo*, rregidor del dicho pueblo, y otros muchos yndios, caciques y principales, de los dichos pueblos; y aviendo visto este título, que por mí el presente escrivano les fué leydo y dado á entender por lengua de yntérpete, cada uno de por sí lo tomó en sus manos, besó y puso sobre su cabeza con el acatamiento y rreverencia devida, como carta y provision de su rrey y señor natural, á quien Dios guarde muchos años con acrecentamiento de mayores estados y señoríos; y que se guarde y cumpla como su mag. lo manda; y el dicho cavildo le dió una vara de la rreal justicia al dicho Alonso Guaxardo, y la rescivió para usar el dicho oficio, y lo firmó: testigos el padre guardian fray Francisco Para y Agustin Guerrero, alcalde la santa hermandad, y Ximon Moreno, español; y lo firmó el dicho alcalde por todos los del dicho cavildo=(f.) Alº Guajardo de Hoces=Por testigo=[f.] Agustin Guerrero=Pasó ante mí= (f.) Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &. Á vos Alonso Fajardo de Hoces, mi corregidor del partido de *Tucurrique* en la provincia de Costarrica, salud y gracia. Sabed que en mi audiencia y chancillería rreal que rreside

en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, ante mi presidente é oydores della, fué presentada una peticion por el licenciado Bartolomé de la Canal de la Madriz, mi fiscal, en que me hizo rrelacion diciendo que á Luys Fajardo, corregidor que fué dese partido, se le cometió tomase rresidencia á Benito Sanchez, su antecesor; y no avia tenido efeto, á causa de que Alonso Mendez Savariego, rreceptor de la dicha mi audiencia, envió preso al dicho Benito Sanchez, en virtud de la comision que para ello tuvo; y convenía que la diese; suplicándome os mandase le tomásedes la dicha rresidencia. Lo qual visto por los dichos mi presidente é oydores, fué acordado que devía mandar dar esta mi carta en la dicha rrazon: por la qual os mando que siéndoos entregada, tomeys rresidencia al dicho Benito Sanchez del tienpo que fué mi corregidor de ese partido de *Tucurrique*, y á los ministros y oficiales que tuvo en el uso y exercicio del dicho oficio; á los quales y á cada uno dellos mando que la hagan ante vos personalmente por término de tréynta días, que corran desde el día que fuere pregonada la dicha rresidencia, y que asistan personalmente á vuestras audiencias, oyendo á las partes que dellos uviere querellosos y agraviados, sentenciando las causas conforme á derecho, haciendo sobre ello cumplimiento de justicia; y por todas las vías, formas y maneras que pudiéredes, os ynformeys cómo y de qué manera el dicho corregidor, sus ministros y oficiales an usado y exercido sus oficios, cumpliendo y ejecutando justicia, especialmente en lo tocante á los pecados públicos; y si an mirado por las cosas del servicio de Dios nuestro señor y mío; y si an defendido mi derecho y patrimonio rreal; y cómo an guardado las provisiones y ordenanzas de los católicos rreyes y mías, dadas para la buena governacion de las Yndias; haciendo sobre ello las ynformaciones y pesquisas secretas que convengan; y asimismo averiguaréys si los sobre dichos an llevado algunos cohechos ó derechos demasiados, y hecho algunas cosas no devidas; y si an hecho ausencia del dicho corregimiento sin licencia expresa de mi presidente de la dicha mi audiencia, allende de los noventa días que la ley les da en cada un año; y sobre esto haréys pregunta particular, y de todo lo demas que os pareciere que conviene, conforme al capítulo de corregidores, leyes y pregmáticas de mis rreynos y señoríos, que cerca

BIBLIOTECA NACIONAL

dello hablan; y si el dicho corregidor a acudido, con las condenaciones que a aplicado á mi rreal cámara y fisco, á la persona á quien las deva entregar; y si a fecho ó consentido que se hiciesen agravios y malos tratamientos á las personas de su juridicion; y si en alguna cosa de lo susodicho les halláredes culpados, les haréys cargo, dándoles traslado y rreciviéndoles sus descargos hasta la conclusion difinitiva de la ũcha ynformacion y pesquisa secreta; apercibiéndoles que en la dicha mi audiencia no an de ser más rrecevidos á prueva, y sin otros autos de publicacion ni conclusion, se sentenciarán en ella las dichas causas; y á los escrivanos y otros oficiales que ayan tenido en el uso y exercicio del dicho oficio, sentenciaréys conforme á justicia; y conclusas las causas con el dicho Benito Sanchez, le citaréys en forma para que venga en seguimiento dellas á la dicha mi audiencia, donde las enviaréys para que en ella se vean y haga justicia; y mando al escrivano ó escrivanos ante quien uvieren pasado todos los procesos que el dicho corregidor uviere fecho y fulminado, durante el tiempo que usó el dicho oficio, los exsiban luego ante vos, por los quales le tomaréys quenta de las condenaciones de penas de cámara y gastos de justicia; y á las demas personas á cuyo cargo fueren y en cuyo poder estuvieren y ovieren entrado, á cada uno por lo que: le tocáre, haciéndoles cargo y rreciviendo sus descargos que justos fueren; y el alcance que les hiciéredes, cobraréys dellos y lo traeréys ó enviaréys á poder del tesorero de mi rreal hacienda de la provincia de Costarriea: que para todo ello y lo dello dependiente, os doy comision en forma qual de derecho en tales casos se rrequiere; y los autos de la dicha rresidencia pasarán ante escrivano público ó rreal ó rreceptor de la dicha mi audiencia; el qual aya y lleve de salario por cada uno de los días que en ello actualmente se ocupáre, dos pesos de oro de minas, con más los derechos de su escritura, tasado conforme al arancel, y el yntérprete lo hordinario; lo qual les mandaré pagar, trayda la dicha rresidencia, de donde uviere lugar; y no fagades ende al, so pena de mi merced y de cien pesos de oro para mi cámara y fisco. Dada en la ciudad de Santiago de Guatemala á diez días del mes de julio de mill y seiscientos y siete años=[f.] Dor. Alº Criado de Castylla=[f.] Don Manuel de Ungría Giron=Yo García de Escobar, escrivano de

cámara del rrey nuestro señor, en su audiencia é chancillería rreal questá y rreside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala y mayor de governacion en el distrito della, lo fize escrevir por su mandado con acuerdo de su presidente é oydores=Registrada=[f.] Don Francisco del Valle Corral=Chanciller = (f.) Don Francisco del Valle Corral.

El doctor Alonso Criado de Castilla, del Consejo Real de las Yndias de su mag., governador y capitan general de las provincias de Guatemala y distrito desta rreal audiencia, presidente della, &. Por quanto ante mí se leyó una peticion de Alonso Fajardo de Hoces, vecino de la ciudad de Cartago, en que me hizo rrelacion diciendo que yo le hice merced del corregimiento de *Turrialba*, del qual avía dado muy buena quenta y no avía dado queja de su persona, y estava muy pobre y necesitado; y me pidió y suplicó, atento á lo rreferido y que avía cumplídose ya el tiempo por que fué proveído, le mandase prorrogar el dicho oficio; y pidió justicia. Y por mí visto, mandé dar y di el presente, por el qual prorrogo al dicho Alonso Fajardo de Hoces el dicho *oficio de corregidor* del partido de *Turrialba* por tiempo de un año; el qual corra y se quente desde el día que cumpliere el tiempo por que fué proveído el dicho oficio; el qual use segun y de la manera que hasta aquí lo a fecho en virtud del título que para ello se le dió, guardándolo y cumpliéndolo como en él se contiene; y aya y lleve el mismo salario que en él le está señalado; que para el uso del dicho oficio le doy comision en forma, atento á que hasta agora no a parecido aver queja contra él ni consta que proceda mal en su oficio. Fecho en Guatemala, á catorce días del mes de septiembre de mill y seiscientos y nueve años= (f.) Dor. Alº Criado de Castylla=Por mandado de su señoría=(f.) Alonso de Rojas.

Don Joan de Ocon y Trillo, governador y capitan general desta provincia de Costarrica por el rey nuestro señor &. Por quanto yo e venido á este pueblo de *Turrialba* á despachar la compañía del capitan Diego del Cubillo, thesorero de la rreal hazienda, que *envío de socorro á la ciudad de Santiago de Talamanca*, por el mucho rriesgo y aprieto en que quedan los vecinos della, en una casa fuerte cercados de yn-

dios de guerra; los quales an muerto algunos soldados del adelantado de Costarrica, que andavan fuera de la dicha ciudad en compañía de don Diego de Sojo, su maese de campo; y mataron otros españoles que hallaron fuera de la dicha ciudad y algunas mujeres, como consta de los avisos que della e tenido; y porque yo parto aora á la dicha ciudad de Cartago, á enviarle al dicho capitan Diego del Cubillo la demas gente que dejé recoxiendo para el dicho socorro; y para que, llegados que sean á este pueblo, prosigan el viaje con toda brevedad y alcancen al dicho capitan Diego del Cubillo; y para el dicho avío, doy comision á Alonso Guajardo de Hoces, corregidor por su mag. deste partido, para que apremie á los dichos soldados que le enviaré, á que luego pasen en seguimiento de su capitan, haciéndoles dar el avío necesario de yndios cargueros, guías y otras cosas que ovieren menester, con la brevedad que semejante caso rrequiere; y asimismo le doy comision para que, si algunos soldados de la compañía del dicho capitan Diego del Cubillo se volvieren sin órden suya, los haga volver y no los deje pasar para la ciudad de Cartago; y si rreincidieren en no querer volver, los prenderá y me dará aviso dello, para que yo envíe por ellos; y porque confío del dicho corregidor acudirá con toda puntualidad, como servidor de su mag. y ser persona de mucho cuydado, como lo a mostrado en la ocasion presente, aviéndome enviado avisos por los que tuvo del dicho subceso, y de manera que ántes que llegára el correo que venía de la Tierra-Adentro, dos días primero que llegára, le tuve del dicho corregidor; con que me determiné á levantar la dicha gente de socorro; y asimismo a tenido gran cuidado en tener prevenidos y juntos los yndios deste corregimiento para el avío de la dicha compañía, y ospedádola en su casa, donde se hizo cuerpo de guardia el tiempo que allí paró; y a tenido toda buena prevencion y postas en los pueblos y caminos que ay entre este corregimiento y la Tierra-Adentro; de que merece por ello mucho premio, mayormente en aver enviado avisos á la gente que está en la dicha casa fuerte en *Talamanca*, de cómo el dicho socorro le iba, con que se animaron á su buena defensa; le doy la dicha comision, qual de derecho se rrequiere. Dada en el pueblo de *Turrialba*, á doce de agosto de mill y seiscientos y diez años=(f.) Don Juº de Ocon

y Trillo=Por su *mandado*=[f.] Diego Pelaez, *srno. nombrado.*

El Capitan Diego del Cubillo, thesorero, juez oficial rreal de la rreal hazienda de su mag. destas provincias de Costarrica. Por quanto conviene al servicio de su mag. que aya persona en el puerto de *Suerre* desta juridicion, que use el oficio de mi lugartheniente de thesorero; y confiando de Alonso Fajardo de Hoces, corregidor por su mag. del partido de *Turrialba*, que es honbre principal y en quien concurren las demas partes que se rrequieren para usar el dicho oficio; por tanto, en nombre de su mag., le nombrava y nombro por mi lugartheniente de thesorero, juez oficial rreal, para que use el dicho oficio en el dicho puerto y su juridicion, en todos los casos y cosas á él anejas y concernientes, segun y de la forma que *yo lo uso, con la misma juridicion que yo tengo*: que para todo lo dicho, le doy mi *poder cumplido, segun que yo lo e y tengo de su* mag.; y mando á todos los vecinos, estantes y avitantes en el dicho puerto de *Suerre* y su juridicion que por tal mi lugartheniente de thesorero le ayan, tengan y obedezcan y acaten y cumplan sus mandamientos y acudan á sus llamados, so las penas que de parte de su mag. les pusiere, que executará en los rrebeldes é ynobedientes; é le guarden é fagan guardar todas las mercedes, franquezas, gracias é ynmunidades que por rrazon del dicho oficio deve aver ú gozar é le deven ser guardadas, sin que le falte cosa alguna: que para ello é lo anejo é dependiente, le doy poder en forma; y para que tenga voz ó voto en el cavildo del dicho puerto. Fecho en Cartago, á quince días del mes de junio de mill y seiscientos y diez años=[f.] Diego del Kubillo=Por su mandado=[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. ppco. y de gon.

En el pueblo de *Turrialba*, juridicion de la ciudad de Cartago, en nueve días del mes de otubre de mill y seiscientos y diez años. El capitan Diego del Cubillo, juez oficial rreal de la rreal hacienda de la ciudad de Cartago y su juridicion por el rrey nuestro señor, dixo que, por quanto su merced viene con gente de hacer el socorro de la ciudad de *Talamanca* que estava cercada de enemigos,

y a de tener ocupaciones forzosas en la ciudad de Cartago, y no a de poder acudir al despacho de los barcos que al puerto de *Suerre* llegaren y an llegado, con la puntualidad que el caso rrequiere; por ende dixo que dava y dió comision cumplida qual de derecho se rrequiere á Alonso Guajardo de Hoces, corregidor deste partido de *Turrialba* y sus anejos, para que, usando del nombramiento que de su lugartenyente le tiene fecho, acuda al despacho de los dichos barcos y otras cosas tocantes á la rreal hacienda que en esta provincia se ofrecieren: que para *todo ello* y lo *á ello* anejo y dependiente, le dava y dió, segun dado le tiene, su dicho *poder y comision en forma*; y lo firmó de su nombre= (f.) Diego del Kubillo=Por su mandado=(f.) Luis Frz. Camelo, escrivano nonbrado.

Catálogo de las Aves que se encuentran en Costa-Rica.

Por Geo. N. Lawrence [*].

Traducido del inglés por Don Manuel Carazo.

Las hermosas colecciones de pájaros del *Smithsonian Institution*, que, debido á la cortesía del Prof. Henry, se han puesto en mis manos para su exámen, forman la base de este catálogo

Estas colecciones comprenden la mayor parte de las especies inscritas en otro tiempo como originarias de aquel Estado, y tambien muchas de las novedades más interesantes, obtenidas allí recientemente y descritas en periódicos científicos, tanto europeos como americanos.

Las especies que no estan en el Museo del Instituto Smithsoniano y que he encontrado anotadas como habitantes de Costa-Rica, van tambien incluidas, haciendo constar la fuente de donde proceden los informes.

Sólo de pocos años á esta parte se ha dedicado especial atencion á la avifauna de la parte meridional de Centro-América. Algunas pequeñas colecciones que obtuvieron ocasionalmante varios viajeros que se ocupaban de otras cosas, indicaban los valiosos descubrimientos que probablemente resultarían de una exploracion sistemática de cualquiera parte de aquella region. Me refiero particularmente á la importante coleccion traída de Chiriquí, en 1850, por el botánico Warszewicz y descrita por Mr. Gould en los *Proc. Zool. Soc. of London*, y á otros ejemplares traídos despues de la misma provincia y de Veragua.

Las primeras colecciones de alguna importancia, pro-

---

[*] Tomado de los *Annals of the Lyceum of Natural History*. [New York, Vol. IX, April, 1868.]

cedentes de Costa-Rica, fueron las remitidas al Museo de Berlin por los Doctores von Frantzius, Hoffman y Ellendorf, resultado de sus propias exploraciones. El Doctor J. Cabanis en el *Journal für Ornithologie*, bajo el título de *Review of the Birds from Costa Rica found in the Berlin Museum* [comenzando en la página 321, Vol. VIII, 1860], dió principio á una série de artículos enumerando las especies enviadas por los mencionados caballeros; muchas de ellas resultaron nuevas á la ciencia y de mucho interes; el número total de las especies dado en estos artículos llegó á ciento cincuenta.

Desgraciadamente el Doctor Hoffman murió en Costa-Rica. El Doctor Ellendorf regresó á su patria; pero el Doctor von Frantzius permanece *todavía en el país*, establecido en San José.

Con el Hon. C. N. Riotte, ministro que fué de los Estados Unidos en Costa-Rica, el Instituto Smithsoniano ha contraído una gran deuda de gratitud, no solamente por los espécimenes de Historia Natural que reguló, sino tambien por haberlo puesto en comunicacion con el Doctor von Frantzius, D. Julian Carmiol y su hijo D. F. Carmiol, por medio de quienes principalmente se adquirieron importantes adiciones para el Museo del Instituto; tiene el Museo, ademas, muchos ejemplares que llevan en sus rótulos los nombres de J. Cooper y J. Zeledon como colectores.

En el verano de 1867 se recibió en el Instituto Smithsoniano una pequeña pero importante coleccion de colibríes, de parte de Mr. A. R. Endrés.

Despues de la publicacion de los artículos del Dr. Cabanis, Mr. Osbert Salvin ha descrito varias nuevas especies costa-ricenses en los *Proc. of the Zool. Soc.*, bajo los siguientes epígrafes: *On a New Species of Calliste*, á saber, el *C. dowii*, [1868 p. 168]; *Descriptions of Thirteen New Species of Birds from Central America* [1863, p. 186],—dos de éstas venían de Costa-Rica, á saber: *Vireo pallens* y *Elainea arenarum*—; *Descriptions of Seventeen New Species of Birds from Costa Rica* [1864, p. 579].

Debemos tambien á Mr. P. L. Selater dos adiciones á la fauna costa-ricense, á saber: *Leucopternis princeps* [P. Z. S., 1865, p. 429] y *Tetragonops frantzii*, [*Ibis*, Vol. VI, p. 371].

Muchas nuevas especies de Costa-Rica han sido descritas por ornitólogos americanos.

El Prof. Baird, en la *Review of American Birds*, agrega las siguientes especies: *Parula inornata*, *Basileuterus melanogenys*, *Setophaga aurantiaca*, *Stelgidopteryx fulvigula*, y *Vireo carmioli*; tambien en los *Annals of the N. Y. Lyceum of N. H.* [Vol. VIII, p. 478], ha descrito el *Pheucticus libialis*.

Mr. John Cassin caracterizó varias especies nuevas en los *Proc. of the Phil. Acad. of Sciences*; en 1865 [p. 91] el *Chrysomitris bryantii*, y en la página 169, en un estudio intitulado *On some Conirostral Birds from Costa Rica in the collection of the Smithsonian Institution*, enumeró veinte y dos especies, tres de las cuales eran nuevas á la ciencia, á saber, *Arremon dorsalis*. *Buarremon crassirostris* y *Euphonia anneae;* en 1867 [p. 51] describió un nuevo Icterus, el *I. Salvini*.

Durante los últimos tres años pasados se han descrito veinte y dos especies nuevas de Costa-Rica en los *Annals of the N. Y. Lyceum of N. H.*, y tres especies en los *Proceedings of the Phil. Academy*.

Al examinar los ejemplares para el presente catálogo, encuentro varias otras especies que parecen ser nuevas para la ciencia, y por consiguiente han sido así caracterizadas.

Varias son las partes del territorio de Costa-Rica que no han sido todavía exploradas, de las cuales con razon es de esperarse muchas especies adicionales, puesto que cada coleccion que se recibe agrega á la fauna, no sólo especies conocidas, sino tambien otras no descritas ántes.

Muchas aves han sido inscritas como originarias de las vecinas provincias de Chiriquí y Veragua, que aun no han sido halladas en Costa-Rica; pero como indudablemente serán descubiertas, he creido oportuno dar listas de éstas, y de las especies setentrionales que se han recibido de Panamá, y que por consiguiente deben pasar por Costa-Rica en sus emigraciones.

No se ha remitido de Costa-Rica representante alguno de la familia *Cypselidae*, pero la *Chaetura zonaris* podría hallarse allí, siendo un pájaro sud-americano y que hay en Guatemala.

Abraza el presente catálogo todas las familias de las

aves terrestres; el de las acuáticas me propongo publicarlo despues en un estudio separado.

Especies reconocidas como procedentes de Chiriquí que pueden hallarse en Costa-Rica:

Cœreba lucida, Scl. & Salv.
Ramphocelus dimidiatus, Lafr.
Spermophila collaris, Lawr.
Tyrannulus elatus [Spix].
Elainea chiriquensis, Lawr.
" *semiflava*, Lawr.
Myiozetetes columbianus, Cab. & Hein.
Geotrygon chiriquensis, Scl.

Especies reconocidas como procedentes de Veragua que probablemente hay en Costa-Rica:

Microcerculus luscinia, Salv.
Thryothorus rutilus, Vieill.
Anthus parvus, Lawr.
Hylophilus viridiflavus, Lawr.
Pyranga hepatica, Sw.
Oryzoborus funereus, Scl.
Spermophila semicollaris, Lawr.
Cassicus microrhynchus, Scl. & Salv.
Icterus giraudii, Cassin.
Sclerurus mexicanus, Scl.
Synallaxis albescens, Temm.
Phylidor fuscipennis, Salv.
Dendrornis lachrymosa, Lawr.
Disythamnus puncticeps, Salv.
Myrmotherula menetriesi, D'Orb.
Ramphocaenus rufiventris, Bonap.
Formicarius rufipectus, Salv.
Grallaria guatemalensis, Prev.
Pittasoma michleri, Cass.
Colopterus pilaris, Cab.
Serpophaga cinerea [Strick.].
Mionectes oleagineus, Licht.
Rynchocyclus flavo-olivaceus, Lawr.

Myiobius nacvius [Bodd.].
Lipangus unirufus, Scl.
Pipra leucocilla, Linn.
„ *cyanocapilla*, Hahn.
Klais guimeti, Bourc. & Muls.
Erythronota niveiventris, Gould.
Neomorphus salvini, Scl.
Pteroglossus erythropygius, Gould.
Capito maculicoronatus, Lawr.
Campephilus haematogaster, Tsch.
„ *malherbei*, Gray & Mitch.
Chloronerpes ceciliae, Malh.
„ *caboti* [Malh.].
Columba rufina, Temm.
Geotrygon veraguensis, Lawr.

Especies setentrionales que se han obtenido en Panamá, pero aun no observadas en Costa-Rica:

Turdus fuscescens, Steph.
Galeoscoptes carolinensis, Linn.
Dendroeca caerulea [Wils.].
„ *maculosa* [Gm.].
„ *castanea* [Wils.].
Myiodioctes mitratus [Gm.].
Petrochelidon lunifrons [Say].
Vireo flavifrons, Vieill.
Melospiza lincolnii [Aud.].
Sclerurus guatemalensis, Hartl.
Todirostrum schistaceiceps, Scl.
Contopus brachytarsus, Scl.
Tyrannus intrepidus, Vieill.
Chordeiles virginianus [Briss.].
Pionus menstruus [Linn.].
Cassidix mexicanus, Less.

Sub-clase I. INSESSORES.

Órden Passeres.

[Seccion *Oscines*.]

Familia **Turdidæ**.

1. *Catharus melpomene* (Cab.).

Quebrada-Honda (Dr. A. von Frantzius); San José (J. Carmiol); Grecia (F. Carmiol).

2. *Catharus frantzii*, Cab.

San José (Dr. A. von Frantzius); Rancho-Redondo (F. Carmiol).

3. *Catharus gracilirostris*, Salvin [P. Z. S., 1864, p. 580].

San Mateo [J. Cooper].

4. *Catharus mexicanus* [Bonap.].

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

5. *Catharus fuscater* [Lafr.].

Un solo ejemplar femenino de lo que supongo es la especie mencionada, se ha recibido últimamente del Dr. Frantzius. Lo he comparado con el tipo del Museo de la Sociedad de Historia Natural de Bóston, y encuentro que difiere de él en ser mucho más negro encima, y en tener la parte central del pecho y del abdómen de leonado amarillento pálido, en vez de blanco, como en el tipo; el cúlmine *(culmen)* de la mandíbula es negro hasta llegar tan abajo que forma una línea con las ventanas de la nariz; el resto del pico es de anaranjado brillante; en el tipo, el negro de la mandíbula superior se extiende más cerca de los bordes; estos, juntamente con la mandíbula inferior, son de un blanco amarillento. Puede suceder que el tipo haya palidecido, pero como concuerdan en el tamaño y en la distribucion de los colores, son probablemente idénticos. Es posible que la diferencia de los colores dependa de las estaciones.

Mr. O. Salvin aparentemente había tomado nota de la misma especie recibida de Veragua [P. Z. S., 1867, p. 132], la cual dice "concuerda mucho con el ejemplar de Mr. Sclater, recibido del Ecuador. El pico sin embargo, es algo más grande, y el color en este ejemplar, cuando fresco, de un anaranjado más brillante."

Mr. Sclater [P. Z. S., 1859, p. 324] describe su espécimen como teniendo blanco el medio del abdómen, en lo cual corresponde al tipo.

6. *Turdus swainsoni*, Cab. (1).

[1]—*Turdus swainsoni*, Cabanis; Tschudi (*Fauna Peruana*, 1844, 46, 186); Baird (*Birds N. Am.*, 1858, 216); *Turdus (Hylocichla) swainso-*

Barranca, Frailes y Cervantes [J. Carmiol].

7. *Turdus aliciae*, Baird (2).

San José [Dr. A. von Frantzius].

8. *Turdus grayi*, Bonap.

San José y Barranca [J. Carmiol]; Quebrada-Honda [Dr. Frantzius].

9. *Turdus leuchauchen*, Scl.

---

ni, Baird (*Rev. Am. Birds*, I, 1864, 19).

Caracteres específicos. Por encima color de aceituna oscuro y puro, de un matiz contínuo de uno á otro extremo; en los ejemplares más occidentales, con un tinte verdoso claro oscuro. Un anillo muy ancho y visible, color de gamuza, al rededor del ojo, corriendo hácia adelante sobre la lore (*lorum*) y un muy marcado tinte de lo mismo en el pecho. Manchas pectorales bien definidas, triangulares, volviéndose más trasversas posteriormente, de negro sombrío.

Ejemplares examinados desde las regiones setentrionales (Gt. Slave Lake, río Mackenzie y Yucon) hasta Guatemala; desde los Estados del Atlántico hasta el Este de las montañas de Humbold, Nevada, California, y las localidades intermedias. Los extremos de variacion son el aceituna *pardusco* en los ejemplares orientales, y el aceituna verdoso claro *oscuro* en los más occidentales. No hay diferencia observable entre una piel del de Guatemala y una del de Ft. Bridger, Utah. [Robert Ridgway, *Proc. of the Acad. of N. S. of Philad., June*, 1869].

---

(2)—*Turdus aliciae*. Baird (*Birds N. Am.*, 1858, 217, pl. 81, fig. 2). Coues (*Pr. Ac. Nat. Sciences*. Phil., Aug., 1861, 217). *Turdus (Hylocichla) aliciae*, Baird [*Rev. Am. Birds*, I, 1864, 21].

Caracteres específicos. El aceituna de arriba, semejante al del *swainsoni*, es apénas más verdoso, pero es general y decididamente más oscuro, y frecuentemente con un muy ligero tinte de un hermoso sopia ó pardo de rapé, haciéndose éste gradualmente más apreciable hácia la cola; en estos ejemplares típicos este tinte es enteramente peculiar; cuando el matiz se aproxima al del *swainsoni* es generalmente cuando hay otras pruebas infalibles de hibridismo. No hay en esta especie señal de raya loral y anillo orbital más claros, tan característicos del *swainsoni*, siendo grisea toda esta region, diferente apénas de la mejilla; excepto la ausencia del decidido tinte de gamuza, el aspecto pectoral es el del *swainsoni*.

Un espécimen de Costa-Rica no se distingue de los ejemplares típicos del Oriente de los Estados-Unidos.

Este pájaro y el *T. migratorius* son las únicas especies de nuestros tordos que cruzan el círculo ártico hasta alguna distancia, ó alcanzan la costa del Océano Ártico. Lo hay desde Labrador, al rededor de toda la costa americana, hasta las islas Aleutianas, llevando en todas partes su carácter específico como se ha indicado ya. Es en extremo abundante en la costa ártica y cerca de ella, entre la boca del río Mackenzie y el Coppermine, habiendo sido enviados de allí por Mr. Mac Farlane al Instituto Smithsoniano más de 200 ejemplares (la mayor parte con sus huevos). En todo este número no hubo un solo ejemplar que se aproximára á los caractéres del *T. swainsoni* segun la anterior descripcion. De la region del Slave Lake, por otra parte, se recibió el *T. swainsoni* casi en la misma abundancia, sin cruzarse con el *T. aliciae* durante la época de la procreacion. [Robert Ridgway, *Proc. of the Acad. of N. Sciences of Phil.*, June, 1869].

Navarro [J. Cooper]; Dota [F. Carmiol].

10. *Turdus plebeius*, Cab.

Dota, San José y La Palma (Dr. Frantzius).

Grecia y Cervantes (J. Carmiol).

11. *Turdus nigrescens*, Cab.

Volcan Irazú (Juan Cooper); Dota (F. Carmiol).

12. *Turdus obsoletus*, Lawr. (3).

Cervantes, abril, 1867 [J. Carmiel].

Hasta hoy sólo un ejemplar de esta especie se ha recibido en el Instituto Smithsoniano; difiere del tipo en su plumaje, únicamente en no tener las más grandes cobijas alares *(tectrices)* terminadas en rufo pálido.

Cuando Mr. Sclater vió el tipo lo tuvo por la hembra de una especie negra. Mr. Salvin (P. Z. S., 1867, p. 133), al observar un ejemplar de Veragua, expresa la misma opinion. Los dos ejemplares que tengo á la vista, procedentes de Panamá y de Costa-Rica, vinieron rotulados como machos. El espécimen de Mr. Salvin no tiene indicado el sexo.

Á mi juicio es una especie afin del *T. grayi* y del *T. plebeius*, en la cual los sexos no muestran diferencia notable de plumaje; el carácter más marcado en el cual el *T. obsoletus* difiere de ellos, es en tener el criso *(crissum)* blanco; en las otras, éste concuerda en color con el abdómen [4].

13. *Mimus gracilis*, Cab.

Dr. Hoffmann, Cab. (J. f. O. Vol. VIII. p. 410).

---

(3)—*Turdus obsoletus*. Lawrence [*Ann. of New York Lyceum*, VII, p. 470]; Baird (*Rev. Am. B.*, pt. I, p. 28).

Santa Fe, Veragua.

Un solo espécimen de Santa Fe creo que es la hembra adulta de esta especie. Dudo poco que el macho sea negro y la especie íntimamente afin del *T. atroceriseus*, Lafr. (R. Z. 1848, p. 3). En esta hembra el criso es blanco, miéntras que el de la hembra de todas las especies afines es de color semejante al del abdómen. Añado una corta diagnósis de esta especie, puesto que la descripcion de Mr. Lawrence fué tomada evidentemente de un pájaro aun no desarrollado.

T. saturate brunneus, subtus pallidior; gula parce striata: ventre imo et crisso albis: tectricibus subalaribus et remigibus at basin intus cinnamomeis: rostro nigro, pedibus obscure corylinis: long. tota 9, *alae* 4-9, *caudae* 3-8 *poll. Angl.* [O. Salvin, *Proc. of the Zool. Soc. of London*, January 24, 1867].

---

(4) *Turdus obsoletus*. Un espécimen de esta especie, recibido últimamente de M. L. Calleja en el Instituto Smithsoniano, marcado como hembra, no difiere en plumaje de los otros dos ejemplares masculinos de que ántes he hablado.

Familia **Cinclidæ.**

14. *Cinclus ardesiacus*, Salv. (*Ibis*, 1867, p. 121) (5).
Dota (J. Zeledon).

Familia **Sylviidæ.**

15. *Polioptila superciliaris*, Lawr.
Angostura, Atirro y Guaitil [J. Carmiol].

Familia **Troglodytidæ.**

16. *Rhodinocichla rosea* [Less.].
Fide Prof. S. F. Baird.

17. *Campylorhynchus capistratus* [Less.].
San Mateo [J. Cooper].

18. *Campylorhynchus zonatus*, Less.
Turrialba y Cervantes [J. Carmiol]; Tucurrique (J. Zeledon).

19. *Cyphorinus leucostictus*, Cab.
Angostura y Turrialba [F. Carmiol].

20. *Cyphorinus leucophrys* [Tschudi].
San José [Dr. Frantzius].

21. *Cyphorinus lawrencei*, Scl.
Angostura [J. Carmiol].

---

[5]—*Cinclus ardesiacus*, sp. nov.

C. cinereus, subtus dilutior, capite toto fuscescente, gula albicantiore, alis et cauda fusconigris, alarum tectricibus et secundariis cinereo marginatis: cilis ut in fere omnibus hujus generis speciebus, albis, rostro nigro, pedibus flavis: long. tota 5-5, *alæ* 3-2, *caudæ* 1-6, *rostri a rictu* 0-9 *poll. Angl. Fœmina.*

Juv. mas. Corpore subtus albido, alarum tectricibus albo terminatis.

Hab. Veragua, Cordillera de Tolé (Arce).

Mus. Salvin & Godman.

Las primarias son proporcionadas como en el *C. mexicanus*; á saber, la tercera y la cuarta son casi iguales en longitud, la segunda igual á la quinta y la primera primaria espuria siendo próximamente de la misma longitud que la del pájaro del Norte. De golpe se distingue de su afin por su menor tamaño, su color ceniciento pálido, su largo pico [igual al del *C. mexicanus*] y sus largos y amarillos tarsos y patas. En su color pálido se parece mucho más á un espécimen que tenemos de Nebraska que á nuestro ejemplar mexicano.

Dos ejemplares de esta interesante adicion á nuestro conocimiento de este género fuéron últimamente enviados de Veragua en una coleccion de pájaros, en donde fué colectado por el Sr. Enrique Arce en un distrito que él llama Cordillera de Tolé, situado entre Chiriquí y la ciudad de Santiago de Veragua. Desgraciadamente no envió nota de la altura en que encontró estos dos ejemplares, ni informe alguno acerca de ellos, excepto la marca de los sexos. (*The Ibis*, Vol. III, p. 121).

22. *Pheugopedius fasciativentris* [Lafr.].

San Mateo [J. Cooper].

23. *Pheugopedius atrogularis*, Salv.

Tucurrique Henrique Arce, [Salv. P. Z. S., 1864, p. 580].

24. *Thryophilus rufalbus*, [Lafr.].

San Mateo [J. Cooper].

25. *Thryophilus pleurostictus*, Scl.

Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

26. *Thryophilus modestus* [Cab.].

San José y Guaitil [J. Carmiol]; San Mateo [J. Cooper].

27. *Thryophilus thoracicus* [Salv.].

Santa Rosa [J. Carmiol]; Tucurrique (J. Zeledon).

28. *Thryophilus castaneus* (Lawr.).

Pacuare [J. Carmiol]; Agostura (F. Carmiol).

29. *Troglodytes intermedius*, Cab.

San José y Barranca (J. Carmiol).

30. *Troglodytes inquietus*, Baird.

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

Mr. Salvin (P. Z. S., 1867, p. 135) sienta que Mr. Sclater y él mismo compararon esta especie con el espécimen tipo del *T. tessellatus*, Lafr. y D'Orb., del Museo de Historia Natural de Paris, y que no encontraron "diferencias apreciables".

En la coleccion de Lafresnaye, hoy día en el Museo de la Sociedad de Historia Natural de Bóston, hay dos ejemplares del *T. tessellatus*, marcados como "tipos"; una comparacion con estos mostró que las dos especies son enteramente distintas. El color del *tesselatus* encima es de un pardo más oscuro con más tinte rojizo; todo el plumaje inferior es de un pardo rojizo leonado, miéntras que el *T. inquietus* tiene blanco, teñido de leonado, el cuello, pecho y parte superior del abdómen, y arriba bañado de aceituna; el ala del *tesselatus* es mucho más larga.

No hallo modo de conciliar la diferencia entre los ejemplares de la coleccion de Lafresnaye y el del Museo de Paris, á no ser suponiendo que el último haya sido equivocadamente rotulado; por esta razon me atengo por ahora á la probable exactitud de los tipos de la coleccion del Baron Lafresnaye; sus ejemplares procedían del Perú.

Familia **Sylvicolidæ**.

31. *Mniotilta varia* [Linn.].
San José, Barranca y Tuis [J. Carmiol].
32. *Parula gutturalis*, Cab.
Volcan de Irazú [J. Cooper].
33. *Parula inornata*, Baird.
Barranca y Dota [F. Carmiol]; Angostura [J. Carmiol].
34. *Protonotaria citrea* (Bodd.).
Punta-Arénas (Capitan J. M. Dow).
35. *Helminthophaga chrysoptera* (Linn.).
Barranca (J. Carmiol).
36. *Helminthophaga peregrina* (Wils.).
San José y Grecia (J. Carmiol).
37. *Helmitherus vermivorus* (Gm.).
San José (J. Carmiol).
38. *Dendræca virens* [Gm.].
Grecia y Barranca (F. Carmiol); Rancho-Redondo (J. Carmiol).
39. *Dendræca coronata* (Linn.).
Angostura (F. Carmiol).
40. *Dendræca blackburniae* [Gm.].
San José y Atirro [J. Carmiol]; Barranca [F. Carmiol].
41. *Dendræca pennsylvanica* (Linn.).
Grecia y Barranca [F. Carmiol].
42. *Dendræca aestiva* (Gm.).
San José (J. Carmiol).
43. *Dendræca vieilloti*, Cassin. (*ruficeps*, Cab.).
Dr. Ellendorf, Cab. (J. f. O., Vol. IX. p. 326).
44. *Seiurus aurocapillus* [Linn.].
Barranca (J. Carmiol).
45. *Seiurus noveboracensis* (Gm.).
San José (Dr. Frantzius); Angostura (J. Carmiol).
46. *Seiurus ludovicianus* (Aud.).
Barranca (F. Carmiol).
47. *Oporornis formosus* (Wils.).
Dota (F. Carmiol).
48. *Geothlypis trichas* (Linn.).
Dr. Frantzius, Cab. (J. f. O., Vol. IX. p. 84).
49. *Geothlypis philadelphia* (Wils.).
Angostura y Dota [F. Carmiol].

50. *Geothlypis macgillivrayi* [Aud.].

Barranca [F. Carmiol].

51. *Icteria virens* (Linn.).

Dr. Hoffmann, Cab. [J. f. O., Vol. VIII. p. 403].

52. *Myiodioctes canadensis* [Linn.].

Dota [F. Carmiol].

53. *Myiodioctes pusillus* [Wils.].

Barranca y Grecia [J. Carmiol]; San José (Dr. Frantzius).

54. *Basileuterus culicivorus* (Licht.).

Barranca y Guaitil (J. Carmiol); Grecia y Dota (F. Carmiol).

55. *Basileuterus mesochrysus*, Scl.

San José, Grecia y Guaitil (J. Carmiol).

56. *Basileuterus uropygialis*, Scl.

Angostura y Tuis (J. Carmiol).

57. *Basileuterus melanogenys*, Baird.

San José (Dr. A. von Frantzius).

58. *Basileuterus melanotis*. sp. nov.

Macho. Hay una faja negra en cada lado de la corona que se extiende desde el pico á la nuca, faja central de anaranjado pálido sombrío con extremidades cenicientas en las plumas; la faja supra-ocular ceniza parduzca; hay una mancha negra frente al ojo, y debajo de él una línea del mismo color, tambien detras del ojo una ancha marca negra que se extiende sobre el cído; el plumaje superior verde aceituna; las timoneras de pardo aceituna con sus bordes del mismo colorido que la espalda; las remeras de pardo oscuro ribeteadas de verde aceituna; las coberteras sub-alares de amarillo pálido; cuello blanquecino con un ligero tinte de leonado pálido en la punta de la barba, y de amarillo en la garganta; la parte superior del pecho y lados del cuerpo de verde aceituna más claro que la espalda; la parte inferior del pecho y centro del abdómen de un amarillo pálido claro; las coberteras sub-caudales de amarillo claro oscuro; la mandíbula superior de pardo brillante, la inferior blanquecina; los "írides amarillos"; las patas de amarillo pálido. Largo [recien muerto] 5½pulgs.; ala 2⅜; cola 2¼; pico ⅜; tarsos $\frac{13}{16}$.

Habitat. Cervantes. Colectado por J. Carmiol, en abril de 1867.

Tipo en el Museo del Instituto Smithsoniano, nº 47408.

Hay ademas otro ejemplar, tambien macho, remitido por el Dr. von Frantzius colectado en Birris; ambos son exactamente iguales.

Observaciones. Difiere de todas las especies afines en el marcado color negro detras del ojo, en la faja supra-ocular que es de un ceniza claro sin tinte alguno de amarillo ó verdoso, y en su más pálido plumaje inferior.

59. *Setophaga ruticilla* (Linn.).

Angostura (J. Carmiol); Turrialba (F. Carmiol).

60. *Setophaga aurantiaca*, Baird.

Grecia y Barranca (F. Carmiol); *Dota* (J. Carmiol).

61. *Setophaga torquata*, Baird.

San José y La Palma (Dr. Frantzius).

Familia **Hirundinidæ**.

62. *Progne leucogaster*, Baird. (*Rev. Am. Birds*, p. 280).

San José (Dr. A. von Frantzius).

63. *Atticora cyanoleuca var. montana*, Baird.

San José y Barranca (J. Carmiol).

64. *Cotyle riparia* (Linn.).

Dr. J. Cabanis (J. f. O., Vol. IX p. 93).

65. *Stelgidopteryx fulvigula*, Baird.

Atirro (J. Carmiol).

Familia **Vireonidæ**.

66. *Vireosylvia olivacea* (Linn.).

San José (J. Carmiol).

67. *Vireosylvia flavo-viridis*, Cassin.

San José (Dr. Frantzius); Aténas [J. Cooper].

68. *Vireosylvia philadelphica*, Cassin.

San José [J. Carmiol]; Grecia y Dota [F. Carmiol].

69. *Vireosylvia josephae*, Scl.

Barranca [J. Carmiol]; Rancho-Redondo y Dota (F. Carmiol).

70. *Lanivireo flavifrons* (Vieill.).

San José (J. Carmiol).

71. *Vireo pallens*, Salv. (P. Z. S., 1863, p. 188).

Punta-Arénas, Salvin.

72. *Vireo carmioli*, Baird.

Dota (J. Carmiol).

73. *Hylophilus ochraceiceps*, Scl.
Angostura (J. Carmiol).
74. *Hylophilus decurtatus* (Bonap.) (*cinereiceps*, Scl).
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.
75. *Hylophilus pusillus*, Lawr.
Dota y Angostura (J. Carmiol).
76. *Cychloris flaviventris*, Lafr.
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.
77. *Cychloris subflavescens*, Cab.
San José (Dr. Frantzius); Dota (F. Carmiol).
78. *Vireolanius pulchellus*, Scl. & Salv.
Angostura [J. Carmiol].

Familia **Ampelidæ**.

79. *Ptilogonys caudatus*, Cab.
San José (J. Carmiol); Volcan Irazú (J. Cooper).
80. *Myiadestes melanops*, Salv.
La Palma [Dr. Frantzius]; San José [J. Carmiol]; Navarro [J. Cooper].

Familia **Cœrebidæ**.

81. *Diglossa plumbea*, Cab.
Quebrada Honda y San Juan (Dr. A. von Frantzius).
82. *Dacnis venusta*, Lawr.
Dota (J. Carmiol).
83. *Dacnis ultramarina*, Lawr.
Angostura [J. Carmiol].
84. *Chlorophanes spiza var. guatemalensis*, Scl.
Tuis y Turrialba [J. Carmiol].
85. *Cœreba cyanea* (Linn.).
Dr. A. v. Frantzius, Cab. [J. f. O., Vol. IX. p. 2].
86. *Certhiola mexicana*, Scl.
Turrialba y Aténas [J. Carmiol].

Familia **Tanagridæ**.

87. *Chlorophonia callophrys* [Cab.].
Rancho-Redondo [F. Carmiol]; San José [Dr. Frantzius]; Birris [J. Zeledon].
88. *Euphonia elegantissima*, Bonap.
San José (Dr. Frantzius).
89. *Euphonia affinis*, Less.

San Juan (Dr. Frantzius).

90. *Euphonia humilis*, Cab.

Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. VIII, p. 334].

91. *Euphonia anneae*, Cass. *(rufivertex*, Salv.) (6).

Angostura y Santa Rosa [J. Carmiol].

92. *Euphonia luteicapilla*, Cab.

Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. VIII, p. 332].

93. *Euphonia gracilis*, Cab.

San José [J. Carmiol].

94. *Euphonia gnatho*, Cab.

Dr. Frantzius. Cab. (J. f. O., Vol VIII, p. 335).

95. *Euphonia hirundinacea*, Bonap.

Turrialba [J. Carmiol]; San Juan (Dr. Frantzius).

---

(6)—*Euphonia rufivertex*, sp. nov.

Mas. E. supra nitenti-purpurascenti-nigra, pileo toto et fronte rufo-castaneis, hoc paulo flavidiore: loris, capitis lateribus et gutture purpurascenti-nigris: subtus flava, mediáliter aurantiaca: crisso albo: alis nigris, tectricibus cervinescente marginatis, tectricibus subalaribus albis: macula in pogonio interno duarum rectricum utrinque extimarum alba, rectricibus reliquis nigris: rostro et pedibus nigris.

Femina. Supra olivaceo-viridis, nucha plumbea, fronte rufo tincta: alis et cauda fusco-nigris, extus olivaceo-viridi marginatis: subtus cinerea; ventre imo et crisso dilutioribus: mento et corporis lateribus flavo-olivaceis: rostro et pedibus plumbeis.

Mas. Long. tota 3-75 poll., alæ 2-5, caudæ 1-5, tarsi 0-65, rostri a rictu 0-4.

Hab. in Veragua et Costa-Rica.

Obs. Affinis *E. ruficipiti* Laf. et D'Orb. ex Bolivia, sed pileo toto rufo-castaneo et crisso albo dignoscenda.

La marca blanca de la cola en la timonera más externa se extiende hasta el borde interno de la barbilla, pero no hasta la extremidad, y es cerca de un tercio de la longitud de toda la pluma. La mancha en la segunda timonera está completamente rodeada de negro.

Un solo espécimen, recibido en una coleccion anterior de Arce, procedente de Turrialba en Costa-Rica, había sido rotulado por mí, con duda, *E. gracilis*, Cab. El espécimen está en plumaje enteramente nuevo, y volviéndolo á examinar, encuentro ocultas unas pocas plumas de color castaño detras de la cabeza. Creo que es un jóven macho del pájaro que ahora describo. La cola, sin embargo, es enteramente negra, el criso más gris que el de la hembra de la *E. rufivertex*, y las alas más oscuras, habiendo asumido el carácter masculino. La *E. gracilis*, descrita por ejemplares no desarrollados, dicen que tiene un vientre amarillo claro y la frente tambien amarilla. La frente en este pájaro jóven no muestra nada del rufo de la hembra adulta de la *E. rufivertex*. Esta es la undécima ó duodécima especie de *Euphonia* hallada en el gran istmo entre las Américas. (O. Salvin, *Proc. of the Zool. Soc. of London*, January 23, 1866).

96. *Euphonia gouldii*, Scl.

Angostura, Pacuare y Dota (J. Carmiol).

97. *Calliste icterocephala*, Bonap. *(frantzii*, Cab.*)*.

San José y Barranca [J. Carmiol]; Turrialba (J. Cooper); Dota (Dr. Frantzius).

98. *Calliste guttata* [Cab.].

Angostura y Dota [J. Carmiol]; Turrialba [J. Cooper].

99. *Calliste gyroloides* [Lafr.].

Barranca, Guaitil y Dota [J. Carmiol].

100. *Calliste franciscae* [Lafr.].

Angostura [J. Carmiol]; Turrialba y San José [J. Cooper].

101. *Calliste dowii*, Salv.

San José [Dr. Frantzius]; Turrialba y Navarro [J. Cooper].

102. *Tanagra diaconus* [Less.].

San José y Angostura (J. Carmiol).

103. *Tanagra melanoptera*, Hartl.

Santa Rosa y Angostura (J. Carmiol); Turrialba (F. Carmiol).

104. *Ramphocelus passerinii*, Bonap.

Angostura y San Cárlos (J. Carmiol); Navarro (J. Cooper).

105. *Ramphocelus sanguinolentus* (Less.).

Navarro (J. Cooper); Angostura (J. Carmiol).

106. *Pyranga rubra* [Linn.].

San José (Dr. Frantzius).

107. *Pyranga erythromelaena* (Licht.).

Navarro (J. Cooper); Barranca y Dota (J. Carmiol).

108. *Pyranga aestiva* (Gm.) (7).

---

(7)—*Pyranga æstiva*, Vieillot.

Tanagra æstiva, Gmelin *(Syst. Nat.*, I, 1788, 889*)*. *Pyranga æstiva*, Baird *(B. N. A.*, 1858, 301*)*. Aud. *(Birds Amer.*, II, pl. 209*)*.

Caractéres específicos. Longitud 7-25, extension 12-00, ala 3-81, cola 2-96, cúlmine 0-70, tarso 0-68. Pico color de cuerno claro, más oscuro hácia el cúlmine, más pálido en toda la comisura. Tinte prevalente el vermellon puro, toda la superficie superior de más rojo purpúreo oscuro, uniforme desde el pico hasta la cola, quizá un poco más rojizo en las cobijas supra-caudales y parte inferior de la rabadilla. Las puntas expuestas de las primarias y las barbillas internas de las secundarias superiores de pardo sombrío puro.

Hembra. Aceitunado amarillento, debajo amarillo sombrío más

Turrialba, Atirro y Grecia [J. Carmiol]; San Mateo y Navarro (J. Cooper); San José, Angostura y Santa Rosa (F. Carmiol).

109. *Piranga bidentata*, Sw.

Barranca y Dota (J. Carmiol); San José (Dr. Frantzius); Birris (J. Zeledon); Rancho-Redondo (F. Carmiol).

110. *Phœnicothraupis fuscicauda* Cab.

Angostura [J. Carmiol].

111. *Phœnicothraupis vinacea*, Lawr.

Guaitil (J. Carmiol); Grecia [F. Carmiol].

Despues de mi descripcion del macho de esta especie (*Proc. Phil. Acad.* 1867, p. 94), he encontrado ejemplares de ambos sexos en las colecciones recibidas de Costa-Rica por el Instituto Smithsoniano.

La hembra es de color de aceituna pardusco, más pálido é inclinándose hácia el amarillento en la garganta y en el medio del abdómen, la cola es casi del mismo color que la espalda; las remeras tienen sus barbillas exteriores del mismo color que la espalda, las interiores son pardas; ne-

---

puro; encima más verdoso aceituna.

Esta es una especie de gran distribucion, su existencia en los Estados-Unidos, incluyendo la "Provincia Oriental", es al Norte hasta Nueva-Escocia, y al Oeste hácia las Montañas Roqueñas, á lo largo de todas las corrientes de agua que riegan las planicies, por todo Téxas, en México Oriental, Centro-América, la parte setentrional de Sud-América, así como en algunas de las Antillas.

En las diferentes regiones de su habitacion esta especie sufre considerables variaciones respecto de matices de color y proporciones. Ejemplares de Téxas y de México Oriental manifiestan una decidida tendencia á picos más largos y formas más delgadas que los del Oriente de los Estados-Unidos; las colas más largas y los colores algo más puros.

En Centro-América y Nueva-Granada la especie adquiere la mayor perfeccion en la intensidad y pureza de los tintes rojos, siendo todos los ejemplares á este respecto notablemente diferentes de los de cualquier otra region.

(De esta forma de vivos colores, la longitud media de cinco ejemplares es 7-55; de doce el ala es 3-67, la cola 2-86 y el cúlmine 0-67. Se ve, pues, que el tamaño es ligeramente más pequeño que la *æstiva* del Norte. Los picos parecen tambien ser un poco más oscuros, pero no hay otras diferencias.)

Ejemplares del Perú (39849, macho, y 39850, hembra, orígenes del río Huallaga) no se distinguen de otros del Oriente de los Estados-Unidos. (Robert Ridgway, *Proc. of the Acad. of N. Sciences of Phil.*, June, 1869).

gra la mandíbula superior, la inferior de un pardo color de carne.

Difiere de las hembras de las especies afines en ser su plumaje de color de aceituna más claro y ménos pardo.

112. *Phœnicothraupis carmioli*, sp. nov.

Todo el plumaje superior de verde aceituna amarillento; las timoneras de verde aceituna con astiles negros; las barbillas interiores de las remeras de negro pardusco, las barbillas exteriores del mismo color que la espalda; el plumaje inferior de amarillo aceitunado más brillante ó más amarillo en la garganta, y algo oscuro en los costados; negra la mandíbula superior, la inferior parda negruzca; "iris pardos"; las patas de pardo rojizo oscuro.

Largo (recien muerto) 7½ pulgs.; ala 3½; cola 2¾; pico ¾; tarsos ⅞.

Habitat. Angostura, colectado por F. Carmiol el 11 de marzo de 1865. Tipo en el Museo del Instituto Smithsoniano, nº 39039.

En la coleccion no hay más que otro espécimen, colectado por J. Carmiol el 4 de abril de 1867.

Observaciones. Los dos ejemplares concuerdan en plumaje y estan marcados como machos; juzgando por analogía me atrevería á considerarlos como hembras, pero en el colorido son completamente diferentes de las hembras de cualquiera otra especie del mismo género; la cabeza es uniforme en color con la espalda, y no tiene indicacion de mancha en la corona; el colorido de la parte superior es verde claro, y el de la inferior amarillento, sin tinte alguno de pardo leonado, color que prevalece en el plumaje de las hembras de todas las demas especies.

No me cabe la menor duda que éste es un *Phoenicothraupis*, y si el sexo ha sido determinado con exactitud, su color es de un carácter muy anormal.

He dedicado esta especie al Sr. F. Carmiol en justo reconocimiento de su habilidad como colector.

113. *Lanio leucothorax*, Salv.

Tucurrique, Angostura y Pacuare (J. Carmiol).

114. *Eucometis spodocephala* (Bonap.).

Scl. y Salv. (P. Z. S., 1864, p. 350).

115. *Tachyphonus luctuosus*, Lafr.

Angostura y Tuis (J. Carmiol).

116. *Tachyphonus delattrei*, Lafr.

Pacuare (J. Carmiol).

117. *Tachyphonus cassinii*, Lawr.

Angostura (J. Carmiol).

118. *Tachyphonus propinquus*, Lawr. (*Proc. Phil. Acad.* 1867, p. 94).

Angostura (J. Carmiol).

119. *Tachyphonus tibialis*, Lawr.

San José y Dota (J. Carmiol); Volcan de Irazú (J. Cooper); Rancho-Redondo [F. Carmiol]; Quebrada-Honda [Dr. Frantzius].

120. *Chlorospingus albitemporalis* (Lafr.).

San José [Dr. Frantzius]; Turrialba y Barranca [J. Carmiol]; Dota [F. Carmiol]; San Mateo [J. Cooper].

121. *Chlorospingus pileatus*, Salv.

Poas [J. Carmiol]; Rancho-Redondo [F. Carmiol].

122. *Buarremon brunneinuchus* (Lafr.).

San José [Dr. Frantzius]; Barranca y Dota [J. Carmiol]; Grecia [F. Carmiol].

123. *Buarremon assimilis* [Boiss.] ?

Guaitil [J. Carmiol].

El único espécimen en la coleccion que yo coloco en esta especie, difiere de dos ejemplares de Bogotá en tener un pico mucho más grande, en ser el gris ceniciento detras del ojo sin tinte alguno de aceituna [como en los ejemplares de Bogotá] y en tener las mejillas de un negro más intenso; la otra diferencia digna de nota es únicamente que el pájaro de Costa-Rica tiene los tarsos algo más cortos y el color más oscuro.

El *Pezopetes capitalis* no está en la coleccion, pero su descripcion no corresponde al espécimen que tengo á la vista.

124. *Buarremon chrysopogon* (Bonap.).

Quebrada-Honda [Dr. Frantzius]; San José y Dota [J. Carmiol].

125. *Buarremon crassirostris*, Cass. (*mesoxanthus*, Salv.) [8].

(8)—*Buarremon mesoxanthus*, sp. nov.

B. supra olivaceus, pileo medio cum fronte castaneis: loris, regione oculare et tectricibus auricularibus cinereo-nigris: subtus plumis in gula albis, basibus nigris et nigro terminatis, versus pectus fere omnino

Barranca (J. Carmiol).

126. *Pezopetes capitalis*, Cab.

Dr. A. v. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. VIII, p. 415].

127. *Arremon aurantiirostris*, Lafr.

San Mateo [J. Cooper]; Dota [J. Zeledon]; Guaitil [F. Carmiol].

128. *Arremon rufidorsalis*, Cass.

Turrialba [F. Carmiol].

129. *Saltator atriceps*, Less.

Pacuare [J. Carmiol].

130. *Saltator magnoides*, Lafr.

Turrialba [F. Carmiol]; San José y Angostura (J. Carmiol).

131. *Saltator grandis*, Licht.

San José [Dr. Frantzius]; Cartago (J. Cooper).

132. *Pitylus grossus* [Linn.].

Pacuare (J. Carmiol).

133. *Pitylus poliogaster*, Du Bus.

Angostura (J. Carmiol).

Familia **Fringillidæ.**

134. *Phacticus tibialis*, Baird. (*Ann. N. Y. Lyc.*, Vol. VIII, p. 478).

Tucurrique y Cervantes (J. Carmiol); San José (Dr. Frantzius); Rancho-Redondo (J. Carmiol); Cervantes (J. Cooper).

135. *Hedymeles ludovicianus* (Linn.).

San José [J. Carmiol]; La Palma [J. Zeledon].

136. *Guiraca cærulea* [Linn.].

Angostura [J. Carmiol].

---

cinereis: pectore, corporis lateribus et crisso olivaceis, ventre medio lcte flavo: alis fuscis, edus olivaceis dorso concoloribus: cauda fusca: rostro superiore corneo, inferiore albido: pedibus fuscis.

Long. tota 6 poll., alæ 2-85, caudæ 2-5, rostri a rictu 0-7, tarsi 1-1.

Hab. in Veragua.

Obs. Affinis *B. castaneicipiti*, Scl. (P. Z. S., 1859, p. 441), sed gula haud cinerea et ventre medio flavo facile dignoscendus.

Como adicion á las diferencias citadas que al punto distinguen este pájaro del *B. castaneiceps*, el pico muestra algunos surcos muy pronunciados que naciendo de la cavidad nasal corren paralelos con el cúlmine. (O. Salvin, *Proc. of the Zool. Soc. of London*, January 23, 1866).

137. *Guiraca concreta* (Du Bus.).
Turrialba y Angostura (J. Carmiol).
138. *Spermophila morelleti* (Puch.).
San José (J. Carmiol); Grecia (F. Carmiol).
139. *Spermophila hoffmanni*, Cab.
Dr. Hoffmann, Cab. (J. f. O., Vol IX, p. 6).
140. *Spermophila corvina*, Scl.
Angostura y Pacuare (J. Carmiol); Turrialba [F. Carmiol].
141. *Volatinia jacarina* [Linn.].
San José [Dr. Frantzius]; Barranca [J. Carmiol]; Grecia [F. Carmiol].
142. *Phonipara pusilla* [Sw.].
San José [Dr. Frantzius]; Sarchí [J. Carmiol].
143. *Cyanospiza cyanea* [Linn.].
Barranca, San José y Dota [J. Carmiol].
144. *Cyanospiza ciris* (Linn.).
Fide Prof. S. F. Baird.
145. *Amaurospiza concolor*, Cab.
Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 3].
146. *Zonotrichia pileata* [Bodd.].
San José [J. Carmiol].
147. *Coturniculus passerinus* [Wils.].
Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. VIII, p. 411].
148. *Euspiza americana* [Gm.].
Tabacales [Dr. Frantzius]; San José y Dota (J. Carmiol).
149. *Embernagra striaticeps*, Lafr.
Angostura (J. Carmiol).
150. *Embernagra superciliosa*, Salv.
Nicoya (Enrique Arce). Salv. [*Proc. Zool. Soc.*, 1864, p. 582].
151. *Pyrgisoma biarcuatum* [Prev.].
San José [Dr. Hoffmann]. Cab. (J. f. O., Vol. VIII, p. 412).
152. *Pyrgisoma kieneri*, Bonap. [9].
San José [J. Carmiol]; Grecia [F. Carmiol].

---

[9]—*Pyrgisoma kieneri*. Los Sres. Sclater y Salvin [P. Z. S., 1868, p. 324] han descrito la especie de Costa-Rica bajo el nombre de *P. cabanisi*, considerando que no es la *kieneri* de Bonap., cuyo espécimen típico tuvieron últimamente la oportunidad de inspeccionar en el Museo de Paris.

158. *Melozone leucotis* [Cab.].
San José, Angostura y Guaitil [J. Carmiol]; San Juan [Dr. Frantzius].
154. *Chrysomitris mexicana* [Sw.].
Barranca y San José (J. Carmiol); San José [Dr. Frantzius].
155. *Chrysomitris columbiana*, Lafr.
San José (Dr. Frantzius).
156. *Chrysomitris bryantii*, Cass.
Dota (J. Carmiol).

Familia **Icteridæ**.

157. *Ocyalus wagleri* (Gray & Mitch.).
San José, Turrialba y San Cárlos (J. Carmiol).
158. *Ostinops montezumae* [Less.].
San Cárlos y Angostura (J. Carmiol).
159. *Amblycercus prevosti* (Less.).
San José (J. Carmiol); Turrialba (F. Carmiol).
160. *Icterus pectoralis* [Wagl.].
Dr. Hoffman. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 9].
161. *Icterus salvini*, Cass. (*Proc. Phil. Acad.* 1867, p. 51).
Turrialba y San Cárlos [J. Carmiol].
162. *Pendulinus prosthemelas* [Strickland].
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.
163. *Hyphantes baltimore* [Linn.].
San José [J. Carmiol].
164. *Xanthornus spurius* [Linn.].
San José [Dr. Frantzius y J. Carmiol].
165. *Molothrus aeneus* [Wagl.].
San José [Dr. Frantzius].
166. *Agelaius phœniceus* [Linn.].
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.
167. *Quiscalus macrurus*, Sw.
Dr. Ellendorf. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 82].
168. *Sturnella ludoviciana* [Linn.].
San José [J. Carmiol].

Familia **Corvidæ**.

169. *Psilorhinus morio* (Wagl.).

San José y Turrialba (J. Carmiol).

(Seccion *Clamatores.*)

Familia **Dendrocolaptidæ.**

170. *Synallaxis erythrops*, Scl.

Barranca y Dota [F. Carmiol]; Birris [J. Zeledon].

171. *Synallaxis nigrifumosa*, Lawr. [10].

Pacuare [J. Carmiol].

172. *Synalaxis rufigenis.* sp. nov.

Los lados de la cabeza, las cobijas auriculares, las lores y la faja superciliar son de rojo canela algo claro, la faja se extiende hácia atras desde el ojo hasta el occipucio y aquella parte de ella es de color canela más pálido; la corona y todo el plumaje superior son de pardo aceitunado con un matiz de canela; la frente está teñida de canela; la cola es de un rojo canela claro, un poco más pálido en la parte inferior; las cobijas alares y los márgenes exteriores de las remeras, de un canela subido brillante; las barbillas interiores de las remeras, de negro pardusco, excepto los márgenes interiores, que son de un color de salmon pálido; las cobijas sub-alares, de canela amarillento claro; el plumaje inferior, aceitunado, bañado de color canela pálido, prevaleciendo el último tinte en la garganta, pecho y medio del abdómen; los lados del cuello y del

---

(10)—*Synallaxis nigrifumosa*, sp. nov.

Corona y cobijas alares de castaño rojizo brillante, el color rojo de la corona principia por delante en una línea con el medio de los ojos; dorso y rabadilla pardos oscuros; la cola consta de ocho timoneras, la externa muy corta y es de un hermoso pardo subido ó vandyke, más oscuro que el dorso y de un matiz diferente; las remeras de pardo oscuro, las cobijas sub-alares de un canela rojizo claro, los bordes internos de las remeras de canela sombrío en su base; frente, sienes y plumaje inferior de negro abumado, la garganta en algunas posiciones enteramente negra y ligeramente salpicada de blanco grísco; en los costados y cobijas sub-caudales hay un tinte de pardo; pico negro, la mandíbula inferior blanquecina por debajo; patas negras.

Longitud de la piel 6½ pulgs.; ala 2⅜; cola 3⅛; pico 9/16; tarsos 13/16.

Observaciones. En la distribucion de los colores esta especie es muy parecida á la *S. pudica*, el castaño es algo más oscuro y más brillante; los demas colores son mucho más oscuros y de muy diferentes matices. (*Ann. of the Lyc. of N. H. in N. Y.*, Vol. VIII, Nov., 1865).

pecho son más aceitunados; negra la mandíbula superior, la inferior blanca amarillenta pálida, negra hácia el extremo: patas pardas negruzcas.

Largo [piel] 6 pulgs.; ala $2\frac{1}{2}$; cola $2\frac{7}{8}$; pico $\frac{7}{16}$; tarsos $\frac{3}{4}$.

Tipo en mi coleccion. Recibido de Costa-Rica por el Sr. A. C. Garsia. No hay espécimen en la coleccion smithsoniana.

Observaciones. Se parece algo esta especie á la *S. erythrops*, Scl., pero en aquella especie en vez de ser la corona color de aceituna como en la *S. rufigenis*, es de canela oscuro, uniforme en color con los lados de la cabeza; en el color del dorso son muy semejantes, pero la *S. erythrops* no tiene debajo el canela pálido en la garganta y pecho, y tiene la punta de la barba blanca parduzca, tiene tambien más oscuras las cobijas sub-alares y más grande el pico; el colorido de la cola en la nueva especie es de un matiz más claro, y las patas son mucho más oscuras.

173. *Philydor rufobrunneus*, Lawr.

Barranca [J. Carmiol]; San José [Dr. Frantzius].

174. *Philydor virgatus*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

175. *Automolus cervinigularis*, Scl.

Angostura [J. Carmiol].

176. *Automolus pallidigularis*, Lawr.

Pacuare y Guaitil [J. Carmiol]; Angostura [F. Carmiol]; Cartago [J. Cooper].

177. *Automolus rufescens*, Lawr.

Birris [J. Zeledon].

178. *Anabazenops variegaticeps*, Scl.

Dota [J. Carmiol]; Barranca [F. Carmiol].

179. *Anabazenops lineatus*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol]; Birris y Cervantes [J. Zeledon].

180. *Xenops mexicanus*, Scl.

Angostura, San José y Pacuare [J. Carmiol]; Grecia [F. Carmiol].

181. *Oxyrhynchus flammiceps*, Temm. (11).

San José [Dr. Frantzius].

---

[11]—*Oxyrhinchus flammiceps.* El pájaro costa-riceuse ha sido separado del brasileño por los Sres. Sclater y Salvin (P. Z. S., 1868, p. 326), y es llamado *O. frater*, fundados para su separacion principalmente en tener el pico más largo y las alas y cola más cortas.

No puedo ver diferencia entre estos ejemplares y otros del Brasil.

182. *Sittasomus sylvioides*, Lafr.
Dota (J. Carmiol).
183. *Margarornis brunnescens*, Scl.
San José (Dr. Frantzius); Rancho-Redondo y Barranca (F. Carmiol); San Mateo (J. Cooper); Birris [J. Zeledon].
184. *Margarornis rubiginosa*, Lawr.
San José [Dr. Frantzius]; San Mateo [J. Cooper].
185. *Glyphorynchus pectoralis*, Scl. & Salv.
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.
186. *Dendrocolaptes sancti-thomae*, Lafr.
San José [Dr. Frantzius].
187. *Dendrocolaptes multistrigatus*, Eyton [12].
Navarro [J. Cooper].
188. *Dendrornis pardalotus*, Vieill.
Tucurrique [J. Carmiol].
189. *Dendrornis erythropygia*. Scl.
Angostura y Pacuare [J. Carmiol]; Barranca [F. Carmiol].
190. *Picolaptes affinis*, Lafr.
San José y Dota [J. Carmiol]; Barranca [F. Carmiol].
191. *Picolaptes compressus*, Cab.
Dr. Ellendorf. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 243].
192. *Picolaptes lineaticeps*, Lafr.
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

Familia **Formicaridæ**.

193. *Cymbilanius lineatus*, Vieill.
Angostura [J. Carmiol].
194. *Thamnophilus melanocrissus*, Scl.

---

[12]—*Dendrocolaptes multistrigatus*. El pájaro centro-americano había sido considerado hasta aquí el mismo que la especie de Eyton por los Sres. Sclater y Salvin (*Ibis*, 1860, p. 175); pero habiendo tenido recientemente la oportunidad de compararlo con el tipo, lo clasificaron como distinto y lo han descrito bajo el nombre de *D. punticollis* [P. Z. S., 1868, p. 54]. El espécimen ántes mencionado en el *Ibis*, vino de Guatemala; el ejemplar de Costa-Rica es el mismo evidentemente, y debe por consiguiente llevar el nombre de *punticollis*.

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

195. *Thamnophilus doliatus* [Linn.].

Dr. A. von Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 242].

196. *Thamnophilus affinis*, Cab. & Hein.

San José [Dr. Frantzius]; San Mateo y Sarchí [J. Cooper].

197. *Thamnophilus punctatus*, Cab.

Dr. Hoffmann. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 241].

198. *Thamnophilus nævius* [Gm.].

Angostura y Pacuare [J. Carmiol].

199. *Thamnophilus bridgesi*, Scl.

San Mateo [J. Cooper].

200. *Thamnistes anabatinus*, Scl. & Salv.

Angostura [J. Carmiol]; Tucurrique [J. Zeledon].

201. *Dysithamnus semicinereus*, Scl.

Turrialba, Dota y Grecia [F. Carmiol]; Guaitil [J. Carmiol].

202. *Dysithamnus striaticeps*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

203. *Myrmotherula melana*, Scl.

Angostura y Pacuare [J. Carmiol].

204. *Myrmotherula fulviventris*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

205. *Myrmotherula albigula*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

206. *Myrmotherula modesta*, sp. nov.

Macho. Plumaje superior de pardo aceituna verdoso; frente, corona y parte posterior del cuello bañadas de rufo sombrío; cola parda con tintes color de hígado, las barbillas exteriores con bordes de rufo sombrío; las barbillas interiores de las remeras de pardo negruzco, las barbillas exteriores y las cobijas alares de pardo rufo, los márgenes de las últimas de rufo más brillante; las cobijas subalares y los extremos interiores de las remeras, de color salmon pálido; el plumaje inferior es de ferruginoso sombrío, enteramente pálido en la garganta y de un rufo más brillante en el pecho y medio del abdómen; las cobijas subcaudales de rufo sombrío; la mandíbula superior negra con los bordes cortantes de amarillo pálido, la mandíbula inferior blanca amarillenta oscura; las patas pardas oscuras.

Largo [recien muerto] 4½ pulgs.; ala 2¼; cola 1½; pi-

co $\frac{7}{16}$; tarsos $\frac{5}{8}$.

Habitat. Grecia, colectado por F. Carmiol el 9 de octubre 1865.

Hay tambien una hembra procedente del mismo colector, obtenida en Dota el 3 de octubre de 1866; ésta difiere del macho solamente en que el plumaje superior se inclina más al pardo aceituna, y en que el pecho y el abdómen son de un rufo más brillante.

Tipos en el Museo del Instituto Smithsoniano, n°s. 41432 y 47486.

Observaciones. Esta especie no se parece mucho á ninguna otra del género, es próximamente del tamaño de la *M. fulviventris*, pero tiene un pico mucho más angosto y más débil, con alas más largas; no tiene manchas en las cobijas alares.

207. *Formicivora boucardii*, Scl.

Angostura, San José y Pacuare [J. Carmiol].

208. *Formicivora schisticolor*, Lawr. [13].

Turrialba y Barranca (F. Carmiol).

209. *Ramphocænus semitorquatus*, Lawr.

Val. [J. Carmiol].

Este espécimen, como en el tipo, no tiene mancha postocular, pero es más oscuro en el pecho, en donde es de un gris negruzco.

---

(13)—*Formicivora schisticolor*, sp. nov.

Macho. Todo el plumaje superior, lados del cuerpo y parte inferior del abdómen de un color de pizarra aplomado oscuro; garganta, pecho y parte superior del abdómen de negro subido, unas pocas plumas en la parte superior del pecho estan marcadas de blanco en la base, no muy visible á no ser levantando las plumas; cola negra parduzca, cruzada de barras más oscuras casi descoloridas; remeras negras parduscas, sus márgenes internos blancos parduscos; cobijas supra-alares negras, terminando muy visiblemente en blanco; cobijas sub-alares negras con mezcla de blanco; cobijas sub-caudales grises aplomadas, cada pluma con una barra negruzca subterminal y concluyendo en blanco grísco; pico negro; patas color de carne aplomado.

Longitud (recien muerto) 4 pulgs.; ala 2¼; cola 1⅜; pico ½; tarsos 11/16.

Habitat. Costa-Rica, Turrialba. Colectado por F. Carmiol el 26 de mayo de 1865.

Especie en el Museo del Instituto Smithsoniano, n. 39079. (*Ann. of the Lyc. of N. H. in N. Y.*, Vol. VIII, Nov., 1865).

210. *Gymnocichla nudiceps* [Cassin.].

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

211. *Cercomacra tyrannina*, Scl.

Angostura [J. Carmiol].

212. *Myrmeciza immaculata*, Scl. & Salv. [P. Z. S., 1864, p. 357].

Pacuare y Angostura (J. Carmiol).

La diferencia entre esta especie y la *M. exsul* está principalmente basada en tener sus cobijas alares sin manchas, la *M. exsul* "tiene las cobijas alares manchadas de blanco". El único espécimen en la coleccion tiene las cobijas alares casi inmaculadas, pero en mis ejemplares procedentes de Panamá están muy distintamente marcadas con pequeñas manchas blancas. En un espécimen de Panamá todo el plumaje inferior es negro, un poco aplomado en el abdómen.

Dos ejemplares, macho y hembra, en el Museo del Instituto Smithsoniano, colectados en el Atrato, y rotulados como *M. exsul* por Mr. Cassin, tienen las cobijas alares marcadas con manchas más grandes y más visibles; en los ejemplares de Panamá las manchas están limitadas á las cobijas pequeñas, pero en los del Atrato las manchas ocupan las extremidades de todas las cobijas alares; los pájaros del Atrato son de color más claro y parece que hubieran estado expuestos á la intemperie; estos pudieran ser el *M. exsul* verdadero.

213. *Myrmeciza laemosticta*, Salv. [14.]

Tucurrique [Enrique Arce]. Salv. [*Proc. Soc.*, 1864, p. 582].

214. *Myrmeciza stictoptera*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

---

(14)—*Myrmeciza laemosticta*, sp. nov.

M. badia: capite toto et corpore subtus a gula ad medium ventrem nigricanti-plumbeis, hoc dilutiore: mento et gula nigris, albo vittatis: alarum tectricibus minoribus et campteriis nigris, apicibus albo terminatis: tectricibus reliquis, ferrugineo terminatis: plumis interscapularibus in parte basali albis, media nigris, macula tota badio celata: rostro nigro, mandibula inferiore medialiter cornea, pedibus obscure fuscis.

Long. tota 5-25, alæ 2-5, caudæ 1-8, tarsi 1-05, rostri a rictu 0-85.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

(O. Salv., *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864.)

215. *Hypocnemis naevoides* [Lafr.].

Angostura [J. Carmiol]; Turrialba [F. Carmiol].

216. *Pithys bicolor*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

217. *Phlogopsis maelcannani*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

218. *Formicarius analis* (Lafr. & D'Orb.) [15].

Enrique Arce. Salv. (P. Z. S., 1866, p. 74).

Me he convencido algun tiempo despues que la especie de Panamá, que yo tenía (*Ann. N. Y. Lyc.*, Vol. VII, p. 326) como *F. analis*, no es aquella especie, sino la *F. hoffmanni*; la misma en el Museo de la Academia de Filadelfia está rotulada *F. analis*. La *F. hoffmanni* tiene una mancha blanca en las lores, miéntras que en la *F. analis* las lores son enteramente negras.

219. *Formicarius hoffmanni*, Cab. [16].

Dr. Hoffman. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 93].

220. *Grallaria perspicillata*, Lawr.

Angostura [J. Carmiol].

---

(15)—*Formicarius analis*, D'Orb. & Lafr. (*Mag. de Zool.*, 1837, p. 14); D'Orb. (*Voy.*, p. 191, pl. 6, f. 1); Bp. (*Consp.*, p. 205); Scl. (P. Z. S., 1860, p. 294).

Supra brunneus, capite toto et corpore subtus ad ventrem nigricantibus, abdomine fuliginoso, crisso vivide rufo.

Long. tota 7 poll., alæ 3-75, caudæ 2-1, tarsi 1-3.

Hab. in Bolivia, Ecuador, Panamá, Costa-Rica.

Un espécimen de nuestra coleccion procedente de Costa-Rica tiene el pico mucho más grande que los dos del Ecuador en la coleccion del Dr. Sclater. Es tambien mayor en todas sus dimensiones, excepto en la longitud de los tarsos. Un pájaro jóven de Veragua muestra el plumaje exacto del adulto. (O. Salvin, *Proc. of the Zool. Soc. of London*, January 23, 1866).

---

(16)—*Formicarius hoffmanni*, Cab. (*Journ. f. Orn.*, 1861, p. 96); Scl. & Salv. (P. Z. S., 1864, p. 357).

Similis præcedenti (F. moniliger, Scl.), *sed corpore subtus cinerascentiore, torque subgulari fere absente, crisso vivide rufo.*

Juv. *Gula albida rufo tincta.*

Long. tota 6 poll., alæ 3-5, caudæ 2-1, tarsi 1-25.

Hab. in Panamá et Costa-Rica.

Esta especie es ciertamente muy íntima afin de la *F. moniliger*, pero las diferencias dichas son constantes en todos los ejemplares que he visto. La banda rufa de la *F. moniliger* no falta completamente en la *F. hoffmanni*, pero está marcada de un *modo irregular* y débil. (O. Salvin, *Proc. of the Zool. Soc. of London*, January 22, 1866).

221. *Grallaria dives*, Salv. [17].
Tucurrique [Enrique Arce]. Salv. [*Proc. Zool. Soc.* 1864, p. 582].

222. *Grallaricula costaricensis*, Lawr.
Barranca [F. Carmiol].

Familia **Tyrannidæ**.

223. *Attila sclateri*, Lawr.
Guaitil [J Carmiol].

224. *Sayornis aquatica*, Scl. & Salv.
Julian Carmiol.

225. *Copurus leuconotus*, Lafr.
San José y Pacuare [J. Carmiol].

226. *Platyrhynchus cancrominus*, Scl.
Navarro [J. Cooper].

227. *Platyrhynchus superciliaris*, Lawr.
Val. [J. Carmiol].

228. *Todirostrum cinereum* [Linn.].
Turrialba y Pacuare [J. Carmiol].

229. *Todirostrum nigriceps*, Scl.
Angostura [J. Carmiol].

230. *Todirostrum ecaudatum* [Lafr.].
Angostura [J. Carmiol].

231. *Oncostoma cinereigulare*, Scl.
Angostura [F. Carmiol].

232. *Euscarthmus squamicristatus*, Lafr.
Cervantes [J. Carmiol]; Dota [J. Zeledon]; Grecia [F. Carmiol].

---

(17)—*Grallaria dives*, sp. nov.

G. supra pileo et dorso cinereis, plumis omnibus nigro marginatis: gula et ventre medio albis: loris pallide ochraceis: pectore, corporis lateribus, crisso et tectricibus subalaribus saturate fulvis, pectoris plumis nigro marginatis: ungue postico longo et gracili: rostri mandibula superiore brunnea: inferiore albida, apice brunnea: pedibus pallide fuscis.

Long. tota 5-5, alæ 3-1, caudæ 1-4, tarsi 1-5, rostri a rictu 1.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

Affinis *G. fulviventris*, Scl. (P. Z. S., 1858, p. 282), et *G. maculariæ*, Temm. (Scl. *l. c.*); sed ab illa remigibus extus rufis et ungue postico rectiore, ab hac regione oculari vestita non nudiuscula et ungue postico longiore et rectiore differt.

Esta especie parece tener la uña trasera más recta y más débil que como es usual en la *Grallaria*. En su color general es próxima afin de la mencionada. [O. Salvin, *Proc. Zool. Soc*, Nov. 8, 1864].

233. *Mionectes oleagineus*, Licht.

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

234. *Mionectes assimilis*, Scl.

Angostura, Guaitil y Pacuare [J. Carmiol].

335. *Mionectes olivaceus*, sp. nov.

Todo el plumaje superior, verde aceituna claro; las timoneras de un pardo sombrío claro con sus márgenes exteriores de verde *amarillento*; las remeras de pardo oscuro con sus bordes exteriores de verde amarillento y los interiores de color salmon pálido; las cobijas sub-alares, color de gamuza amarillento; la garganta, pecho y costados, de verde aceituna, cada pluma con una raya blanca amarillenta pálida en el astil; el abdómen y las cobijas subcaudales de amarillo pálido brillante; la mandíbula superior y la extremidad de la inferior, negras; la base de la última de pardo rojizo claro; las patas de pardo claro.

Largo (recien muerto) 5½ pulgs.; ala 2$\frac{11}{16}$; cola 2; pico ½; tarsos $\frac{5}{8}$.

Habitat. Barranca y Dota, colectado por J. Carmiol.

Tipos en el Museo del Instituto Smithsoniano, nº. 42923 y 33421.

Los sexos son semejantes en el plumaje.

Observaciones. Esta especie difiere de la *M. striaticollis* en no tener el tinte fuliginoso que se extiende sobre la frente, corona, carrillos y garganta de aquella especie, el abdómen es de un amarillo más claro, es más pequeña en sus medidas, y tiene un pico más largo y más angosto.

Cuatro ejemplares concuerdan todos en diferir de la *M. striaticollis* en lo que ántes se ha dicho.

236. *Tyrannulus brunneicapillus*, Lawr.

Angostura (J. Carmiol).

237. *Tyranniscus villissimus*, Scl. & Salv.

Angostura y Dota [J. Carmiol]; Turrialba y Barranca [F. Carmiol].

238. *Tyranniscus parvus*, Lawr.

Turrialba [Enrique Arce]. Salv. [P. Z. S., 1867, p. 147].

239. *Elainea subpagana*, Scl. & Salv.

San José [J. Carmiol].

240. *Elainea placens* Scl.

Barranca y Guaitil [J. Carmiol]; Grecia [F. Carmiol].

241. *Elainea frantzii*, Lawr. [18].

San José [Dr. A. v. Frantzius]; Barranca y Dota [J. Carmiol].

242. *Elainea arenarum*, Salv. [P. Z. S., 1863, p. 190].

Punta-Arénas.

243. *Legatus albicollis* [Vieill.].

San José, Guaitil y Turrialba (J. Carmiol).

244. *Legatus variegatus*, Scl.

Dr. A. von Frantzius.

245. *Myiozetetes texensis* (Giraud).

San José y Angostura (J. Carmiol); Cartago (J. Cooper).

246. *Myiozetetes granadensis*, Lawr.

Orosi (J. Carmiol).

247. *Myiozetetes marginatus*, Lawr.

Julian Carmiol.

248. *Rhynchocyclus sulphurescens* (Spix) (19).

---

(18)—*Elainea frantzii*, sp. nov.

El plumaje de encima verde aceituna oscuro; un oculto copete blanco, siendo las bases de las plumas de aquel color; timoneras de pardo sombrío oscuro, con márgenes color del dorso; remeras pardas oscuras, las primarias con angostos bordes de verde aceituna, las secundarias y terciarias con amarillo pálido; cobijas alares de pardo oscuro, las de en medio y más largas marcadas en sus puntas de amarillo pálido, formando dos bandas al través de las alas; cobijas sub-alares de amarillo claro; garganta, pecho y costados de aceituna verdoso sombrío, más claro que el dorso y con un tinte amarillento; abdómen y cobijas sub-caudales de amarillo pálido, aquel blanquecino en el medio; mandíbula superior de pardo oscuro, la inferior blanquecina con el extremo oscuro; tarsos y dedos de pardo oscuro.

Longitud de la piel 6¾ pulgs.; ala 3¼; cola 2¼; pico 7/16; tarsos 11/16.

Habitat. Costa-Rica, San José. Colectado por el Dr. A. von Frantzius, en cuyo obsequio le he dado el nombre.

Espec. en el Mus. del Inst. Smith., n. del tipo 39047.

Tres ejemplares que han sido examinados concuerdan todos en plumaje.

Observaciones. En su plumaje superior esta especie es muy parecida á la *E. subpagana*, así como en las manchas de las alas, pero por debajo son enteramente diferentes, puesto que la *E. subpagana* tiene la garganta de un gris más claro, y el pecho y el abdómen de un amarillo más brillante. (*Ann. of the Lyc. of N. H. in N. Y.*, Vol. VIII, Nov., 1865).

---

(19)—*Rhynchocyclus sulphurescens.* Habiendo últimamente tenido ocasion de examinar las especies de *Rhynchocyclus*, hallé que el único espécimen en la coleccion, que yo clasifiqué como *sulphurescens*, Spix, es la *cinereiceps*, Scl.

Angostura (*J. Carmiol*).

249. *Rhynchocyclus griseicentalis*, sp. nov.

Hembra. El plumaje superior de un verde aceituna amarillento; la cola de pardo aceituna ribeteada en las barbillas exteriores de las timoneras con verde aceituna; las cobijas alares y las remeras de pardo negruzco con sus bordes de amarillo verdoso; el lado interno de las alas y los márgenes interiores de las remeras de amarillo muy pálido; el plumaje inferior verde aceituna con la punta de la barba pardusca, y amarillo el medio del abdómen; negra la mandíbula superior, blanquecina la inferior; los tarsos y dedos de pardo oscuro.

Largo (recien muerto) 7 pulgs.; ala 3; cola $2\frac{4}{8}$; pico $\frac{9}{16}$; tarsos $\frac{11}{16}$.

Habitat. Dota. Colectado por J. Carmiol el 27 de febrero de 1867.

Tipo en el Instituto Smithsoniano, nº 47501.

Dos ejemplares estan en la coleccion marcados como hembras y exactamente semejantes.

Observaciones. Esta en su apariciencia general es muy parecida á la *R. Olivaceus* del Brasil, pero en la parte superior tiene algo más de un tinte amarillento en su plumaje, con el pecho mucho más oscuro y el medio del abdómen de un amarillo más claro y más brillante, sin los bordes leonados en las cobijas alares, y tiene un pico más grande, siendo éste más largo que el de la *R. olivaceus* y del mismo ancho.

De la *R. brevirostris*, Cab., difiere no solamente en su más grande pico, sino tambien en su barba más pardusca, pecho más oscuro, y en tener el amarillo más limitado al centro del abdómen; la *R. brevirostris* tiene todo el plumaje inferior más cubierto de amarillo, y el superior más de verde amarillento; la nueva especie en su colorido superior es intermedia entre la *R. olivaceus* y la *R. brevirostris*.

La *R. mesorhynchus* Cab., de Guatemala, la describen como difiriendo de la *R. brevirostris* mexicana, aunque muy parecida, en tener el pico mucho más grande, en lo cual se asemeja mucho á la *R. olivaceus*, pero en la brillantez del colorido corresponde á la *brevirostris*.

Tengo por delante un espécimen de la *R. brevirostris* procedente de México, rotulado por los Sres. Verreaux, así co-

mo cuatro ejemplares procedentes de Guatemala; uno enviado al Instituto Smithsoniano por Mr. Salvin, y rotulado *R. brevirostris*, tiene el pico más grande que el espécimen mexicano; de los otros, el uno tiene el pico concordante en tamaño con el del pájaro mexicano, y los otros dos tienen picos mucho más pequeños; los pájaros de ambos países concuerdan bien en plumaje; la diferencia en tamaño de los picos entre los dos extremos es muy marcada; en el espécimen de Mr. Salvin, el pico es casi tan grande como el de la *R. olivaceus*, en lo cual está de acuerdo con la descripcion de la *R. mesorhynchus* del Dr. Cabanis. El tamaño del pico pudiera parecer por consiguiente no ser un carácter digno de confianza, puesto que todos los ejemplares de Guatemala son claramente de una especie.

No decido que la *R. brevirostris* y la *R. mesorhynchus* sean la misma, no habiendo visto los tipos, pero me atrevería á aconsejar la comparacion de una larga serie de uno y otro país.

250. *Pitangus derbianus* (Kaup.).

Santa Ana [M. Lopez].

251. *Myiodynastes nobilis*, Scl.

Barranca (J. Carmiol); San Mateo (J. Cooper).

252. *Myiodinastes luteiventris*, Bonap.

Barranca [J. Carmiol]; Turrialba [F. Carmiol]; Birris (J. Zeledon).

253. *Myiodynastes hemichrysus*, Cab. (*superciliaris*, Lawr.).

Poco despues de haber descrito esta especie (*Ann. N. Y. Lyc.*, Vol. VIII, p. 470), encontré que había sido inscrita como costa-ricense por el Dr. Cabanis [J. f. O., Vol. IX, p. 246] y clasificada como *M. chrysocephalus*, Tschudi; en sus observaciones habla de existir algunos puntos de diferencia entre ellas, y propone que sea llamada *M. hemichrysus* para el caso que despues resultase ser una especie distinta; creyéndolo así, el nombre dado por el Dr. Cabanis tiene prioridad por consiguiente.

254. *Megarhynchus mexicanus* (Lafr.).

Barranca y San José (J. Carmiol); Turrialba y Grecia (F. Carmiol).

255. *Muscivora mexicana*, Scl.

Aténas (Dr. A. v. Frantzius).

256. *Myiobius sulphureipygius*, Scl.
Angostura (J. Carmiol).

257. *Myiobius erythrurus*, Cab.
Angostura y Pacuare [J. Carmiol].

258. *Myiobius capitalis*, Salv. [20].
Tucurrique (Enrique Arce). Salv. (P. Z. S., 1864, p. 583).

259. *Mitrephorus phaeocercus*, Scl.
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

260. *Mitrephorus aurantiiventris*, Lawr. [21].
Tabacales y La Palma (Dr. Frantzius); Dota (J. Carmiol).

---

(20)—*Myiobius capitalis*, sp. nov.

M. supra olivaceus, pileo obscure fusco-cinereo, loris albidis: alis fuscis, secundariis et alarum tectricibus late fulvo marginatis: subtus gula albida, pectore late fulvo, ventre flavo: cauda fusca, rectricibus olivaceo extus marginatis: rostro nigro, pedibus fuscis.

Long. tota 5, alæ 2-4, caudæ 2-2, tarsi 0-6, rostri a rictu 0-6.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

(O. Salv. *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864).

---

(21)—*Mitrephorus aurantiiventris*, sp. nov.

La tercera remera más larga, la primera entre la quinta y sesta. Plumaje superior de verde aceituna; los centros de las largas plumas del copete de pardo oscuro, no mostrándose este color excepto en aquellas que sobresalen en el occipucio; alas y cola pardas negruzcas, las secundarias con bordes angostos de aceituna sombrío claro, las más internas tienen sus bordes blanquecinos; las más pequeñas cobijas alares de verde aceituna, las otras de pardo negruzco, las centrales terminando en verde aceituna, las más grandes en leonado pálido; garganta y parte superior del pecho de leonado herrumbrado, volviéndose más claro en la parte inferior del pecho, y cambiándose en amarillo naranja brillante en el abdómen y costados; cobijas sub-caudales de leonado amarillento pálido; cobijas sub-alares de leonado abigarrado con pardo; mandíbula superior negra, la inferior amarilla; "*iris* negro"; patas negras.

Longitud (recien muerto) 5¼ pulgs.; ala 2¼; cola 2$\frac{5}{16}$; pico $\frac{3}{4}$; tarsos $\frac{1}{2}$.

Habitat. Costa-Rica, Tabacales. Colectado por el Dr. A. von Frantzius en enero de 1864.

Espec. en el Mus. del Inst. Smith., n. del tipo 39052.

Otro espécimen, un macho, n. 39056, muerto por el Dr. Frantzius en abril de 1865, en La Palma, tiene el colorido de debajo mucho más pálido y la mandíbula inferior de un amarillo más vivo.

Seis ejemplares examinados concuerdan entera y uniformemente en plumaje.

Observaciones. Esta especie se asemeja mucho á la *M. phaeocercus*, pero es algo más pequeña, el color encima es más verde, pero difieren principalmente en el plumaje inferior, siendo la *M.*

261. *Empidonax traillii* (Aud.).

Dota [F. Carmiol].

262. *Empidonax flaviventris*, Baird.

Grecia [J. Carmiol]; Navarro [J. Cooper].

263. *Empidonax flavescens*, Lawr.

Quebrada Honda [Dr. Frantzius]; Barranca y Grecia [J. Carmiol].

264. *Contopus virens* [Linn.].

Dr. Hoffman. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 248).

265. *Contopus borealis* [Sw.].

Dr. Hoffman. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 248].

266. *Contopus richardsoni* (Sw.).

San José [Dr. Frantzius]; Frailes [J. Carmiol]; Barranca [F. Carmiol].

Mr. Sclater piensa que la *C. plebeius*, Cab., es esta misma especie.

267. *Contopus lugubris*, Lawr.

Barranca, Birris y Dota (J. Carmiol).

268. *Myiarchus crinitus* (Linn.).

J. Carmiol.

269. *Myiarchus panamensis*, Lawr.

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

270. *Myiarchus lawrencii* (Giraud).

Angostura y Sarchí [F. Carmiol]; Pacuare [J. Carmiol].

271. *Myiarchus nigricapillus*, Cab.

San José (J. Carmiol); Barranca y Grecia (F. Carmiol).

Esta especie en caso de ser distinta de la precedente, es apénas separable. Mr. Cabanis parece haber tenido dudas á este respecto cuando dice: "La diferencia puede depender de la estacion y de una muda reciente." Un espécimen de México, que es sin cuestion *M. lawrencii*, tiene el colorido gris de la garganta extendido sobre el pecho, tambien sucede lo mismo en varios ejemplares de Guatemala; algunos de los ejemplares de Costa-Rica concuerdan en este carácter, miéntras que otros tienen este color confinado á la

---

phœocercus por debajo de un leonado rojizo vivo uniforme, que es apénas más claro en la parte inferior del abdómen; el copete es algo más oscuro que el dorso, pero no tan decididamente como en la *M. phœocercus*, en la cual es pardo aceituna; la mandíbula inferior en la nueva especie es más amarilla. (*Ann. of the Lyc. of N. H. in N. Y.*, Vol. VIII, Nov., 1865).

garganta; al rotularlos he hecho ésto el punto de diferencia; en aquellos que tienen el gris limitado á la garganta y que son considerados como *M. nigricapillus*, la corona parece ser de un pardo algo más subido, pero este último carácter no es bien decidido.

272. *Tyrannus melancholicus*, Vieill.

San José y Grecia (J. Carmiol); Sarchí y Barranca (F. Carmiol).

273. *Milvulus tyrannus* [Linn.].

San José [J. Carmiol].

274. *Milvulus forficatus* (Gm.).

Dr. A. von Frantzius. Cab. (J. f. O., Vol. IX, p. 252).

Familia **Cotingidæ**.

275. *Tityra personata*, Jard. & Selby.

San José (Dr. Frantzius); Guaitil y Barranca [J. Carmiol].

276. *Tityra albitorques*, Du Bus.

Pacuare [J. Carmiol].

277. *Hadrostomus aglaiae* [Lafr.].

Dr. Ellendorf. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 252].

278. *Pachyrhamphus cinereiventris*, Scl.

Barranca, Angostura y San Mateo [J. Carmiol].

279. *Pachyrhamphus cinnamomeus*, Lawr.

San Jose,. Angostura y Turrialba [J. Carmiol]; Tucurrique [J. Zeledon].

280. *Lipaugus holerythrus*, Scl.

Angostura [F. y J. Carmiol].

281. *Lipaugus rufescens*, Scl.

Barranca [F. Carmiol]; Tucurrique [J. Zeledon].

282. *Heteropelma verae-pacis*, Scl.

Angostura y Cervantes [J. Carmiol].

283. *Piprites griseiceps*, Salv. (22).

---

(22)—*Piprites griseiceps*, sp. nov.

P. læte olivaceus, subtus dilutior, gula et abdomine flavis, pileo et capitis lateribus cinereis, illo versus nucham olivaceo mixto: macula utrinque oculorum et ciliis albis: alis et cauda nigris, olivaceo anguste marginatis: illarum pogoniis internis ad basim primariorum et secundariorum flavis: tectricibus subalaribus flavis: rostro et pedibus plumbeis.

Long. tota 4, alæ 2-5, caudæ 1-8, tarsi 0-65, rostri a rictu 0-55.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

P. chlorioni Cab. affinis; sed capite cinereo, non olivaceo, differt: frons flava etiam abest. (O. Salv., *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864).

Tucurrique [Enrique Arce]. Salv. [P. Z. S. 1864, p. 583].

284. *Pipra mentalis*, Scl.

Angostura y Paiz [J. Carmiol]; Tucurrique (J. Zeledon).

285. *Pipra leucorrhoa*, Scl. (23).

Cervantes y Angostura (J. Carmiol); Guaitil (F. Carmiol).

286. *Chiroxiphia linearis*, Bonap.

San Mateo (J. Cooper); El Virilla (J. Zeledon); Grecia (F. Carmiol).

287. *Chiromachaeris candei* (Parzud.).

Turrialba y Angostura (J. Carmiol).

288. *Cotinga amabilis*, Gould.

San José (Dr. Frantzius).

289. *Querula cruenta* (Bodd.).

Angostura y Pacuare (J. Carmiol).

290. *Carpodectes nitidus*, Salv. [24].

Tucurrique (Enrique Arce). Salv. (P. Z. S. 1864, p. 583).

---

(23)—*Pipra leucorrhoa*, Scl. (P. Z. S., 1863, p. 63, pl. X).

Santa Fe.

Arce ha enviado ejemplares de esta especie tambien de Tucurrique en Costa-Rica; todos estos concuerdan con los tipos de Sclater, que vinieron de Nueva-Granada (pieles al modo de Bogotá).

La especie pertenece á la seccion *Corapipo* de Cabanis, que comprende este pájaro y su próximo afin el *P. gutturalis* de Cayena. La coleccion de Santa Fe contiene tambien hembras y jóvenes machos, aquellas las describo aquí:

P. leucorrhoa, femina. Supra olivaceo-virescens unicolor: subtus gula cinerascente, abdomine dorso concolore, medialiter paulo pallidiore. (O. Salvin, P. Z. S., January 24, 1867).

---

(24)—*Carpodectes nitidus*, gen. et sp. nov.

Carpodectes genus novum ex familia *Cotingidarum*, affinis generi *Ampelioni* ex America meridionali.

Rostrum robustum, altum, paulo brevius quam dimidium capitis, culmine alto, versus apicem mandibulæ superioris a fronte gradatim decurvante: nares patulæ, depressæ: alæ longæ, rotundatæ, remigibus tertio, quarto et quinto fere æquadibus, sexto breviore quam secundus, primo longiore quam reliqui: cauda brevis: tarsi et pedes robusti, illorum phalangibus primis externe paulo conjunctis.

Typus *Carpodectes nitidus*, sp. nov. et spec. unicum!

Albus, corpore supra cum pileo pallidissime griseo lavatis, hoc paulo saturatiore: loris et regione oculari albis: subtus omnino albus: alis et cauda albis vix griseo tinctis: rostro plumbeo, pedibus plumbeo-nigris.

Long. tota 8, alæ 5-5, caudæ 2-8, tarsi 1, rostri a rictu 1.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

Un pájaro muy distinto y notable que difiere considerablemen-

291. *Chasmorhynchus tricaruncúlatus*, J. & E. Verreaux.

San José, Dota y Cervantes (J. Carmiol); Turrialba (J. Cooper).

292. *Cephalopterus glabricollis*, Gould.

San José [Dr. Frantzius]; Angostura y Dota [J. Carmiol].

Esta especie fué traída de Veragua por el Dr. J. K. Merritt en 1852; él me informó que en ciertas localidades en las montañas era muy comun, y que en cualquier tiempo, cuando había necesidad de un almuerzo, podía uno fácilmente procurarse suficiente número con tal objeto.

Órden STRISORES.

Familia **Momotidæ.**

293. *Momotus martii*, Spix.

Pacuare (J. Carmiol).

294. *Momotus lessoni*, Less.

San José y San Cárlos (J. Carmiol); Dota y Grecia (F. Carmiol).

295. *Prionirhynchus platyrhynchus*, Leadb.

Atirro, Barranca y Angostura (J. Carmiol).

296. *Eumomota superciliaris* [Jard. & Selb.].

Dr. Ellendorf. Cab. [J. f. O., Vol. IX, p. 255].

Familia **Alcedinidæ.**

297. *Ceryle torquata* [Linn.].

Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 162].

---

te de sus afines más cercanos del género *Ampelion*, siendo sus más obvias diferencias tener el pico fuerte y las alas más largas. La familia *Cotingidæ* parece que abraza formas más variadas que ningun otro grupo americano, sin exceptuar los *Trochilidæ*. Las formas más marcadas son el *Machæropterus* con su curioso desarrollo de los astiles de las remeras; *Rupicola*, *Xipholena*, *Chasmorhynchus* y *Cephalopterus* todos poseen caractéres peculiares y marcados. El desarrollo del blanco tan notable en el plumaje del presente pájaro no es raro en otros miembros de la familia; lo hallamos en el *Chasmorhynchus*, en las alas y la cola de la *Xipholena lamellipennis*, y en las alas de la *X. atropurpurea* y de la *X. pompadora*. (O. Salv., *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864).

298. *Ceryle amazona* [Lath.].
Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 161].
299. *Ceryle alcyon* [Linn.].
Navarro y Cartago [J. Cooper].
300. *Ceryle cabanisi* (Tsch.).
San José y San Cárlos (J. Carmiol); Cartago (J. Cooper).
301. *Ceryle superciliosa* (Linn.).
Dr. Ellendorf. Cab. (J. f. O., Vol. IX, p. 256).

Familia **Galbulidæ**.

302. *Galbula melanogenia*, Scl.
Pacuare y San Cárlos (J. Carmiol); Turrialba (J. Cooper).

Familia **Bucconidæ**.

303. *Malacoptila verae-pacis*, Scl.
Pacuare y Guaitil (J. Carmiol).
304. *Malacoptila inornata* (Du Bus.).
Angostura (J. Cooper); Dota (F. Carmiol).
305. *Malacoptila costaricensis*, Cab.
San Mateo (J. Cooper).
306. *Monasa peruana*, Scl. (25).
San Cárlos, San José y Pacuare (J. Cooper).

En estos ejemplares las alas miden de $5\frac{1}{2}$ á $5\frac{3}{4}$ pulgadas y las colas $5\frac{1}{2}$, en lugar de 5 y $4\frac{1}{2}$ respectivamente, segun la medida dada por Mr. Sclater; en lo demas no difieren de su descripcion.

Familia **Trogonidæ**.

307. *Trogon puella*, Gould.
Dota y Turrialba (J. Carmiol); San José (Dr. Frantzius).
308. *Trogon caligatus*, Gould.
San Mateo y Turrialba (J. Cooper); Birris y San Juan (J. Zeledon).

[25]—*Monasa peruana*. Noté ya las grandes dimensiones del pájaro de Costa-Rica, circunstancia por la cual los Sres. Sclater y Salvin (P. Z. S., 1866, p. 227) lo han descrito como una especie nueva, con el nombre de *M. grandior*.

309. *Trogon aurantiiventris*, Gould.
Barranca (J. Carmiol).
310. *Trogon tenellus*, Cab.
Angostura, Guaitil, Pacuare y Barranca (J. Carmiol).

Algunos ejemplares estan en la coleccion, todos diferentes del *T. atricollis* en los caractéres señalados por mí (*Ann. Lyc.* Vol. VIII, pp. 3 y 184).

311. *Trogon concinnus*, Lawr.
San Juan (J. Zeledon).
312. *Trogon massena*, Gould.
Angostura (J. Carmiol); Tucurrique (J. Zeledon).
313. *Trogon clathratus*, Salv. [P. Z. S., 1866, p. 75] [26].
San Mateo (J. Cooper).

Un solo espécimen femenino es, á mi parecer, sin duda de esta bien distinta especie; este sexo no había sido observado hasta ahora, pues Mr. Salvin tenía solamente el

---

(26)—*Trogon clathratus*, sp. nov.

T. æneo-viridescens: corpore supra, capite toto et pectore concoloribus: regione oculari nigra: ventre et crisso læte coccineis: alis nigris, secundariis extus et tectricibus omnibus minutissime albo variegatis: remigibus, nisi primus, albo marginatis: rectricibus duabus mediis dorso concoloribus, fascia apicali nigra, duabus utrinque proximis nigris, extus æneo-viridescentibus, reliquis nigris, lineis angustis regulariter transversim notatis: rostro flavo, pedibus plumbeis.

Long. tota 12 poll., alæ 6-2, caudæ 6-2, tarsi 0-6, rostri a rictu 1.

Hab. in Veragua.

A primera vista esta muy distinta especie tiene la apariencia del *T. massena*, Gould; pero, ademas de una considerable inferioridad en tamaño, la cola con barras, especialidad característica de una diferente seccion de los *Trogonidæ*, á saber de aquella que comprende al *T. puella*, Gould, de golpe muestra su completa diferencia. De hecho participa hasta cierto grado de los caractéres de los dos grupos mencionados. Hay cinco muescas distintas en los bordes de la mandíbula superior y de la inferior; pero no son ni tan profundas ni tan grandes como en el *T. massena*.

La coleccion contiene dos machos en plumaje adulto, pero ninguna hembra. Mr. Gould que bondadosamente ha examinado estos ejemplares, considera que la especie es enteramente distinta de todos las que ántes le eran conocidas. (O. Salvin, *Proc. Zool. Soc. of*

macho; todo el plumaje superior, juntamente con el cuello, pecho y costados, es de color de pizarra aplomado oscuro, casi del mismo color que la hembra del *T. massena*; el vientre y las cobijas sub-caudales de un vermellon claro; las cobijas alares son negras cruzadas de líneas blancas y onduladas muy angostas, las remeras son de pardo vandyke, las barbillas exteriores de las primarias menudamente endentadas de blanco; las cuatro timoneras centrales son de un hermoso pardo vandyke, las tres plumas laterales en cada lado negras con barras blancas trasversales hácia sus extremidades, más fuertemente marcadas que las de las alas, las líneas blancas en ambas están casi completamente separadas; el pico negruzco, los lados de las mandíbulas de blanco oscuro.

314. *Trogon bairdii*, sp. nov.

Macho. Toda la cabeza, nuca, garganta y parte superior del pecho, negros con un tinte de azul subido en el occipucio y nuca; la espalda azul verdosa; la rabadilla y las cobijas supra-caudales y una angosta banda cervical son de un vistoso azul violeta subido, extendiéndose este color en contorno de la parte inferior de los lados del cuello; dos timoneras centrales de azul verdoso, los dos próximos pares de cada lado tienen de este color las barbillas exteriores, pero negras las interiores, todas tienen una angosta banda negra terminal, las tres plumas laterales en cada lado son negras en la base hasta la mitad de su longitud, despues de blanco puro hasta el extremo; alas negras, la parte inferior del pecho, el abdómen y cobijas sub-caudales de un hermoso escarlata ó brillante vermellon; los muslos negros; la mandíbula superior blanca amarillenta pálida, la inferior

London, Jan. 23, 1866).

Trogon clathratus, Salvin (P. Z. S., 1866, p. 74).
Santa Fe; Santiago de Veragua; Cordillera de Tolé.
Despues que describí esta hermosa especie, Arce ha enviado un espécimen de la hembra, del cual doy ahora la descripcion siguiente:
Fœmina. Saturate cinereus, alis et cauda nigricantioribus: rectricibus tribus externis albo anguste transfasciatis: abdomine rufescente tincto, ventre imo et crisso coccineis: rostro superiore fusco-nigro, basi et mandibula inferiore flavis. (O. Salvin, *Proc. Zool. Soc.*, Jan. 24, 1867).

del mismo color con un tinte verdoso oscuro.

Longitud [piel] 11 pulgs.; ala 6; cola 6¾; pico, siguiendo la curva, 1.

Habitat. San Mateo. Colectado por J. Cooper en abril de 1866.

Tipo en el Museo del Instituto Smithsoniano, nº 43018.

Observaciones. Hay dos ejemplares (machos) obtenidos por el Sr. Cooper en el mismo lugar y precisamente iguales. Se aproxima mucho al *T. melano-cephalus*, por encima son muy parecidos, pero como aquella especie tiene amarillo el abdómen difieren demasiado en su plumaje inferior; el blanco en la cola de la nueva especie es del todo diferente, siendo mucho mayor en extension, porque cuando se mira la cola por debajo, las plumas no muestran negro, y las marcas blancas no tienen la forma cuadrada que existe en las otras especies; el pico es mucho más largo y más fuerte que el del *T. melano-cephalus*.

Tengo mucho gusto en cumplimentar á mi amigo el Prof. S. F. Baird dando su nombre á esta hermosa especie.

315. *Pharomacrus mocinno*, De La Llave.
Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O. Vol. X, p. 175].

Familia **Caprimulgidæ.**

316. *Nyctibius jamaicensis* (Gm.)!
San José [J. Zeledon].

Un espécimen solamente [un polluelo] que pienso es esta especie.

317. *Chordeiles brasilianus* [Gm.].
Dr. Hoffmann. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 165].

318. *Chordeiles texensis*, Lawr.
El río Tiribí [J. Zeledon].

319. *Antrostomus carolinensis* [Gm.].
Las Cruces de Candelaria [J. Zeledon].

320. *Nyctidromus albicollis* [Gm.].
San José y Angostura [J. Carmiol].

Familia **Trochilidæ.**

321. *Eutoxeres aquila* (Loddiges) (27).
Tucurrique (E. Arce). Salv. (P. Z. S., 1867, p. 152).
322. *Glaucis ruckeri* (Bourc.).
A. R. Endrés.
323. *Glaucis aeneus*, Lawr. (*Proc. Phil. Acad.*, 1867, p. 232).
A. R. Endrés.
324. *Phaethornis longirostris* [Delattre].
Val. [J. Carmiol]; [A. R. Endrés].
325. *Phaethornis emiliae* [Bourc.].
Angostura y Barranca [J. Carmiol].
326. *Pygmornis adolphi* [Bourc.].
Angostura [J. Carmiol]; A. R. Endrés.
327. *Campylopterus hemileucurus* [Licht.].
Dr. Frantizus. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 162].
328. *Phaeochroa cuvieri* [Delatt. & Bourc.].
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.
329. *Eugenes spectabilis*, Lawr.
Rancho-Redondo [J. Carmiol].

Este espécimen fué recibido inmediatamente despues que se publicó mi descripcion de la especie y concuerda con el tipo en todos los detalles de plumaje y dimensiones. Lo tuve por un *Heliomaster*, pero Mr. Gould lo considera una especie de *Eugenes*, de cuya opinion participo. Ambos ejemplares son probablemente hembras.

330. *Lampornis prevostii* [Less.].
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.
331. *Lampornis veraguensis*, Gould.
Costa-Rica. Gould (*Introd. Troch.*, p. 65].
332. *Doryfera ludoviciae* [Bourc. & Muls.]?
Cervantes [J. Carmiol].

En la coleccion hay un solo espécimen que difiere de los ejemplares de Bogotá en tener un pico más largo, sien-

(27)—En los *Ann. and Mag. of N. H.* (June, 1868, p. 455), Mr. Gould describe el ave de Veragua y de Costa-Rica como distinta de la *E. aquila*, aunque ántes las creyó idénticas y le dió el nombre de *E. Salvini*. Ningun espécimen de esta especie se ha recibido todavía en el Smithsoniano.

de éste exactamente intermedio entre los de la *D. ludovicia* y *D. rectirostris*. Mr. Salvin recibió de Veragua un espécimen que difería de un modo semejante; dice [P. Z. S., 1867, p. 153]: "La frente reluciente es considerablemente más oscura y de un matiz más azul, el pico más largo, y el plumaje inferior más negro que en el espécimen neo-granadino de la *D. ludovicia* que tengo por delante; las alas ademas son más cortas. Si el recibo de más ejemplares confirmára la constancia de estas distinciones, propongo para esta raza el nombre de *Dorifera veraguensis*".

El espécimen smithsoniano carece de la mancha brillante en la frente; el plumaje inferior es apénas más oscuro, y las alas son un poco más largas que en mis ejemplares de la *D. ludovicia*.

333. *Chalybura melanorrhoa*, Salv. (*C. carmioli*, Lawr.) (28).

Angostura y Pacuare (J. Carmiol).

334. *Chalybura isaurae*, Gould (29).

Boca del Toro. Gould (P. Z. S., 1861, p. 199).

---

(28)—*Chalybura melanorrhoa, sp. nov.*

C. viridescens, gula et pectore toto coruscantioribus, obscuris: uropygio æneo purpurascente, caudæ tectricibus superioribus purpurascenti-nigris: ventre fuliginoso, vix viridi lavato: crisso nigro, vix purpurascente tincto: alis purpurascenti-fuliginosis: cauda fere nigra, æneo purpurascente lavata: rostro nigro, mandibulæ inferioris parte basali carnea, pedibus carneis.

Long. tota 4-5, alæ 2-6, caudæ 1-75, rostri a rictu 1-05.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

Affinis *Chalyburæ isauræ*, Gould (P. Z. S., 1861, p. 198), ex Boca del Toro, Veragua, sed crisso nigro, non albo, valde distinguenda.

Esta especie con la *C. isauræ* forma una seccion algun tanto anormal del género *Chalybura*, Reich.; pero las diferencias segun nuestros actuales materiales son apénas de importancia bastante para garantizar una separacion genérica. Ellas pueden ser consignadas brevemente como sigue:-El plumaje en la *Chalybura* es generalmente más brillante; el uropygio (rabadilla) es casi del mismo color que el dorso, en los pájaros de Costa-Rica está claramente definido. Las plumas sin barbillas del criso en aquellos son mucho más desarrolladas (véanse las observaciones de Mr. Gould, *l. c.*).

Esta es la primera especie de este género que tiene el criso negro: en todas las demas, con inclusion de su más próximo afin, aquella parte es de blanco puro. (O. Salv., P. Z. S., Nov. 8, 1864).

---

(29)—*Chalybura isaurae*, Gould (P. Z. S., 1861, p. 199, & *Iair.*

335. *Heliodoxa jacula*, Gould. (*henryi*, Lawr.).
Angostura y Tuis (J. Carmiol).

Mr. Salvin afirma (P. Z. S., 1867, p. 154) que él y Mr. Gould consideran mi *H. henry* como aun no desarrollada y como idéntica con la *H. jacula*. He visto ahora cinco ejemplares de Costa-Rica todos iguales y ninguno con la mancha brillante de la frente ó de la garganta.

336. *Thalurania venusta*, Gould.
Angostura (J. Carmiol); Tucurrique (J. Zeledon); A. R. Endrés.

337. *Florisuga mellivora* (Linn.).
A. R. Endrés.

338. *Microchera albocoronata* (Lawr.).
Capitan J. M. Dow, fide S. F. Baird.

339. *Microchera parvirostris* (Lawr.).
Angostura (J. Carmiol).

Para la hembra de esta especie se propuso mi nombre; el macho recibido despues es muy bello, del cual añado la siguiente descripcion.

Frente y corona de blanco puro, lores negras; el resto del plumaje superior ó inferior es de un carmesí purpúreo en extremo vistoso; cobijas sub-caudales de rojo cobrizo; las dos timoneras centrales son de bronce cobrizo, las otras son de un gris blanquecino casi hasta la mitad de su longitud, volviéndose gradualmente negro purpúreo, las extremidades blancas; las alas de púrpura pardusco; el pico y las patas negros.

Longitud (recien muerto) 3 pulgs.; ala 1⅝; cola ⅜; pi-

Troch., p. 72).

Santa Fe; Santiago de Veragua.

Arce ha enviado los dos sexos de esta especie; la hembra, que no había sido observada hasta aquí, la describo ahora:

Fœmina. Supra viridescens pileo obscuriore: uropygio et cauda æneo nitentibus: alis fuscis: subtus sordide cinerea, crisso albo: rectricibus duabus utrinque externis albido terminatis: rostro superiore fusco, inferiore flavido, apice fusco: pedibus flavis.

La única otra especie próxima afin de ésta es la *C. melanorrhoa*, Salv. (P. Z. S., 1864, p. 385), *C. carmioli*, Lawr. (*Pr. Ac. Phil.*, 1865, p. 39), que tiene el crisso negro. (O. Salvin, P. Z. S., Jan. 24, 1867).

co 7/16.

Observaciones. Aunque parecida á la *M. albocoronata* en su corona blanca, esta especie es enteramente diferente en color; en la *M. albocoronata* el plumaje es negro, lavado con carmin, bajo ciertos puntos de vista con apariencias de ser completamente negro; en la *M. parvirostris* el plumaje es claro y de color uniforme, no presentando negro en ninguna posicion; la cola es redondeada y el negro en la punta es del todo diferente del de la *M. albocoronata*, en la cual la cola es pareja y tiene una banda negra subterminal fuertemente marcada.

340. *Gouldia conversi* (Bourc.).

Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

341. *Trochilus colubris*, Linn.

Las Cruces de Candelaria (J. Zeledon).

342. *Selasphorus scintilla*, Gould.

Barranca (F. Carmiol); Cervantes (J. Carmiol); Las Cruces de Candelaria (J. Zeledon).

343. *Selasphorus flammula*, Salv. (30).

Volcan de Cartago (E. Arce); Salv. (P. Z. S., 1864, p. 586).

344. *Doricha bryantae*, Lawr. (*Ann. N. Y. Lyc.*, Vol. VIII, p. 483) (31).

---

(30)—*Selasphorus flammula*, sp. nov.

S. supra aureo-viridiscens: subtus gula tota cum mento rosaceo-rubicundis, coruscantibus: pectore sub gula picta et ventre medio albis: lateribus cinnamomeo viridi mixto lavatis: alis obscure purpurascenti-nigris, harum duarum utrinque extimarum sordide albo terminatis, pogonio interno cinnamomeo mediocriter marginato, extima angustiore: tertiae utrinque pogoniis ambobus fere ad apicem cinnamomeo marginatis: quarta similiter ornata, pogonio interno angustiore: duabus mediis viridescentibus cinnamomeo fere ad apicem marginatis, harum et proximarum utrinque apicibus cuneatim excisis: rostro et pedibus nigris.

Long. tota 2-9, alae 1-6, caudae 1-1, rostri a rictu 0-7.

Selasphoro platycerco, Sw. ex Mexico et Guatemala nonnihil similis, sed statura minore et rectricum coloribus distinguendus.

Hab. Costa-Rica (Volcan de Cartago).

El único espécimen de la coleccion tiene la garganta algo descolorida. En un pájaro recien pasada la muda, se aproximaría al *S. platycercus* en brillantez. (O. Salv., P. Z. S., Nov. 8, 1864).

---

(31)—*Doricha bryantae*. Macho. Todo el plumaje superior de un verde-yerba algo sombrío; cola negra pardusca, teñida de púr-

Dota (*J. Carmiol*); Las Cruces de Candelaria (*J. Zeledon*).

Tengo la hembra de esta especie, que hallé en la coleccion recibida de Costa-Rica por Don A. C. Garsia. Encima es de un verde cobrizo oscuro, las dos timoneras centrales son de verde bronceado oscuro, sombrío hácia las extremidades, la siguiente, en cada lado, verde con las puntas

---

pura; las timoneras, excepto las centrales, teniendo sus barbillas internas con anchos bordes de rufo pálido sombrío; la punta de la barba y la garganta carmesí brillante, debajo de las cuales hay un ancho cinturon de blanco gríseo; el pecho y costados de verde sombrío, entremezclado de ceniciento, la parte inferior del abdómen de rufo brillante, muslos pardos, criso rufo claro, las plumas con centros verdes sombríos; alas de púrpura pardusco oscuro; pico negro: "iris pardo oscuro"; patas pardas oscuras.

Longitud (recien muerto) 4 pulgs.; ala 1 $^{11}/_{16}$; cola 1½; pico 8½/$_{16}$.

Habitat. Costa-Rica.

Colectado por Julian Carmiol el 27 de febrero de 1867.

Ejemplares en el Museo del Instituto Smithsoniano.

Observaciones. De este bello género, solamente otras tres especies se conocían ántes, halladas separadamente en las islas Bahamas, en el Oriente de México y en Guatemala. La descrita ahora se parece más á la *D. evelinæ*, de las Bahamas, en la forma de su pico y timoneras, pero aquel es algo más largo y éstas mucho más angostas en la nueva especie; difiere en el verde más oscuro y más sombrío del plumaje superior, en tener la garganta de color uniforme, no tornasolado, y sin acceso al violeta ó púrpura; debajo hay ménos rufo, y los márgenes de las timoneras son pálidos y ocupan la mitad de la barbilla, miéntras que en la *evelynæ* todas las barbillas internas de las timoneras son de canela brillante.

En la *elizæ* de México, el color de la garganta se cambia en violeta azulado y es más brillante, con color de oro en el plumaje superior y el pecho; el pico más largo y curvo, y las timoneras más anchas en sus puntas que en la base, en lugar de ser terminadas obtusamente. La *D. enicura*, de Guatemala, es tan diferente de las otras que es innecesario hacer comparacion alguna. En los ejemplares de la *D. bryantæ* que tengo por delante las plumas de la garganta parecen un tanto sombrías y gastadas, cuando la estacion estuviera más avanzada no hay duda que el color sería más brillante.

He dado nombre á esta hermosa especie en obsequio de Mrs. Bryant, la viuda de mi amigo el finado Dr. Henry Bryant de Bóston. En los *Proceedings of the Boston Soc. of Nat. Hist.*, para 1850, el Dr. Bryant dió un interesante informe acerca de la *D. evelinæ*, hermosa afin de la especie mencionada, algunos ejemplares de la cual él obtuvo en las Bahamas aquel año; Mr. Gould afirma que estos fueron los primeros que se adquiriéron despues del descubrimiento del tipo, había ya treinta años. (*Ann. of the Lyc. of N. H. of N. Y.*, Vol. VIII, May, 1867).

negras en su mayor extension, los pares próximos en órden son de castaño en su base y despues verdes en las barbillas exteriores y terminando en negro, los dos pares exteriores de cada lado son de castaño en la base y despues verdes por una corta distancia, seguidos de una banda negra y concluyendo en castaño; lores negras, bordadas arriba de castaño; una marca blanca detras del ojo; los lados de la cabeza y del cuello pardos negruzcos; garganta y pecho castaños pálidos, los lados del abdómen de castaño subido, blanquecino el medio del abdómen. Algo se parece á la hembra de la *D. evelynae*, pero es mucho más oscura en su colorido.

345. *Panterpe insignis*, Cab.

La Candelaria (Dr. Frantzius); Volcan Irazú [J. Cooper].

346. *Anthocephala castaneiventris*, Gould.

La Candelaria [Dr. Frantzius]; San José [J. Carmiol]; Volcan Irazú (J. Cooper).

Escribí al Dr. Frantzius suplicándole me diese su opinion sobre si este pájaro tenía derecho ó no para ser considerado como una especie válida; en una carta fechada en febrero me contesta lo que sigue:

"En mi opinion la *Anthocephala castaneiventris*, Gould, es la hembra del *Panterpe insignis*. Mis razones para creerla así son las siguientes: he recibido siempre los dos del mismo lugar, de La Candelaria: todos los ejemplares de aquella que poseo ahora son hembras, y todos los ejemplares del *Panterpe* son machos. La corona brillante en ambos es idéntica, así como la forma de sus picos".

Esto coincide con la opinion expresada por mí (*Ann. N. Y. Lyc.*, Vol. VIII, p 45), pero de la cual disintió Mr. Salvin.

Despues del recibo de la carta del Dr. Frantzius, he tenido dudas á causa de ejemplares de *Oreopyra calolaema* recibidos últimamente del Instituto Smithsoniano y que ahora están examinándose; hay dos parejas aparentemente macho y hembra; una marcada con la misma fecha y localidad. Mr. Salvin sugiere acerca de la *O. calolaema* que la *A. castaneiventris* sea la hembra de aquella especie, ó tal vez dis-

tinta como piensa Mr. Gould. Debo confesar que con numerosos ejemplares á la vista no puedo llegar á una conclusion definitiva sobre la verdadera determinacion del pájaro descrito como *A. castaneiventris*. Una pareja de pájaros recibidos ántes, que vinieron juntos y estan marcados con la misma localidad y fecha, considero que son el macho y la hembra de la *P. insignis*, no obstante que la hembra no difiere en ningun carácter perceptible de otros ocho ejemplares; es posible que las hembras de la *P. insignis* y de la *O. calolaema* se asemejen una á otra tanto que no puedan distinguirse. Pocos ejemplares tienen indicado el sexo, pero cuando lo tienen, están marcados como hembras y difieren en el lustre de sus frentes, pero esto puede variar con la edad; las alas del pájaro *castaneiventris* son de la misma longitud ó un poco más cortas que las de la *P. insignis*, é invariablemente más cortas que las de la *O. calolaema*, es decir desde $\frac{1}{4}$ hasta $\frac{3}{8}$ de pulgada.

He dejado la *A. castaneiventris* continuar como una especie por ahora, no dudando sin embargo que su verdadera posicion será fijada más tarde.

347. *Oreopyra leucaspis*, Gould.

Volcan de Chiriquí. Gould (P. Z. S., 1860, p. 312).

348. *Oreopyra hemileuca*, Salv. [32].

Turrialba y Tucurrique (E. Arce). Salv. (P. Z. S., 1864, p. 584).

349. *Oreopyra calolaema*, Salv. [*O. venusta*, Lawr.] [33].

(32)—*Oreopyra hemileuca*, sp. nov.

Mas. O. dorso, lateribus et tectricibus alaribus minoribus viridescentibus: pileo, capitis lateribus et mento coruscanti-viridescentibus nitidissimis: stria postoculari alba longa ad nucham transeunte: nucha nigricanti-viridescente: gula amethystina, pectore et abdomine toto albis, crisso paulo cinerascentiore: alis obscure purpurascenti-nigris: cauda cinerascenti-viridi, rectricibus duabus mediis viridescentibus, reliquis fascia subapicali æneo-viridi, apicibus ipsis albidis: rostro nigro, pedibus fuscis.

Fœmina. Capite et gula inornatis: macula apicali rectricum extimarum majore.

Long. tota 4, alæ 2-6, caudæ max. 1-55, min. 1-45, rostri a rictu 0-95.

Hab. Costa-Rica (Turrialba, Tucurrique).

(O. Salvin, *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864.)

(33)—*Oreopyra calolæma*, sp. nov.

O. dorso viridescente: pileo cum pectore cærulescenti-viridescentibus,

Rancho-Redondo (J. Carmiol); Las Cruces de Candelaria (*J. Zeledon*).

Mr. Gould me escribió, al ver mi tipo, que es idéntico á la especie de Mr. Salvin.

---

nitidissimis, hoc viridescentiore: gula tota et mento violaceo-rubidis coruscantibus: tectricibus auricularibus et nuchæ interibus nigris: stria longa postoculari alba, ad nuchum extendente: ventre obscure cinereo, vix viridi lavato: crisso concolore, plumis albido marginatis: alis purpurascenti-nigris, tectricibus alaribus viridescentibus: cauda chalybeo-cerulea.

Long. tota 4, alæ 2-6, caudæ max. 1-5, min. 1-4, rostri a rictu 1.

Hab. Costa-Rica (Volcan de Cartago).

Es muy posible que la *Anthocephala castaneiventris* de Mr. Gould sea la hembra de esta especie; y la presencia de un espécimen de aquella especie concordando con los ejemplares de Mr. Gould procedentes de Chiriquí, cazado en la misma localidad que el pájaro ahora descrito, presta algun color á la suposicion. En la coleccion de Mr. Gould hay tres ejemplares de su *A. castaneiventris*, que, debido á su bondad, he tenido ocasion de examinar; uno de estos tiene la corona reluciente tan característica de los machos del género *Oreopyra*, en el cual coloco el presente pájaro. La estampa de Mr. Gould representa macho y hembra (Vol. III, pl. ceiii), y me inclino á pensar que él ha juzgado bien. Observando los sexos de la *O. hemileuca*, la analogía deberia sugerir que la hembra de la *O. calolæma* carece de cabeza reluciente y que la superficie inferior es de un gris pardusco sombrío. No he dudado en describir este pájaro como lo he hecho; porque si la conjetura resultase correcta, el nombre *castaneiventris* es enteramente inaplicable.

Todo lo que hasta aquí se sabía del género *Oreopyra* era la existencia de un solo espécimen, en la coleccion de Mr. Gould, de *O. leucaspis*, en el cual se fundó el género. Fué uno de los descubrimientos de Warszewicz en el volcan de Chiriquí. La presente coleccion presenta dos especies adicionales de la misma forma; y no vacilo en colocar en el grupo el pájaro, procedente de la misma localidad, incluido con duda en el género *Anthocephala*, y descrito por Mr. Gould como *Trochilus castaneiventris* (P. Z. S., 1850, p. 163).

Tenemos así cuatro especies comprendidas en el género, que pueden brevemente ser caracterizadas como sigue:

O. leucaspis. Gola blanca.
O. calolæma. Gola roja púrpura.
O. hemileuca. Gola azul violeta.
O. castaneiventris. Superficie inferior color castaño.

Todas tienen una cabeza verde y brillante, y en dos de ellas, á saber en la *O. leucaspis* y en la *O. calolæma*, el pecho es tambien verde brillante. Todas cuatro tienen la mancha blanca postocular tan generalmente hallada entre los *Trochilidæ* prolongada en una raya que corre hácia abajo á cada lado del cuello.

El lugar de la *Oreopyra* en la familia *Trochilidæ* es evidentemente en seguida de la *Delattria*, y cercano á la *Calligena*, *Lamprolæ-*

350. *Oreopyra cinereicauda*, Lawr. [34].
En mi coleccion (A. C. Garsia).

---

ma, y *Heliopædica*.

Comparando la *Oreopyra* con el género primeramente nombrado, encontramos en ambos la gola redonda, el pico ligeramente deprimido, la cola moderadamente en forma de horquilla, y la raya postocular prolongada. En la *Delattria* la corona está desadornada, ó casi asi; en la *Oreopyra* es verde brillante. Sin discutir, pues, la validez del género, que parece dudoso, y que provocaria una cuestion larga é intrincada, me atreveria á sugerir que la *Oreopyra* debiera quitarse de la vecindad del *Heliomaster* y *Eustephanus*, en donde ha sido colocada por Mr. Gould, y acercarse á la *Delattria* y *Lamprolæma Cadigena* y *Heliopædica*, sus afines centro-americanas.

(Despues de impreso lo anterior, he recibido un artículo de Mr. Lawrence, publicado en los *Annals of the Lyceum of Nat. Hist. of New York*, en que describe una supuesta hembra del *Panterpe insignis*, Cab., en la coleccion smithsoniana. Por la descripcion, no dudo que el pájaro citado es una hembra de la *Oreopyra castaneiventris*, un pájaro muy distinto.) (O. Salv., P. Z. S., Nov. 8, 1864).

Oreopyra venusta. Macho. La frente y toda la corona de un verde pálido metálico, cuando se las mira de frente, verde azulado cuando vistas de lado; ademas el plumaje superior de un verde relumbrante algo sombrío, un tanto color de oro; las cobijas supra-caudales de un verde mucho más oscuro que el dorso; la cola azul de acero; las alas de púrpura pardusco; debajo de las cobijas auriculares hay una raya blanca postocular; gola de un violeta lustroso subido, rojiza, vista de un modo, y azulada vista de otros; la parte inferior de la garganta y del pecho de un verde-yerba subido relumbrante; el abdómen ceniciento entremezclado de verde sombrío, costados de verde sombrío; las cobijas sub-caudales de verde aceituna, apénas bordadas de blanco grísco; pico negro; las patas de pardo oscuro, las plantas de amarillo pálido.

Longitud 4½ pulgs.; ala 2 $^{11}/_{16}$; cola 1⅝; pico ⅝.

Habitat. Costa-Rica. De la coleccion del Sr. Garsia.

Observaciones. En la distribucion de sus colores, esta especie parece que se asemeja á la *O. calolæma*, Salv., pero en aquella especie se asegura que la corona y el pecho son de azul verdoso, y la garganta de violeta rojizo centelleante; en la presente especie no hay azul en el colorido del pecho ni la gola es absolutamente de un carácter centelleante, en realidad no puede siquiera llamarse brillante; esta última se creería que es de un color muy parecido al de la *O. hemileuca*, Salvin, que se ha descrito como de amatista ó azul violeta.

La *O. calolæma* de Mr. Salvin, segun la descripcion, parece en el carácter de sus colores aproximarse mucho á la *Panterpe insignis*, Cab., cuya corona y parte del pecho son azules, y la garganta de un rojo aúreo centelleante. Me inclino fuertemente á la opinion de que la *Panterpe* y la *Oreopyra* son genéricamente idénticas. (*Ann. of the Lyc. of N. H. of N. Y.*, Vol., VIII, May, 1867).

---

(34)—*Oreopyra cinereicauda*. La corona de un azul verdoso bri-

351. *Heliothrix barroti* (Bourc.).
Angostura y Cervantes (J. Carmiol).
352. *Pelasophora cyanotis* (Bourc.) ?
Barranca y Dota (J. Carmiol); Cartago (J. Cooper).

Mr. Cabanis (J. f. O., Vol. X, p. 162) habla del pájaro de Costa-Rica como ocupando la forma intermedia entre la *P. cyanotis* y la *P. thalassina*, y dice: "El hermoso color azul sobre los oídos aparece más extenso, la faja oscura subterminal de la cola en las barbillas externas de las plumas exteriores, no está tan distintamente marcada, pero desde que Mr. Gould ha indicado una extensa localidad y habla de variaciones de esta especie, y no teniendo sino pocos ejemplares [dos] para la comparacion, me veo obligado á dejar la separacion del pájaro de Costa-Rica para futuras comparaciones.

Hay á mi vista nueve ejemplares de Costa-Rica de ambos sexos; á primera vista esta especie pudiera tomarse por la *P. thalassina*, pero en los ejemplares buenos los colores son más oscuros, con la cola de un azul más subido; es, sin embargo, enteramente distinta; como lo notó Mr. Cabanis, el color azul debajo de los ojos y en los oídos es más extendido que en la *P. cyanotis*, pero las fajas de la cola varían en claridad; es de un verde más subido que la *P. cyanotis*, y tiene el azul de las mejillas extendido hasta la parte delantera del ojo, miéntras que en la *cyanotis* este color se ex-

---

llante en toda posicion; el plumaje superior verde-yerba con un tinte de oro; las cobijas supra-caudales de un verde bronceado sombrío oscuro; la cola cenicienta grísea, las dos plumas centrales un poco más oscuras, todas con negruzco en sus puntas; las remeras de púrpura pardusco; la punta de la barba y la garganta blancas, el pecho de un verde reluciente, los costados de verde amarilleñto, el abdómen ceniciento lavado de verde bronceado sombrío; las cobijas sub-caudales de verde bronceado sombrío, con márgenes grísceos; una raya blanca se extiende hácia atras desde el ojo; pico negro.

Longitud cerca de 4½ pulgs.; ala 2 $^{9}/_{10}$ cola 1½; pico quebrado.

Habitat. Costa-Rica. Tambien recibido del Sr. *Carsia.*

Observaciones. En tener blanca la garganta, esta especie es semejante á la *O. leucaspis*, Gould, pero la corona en aquella dicen que es verde-yerba, la cual en el pájaro que tengo por delante es de un decidido matiz de azul; tambien difiere en que la gola blanca no está circundada de negro y en que la cola es de un ceniciento más claro, en vez de negro de acero. (*Ann. of the Lyc. of N. H. of N. Y.*, Vol. VIII, May, 1867).

tiende solamente hasta formar una línea con el medio del ojo; en la *thalassina* el color azul es contínuo hasta el pico y cubre tambien la punta de la barba, hay igualmente un lunar azul en el pecho de la *thalassina*, que no se halla en la *cyanotis*; en los machos bien emplumados del pájaro de Costa-Rica, hay apénas un perceptible tinte de azul en el pecho. El tamaño es próximamente el mismo que el de la *thalassina*, y aparentemente más grande que la *cyanotis*.

Si estas diferencias debieran considerarse suficientes para constituirla en nueva especie, propongo para ella el nombre de *Petasophora cabanisii*.

353. *Heliomaster constanti* (Delatt.).
(J. Carmiol); (Dr. Frantzius).

354. *Heliomaster longirostris* (Vieill.).
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.

355. *Heliomaster pallidiceps*, Gould.
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

356. *Heliomaster sclateri*, Cab.
San José (Dr. Frantzius); Angostura [J. Carmiol].

Hay tres ejemplares de Costa-Rica, pero uno de los cuales es adulto y tiene la corona de un azul más subido y más decidido que ningun otro espécimen del *H. longirostris* de los que he visto; siendo éste el carácter más marcado en que descansa su fijacion como especie, lo he incluido como tal; hay sin embargo mayor extension de negro en las timoneras que el que existe en las del *longirostris*; pero este último carácter no está tan extendido como en mi *H. stuartae* [de Bogotá], el cual afirma Mr. Salvin que Mr. Gould considera ahora no difiere, así como tambien el *H. sclateri*, del *longirostris*, opinion á que se adhiere. Como lo indiqué en mi descripcion del *H. stuartae*, difiere del *longirostris* en la mayor anchura del pico en su base y en su cola negra, que es de verde bronceado solamente corto trecho en la base, miéntras que en el *longirostris* el pico es angosto en la base y la cola de verde bronceado en la mayor parte de su longitud, negra nada más que en la punta. Estas diferencias me parece que dan derecho para una separacion específica, más aun que la del *H. pallidiceps*, que está admitida por su tinte más pálido en el color verde de la corona.

357. *Pyrrhophaena riefferi* [Bourc.].
San José y Angostura [J. Carmiol]; Cartago [J. Cooper].

358. *Erythronota edwardi* [Delatt. & Bourc.].
Costa-Rica. Gould [*Introd. Troch.*, p. 161].

359. *Saucerottia sophiae* [Bourc.]. *(Hemythilaca hoffmanni*, Cab.).
San José y Dota [J. Carmiol].

Mr. Gould considera la especie del Dr. Cabanis como idéntica á la *S. sophiae.*

360. *Eupherusa eximia* [Delatt.] [35].
Cervantes y Barranca [J. Carmiol].

361. *Eupherusa chionura* [Gould]. [*E. nivicauda*, Lawr.].
Dota [J. Carmiol].

362. *Eupherusa cupreiceps*, Lawr.
Barranca [J. Carmiol].

363. *Eupherusa nigriventris*, Lawr. *(Proc. Phil. Acad.*, 1867, p. 232*)*.
A. R. Endrés.

---

(35)—Eupherusa eximia. Los Sres. Sclater y Salvin (P. Z. S., 1863, p. 389) han separado el pájaro de Costa-Rica como distinto, llamándolo *E. egregia*, difiriendo de la *eximia* en la marca blanca en las dos timoneras externas que se extiende en parte á las barbillas externas; en la *eximia* está circunscrita á las barbillas internas, aunque la parte próxima al astil es blanca.

Ellos describen la hembra como teniendo las dos timoneras externas totalmente blancas.

Habiendo examinado los ejemplares, dicen: "El macho no es enteramente adulto y perdería probablemente por accidente toda traza de márgenes oscuros é irregulares en las timoneras externas, puesto que en la hembra no aparecen trazas de estas manchas".

Cuando designé esta especie como *eximia*, no había más que un espécimen en la coleccion, un macho, y si noté la extension del blanco en las barbillas externas de las timoneras, sin duda lo atribuí al no completo desarrollo; parece ser, sin embargo, enteramente adulto; la mancha blanca ocupa dos tercios del ancho de la barbilla externa de la timonera exterior, y el oscuro borde externo continúa sin interrupcion hasta la extremidad oscura de la pluma.

Otros dos machos se han recibido despues; en uno el blanco se extiende á la barbilla exterior de las primeras timoneras laterales, como en el espécimen descrito ántes, pero la extremidad de la pluma es blanca; la barbilla interna es blanca con un punto negro cer-

364. *Chrysuronia eliciae* [Bourc. & Muls.].
A. R. Endrés.
365. *Juliamyia typica*, Bonap.
Julian Carmiol.
366. *Damophila amabilis* [Gould].
Pacuare [J. Carmiol].
367. *Sapphironia caeruleigularis* [Gould].
Costa-Rica. Gould (*Introd. Troch.* p. 172).
368. *Chlorolampis salvini*, Cab.
San José [J. Carmiol].
369. *Chlorostilbon assimilis*, Lawr.
Cartago [J. Cooper].

Orden ZYGODACTYLI.

Familia **Cuculidæ.**

370. *Crotophaga sulcirostris*, Sw.
San José [J. Carmiol].
371. *Dromococcyx phasianellus* [Spix].
Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O, Vol. X, p. 171].
372. *Diplopterus naevius* [Linn.].
Guaitil [J. Carmiol]; San Mateo [J. Cooper].
373. *Piaya mehleri*, Bonap.
San José [J. Carmiol]; Angostura [F. Carmiol].
374. *Morococcyx erythropygia* [Less.].
Pacaca [J. Zeledon].
375. *Coccyzus americanus* (Linn.).
Dr. Frantzius. Cab. (J. f. O., Vol. X, p. 167).

---

ca de la extremidad; en el otro la barbilla externa es sin blanco, excepto en la punta, y el blanco en la barbilla interna se extiende á la extremidad de la pluma; considero que estos dos no están del todo desarrollados, aunque el plumaje es perfecto por otra parte.

En la *E. eximia* el blanco está confinado á las barbillas internas, es más claramente definido extendiéndose por parejo sobre la pluma y no llega tan cerca de la punta como en la *egregia*; en la última las alas y la cola son algo más largas.

Examiné veinte ó más ejemplares de la *eximia* procedentes de Guatemala y ninguno hallé con blanco en las barbillas externas de las timoneras.

A primera vista se supondría que las dos son una misma especie, aunque al examinarlas difieren en las marcas blancas de la cola como ántes se ha dicho; el nombre específico de *egregia* debe consiguientemente aplicarse al pájaro de Costa-Rica.

376. *Coccyzus erythrophthalmus* (Wils.).
Barranca (F. Carmiol).

Familia **Ramphastidæ.**

377. *Ramphastos tocard*, Vieill.
Angostura, San Cárlos y Turrialba (J. Carmiol).
378. *Ramphastos approximans*, Cab.
San José (Dr. Frantzius); Angostura, Dota y Grecia (J. Carmiol).

No tengo á la mano ejemplares del pájaro de Costa-Rica, pero como Mr. Cassin afirma *(Proc. Phil. Acad.*, 1867, p. 108) que los de Panamá son los mismos, puedo comparar con el *R. carinatus* de México; como lo notó Mr. Cassin, difieren en que el pájaro meridional tiene mucho más ancha la banda roja debajo del amarillo de la garganta, si bien, con un gran número de ejemplares por delante, Mr. Cassin dice: "Me declaro yo mismo perplejo para distinguir satisfactoriamente entre ellos".

Mr. Salvin (P. Z. S., 1867, p. 156) pone *approximans* como sinónimo de *carinatus*, y observa: "Esta raza es tan íntimamente afin del pájaro más setentrional, que no quiero separarlos".

Tengo dos ejemplares de Panamá, macho y hembra, y nada más que uno de México; este último tiene solamente un simple borde rojo en el márgen inferior del amarillo de la garganta y tiene el colorido negro del plumaje teñido de púrpura muy visible en las alas y cola, miéntras que los ejemplares de Panamá son de un tinte verdoso en aquellas partes; el espécimen mexicano es mayor en todas sus proporciones que cualquiera de los otros.

Mr. Cassin en su *Study of the Ramphastidae* lo conserva separado del *carinatus;* tambien le he dejado el nombre dado por Mr. Cabanis. Parece ser en verdad una raza bien marcada, si no distinta.

379. *Pteroglossus torquatus* [Gm.].
Angostura y Turrialba [J. Carmiol].
380. *Pteroglossus frantzii*, Cab.
San José y Angostura (J. Carmiol).

381. *Selnidera spectabilis*, Cassin.
Julian Carmiol.
382. *Aulacorhamphus caeruleigularis*, Gould.
Barranca, Dota y Turrialba (J. Carmiol).

Familia **Capitonidæ**.

383. *Capito bourcieri* [Lafr.].
Barranca [J. Carmiol]; Turrialba [J. Cooper].
384. *Capito hartlaubi* [Lafr.].
Barranca [J. Carmiol].
385. *Tetragonops frantzii*, Scl. (*Ibis*, Vol. VI, p. 371).
San José (Dr. Frantzius); Cervantes (J. Carmiol); Navarro (J. Cooper); Birris y La Palma (J. Zeledon).

El espécimen de la coleccion smithsoniana, descrito por Mr. Sclater, era único en aquel tiempo y su sexo desconocido; se supuso que pudiera ser "la hembra de un macho de más vistosos colores", y se manifestó el deseo de obtener otros ejemplares para determinar si los sexos diferian en plumaje.

Parece ser una especie algo abundante y extensamente distribuida, puesto que tengo ahora por delante catorce ejemplares, recibidos despues en el Instituto Smithsoniano. Son estos procedentes de varios colectores y de ambos sexos; en su color general no hay diferencia entre ellos, pero el moño de plumas peculiares, prolongadas, negras y lustrosas en la nuca parece ser característico del macho, y la hembra carece completamente de él.

Familia **Picidæ**.

386. *Campephilus guatemalensis* (Hartl.).
San José [Dr. Frantzius]; Angostura [J. Carmiol]; Grecia [F. Carmiol].
387. *Dryocopus scapularis* [Vigors].
Dr. Frantzius. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 176].
388. *Picus jardinii*, Malh.
San José y Cervantes [J. Carmiol]; Birris [J. Zeledon].
389. *Picus harrisii*, Aud.
Dr. Hoffmann. Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 175].

390. *Celeus castaneus* [Wagl.].
Angostura [F. Carmiol]; Turrialba [J. Cooper].
391. *Chloronerpes oleagineus* [Licht.].
Barranca y Turrialba [J. Carmiol].
392. *Chloronerpes yucatanensis* [Cabot]. (*uropygialis*, Cab.).
Turrialba [J. Cooper]; Barranca (J. Carmiol).
393. *Melanerpes formicivorus* (Sw.).
San José y Barranca (J. Carmiol); Dota y Birris (J. Zeledon).
394. *Centurus hoffmanni*, Cab.
San José (J. Carmiol); Grecia (F. Carmiol).
395. *Centurus gerini* (Temm.). (*pucherani*, Malh.).
San José (J. Carmiol).

Familia **Psittacidæ**.

396. *Sittace macao* (Linn.).
Los Anonos (J. Zeledon).
397. *Sittace militaris* (Linn.).
Barba (J. Carmiol).
398. *Brotogeris tovi* (Gm.).
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.
399. *Conurus petzii* (Seibl.).
San José (J. Carmiol); Sarchí (F. Carmiol); San Juan (J. Zeledon).
400. *Conurus hoffmanni*, Cab.
Angostura (J. Carmiol); Frailes (F. Carmiol); Navarro (J. Cooper).
401. *Chrysotis pulverulenta* (Gm.).
Cervantes (J. Carmiol).
402. *Chrysotis viridigenalis*, Cassin.
San José (Dr. Frantzius y J. Carmiol).
403. *Chrysotis albifrons*, Sparrm.
Desmonte (Dr. Frantzius); Nicoya [J. Zeledon].
404. *Pionius senilis* [Spix].
San José [Dr. Frantzius]; Barranca [J. Carmiol].
405. *Pionius haematotis*, Scl.
Pacuare [J. Carmiol].

Órden ACCIPITRES.

Familia **Strigidæ**.

406. *Glaucidium gnoma*, Wagl.
San José (Dr. Hoffmann). Cab. [J. f. O., Vol. X, p. 336].
407. *Syrnium perspicillatum* [Lath.].
Los Anonos [J. Zeledon].
408. *Syrnium virgatum*, Cassin.
Dota (J. Zeledon).
409. *Ciccaba nigrolineata*, Scl.
San José (Dr. A. v. Frantzius).
410. *Bubo virginianus* (Gm.).
San José (Dr. A. v. Frantzius).
411. *Scops brasilianus* [Gm.] (*choliba*, Vieill.).
San José [Dr. A. von Frantzius].
412. *Scops nudipes* [Vieill.].
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.
413. *Lophostrix stricklandi*, Scl. & Salv.
San José (Dr. A. v. Frantzius).
414. *Strix perlata*, Licht.
San José (Dr. A. v. Frantzius).

Familia **Falconidæ**.

415. *Polyborus audubonii*, Cassin.
San José (J. Carmiol).
416. *Ibycter americanus* (Bodd.).
San José (J. Carmiol).
417. *Herpetotheres cachinnans* (Lin.).
Dr. A. von Frantzius.
418. *Spizaetus ornatus* (Daud.).
San José (J. Carmiol); La Palma y San Juan (J. Zeledon).
419. *Spizaetus tyrannus* (Max.).
Enrique Arce. Coleccion de Mr. O. Salvin.
420. *Spizaetus melanoleucus* (Vieill.).
La Palma (J. Zeledon).
421. *Urubitinga zonura* (Shaw).
San José (J. Carmiol).
422. *Urubitinga anthracina* (Nitzsch).
San José (Dr. Frantzius); Angostura (F. Carmiol).

423. *Buteo borealis var. montanus*, Nutt.
San José (J. Carmiol); Los Tabacales (J. Zeledon).
424. *Buteo pennsylvanicus* (Wils.).
San José (J. Carmiol); Angostura (F. Carmiol).
425. *Buteo erythronotus* (King).
San José (J. Carmiol); San Antonio (J. Zeledon).
426. *Buteo albonotatus*, Kaup. ?
San José (J. Carmiol).

El espécimen que tengo por delante es una ave jóven, y pienso que sea de la especie en que la coloco. No he encontrado descripcion alguna del *B. albonotatus* en su plumaje aun no desarrollado, se parece á mi espécimen del adulto en sus proporciones generales, aunque menores, especialmente las patas y el pico; tiene la parte delantera del tarso emplumada debajo de la rodilla como en el *B. albonotatus*. Las plumas de arriba son pardas oscuras, mostrando mucho blanco en sus puntas, particularmente en la cabeza y nuca, las cobijas supra-caudales son blancas con barras pardas y unduladas; la cola color de ceniza azulado, cruzada de angostas y oscuras barras; el plumaje de abajo es blanco, con manchas pardas anchas y ovales en el pecho y algunas sagitales en los costados; las cobijas sub-alares de color salmon pálido, el plumaje inferior más ó ménos teñido del mismo.

Longitud 18 pulgs.; ala 15½; cola 8⅔; tarsos 2⅝.

427. *Buteo fuliginosus*, Scl.
La Palma (J. Zeledon).
428. *Leucopternis semiplumbeus*, Lawr.
Val. (J. Carmiol).
429. *Leucopternis princeps*, Scl. (P. Z. S., 1865, p. 429).
Tucurrique (Enrique Arce). Coleccion de Mr. O. Salvin.
430. *Asturina nitida* [Lath.] [36].
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

(36)—*Asturina nitida*. Las aves mexicana y sud-americana de esta forma han sido generalmente consideradas idénticas. Al inscribirla como originaria de Costa-Rica, no tuve en cuenta el hecho que Mr. Schlegel (*Mus. d' Hist. Nat. des Pays Bas*, 1862) tiene al ave mexicana como distinta de la sud-americana bajo el nombre de

431. *Asturina magnirostris* [Gm.].

San Juan [Dr. Frantzius]; San José y Turrialba [J. Carmiol].

432. *Micrastur semitorquatus* [Vieill.].

Las Cruces de Candelaria y Rancho-Redondo (J. Zeledon).

433. *Accipiter fuscus* [Gm.].

El Mojon [J. Zeledon].

434. *Accipiter pileatus* [Max.].

San José [J. Carmiol]; Dota [F. Carmiol]; Turrialba [J. Cooper].

435. *Accipiter cooperi*, Bonap.

El Mojon [J. Cooper].

436. *Tinnunculus sparverius* [Linn.].

San José [J. Carmiol].

437. *Hypotriorchis columbarius* [Linn.].

San José [J. Carmiol].

438. *Hypotriorchis deiroleucus* [Temm.].

La Palma [J. Zeledon].

439. *Cymindis cayennensis* [Gm.].

Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

440. *Cymindis uncinatus* [Temm.].

San José [Dr. Frantzius].

441. *Rosthramus sociabilis* [Vieill.].

Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

A. plagiata, Licht. (*Nomencl. Mus. Berol.*, p. 3). Distinguida por su forma más robusta, mayores dimensiones y mayor número de bandas caudales.

No tengo á la mano ejemplares de Costa-Rica, pero los de Panamá que están en mi coleccion, así como los de México, concuerdan muy bien con las medidas dadas por Mr. Schlegel.

Dos ejemplares adultos de Panamá tienen alas de 9½ á 10 pulgadas y colas de 7 á 7½; un adulto de Jalapa, México, tenía ala de 10 pulgadas, cola de 6½; otro espécimen en plumajo jóven, tambien de México, tiene ala de 9½ pulgadas, cola de 7¼; la cola del último es gris parduzca clara, cruzada de siete angostas barras oscuras en las timoneras centrales, aumentando hasta doce barras en las plumas externas; este espécimen se parece mucho á la descripcion dada por Mr. Schlegel de la *A. plagiata*, que fué hecha segun los ejemplares del Museo de Berlin. Están estos en plumaje aun no bien desarrollado y fueron obtenidos cerca de Veracruz, México. Mr. Schlegel dice: "Cola con doce bandas parduscas", &. En mi espécimen este número de barras existe solamente en las timoneras externas.

442. *Elanoides furcatus* [Vieill.].
Birris [J. Zeledon].
443. *Circus hudsonius* [Linn.].
San José [J. Carmiol].

Familia **Vulturidæ.**

444. *Gyparchus papa* [Linn.].
Golfo de Nicoya. Colección de Mr. O. Salvin.

Órden PULLASTRÆ.

Familia **Columbidæ.**

445. *Chlorœnas flavirostris* [Walg.].
Barranca [J. Carmiol]; Dota [J. Zeledon].
446. *Chlorœnas albilinea* [Gray].
Rancho-Redondo [F. Carmiol]; San Juan [J. Zeledon].
447. *Chlorœnas nigrirostris*, Scl.
Enrique Arce. Colección de Mr. O. Salvin.
448. *Chlorœnas subvinacea*, sp. nov.

Macho. Cabeza, cuello y plumaje inferior color vinoso purpúreo claro, más oscuro en el abdómen y costados, la garganta más pálida y de un tinte leonado; dorso, cobijas alares y rabadilla de canela pardusco; cola de un hermoso pardo oscuro ligeramente purpúreo, excepto las dos plumas centrales, que son de color más claro y se inclinan al pardo aceitunado, las cobijas supra-caudales son del mismo color que las timoneras centrales; las remeras son pardas oscuras, las primarias negruzcas en las barbillas externas, que tienen angostos márgenes de canela pálido, las barbillas internas de las remeras tienen una ancha marca de canela pálido sombrío hasta cerca de sus extremidades; las cobijas sub-alares son vinosas cambiando en canela; pico negro; patas amarillas.

Longitud [recien muerto] 13½ pulgs.; ala 6½; cola 5½; tarsos ¾.

Habitat. Dota, colectado por F. Carmiol el 26 de febrero de 1867.

Tipo en el Museo del Instituto Smithsoniano, nº 47575.

La hembra es un poco menor, 12½ pulgs. de longitud,

y difiere en plumaje *solamente* en ser ménos color de *vino* en la parte más baja de la nuca y en el abdómen, donde es de canela pardusco.

Observaciones. Hay cuatro ejemplares de esta especie en la coleccion, todos semejantes en plumaje. Difiere de la *C. vinacea* en ser generalmente de color más claro, siendo el dorso y rabadilla de pardo canela, en vez de vinoso oscuro sombrío; las alas de la *C. vinacea* son de un tinte aceitunado y las barbillas internas de las remeras no son de un color canela como en la presente especie.

La *C. nigrirostris*, Scl. es menor que ésta y que la *C. vinacea*, y tiene el dorso y las alas de pardo aceituna oscuro.

449. *Geotrygon montana* [Linn.].
Angostura [J. y F. Carmiol].
450. *Geotrygon albiventer*, Lawr.
Angostura [J. Carmiol].
451. *Geotrygon costaricensis*, sp. nov.

La frente y parte delantera de las mejillas cerca del pico de un color salmon pardusco; mejillas y garganta blancas; hay una barra de negro subido á cada lado desde el ojo hasta el pico, y una raya del mismo color se extiende desde la parte superior de la garganta por cada lado del cuello ribeteando las mejillas blancas, estas líneas negras se aproximan entre sí muy de cerca en la garganta; á traves del medio de la corona y lindando con la frente de color salmon hay una angosta banda de azul grísco que gradualmente desaparece entre el verde oscuro en el occipucio y nuca; la parte baja y lados de la nuca y la parte superior del dorso, son de un verde más claro ó amarillento, más lustroso y enteramente distinto del verde subido del occipucio; las espaldillas y parte superior del dorso de un vistoso violeta purpúreo; la parte inferior del dorso, rabadilla y cobijas alares de pardo canela, las cobijas supra-caudales son más oscuras, más de un pardo vinoso; las dos timoneras centrales de pardo purpúreo subido, las dos próximas de un pardo más sombrío, las tres externas de negro purpúreo, terminando con gris ceniciento; las primarias y secundarias de pardo negruzco; las terciarias tienen sus barbillas internas de pardo

negruzco, las externas de canela pardusco; las cobijas sub-caudales de un pardo oscuro; el cuello y pecho de aplomado grísco oscuro; el medio del abdómen blanco de concha con un ligero tinte de color rosa pálido, lados de pardo chocolate, plumas de los costados y cobijas sub-caudales de ceniza pardusco, terminando en blanquizco; muslos pardos conicientos; pico pardo de avellana; la mandíbula inferior amarillenta en su extremidad; tarsos y dedos color de carne amarillento.

Longitud aproximadamente 10¼ pulgs.; ala 5⅝; cola 3⅝; pico ⅝; tarsos $1\frac{15}{16}$.

Recibido del Dr. A. v. Frantzius, localicad precisa ignorada.

Tipo en el Mus. del Inst. Smith., nº 30431.

Observaciones. Esta hermosa paloma tiene poca semejanza con ninguna otra especie de que yo haya encontrado hecha mencion, es afin del grupo representado por la *G. caniceps* de Cuba, el color del pecho en ambas es casi el mismo, pero no se parecen en nada más; tiene los tarsos y dedos mucho más largos y fuertes que la *G. caniceps*.

452. *Geotrygon caeruleiceps*, sp. nov. (37).

---

(37)—*Geotrigon caeruleiceps.* Cuando describí esta ave como nueva, lo era así aparentemente, con el conocimiento que se tenía entónces de las especies individuales del género *Geotrygon*; en otras palabras, diferia de todas las que estaban reconocidas como miembros de aquel género. En aquel tiempo Mr. Sclater consideraba su *G. chiriquensis* (descrita en los P. Z. S., 1856, p. 143) como la misma especie *G. albifacies*, bien conocida de los ornitologistas, aunque su supuesta identidad fué descubierta solamente hácia el tiempo de anunciarse. (*Véase Exot. Ornith.*, Jan., 1868, Part. V, p. 77, pl. xxxix).

Siendo tal su posicion cuando fué escrita mi descripcion de la *caeruleiceps*, no había razon para que yo debiera consultar la descripcion original de la *chiriquensis*, porque de la *albifacies*, que se aseguró le era idéntica, tuve muchos ejemplares por delante.

Los Sres. Salvin y Sclater despues hallaron, al examinar el tipo de la *G. chiriquensis* en la galería del *Jardin des Plantes*, que habían cometido un error al considerarla idéntica á la *G. albifacies*, y que es realmente una especie distinta y válida, de la cual ellos dan una estampa y hacen la correccion. (*Exot. Ornith.*, Oct., 1868, Part. VIII, p. 123, pl. l x i i).

A juzgar por la última lámina y descripcion, mi especie parece ser la *G. chiriquensis*, nombre que por consiguiente debe tener

Hembra. Toda la parte superior de la cabeza y las sienes hasta debajo de los ojos, y la nuca, son de un azul grísco, más oscuro en el occipucio y en el medio de la nuca, en donde hay un tinte de verde oscuro sombrío; el plumaje superior de un hermoso canela pardusco, algo más brillante en las alas, la region que está entre las espaldillas es de violeta purpúrea; la cola parda canela, todas las timoneras, excepto las dos centrales tienen una banda subterminal oscura y las puntas pálidas; las primarias y secundarias negras parduscas; las cobijas sub-alares parduscas canela; los lados de la cabeza debajo de los ojos, y los lados del cuello, son rufos pálidos, con una línea negra al traves de la mejilla; garganta blanca; la parte baja del cuello y parte alta del pecho de canela rojizo; los lados del pecho de canela pardusco; la parte baja del pecho, abdómen y cobijas sub-caudales de canela ceniciento pálido; pico negro, patas amarillas rojizas.

Longitud aproximada 12 pulgs.; ala 6; cola 4; pico §; tarsos 1 §.

---

prioridad.

En realidad me equivoqué al dar un sinónimo á una especie que despues se halló que tenía derecho á un primer hombre, pero lo que entónces se sabía justificaba el camino que adopté.

En los *Proc. of the. Phil. Acad. of Sci.* (1865, p. 108) describí una *Geotrygon* de Panamá la *G. albiventer*.

Un corresponsal del *Ibis* (1866, p. 120) dice de ella lo que sigue: "La gran proximidad de Panamá á Chiriquí nos hace sospechar que pudiera resultar por fin idéntica con la *G. chiriquensis*, aunque hay discrepancias en las descripciones. Ademas, cuando hay que hablar de colores de bronce tan delicados, es apénas probable que dos escritores llamáran el mismo tinte con el mismo nombre. La ave de Chiriquí es algo mayor (alas 5-9 pulgadas, en vez de 5-5 pulgadas); pero no teniendo ejemplares de ninguna de las dos por delante, no podemos decidir el punto". Con ambas especies á la vista, puedo afirmar explícitamente que no tienen sino pocos puntos de semejanza; la *G. albiventer* es muchísimo más pequeña (próximamente del tamaño de la *G. montana*), no tiene azul grísco en la cabeza, y aunque los colores del plumaje superior son un tanto parecidos, son sin embargo de matices enteramente diferentes; por debajo son totalmente desemejantes, el pecho en lugar de ser castaño oscuro como en la *chiriquensis*, en mi especie es de lila pálido, y en la última el vientre y cobijas sub-caudales son de blanco puro, las cuales en la primera son de un canela sombrío algo claro.

Cuando por primera vez vi la sugestion acerca de la probable identidad de las dos especies, no me pareció que los argumentos anticipados para sostenerla tuvieran mucha fuerza puesto que estaban fundados enteramente en una conjetura.

Habitat. Cervantes. Colectado por J. Zeledon en abril de 1866.

Tipo en el Mus. del Inst. Smith., nº 51266.

Observaciones. Esta especie no requiere comparacion con ninguna otra, el rasgo que más la distingue es la extension del azul en la cabeza: es de forma más vigorosa que la especie anterior, y tiene piernas muy fuertes.

453. *Leptoptila verreauxi*, Bonap.

San José y Barranca (J. Carmiol); Dota (F. Carmiol).

454. *Leptoptila cassini*, Lawr. *(Proc. Phil. Acad.*, 1867, p. 94).

San José (J. Carmiol); Tucurrique (J. Zeledon).

455. *Leptoptila riottei*, sp. nov.

Macho. Frente y parte de la corona color vinoso rosado pálido, gradualmente convirtiéndose en pardo aceitunado en el occipucio y nuca, que con la parte superior del dorso tienen reflejos tornasolados de violeta rojizo claro y de verde de diferentes matices; dorso y rabadilla aceituna parduscos; timoneras centrales más pardas que el dorso, las laterales negras, terminando en blanco, primarias y secundarias pardas negruzcas, terciarias y cobijas alares del mismo color que el dorso, las cobijas menores teñidas de pardo canela; cobijas sub-alares rojas canela subido, barbillas internas de las remeras hasta cerca de sus puntas de canela más pálido; punta de la barba y parte superior de la garganta blancas; sienes, pecho y parte superior del abdómen de vinoso pardusco algo claro; lados del pecho y del abdómen de pardo leonado pálido; medio del abdómen y cobijas subcaudales blancas; pico negro; los tarsos y dedos parecen haber sido color de carne.

Longitud (piel) cerca de 10½ pulgs.; ala 5½; cola 4½; pico $\frac{11}{16}$; tarsos 1⅛.

Habitat. Navarro. Colectado por *Juan Cooper*.

Tipo en el Mus. del Inst. Smith., nº 43044.

Observaciones. Esta especie es una íntima afin de las *L. rufaxilla*, *L. albifrons*, Gray, *L. verreauxi*, Bonap., y *L. brachyptera*, Gray; segun Mr. J. Verreaux, la *L. albifrons*, Bonap., *(Consp. Avium*, II, p. 74) es la misma especie últimamente mencionada.

El ave ahora descrita se acerca mucho á la *L. brachyptera*, pero aquella tiene la frente con más tinte grísco, y las mejillas parduscas sin tinte alguno vinoso; la nueva especie es un poco más oscura en el pecho y costados, las cobijas sub-alares son de un color más brillante, y las barbillas internas de las remeras son canela, miéntras que en la *brachyptera* hay solamente un mero borde de salmon pálido en las barbillas internas de las remeras; este último es un carácter notable de la *L. brachyptera*, observado en catorce ejemplares que tengo por delante.

La *L. albifrons* tiene azuladas la frente y corona, es mucho más pardusca por encima, y tiene los lados del cuello y el pecho de un tinte pardusco.

La *L. verreauxi* es muy parecida á la *brachyptera* y la *riottei* en el plumaje superior, pero por debajo es mucho más pálida y más rosada.

La *L. rufaxilla* tiene frente y corona azuladas, pero difiere de todas las demas en tener la parte delantera del cuello y las sienes de un rufo pardusco sombrío.

La *L. riottei* tiene un pico mayor y más fuerte que todas las demas especies afines.

En todas las especies arriba mencionadas hay muy grande y general semejanza, y es un tanto difícil marcar de una manera inteligible, por medio de descripciones, la diferencia de los matices del colorido que principalmente separa algunas especies, aunque en un exámen antóptico las diferencias son muy apreciables.

456. *Peristera cinerea*, Temm.
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.
457. *Peristera mondetura*, Banap.
Birris (J. Zeledon).

Un macho de esta hermosa especie procedente de México está en la coleccion smithsoniana, de la cual el espécimen que tengo á la vista parece ser la hembra; las marcas cuadradas color de púrpura en las alas son muy semejantes, pero el plumaje por otra parte es algo diferente, la frente es rufa pardusca, el plumaje superior aceituna pardusco, la rabadilla de pardo rojizo subido, el plumaje inferior pardo aceituna oscuro con el medio del abdómen blanco.

458. *Chamaepelia passerina* (Linn.).
San José [J. Carmiol]; Cartago [J. Cooper].
459. *Chamaepelia rufipennis*, Gray.
San José [J. Carmiol].
460. *Melopelia leucoptera* (Linn.).
San José [J. Carmiol].
461. *Zenaidura carolinensis* [Linn.].
Volcan Irazú [J. Cooper]; San José [J. Carmiol].

Familia **Penelopidæ**.

462. *Penelope purpurascens*, Wagl.
Barranca y Angostura [J. Carmiol]; La Palma (J. Zeledon).

463. *Chamaepetes unicolor*, Salv. (P. Z. S., 1867, p. 159) (38).
La Palma (Dr. Frantzius); Rancho-Redondo [J. Zeledon].

(38)—*Chamaepetes unicolor*, sp. nov.

C. niger, viridescente nitens: abdomine et ventre imo paulo dilutioribus, vix nitentibus: plumis pectoris cinereo obscure marginatis: rostro nigerrimo, pedibus rubris: long. tota 24, *alæ* 11, *caudæ* 11, *tarsi* 2-8, *rostri a rictu* 1-6.

Obs. Affinis *C. goudoti*, Less., sed statura paulo majore, corpore unicolore, et coloribus saturatioribus primo visu dignoscendus.

El género *Chamaepetes* lo funda Wagler (*Isis*, 1832, p. 1227) en la *Ortalida goudoti* (Less. *Man. d' Orn.*, II, p. 217), siendo los caractéres dados los siguientes:—"Character *Ortalidæ*, gula et mento toto plumosa". La *Ortalida* está caracterizada por tener entera la barbilla interna de las primarias, &. Debido á la bondad de Mr. G. R. Gray he tenido oportunidad de examinar un espécimen de la *C. goudoti* en el Museo Británico, y encuentro que tiene primarias muy arqueadas con barbillas internas profundamente cortadas, tales como las que claramente caracterizan algunas secciones de la familia *Cracidæ*. En adicion á esto, Mr. Goudot, citado por Lesson, afirma de una manera que no deja duda que la tráquea carece del curioso pliegue hallado en la *Ortalida*. Estos puntos así como el carácter del color, prueban que no es con la *Ortalida* que la *Camæpetes* debe compararse.

Su más inmediato parentesco es ciertamente con la *Aburria*, Reich., cuyo tipo es la *Penelope aburri*, Less., y con la *P. pipile*, especie que forma otra seccion del mismo grupo. Todas éstas difieren de la verdadera *Penelope* en poseer tres primarias externas muy arqueadas, cuyas puntas, en 1½ pulg. de su longitud cuando ménos, están repentinamente reducidas á una anchura que no excede de ½ pulg. La *Aburria* (*P. aburri*, Less.) se distingue por un

464. *Ortalida poliocephala*, Wagl.
San José [Dr. Frantzius]; Turrialba (J. Carmiol); La Palma [J. Zeledon].

Familia **Cracidæ**.

465. *Crax globicera*, Linn.
San José [J. Carmiol].

---

apéndice á su garganta. La *Chamæpetes* tiene la garganta enteramente emplumada, miéntras que el anillo del ojo y las loros están destituidas de plumas. La *P. pipile*, por tener la garganta desnuda y diferente estilo de colorido, parece tener igual título á una distincion sub-genérica.

La *Penelope rufiventris* (Tsch., *Fauna Per.*, p. 291, pl. 31) ha sido colocada en el género *Chamæpetes*, como un sinónimo de la *C. goudoti*. La estampa, si merece fe, muestra que el estilo del colorido de la cabeza es muy diferente. Tschudi afirma tambien que difiere de la *C. goudoti* en tener un pliegue en la tráquea. Las únicas dos especies conocidas de esta forma son por consiguiente:

1. *Chamæpetes goudoti*.
Ortalida goudoti, Less. (*Man. d' Orn.*, II, p. 217); Gray (*Gen. of B.*, III, p. 485).
Chamæpetes goudoti, Wagl. (*Isis*, 1832, p. 1227).
Valle del Cauca, Nueva-Granada (Goudot).
2. *Chamæpetes unicolor*.
Veragua (Arce).

Con relacion á la curiosa formacion de las primarias en estas aves, recuerdo bien que me asustó un extraño sonido estando cazando en una de las barrancas del Volcan de Agua en Guatemala. No percibiendo al principio de donde venía, seguí adelante, cuando el ruido se repitió de nuevo. Traté entónces de descubrir la causa, y presto hallé que era producido por un macho de la *Penelope nigra*, Fraser, que, volando hácia abajo con las alas extendidas, hizo una especie de ruido parecido al de un traquido ó de una carrera precipitada, que yo comparé entónces á la caída de un árbol. Las primarias externas de la *P. nigra*, aunque muy fuertes, no están cortadas como las de la presente ave y sus afines; y casi no dudo que ésta ocasionalmente produzca un extraño sonido con sus alas. Ciertamente parece probable que el nombre con que una de ellas (*P. aburri*, Less.) se distingue por los naturales del valle del Cauca se deriva de esta peculiaridad. El nombre *burri*, *aburri*, *aburrida*, que Mr. Gould asegura que representa bien el grito de ella, en realidad expresa el sonido producido por las alas. Un caso análogo se presenta á la vez, el del "tamboreo" de la *Gallinago media*, Leach, al cual puedo añadir otro. Un muy conocido colibrí de México y de las montañas de Guatemala, el *Selasphorus platycercus*, con sus alas que están cortadas de una manera parecida, hace un ruido chillante, casi silbante. (O. Salv., *Proc. Zool. Soc.*, Jan. 24, 1867).

Sub-clase II CURSORES.

Órden **Gallinæ.**

Familia **Perdicidæ.**

466. *Ortyx leylandi*, Moore.
San José y Barranca [J. Carmiol].
467. *Dendrortyx leucophrys*, Gould.
Dota [J. Carmiol]; Las Cruces de Candelaria (J. Zeledon).
468. *Odontophorus guttatus*, Gould.
Dota (J. Carmiol).
469. *Odontophorus veraguensis*, Gould.
Dota y Barranca (J. Carmiol); Las Cruces de Candelaria (J. Zeledon).
470. *Odontophorus leucolaemus*, Salv. [39].
San José (Dr. Frantzius y J. Cooper).
471. *Odontophorus melanotis*, Salv. (40).
Tucurrique (E. Arce). Coleccion de Mr. O. Salvin.

Familia **Crypturidæ.**

(39)—*Odontophorus leucolaemus*, sp. nov.
O. supra niger, dorso toto minutissime castaneo maculato: primariis fusco-nigris, secundariis in pogonio externo castaneo notatis: tectricibus alarum minoribus macula magna in pogonio interno nigra, interne castaneo circumscripta: subtus regione parotica et pectore toto nigris, hoc maculis celatis albis notato: gula alba: ventre superiore castaneo, ventre imo cum crisso nigris: rostro nigro, pedibus obscure corylinis: long. tota 8, *alæ* 5, *caudæ* 2, *rostri a rictu* 0-9, *tarsi* 1-6.
Hab. Cordillera de Tolé; Veragua.
Arce ha enviado un solo ejemplar femenino de esta muy distinta especie, que no tiene próximos afines que yo sepa. Su garganta blanca y pecho negro marcado con ocultas manchas blancas, al punto la hace fácilmente distinguible. (O. Salv., P. Z. S., Jan. 24, 1867).

(40)—*Odontophorus melanotis*, sp. nov.
O. supra obscure castaneus, lentiginibus nigris minute maculatus: regione interscapulari, alarum tertiariis et tectricibus majoribus terminum versus plumarum nigro distincte fasciatis, tectricibus omnibus macula albida terminatis, alarum remigibus in pogonio externo nigro et castaneo æqualiter vittatis: pileo toto et corpore subtus a gula ad medium ventrem castaneis, illo fronte et superciliis dilutioribus, pileo versus nucham saturatiore: gula tota cum tectricibus auricularibus nigris: cauda

472. *Tinamus robustus*, Scl.
San José y San Cárlos (J. Carmiol).
473. *Tinamus frantzii*, sp. nov.

Hembra. Parte superior de la cabeza y posterior del cuello negras, la frente y sienes son algo cenicientas; el color general del plumaje pardo rufo vivo, más oscuro encima, en donde las plumas estan finamente vermiculadas de negro, y las alas, rabadilla y cobijas supra-caudales estan marcadas con pequeñas manchas blanquizcas, más numerosas en las cobijas alares; remeras pardas negruzcas, las barbillas externas de las primarias abigarradas con rufo claro, las secundarias y terciarias abigarradas con rufo vivo en las barbillas externas, en donde estan tambien cruzadas con unduladas barras de rufo brillante, la superficie inferior de las remeras gris cenicienta con barras unduladas de rufo muy pálido; garganta rufa, más pálida en la parte superior en donde el color es más claro, y más oscura en la inferior en donde las plumas están dibujadas de negro; el plumaje inferior es más rufo que el superior y cruzado de líneas negras unduladas, el medio del abdómen es de color más claro; los costados, parte baja del abdómen y cobijas sub-caudales están marcadas con manchas blancas rufas pálidas; la *mandíbula* superior negra, la inferior amarillenta oscura; tarsos y dedos pardos oscuros color de carne; uñas pardas negruzcas; parte posterior del tarso excesivamente áspera ó arrugada.

Longitud cerca de 15 pulgs; ala $8\frac{3}{4}$; cola 3; pico desde el ricto (*rictus*) $1\frac{13}{16}$; desde la frente $1\frac{1}{8}$; tarsos $2\frac{3}{4}$; dedo y uña del medio $2\frac{1}{4}$; dedo y uña posterior $\frac{13}{16}$.

Habitat. Cervantes. Colectado por J. Zeledon.

Tipo en el Mus. del Ins. Smith., nº 51285.

Observaciones. Este hermoso *tinamon*, á que he dado

---

lentiginosa: ventre imo cum crisso et tibiis nigro et castaneo fasciatis: rostro nigro, pedibus obscure fuscis.

Long. tota 8, alæ 5-75, caudæ 2-5, tarsi 1-75, rostri a rictu 0-8.

Hab. Costa-Rica (Tucurrique).

Similis *O. erythropi*, Gould (P. Z. S., 1859, p. 99), sed regione suboculari nigra, non rufa, distinguendus.

Un próximo afin del pájaro del Ecuador descrito por Mr. Gould; pero la completa ausencia de las conspicuas marcas del lado de la cabeza en aquel pájaro, parece garantizar su separacion. (O. Salv. P. Z. S., Nov. 8, 1864).

nombre en obsequio del Dr. A. von Frantzius es la segunda especie grande que se ha encontrado en Centro-América.

Es casi del mismo tamaño que el *T. robustus*, Scl., pero mucho más oscuro y de color del todo diferente; puede prontamente distinguírsele de aquella especie por su apariencia manchada, garganta rufa, primarias abigarradas [las del *robustus* son inmaculadas], y por sus dedos notablemente más largos; las escamas *(scutellae)* de la parte posterior del tarso son más sobresalientes que las del *T. robustus*.

474. *Crypturus sallaei* [Bonap.].
San José (Dr. Frantzius).

Órden GRALLÆ.

Familia **Charadriidæ**.

475. *Charadrius virginicus*, Borck.
Julian Carmiol.
476. *Aegialitis vociferus* (Linn.).
Julian Carmiol.

Familia **Hæmatopodidæ**.

477. *Haematopus palliatus*, Temm.
Capitan J. M. Dow.

Familia **Scolopacidæ**.

478. *Gallinago wilsoni* (Temm.).
Dr. A. v. Frantzius.
479. *Macrorhamphus scolopaceus* (Say).
Dr. A. v. Frantzius.
480. *Gambetta flavipes* (Gm.).
San José (Manuel L. Calleja); F. Carmiol.
481. *Gambetta melanoleuca* (Gm.).
San José (Manuel L. Calleja); J. Carmiol.
482. *Rhyacophilus solitarius* (Wils.).
San José (Manuel L. Calleja); J. Carmiol.
483. *Tringoides macularius* (Linn.).
Dr. A. v. Frantzius.

484. *Actiturus bartramius* (Wils.).
Julian Carmiol.

Familia **Tantalidæ.**

485. *Ibis alba* [Linn.].
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

Familia **Plataleidæ.**

486. *Platalea ajaja*, Linn.
Capitan J. M. Dow.

Familia **Cancromidæ.**

487. *Cancroma cochlearia*, Linn.
Rio Grande (J. Cooper).

Familia **Ardeidæ.**

488. *Demiegretta ludovieiana* [Wils.].
Dr. A. v. Frantzius.
489. *Garzeta candidissima* (Jacquin).
Capitan J. M. Dow.
490. *Herodias egretta* (Gm.).
Julian Carmiol; Dr. A. v. Frantzius.
491. *Butorides virescens* [Linn.].
Dr. A. v. Frantzius; Julian Carmiol.
492. *Ardea herodias*, Linn.
Dr. A. v. Frantzius.
493. *Florida cærulea* (Linn.).
Dr. A. v. Frantzius.
494. *Tigrisoma cabanisi*, Heine.
San Cárlos (J. Carmiol).
495. *Eurypyga major*, Hartl.
Angostura [Dr. A. v. Frantzius].

Familia **Rallidæ.**

496. *Porzana albigularis* (Lawr.)
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

497. *Aramides cayennensis* [Gm.].
Santa-Ana [J. Zeledon].

En mi catálogo de aves de Panamá (*Ann. N. Y. Lyc.*, Vol. VII, p. 479), inscribí erróneamente esta especie como *A. ruficollis*, Gm.; es sin embargo *A. ruficollis* de Swainson. Había conocido durante algun tiempo que la ave panameña no era la *ruficollis*, Gm.; difería, en su color mucho más vivo por debajo, de los ejemplares de *A. cayennensis* en la Academia de Filadelfia, pero el color en ellos no hay duda que ha descaecido. El espécimen de Costa-Rica que tengo por delante, así como otros de Nicaragua, son idénticos con los de Panamá, y comparándolos con ejemplares del Alto Amazonas y de Bogotá [que tengo por *cayennensis*], no veo puntos esenciales de diferencia.

Esta especie parece estar extensamente distribuida, pero en Hondúras y Guatemala está reemplazada por mí *A. albiventris*.

498. *Fulica americana*, Gm.
San Antonio [Dr. A. v. Frantzius]; J. Carmiol.

Sub-clase III NATATORES.

[Seccion *Lamellirostres.*]

Órden Lamellirostres.

Familia **Anatidæ.**

490. *Dendrocygna autumnalis* [Linn.].
Golfo de Nicoya. Coleccion de Mr. O. Salvin.

500. *Dafila acuta* [Linn.].
San José [Manuel L. Calleja].

501. *Querquedula discors* [Linn.].
San José [Manuel L. Calleja].

502. *Fulix affinis* [Forster].
San Antonio [Dr. A. v. Frantzius].

[Seccion *Simplicirostres.*]

Órden Steganopodes.

Familia **Plotidæ.**

503. *Plotus anhinga,* Linn.
Golfo de Nicoya [E. Arce].

Orden **Pygopodes.**

Familia **Podicipidæ.**

504. *Podilymbus dominicus* [Linn.].
Dota [F. Carmiol].

APÉNDICE.

Algunas recientes adiciones á las aves terrestres de Costa-Rica se enumeran en seguida:

Familia **Tyrannidæ.**

505. *Pogonotriccus? zeledoni,* sp. nov.

Macho. Parte superior de la cabeza y posterior del cuello aplomadas oscuras, dorso, rabadilla y más pequeñas cobijas alares de verde amarillento; cola parda clara, con bordes color del dorso; remeras, medias y mayores cobijas alares, negras parduscas, las primarias apénas bordadas de amarillo; las otras remeras y cobijas con bordes más anchos de amarillo claro; cobijas sub-alares y márgenes internos de las remeras de amarillo claro; la garganta y una mancha que alcanza desde el ojo hasta el pico blancas grísceas; pecho, abdómen y cobijas sub-caudales de amarillo muy claro, las plumas del pecho y costados tienen sus centros de aceituna pálido; negra la mandíbula superior, blanquizca la inferior; tarsos y dedos negros.

La segunda remera es mas larga, la primera más corta que la quinta, el pico es pequeño y deprimido.

Longitud [recien muerto] 4½ pulgs.; ala 2½; cola 2; pico $\frac{5}{8}$; tarsos $\frac{9}{16}$.

La hembra no difiere del macho en plumaje; la longitud marcada es de cinco pulgadas.

Habitat. Dota y Barranca. Colectado por F. Carmiol.

Tipos en la coleccion smithsoniana, nº del macho 47513.

Observaciones. Por el estilo de su colorido, he incluido esta especie en el género *Pogonotriccus*, pero el pico es más ancho y más plano; puede ser del mismo género que una especie recientemente descrita por los Sres. Sclater y Salvin [P. Z. S., 1868, p. 389], procedente de Veragua, é inscrita por ellos en el *Leptotriccus* [forma que no conozco], aunque con un pico más grande y más ancho. Es posible que la presente especie y la de Veragua sean la misma genéricamente, y quizá separable tanto del *Pogonotriccus* como del *Leptotriccus*.

He dado nombre á esta especie cumplimentando al Sr. J. Zeledon, jóven naturalista y colector, inteligente y de esperanza.

506. *Lophornis helenae* (Delatt.).
A. R. Endrés.

507. *Klais guimeti* [Bourc. & Muls.].
A. R. Endrés.

Familia **Psittasidæ**.

508. *Chrysotis auripalliata*, Less.
San José [Dr. A. v. Frantzius].

509. *Chrysotis guatemalae*, Hartl.
Cervantes [J. Carmiol].

Familia **Falconidæ**.

510. *Harpyia destructor* [Linn.].
San José [Manuel L. Calleja].

511. *Leucopternis semiplumbea*, Lawr.
Balsa [J. Carmiol]. Coleccion de Salvin & Godman.
[*Exotic Ornithology*, 1868, parte VIII, p. 121, pl. 61].

NOTAS.

23.—*Phengopedius atrogularis*, Salv.

Thryothorus, atrogularis, sp. nov.

T. castaneus: pectore, gula et capitis lateribus nigris, his cum superciliis obscure albo maculatis: alis et cauda fuscis, illis extus castaneis,

hac aliquando septem fasciis pallidis cancellata: tectricibus subcaudalibus et campteris nigris, albido transfasciatis: rostro et pedibus nigris.

Long. tota 5-3, alæ 2-9, caudæ 2-4, tarsi 1, rostri a rictu 0-85.

Hab. Costa-Rica. (Tucurrique).

En tener, como los soterées las manchas de las cobijas auriculares y las bandas de la cola casi (en algunos ejemplares enteramente) y las manchas trasversales de las alas completamente descoloridas, esta especie se parece á la *T. coraya*. (Buff. Pl. Enl., 701, f. 1); pero allí concluye su semejanza, el largo y fuerte pico del presente pájaro y su garganta negra lo distinguen fácilmente. Su lugar parece ser con el *T. coraya* en el grupo *Pheugopedius*, Sclater. (O. Salv., P. Z. S., Nov. 8, 1864).

27—*Thryophilus thoracicus* (Salv.).

Thryothorus thoracicus, sp. nov.

T. supra cinnamomeo-brunneus, pileo cinerascentiore, uropygio rufescentiore: capitis collique lateribus cum gula et pectore albis, plumis undique nigro marginatis: alis extus, cauda et crisso brunneis, nigro transfasciatis: ventre brunneo, lateribus rufescentioribus: rostro plumbeo, mandibulæ inferioris basi albida.

Long. tota 4-6, alæ 2-4, caudæ 1-7, tarsi 0-8, rostri a rictu 0-85.

Hab. Costa-Rica. (Tucurrique).

Este soterré no se parece á ningun miembro del género que yo sepa. A primera vista parece asemejarse al *T. maculipectus*, Lafr. (*Rev. Zool.*, 1845, p. 338), pero difiere muy esencialmente de aquella especie, no solamente en tener alas con barras, sino en el distinto carácter de las manchas del pecho y garganta; el pico tambien es mucho más fuerte. Su lugar, sin embargo, parece estar en la vecindad de aquella especie, y cerca de la *T. pleurostictus*, Sclater (*Ibis*, II, p. 30), en el grupo *Pheugopedius*, Scl. (*vide* Baird, *Review of American Birds*, p. 121).

(O. Salv., P. Z. S., Nov. 8, 1864).

80—*Myiasdestes melanops*, sp. nov.

M. schistaceus unicolor, subtus dilutior: fronte, loris, ciliis et mento nigris: alis nigris, harum autem (nisi quinque extimarum) basibus extus, partim tectricibus celatis, cum marginibus ipsarum et secundariorum apicem versus schistaceis, in pogonio interno omnium parte basali alba, sicut in M. unicolore: *tectricibus minoribus et majoribus schistaceo marginatis: cauda nigra, remigum duorum externorum parte apicali cinerea gradata, apicibus ipsis albis: rostro aurantiaco, pedibus flavis.*

Long. tota 6-8, alæ 3-4, caudæ 3, tarsi 0-75, rostri a rictu 0-65.

Hab. Costa-Rica. (Tucurrique).

Affinis *M. unicolori*, sed fronte et mento nigris, rostro aurantiaco, etc., primo visu distinguendus.

Esta es una especie muy marcada y típica de este interesante género, cuya distribucion está confinada á las partes vecinas de los dos continentes, al largo istmo que los une y á algunas de las Antillas. No tiene afines próximos, siendo enteramente distinta del *M. unicolor*, Scl. (P. Z. S., 1856, p. 299), su pariente más cercano. (O. Salv., P. Z. S., Nov. 8, 1864).

121—*Chlorospingus pileatus*, sp. nov.

C. olivaceus: capite et nucha nigris, hujus et pilei postici lateribus cum stria postoculari concurrentibus albis: superciliis ipsis et loris nigris: gula, macula longa rictali et abdomine albis: pectore et corpore lateribus olivaceis, illo flavescentiore: alis et cauda fuscis, olivaceo marginatis: campterio flavo, tectricibus subalaribus albidis: rostro obscure plumbeo, pedibus fuscis.

Long. tota 5–4, alæ 2–75, caudæ 2–6, tarsi 1, rostri a rictu 0–6.

Hab. Costa-Rica (Volcan de Cartago).

Vix alicui sui generis similis. A *C. flavipectore* Lafr. capite nigro et striis albis capitis utrinque, a *C. superciliari* Lafr. rostro robustiore et corporis colore subtus differt.

Una bien marcada y distinta especie, combinando los caractéres de los dos grupos de este género. [O. Salvin, *Proc. Zool. Soc.*, Nov. 8, 1864].

150—*Emberniagra superciliosa*, sp. nov.

E. supra olivaceo-cinerascens, capite cinereo: striis longis per ocdos et pilei lateribus a rostro ad nuchum transeuntibus obscure brunneis, distinctis: subtus cinerascenti-albida, pectore et corporis lateribus saturatioribus: campterio flavissimo, rostro superiore fusco, inferiore albido, pedibus pallide fuscis.

Long. tota 5, alæ 2 35, caudæ 2, tarsi 0-9, rostri a rictu 0-55.

Hab. Costa-Rica (Nicoya).

E chloronotæ, Salv. (P. Z. S., 1861, p. 202), et affinibus suis similis, sed capitis striis conspicuis et statura minore distinguenda.

En el artículo mío y del Dr. Sclater sobre las "Aves de Panamá" (P. Z. S., 1864, p. 352), se hallará un informe acerca de las diferencias entre las formas centro-americana y neo-granadina de este género, esto es, la *E. chloronota*, Salv., la *E. striaticeps*, Lafr. y la *E. conirostris*, Bp. La banda pectoral es apénas perceptible en el presente pájaro, el cual es fácil de reconocerlo *primo visu* entre cualesquiera de los mencionados por el color más pálido de las rayas occipitales y superciliares. (O. Salvin, *Proc Zool. Soc.* Nov. 8, 1864).

113—*Lanio leucothorax*, sp. nov.

L. flavissimus, capite toto cum mento et alis caudaque nigris: gula tota albida vix ochraceo tincta: tectricibus subalaribus et alarum minorum albis: rostro nigro, pedibus nigris.

Fœmina, supra ochracescenti-brunnea, uropygio paulo dilutiore: capite toto cum gula brunnescentioribus: abdomine flavo-ochraceo, crisso et lateribus brunnescentioribus: rostro nigro, pedibus fuscis.

Long. tota 7-8, alæ 4-2, caudæ 3-8, tarsi 0-75, rostri a rictu 0-9.

Hab. Costa-Rica. (Tucurrique).

Affinis *L. aurantio*, Lafr. (R. Z., 1846, p. 204), sed gula albida, non nigra, facile distinguendus; fœmina etiam brunnescentiore.

Esta es la cuarta especie del género *Lanio* conocida hasta hoy, á saber, la *L. aurantius*, Lafr., de Centro-América, con garganta negra; la *L. leucothorax* de Costa-Rica, con garganta blanca; la *L. versicolor*, D' Orbigny (*Voy.*, p. 262, pl. 19, f. 1), de Bolivia, que tiene blancas todas las cobijas alares; y la *L. atricapillus*, Gm. (S. N., p. 898), de Nueva-Granada y Cayena, en la cual las partes amarillas son mucho más ferruginosas (O. Salvin, *Proc. of the Zool. Soc. of London*, Nov. 8, 1864).

Distribucion geográfica de las aves costa-ricenses, su modo de vivir y costumbres, por el Dr. A. v. Frantzius. (*)

Traduccion del Aleman por

Don Manuel Carazo.

Casualidad muy feliz fué sin duda que la primera coleccion de pájaros procedentes de Costa-Rica llegára á manos de Mr. Gould, [**] uno de los ornitólogos más célebres entre los que viven. Observó éste, á pesar de ser la coleccion relativamente escasa, las particularidades de la fauna costa-ricense y las hizo notar á otros ornitólogos, llamándoles la atencion hácia aquella tierra hasta entónces casi completamente desconocida á la ciencia. Por medio de la inteligente cooperacion de algunos de los mejores ornitólogos, tanto alemanes como ingleses y norte-americanos [***], unidos á algunas personas residentes en Costa-Rica y de varios viajeros coleccionistas, se ha ensanchado el conocimiento de las aves de este país, de tal modo, que se puede hoy dia, no obstante haber sido reconocida atentamente sólo una pequeñísima parte de su territorio, describir más de quinientas especies pertenecientes á la fauna de Costa-Rica, y éstas han sido ya estudiadas con toda propiedad.

Especialidad característica de la fauna costa-ricense, es que, ademas de vivir gran variedad de especies en una zona de poca extension relativamente, se encuentren

[*] [Cab. *Journal f. Ornith.* Jahrgang XVII, 1869, No 100.

[**] El célebre Gould describió la coleccion de pájaros que en 1850 llevó á Europa el conocido viajero y botánico Warszewicz. (*Proceed. of the Zoolog. Soc. of London*, 1850, pags. 92 y 162).

[***] Fueron estos, ademas de Gould: Cabanis, Salvin, Sclater, el Prof. Sp. Baird, Lawrence y Cassin.

aquí tambien las ramificaciones de la fauna de varios otros territorios ya conocidos, y por último, y esto es lo más singular, que se encuentren tantas especies pertenecientes exclusivamente á Costa-Rica, y aun aquí se hallen éstas sólo en determinadas y reducidas localidades.

El hecho de que tan *gran* diversidad de especies viva en comunidad en tan reducido territorio, se explica fácilmente por la variedad de las circunstancias del clima del país, y tambien si se tiene en cuenta la rápida sucesion de temperaturas que experimenta el viajero ascendiendo desde el nivel del mar hasta la cúspide de sus montañas, que alcanzan á una elevacion de cerca de 12,000 piés; esto es, desde donde se experimenta un calor abrasador y tropical hasta donde el agua se congela: tambien sus condiciones higrométricas, causadas por la disposicion de las cordilleras y los vientos reinantes, ejercen poderosa influencia sobre el carácter de la vegetacion [*] y naturalmente sobre la alimentacion y modo de vivir de las aves que habitan esta region.

Por lo que hace á la posicion geográfica de Costa-Rica, no puede considerarse físicamente este país sino como un pequeño promontorio donde termina el gran continente de Sud-América, y por consiguiente el carácter fundamental de su ornitología es principalmente sud-americano. Pero como al mismo tiempo debe considerarse como parte y continuacion del territorio centro-americano que desde México viene estrechándose gradualmente hasta el Istmo de Panamá, posee por consiguiente Costa-Rica, una gran cantidad de aves centro-americanas. Débese agregar á éstas un número no pequeño que, con regularidad unas, y otras

[*] Por desgracia no tenemos ni una *ligera descripcion* del carácter de la vegetacion de Costa-Rica, por lo que nos vemos obligados á referirnos á las observaciones practicadas por M. Wagner en Veragua, publicadas en las *Comunicaciones geográficas* de S. Petermann, 1861, cuaderno suplementario no 5, y en el de 1863, pag. 291. (Véase "*Petermanns Geogr. Mitth*", 1861, Ergänzungs Heft no 5, 1863, p. 291). Segun mi propia experiencia, considero el carácter de la vegetacion de Costa-Rica como muy semejante al de Veragua. Burmeister, hablando de la vegetacion del cercano Istmo de Panamá, dice lo siguiente: "El carácter general de los bosques del Istmo es enteramente el mismo de las selvas vírgenes del Brasil". Véase, su *Reise durch die La Plata Staaten*, 1861, Bd. II. S. 383.

eventualmente, emigran desde Norte-América hasta aquí y aún continúan algunas más hácia el Sur, sin contar con las que designadas bajo el nombre de cosmopolitas, ó sea palustres ó acuáticas, se encuentran en ambos continentes americanos y en todas partes.

Finalmente, por lo que concierne á las especies de aves que hasta ahora sólo se hallan en Costa-Rica, debemos al Señor O. Salvin un valioso informe sobre el particular [*]. Con razon se puede asentar, como opinion muy fundada, que deben reputarse éstas como descendientes de las que llegaron á Costa-Rica, del Norte ó del Sur de América, ántes del período mioceno; pero que despues del hundimiento acaecido en Centro-América, quedaron confinadas en las islas que á consecuencia de este acontecimiento resultaron; durante esa época hubieron de modificarse dichas especies, debido á su aislamiento, semejante al que aun se observa en otros grupos de islas, tales como los de las Antillas. Aún hoy puede observarse cómo las mencionadas especies han conservado de un modo muy notable sus primitivas moradas, y se puede ver cómo se encuentran todavía en los bosques de las más altas regiones, á la misma altura que en un tiempo, en el periodo mioceno, eran islas que se elevaban del mar [**].

Refiriéndonos á la distribucion geográfica de las aves de Costa-Rica, debemos comenzar por distinguir principalmente dos comarcas ó zonas del país, que podríamos denominar la *húmeda* del lado Nordeste, y la *seca* bácia el Sudoeste, de las cuales, la última se distingue por durar la estacion seca seis meses, que á la primera falta por completo porque llueve todo el año. Ya en otro lugar me he ocupado más extensamente acerca de estas diferencias climatológicas [***]. Por ahora nos conformaremos con la division

[*] Véase la obra de Mr. O. Salvin, sobre las aves de Veragua. (*Proceedings of the Zoological Society of London.* January 24, 1867, p. 131).

[**] Tambien con referencia al Reino Vegetal no faltan ejemplos. En las cimas de los volcanes de Poas y de Barba se encuentran todavía algunos *sequoias* colosales.

[***] Véase "Versuch einer wissenschaftlichen Begründung der Klimatischer Verhältnisse Central Amerika". Zeitsch. für die Gesellschaft f. Erdk. z. Berlin, Bd. III, 1868. P. 289.

presente, pues como se verá adelante, gran cantidad de aves viven á uno ú otro lado de estos territorios, y es necesario precisar sus confines. [*] Comenzando por el Occidente continúa esta línea divisoria desde el Volcan de Orosi y de la Vieja por la pendiente meridional de la línea de volcanes hácia Cartago, de allí se dirige sobre Orosi y Atarrasú al Sur y corre al traves por la serranía de Dota hasta el Valle de Térraba, conservándose por la pendiente Sur de la Sierra, que se compone de las montañas de Chirripó, Pico Blanco, Róvalo y del Volcan de Chiriquí.

En ámbos territorios mencionados y en una direccion vertical se pueden distinguir cuatro regiones: 1ª la del mar y sus playas; 2ª la tropical de las bajuras hasta 2,000 piés de elevacion; 3ª, la subtropical hasta 6,000 piés, y 4ª, la region fria de 6,000 piés en adelante.

1. Region del mar y de las playas.

En ninguna parte de Costa-Rica hay lugares completamente estériles ó desprovistos de vegetacion, como sucede en otros países, por el contrario, la vegetacion más exuberante se presenta por todas partes casi hasta la propia orilla del mar, donde no se ve más que una angosta faja arenosa que llaman la *playa*. En determinados lugares se levanta el terreno en forma de llanuras, como sucede con la del Tempisque en el Guanacaste, la del Rio Grande entre los Montes del Aguacate y los de la Herradura y la de Pirris; y por el lado del Atlántico, el valle de Matina, y las llanuras de las orillas del San Juan. En muchos lugares comienzan á elevarse algunas colinas cerca de la costa, y sólo en pocos trechos se alzan algunas rocas escarpadas entre la tierra y el mar, como en Cabo Blanco en la extremidad de Nicoya y en frente de los montes de la Herradura. Debido á la abundancia de aves acuáticas debemos mencionar los llamados esteros, situados á lo largo de la costa del Atlántico, y los que se forman cerca de las desembocaduras de los rios; tambien se encuentran éstos en la orilla derecha del San Juan con dimensiones que varían

[*] Véase mi mapa de C.-Rica publicado por Petermann. Mittheilungen, 1869.

considerablemente segun las lluvias; del lado del Pacífico, por el contrario, no hay más lugares expuestos á inundaciones que los terrenos situados cerca de la desembocadura del Tempisque en la Provincia de Guanacaste, y los de Pirris.

Á la fauna del mar y de la playa los coleccionistas hasta ahora no le han dedicado mayor atencion; porque la mayor parte de las especies que aquí se presentan son cosmopolitas, y tambien por ser estos lugares poco habitados y mal sanos. Por esta razon no se conocen más aves de esta region que aquellas que de cuando en cuando penetran por los rios de consideracion hasta las *alturas* del *interior* y aparecen en las altiplanicies.

Como lugares *donde* se han encontrado algunas especies, sólo podemos indicar los siguientes: Puntarenas y Lepanto, en el golfo de Nicoya; Pirris, entre Quepo y la Herradura, en el Oceano Pacífico; y Boca-Toro en la Laguna de Chiriquí, en la costa del Atlántico.

2. LA REGION TROPICAL Ó LAS LLANURAS BAJAS.

Tambien esta region, que se distingue por su exuberante vegetacion tropical, *no fué por mucho tiempo* examinada con bastante cuidado, por razon de encontrarse con *dificultad poblaciones* que puedan servir al coleccionista de punto de partida para emprender sus excursiones. Por tal razon no se conocen más especies de estos parajes que las que por casualidad ha encontrado el viajero de camino, ó que por su tamaño y hermosura de colores del plumaje le han llamado la atencion, pasando por alto las pequeñas, ó las que no se hacen notar por el color de sus plumas. Los lugares conocidos hasta hoy por haberse hecho descubrimientos de ellas, son: la parte setentrional de Punta-Arenas, en donde está situada la mina de oro llamada "Las Ciruelitas": San Mateo, lugar muy caliente, situado al pié del Aguacate hácia el Norte; la cuenca meridional en la pendiente oriental de la Herradura, llamada Guaitil, y la más meridional de Pirris: el de Turrialba y los de sus alrededores Angostura, Tuis, Atirro y Tucurrique: el de Pacuare; y las *bajuras de los rios* San Cárlos y Sarapiquí.

3. LA REGION SUBTROPICAL DE LAS ALTIPLANICIES.

En esta region se encuentra la parte más poblada de Costa-Rica: á saber, el valle de San José, con todas sus villas y aldeas; Heredia, Alajuela, San Juan, Mojon, Guadalupe, San Antonio, los Anonos, Santa Ana, Pacaca, Aténas y el Desmonte sobre el Aguacate; como tambien los lugares situados en los alrededores de Cartago y valle de Orosi, Naranjo y Aguacaliente. Los nombres de los rios donde se han hecho descubrimientos, son Tiribí, Torres y Virilla, y se refieren á los lugares donde estos rios cortan el valle de San José.

Estando todo el valle cultivado, no se encuentran casi en ninguna parte bosques vírgenes. Se hallan aquí de preferencia aquellas aves que gustan de lugares abiertos y que solamente ocupan los arbustos para defenderse de persecuciones. Todos los prados y campos de labor más ó ménos extensos, están aquí cercados de árboles vivos y sembrados de maíz, frijoles y otros granos, que, durante la estacion de lluvias, rápidamente se cubren de abundante follaje; y en la estacion de sequía, por el contrario, despues de las cosechas, dejan rastrojos secos. Entre estos campos se ven los cañaverales y los cafetales siempre verdes. Conforme la mano activa del hombre va arrancándoles los lugares donde anidan y crian sus polluelos, buscan las orillas de las quebradas y los lugares más difíciles y escarpados cerca de los rios y riachuelos, porque provistos de breñas impenetrables, todavía les ofrecen suficiente proteccion y refugio, para poder empollar cómodamente.

Encontrándose tanto la altiplanicie como la ciudad capital en el centro del país, pueden los coleccionistas con facilidad fijarlas como centro de sus excursiones, andar por buenos caminos, y de este modo examinar con cuidado los alrededores. Esta es la razon principal por la cual esta parte del país se conoce con más exactitud, y ya de tal modo, que en los últimos tiempos se ha hecho muy difícil encontrar nuevas especies; y los coleccionistas se han visto obligados á extender el teatro de sus observaciones á más apartados y ménos accesibles lugares.

4. La region fria de las montañas.

Es característica esta region por sus encinas eterna-

mente verdes [*], sus helechos arboreos y sus palmas bajas, de ramas parecidas á cañas, (*Euchamaedorae*). Miéntras que en su límite inferior, aquí y allí, penetran los maizales hasta dentro de las selvas vírgenes, y donde los picos más altos se envuelven en neblinas, bañados con frecuencia por las lluvias.

Encontrándose en la pendiente de las montañas casi todos los lugares pertenecientes á esta region, y que mencionaremos á ménudo en este estudio, y no siendo habitadas estas tierras sino escasamente por el hombre, no se refieren los nombres de aquellas localidades á determinados lugares, sino á bosques más ó ménos extensos. Despues encontramos al lado Norte de la altiplanicie, comenzando por el Occidente, primero el Monte del Aguacate, en seguida á Sarchí, y más hácia el Norte los orígenes del Barranca: despues, en la pendiente meridional del Volcan de Poás, la villa de Grecia; en la bajura del volcan de Barba se encuentran La Palma y Quebrada-Honda: despues en la pendiente occidental del Irazú, los Tabacales y Rancho-Redondo; en seguida, Cartago y Paiz; en la pendiente Sudoeste del Volcan de Turrialba, Birris y Cervantes; y por fin, al Sur de la altiplanicie de San José, Dota, la Candelaria, San Luis, las Cruces de la Candelaria, Los Frailes y San Cristóbal.

Las excursiones á estos lugares no dejan de ser un poco incómodas al coleccionista, pues como ya se ha dicho, llueve aquí con frecuencia y muchas veces sin interrupcion, y hay que alojarse á menudo en la pobre choza de un montañes, ó acomodarse en algun rancho abandonado.

De todos los lugares mencionados pertenecen, por lo que toca á su clima, á la parte húmeda, los denominados San Cárlos, Sarapiquí, Turrialba, Angostura, Tuís, Atirro, Pacuare y Boca-Toro; y en la parte Nordeste, Tucurrique y Orosi están sobre la línea divisoria, razon que explica la gran variedad de especies que abunda en estos últimos lugares.

Hasta hoy, en lo referente al conocimiento de la distribucion geográfica de las aves, se puede decir que casi

(*)—Véase "Una excursion del Dr. C. Hoffmann al Volcan de Barba". Eine Excursion nach dem Barba Vulkan in Costa-Rica. "Bonplandia, 1858, p. 302".

no se ha seguido un plan sistemado: la mayor parte de los coleccionistas se dejan seducir por las conveniencias del lugar que eligen para sus expediciones, más bien que sujetarse á las incomodidades y fijarse mejor en aquellas localidades ménos accesibles y cómodas para el coleccionista, pero que son más ventajosas para su profesion. Sólo una muy pequeña parte de la República de Costa-Rica está habitada y atravesada de caminos transitables; la mayor parte se compone de territorios completamente despoblados, atravesados por numerosos torrentes, y de sierras cubiertas de bosques vírgenes, donde á cada paso hay necesidad de hacer uso del machete para poder penetrar en su seno.

Hay que agradecer los servicios que el Sr. J. Carmiol de Berlin ha prestado, no sólo sometiéndose á las dificultades mencionadas, sino tambien continuando á despecho de ellas sus correrías en diferentes direcciones y á distancias relativamente de consideracion. Con frecuencia ha visitado el valle de San Cárlos y en su paso á Grecia, Sarchí y la Barranca; ademas ha hecho frecuentes viajes á la pendiente occidental del Irazú por los alrededores de Rancho-Redondo; por el Sur ha practicado varias excursiones, atravesando el valle de Candelaria, á la Montaña de Dota, al valle del Guaitil y á las bajas planicies de Pirris; sinembargo con especial predileccion ha visitado los lugares llamados Cervantes y Turrialba, situados en la pendiente del volcan de este nombre, lo mismo que los de la orilla derecha del Reventazon, Orosi, Turrialba, Atirro y Angostura, desde donde ha penetrado hasta el rio Pacuare. El material traido de estos lugares es de tanta mayor importancia cuanto que si es exceptúa á Enrique Arce, el conocido coleccionista de Salvin, nadie ha examinado tanto la pendiente de las montañas centro-americanas hácia el Atlántico, como Carmiol.

Una mirada al mapa de Costa-Rica basta para convencernos, como ántes hemos dicho, que la mayor parte del territorio no se ha examinado y que extensos espacios han sido deficientemente conocidos; como tales puedo mencionar la Provincia de Guanacaste y la Península de Nicoya, todo el territorio de la parte noreste entre el Sarapiquí y Matina, toda la costa del Atlántico desde San Juan del Norte hasta la laguna de Chiriquí, toda la parte meridional de la

Montaña de Dota, y por fin todo el territorio que comprende el extenso valle de Térraba.

Considero como tarea excesivamente productiva y grata para el coleccionista, dirigir sus investigaciones hácia el valle de Térraba. Pero debe ir provisto de suficientes conocimientos. Para que sus esfuerzos sean recompensados por la ciencia, debe ser excelente conocedor de las especies, pues no se trata solo de introducir novedades, sino tambien de imponerse del carácter de la fauna, y para llenar tan importantes condiciones, debe conocer aquellas que se presenten con más frecuencia y las más características del país.

Como el valle de Térraba es extenso y cerrado por un lado por sierras considerables, es de esperarse que en las faldas de estas y en ambos lados se encuentre una variedad inusitada de diferentes especies: presenta este punto además la oportunidad de ser accesible por dos diferentes senderos, por el de San José de Cabecar y por el de Bribri, para poder penetrar por el lado del Atlántico al valle del Sixaula y examinar este territorio hasta hoy completamente inexplorado. Bajo el punto de vista ornitológico, es de la mayor importancia que se examine con cuidado la parte del valle abierta hácia el Sudoeste, para poder continuar las importantes observaciones de Salvin practicadas en Veragua, país bastante conocido ya, gracias á los esfuerzos y trabajos de este ornitólogo. Los naturalistas pretenden que debe haber marcada diferencia entre la fauna de la parte oriental de Veragua y la occidental de Costa-Rica; y que por consiguiente puede encontrarse una fauna intermedia en el valle de Térraba, donde debe terminar; y que bien puede ser que las altas montañas de Dota causen esta diferencia y formen la línea divisoria. En este caso, el carácter de la Fauna del valle de Térraba no puede ser diferente del de la de Veragua.

Por grandes que parezcan las dificultades que impiden las excursiones á regiones de tan difícil acceso, habitadas solo por unas pocas familias de indios pobres, y cuyos verdaderos obstáculos conozco personalmente; creo de mi deber decir que una exploracion recompensará ámpliamente á todos los coleccionistas futuros de esta region, que, á mi juicio, es de suma importancia para la ciencia.

Ántes de entrar en detalles, tengo mucha satisfaccion en reconocer los favores que he recibido de los Señores Cabanis y Baird por todos los importantes servicios que tan pródigamente me han prestado durante mi permanencia en Costa-Rica, por los cuales rindo á tan ilustrados caballeros las debidas gracias. Por medio del Dr. Cabanis recibí en 1861 el primer catálogo de las aves remitidas al Museo de Berlin, y no tengo embarazo en confesar que debido á este y á la publicacion del mismo autor, titulada "Revista de las aves de Costa-Rica" (*) no sólo me animé á emprender nuevas investigaciones, sino que tambien hasta entónces me fué posible continuar las colecciones bajo el punto de vista científico. Al Profesor Baird debo sinembargo, el haberme estimulado en mis estudios, pues desde el año de 1863, de la manera más liberal, me facilitó los trabajos remitiéndome cuantos libros y tratados aparecían en los Estados Unidos é Inglaterra referentes á la ornitología costa-ricense, sin descuidar su correspondencia epistolar en que me animaba, instruia y aconsejaba constantemente.

Para los detalles subsiguientes sobre las costumbres, distribucion geográfica y clasificacion de las especies, he tomado por base el Catálogo de G. N. Lawrence. Es este en efecto el más detallado y completo que hasta el dia se ha publicado, y al que refiero al lector que desee imponerse de la avi-fauna de Costa-Rica. Los números se refieren á los de ese Catálogo, y las especies que no he podido examinar personalmente ó que no necesiten más ámplios detalles, las cito sin más explicaciones que la numeracion citada. Queda reservado á ulteriores investigadores, especialmente al coleccionista Julian Carmiol, establecido en Costa-Rica, una noble tarea que desempeñar, publicando sus experiencias para poder agregar y completar los conocimientos actuales.

En este año y bajo mi direccion se publicó en el cuaderno III de *Petermann*, mi *mapa*, al cual me tomo la libertad de referir á mis lectores, que deseen enterarse más extensamente de las cuestiones geográficas de Costa-Rica.

(*)—"Ubersicht der Vögel Costa-Ricas."

Familia Turdidæ.

1. *Catharus Melpomene* (Cab.) Sclat.

Se encuentra esta ave en toda la altiplanicie de San José, especialmonte en abril, mayo y junio; parece que anida en abril. El canto uniforme pero agradable de este gracioso animalito se oye continuamente por todas partes y en todos las caminos donde los campos están cercados de árboles vivos, lo que sucede casi sin excepcion en las cercanías de las poblaciones; sobre el follaje de estos cercados revolotea constantemente alegre, conservándose cerca del suelo y volando á uno y á otro lado de los árboles del camino. Siendo muy confiado permite se le aproximen, lo que da lugar á que se le observe con atencion.

2. *Catharus Frantzii.* Cab.

Se encuentra á una altura considerable, de 6 á 7,000 piés sobre el nivel del mar. Lo ví por primera vez en las faldas del "Irazú", en el *Potrero Cerrado* en abril de 1859: despues obtuve un ejemplar de la Palma al Norte de San José, y Carmiol lo encontró en Rancho-Redondo, en la pendiente occidental del Irazú.

3. *Catharus gracilirostris* Salv.
4. *Catharus mexicanus* (Bonap.)
5. *Catharus fuscater* (Lafr.)
6. *Turdus Swainsoni* Cab.
7. *Turdus Aliciae* Baird.
8. *Turdus Grayi* Bonap.

Pertenecen á esta especie las aves más comunes de Costa-Rica, y las más esparcidas por todo el país. Lo he encontrado tanto en Lepanto, como á una altura de 6,000 piés de elevacion. En la estacion seca se ve rara vez; sinembargo, en marzo poco ántes de comenzar las lluvias, empieza á anidar y al empollar canta en los cercados de un modo especial, parecido al del tordo europeo, y al principio de las lluvias cuando ya ha empollado, adopta un grito contínuo muy desagradable, que se oye al aire libre en todos partes, hasta en avanzadas horas de la noche. Dicen los costa-ricenses que cuando comienza á cantar es seguro que va á llover, y el vulgo, *"que llama el agua"*. En la estacion seca se alimenta de la fruta de los *higuitos é higuerones*; en este tiempo producen enorme cantidad de frutas los fron-

dosos árboles pertenecientes á esta especie de *ficus*.

9 y 10. *Turdus leucauchen* Sclat. y *T. plebeius* Cab., ambos se encuentran aislados y bastante apartados en las alturas de 3 á 6,000 piés en los bosques de las montañas.

T. obsoletus, lo encontré en febrero de 1859 en Orosi. y en marzo de 1860, en el Volcan de Poás.

11. *Turdus nigrescens* Cab.

Esta especie que hasta ahora solo se ha hallado en Costa-Rica parece habitar únicamente en las alturas; en marzo de 1859 la encontré casi en la propia cima del Irazú, á una altura de 9 á 10,000 piés, lo mismo que J. Cooper. Carmiol, en Dota, la vió á mucha menor elevacion.

12. *Turdus obsoletus* Lawr.

13. *El mimus gracilis* debe borrarse de la lista de las aves costa-ricenses, no habiéndose encontrado en Costa-Rica hasta ahora. El ejemplar remitido por el Dr. Hoffmann procedía de Guatemala, donde, debido á su canto, se le estima mucho, y se remite en jaulas á Costa-Rica, donde se paga caro.

Familia **Cinclidæ**.

14. *Cinclus ardesiacus* Salv.

Este hermoso mirlo acuático color de plomo oscuro no ha sido encontrado más que una sola vez por J. Zeledon en un riachuelo de Dota.

Familia **Sylviidæ**.

15. *Polioptila superciliaris* Lawr.

Familia **Troglodytidæ**.

16. *Rhodinocichla rosea* (Less.).
17. *Campylorhynchus capistratus* (Less.).
18. *Campylorhynchus zonatus* (Less.).
19. *Cyphorhinus leucostictus* Cab.
20. *Cyphorhinus leucophrys* Tshudi.

Se ha encontrado solo una vez en la Palma. Que sea este pájaro tan canoro como los demas de su género, no me ha sido posible averiguar.

21. *Cyphorhinus Lawrencei* Scl.
22. *Pheugopedius fasciaiventris* (Lafr.)
23. *Pheugopedius atrogularis* Salv.
24. *Thryophilus rufalbus* Lafr.

Se ha encontrado solo una vez en un soto cerca de la ciudad de San José.

25. *Thryophilus pleurostictus* Scl.
26. *Thryophilus modestus* Cab.

Vive en la espesura de las breñas, léjos de las habitaciones del hombre, y se encuentra en la altiplanicie de San José y en las alturas hasta 5,000 piés de elevacion.

27. *Thryophilus thoracicus* (Salv.)
28. *Thryophilus castaneus* [Lawr.]
29. *Troglodytes intermedius* Cab.

Este pájaro conocido por los naturales bajo el nombre de *soterré*, es el más comun de los pertenecientes á esta familia. Poco esquivo, prefiere habitar cerca de las habitaciones del hombre, y en ellas algunas parejitas acostumbran hacer sus nidos en los techos. Su armonioso canto se oye solo por corto rato en las mañanas y á la puesta del sol en las tardes. Revolotea con mucha gracia por entre los arbustos más espesos y se conserva siempre á corta distancia del suelo. Tanto en sus movimientos como en todas sus costumbres, es muy parecido al *T. parvulus* de Europa. Se encuentra en todas las estaciones en el valle de San José y en Alajuela, Cartago y Orosi.

30. *Troglodytes inquietus.* Baird.

Familia **Sylvicolidæ.**

La extraordinaria circunstancia de que las especies de esta familia abunden tanto en Costa-Rica, debe atribuirse á que hay muchas localidades que reunen las condiciones indispensables para su nutricion y costumbres. En los lugares de las altiplanicies donde no hay bosques vírgenes ni se encuentran abundantes prados, maizales ó campos cultivados de otras plantas, se hallan siempre entre las breñas y desfiladeros donde se guarecen con facilidad. Los prados y sementeras les facilitan numerosos insectos para el alimento, y en las espesas cañadas y las pendientes de los rios

y riachuelos encuentran seguridad completa para anidar y criar sus polluelos. Sin embargo tan pronto como la vegetacion decae durante la estacion seca, y no encuentran abundantes insectos, emigran á orillas de los bosques vírgenes, donde las continuas lluvias mantienen la vegetacion fresca y verde y no les faltan insectos. En los meses de mayo á octubre se encuentran por consiguiente en San José al lado donde más brilla el sol, que es el Sudoeste del país; en los demas meses, por el contrario, se les ve al Nordeste, donde tambien en esta época llueve con frecuencia.

Por la habilidad que muestran para cazar insectos se les llama en Costa-Rica *cazadores* ó *cazadoras*.

31. *Mniotilta varia* Linn.

Se encuentra de agosto á setiembre en la altiplanicie de San José, ó más bien en San Juan, entre las breñas, particularmente en el lugar llamado "La Breña del Padre Hidalgo"; en noviembre se ha encontrado en la montaña de la Candelaria.

32. *Parula gutturalis* Cab.

Este airoso pájaro hasta hoy solo ha sido hallado en Costa-Rica: habita en las alturas. En marzo de 1859 lo encontré en la falda del Irazú, en un lugar como á 6,000 piés de elevacion, llamado el "Potrero Cerrado", donde tambien lo ha cazado Juan Cooper. Carmiol lo vió en un lugar poco más abajo llamado "Rancho-Redondo".

33. *Parula inornata* Baird.

34. *Protonotaria citrea* Bodd.

Aunque es un habitante del Norte de América, se encuentra en Costa-Rica en los lugares cálidos, como Puntarenas, y tambien en Panamá.

35. *Helminthophaga chrysoptera*. Linn.

Se ha encontrado en agosto en la altiplanicie, en noviembre en la Candelaria, y en la estacion seca lo vió Carmiol en la Barranca.

36. *Helminthophaga peregrina* Wils.

Tambien esta especie se ha encontrado en agosto cerca de San José; Carmiol la halló en enero en un lugar bastante alto cerca de la villa de Grecia y en la montaña de Dota.

37. *Helmintherus vermivorus* Gm.

Se encuentra con mucha frecuencia en los alrededores de San José durante la estacion lluviosa.

38. *Dendroica virens* Gm.

En el mes de noviembre obtuve un ejemplar traido de la montaña de Candelaria; Carmiol la halló en Grecia, en la Barranca y en Rancho-Redondo.

39. *Dendroica Coronata* (Linn.)

40. *Dendroica Blackburniae* Gm.

Se ha encontrado en San José y tambien en la Barranca y el valle de Atirro.

41. *Dendroica pennsylvanica* (Linn.)

42. *Dendroica aestiva* Gm.

Recibí esta especie en agosto y setiembre procedente de las cercanías de San José, y á fin de noviembre, de los montes de Candelaria.

43. *Dendroica Vieilloti* Cassin.

Observé esta especie en mayo, cerca de San José.

44. *Seiurus aurocapillus* Linn.

Se encuentra en agosto cerca de San José, y en abril, en la Barranca.

45. *Seiurus Noveboracensis* Gm.

Esta especie norte-americana se encuentra esparcida en gran parte de la América del Sur; tambien se ha visto en el Brasil. En los años de mucha lluvia se ve con frecuencia en los meses de octubre y noviembre en San José, y aun ha llegado hasta el patio y jardin de mi habitacion; Carmiol la observó en el mes de marzo en Angostura.

46. *Seiurus ludovicianus* (Aud.)

47. *Oporornis formosus* (Wils.)

48. *Geothlypis trichas* Linn.

Esta especie es muy rara en Costa-Rica, y se ha cogido solo una vez en San José.

49. *Geothlypis philadelphia* (Wils.)

50. *Geothlypis Macgillivrayi* Aud.

Tambien esta especie pertenece á las raras; en agosto la observé en San José y Carmiol la encontró en la Barranca.

51. *Icteria virens* (Linn).

52. *Myiodioctes canadensis.* (Linn.)

53. *Myiodioctes pusillus* Wils.

Una de las especies más frecuentes: aparece en agosto en la altiplanicie de San José, y en marzo la encontré tambien en la cima del Volcan de Poás á una altura como de 7,000 piés. Carmiol la encontró en la Barranca en el mes de abril.

54. *Basileuterus culicivorus* (Licht).

55. *Basileuterus mesochrysus* Scl.

Se halla con bastante frecuencia en la altiplanicie de San José.

56. *Basileuterus uropygialis* Scl.

57. *Basileuterus melanogenys* Baird.

58. *Basileuterus melanotis* Lawr. n. sp.

59. *Setophaga ruticilla* Linn.

La encontré y observé en la altiplanicie, en agosto; en el mismo lugar la halló el Doctor Hoffmann en setiembre; Carmiol la encontró en Marzo en la Barranca, lo mismo que al Oriente de Turrialba y en Angostura.

60. *Setophaga aurantiaca* Baird.

Se observa á grandes alturas como las demas especies; Carmiol la encontró en marzo en la Barranca y en Dota; yo tambien, en las montañas de Candelaria.

61. *Setophaga torquata* Baird.

Lo mismo que la *S. aurantiaca* se ha visto hasta hoy, solamente en Costa-Rica, y esto en las alturas de las montañas de la Palma.

Familia **Hirundinidæ**.

62. *Progne leucogaster* Baird.

Esta especie de golondrina se encuentra en gran número en las ciudades, y anida generalmente en los agujeros de las paredes de las iglesias y de otros edificios altos. Tanto por su vuelo como por sus costumbres es muy parecida á la golondrina europea [*chelidon urbica*].

63. *Atticora cyanoleuca var. montana* Baird.

64. *Cloyle riparia* Linn.

Esta especie que se ve tanto en el Viejo Mundo como en Norte América, se halla tambien en las Antillas y en Costa-Rica, donde se encuentra en gran número en las pendientes; anida en las cuevas.

65. *Stelgidopteryx fulvigula* Baird.

BIBLIOTECA NACIONAL

Familia **Vireonidæ**.

Las costumbres y modo de vida de los pájaros pertenecientes á esta familia se parecen á los de la *Sylvicolidæ*. Como estos, gustan del lado donde calienta el sol hácia el Occidente, donde de preferencia habitan las altiplanicies de espesas selvas y el declive de las montañas que rodean este lugar.

66. *Vireosylvia olivacea* Linn.
67. *Vireosylvia flavoviridis* Cass.
68. *Vireosylvia philadelphica* Cass.
69. *Vireosylvia Josephae* Scl.
70. *Lanivireo flavifrons* Vieill.

Los números 66 y 70 pertenecen á las clases más comunes de Costa-Rica.

71. *Vireo pallens* Salv.
72. *Vireo Carmioli* Baird.
73. *Hylophilus ochraceiceps* Scl.
74. *Hylophilus decurtatus* [Bp.] [*cinereiceps* Scl.]
75. *Hylophilus pusillus* Lawr.
76. *Cychloris flaviventris* Lafr.
77. *Cychloris subflavescens* Cab.

En agosto y enero encontré esta especie en la altiplanicie de San José; Carmiol la halló tambien en el mismo lugar y en julio en la montaña de Dota. Se encuentra con poca frecuencia y es por consiguiente uno de los pájaros más raros de Costa-Rica.

78. *Vireolanius pulchellus* Scl. et Salv.

Familia **Ampelidæ**.

79. *Ptilogonys caudatus* Cab.

En el mes de marzo, como á la mitad de Potrero Cerrado, á una altura de cerca de 8,000 piés y próxima á la cúspide del Irazú, encontré una parejita de este interesante pájaro que parecia ocuparse en la union sexual; despues vi mayor cantidad en gran algazara levantando el copete y revoloteando de las ramas secas de un árbol á las de otro y como en gran cortejo. Despues recibí el mismo pájaro procedente de Quebrada-Honda al Noroeste del Irazú, en un lugar poco más bajo. Cooper lo encontró tambien en el Irazú, y

Carmiol en agosto, entre los dos puntos mencionados, esto es, en Rancho-Redondo.

80. *Myiadestes melanops* Sclat.

Bajo el nombre de *jilguero* hay un pájaro hace tiempo conocido de los costa-ricenses, y muy apreciado por su canto; pero que se conocía solamente de nombre. Hasta hace poco nadie había podido aproximarse á hacer un exámen de él, ni yo había encontrado quien me diera detalle alguno para determinar la familia á que pertenece. Acostumbrado á vivir casi siempre en los árboles más elevados y copudos, de carácter melancólico y de sencillo plumaje, lo que no lo hace muy conspicuo, era en efecto difícil poderle observar á tan considerable altura. Se debe su conocimiento á la paciencia de un médico que residía en Cartago, Don Lúcas Alvarado, poseedor de una hacienda de café en Orosi, quien con este motivo tenía frecuente oportunidad de observar las costumbres de los pájaros de los bosques próximos. Este Sr. consiguió un ejemplar vivo, que sufrió sin dificultad el cautiverio, y pronto dejó oir sus tonos melancólicos. Desde que los cazadores lo vieron de cerca aprendieron á distinguirlo, y desde entónces se caza á menudo y se coge vivo con bastante frecuencia.

No es el jilguero pájaro escaso, pues en todos los bosques de las alturas que alcanzan una elevacion de 6 á 8,000 piés, se oyen sus notas de flauta.

Por largo tiempo conservé vivo uno de estos pajaritos, que mantenía con frutitas de la *phytolacca decandra*, muy abundante en los alrededores de San José, y que debido á su color tiñe el excremento de un rojo pálido. No desprecia otros alimentos tales como la naranja y las frutas dulces y jugosas, pero sí toda clase de insectos. El carácter sério del jilguero corresponde á su plumaje gris oscuro, y tiene algo de meditabundo y triste; rara vez revolotea ó salta en la jaula; la mayor parte del tiempo se mantiene inmóvil y pensativo, la mirada fija en cierto lugar, como si meditara profundamente; solo en la mañana entona por corto tiempo su canto suave. Parece empollar en abril, y los polluelos ya crecidos, que obtuve en junio, no tenían el color oscuro y negro del plumaje de los pájaros viejos.

Familia **Coerebidæ.**

81. *Diglossa plumbea* Cab.

Este bonito pajarito vive entre los espesos matorrales de los frescos bosques de las alturas; se encuentra, no con mucha frecuencia, desde las faldas del Irazú hasta la planicie de San Juan: tambien en las Cruces de la Candelaria lo cazó Zeledon en setiembre.

82. *Dacnis venusta* Lawr.

83. *Dacnis ultramarina* Lawr.

84. *Chlorophanes spiza* var. *guatemalensis* Scl.

85. *Coereba cyanea* Linn.

Donde sea la verdadera residencia de este pájaro, no me es conocido. En octubre y noviembre se encuentran á veces algunos ejemplares que llegan hasta los alrededores de San José, donde los cogen por interes de su hermoso plumaje; comen solo frutas, pero mueren pronto en la jaula.

86. *Certhiola mexicana* Scl.

Familia **Tanagridæ.**

87. *Chlorophonia callophrys* Cab.

Se encuentra todo el año en las alturas de los bosques [Rancho-Redondo, Cervantes, Candelaria]; se enjaula de preferencia más por su bello plumaje que por su canto, y se alimenta de frutas.

88. *Euphonia elegantissima* Bonap.

89. *E. affinis* Less.

90. *E. humilis* Cab.

91. *E. anneae* Cass. [*rufivertex* Salv.]

92. *E. luteicapilla* Cab.

93. *E. gracilis* Cab.

94. *E. gnatho* Cab.

95. *E. hirundinacea* Bonap.

Todos estas especies abundan en las cercanías de San José, donde los muchachos las cazan por los meses de julio y agosto, y las llevan á la venta en jaulas. Muchas viven casi exclusivamente de bananos. Al aire libre y en los lugares donde penetra el sol, se encuentra la *E. elegantissima* en los árboles secos, y se alimenta de una frutilla parecida al *viscum album*.

96. *Euphonia Gouldii* Scl.

Gusta más esta especie de los bosques del lado del O-

riente donde se la encuentra tanto en Angostura como en Pacuare; en Tucurrique y en la montaña de Dota ha sido hallada en abril.

97. *Calliste icterocephala* Bonap.

Se encuentra con más frecuencia en lugares expuestos al sol. En setiembre, á orillas de la montaña de Candelaria, en la de Dota, en el valle de Turrialba y en la Barranca.

98. *Calliste guttata* Cab.

99. *Calliste gyroloides* Lafr.

Hasta hoy solo se ha hallado al Sudoeste en las Sabanillas de Pirrís, en diciembre, en el valle del Guaitil, en Dota y en la Barranca.

100. *Calliste Franciscae* (Lafr.)

101. *Calliste Dowii* Salv.

Una de las especies más frecuentes: se encuentra cerca de San José, en la aldea de Guadalupe.

Á varias especies de *Calliste*, les encontré en el buche algunas semillas suaves de arbustos.

102. *Tanagra diaconus* Less.

Es este uno de los pájaros más abundantes de Costa-Rica, y que se encuentra ademas en todas partes de la costa occidental de América. Es poco espantadizo y muy goloso, y aunque haya habitaciones cerca de las arboledas, sumamente dañino. Tan pronto como las frutas empiezan su madurez, comienza á robárselas y á destruirlas. Prefiere las bananas, naranjas y toda especie de frutas de corteza suave. Á falta de árboles frutales cultivados, se alimenta de las frutas de los higuerones silvestres. La voz con que estos pájaros acostumbran anunciar su presencia es un grito muy agudo y penetrante.

103. *Tanagra melanoptera* Hartl.

Esta especie muy parecida á la precedente, habita exclusivamente el lado húmedo oriental, en el mes de marzo: Santa Rosa, Turrialba, Tucurrique, son hasta hoy los lugares donde se ha encontrado.

104. *Ramphocelus Passerinii* Bonap.

Este pájaro de plumaje de preciosos colores, se encuentra con frecuencia en partidas considerables, en las breñas de las cercanías de los rios en las regiones cálidas hácia el oriente, que se distinguen por una vejetacion más exuberante que las del lado del Sudoeste; sinembargo aún allí

prefiere apartarse de toda morada del hombre. Angostura, Naranjo, Orosi [en abril] Tucurrique [en marzo], San Cárlos y Sarapiquí [en diciembre], son los lugares donde habita

105. *Ramphocelus sanguinolentus* Less.

Vive en los mismos lugares, pero es mucho más escaso que la especie precedente.

106. *Pyranga rubra* Linn.

107. *Pyranga erythromelaena* [Licht.]

108. *Pyranga aestiva* Gm.

Se encuentra en la estacion seca de diciembre á marzo, en compañía de la *Tanagra diaconus*, pero se retira más léjos de la morada del hombre que la especie mencionada. Por su hermoso plumaje se la guarda en jaulas.

109. *Pyranga bidentata* Sw.

Prefiere las alturas de Dota, Candelaria, Cervantes, Rancho-Redondo y Quebrada-Honda.

110. *Phoenicothraupis fuscicauda* Cab.

Se ha encontrado rara vez en Sarapiquí y en la Angostura.

111. *Phoenicothraupis vinacea* Lawr.

112. *Phoenicothraupis Carmioli* Lawr. n. sp.

113. *Lanio leucothorax* Salv.

114. *Eucometis spodocephala* [Bp.]

115. *Tachyphonus luctuosus* Lafr.

116. *Tachyphonus Delattrei* Lafr.

117. *Tachyphonus Cassinii* Lawr.

118. *Tachyphonus propinquus* Lawr.

119. *Tachyphonus tibialis* Lawr.

Se encuentra con bastante frecuencia en los bosques de las alturas de Dota y del Irazú, cerca de la Palma; tambien en Quebrada-Honda y Rancho-Redondo.

120. *Chlorospingus albitemporalis* Lafr.

121. *Chlorospingus pileatus* Salv.

122. *Buarremon brunneinuchus* Lafr.

Tanto esta especie como las dos anteriores gustan del aire húmedo de los bosques de las montañas.

123. *Buarremon assimilis* [Boiss.] ?

124. *Buarremon chrysopogon* Bonap.

Se presenta con mucha frecuencia en las propias orillas de la ciudad de San José, especialmente en abril y mayo: al tiempo de empollar, se le ve á menudo saltar en

los cercados; tambien se encuentra en las alturas de Quebrada-Honda y en la montaña de Dota.

125. *Buarremon crassirostris* Cass.
126. *Pezopetes capitalis* Cab.
127. *Arremon aurantiirostris* Lafr.
128. *Arremon rufidorsalis* Cass.
129. *Saltator atriceps* Less.
130. *Saltator magnoides* Lafr.
131. *Saltator grandis* Licht.

Sobre la procedencia y tiempo de empollar de estas tres especies, valga lo que se ha dicho del *Buarremon chrysopogon*. Estos cuatro pájaros, junto con el *Catharus melpomene* y el *Turdus Grayi*, habitan en los árboles y arbustos de los cercados de los caminos, en las altiplanicies.

132. *Pitylus grossus* Lin.
133. *Pitylus poliogaster* Du Bus.

Familia **Fringillidæ**.

134. *Pheucticus tibialis* Baird.

Este pájaro conocido bajo el nombre de Chiltotel, se encuentra lácia el lado oriental de Costa-Rica, especialmente en Turrialba, donde llega á los maizales. Siendo muy canoro se coje y guarda en jaulas. Se alimenta de maiz, que despedaza con su poderoso pico. Su canto se asemeja al del pinzon real de Europa [Pyrrhula vulgaris].

135. *Hedymeles ludovicianus* Linn.

Llega á veces, aunque no con frecuencia, de febrero á junio á las cercanías de San José. Los ejemplares que obtuve eran solo de hembras y de algunos jóvenes machos: solo una vez conseguí un macho con su hermoso plumaje en completo desarrollo. No se tiene como ave canora, ni me ha sido posible averiguar en donde empolla.

136. *Guiraca coerulea* [Linn.]
137. *Guiraca concreta* [Du Bus.]
138. *Spermophila morelleti* Puch.

Se encuentra en la estacion seca á las orillas de los campos en lugares abiertos, y pasa la mayor parte del tiempo en la cumbre de los árboles y arbustos y en las ramas desnudas: se alimenta de frutas maduras. Lo mismo su-

cede con las cinco especies siguientes, que tambien se encuentran en todas partes hácia el lado Sudoeste del país, donde más brilla el sol.

139. *Spermophila Hoffmanni* Cab.
140. *Spermophila corvina* Scl.
141. *Volatinia jacarina* Linn.
142. *Phonipara pusilla* Sw.
143. *Cyanospiza cyanea* Linn.
144. *Cyanospiza ciris* Linn.
145. *Amaurospiza concolor* Cab.
146. *Zonotrichia pileata* [Bodd.]

Apesar de pertenecer esta especie á la de los pájaros más abundantes de Costa-Rica, donde representa en cierto modo al gorrion europeo, no se presenta en tan grandes manadas como este. Prefiere vivir en las cercanías de las habitaciones y se muestra muy confiado: anida al principio de las lluvias de abril en adelante. En mi jardin tuve una parejita que anidó tres veces consecutivas en el mismo lugar, y cada vez construyó nuevo nido, en el cual crió de tres á cuatro polluelos. Lleva en Costa-Rica el nombre de *come maiz*; pero no es porque coma este grano entero, sino por que ataca las plantas del mismo al principio de la germinacion, en cuanto sale á la superficie del terreno.

147. *Coturniculus passerinus* Wils.

Aunque muy parecido al precedente, se le encuentra con mucho ménos frecuencia; tambien se aparta más de la morada del hombre; se halla en las alturas de las montañas cerca de San Isidro y Guadalupe, al Nordeste de San José.

148. *Euspiza americana* [Gm.]
149. *Embernagra striaticeps* Lafr.
150. *Embernagra supercitiosa* Salv.
151. *Pyrgisoma biarcuatum* Prev.

Encuéntrase este pájaro con mucha frecuencia en los arbustos y árboles que cierran los campos del vecindario de San José: anda en compañía del *Catharus melpomene*, *Saltator grandis* y de otras especies de las que venimos enumerando.

152. *Pyrgisoma Kieneri* Bp.
153. *Melozone leucotis* Cab.

Esta especie se ha encontrado en varios lugares muy apartados uno de otro, esto es, en Guaitil y en Angostura, pero siempre rara vez.

154. *Chrysomitris mexicana* Sw.

155. *Chrysomitris columbiana* Lafr.

Estas dos especies concuerdan en sus costumbres con la *Spermophila morelleti*.

156. *Chrysomitris Bryantii* Cass.

Familia **Icteridæ**.

157. *Ocyalus Wagleri* Gray.

158. *Ostinops Montezumae* Less.

Estos dos representantes de la familia *Icteridae*, pertenecientes á la América tropical, se hallan con alguna frecuencia en las bajuras de *tierra caliente*, y tambien en los valles cerrados de montaña á un poco más elevacion. El primero gusta más de lugares del lado del sol, ó del Sudoeste, como San Mateo, El Aguacate y Orosi; el otro, del lado lluvioso del Nordeste, como San Cárlos, Sarapiquí, Angostura y Tucurrique. Se encuentran los nidos en los árboles muy altos, en grandes cantidades y próximos los unos á los otros. Los de los primeros los hacen de musgo (*tillandsias*), los otros, de tallos secos de convolvulaceas. En marzo se hallaron huevos en los nidos del *O. Wagleri*, que se distinguen por su forma muy ovalada; en el fondo de estos nidos, largos y mal hechos, y sin más preparacion, se hallan los huevos.

159. *Amblycercus Prevosti* (Less) Cab.

Se presenta tanto en los lugares retirados del lado del Este [Turrialba y Tucurrique] como tambien al lado Occidental, y aún en las cercanías de San José, donde se hallan en los cercados casi todo el año, aunque aislados.

160. *Icterus pectoralis* Wagl.

161. *Icterus salvini* Cass.

Estas dos especies parecen pertenecer exclusivamente al lado Nordeste [San Cárlos y Turrialba]; hácia el Sudoeste no se han hallado ni una sola vez.

162. *Pendulinus prosthemelas* [Strickl.]

163. *Hyphantes Baltimore* Linn.

Natural del Este de Norte América, se halla en Costa-Rica, donde se le ve con frecuencia por los meses de enc-

ro, febrero y marzo. Debido á los hermosos colores de su plumaje se coge y guarda en jaulas; pero no canta aprisionado y se alimenta de frutas. Muere pronto. No tuve ocasion durante mi residencia en Costa-Rica de poder procurarme pajarillos jóvenes, ni un solo nido, por lo que se puede conjeturar que es ave de paso.

164. *Xanthornus spurius* Linn.

Puédense aplicar las mismas observaciones que á la precedente especie; solo debo observar, que es mucho ménos frecuente.

165. *Molothrus aeneus* [Wagl] Cab.

Estos bonitos pájaros andan siempre en manadas, especialmente al principio de la estacion seca, desapareciendo tan pronto como comienzan las lluvias; apesar de esto, cuando reinan los vientos del Nordeste y las lluvias cesan durante algunas semanas, aparecen de improviso. Sobre su modo de anidar no tengo el menor informe. En Costa-Rica siempre se ven en las cumbres de los árboles donde gritan como el *estornino* europeo, ó bien se paran en filas en los techos de las casas. Encuentran abundante alimento en los desperdicios de maiz y arroz de las plazas de mercado, y son poco espantadizos.

166. *Agelaius phoeniceus* [Linn.]

167. *Quiscalus macrurus* Sws.

168. *Sturnella ludoviciana* Linn.

Pertenece á los pájaros más comunes de Costa-Rica; se halla en toda estacion en los prados y sabanas cerca del ganado, corriendo sobre la hierba; saca la cabeza cuando se cree en peligro, y vuela al arbusto ó árbol que encuentra más próximo.

Cassicus michorhynchus Sclat. Salv.

Hasta ahora falta esta especie del Catálogo de Mr. Lawrence; fué cogido despues de la publicacion de éste, por J. Zeledon cerca de Tucurrique: tambien tenía algunos ejemplares Carmiol entre una coleccion que había preparado ántes de mi viaje.

Familia **Corvidæ.**

169. *Psilorhinus morio* [Wagl.]

Se halla en todas partes donde se cosecha el maiz; y por esta razon se le ve tanto en la Costa como en las mayo-

res alturas; esto es tanto en el Irazú [Petrero Cerrado] como tambien al Sudoeste del país [Nicoya] y al Nordeste [Turrialba].

[Seccion *Clamatores.*]

Familia **Dendrocolaptidæ.**

Las especies de esta familia gustan del vecindario de los bosques vírgenes y de los lugares llamados en Costa-Rica *rozas*, que son desmontes á la orilla de los bosques donde se limpian las tierras por primera vez tumbando los árboles para quemarlos y limpiar la tierra para el cultivo. Entre la corteza de los árboles chamuscados y medio podridos encuentran estos pájaros abundancia de insectos para su mantencion. Por tal razon se encuentran léjos de los grandes centros de la actividad del hombre, y cerca de las habitaciones retiradas de los leñateros y hacheros: y son estos lugares principalmente, la montaña de Dota y de la Candelaria, los bosques del Guaitil, los del Aguacate y de la Barranca, Quebrada-Honda, Rancho-Redondo, Cervantes, Pacuare, Angostura y Tucurrique.

170. *Synallaxis erythrops* Scl.
171. *Synallaxis nigrifumosa* Lawr.
172. *Synallaxis rufigenis* Lawr. n. sp.
173. *Philydor rufobrunneus* Lawr.
174. *Philydor virgatus* Lawr.
175. *Automolus cervinigularis* Scl.
176. *Automolus pallidigularis* Lawr.
177. *Automolus rufescens* Lawr.
178. *Anabazenops variegaticeps* Scl.
179. *Anabazenops lineatus* Lawr.
180. *Xenops mexicanus* Scl.

Como extraordinariamente escasas, nombro las siguientes:

181. *Oxyrhynchus flammiceps* Temm, que vi una sola vez en Orosi.
182. *Sittasomus sylvioides* Lafr.

Las que yo mismo he encontrado con más frecuencia son las siguientes:

183. *Margarornis brunnescens* Scl.

184. *Margarornis rubiginosa* Lawr.

Ambas especies se presentan en Quebrada-Honda.

185. *Glyphorhynchus pectoralis* Scl. et Salv.

186. *Dendrocolaptes Sancti Thomae* Lafr.

Procedente del Monte del Aguacate.

187. *Dendrocolaptes multistrigatus* Eyton.

188. *Dendrornis pardalotus* Vieill.

189. *Dendrornis erythropygia* Scl.

Se ha encontrado en la Candelaria, en la Barranca, en Pacuare y en Tucurrique.

190. *Picolaptes affinis* Lafr.

Se halla en casi todos los bosques arriba mencionados.

191. *Picolaptes compressus* Cab.

192. *Picolaptes lineaticeps* Lafr.

Familia **Formicaridæ.**

No conociendo sino muy pocas especies de esta familia no me es posible dar detalles sobre su modo de vivir y costumbres ni comunicar nada nuevo.

193. *Cymbilanius lineatus* [Vieill.].

194. *Thamnophilus melanocrissus* Scl.

195. *Thamnophilus doliatus* Linn.

Es de todas las especies que viven en Costa-Rica la más esparcida y más comun: la recibí de varias partes.

196. *Thamnophilus affinis* Cab. Hein.

197. *Thamnophilus punctatus* Cab.

198. *Thamnophilus nævius* [Gm.]

199. *Thamnophilus Bridgesi* Sclat.

200. *Thamnistes anabatinus* Scl. Salv.

201. *Dysithamnus semicinereus* Scl.

202. *Dysithamnus striaticeps* Lawr.

203. *Myrmotherula melaena* Scl.

204. *Myrmotherula fulviventris* Lawr.

205. *Myrmotherula albigula* Lawr.

206. *Myrmotherula modesta* Lawr. n. sp.

207. *Formicivora Boucardii* Scl.

208. *Formicivora schisticolor* Lawr.

209. *Ramphocaenus semitorquatus* Lawr.

210. *Gymnocichla nudiceps* [Cass.]

211. *Cercomacra tyrannina* Scl.

212. *Myrmeciza immaculata* Scl. Salv.
213. *Myrmeciza lacmosticta* Salv.
214. *Myrmeciza stictoptera* Lawr.
215. *Hypocnemis naevoides* [Lafr.]
216. *Pithys bicolor* Lawr.
217. *Phlogopsis Mac Leannani* Lawr.
218. *Formicarius analis* [Orb. Lafr.]
219. *Formicarius Hoffmanni* Cab.
220. *Grallaria perspicillata* Lawr.
221. *Grallaria dives* Salv.
222. *Grallaricula costaricensis* Lawr.

Familia **Tyrannidæ.**

De esta familia, muy comun, especialmente en la América del Sur, se ha hallado tambien en Costa-Rica gran número de especies, componiéndose el alimento de estos pájaros, de insectos que cazan al vuelo; gustan de lugares abiertos, como los prados, sabanas; desde allí trepados en las ramas secas de los árboles bajos, tienen oportunidad de observar todos los alrededores. Tan pronto como miran la presa, se arrojan con gran ligereza sobre ella; como destructores de malos bichos son muy útiles, y principalmente las dos especies, *Myiozetetes texensis* y *Laphyctes melancholicus*; ambas especies contribuyeron no poco, en 1854 á exterminar la langosta (*chapulin*) que, viniendo del Occidente, invadió y se extendió por toda la parte cultivada de Costa-Rica. Por desgracia éstas atacan tambien las colmenas. Se sitúan en un árbol cerca de los colmenares, de guardia, y tan pronto como una abeja abandona la colmena la cazan; de este modo concluyen en corto tiempo con todo el enjambre.

223. *Attila Sclateri* Lawr.
224. *Sayornis aquatica* Scl.

Se le ve con frecuencia en los riachuelos y rios sobre las piedras que sobresalen del agua; desde allí espía y se arroja sobre los insectos de que se alimenta.

225. *Copurus leuconotus* Lafr.

Recibí este pequeño pájaro, que es muy delicado y gracioso, solo una vez, de Turrialba; de su vida y costumbres no sé nada.

226. *Platyrhynchus cancrominus* Scl.

Lo recibí de Navarro.

227. *Platyrhynchus superciliaris* Lawr.

228. *Todirostrum cinereum* Linn.

Se presenta en las inmediatas cercanías de San José, y se posa en los arbustos y árboles de los cercados.

229. *Todirostrum nigriceps* Scl.

230. *Todirostrum ecaudatum* (Lafr.)

231. *Oncostoma cinereigulare* Scl.

232. *Euscarthmus squamicristatus* Lafr.

Gusta de las regiones frias de las altiplanicies. Lo obtuve varias veces de Quebrada-Honda.

233. *Mionectes oleagineus* Licht.

234. *Mionectes assimilis* Scl.

235. *Mionectes olivaceus* Lawr. n. sp.

236. *Tyrannulus brunneicapillus* Lawr.

237. *Tyranniscus villissimus* Scl.

238. *Tyranniscus parvus* Lawr.

239. *Elainea subpagana* Scl. et Salv.

240. *Elainea placens* Scl.

241. *Elainea Frantzii* Lawr.

Todas estas tres especies se presentan hácia el lado Sudoeste, durante el tiempo de la estacion de sequía, y en los lugares donde no hay sombra, esto es, en los desmontes sobre las ramas secas.

242. *Elainea arenarum* Salv.

243. *Legatus albicollis* (Viell.)

244. *Legatus variegatus* Scl.

Habita la altiplanicie de San José, pero se ha hallado tambien en San Mateo.

245. *Myiozetetes texensis* Giraud.

Se halla esparcido en todas las altiplanicies, y se le ve hasta en los jardines de las casas de la ciudad.

246. *Myiozetetes granadensis* Lawr.

247. *Myiozetetes marginatus* Lawr.

248. *Rhynchocyclus sulphurescens* (Spix.)

249. *Rhynchocyclus griseimentalis* Lawr. n. sp.

250. *Pitangus Derbianus* Kaup.

No ha sido encontrado más que una vez por Don M. López Calleja en el valle de Santa Ana.

251. *Myiodynastes nobilis* Scl.

252. *Myiodynastes luteiventris* Bonap.

Se presentan ambas especies cuando cesan las lluvias en toda la altiplanicie, como tambien en San Mateo, tierra caliente, y en la parte fresca de la Barranca. Se han cazado tambien en el lado Oriental, en Cervantes y Turrialba.

253. *Myiodynastes hemichrysus* Cab. (*superciliaris* Lawr.)

254. *Megarhynchus mexicanus* (Lafr.)

Se halla cerca de San José, como tambien en toda la altiplanicie y en el valle de Cartago.

255. *Muscivora mexicana* Scl.

La recibí una sola vez, de Aténas.

256. *Myiobius sulphureipygius* Scl.

257. *Myiobius erythrurus* Cab.

258. *Myiobius capitalis* Salv.

259. *Mitrephorus phaeocercus* Scl.

260. *Mitrephorus aurantiiventris* Lawr.

Estas dos últimas especies gustan de los bosques que hay en las alturas, en las regiones frias; las recibí de Quebrada-Honda, La Palma y los Tabacales: la primera tambien la obtuve de la Candelaria, en diciembre; la segunda la encontró Carmiol en Dota.

261. *Empidonax Traillii* (Aud.)

262. *Empidonax flaviventris* Baird.

263. *Empidonax flavescens* Lawr.

264. *Contopus virens* [Lin.]

De estas dos especies se puede decir lo mismo que de las dos últimas (números 259 y 260.)

265. *Contopus borealis* [Sws.]

266. *Contopus Richardsoni* [Sws.]

267. *Contopus lugubris* Lawr.

268. *Myiarchus crinitus* (Linn.)

269. *Myiarchus panamensis* Lawr.

270. *Myiarchus Lawrencii* Giraud.

271. *Myiarchus nigricapillus* Cab.

272. *Tyrannus melancholicus* Vieill.

Las últimas tres especies se hallan en toda la altiplanicie de San José, y pertenecen á los pájaros más comunes del país.

273. *Milvulus tyrannus* (Linn.)

Es uno de los pájaros más comunes de Costa-Rica. Se

lla en gran número en las sabanas y prados. De las ra-
as de los árboles bajos, ó bien desde cualquier objeto pro-
nente sobre la superficie del terreno, espía su botin, y lo
za de momento al vuelo.

274. *Milvulus forficatus* (Gm.)

El único ejemplar de esta especie que vi en Costa-Rica, recibí de un médico frances llamado Bonnecourt, residen-en la frontera del Sur de Costa-Rica; lo había cogido en lugar de su residencia, próximo á Chiriquí.

Familia **Cotingidæ.**

De esta familia, compuesta en su mayor parte de espe-es sudamericanas, se hallan algunas pertenecientes exclu-vamente á Costa-Rica. La mayor parte de ellas gustan e las oscuras sombras de los bosques vírgenes, donde e alimentan de las frutas jugosas de varios árboles y ar-istos.

275. *Tityra personata* Jard. et Selby.

Lo observé con frecuencia en los valles de Santa Ana Pacaca, que se distinguen por su clima caliente.

276. *Tityra albitorques* Du Bus.
277. *Hadrostomus Aglaiae* [Lafr.]
278. *Pachyrhamphus cinereiventris* Scl.
279. *Pachyrhamphus cinnamomeus* Lawr.
280. *Lipaugus holerythrus* Scl.
281. *Lipaugus rufescens* Scl.
282. *Heteropelma veraepacis* Scl.
283. *Piprites grisiceps* Salv.
284. *Pipra mentalis* Scl.

Las últimas tres especies mencionadas se encuentran en os lugares de los bosques del Norte, que se distinguen por u vegetacion exuberante donde llueve casi constantemente: Angustura, Turrialba y Tucurrique.]

285. *Pipra leucorrhoa* Scl.
286. *Chiroxiphia linearis* Bonap.

Este precioso pajarito se halla entre los arbustos y bre-as de las orillas del Virilla, en toda la distancia de San uan á Pacaca, y aun en San Mateo. El rápido movi-iento que en forma de baile se ha observado ejecuta el acho al rededor de la hembra, corresponde á la descrip-

cion que nos da Ricardo Schomburgk respecto de la *Rupicola crocea*, que pertenece á la misma familia. [V. Reisen in Britisch-Guiana, Tomo I, p. 442.]

287. *Chiromachaeris Candei* [Parzud.]

288. *Cotinga amabilis* [Gould.]

Este pájaro, cuyo plumaje es de bellísimos colores, corresponde á las especies más escasas de Costa-Rica. Hasta hoy solo se ha encontrado en Orosi, entre la espesura de los bosques vírgenes del valle de Rio Macho. En casa del ya mencionado médico Don Lúcas Alvarado, vi un ejemplar vivo y enjaulado, que por algun tiempo mantuvo con algunas frutillas y frutas jugosas.

289. *Querula cruenta* [Bodd.]

290. *Carpodectes nitidus* Salv.

291. *Chasmarhynchus tricarunculatus* J. y. E. Verreaux.

Á pesar de que esta especie se halla muy esparcida en los bosques vírgenes de Costa-Rica, me costó bastante trabajo poder conseguir una hembra, sin embargo de abundar éstas tanto como los machos. El color verdoso de la hembra, parecido al del verderon europeo, que tambien corresponde al de los machos jóvenes, dificulta al cazador cogerla pues se le escapa á la vista con facilidad entre el follaje; miéntras que los machos de edad madura se distinguen con facilidad por su color blanco como la nieve y color de canela: es la hembra, ademas, muy taciturna, miéntras que al macho lo traiciona su canto. Tienen tambien los cazadores de Costa-Rica la tendencia de no hacer el menor caso de los pájaros de sencillo plumaje, pues creen que el mérito de éstos consiste en el color vivo de sus plumas. La hembra se parece al macho jóven en su plumaje, pero difiere de él en no tener absolutamente carúnculas, carácter muy conspicuo en el macho adulto y que siempre se muestra en este aunque sea muy jóven. En los buches de este pájaro encontré solo frutas.

292. *Cephalopterus glabricollis* Gould.

De este pájaro de forma curiosa, obtuve una hembra poco ántes de mi salida de Costa-Rica, á la que le faltaba por completo el abultado buche rojo-escarlata del pescuezo, como tambien el penacho en forma de casco de la cabeza. Gusta de los espesos bosques vírgenes de las

montañas. En las alturas de las de Dota lo ví en grandes manadas.

Los naturales lo llaman pájaro-danta, talvez por su extraña figura.

Orden Strisores.

Familia **Momotidæ.**

293. *Momotus Martii* Spix.

Hasta hoy no se ha encontrado más que al Nordeste, en el rio San Cárlos y en el Pacuar.

294. *Momotus Lessoni* Less.

Pájaro muy comun que se halla en toda la altiplanicie de San José, en los cercados ó sotos vivos más próximos á la ciudad. Se le caza con mucha frecuencia por su hermoso plumaje, y lo cogen con mucha facilidad por ser muy confiado: por esta razon lleva el nombre vulgar de *pájaro bobo.*

295. *Prionirhynchus platyrhynchus* [Leadb.]

296. *Eumomota superciliaris* [Jard. Selb.]

Familia **Alcedinidæ.**

297. *Ceryle torquata* Linn.

298. *Ceryle amazona* Lath.

299. *Ceryle alcyon* Linn.

Observé estas tres especies sud-americanas á orillas del rio del Aguacaliente, en Orosi y en Navarro.

300. *Ceryle Cabanisi* Tsch.

Se encuentra esta especie donde quiera que hay aguas corrientes y riachuelos, en toda la altiplanicie de San José, como tambien al Nordeste de Cartago y en San Cárlos.

301. *Ceryle superciliosa* [Linn.]

Familia **Galbulidæ.**

302. *Galbula melanogenia* Scl.

De esta familia, representada por numerosas especies en la América del Sur, no se ha observado más que es-

ta hasta hoy; se encuentra al Nordeste del rio Pacuar, en Turrialba y á orillas del San Cárlos.

Familia **Bucconidæ**

303. *Malacoptila veraepacis* Scl.
304. *Malacoptila inornata* [Du Bus.]
305. *Malacoptila costaricensis* Cab.

Estos pájaros, perezosos y melancólicos, buscan la soledad de los bosques sombrios y vírgenes, con especialidad los de las regiones cálidas del Sudoeste: [San Mateo y Guaitil], como tambien los húmedos del Nordeste: [Pacuar y Angostura].

306. *Monasa peruana* Scl.

Este bonito pájaro, por el contrario del precedente, es de vivo carácter, y se presenta en numerosas manadas en San Cárlos y en Pacuar, como tambien en las bajuras cálidas del Nordeste.

Familia **Trogonidæ**.

De esta familia importante que habita los trópicos tanto del Viejo como del Nuevo Mundo, se ha observado ya un número considerable de especies. Todos los *Trogonidae* se distinguen por su piel excesivamente fina y delicada, razon por la cual tienen las plumas muy flojas, y por esto motivo al disecarlos se pierden muchos ejemplares. Á no ser esto, se podrían conseguir con mayor frecuencia, pues se sientan en las ramas bajas y permiten la aproximacion del cazador. Es de esperarse que cuando se dedique mayor atencion á los pájaros de esta familia, se aumentará considerablemente el número de especies.

307. *Trogon puella* Gould.

Es la especie más comun, y la recibí en todas las estaciones, tanto de los montes de la Candelaria como de los de Dota.

308. *Trogon caligatus* Gould.
309. *Trogon aurantiiventris* Gould.
310. *Trogon tenellus* Cab.
311. *Trogon concinnus* Lawr.

Estas especies, muy parecidas, se encuentran tanto en

las bajuras de San Mateo y Guaitil como en los climas sub-tropicales de la altiplanicie de San José, cerca de San Juan. Se las encuentra contínuamente solitarias, con la cabeza sumida, casi inmóviles, y como aguardando algo de qué hacer presa. Siéntanse en las ramas de los árboles de los bosques donde penetra con facilidad la luz.

312. *Trogon massena* Gould.

Esta especie, que solo se encuentra en las regiones cálidas, es mucho ménos frecuente que la precedente.

313. *Trogon clathratus* Salv.

314. *Trogon Bairdii* Lawr. n. sp.

Estas dos especies son tambien raras, y solo se han encontrado algunos ejemplares en la region cálida de San Mateo.

315. *Pharomacrus mo-cinno* De la Llave [*].

Este es, sin disputa, el pajaro más bello de Costa-Rica. No es tan escaso como se creía hace algun tiempo; pues *últimamente* se ha averiguado, que solo en las mayores alturas de los volcanes que están envueltos en nubes casi todo el año, se encuentran en abundancia, y debido á este descubrimiento se han traido á la venta, en los últimos años, un número muy considerable de ejemplares. Con más frecuencia se encuentran en la pendiente del volcan de Turrialba, entre Cervantes y las faldas del Irazú. En mi ascension al volcan de Poás, no tuve oportunidad de verlo, aunque anteriormente había recibido de allí algunos ejemplares. El macho cuando jóven, en el primer año, se parece á la hembrita. Dos ejemplares cogidos vivos, los tuve en mi posesion y los mantuve con papas cocidas y frutas, pero solo por corto tiempo. De cuando en cuando arrojan un grito que se oye desde léjos, muy parecido al del pavo-real.

Los polluelos de los nidos tienen una semejanza que engaña con los del género *Caprimulgus*. El parecimiento es tan grande, que G. N. Lawrence calificó uno que se remitió de

---

La especie costa-ricense se podría calificar y separar bajo el nombre de *Ph. costa-ricensis*. Todos los machos de edad madura que hemos observado se diferencian de la especie guatemalteca, principalmente por tener cuatro en lugar de seis plumas de adorno en la cola. El verde del lado superior, en cierta luz, tiene un color decididamente azulado en lugar del tornasol dorado.

El Editor.

Costa-Rica sin rotular, como perteneciente al *Nyctibius jamaicensis*. El extraordinario parecimiento de los *trogonideos* con el género *Caprimulgus* nos explica el orígen de las cuestiones de gran interes que se han suscitado entre los ornitólogos y la razon por qué pretenden exista parentesco entre ambas familias.

Familia **Caprimulgidæ**.

316. *Nyctibius jamaicensis* Gm.

Como se ha dicho ántes, clasificó Lawrence equivocadamente los polluelos del Trogon como pertenecientes á esta especie; débese, por lo pronto, proceder á borrarlo del catálogo de los pájaros costa-ricenses [*].

317. *Chordeiles brasilianus* Gm.

Se presenta en la pendiente del Irazú, y lo llaman los naturales *guaco*. Parece ser muy escaso, y si se exceptúa al coleccionista Dr. Hoffmann, ningun otro lo ha vuelto á presentar.

318. *Chordeiles texensis* Lawr.

Este pájaro parece ser poco comun, y solo una vez lo ha cazado á orillas del Tiribí, J. Zeledon en enero de 1868, cerca de San José.

319. *Antrostomus carolinensis* Gm.

Esta especie norte-americana, cuyo límite más al Sur se había creido alcanzaba sólo hasta Texas, se ha encontrado algunas veces, aunque no con frecuencia, en Costa-Rica, y en efecto la encontró en 1860 el Dr. E. Joos cerca de Guadalupe; y en noviembre de 1867 José Zeledon, en "Las Cruces" de la Candelaria.

320. *Nyctidromus albicollis* Gm.

Pertenece este pájaro á los más comunes de Costa-Rica. Su grito uniforme suena como "Cuyéo", y por esta razon lleva el mismo nombre. Se le oye al aire libre en los campos durante toda la noche, en todas partes y en todas las estaciones. Tambien se le ve con frecuencia, al caer el crepúsculo de la tarde en los caminos, levantar su vuelo silencioso, pararse

---

[*]—El *Nyctibius cornutus* Vieill., debe hallarse tambien en Costa-Rica, pues tenemos ya de esta especie de pájaros sud-americanos un ejemplar clasificado, procedente de Guatemala.
El Editor.

en seguida á corta distancia, y de este modo continuar delante del viajero en el camino. Tuve frecuente oportunidad de verlo en las cercanías de San José, en Orosi, en Turrialba y en medio de las espesas selvas vírgenes de Moravia, entre los ríos Pacuar y Chirripó.

Familia **Trochilidæ.**

Por desgracia no me fué posible observar más que un corto número de especies, al aire libre, de esta interesante familia de la que se encuentra en Costa-Rica un número relativamente considerable.

321. *Eutoxeres aquila* [Loddiges.]
322. *Glaucis Ruckeri* [Bourc.]
323. *Glaucis aeneus* Lawr.
324. *Phaëthornis longirostris* [Delattre.]
325. *Phaëthornis Emiliae* [Bourc.]
326. *Pygmornis Adolphi* [Bourc.]
327. *Campylopterus hemileucurus* Licht.

Fué cogido solo una vez en San José por haberse metido en un cuarto que daba á un jardin.

328. *Phaeochroa Cuvieri* [Delatt. Bourc.]
329. *Eugenes spectabilis* Lawr.
330. *Lampornis Prevostii* [Less.]
331. *Lampornis veraguensis* Gould.
332. *Doryfera ludovicia* [Bourc. Muls.] ?
333. *Chalybura melanorrhoa* Salv. (*C. Carmioli* Lawr.)
334. *Chalybura Isaurae* Gould.
335. *Heliodoxa jacula* Gould. (*Henryi* Lawr.)
336. *Thalurania venusta* Gould.

Hasta hoy solo se ha encontrado al lado del Oriente, en Angostura y en Tucurrique, en marzo.

337. *Florisuga mellivora* [Linn.]
338. *Microchera albocoronata* (Lawr.)
339. *Microchera parvirostris* (Lawr.)
340. *Gouldia Conversi* (Bourc.)
341. *Trochilus colubris* Linn.

Parece ser esta una especie escasa; hasta hoy no se ha encontrado más que una sola vez, en noviembre, en las montañas de Candelaria.

342. *Selasphorus scintilla* Gould.
343. *Selasphorus flammula* Salv.

Estas dos lindísimas especies son las más pequeñas de esta familia, en Costa-Rica; parece que prefieren las alturas de las montañas: de la primera encontré gran cantidad en los Tabacales; de la segunda, que tambien se encuentra en el Irazú, recibí gran número de los montes de la Candelaria.

344. *Doricha Bryantae* Lawr.

Por lo concerniente á los lugares donde se encuentra esta especie, vale lo que ya he dicho de las dos últimas mencionadas.

345. *Panterpe insignis* Cab.

Esta especie parece ser sumamente escasa en Costa-Rica. El Dr. Hoffmann no la encontró más que una sola vez, y últimamente Cooper cogió un ejemplar en el Irazú.

346. *Anthocephala castaneiventris* Gould.

Se presenta con frecuencia en los montes de la Candelaria, de allí recibí (en noviembre) un gran número; tambien la han encontrado Cooper y Carmiol en varios lugares elevados.

Cuando comuniqué al Sr. Lawrence, que á mi juicio esta especie no era más que la hembra del *Panterpe insignis*, no conocía todavía la hembra de este pájaro de hermosísimos colores, por lo que sostenía erradamente, que la *Anthocephala castaneiventris* era la especie de aquel nombre. Más tarde tuve oportunidad de verlo en casa del Sr. Lawrence, y tambien el tipo original en el Museo de Berlin; desde entónces he cambiado de parecer, y me he convencido que la *Anthoc. castaneiventris* Gould, no es la hembra del *Panterpe insignis* Cab.

347. *Oreopyra leucaspis* Gould.
348. *Oreopyra hemileuca* Salv.
349. *Oreopyra caloluema* Salv.

Esta especie se encuentra en los maizales de las alturas de las montañas de la Candelaria y del Irazú (Rancho-Redondo).

350. *Oreopyra cinereicauda* Lawr.
351. *Heliothrix Barroti* (Bourc.)
352. *Petasophora cyanotis* Bourc. ? [*N. cabanisii* Lawr. n. sp.]

[*P. Cabanidis Heine*, Journ. Orn. 1863. p. 182.]

Pertenece esta especie á las más frecuentes de Costa-Rica, y parece estar muy bien distribuida; se encuentra siempre á una altura de 5 á 6,000 piés, en las fuentes de la Barranca, al Norte de San Ramon, en el declive del Irazú, en los Tabacales [noviembre], en Cartago y en Dota; con mayor frecuencia se ve en los maizales de las alturas, donde siempre se encuentra en gran número. Su grito corto y agudo, semejante al del pollo de la gallina recien nacido, molesta en alto grado cuando hay que atravesar considerables distancias dentro de los maizales.

353. *Heliomaster constantii* Delatt.
354. *Heliomaster longirostris* (Vieill.)
355. *Heliomaster pallidiceps* Gould.
356. *Heliomaster Sclateri* Caban.

Que se presente esta especie en Costa-Rica no se nos ha informado todavía. Cabanis la recibió de Venezuela y no de Costa-Rica.

357. *Pyrrhophaena Riefferi* Bourc.
358. *Erythronota Edwardi* (Delatt. Bourc.)
359. *Saucerottia Sophiae* Bourc.
360. *Eupherusa eximia* (Delatt.)
361. *Eupherusa chionura* (Gould.)
362. *Eupherusa cepreiceps* Lawr.
363. *Eupherusa nigriventris* Lawr.
364. *Chrysuronia Eliciae* (Bourc Muls.)
365. *Juliamyia typica* Bonap.
366. *Damophila amabilis* (Gould.)
367. *Sapphironia caeruleigularis* (Gould.)
368. *Chlorolampis Salvini* Cab.
369. *Chlorostilbon assimilis* Lawr.

El *Heliomaster Constantii*, el *P. Riefferi*, *S. Sophiae* y *Chl. Salvine* se encuentran con mucha frecuencia en la planicie de San José, como tambien en los jardines de las poblaciones. Se acercan á pocos pasos del hombre; y de la manera más confiada hacen sus nidos muy cerca de las habitaciones. En Alajuela, en el mes de junio, tuve la oportunidad de observar un nido que se componía de fibras de plantas entretejidas con palillos secos. Los pajarillos, que recien nacidos tienen el pico muy corto, los alimenta la madre y se desarrollan muy pronto.

Me sucedió á mí lo mismo que á otros viajeros, pues creía como éstos, que no existían en Costa-Rica más que dos ó tres especies de colibríes. Despues acostumbré la vista á tal grado, que los distinguía con facilidad por su vuelo y color. La especie que visitaba con más frecuencia mi jardin era la *Pyrrhophaena Riefferi*. Observé tambien, que de preferencia picaban las flores de la *fuchsia*, que en Costa-Rica florece todo el año; y se sentaban casi siempre en las ramas de los mirtos donde se les oía gorjear; tambien tuve oportunidad de convencerme de la inclinacion á pelear de que constantemente dan pruebas estos pajaritos. Observé ademas que por cortos intervalos y á cada rato vuelven á picar la misma flor, por lo que me he convencido de que no es *sólo la miel lo que extraen de las flores, sino tambien los* insectos, que constantemente se renuevan en éstas. Al disecarlos observé tambien que tenían insectos pequeños en el estómago; y como en la jaula morían pronto manteniéndolos solo con agua de azúcar, agregué á ésta algunas yemas de huevo, con lo que les conservé la vida por algunos meses.

Orden Zygodactyli.

Familia **Cuculidæ**.

370. *Crotophaga sulcirostris* Sw.

Pájaro de los más comunes que se pueden ver en todo tiempo en las sabanas y prados de repasto, siempre tras el ganado quitándole las garrapatas (*Ixodes*). Es bastante manso.

371. *Dromococcyx phasianellus* Spix.

Se ha encontrado en la costa una sola vez.

372. *Diplopterus naevius* Linn.

Aparece esta especie en los lugares cálidos (San Mateo y Guaitil).

373. *Piaya Mehleri* Bonap.

Especie muy frecuente en todas las altiplanicies de San José, y hácia el Este hasta Angostura. En la vecindad de San José se le encuentra en los sotos ó cercados, y no siendo muy arisco se coge con frecuencia.

374. *Morococcyx erythropygia* Less.

Fué cazado una sola vez en el caluroso Pacaca.

375. *Coccygus americanus* Linn.

Esta especie, que hasta ahora se ha encontrado rara vez en Costa-Rica, gusta de los lugares calurosos, de los valles á poca elevacion del mar.

376. *Coccygus erythrophthalmus* Wils.

Familia **Ramphastidæ.**

De esta familia tan esparcida por toda la América tropical, en Costa-Rica sólo se han observado hasta ahora seis especies.

377. *Ramphastos tocard* Vieill.

Esta especie, natural de Nueva Granada, se encuentra en las regiones cálidas del Nordeste de Costa-Rica, en el valle de San Cárlos, en Tucurrique [abril] y en Turrialba.

378. *Ramphastos approximans* Cab.

Se encuentra esta especie en varios lugares de los más expuestos al brillo del sol, esto es, en Dota, los montes de la Candelaria, al pié del monte del Aguacate, cerca de Machuca, y en Grecia. Se ha encontrado tambien sobre el límite climatológico, cerca de Orosi [marzo) cerca de Tucurrique (abril) y cerca de Angostura. Ambas prefieren pararse en las ramas de las *cecropias*, de cuyas frutas se alimentan. Aunque se amansa con facilidad, rara vez tuve oportunidad de observarla viva enjaulada, por la dificultad de cogerla. Los naturales acostumbran hacer penachos de sombrero de las plumas amarillas del pecho.

379. *Pteroglossus torquatus* Gm.

380. *Pteroglossus Frantzii* Cab.

En lo referente á la distribucion de estas dos especies tan parecidas sucede lo mismo que con las otras dos mencionadas, y la última, que habita el lado Occidental, ha sido cazada en el Aguacate y cerca de San Mateo; la otra por el contrario, que se halla tambien en Guatemala y Nueva Granada, habita la parte del Nordeste en el valle de Sarapiquí, en Angostura y cerca de Turrialba. Ambas gustan de las regiones más cálidas [*].

(*)—Tambien se ha encontrado en lugares de idéntico clima en Chiriquí. Véase. S. J. Cassin. "A. Study of the Ramphastidæ." (Proceed. of the Acad. of Nat. Sc. of Philadelphia. Sep. 1867. p. 111.)

381. *Selenidera spectabilis* Cassin.

Esta especie, que habita el Norte de la América del Sur, se ha encontrado algunas veces en Costa-Rica, esto es, cerca de Tucurrique.

382. *Aulacorhamphus coeruleigularis* Gould.

Este bonito pájaro, que hasta hoy solo se ha encontrado en Costa-Rica y Veragua, se presenta en todas las estaciones, en los bosques de las regiones altas, á una altura de 4 á 6,000 piés de elevacion del mar, en las partes claras de los bosques

A pesar de que casi todas las especies de esta familia gustan de las regiones inferiores, y por consiguiente de las más ardientes de los trópicos, esta, excepcionalmente prefiere los lugares frios de las altiplanicies. El plumaje del pecho de este pájaro, es tambien muy apreciado para penachos de sombrero.

Familia **Capitonidæ**.

383. *Capito Bourcieri* Lafr.
384. *Capito Hartlaubi* Lafr.
385. *Tetragonops Frantzii* Scl.

Este interesante pájaro, hasta hoy solo ha sido encontrado en Costa-Rica, y aún aquí, solo en las pendientes del Irazú, á una altura de 6 á 7,000 piés; los lugares conocidos donde se halla, son los siguientes: La Palma, Quebrada Honda y Cervantes. Se encuentra en considerables grupos en estos lugares. Su grito se asemeja al de los polluelos de la gallina, y por esta razon los naturales le dan el nombre de *gallinita*.

Familia **Picidæ**.

Las especies de *picamaderos (carpinteros)* se encuentran á orilla de los bosques vírgenes, y precisamente en aquellos lugares donde debido á las contínuas invasiones del agricultor, quedan aislados los más grandes árboles, que despues van secándose gradualmente, y en estos troncos medio podridos y chamuscados, y con especialidad bajo la corteza, se abrigan gran cantidad de insectos. Aquí encuentra el *carpintero* contínua y abundante provision para su a-

limento. Pero como para los desmontes, debido á la contínua invasion de la agricultura, se va aprovechando hasta de las honduras y breñas, se han refugiado estos piciceos principalmente en las alturas más frescas y los lugares elevados; pero bajo las mismas circunstancias, tambien se encuentran en las bajuras y por consiguiente en *tierras calientes*.

386. *Campephilus Guatemalensis* Hartl.

Se ha encontrado hasta hoy tanto en las regiones frías de la Candelaria y cerca de Grecia, como tambien en tierra caliente, como Angostusa y Pacaca, y aún en la costa en Lepanto.

387. *Dryocopus scapularis* Vigors.

Es mucho ménos frecuente que la precedente, y hasta ahora sólo se ha encontrado en el Monte del Aguacate, y los bosques de Sarapiquí.

388. *Picus Jardini* Malh.

Este picamadero pertenece tambien á los ménos frecuentes, hasta hoy sólo se ha encontrado cerca de Cervántes y en la Candelaria.

389. *Picus Harrisii* Aud.

390. *Celeus castaneus* Walg.

391. *Chloronerpes oleagineus* Licht.

392. *Chloronerpes yucatensis* Cabot.

Pertenece tambien á las especies raras, y se ha encontrado hasta ahora sólo en las cabeceras del Barranca, en la Carpintera, cerca de Tres Rios y en Turrialba.

393. *Melanerpes formicivorus* Sw.

Especie de las más comunes, que se encuentra en todas partes de los bosques de las alturas, á saber, en Grecia, en el Potrero Cerrado, sobre el Irazú, cerca de Cervántes, y en las montañas de Dota.

394. *Centurus Hoffmanni* Cab.

Pájaro que se encuentra distribuido por toda la altiplanicie, como tambien en las cercanías de San José y cerca de Grecia.

395. *Centurus Gerini* Temm.

Familia **Psittacidæ**.

Á juzgar por la inmensa riqueza en especies pertene-

cientes á esta familia en el hemisferio del Sur, pero especialmente en Sur-América, era de esperar mayor número de estas en Costa-Rica; pero hasta el dia solo se han encontrado once, entre las que se cuenta el *Conurus Hoffmanni*, Cab. que hasta hoy solo se ha visto en Costa-Rica.

396. *Sittace macao* Linn.

397. *Sittace militaris* Linn.

Estas dos especies de macaos se presentan en Costa-Rica, pero no pasan de las costas y de las bajuras de las cercanías. La *S. militaris*, llamada *lapa verde* por los naturales, se encuentra hácia el Nordeste; la *S. macao*, *lapa colorada*, por el contrario, al lado Sudoeste.

398. *Brotogeris tovi* Gm.

Esta pequeña y graciosa especie de papagayo se encuentra sólo en la region más calida de la costa, con especialidad en el Seno Nicoyano, donde la amansan con suma facilidad. Con frecuencia se la lleva al interior para vender, pero no soportando la temperatura muere pronto. Es muy mansa, aprende algunas palabras, y la llaman *sapoyolito*.

399. *Conurus Petzii* Leibl.

Especie de las más comunes, habita las altiplanicies, donde se ven grandes manadas que pasan muy cerca de las poblaciones y jardines gritando de un modo muy agudo. Este lorito se amansa con facilidad y aprende á hablar sin mucho trabajo. Los naturales lo llaman *periquito*.

400. *Conurus Hoffmanni* Cab.

Esta especie, parecida á la precedente, se encuentra al Sur de San José y de Cartago, en los montes de la Candelaria, y segun Carmiol, tambien en Angostura. Los naturales la designan bajo el nombre de *catana*.

401. (*Chrysotis pulverulenta* Gm.)
Chrysotis Guatemalae Hartl.

Por medio de más cuidadosas observaciones, se nos ha demostrado que la que se habia tomado por *Chr. pulverulenta*, no es sinó la especie descrita por Hartlaub bajo el nombre de *Chr. guatemalae*; hasta el presente ha sido cogida solamente dos veces en Costa-Rica, cerca de Cervantes.

Chrysotis auropalliatus Less.

No se encuentra esta especie marcada en el Catálogo de Lawrence, y este es el lugar que le corresponde. Es esta, en efecto, la especie de papagayo más conocida de los costa-

ricenses, y la que se encuentra mansa tanto en la habitacion del rico como en la del pobre. La gran facilidad con que aprende á hablar, la hace muy popular, y la designan bajo el nombre de *lora*. Al aire libre las ví en Sarapiquí en parejas, retirándose á sus moradas á pasar la noche. En las altiplanicies solo se encuentran cuando están ya mansas.

402. *(Chrysotis viridigenalis* Cassin*).*
Chrysotis autumnalis Scl.

Tambien en este caso se ha encontrado, despues de escrupuloso exámen, que la que se habia tomado por *Chrysotis viridigenalis*, no es sinó la especie descrita por Mr. Selater bajo el nombre de *Chrysotis autumnalis*. Se trae este loro á veces de las costas á las poblaciones del interior, pero cuesta mucho más enseñarlo á hablar que el precedente: en Costa-Rica lleva el nombre de *cotorra*.

403. *Chrysotis albifrons* Sparrm.

Esta especie, natural de México y Guatemala, se encuentra en Costa-Rica en la costa del Suloeste, y se ha cogido en Nicoya y San Mateo.

404. *Pionus senilis* Spix.

Se encuentra en la espesura de los bosques de la Barranca, cerca de Orosi y en Tucurrique; lleva el nombre de *Chucuyo* ó *cancán*, visita en gran número los maizales y hace daños considerables.

405. *Pionus haematotis* Scl.

Hasta el dia solo se ha encontrado por J. Carmiol á orillas del Pacuar.

Orden Accipitres.

Familia **Strigidæ**

406. *Glaucidium gnoma* Walg.

Se presenta con alguna frecuencia en la vecindad de San José, donde se ve en parejas. Lleva el nombre de *estucurú*

407. *Syrnium perspicillatum* Lath.

Tanto esta como algunas de las clases subsiguientes se encuentran cerca del rio Virilla, que se dirige al mar entre angostas peñas como cortadas á pico; probablemente encuentran los mochuelos entre las grietas lugar á propósito para la cría.

408. *Syrnium virgatum* Cassin.

Se ha cazado muy rara vez, y sólo en Dota.

409. *Ciccaba nigrolineata* Scl.

Este hermoso mochuelo, como tambien otra especie que despues de la publicacion del Catálogo del Señor G. Lawrence se ha designado bajo el nombre de

Ciccaba torquata Daud.

corresponde á este lugar: ámbas especies se han encontrado cerca del Virilla, en un lugar llamado "Los Anonos", no léjos de Escasú, donde fueron cazados en marzo de 1868.

410. *Bubo virginianus* Gm.

Esta especie que se encuentra muy al Norte de Norte América, se ha observado tambien en México y la Guayana.

411. *Scops brasilianus* Gm. (*Sc. choliba* Vieill.)

Esta especie, como lo indica su nombre, es natural de la América del Sur. Se ha encontrado con alguna frecuencia en las altiplanicies de Costa-Rica.

412. *Scops nudipes* Vieill.

413 *Lophostrix Stricklandi* Sclat. y Salv.

Este mochuelo pardo y orejon fué enviado por primera vez al Museo de Berlin, por el difunto Dr. Hoffman; otro ejemplar fué enviado por mí á Washington. Parece que es raro encontrarlo en Costa-Rica.

414. *Strix perlata* Licht.

De los mochuelos de Costa-Rica, este es el más comun, y se encuentra en todas las altiplanicies con bastante frecuencia.

Familia **Falconidæ**.

415. *Polyborus Audubon*i Cass.

Este pájaro natural de Norte América, México y Centro América, se encuentra en todas partes de la altiplanicie, y anda en parejas, ya sea acompañado del *Cathartes foetens* ó ya solo, comiendo los sobrantes de carne de las carroñas de animales. Lleva el nombre de cargahuesos.

416. *Ibycter americanus* Bodd.

Este pájaro natural de la América del Sur, debido al grito que arroja, lo llaman los naturales "cacao", se encuen-

tra al Sudoeste, en la pendiente Occidental del Monte del Aguacate, en el valle de Guaitil, y en el Guanacaste. Que se alimenta de frutas, como comunmente se cree, es cosa de que no puedo dar fé, no habiendo tenido ocasion de observarlo; pero me inclino á creer que éste sea el caso, pues los naturales no lo cuentan entre las aves de rapiña.

417. *Herpetotheres cachinnans* Linn.

Se encuentra rara vez en Costa-Rica. De este pájaro se cuenta la conocida fábula, de que se alimenta de culebras venenosas, y que para precaverse de sus mordeduras, come cierta hierba, que lleva el nombre de *guaco (Mikania Guaco)* que le sirve de contraveneno. Agrega la fábula que á él se debe el descubrimiento del guaco.

418. *Spizaetus ornatus* Daud.

Esta hermosa ave de rapiña gusta de la espesura de los bosques vírgenes, y ha sido cazada cerca de Orosi y en La Palma [en enero y febrero]. Se encuentra siempre lejos de las moradas del hombre.

419. *Spizaetus tyrannus* Max.

420. *Spizaetus melanoleucus* Vieill.

Ha sido traido vivo varias veces á la venta al Mercado de San José. Se le ha observado tanto en Esparza, en la Costa Occidental, como en Pacuare en la Oriental; gusta de la espesura de los bosques.

421. *Urubitinga zonura* Shaw., *Hypomorphnus Urubitinga* [Linn.]. Cab.

Parece ser muy rara. Hasta hoy no ha sido cazado más que un ejemplar jóven en el Aguacate.

422. *Urubitinga anthracina* Nitzsch.
Thrasaëtus Harpyia Linn.

Esta especie, la mayor de las aves de rapiña de Costa-Rica, se ha encontrado pocas veces en las alturas de las montañas de Cartago y Turrialba. Excepcionalmente fué cazada en los arrabales de San José en mayo de 1868, donde sin duda se había refugiado por casualidad; este ejemplar lo obsequió Don Manuel López Calleja al Instituto Smithsoniano.

423. *Buteo borealis var. montanus* Nutt.

424. *Buteo pennsylvanicus* Wils.

Ambas especies se encuentran en las alturas y desfila-

deros de las montañas que circundan la altiplanicie.

425. *Buteo erythronotus* King.

Se ha confundido probablemente con el *Tachytriorchis pterocles* Cuv., y creo que este último debe ocupar este lugar.

426. *Buteo albonotatus* Kaup.

427. *Buteo fuliginosus* Scl.

Estas tres últimas especies pertenecen á las más raras; la primera se encontró en abril cerca de San Antonio; la última en junio cerca de la Palma.

428. *Leucopternis semiplumbeus* Lawr.

429. *Leucopternis princeps* Scl.

Poecilopternis Ghiesbrechti Dubus.

Esta especie, natural de México y Guatemala, fué cazada en la Candelaria; el único ejemplar encontrado en Costa-Rica fué determinado por el Dr. Cabanis, y se encuentra en el Museo de Berlin.

430. *Asturina nitida* Lath.

La encontró Salvin en el Golfo de Nicoya. El Dr. Ellendorff remitió un ejemplar á Berlin. Cabanis ha descrito como nueva el ave de Centro América y la llama *A. polionota*.

431. *Asturina magnirostris* Gm.

Ave de rapiña de las más comunes de Costa-Rica; se encuentra en todas las altiplanicies, especialmente en las breñas, desde donde espía el botin en las ramas secas de los árboles.

432. *Micrastur semitorquatus* Vieill.

El ejemplar que se remitió á Washington fué identificado como *M. guerilla* Cass.; que despues de más minuciosas observaciones se le haya determinado como *semitorquatus* Vieill, ó que estas dos especies existan juntas en Costa-Rica, es cuestion que resolverá el futuro.

433. *Accipiter fuscus* Gm.

434. *Accipiter pileatus* Max.

435. *Accipiter Cooperi* Bonap.

Se encuentra en los mismos lugares que la *Asturina magnirostris*.

436. *Tinnunculus sparverius* Linn.

Pájaro sumamente comun que se encuentra todo el año; se le ve con más frecuencia en los árboles (*erythodendros*)

que forman los cercados ó sotos de las propiedades rurales, y desde cuyas ramas más altas y secas acecha su presa; es muy audaz, pues aún en medio de las poblaciones se arroja sobre los pájaros enjaulados.

437. *Hypotriorchis columbarius* Linn.

Es mucho más escaso que el precedente; no han sido coleccionados mas que unos cuantos ejemplares por Hoffmann y Carmiol.

438. *Hypotriorchis deiroleucus* Temm.

Ha sido cogido una sola vez en la Palma.

439. *Cymindis cayennensis* Gm.

440. *Cymindis uncinatus* Temm.

Tambien esta especie parece ser rara en Costa-Rica.

441. *Rosthramus sociabilis* Vieill.

442. *Elanoides furcatus* Vieill.

Este hermoso pájaro, llamado en Costa-Rica *tijerilla*, se ve con frecuencia en la cumbre de los árboles más altos de los bosques vírgenes, en las alturas; en el Aguacate tuve ocasion de observarlo con frecuencia, lo mismo que en Quebrada-Honda y Cervantes (marzo y abril).

443. *Circus hudsonicus* Linn.

Este pájaro de presa ha sido cazado varias veces en las montañas de la Candelaria.

Familia **Vulturidæ.**

444. *Gyparchus papa* Linn.

Se encuentra solo en las regiones cálidas y sus bajuras, especialmente cerca de la costa. Lo ví en San Juan del Norte, y obtuve varios ejemplares del Oeste, Pacaca; en Costa-Rica lo llaman "Rey de Zopilote".

Cathartes foetens Illig.

Este buitre negro lleva generalmente el nombre mexicano de *zopilote*; pertenece á las aves más abundantes del país, se encuentra en la vecindad de todas las poblaciones, y aún entre las mismas se ve con frecuencia en los caballetes y tejados de las casas en grandes filas. Sucede esto con más frecuencia cerca de las carnicerías y rastros, donde se disputa con los perros los desperdicios. Parece que incuba en febrero. Sin preparar nido alguno pone los huevos en las hendiduras de las rocas. En el mes de

marzo tuve ocasion de observar una de estas nidadas, y encontré en ella dos zopilotes recien emplumados de un plumon muy fino de color amarillento.

Cathartes aura Illig.

Buitre llamado por los naturales "sonchiche"; es mucho ménos abundante que el anterior, y se encuentra léjos de toda morada del hombre.

Orden Pullastræ

Familia Columbidæ.

445. *Chloroenas flavirostris* Walg.

Esta es una de las especies más escasas, y habita en las alturas de los montes.

446. *Chloroenas albilinea* Gray.

Conocida por los naturales con el nombre de paloma collareja; es una de las especies mas comunes de Costa-Rica: se presenta en grandes bandadas sobre los árboles; como su carne es muy gustosa, se le da activa caza, y se trae con frecuencia al Mercado para la venta. Se encuentra en todas las estaciones, sin embargo, en la época de sequía, habita de preferencia las alturas; pero durante la estacion de lluvias se la encuentra en toda la altiplanicie y aún muy próxima á la Capital, por ejemplo, en el Mojon y San Juan. Junio y julio es la época en que más engorda, pues es el tiempo en que abunda el *navillo*, planta crucífera y de semilla oleaginosa que crece en abundancia dentro de los cafetales, y que les suministra abundante alimento.

447. *Chloroenas nigrirostris* Scl.

Parece que esta paloma es sumamente escasa, pues sólo una vez fué cogida en Sarapiquí, en setiembre de 1859.

448. *Chloroenas subvinacea* Lawr.

Recibí un ejemplar de San Antonio; como las precedentes gusta más de la espesura de los bosques elevados, en las montañas.

449. *Geotrygon montana* Linn.

Parece que se presenta más hácia el Nordeste: la encontré en Orosi.

450. *Geotrygon albiventer* Lawr.

451. *Geotrygon costaricensis* Lawr.

Es tambien una especie poco comun, fué cazada en las "Cruces de la Candelaria" en noviembre y diciembre.

452. *Geotrygon coeruleiceps* Lawr.

Esta especie no ha sido cogida más que una vez, en Cervantes, en abril.

453. *Leptoptila Verreauxi* Bonap.

454. *Leptoptila Cassinii* Lawr.

Fué cazada en Tucurrique, en abril de 1868; lleva el nombre de paloma coliblanca.

455. *Leptoptila Riottei* Lawr.

Especie muy esparcida por todo el país, pero nada comun; tambien á ésta le dan los naturales el nombre de *paloma coliblanca.*

456. *Peristera cinerea* Temm.

Esta bonita paloma fué muerta por Salvin en el Golfo de Nicoya; se presenta tambien, aunque rara vez, en las altiplanicies.

457. *Peristera mondetura* Bonap.

Ha sido cogida una sola vez, cerca de Birris.

458. *Chamaepelia passerina* Linn.

Esta pequeña y bonita tórtola se encuentra con frecuencia en los caminos y en las sabanas, buscando su alimento en el suelo, y al acercarse la gente levanta el vuelo; generalmente anda en parejas y la llaman los naturales tortolita.

459. *Chamaepelia rufipennis* Gray.

Esta especie tampoco es escasa en la altiplanicie; la encontré en Orosi en el mes de febrero.

460. *Melopelia leucoptera* Linn.

461. *Zenaidura carolinensis* Linn.

Pertenéce esta especie á las más comunes del país; y tanto ésta como la *Chloroenas albilinea* se traé á la venta al Mercado, y esto sucede especialmente en tiempo de lluvias, cuando están más gordas. Que esta especie sea en ciertos años más abundante que en otros, depende, seguramente, de la mayor ó menor abundancia de alimento que encuentren.

Familia **Penelopidæ.**

A pesar de ser esta familia exclusivamente centro y sud-americana, y de estar representada en Centro y Sur

América por numerosas especies, no se han encontrado hasta ahora en Costa-Rica más que las siguientes:

462. *Penelope purpurascens* Walg.

Este hermoso pavo silvestre gusta de la espesura de los bosques vírgenes, donde se le encuentra en grupos y á poca altura de los árboles. Debido al buen gusto de su carne, los cazadores lo persiguen con actividad y le dan muy fácil caza. Se le amansa tambien con frecuencia y se conserva en las inmediaciones de las habitaciones al aire libre, sin tratar de alejarse. En Costa-Rica le llaman pava.

463. *Chamaepetes unicolor* Salv.

Especie conocida vulgarmente bajo el nombre de gallina de volcan, se presenta en grupos de regular número, pero solo en las pendientes del Irazú, á saber: cerca de Rancho Redondo y de la Palma. Como la anterior, se trae con frecuencia á la venta á la Capital. El tiempo más oportuno para cazarla, es al fin de la estacion de lluvias, porque en esta época desciende de la altura de los bosques espesos y se presenta en lugares más accesibles.

464. *Ortalida poliocephala* Wagl.

Llamada comunmente *chachalaca*; está muy bien distribuida en la altiplanicie, especialmente á orillas de los bosques en lugares abiertos.

El Señor Cabanis, basado en el exámen de los ejemplares recibidos en Berlin, ha fundado y descrito una nueva especie, bajo el nombre de *Ortalida Frantzii*. Sería muy importante se examinaran con mayor detenimiento los ejemplares remitidos á Washington, pues no sería extraño se encontraran entre estos algunos pertenecientes á la nueva especie.

Familia Cracidæ.

465. *Crax globicera* Linn.

En Costa-Rica lleva este bonito pavo el nombre de pajuila, corrupcion de la palabra mexicana *pauxi*. Lo ví la primera vez al aire libre en Sarapiquí en diciembre de 1858; despues lo he observado mas de cerca, ya manso, en los patios de gallinas de la Capital. Cuando se le captura jóven, se domestica con facilidad. Tambien, debido á su sabrosa

carne, se le caza con actividad.

Con la misma frecuencia que la *Crax globicera*, se encuentra la especie conocida en las colecciones bajo el nombre de *Crax rubra* L.; pero como hasta hoy, no existen ejemplares de esta especie que se hayan examinado ni en Berlin ni en Washington, para poder compararlos con la verdadera *Crax rubra* L., hay que aguardará que se haga esta comparacion para poder decidir con acierto.

Sub-clase II CURSORES.

Orden Gallinae

Familia **Perdicidæ.**

466. *Ortyx Leylandi* Moore.

Bonita ave, llamada perdiz en Costa-Rica, que se encuentra en la altiplanicie en manadas de 15 á 20, tanto en los campos abiertos como en el vecindario de las breñas y en los terrenos sembrados de trigo en el vecindario de Heredia y de Barba.

467. *Dendrortyx leucophrys* Gould.

Esta bonita gallina silvestre, debido á su grito particular, lleva el nombre de *chirrascuá*. Se la encuentra generalmente á orillas de las selvas vírgenes, y se persigue con actividad por interes de su carne sabrosa. Pero como es muy espantadiza es difícil cazarla. Un ejemplar que tuve enjaulado por largo tiempo, no fué posible domesticarlo, y permaneció arisco hasta la muerte. Se encuentra con bastante frecuencia en Poas, y en los montes de la Candelaria y de Dota.

468. *Odontophorus guttatus* Gould.
469. *Odontophorus veraguensis* Gould.
470. *Odontophorus leucolaemus* Salv.
471. *Odontophorus melanotis* Salv.

Todas estas cuatro especies se encuentran en las cercanías de las apartadas posesiones de los labradores de los bosques en la montaña de Dota, en las de la Candelaria y en las situadas hácia los orígenes del rio de la Barranca; la más comun es la *Od. veraguensis*, que se encuentra en manadas de una á dos docenas; tambien tuve oportunidad de

encontrarla domesticada en un patio de gallinas.

Familia **Crypturidæ**.

La razon por que hasta ahora se hayan obtenido tan pocas especies de esta familia, no consiste en que sean escasas, sino más bien en que debido á estar la caza sin reglamentar en Costa-Rica, se practica ésta de un modo rudimentario é imperfecto; fuera de que estas aves son sumamente espantadizas. Quien conozca el silbido especial de ellas, habrá tenido seguramente oportunidad de observar que no escasean. Ademas son muy conocidos sus huevos grandes, casi esféricos, de color azul oscuro, característicos á esta familia.

Algunas especies llevan el nombre vulgar de *guardatinaja*.

472. *Tinamus robustus* Scl.

473. *Tinamus Frantzii* Lawr.

Hasta hoy no se ha visto más que un ejemplar de esta especie, cogido en Cervantes.

474. *Crypturus Sallaei* Bonap.

Tambien esta especie no ha sido cazada más que una sola vez, cerca de Esparza. El nombre con que se conoce en Costa-Rica es el de *yerre*.

Crypturus modestus Cab.

De esta especie solo un ejemplar ha sido remitido á Berlin; Cabanis la reconoció como nueva.

Orden **Grallatores**. [*]

Familia **Rallidæ**.

[1.] *Aramides cayennensis* Gm. Var.

Esta hermosa ave, llamada por los naturales, *gallina de*

(*)—Terminado aquí el Catálogo del Señor Lawrence, me he tomado la libertad de agregar las especies pertenecientes á los dos órdenes siguientes, tal cual las tengo en mi Catálogo. La mayor parte de éstas fueron determinadas por Cabanis; el nombre de las demas lo recibí de Washington. Esta reseña comprende las especies colectadas casi enteramente por mí mismo; y cuando los demas naturalistas agreguen sus colecciones, no hay la menor duda de que el número de especies montará á una cifra extraordinariamente mayor.

ciénaga, se encuentra en los lugares abiertos, cerca de las aguas estancadas, y en las sabanas de la region tropical anegadas por las lluvias; probablemente tambien en el Guanacaste, donde durante la estacion de las lluvias se forman muchas lagunas, que permanecen aun durante la seca, y que están habitadas por numerosas bandadas de aves de ciénaga y acuáticas.

[2.] *Crex carolina* Lath.

[3.] *Fulica americana* Bp.

De esta ave acuática distribuida por toda la América, recibí algunos ejemplares cazados en la laguna de Ochomogo, situada entre San José y Cartago á una altura de cerca de 6,000 piés de elevacion.

[4.] *Parra gymnostoma* Wagl.

Ví por primera vez esta bonita ave inmediatamente despues de mi llegada á San Juan del Norte, en la laguna de Shepard, donde al aproximarse nuestro bote se espantó á los carrizales, y luchó á nuestra vista entre las salvinias que cubrian la superficie del agua, hasta que encontró un nuevo lugar donde logró esconderse. Despues recibí varios ejemplares de la altiplanicie á una altura de 6,000 piés, esto es, de la laguna de Ochomogo, como tambien del Salitral, cerca de San Antonio. Parece que incuban en abril, pues tuve oportunidad de ver los polluelos ya emplumados en julio y agosto.

[5.] *Porphyrio martinica* (Linn.) Gray.

Aparece esta hermosa ave acuática solamente en las honduras de las regiones cálidas; los pocos ejemplares que tuve oportunidad de observar eran todos de tierra caliente, como Pacaca y San Mateo, y de Santa Clara, al Norte del volcan de Barba.

Familia **Ardeidæ.**

[6.] *Ardea Herodias* Linn.

Se encuentra esta garza con mucha frecuencia en setiembre, octubre y noviembre en las ciénagas de San Antonio, que en este tiempo, época en que concluye la estacion de lluvias, están completamente inundadas.

[7.] *Ardea leuce* Illig.

Esta especie de garza que se encuentra en todo Norte y Sur-América, es tambien en Costa-Rica una de las aves

más comunes. Se encuentra tanto en las aguas estancadas como en las corrientes.

(8.) *Ardea coerulea* Linn.

Sabido es que esta especie se encuentra en las Provincias Argentinas; en Costa-Rica es tan comun como la anterior.

(9.) *Ardea virescens* Linn.

Llámanlo los naturales *martin peña*; se encuentra en toda la altiplanicie; lo obtuve con frecuencia de varias partes del vecindario de San José, del rio Tiribí y del Salitral, cerca de San Antonio.

(10.) *Tigrissoma Cabanisii* Heine.

Gusta esta garza, que es de las más grandes y hermosas, de los lugares circundados por los bosques; la obtuve de Rio Macho cerca de Orosi y del rio de San Cárlos; sin embargo parece ser escasa.

(11.) *Nycticorax americanus* Bp.

Esta especie, esparcida por toda la América del Sur desde las Provincias Argentinas hasta la Guayana, es una garza nocturna que se encuentra en Costa-Rica muy poco; que yo sepa, sólo ha sido cogida una vez.

(12.) *Nycticorax violaceus* Linn.

Esta especie que tambien se halla en la Guayana, la obtuve en diciembre en las cercanías de San José.

(13.) *Platalea Ajaja* Linn.

Especie muy comun y distribuida en toda la América; se presenta con bastante frecuencia, sobre todo en la costa de Pirris; tambien se observa algunas veces, especialmente en la estacion seca, en la altiplanicie; en el mes de marzo recibí algunos ejemplares del rio Tiribí, al Sur de San José, donde no es rara.

(14.) *Cancroma cochlearia* Linn.

Este pájaro, natural de Sur América, se encuentra tambien en Costa-Rica, aunque rara vez.

(15.) *Tantalus loculator* Linn.

Ví en San José un ejemplar vivo y manso, que andaba libremente en la casa: parece ser escaso.

(16.) *Eurypyga major* Hartl.

Esta bonita gallina acuática distribuida por toda la América del Sur, la recibí una sola vez, en el mes de febrero, de Machuca, en la pendiente Sur del Monte del Aguacate.

Familia **Scolopacidæ.**

(17.) *Numenius hudsonicus* Lath.
(18.) *Totanus melanoleucus* Licht.

Encuéntrase esta becada en toda la America del Sur. En Costa-Rica se ve únicamente en la altiplanicie de San José, y sólo al tiempo de cesar las lluvias, esto es, en noviembre, debido á los pantanos y lagunas que se forman por causa del fondo arcilloso de algunos terrenos. El lugar más aparente para las diferentes variedades de becadas, es sin duda alguna la Provincia de Guanacaste, donde se encuentran en grandes bandadas junto con otras muchas aves acuáticas. Quedando esta Provincia retirada de los centros de la poblacion, no ha sido visitada hasta ahora por ningun coleccionista; por cuya razon conocemos poco qué especies la habitan. En general su avifauna se asemeja mucho á la de la parte Sudeste de la Laguna de Nicaragua. La mayor parte de las becadas las llaman en Costa-Rica *zarcetas.*

(19.) *Totanus flavipes* Wils.

Encuéntrase esta becada algunas veces en la altiplanicie; los naturales la llaman *pijije.*

(20.) *Totanus solitarius* Wils.
(21.) *Tringa pectoralis* Say.
(22.) *Tringa Wilsonii* Nutt.
(23.) *Tringoides macularius* (Linn.) Gray.
(24.) *Tringoides hypoleucus* [Linn.] Gray.
(25.) *Tringites rufescens* (Vieill.) Cab.

Todas estas especies se cazan con poca frecuencia, apesar de que se presentan en bandadas considerables.

(26.) *Scolopax Wilsonii* Bp.

Llámase en Costa-Rica *becada*; su distribucion en la América es muy considerable; se encuentra en Norte-América.

(27.) *Macrorhamphus griseus* (Gm.) Leach.

Se encuentra tambien en la Guayana.

Familia **Charadriidæ.**

(28.) *Charadrius semipalmatus* Wils.

El único ejemplar que el Señor Cabanis tuvo la oportu-

nidad de observar, lo recibió del Dr. Ollendorf.

(29.) *Charadrius vociferus* Wils.

Este es un pájaro muy abundante, y conocido con el nombre de *pijije*, se caza con mucha frecuencia en las cercanías de San José.

(30.) *Charadrius virginicus* Licht.

Se halla esta especie á menudo en la América del Sur, desde las Provincias Argentinas hasta la Guayana, y se ha encontrado tambien en la altiplanicie de San José.

(31.) *Oedicnemus bistriatus* Wagl.

No estoy seguro sobre la identidad de esta especie, pues no he tenido ejemplares para poder comparar y determinarla. Tanto en San Juan del Norte como en San José, tuve oportunidad varias veces de observar en los patios de gallinas esta ave yá doméstica, estimada por ser muy vigilante: se la alimenta con carne cruda picada. Dícese que se encuentra muy á menudo en el rio San Juan y en Nicaragua.

Orden **Natatores.**

Familia **Anatidæ.**

(32.) *Pterocyanea discors* Linn.

Se encuentra con mucha frecuencia en la altiplanicie, en las sabanas de San Antonio y en todas partes donde hay agua estancada. Se trae á la venta á San José.

(33.) *Dafila acuta* Linn.

Hasta hoy no he visto mas de un solo ejemplar, que recibió de Cartago el Dr. E. Joos, y que determinó el Señor Cabanis.

(34.) *Spatula clypeata.* (Linn.) Boie.

Se presenta tambien en la antiplanicie.

(35.) *Cairina moschata.* Gray.

Se encuentra este pato en gran abundancia en el Guanacaste; y tambien en las altiplanicies se le tiene doméstico con las demás aves de corral; sinembargo traiciona algunas veces su tendencia al estado salvaje, volando repentinamente á cortas distancias fuera de los corrales y patios de gallinas.

(36.) *Erismatura ferruginea.* Gray.

Ha sido cazada solo pocas veces en las montañas mas altas y en un lago cerca del Irazú, que lleva el nombre de "Lago del Derrumbo".

(37.) *Dendrocygna autumnalis.* Linn.

Se presenta este ganzo solamente en las honduras de clima ardiente, y con especialidad en el Guanacaste. Aunque se le trae algunas veces á las altiplanicies, donde se le suelta en los patios de gallinas, parece que no soporta el clima fresco, y generalmente muere pronto. En Costa-Rica lo llaman *piche*.

Familia **Pelecanidæ**.

(38.) *Tachypetes Aquila.* Vieill.

Se encuentra en todas las costas en los mares tranquilos.

(39.) *Plotus Anhinga.* Linn.

Esta ave, tan esparcida en toda la América del Sur, se ha cazado algunas veces en la vecindad de San José, en el rio de Torres.

(40.) *Sula fiber.* Gray.

Poco tiempo ántes de salir de Costa-Rica vi un ejemplar cautivo, que habia sido cogido en el Golfo de Nicoya.

(41.) *Pelecanus fuscus.* Linn. *P. thagus* Mol.

(42.) *Pelecanus trachyrhynchus.* Lath.

El primero se encuentra con mucha frecuencia en Panamá; el otro fué coleccionado por el Dr. Bernoulli en la costa de Guatemala, cerca de Mazatenango. No habiendo sido examinados hasta hoy los pelícanos de Costa-Rica, se duda todavía que se encuentren ambas especies mencionadas, ó solo una, y en este caso, cuál de las dos. Se llama en Costa-Rica al pelícano *alcatraz*.

Familia **Colymbidæ**.

(43.) *Colymbus dominicus.* Linn.

Este pequeño y bonito patito consumidor, tan distribuido en todo Sud América, es llamado por los naturales *patillo*, y se encuentra con frecuencia en todo el país. Lo ví tanto en Sarapiquí como en toda la altiplanicie.

CATALOGO DE LAS AVES DE COSTA-RICA,

POR

José C. Zeledon.

San José, Costa-Rica, Junio 1882.

El presente Catálogo comprende todas las especies de aves que hasta hoy han sido encontradas en nuestro territorio. No es un trabajo exacto, pues careciendo en el país de libros y otros elementos indispensables para este género de estudios, el que se ocupe de ellos se ve precisado á depender de sus propios recursos, más ó ménos limitados. Lo he preparado por indicacion de Don Leon Fernández, y *tengo mucho gusto en obsequiar así los deseos de este inteligente* y laborioso caballero.

Las especies marcadas con asterisco, se encuentran representadas en mi coleccion particular; y las que lo están con interrogacion, son de dudosa validez ó de dudosa determinacion.

La clasificacion que he seguido es la del Profesor W. Lilljeborg, de Upsalá, tal cual la modificó y adoptó el Instituto Smithsoniano de Washington.

SUB-CLASE I. INSESSORES.

ORDEN PASSERES.

(SECCION OSCINES.)

Familia Turdidæ.

1. *Catharus*

* 1 *Catharus melpomene* (Cab.)

* 2 *Catharus frantzii*, Cab.

* 3 *Catharus gracilirostris*, Salvin
4 *Catharus mexicanus* (Bonap.)
* 5 *Catharus fuscater* (Lafr.)

2. *Turdus*

* 6 *Turdus swainsoni*, Cab.
* 7 *Turdus aliciae*, Baird
* 8 *Turdus fuscescens*, Stephens.
9 *Turdus ustulatus*, Nuttall.
* 10 *Turdus mustelinus*, Gm.
* 11 *Turdus grayi*, Bonap.
* 12 *Turdus plebeius*, Cab.
* 13 *Turdus nigrescens*, Cab.
14 *Turdus obsoletus*, Lawr.
* 15 *Turdus tristis* (Swain.)
16 *Turdus infuscatus*, Lafr.

3. *Galeoscoptes*

* 17 *Galeoscoptes carolinensis* (Linn.)

4. *Mimus*

* 18 *Mimus gilvus*, Vieill.

Familia Cinclidæ.

5. *Cinclus*

19 *Cinclus ardesiacus*, Salv.

Familia Sylviidæ.

6. *Polioptila*

* 20 *Polioptila bilineata*, Bp.

Familia Troglodytidæ.

7. *Rhodinocichla*

21 *Rhodinocichla rosea* (Less.)

8. *Campylorhynchus*

* 22 *Campylorhynchus capistratus* (Less.)
* 23 *Campylorhynchus zonatus*, Less.

9. *Cyphorinus*

* 24 *Cyphorinus lawrencei*, Scl.

10. *Microcerculus*

* 25 *Microcerculus luscinia*, Salv.

11. *Heterorhina*

* 26 *Heterorhina leucosticta* (Cab.)

* 27 *Heterorhina leucophrys* (Tschudi)

12. *Thryophilus*

* 28 *Thryophilus pleurostictus*, Scl.

* 29 *Thryophilus rufalbus* (Lafr.)

* 30 *Thryophilus castaneus* (Lawr.)

* 31 *Thryophilus thoracicus* (Salv.)

* 32 *Thryophilus modestus* (Cab.)

* 33 *Thryophilus zeledoni*, Lawr.

* 34 *Thryophilus hyperythrus*, Salv. & Godman

13. *Pheugopedius*

* 35 *Pheugopedius fasciativentris* (Lafr.)

* 36 *Pheugopedius atrogularis*, Salv.

* 37 *Pheugopedius maculipectus* (Lafr.)

14. *Troglodytes*

* 38 *Troglodytes furvus*, Gm.

* 39 *Troglodytes ochraceus*, Ridgway

15. *Cistothorus*

* 40 *Cistothorus elegans*, Scl. & Salv.

Familia Sylvicolidæ.

16. *Mniotilta*

* 41 *Mniotilta varia* (Linn.)

17. *Parula*

* 42 *Parula gutturalis*, Cab.

43 *Parula inornata*, Baird

18. *Protonotaria*

* 44 *Protonotaria citrea* (Bodd.)

19. *Helminthophaga*

* 45 *Helminthophaga peregrina* (Wils.)

* 46 *Helminthophaga chrysoptera* (Linn.)

20. *Helmitherus*

* 47 *Helmitherus vermivorus* (Gm.)

21. *Dendroica*

* 48 *Dendroica virens* (Gm.)

* 49 *Dendroica coronata*, (Linn.)
* 50 *Dendroica blackburniae* (Gm.)
* 51 *Dendroica pennsylvanica* (Linn.)
* 52 *Dendroica aestiva* (Gm.).
53 *Dendroica vieilloti*, Cassin
* 54 *Dendroica castanea* (Wils.)
* 55 *Dendroica cærulea* (Wils.)
* 56 *Dendroica maculosa* (Gm.)

22. *Seiurus*

* 57 *Seiurus noveboracensis* (Gm.)
* 58 *Seiurus aurocapillus* (Linn.)
* 59 *Seiurus ludovicianus* (Aud.)

23. *Oporornis*

* 60 *Oporornis formosus* (Wils.)

24. *Geothlypis*

* 61 *Geothlypis trichas* (Linn.)
* 62 *Geothlypis philadelphia* (Wils.)
* 63 *Geothlypis macgillivrayi* (Aud.)
64 *Geothlypis poliocephala*, Baird

25. *Icteria*

* 65 *Icteria virens* (Linn.)

26. *Myiodioctes*

* 66 *Myiodioctes pusillus* (Wils.)
* 67 *Myiodioctes canadensis* (Linn.)
* 68 *Myiodioctes mitratus* (Gm.)

27. *Basileuterus*

* 69 *Basileuterus culicivorus* (Licht.)
* 70 *Basileuterus mesochrysus*, Scl.
* 71 *Basileuterus uropygialis*, Scl.
* 72 *Basileuterus melanogenys*, Baird
73 *Basileuterus melanotis*, Lawr.
74 *Basileuterus bivittatus* (Lafr. & D' Orb.)
75 *Basileuterus leucopygius*, Scl. & Salv.

28. *Setophaga*

* 76 *Setophaga ruticilla* (Linn.)
* 77 *Setophaga aurantiaca*, Baird
* 78 *Setophaga torquata*, Baird

Familia Hirundinidæ.

29. ***Progne***
* 79 *Progne leucogaster*, Baird

30. ***Petrochelidon***
80 *Petrochelidon swainsoni*, Scl.

31. ***Hirundo***
* 81 *Hirundo horreorum*, Barton
* 82 *Hirundo albilinea* (Lawr.)

32. ***Atticora***
* 83 *Atticora montana*, Baird

33. ***Stelgidopteryx***
* 84 *Stelgidopteryx uropygialis*, Lawr.

34. ***Cotyle***
* 85 *Cotyle riparia* (Linn.)

Familia Vireonidæ.

35. ***Vireosylvia***
* 86 *Vireosylvia olivacea* (Linn.)
* 87 *Vireosylvia flavo-viridis*, Cassin
* 88 *Vireosylvia josephae*, Scl.
* 89 *Vireosylvia philadelphica*, Cassin
* 90 *Vireosylvia agilis* (Licht.)

36. ***Lanivireo***
91 *Lanivireo flavifrons* (Vieill.)

37. ***Vireo***
92 *Vireo pallens*, Salv.
93 *Vireo carmioli*, Baird

38. ***Hylophilus***
94 *Hylophilus ochraceiceps*, Scl.
* 95 *Hylophilus decurtatus* (Bonap.)

39. ***Cychloris***
* 96 *Cychloris flaviventris*, Lafr.
* 97 *Cychloris subflavescens*, Cab.
98 *Cychloris flavipectus*, Scl.

40. ***Vireolanius***
* 99 *Vireolanius pulchellus*, Scl. & Salv.

Familia Ampelidæ.

41. ***Myiadestes***

* 100 *Myiadestes melanops*, Salv.

42. *Ptilogonys*

* 101 *Ptilogonys caudatus*, Cab.

43. *Phænoptila*

* 102 *Phaenoptila melanoxantha*, Salv.

Familia Cœrebidæ

44. *Diglossa*

* 103 *Diglossa plumbea*, Cab.

45. *Dacnis*

104 *Dacnis ultramarina*, Lawr.

* 105 *Dacnis venusta*, Lawr.

46. *Chlorophanes*

* 106 *Chlorophanes guatemalensis*, Scl.

47. *Cœreba*

* 107 *Cœreba cyanea* (Linn.)

* 108 *Cœreba lucida* Scl. & Salv.

48. *Certhiola*

* 109 *Certhiola mexicana*, Scl.

Familia Tanagridæ.

49. *Chlorophonia*

* 110 *Chlorophonia callophrys* (Cab.)

50. *Euphonia*

* 111 *Euphonia elegantissima*, Bonap.

* 112 *Euphonia affinis*, Less.

113 *Euphonia humilis*, Cab. ?

* 114 *Euphonia annae*, Cass.

115 *Euphonia luteicapilla*, Cab.

116 *Euphonia gracilis*, Cab.

117 *Euphonia gnatho*, Cab.

* 118 *Euphonia hirundinacea*, Bonap.

* 119 *Euphonia gouldii*, Scl.

120 *Euphonia minuta*, Cab.

121 *Euphonia crassirostris*, Scl.

51. *Calliste*

* 122 *Calliste icterocephala*, Bonap.

* 123 *Calliste guttata* (Cab.)

* 124 *Calliste gyroloides* (Lafr.)
* 125 *Calliste dowii*, Salv.
* 126 *Calliste larvata*, Du Bus.
127 *Calliste florida*, Scl. & Salv.
128 *Calliste lavinia*, Cass.

52. *Tanagra*

* 129 *Tanagra cana*, Sw.
* 130 *Tanagra palmarum* (Max.)

53. *Ramphocelus*

* 131 *Ramphocelus passerinii*, Bonap.
* 132 *Ramphocelus sanguinolentus* (Less.)

54. *Pyranga*

* 133 *Pyranga rubra* (Linn.)
* 134 *Pyranga erythromelaena* (Licht.)
* 135 *Pyranya aestiva* (Gm.)
* 136 *Pyranga bidentata*, Sw.
137 *Pyranga testacea*, Scl. & Salv.

55. *Phœnicothraupis*

* 138 *Phœnicothraupis fuscicauda*, Cab.
* 139 *Phœnicothraupis vinacea*, Lawr.

56. *Orthogonys*

140 *Orthogonys carmioli* (Lawr.)

57. *Lanio*

* 141 *Lanio leucothorax*, Salv.

58. *Eucometis*

142 *Eucometis spodocephala* (Bonap.)
* 143 *Eucometis cassinii*, Lawr.

59. *Tachyphonus*

* 144 *Tachyphonus luctuosus*, Lafr.
* 145 *Tachyphonus delattrei*, Lafr.
146 *Tachyphonus propinquus*, Lawr.
* 147 *Tachyphonus melaleucus*, Sparm.
148 *Tachyphonus chrysomelas*, Scl. & Salv.
149 *Tachyphonus nitidissimus*, Salv.

60. *Chlorospingus*

* 150 *Chlorospingus albitemporalis* (Lafr.)
* 151 *Chlorospingus pileatus*, Salv.

61. *Buarremon*

* 152 *Buarremon brunneinuchus* (Lafr.)

* 153 *Buarremon assimilis* (Boiss.)
* 154 *Buarremon chrysopogon* (Bonap.)
* 155 *Buarremon crassirostris*, Cass.
* 156 *Buarremon albinuchus* (Lafr. & D'Orb.)
* 157 *Buarremon capitalis* (Cab.)
* 158 *Buarremon tibialis* (Lawr.)

62. *Arremon*

* 159 *Arremon aurantiirostris*, Lafr.

63. *Saltator*

* 160 *Saltator atriceps*, Less.
* 161 *Saltator magnoides*, Lafr.
* 162 *Saltator grandis*, Licht.

64. *Pitylus*

* 163 *Pitylus poliogaster*, Du Bus.
* 164 *Pitylus grossus* (Linn.)

Famila Fringillidæ.

65. *Pheucticus*

* 165 *Pheucticus tibialis*, Baird

66. *Hedymeles*

* 166 *Hedymeles ludovicianus* (Linn.)

67. *Oryzoborus*

167 *Oryzoborus funereus*, Scl.

68. *Guiraca*

* 168 *Guiraca cærulea* (Linn.)
* 169 *Guiraca cyanoides*, Lafr.

69. *Spermophila*

* 170 *Spermophila morelleti* (Puch.)
171 *Spermophila hoffmanni*, Cab.
* 172 *Spermophila corvina*, Scl.
173 *Spermophila aurita*, Bp.

70. *Volatinia*

* 174 *Volatinia jacarina* (Linn.)

71. *Phonipara*

* 175 *Phonipara pusilla* (Sw.)

72. *Cyanospiza*

* 176 *Cyanospiza cyanea* (Linn.)
* 177 *Cyanospiza ciris* (Linn.)

73. *Amaurospiza*

178 *Amaurospiza concolor*, Cab.

74. *Junco*

* 179 *Junco vulcani* (Boucard)

75. *Zonotrichia*

* 180 *Zonotrichia pileata* (Bodd.)

76. *Coturniculus*

* 181 *Coturniculus passerinus* (Wils.)

77. *Euspiza*

* 182 *Euspiza americana* (Gm.)

78. *Embernagra*

* 183 *Embernagra striaticeps*, Lafr.
184 *Embernagra superciliosa*, Salv.

79. *Pyrgisoma*

* 185 *Pyrgisoma cabanisii*, Scl. & Salv.
* 186 *Pyrgisoma leucotis*, Cab.

80. *Haemophila*

* 187 *Haemophila ruficauda*, Bp.

81. *Chrysomitris*

* 188 *Chrysomitris mexicana* (Sw.)
189 *Chrysomitris columbiana*, Lafr.
* 190 *Chrysomitris xanthogastra*, Du Bus.

Familia Icteridæ.

82. *Ocyalus*

* 191 *Ocyalus wagleri* (Gray & Mitch.)

83. *Ostinops*

* 192 *Ostinops montezumae* (Less.)

84. *Amblycercus*

* 193 *Amblycercus prevosti* (Less.)

85. *Cassicus*

* 194 *Cassicus microrhynchus*, Scl. & Salv.

86. *Icterus*

* 195 *Icterus pectoralis* (Wagl.)
196 *Icterus espinachi*, Ridgway
* 197 *Icterus salvini*, Cass.
* 198 *Icterus prosthemelas*, Strickl.
* 199 *Icterus mesomelas*, Wagl.
* 200 *Icterus giraudi*, Cass.

* 201 *Icterus spurius*, Linn.
* 202 *Icterus baltimore*, Linn.

87. *Molothrus*
* 203 *Molothrus aeneus* (Wagl.)

88. *Agelaius*
* 204 *Agelaius phœniceus* (Linn.)

89. *Dolichonyx*
* 205 *Dolichonyx orizivora*, Linn.

90. *Quiscalus*
206 *Quiscalus macrurus*, Sw.

91. *Cassidix*
207 *Cassidix orizivora*, Linn.

92. *Sturnella*
* 208 *Sturnella mexicana*, Lawr.

Familia Corvidæ.

93. *Psilorhinus*
* 209 *Psilorhinus mexicanus*, Rupp.

94. *Cyanocorax*
* 210 *Cyanocorax affinis*, Pelz.

95. *Cyanocitta*
211 *Cyanocitta argentigula*, Lawr.
* 212 *Cyanocitta ornata*, Less.

96. *Calocitta*
* 213 *Calocitta formosa*, Sw.

Familia Alaudidæ.

97. *Eremophila*
214 *Eremophila chrysolaema*, Wagl.

(SECCION CLAMATORES.)

Familia Dendrocolaptidæ.

98. *Synallaxis*

* 215 *Synallaxis erythrops*, Scl.
* 216 *Synallaxis pudica*, Scl.
217 *Synallaxis rufigenis*, Lawr.
* 218 *Synallaxis erythrothorax*, Scl.

99. *Philydor*

219 *Philydor rufobrunneus*, Lawr. ?
220 *Phylidor virgatus*, Lawr. ?

100. *Automolus*

* 221 *Automolus cervinigularis*, Scl.
* 222 *Automolus pallidigularis*, Lawr.
228 *Automolus rufescens* Lawr. ?

101. *Acanthidops*

224 *Acanthidops bairdii*, Ridgway

102. *Anabazenops*

225 *Anabazenops variegaticeps*, Scl.
226 *Anabazenops lineatus*, Lawr. ?

103. *Xenops*

* 227 *Xenops genibarbis*, Ill.
228 *Xenops rutilus*, Licht.

104. *Oxyrhynchus*

229 *Oxyrhynchus frater*, Scl. & Salv.

105. *Sittasomus*

* 230 *Sittasomus sylvioides*, Lafr. ?
231 *Sittasomus olivaceus*, Max.

106. *Margarornis*

* 232 *Margarornis rubiginosa*, Lawr.
* 233 *Margarornis brunnescens*, Scl.

107. *Glyphorhynchus*

* 234 *Glyphorhynchus cuneatus*, Licht.

108. *Dendrocolaptes*

* 235 *Dendrocolaptes sancti-thomae*, Lafr.
236 *Dendrocolaptes puncticollis*, Scl. & Salv.

109. *Dendrornis*

* 237 *Dendrornis pardalotus*, Vieill.
* 238 *Dendrornis erythropygia*, Scl.
* 239 *Dendrornis lachrymosa*, Lawr.
240 *Dendrornis susurrans*, Jard.

110. *Picolaptes*

* 241 *Picolaptes affinis*, Lafr.

242 *Picolaptes compressus*, Cab.
243 *Picolaptes lineaticeps*, Lafr.?

111. *Pseudocolaptes*

244 *Pseudocolaptes lawrencii*, Ridgway

112. *Dendrocincla*

245 *Dendrocincla anabatina*, Scl.
246 *Dendrocincla homochroa*, Scl.
* 247 *Dendrocincla atrirostris*, Lafr.

113. *Xiphorhynchus*

248 *Xiphorhynchus pusillus*, Scl.

114. *Sclerurus*

249 *Sclerurus mexicanus*, Scl.
* 250 *Sclerurus guatemalensis*, Hart.

Familia Formicariidæ.

115. *Cymbilanius*

* 251 *Cymbilanius lineatus*, Vieill.

116. *Thamnophilus*

* 252 *Thamnophilus doliatus* (Linn.)
253 *Thamnophilus melanocrissus*, Scl.
254 *Thamnophilus punctatus*, Cab.
* 255 *Thamnophilus naevius* (Gm.)
256 *Thamnophilus bridgesi*, Scl.
* 257 *Thamnophilus transandeanus*, Scl.
258 *Thamnophilus immaculatus*, Lafr.

117. *Thamnistes*

* 259 *Thamnistes anabatinus*, Scl. & Salv.

118. *Dysithamnus*

* 260 *Dysithamnus semicinereus*, Scl.
* 261 *Dysithamnus striaticeps*, Lawr.
* 262 *Dysithamnus puncticeps*, Salv.

119. *Myrmotherula*

* 263 *Myrmotherula fulviventris*, Lawr.
* 264 *Myrmotherula melaena*, Scl.
* 265 *Myrmotherula albigula*, Lawr.?
266 *Myrmotherula modesta*, Lawr.?
* 267 *Myrmotherula menetriesi*, D'Orb.

120. *Formicivora*

* 268 *Formicivora boucardii*, Scl.

121. *Ramphocænus*

* 269 *Ramphocaenus semitorquatus*, Lawr.
* 270 *Ramphocaenus rufiventris*, Bp.

122. *Gymnocichla*

271 *Gymnocichla chiroleuca*, Scl. & Salv.

123. *Cercomacra*

* 272 *Cercomacra tyrannina*, Scl.

124. *Myrmeciza*

* 273 *Myrmeciza immaculata*, Scl. & Salv.
274 *Myrmeciza laemosticta*, Salv.
275 *Myrmeciza stictoptera*, Lawr. ?

125. *Hypocnemis*

* 276 *Hypocnemis naevoides* (Lafr.)

126. *Pithys*

* 277 *Pithys bicolor*, Lawr.

127. *Phlogopsis*

278 *Phlogopsis macleannani*, Lawr.

128. *Formicarius*

279 *Formicarius analis* (Lafr. & D'Orb.)
* 280 *Formicarius hoffmanni*, Cab.

129. *Grallaria*

281 *Grallaria perspicillata*, Lawr.
282 *Grallaria dives*, Salv.
* 283 *Grallaria princeps*, Scl. & Salv.

130. *Grallaricula*

284 *Grallaricula costaricensis*, Lawr. ?
285 *Grallaricula flavirostris*, Scl.

Familia Tyrannidæ.

131. *Attila*

286 *Attila sclateri*, Lawr.

132. *Sayornis*

* 287 *Sayornis aquatica*, Scl. & Salv.

133. *Copurus*

* 288 *Copurus leuconotus*, Lafr.

134. *Platyrhynchus*

* 289 *Platyrhynchus cancrominus*, Scl.
290 *Platyrhynchus superciliaris*, Lawr.

291 *Platyrhynchus albigularis*, Scl.

135. *Todirostrum*

* 292 *Todirostrum cinereum* (Linn.)
293 *Todirostrum nigriceps*, Scl.
294 *Todirostrum schistacciceps*, Scl.

136. *Orchilus*

295 *Orchilus ecaudatus* (Lafr. & D'Orb.)
296 *Orchilus atricapillus*, Lawr.

137. *Oncostoma*

* 297 *Oncostoma cinereigulare*, Scl.

138. *Euscarthmus*

* 298 *Euscarthmus squamicristatus*, Lafr.

139. *Mionectes*

* 299 *Mionectes oleagineus*, Licht.
* 300 *Mionectes assimilis*, Scl. ?
301 *Mionectes olivaceus*, Lawr.

140. *Tyrannulus*

302 *Tyrannulus brunneicapillus*, Lawr.

141. *Tyranniscus*

* 303 *Tyranniscus villissimus*, Scl. & Salv.
304 *Tyranniscus parvus*, Lawr.

142. *Elainea*

* 305 *Elainea pagana*, Licht.
* 306 *Elainea placens*, Scl.
* 307 *Elainea frantzii*, Lawr.
308 *Elainea arenarum*, Salv.

143. *Legatus*

* 309 *Legatus albicollis* (Vieill.)
310 *Legatus variegatus*, Scl.

144. *Myiozetetes*

* 311 *Myiozetetes texensis* (Giraud)
312 *Myiozetetes granadensis*, Lawr.

145. *Rhynchocyclus*

313 *Rhynchocyclus griseimentalis*, Lawr. ?
* 314 *Rhynchocyclus cinereiceps*, Scl.
315 *Rhynchocyclus brevirostris*, Cab.

146. *Pitangus*

* 316 *Pitangus derbianus* (Kaup.)

147. *Myiodynastes*

* 317 *Myiodynastes nobilis*, Scl.
* 318 *Myiodynastes luteiventris*, Bonap.
319 *Myiodynastes hemichrysus*, Cab.
320 *Myiodynastes audax* (Gm.)

148. *Megarhynchus*

* 321 *Megarhynchus pitangua* (Linn.)

149. *Muscivora*

322 *Muscivora mexicana*, Scl.

150. *Myiobius*

* 323 *Myiobius sulphureipygius*, Scl.
* 324 *Myiobius erythrurus*, Cab.
325 *Myiobius capitalis*, Salv.

151. *Mitrephorus*

* 326 *Mitrephorus aurantiiventris*, Lawr.

152. *Empidonax*

* 327 *Empidonax traillii* (Aud.)
* 328 *Empidonax flaviventris*, Baird
* 329 *Empidonax flavescens*, Lawr.
330 *Empidonax minimus*, Baird
331 *Empidonax acadicus*, Gm.
332 *Empidonax albigularis*, Scl.

153. *Contopus*

* 333 *Contopus virens* (Linn.)
334 *Contopus borealis* (Sw.)
* 335 *Contopus richardsoni* (Sw.)
336 *Contopus lugubris*, Lawr.
337 *Contopus ochraceus*, Scl. & Salv.
338 *Contopus brachytarsus*, Scl.

154. *Myiarchus*

* 339 *Myiarchus crinitus* (Linn.)
* 340 *Myiarchus lawrencii* (Giraud)
341 *Myiarchus tyrannulus*, Müll.
342 *Myiarchus nuttingi*, Ridgway

155. *Tyrannus*

* 343 *Tyrannus melancholicus*, Vieill.
* 344 *Tyrannus carolinensis*, Baird
345 *Tyrannus dominicensis*, Rich.
346 *Tyrannus vociferans*, Sw.

156. *Milvulus*

* 347 *Milvulus tyrannus* (Linn.)
348 *Milvulus forficatus* (Gm.)

157. *Serpophaga*
* 349 *Serpophaga grisea*, Lawr.

158. *Leptopogon*
350 *Leptopogon superciliaris*, Tsch.
351 *Leptopogon pileatus*, Cab.

159. *Pyrocephalus*
352 *Pyrocephalus mexicanus*, Scl.

Familia Cotingidæ

160. *Tityra*
* 353 *Tityra personata*, Jard. & Selby.
* 354 *Tityra fraseri*, Kaup.

161. *Hadrostomus*
355 *Hadrostomus aglaiae* (Lafr.)

162. *Pachyrhamphus*
* 356 *Pachyrhamphus cinereiventris*, Scl.
* 357 *Pachyrhamphus cinnamomeus*, Lawr.
* 358 *Pachyrhamphus versicolor* (Hart.)
359 *Pachyrhamphus albo-griseus*, Scl.

163. *Lipaugus*
* 360 *Lipaugus holerythrus*, Scl.
* 361 *Lipaugus rufescens*, Scl.

164. *Lathria*
* 362 *Lathria unirufa*, Scl.

165. *Heteropelma*
* 363 *Heteropelma verae-pacis*, Scl.

166. *Piprites*
364 *Piprites griseiceps*, Salv.

167. *Pipra*
* 365 *Pipra mentalis*, Scl.
* 366 *Pipra leucorrhoa*, Scl.

168. *Chiroxiphia*
* 367 *Chiroxiphia linearis*, Bonap.

169. *Chiromachæris*
* 368 *Chiromachaeris candei* (Parzud.)

170. *Cotinga*

369 *Cotinga amabilis*, Gould.

171. *Querula*

* 370 *Querula cruenta* (Bodd.)

172. *Carpodectes*

* 371 *Carpodectes nitidus*, Salv.

173. *Chasmorhynchus*

* 372 *Chasmorhynchus tricarunculatus*, Verr.

174. *Cephalopterus*

* 373 *Cephalopterus glabricollis*, Gould.

ORDEN STRISORES.

Familia Momotidæ.

175. *Urospatha*

* 374 *Urospatha martii* (Spix.)

176. *Momotus*

* 375 *Momotus lessoni*, Less.

177. *Prionirhynchus*

* 376 *Prionirhynchus platyrhynchus*, Leadb.
377 *Prionirhynchus carinatus*, Du Bus.

178. *Eumomota*

378 *Eumomota superciliaris* (Jard. & Selb.)

Familia Alcedinidæ.

179. *Ceryle*

* 379 *Ceryle torquata* (Linn.)
* 380 *Ceryle amazona* (Lath.)
* 381 *Ceryle alcyon* (Linn.)
* 382 *Ceryle cabanisi* (Tsch.)
383 *Ceryle superciliosa* (Linn.)
384 *Ceryle inda* (Linn.)

Familia Galbulidæ.

180. *Galbula*

* 385 *Galbula melanogenia*, Scl.

181. *Jacamerops*

* 386 *Jacamerops grandis*, Gm.

Familia Bucconidæ.

182. *Malacoptila*

* 387 *Malacoptila panamensis*, Lafr.

183. *Monasa*

* 388 *Monasa grandior*, Scl. & Salv.

184. *Bucco*

* 389 *Bucco dysoni*, Scl.

Familia Trogonidæ.

185. *Trogon*

* 390 *Trogon puella*, Gould
* 391 *Trogon caligatus*, Gould
* 392 *Trogon aurantiiventris*, Gould
* 393 *Trogon tenellus*, Cab. ?
* 394 *Trogon concinnus*, Lawr. ?
395 *Trogon clathratus*, Salv.
396 *Trogon bairdii*, Lawr.
397 *Trogon atricollis*, Vieill.
* 398 *Trogon massena*, Gould
399 *Trogon melanocephalus*, Gould

186. *Pharomacrus*

* 400 *Pharomacrus costaricensis*, Cab.

Familia Caprimulgidæ.

187. *Chordeiles*

* 401 *Chordeiles texensis*, Lawr.

188. *Antrostomus*

* 202 *Antrostomus carolinensis* (Gm.)

189. *Nyctidromus*

* 403 *Nyctidromus albicollis* (Gm.)

190. *Stenopsis*

404 *Stenopsis albicauda*, Lawr.

191. *Nyctibius*

405 *Nyctibius jamaicensis* (Gm.)

Familia Cypselidæ.

192. *Hemiprocne*

* 406 *Hemiprocne zonaris*, Schaw.

193. *Chætura*

407 *Chaetura rutila*, Vieill.

Familia Trochilidæ (1.)

194. *Eutoxeres*

408 *Eutoxeres aquila* (Bourc.)

195. *Glaucis*

409 *Glaucis hirsuta* (Gm.)

* 410 *Glaucis ruckeri* (Bourc.)

196. *Phæthornis*

* 411 *Phaethornis emiliae* (Bourc.)

* 412 *Phaethornis longirostris* (Less.)

* 413 *Phaethornis adolphi*, Gould

197. *Campylopterus*

---

(1)—Al enumerar las especies de esta familia, he seguido la nomenclatura adoptada por Mr. Elliot en su excelente "Classification and Synopsis of the Trochilidæ," publicada por el Instituto Smithsoniano.

* 414 *Campylopterus hemileucurus* (Licht.)
415 *Compylopterus cuvieri* (Delattr.)

198. *Cæligena*
416 *Caeligena hemileuca* (Salv.)

199. *Oreopyra*
* 417 *Oreopyra calolaema*, Salv.
418 *Oreopyra leucaspis*, Gould
419 *Oreopyra cinereicauda*, Lawr.

200. *Lampornis*
* 420 *Lampornis prevosti* (Less.)
421 *Lampornis veraguensis*, Gould

201. *Chalybura*
422 *Chalybura isaurae* (Gould)
* 423 *Chalybura melanorrhoa*, Salv.

202. *Florisuga*
* 424 *Florisuga mellivora* (Linn.)

203. *Petasophora*
* 425 *Petasophora cyanotis* (Bourc.)
* 426 *Petasophora delphinae* (Less.)

204. *Eugenes*
* 427 *Eugenes spectabilis*, Lawr.

205. *Heliodoxa*
* 428 *Heliodoxa jacula*, Gould

206. *Hemistephania*
* 429 *Hemistephania ludoviciae* (Bourc. & Muls.)
430 *Hemistephania veraguensis* (Salv.)

207. *Floricola*
* 431 *Floricola longirostris* (Vieill.)
* 432 *Floricola constanti* (Delattr.)

208. *Thalurania*
* 433 *Thalurania columbica* (Bourc. & Muls.)

209. *Microchera*
434 *Microchera albocoronata* (Lawr.)
435 *Microchera parvirostris*, Lawr.

210. *Trochilus*
* 436 *Trochilus colubris*, Linn.

211. *Selasphorus*
* 437 *Selasphorus flammula*, Salv.
* 438 *Selasphorus scintilla*, Gould

212. *Doricha*

* 439 *Doricha bryantae*, Lawr.

213. *Lophornis*

* 440 *Lophornis helenae* (Delattr.)

214. *Gouldia*

441 *Gouldia conversi* (Bourc. & Muls.)

215. *Chrysuronia*

* 442 *Chrysuronia eliciae* (Bourc. & Muls.)

216. *Heliothrix*

* 443 *Heliothrix barroti* (Bourc.)

217. *Abeillia*

* 444 *Abeillia typica* (Bon.)

218. *Klais*

* 445 *Klais guimeti* (Bourc. & Muls.)

219. *Panterpe*

* 446 *Panterpe insignis*, Cab.

220. *Agyrtria*

447 *Agyrtria candida* (Bourc. & Muls.)

221. *Arinia*

448 *Arinia boucardi*, Muls.

222. *Elvira*

449 *Elvira cupreiceps* (Lawr.)

* 450 *Elvira chionura* (Gould)

223. *Callipharus*

* 451 *Callipharus nigriventris* (Lawr.)

224. *Eupherusa*

* 452 *Eupherusa egregia*, Sel. & Salv.

225. *Amazilia*

* 453 *Amazilia cinnamomea* (Less.)

* 454 *Amazilia fuscicaudata* (Fras.)

455 *Amazilia edwardi* (Delattr.)

* 456 *Amazilia sophiae* (Bourc. & Muls.)

457 *Amazilia niveiventris* (Gould)

226. *Juliamyia*

458 *Juliamyia typica*, Bon.

227. *Damophila*

* 459 *Damophila amabilis* (Gould)

228. *Cyanophaia*

460 *Cyanophaia caeruleigularis* (Gould)

229. ***Chlorostilbon***
* 461 *Chlorostilbon caniveti* (Less.)
* 462 *Chlorostilbon angustipennis* (Fras.)

ORDEN ZYGODACTYLI.

Familia Cuculidæ.

230. ***Crotophaga***
* 463 *Crotophaga sulcirostris*, Sw.
231. ***Dromococcyx***
464 *Dromococcyx phasianellus* (Spix.)
232. ***Diplopterus***
* 465 *Diplopterus naevius* (Linn.)
233. ***Piaya***
* 466 *Piaya mehleri*, Bonap.
467 *Piaya cayana*, Linn.
234. ***Morococcyx***
468 *Morococcyx erythropygia* (Less.)
235. ***Coccygus***
* 469 *Coccygus americanus* (Linn.)
* 470 *Coccygus erythrophthalmus* (Wils.)
471 *Coccygus minor*, Gm.
472 *Coccygus ferrugineus*, Gould. (Isla del Coco)
236. ***Neomorphus***
473 *Neomorphus salvini*, Scl.

Familia Ramphastidæ.

237. ***Ramphastos***
* 474 *Ramphastos tocard*, Vieill.
* 475 *Ramphastos carinatus*, Sw.
238. ***Pteroglossus***
476 *Pteroglossus torquatus* (Gm.)

477 *Pteroglossus frantzii*, Cab.

239. ***Selnidera***

478 *Selnidera spectabilis*, Cassin

240. ***Aulacorhamphus***

* 479 *Aulacorhamphus caeruleigularis*, Gould

Familia Capitonidæ.

241. ***Capito***

* 480 *Capito bourcieri* (Lafr.)

242. ***Tetragonops***

* 481 *Tetragonops frantzii*, Scl.

Familia Picidæ.

243. ***Campephilus***

* 482 *Campephilus guatemalensis* (Hartl.)

244. ***Dryocopus***

* 483 *Dryocopus scapularis* (Vigors)

245. ***Picus***

* 484 *Picus jardinii*, Malh.

246. ***Celeus***

* 485 *Celeus castaneus* (Wagl.)

* 486 *Celeus mentalis*, Cass.

247. ***Chloronerpes***

* 487 *Chloronerpes oleagineus* (Licht.)

488 *Chloronerpes yucatanensis* (Cabot)

489 *Chloronerpes caboti* (Malh.)

490 *Chloronerpes simplex*, Salv.

248. ***Melanerpes***

* 491 *Melanerpes striatipectus*, Ridgway

249. ***Centurus***

* 492 *Centurus hoffmanni*, Cab.

* 493 *Centurus pucherani* (Malh.)

250. ***Picumnus***

494 *Picumnus olivaceus*, Lafr.

Familia Psittacidæ.

251. ***Ara***

495 *Ara macao* (Linn.)
496 *Ara militaris* (Linn.)

252. ***Brotogeris***

* 497 *Brotogeris tovi* (Gm.)

253. ***Conurus***

* 498 *Conurus petzii* (Scibl.)
* 499 *Conurus hoffmanni*, Cab.
* 500 *Conurus finschi*, Salv.
* 501 *Conurus aztec*, Souancé

254. ***Chrysotis***

* 502 *Chrysotis albifrons*, Sparrm.
503 *Chrysotis autumnalis*, Scl.
504 *Chrysotis auripalliata*, Less.
* 505 *Chrysotis guatemalae*, Hartl.

255. ***Pionius***

* 506 *Pionius senilis* (Spix.)
* 507 *Pionius menstruus* (Linn.)

256. ***Caica***

* 508 *Caica haematotis*, Scl. & Salv.

257. ***Bolborhynchus***

509 *Bolborhynchus lineolatus*, Cass.

ORDEN ACCIPITRES (*).

(*)—El difícil y complicado grupo de los Rapaces, tanto diurnos como nocturnos, ha sido objeto de minuciosos y concienzudos estudios por parte de mi amigo el jóven y bien conocido ornitólogo norte-americano Mr. Robert Ridgway. Es á él á quien debo la determinacion y clasificacion de las especies de esta interesante seccion de nuestra avifauna.

Familia Strigidæ.

258. ***Strix***

* 510 *Strix flammea var. guatemalæ*, Ridg.

259. ***Bubo***

511 *Bubo virginianus* (Gm.)
512 *Bubo mexicanus* (Gm.)

260. ***Asio***

* 513 *Asio accipitrinus*, Pall.

261. ***Scops***

* 514 *Scops brasilianus* (Gm.)
* 515 *Scops nudipes* (Vieill.)
* 516 *Scops cooperi*, Ridgway.

262. ***Lophostrix***

* 517 *Lophostrix stricklandi*, Scl. & Salv.

263. ***Syrnium***

* 518 *Syrnium perspicillatum* (Lath.)
* 519 *Syrnium virgatum*, Cassin
520 *Syrnium nigrolineatum*, Scl.

264. ***Speotyto***

521 *Speotyto cunicularia var. hypogæa* Bonap. ?

265. ***Glaucidium***

* 522 *Glaucidium ferrugineum* (Max.)
523 *Glaucidium pumilum*, Temm.

Familia Falconidæ.

266. ***Falco***

524 *Falco communis var. nævius*, Gm.
525 *Falco aurantius*, Gm.
526 *Falco albigularis*, Daud.
* 527 *Falco columbarius*, Linn.
528 *Falco fusco-cærulescens* (Vieill.)
* 529 *Falco sparverius var. sparverius*, Linn.
530 *Falco sparverius var. isabellinus*, Swains.

267. ***Polyborus***

531 *Polyborus cheriway* (Jacq.)

268. ***Milvago***

532 *Milvago chimachima* (Vieill.)

269. ***Ibycter***

533 *Ibycter americanus* (Bodd.)

270. ***Micrastur***

534 *Micrastur melanoleucus* (Vieill.)
535 *Micrastur guerilla*, Cass.
536 *Micrastur mirandollii* (Schleg.)

271. ***Herpetotheres***

537 *Herpetotheres cachinnans* (Linn.)

272. ***Pandion***

538 *Pandion haliaetus var. carolinensis* (Gm.)

273. ***Leptodon***

539 *Leptodon cayennensis* (Gm.)

274. ***Regerhinus***

540 *Regerhinus uncinatus* (Temm.)

275. ***Elanoides***

541 *Elanoides forficatus* (Linn.)

276. ***Elanus***

* 542 *Elanus leucurus*, Vieill.

277. ***Circus***

* 543 *Circus hudsonius* (Linn.)

278. ***Rosthramus***

544 *Rosthramus sociabilis* (Vieill.)

279. ***Ictinia***

545 *Ictinia plumbea*, Gm.

280. ***Harpagus***

546 *Harpagus fasciatus*, Lawr.

281. ***Nisus***

547 *Nisus cooperi* (Bonap.)
548 *Nisus bicolor* (Vieill.)
549 *Nisus fuscus* (Gm.)

282. ***Spiziastur***

550 *Spiziastur melanoleucus* (Vieill.)

283. ***Spizaetus***

551 *Spizaetus ornatus* (Daud.)
552 *Spizaetus tyrannus* (Max.)

284. ***Thrasaetus***

553 *Trasaetus harpyia* (Linn.)

285. ***Urubitornis***

554 *Urubitornis solitarius* (Tschudi)

286. ***Urubitinga***

* 555 *Urubitinga anthracina* (Nitzsch)

556 *Urubitinga zonura* (Shaw)

287. ***Leucopternis***

557 *Leucopternis princeps*, Scl.

* 558 *Leucopternis semiplumbeus*, Lawr.

288. ***Asturina***

* 559 *Asturina nitida var. plagiata*, Licht.

289. ***Rupornis***

* 560 *Rupornis magnirostris v. ruficauda*, Scl. & S.

290. ***Heterospizias***

561 *Heterospizias meridionalis*, Lath.

291. ***Antenor***

* 562 *Antenor unicinctus var. harrisi*, Aud.

292. ***Buteo***

563 *Buteo borealis var. costaricensis*, Ridg.

564 *Buteo swainsoni*, Bonap.

565 *Buteo albicaudatus*, Vieill.

* 566 *Buteo pennsylvanicus* (Wils.)

567 *Buteo minutus*, Cab.

568 *Buteo abbreviatus*, Cab.

293. ***Busarellus***

569 *Busarellus nigricollis*, Lath.

294. ***Geranospizias***

570 *Geranospizias caerulescens v. nigra* (D. B.)

Familia Vulturidæ.

295. ***Cathartes***

571 *Cathartes papa* (Linn.)

296. ***Catharistes***

572 *Catharistes atratus* ("Bartr.")

297. ***Rhinogryphus***

573 *Rhinogryphus aura* (Linn.)

ORDEN PULLASTRAE.

Familia Columbidæ.

298. ***Chlorœnas***
- * 574 *Chlorœnas flavirostris* (Wagl.)
- * 575 *Chlorœnas albilinea* (Gray)
- * 576 *Chlorœnas nigrirostris*, Scl.
- 577 *Chlorœnas subvinacea*, Lawr.
- 578 *Chlorœnas speciosa* (Gm.)
- * 579 *Chlorœnas rufina* (Temm.)

299. ***Geotrygon***
- * 580 *Geotrygon montana* (Linn.)
- * 581 *Geotrygon costaricensis*, Lawr.
- * 582 *Geotrygon chiriquensis*, Scl.
- 583 *Geotrygon rufiventris*, Lawr.
- 584 *Geotrygon albiventer*, Lawr.

300. ***Leptoptila***
- * 585 *Leptoptila verreauxi*, Bonap.
- * 586 *Leptoptila cassini*, Lawr.

301. ***Peristera***
- 587 *Peristera mondetura*, Bonap.
- 588 *Peristera cinerea* (Temm.)

302. ***Chamæpelia***
- * 589 *Chamaepelia passerina* (Linn.)
- 590 *Chamaepelia rufipennis*, Gray.

303. ***Melopelia***
- * 591 *Melopelia leucoptera* (Linn.)

304. ***Zenaidura***
- * 592 *Zenaidura carolinensis* (Linn.)

Familia Penelopidæ.

305. ***Penelope***
- 593 *Penelope purpurascens*, Wagl.
- 594 *Penelope cristata*—

306. ***Chamæpetes***
- * 595 *Chamaepetes unicolor*, Salv.

307. ***Ortalida***
- 596 *Ortalida cinereiceps*, Gray

Familia Cracidæ.

308. *Crax*

597 *Crax globicera*, Linn.

SUB-CLASE II. CURSORES.

ORDEN GALLINAE.

Familia Perdicidæ.

309. *Ortyx*

* 598 *Ortyx leylandi*, Moore

310. *Dendrortyx*

* 599 *Dendrortyx leucophrys*, Gould

311. *Odontophorus*

600 *Odontophorus guttatus*, Gould
* 601 *Odontophorus veraguensis*, Gould
602 *Odontophorus leucolaemus*, Salv.
603 *Odontophorus melanotis*, Salv.

Familia Crypturidæ.

312. *Tinamus*

604 *Tinamus robustus*, Scl. & Salv.

313. *Nothocercus*

* 605 *Nothocercus bonapartii*, Gray

314. *Crypturus*

* 606 *Crypturus boucardi*, Sallé
* 607 *Crypturus pileatus*, Bodd.
608 *Crypturus sallaei*, Bp.

ORDEN GRALLAE.

Familia Charadriidæ.

315. *Charadrius*

* 609 *Charadrius virginicus*, Borck.

316. *Squaterola*

* 610 *Squaterola helvetica* (Linn.)

317. *Œdicnemus*

611 *Œdicnemus bistriatus*, Wagl.

318. *Hoplopterus*

* 612 *Hoplopterus cayannus*, Lath.

319. *Aegialitis*

* 613 *Aegialitis vociferus* (Linn.)
614 *Aegialitis wilsoni* (Ord.)
* 615 *Aegialitis semipalmata* (Bon.)
616 *Aegialitis collaris* (Vieill.)
* 617 *Aegialitis nivosa* (Cass.)

Familia Hæmatopodidæ.

320. *Hæmatopus*

* 618 *Haematopus palliatus*, Temm.

321. *Strepsilas*

* 619 *Strepsilas interpres* (Linn.)

Familia Scolopacidæ.

322. *Gallinago*

* 620 *Gallinago wilsoni* (Temm.)

323. *Macrorhamphus*

* 621 *Macrorhamphus scolopaceus* (Say.)

324. *Gambetta*

* 622 *Gambetta flavipes* (Gm.)
* 623 *Gambetta melanoleuca* (Gm.)

325. *Rhyacophilus*

* 624 *Rhyacophilus solitarius* (Wils.)

326. *Tringoides*

* 625 *Tringoides macularius* (Linn.)

327. *Actiturus*

* 626 *Actiturus bartramius* (Wils.)

328. *Tringa*

627 *Tringa maculata*, Vieill.
628 *Tringa bairdi*, Coues
629 *Tringa bonaparti*, Schl.
630 *Tringa minutilla*, Vieill.

329. *Calidris*

* 631 *Calidris arenaria*, Illig.

330. *Ereunetes*

632 *Ereunetes pusillus* (Linn.)

331. *Micropalma*

633 *Micropalma himantopus* (Bon.)

332. *Symphemia*

* 634 *Symphemia semipalmata* (Gm.)

333. *Tringites*

* 635 *Tringites rufescens* (Vieill.)

334. *Limosa*

636 *Limosa hudsonica* (Lath.)

335. *Numenius*

637 *Numenius hudsonicus* (Lath.)
638 *Numenius borealis* (Forst.)

Familia Recurvirostridæ.

336. *Himantopus*

* 639 *Himantopus nigricollis*, Vieill.

Familia Tantalidæ.

337. *Tantalus*

640 *Tantalus loculator* (Linn.)

338. *Ibis*

641 *Ibis alba* (Linn.)
642 *Ibis rubra* (Linn.)

339. *Falcinellus*

643 *Falcinellus guarauna* (Linn.)

Familia Plataleidæ.

340. *Platalea*

644 *Platalea ajaja*, Linn.

341. *Harpiprion*

645 *Harpiprion cayennensis* (Gm.)

Familia Ciconiidæ.

342. *Mycteria*

646 *Mycteria americana*, Linn.

Familia Cancromidæ.

343. *Cancroma*

647 *Cancroma cochlearia*, Linn.

Familia Ardeidæ.

344. *Demigretta*

648 *Demigretta ludoviciana* (Wils.)

345. *Garzetta*

649 *Garzetta candidissima* (Jacq.)

346. *Heredias*

650 *Heredias egretta* (Gm.)

347. *Ardea*

651 *Ardea herodias*, Linn.

348 *Butorides*

652 *Butorides virescens* (Linn.)

349. *Florida*

653 *Florida cærulea* (Linn.)

350. *Tigrisoma*

* 654 *Tigrisoma cabanisi*, Heine.
655 *Tigrisoma brasiliense* (Linn.)

351. *Agamia*
656 *Agamia picta*, Bp.

352. *Ardetta*
657 *Ardetta exilis*, Gray

353. *Botaurus*
658 *Botaurus lentiginosus*, Steph.
659 *Botaurus pinnatus* (Licht.)

354. *Nyctiardea*
660 *Nyctiardea grisea* (Reinh.)

355. *Nycterhodius*
* 661 *Nycterhodius violaceus* (Linn.)

356. *Eurypyga*
* 662 *Eurypyga major*, Hartl.

Familia Rallidæ.

357. *Aramus*
663 *Aramus giganteus* (Bon.)

358. *Heliornis*
664 *Heliornis fulica*, Bodd.

359. *Aramides*
* 665 *Aramides cayennensis* (Gm.)

360. *Gallinula*
* 666 *Gallinula martinica* (Linn.)
667 *Gallinula galeata* (Licht.)

361. *Fulica*
668 *Fulica americana*, Gm.

362. *Porzana*
669 *Porzana albigularis* (Lawr.)
* 670 *Porzana cinereiceps*, Lawr.
* 671 *Porzana carolinensis* (Linn.)

363. *Parra*
672 *Parra gymnostoma*, Wagl.

SUB-CLASE III. NATATORES.

(SECCION LAMELLIROSTRES.)

ORDEN LAMELLIROSTRES.

Familia Anatidæ.

364. *Dendrocygna*

673 *Dendrocygna autumnalis* (Linn.)

365. *Dafila*

674 *Dafila acuta* (Linn.)

366. *Querquedula*

* 675 *Querquedula discors* (Linn.)

676 *Querquedula cyanoptera* (Vieill.)

367. *Fulix*

* 677 *Fulix affinis* (Forster)

368. *Spatula*

678 *Spatula clypeata* (Linn.)

369. *Mareca*

679 *Mareca americana* (Gm.)

370. *Cairina*

680 *Cairina moschata* (Linn.)

371. *Anas*

681 *Anas boschas*, Linn.

372. *Erismatura*

682 *Erismatura ferruginea*, Gray

(SECCION SIMPLICIROSTRES.)

ORDEN STEGANOPODES.

Familia Pelecanidæ.

373. *Pelecanus*

683 *Pelecanus erythrorhynchus*, Gm.
684 *Pelecanus fuscus*, Linn.

Familia Sulidæ.

374. *Sula*

685 *Sula fiber* (Linn.)

Familia Tachypetidæ.

375. *Tachypetes*

686 *Tachypetes aquilus* (Linn.).

Familia Graculidæ.

376. *Graculus*

* 687 *Graculus brasilianus*, Gm.

Familia Plotidæ.

377. *Plotus*

688 *Plotus anhinga*, Linn.

Familia Phaethontidæ.

378. *Phæthon*

689 *Phaethon aethereus*, Linn.
- 690 *Phaethon flavirostris*, Brandt

ORDEN LONGIPENNES.

Familia Laridæ.

379. *Croicocephalus*
691 *Croicocephalus atricilla* (Linn.)
380. *Anous*
692 *Anous stolidus* (Linn.)
381. *Sterna*
* 693 *Sterna regia*, Gamb.
382. *Gelochelidon*
694 *Gelochelidon anglica* (Mont.)
383. *Onychoprion*
695 *Onychoprion fuliginosa* (Gm.)
696 *Onychoprion panayensis* (Gm.)
384. *Hydrochelidon*
697 *Hydrochelidon fissipes* (Linn.)
385. *Rhynchops*
698 *Rhynchops nigra*, Linn.

Familia Procellariidæ.

386. *Diomedea*
699 *Diomedea*———? *(*)*

ORDEN PYGOPODES.

Familia Podicipidæ.

387. *Podilymbus*
700 *Podilymbus podiceps* (Linn.)
388. *Podiceps*
701 *Podiceps dominicus* (Linn.)

———:o:———

(*)—En el Golfo de Nicoya he visto con frecuencia una ave de este género, pero no he podido procurarme un ejemplar para determinar la especie.

INDICE DE NOMBRES GENERICOS.

	Pág.		Pág.		Pág.
Atticora	449	*Cyphorinus*	446	*Celeus*	467
Arremon	452	*Cistothorus*	447	*Chloronerpes*	467
Amaurospiza	452	*Cotyle*	449	*Campephilus*	467
Ambiycercus	453	*Cychloris*	449	*Centurus*	467
Agelaius	454	*Chlorophanes*	450	*Conurus*	468
Automolus	455	*Careba*	450	*Clerysotis*	468
Acanthidops	455	*Certhiola*	450	*Cotea*	468
Anabazenops	455	*Chlorophonia*	450	*Circus*	470
Attila	457	*Calliste*	450	*Catharles*	471
Antrostomus	463	*Chlorospingus*	451	*Calliaristes*	471
Abeillia	465	*Cyanospiza*	452	*Chlorœnas*	472
Agyrtria	465	*Coturnicolus*	453	*Chamœpelia*	472
Arinia	465	*Chrysomitris*	453	*Chamæpetes*	472
Amazilia	465	*Cassicus*	453	*Crax*	473
Aulacorhamphus	467	*Cassidix*	454	*Crypturus*	473
Ara	468	*Cyanocorax*	454	*Charadrius*	474
Asio	469	*Cyanocitta*	454	*Calidris*	475
Asturina	471	*Calocitta*	454	*Cancroma*	476
Antenor	471	*Cymbilanius*	456	*Cairina*	478
Aegialitis	474	*Cercomacra*	457	*Crotocephalus*	480
Actiturus	475	*Copurus*	457	*Dendroica*	447
Ardea	476	*Contopus*	459	*Diglossa*	450
Agamia	477	*Chiroxiphia*	460	*Daenis*	450
Ardetta	477	*Chiromachteris*	460	*Dolichonyx*	454
Aramus	477	*Cotinga*	460	*Dendrocolaptes*	455
Aramides	477	*Carpodectes*	461	*Dendrornis*	455
Anas	478	*Chasmorhynchus*	461	*Dendrocincla*	456
Anous	480	*Cephalopterus*	461	*Dysithamnus*	456
Basileuterus	448	*Ceryle*	461	*Doricha*	465
Buarremon	451	*Chordeiles*	462	*Damophila*	465
Bucco	462	*Chætura*	463	*Dromococcyx*	466
Brotogeris	468	*Campylopterus*	463	*Diplopterus*	466
Bolborhynchus	468	*Cœligena*	464	*Dryocopus*	467
Bubo	469	*Chalybura*	464	*Dendrortyx*	473
Buteo	471	*Chrysuronia*	465	*Demigretta*	476
Busarellus	471	*Calliphlarus*	465	*Dendrocygna*	478
Butorides	476	*Cyanophaia*	465	*Dafila*	478
Botaurus	477	*Chlorostilbon*	466	*Diomedea*	480
Catharus	445	*Crotophaga*	466	*Euphonia*	450
Cinclus	446	*Coccygus*	466	*Eucometis*	451
Campylorhynchus	446	*Capito*	467	*Euspiza*	453

	Pág.		Pág.		Pág.
Embernagra	453	*Hedymeles*	452	*Myrmotherula*	456
Eremophila	454	*Hæmophila*	453	*Myrmeciza*	457
Euscarthmus	458	*Hypocnemis*	457	*Mimectes*	458
Elainea	458	*Hadrostomus*	460	*Myiozeletes*	458
Empidonax	459	*Heteropelma*	460	*Myiodynastes*	458
Eumomota	461	*Hemiprocne*	463	*Megarhynchus*	459
Eutoxeres	463	*Heliodoxa*	464	*Muscivora*	459
Eugenes	464	*Hemistephania*	464	*Myiobius*	459
Elvira	465	*Heliothrix*	465	*Mitrephorus*	459
Eupherusa	465	*Herpetotheres*	470	*Myiarchus*	459
Elanoides	470	*Harpagus*	470	*Milvulus*	459
Elanus	470	*Heterospizias*	471	*Momotus*	461
Eurenetes	475	*Hoplopterus*	474	*Malacoptila*	462
Eurypyga	477	*Hæmatopus*	474	*Monasa*	462
Erismatura	478	*Himantopus*	475	*Microchera*	464
Formicivora	456	*Harpiprion*	476	*Monacocyx*	466
Formicarius	457	*Herodias*	476	*Melanerpes*	467
Florisuga	464	*Helianuis*	477	*Milvago*	469
Floricola	464	*Hidrochelidon*	480	*Micrastur*	470
Falco	469	*Icteria*	448	*Metopelia*	472
Falcinellus	475	*Icterus*	453	*Macrorhamphus*	474
Florida	476	*Ibycter*	470	*Micropalma*	475
Fulica	477	*Ictinia*	470	*Mycteria*	476
Fulix	478	*Ibis*	475	*Mareca*	478
Galeoscoptes	446	*Junco*	453	*Nyctidromus*	463
Geothlypis	448	*Jacamerops*	462	*Nyctibius*	463
Guiraca	452	*Juliamyia*	465	*Neomorphus*	466
Glyphorhynchus	455	*Klais*	465	*Nisus*	470
Gymnocichla	457	*Lanivireo*	449	*Nothocercus*	473
Grallaria	457	*Lanio*	451	*Numenius*	475
Grallariculu	457	*Legatus*	458	*Nyctiardea*	477
Galbula	462	*Leptopogon*	460	*Nycherodius*	477
Glaucis	463	*Lipangus*	460	*Oporornis*	448
Gouldia	465	*Lathria*	460	*Orthogonys*	451
Glaucidium	469	*Limpornis*	461	*Oryzoborus*	452
Geranospizias	471	*Lophornis*	465	*Ocyalus*	453
Geotrygon	472	*Lophostrix*	469	*Ostinops*	453
Gallinago	474	*Leptodon*	470	*Oxyrhynchus*	455
Gambetta	474	*Leucopternis*	471	*Orchilus*	458
Garzetta	476	*Leptotila*	472	*Onoastoma*	458
Gallinula	477	*Limosa*	475	*Oreopyra*	464
Graculus	479	*Mimus*	446	*Ortalida*	472
Gelochelidon	480	*Microcerculus*	447	*Ortyx*	473
Heterorhina	447	*Mniotilta*	447	*Odontophorus*	473
Helminthophaga	447	*Myiodioctes*	448	*Œdicnemus*	474
Helmitherus	447	*Myiadestes*	449	*Onychoprion*	480
Hirundo	449	*Molothrus*	454	*Polioptila*	446
Hylophilus	449	*Margarornis*	455	*Pheugopedius*	447

	Pág.		Pág.		Pág.
Parula	447	*Pelecanus*	478	*Symphemia*	475
Protonotaria	447	*Ploius*	479	*Spatula*	478
Progne	449	*Phæthon*	479	*Sula*	479
Petrochelidon	449	*Podilymbus*	480	*Sterna*	480
Philogonys	450	*Podiceps*	480	*Turdus*	446
Phænophila	450	*Quiscalus*	454	*Thryophilus*	447
Pyranga	451	*Querula*	461	*Troglodytes*	447
Phænicothraupis	451	*Querquedula*	478	*Tanagra*	451
Pitylus	452	*Rhodinocichla*	446	*Tachyphonus*	451
Pheucticus	452	*Ramphocelus*	451	*Thamnophilus*	456
Phoniparu	452	*Ramphocœnus*	457	*Thamnistes*	456
Pyrgisoma	453	*Rhynchocyclus*	458	*Todirostrum*	458
Psilorhinus	454	*Ramphastos*	466	*Tyrannulus*	458
Philydor	455	*Regerhinus*	470	*Tyranniscus*	458
Picolaptes	455	*Rostheramus*	470	*Tyrannus*	459
Pseudocolaptes	456	*Rupornis*	471	*Tityra*	460
Pithys	457	*Rhinogryphus*	471	*Trogon*	462
Phlogopsis	457	*Rhyacophilus*	474	*Thalurania*	464
Platyrhynchus	457	*Rhynchops*	480	*Trochilus*	464
Pitangus	458	*Seiurus*	448	*Tetragonops*	467
Pyrocephalus	460	*Setophaga*	448	*Thrasaetus*	470
Pachyrhamphus	460	*Stelgidopteryx*	449	*Tinamus*	473
Piprites	460	*Saltator*	452	*Tringoides*	474
Pipra	460	*Spermophila*	452	*Tringa*	475
Prionirhynchus	461	*Sturnella*	454	*Tryngites*	475
Pharomacrus	462	*Synallaxis*	454	*Tantalus*	475
Phæthornis	463	*Sittasomus*	455	*Tigrisoma*	476
Petasophora	464	*Sclerurus*	456	*Tachypetes*	479
Panterpe	465	*Sayornis*	457	*Urospatha*	461
Piaya	466	*Serpophaga*	460	*Urubitornis*	470
Pteroglossus	466	*Stenopsis*	463	*Urubitinga*	470
Picus	467	*Selasphorus*	464	*Vireosylvia*	449
Picumnus	467	*Selnidera*	467	*Vireo*	449
Pionius	468	*Strix*	469	*Vireolanius*	449
Polyborus	469	*Scops*	469	*Volatinia*	452
Pandion	470	*Syrnium*	469	*Xenops*	455
Peristera	472	*Speotyto*	469	*Xiphorhynchus*	456
Penelope	472	*Spiziastur*	470	*Zonotrichia*	453
Platalea	476	*Spizaetus*	470	*Zenaidura*	472
Porzana	477	*Squaterola*	474		
Parra	477	*Strepsilas*	474		

———:o:———

INDICE

De los documentos contenidos en este tomo.

PÁG.

Título de tierras situadas en el valle de Landecho, dado por Juan Vasquez de Coronado á Francisco Magariño. Año de 1564. Nota del Licdo. Don Leon Fernandez..... 1

Título de tierras situadas en el valle de Landecho. Años 1578-1599. Nota del Licdo. Don Leon Fernandez..... 13

Acerca del verdadero sitio de las ricas minas de Tisingal y Estrella, buscadas sin resultado en Costa-Rica, por el Dr. A. v. Frantzius. Traducido del aleman por Don Henrique Twight. Notas del Licdo. Don Leon Fernandez..... 23

Informacion seguida en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por el capitan Francisco de Ocampo Golfin, acerca de sus méritos y servicios. Año de 1604..... 74

Informacion seguida en la ciudad de Cartago, provincia de Costa-Rica, por el capitan Alonso de Bonilla. Año de 1611..... 100

Restos de la informacion seguida con motivo de la pérdida de la ciudad de Santiago de Talamanca. Año de 1610..... 114

Autos de Gaspar de Chinchilla, escrivano de governacion de la prouy.ª de Costarica, sobre que pide ser amparado en la posesion que tiene del pueblo de Ciruro de su encomienda. Año de 1609.... 154

Criminal de oficio de la real justicia contra Don Juan Quetapa, cacique de Parragua, sobre muertes y otros delitos graves. Año de 1611..... 168

Provanza hecha á pedimento de García Ramiro Corajo acerca de los méritos y servicios de su padre. Año de 1607..... 195

Autos hechos de oficio por el gobernador de Costarica, Don Gregorio de Sandoval, acerca del descubrimiento de los indios Votos y de los ríos Cutris y Jori. Año de 1640..... 222

Peticion del cura de Cartago para que los indios concurran á la fiesta del córpus Christi con cruces, pendones, danzas, &. Año de 1638..... 278

Documentos presentados en una informacion genealógica seguida en Cartago en mayo de 1612, á pedimento de Alonso Guajardo de Hocos. Años 1577-1610..... 288

Catálogo de las Aves que se encuentran en Costa-Rica por Geo. N. Lawrence. Traducido del inglés por Don Manuel Carazo..... 307

Distribucion geográfica de las Aves costa-ricenses, su modo de vivir y costumbres, por el Dr. A. v. Frantzius. Traduccion del aleman por Don Manuel Carazo..... 386

Catálogo de las Aves de Costa-Rica por Don José C. Zeledon.. 445

BIBLIOTECA NACIONAL